CARPETA A
DOCUMENTOS GENERALES

PAQUETE N° 09 TRAMO 04 (0+000 -15+800)
DESCOLMATACIÓN, ENCAUZAMIENTO Y PROTECCIÓN
RÍO CHICAMA

ANEXO A12: Constancias de contratos y certificados

EXPERIENCIAS DECLARADAS EN EL ANEXO B1

Item	Descripción del Trabajo	Ubicación	Valor (en moneda de contrato)	Sustento
1	CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO NARANJAL“	Ecuador	$118,623,798.21 (Dólares americanos)	**Página 15** del documento ANEXO A12
2	CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR”	Ecuador	$233,000,427.59 (Dólares americanos)	**Página 213** del documento ANEXO A12
3	Construcción de la Carretera : San Ignacio Puerto Ganadero Tramo I: San Ignacio - Fátima	Bolivia	282,024,290.22 (Bolivianos)	**Página 418** del documento ANEXO A12
4	Construcción de la Carretera : San Ignacio Puerto Ganadero Tramo II: Fátima - Puerto Ganadero	Bolivia	248,917,481.43 (Bolivianos)	**Página 469** del documento ANEXO A12

RESUMEN DE METRADOS PARA EXPERIENCIAS

Proyecto: Proyecto 03 – Río Chicama – Paquete 09 – Tramo 04 (0+000 -15+800) – Descolmatación, encauzamiento y protección

Cuenca/Río: Río Chicama
N° del Paquete: Paquete 09
Nombre del Paquete: Tramo 04 (0+000 -15+800)
Nombre de la empresa: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.(CWE)

	Obras similares últimos 10 años - **Criterio de Evaluación A**	Movimiento de Tierras y/o descolmatación (m3) - **Criterio de Evaluación B**	Rellenos (m3) - **Criterio de Evaluación C**	Enrocado (m3) **Criterio de Evaluación C**
PROYECTOS	**> S/ 293,779,000.00**	**>1,085,00.00 m3**	**>265,000.00 m3**	**>265,000.00 m3**
CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL	S/ 309,275,966.69	354,154.65	8,153,217.63	151,750.43
CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR	S/ 609,692,218.87	8,405,988.25	12,149,089.05	2,549,591.88
CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA: SAN IGNACIO PUERTO GANADERO TRAMO I	S/ 119,239,087.70	-	-	-
CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA: SAN IGNACIO PUERTO GANADERO TRAMO II	S/ 105,241,620.76	-	-	-
SUMATORIA PARA EXPERIENCIA	**S/ 1,143,448,894.03**	**8,760,142.90**	**20,302,306.68**	**2,701,342.31**

ISO 9001 ISO 14001 ISO 37001 ISO 45001 ISO 26000

CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO NARANJAL"

1. CONTRATO DE OBRA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

Dr. Remigio Poveda Vargas

LO CERTIFICO: ES CONFORME
ORIGINAL EXHIBIDO.
Guayaquil, ...
Ab. Patricia Andrade San Lucas
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Copia:	SEGUNDA
De:	PROTOCOLIZACIÓN EL CONTRATO NÚMERO 2012-081, CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL", SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA Y LA COMPAÑÍA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP CWE
Otorgado por:	
A favor de:	
El:	21 DE AGOSTO DEL 2012
Parroquia:	
Cuantía:	INDETERMINADA
Quito D.M.,a	21 DE AGOSTO DEL 2012

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA 32 DE GUAYAQUIL

Av. de los Shyris y Suecia (esquina), Edf. Renazzo Plaza, Piso 7, Ofc. 707
telf.: 2460.375 - 2460.376 fax 2463.800
e-mail: info@notaria 17quito.com

385

Dr. Remigio Poveda Vargas

001

PROTOCOLIZACIÓN DE:

EL CONTRATO NÚMERO 2012-031, CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL", SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA Y LA COMPAÑÍA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. CWE

FECHA:
21 DE AGOSTO DEL 2012

CUANTÍA:
INDETERINADA

Notaria 17

DI 5 COPIAS

H.M.L:

FACTURA Nro.

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

386

REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 0850724

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

País:
Country: **ECUADOR**

El presente documento público
This public document

Ha sido suscrito por:
Has been signed by: ***PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS***

Actuando en su calidad de:
Acting in the capacity of: ***NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA***

Llevando el sello/timbre de:
Bears the seal/stamp of: ***NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL***

Certificado
Certified

En:
At: *GUAYAQUIL*

El:
Date: *11 Marzo 2021*

Por:
By: *GLORIA MARIA POLASTRI AMAT*
COORDINADORA ZONAL
COORDINACIÓN ZONAL 8

N°:
N°: *3934545850724*

Firma:
Signature: **$20.00**

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

AP<<1233>> <<GUAYAQUIL>> <<850724>>

LA AUTENTICIDAD DE ESTA APOSTILLA PUEDE SER VERIFICADA
EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO AUTORIZADO EN: ***https://serviciosciudadanos.cancilleria.gob.ec***

MREMH

IMP. IGM. 05-19 ea

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría Nacional del Agua

Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edif. MAGAP 3er. Piso
Quito – Ecuador
Teléfonos: (593 2 381 5640 Ext. 300, 400, 500)
RUC: 1768142090001
www.senagua.gob.ec

002

Oficio Nro. SENAGUA-CGAJ.4-2012-0138-O.

Quito, D.M., 08 de agosto de 2012

Asunto: Protocolización Contrato No. 2012-061.

Señor Doctor
Fernando Arregui Aguirre
Presidente
COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA
En su Despacho

De mi consideración:

Con fecha 08 de agosto del 2012, se suscribe el Contrato No. 2012-061, de Régimen Especial signado con el No. **RE-SENAGUA-024-2012,** para la contrucción del proyecto **"CONTROL CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO NARANJAL",** por un valor del contrato adjudicado asciende a CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 118'623.798,21), más IVA. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el primer artículo innumerado, agregado a continuación del Art. 19 de la Ley Notarial, adjunto el contrato en mención para el sorteo respectivo y correspondiente protocolización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

ES FIEL COPIA
FECHA: 13 AGO. 2012
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Marco Rodas Bucheli
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Anexos: Contrato 2012-061.

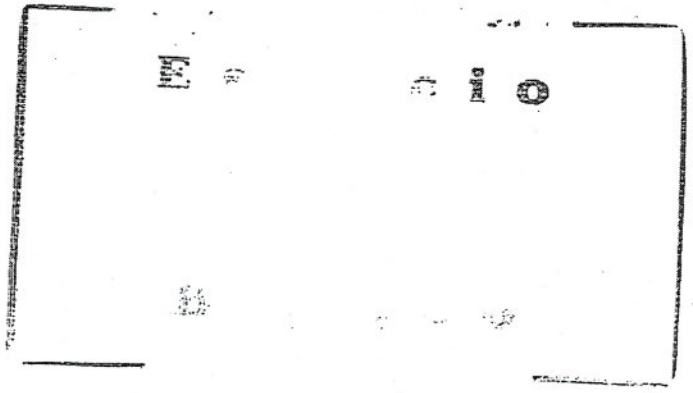
Copia:
Señor
Zhu Xiaohua
Representante Legal
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP

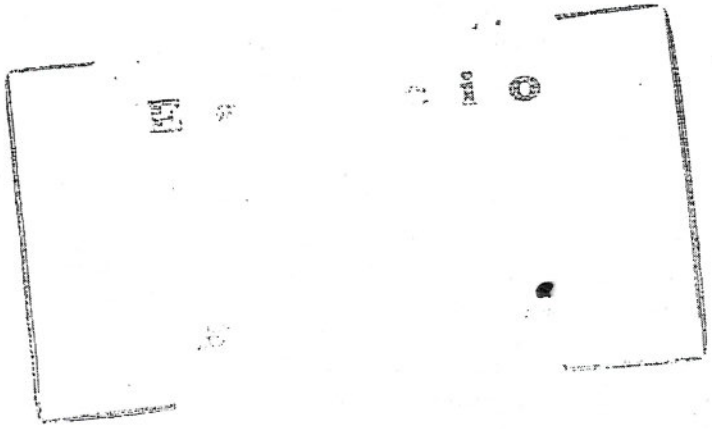
Recibido: Katy Cuenca
Fecha: 13-AGO-12
42

Señor Ingeniero
Carlos Alberto Villamarin Córdova
Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos

* Documento generado por Quipux
Av. Eloy Alfaro y Amazonas. Edif. MAGAP 3er piso • Teléfonos: (593) 2 554154 - 2 554376 • FAX: (593) 2 2554171 - 2554251

387






AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA 34 DE GUAYAQUIL

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría Nacional del Agua

Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edif. MAGAP 3er. Piso
Quito – Ecuador
Teléfonos: (593 2 381 5640 Ext. 300, 400, 500)
RUC: 1768142090001
www.senagua.gob.ec

004

Oficio Nro. SENAGUA-CGAJ.4-2012-0143-O.

Quito, D.M., 20 de agosto de 2012

Asunto: Protocolización del Contrato No. 2012-061de 08 de agosto del 2012.

Doctor
Remigio Poveda Vargas
Notario
NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento al Art.69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Primer Articulo Innumerado agregado al Art. 19 de la Reforma a la Ley Notarial, una vez que se ha efectuado el sorteo respectivo remito a usted copias certificadas de los documentos habilitantes a protocolizarse dentro del contrato No.2012-061 para la construcción del proyecto "CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO NARANJAL", suscrito el 08 de agosto del 2012, entre la Secretaría Nacional del Agua y la compañía China International Water & Electric Corp. CWE, siendo la documentación la siguiente:

1. Los documentos habilitantes, que acrediten la calidad en que intervienen, tanto el representante legal de la Secretaría Nacional del Agua, como el representante autorizado de la compañía China International Water & Electric Corp., CWE;

2. Resolución No. 2012-525 de 27 de julio del 2012, mediante la cual el señor Secretario Nacional del Agua resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el No. RE-SENAGUA-024-2012, para la CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL";

3. Resolución No. 2012-532 de 06 de agosto del 2012, con la que el señor Secretario Nacional del Agua resolvió adjudicar a la empresa pública CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP el contrato para la construcción del proyecto "Control de Inundaciones Naranjal", que forma parte del sistema Bulubulu-Cañar-Naranjal;

4. Oficio No. MINFIN-DM-2012-0408 de 25 de julio del 2012, mediante el cual el Ministro de Finanzas emite certificación plurianual para la ejecución del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal.

* Documento generado por Quipux
Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edif. MAGAP 3er piso • Teléfonos: (593) 2 554154 - 2 554376 • FAX: (593) 2 2554171 - 2554251
secretarionacional@senagua.gov.ec • www.senagua.gov.ec • Quito - Ecuador

388

Colegio de Notarios de Pichincha 003

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS
DEL SECTOR PUBLICO Nro. 071-2012-08-13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes trece de agosto del dos mil doce; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - DYADENT CIA LTDA	24	PROTOCOLIZACIÓN CONTRATOS SECTOR PÚBLICO
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - COMPAÑÍA CHINA INTERNACIONAL WATER & ELECTRIC CORP, CWE (2012-061)	17	PROTOCOLIZACIÓN CONTRATOS SECTOR PÚBLICO
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - COMPAÑÍA CHINA INTERNACIONAL WATER & ELECTRIC CORP, CWE (2012-062)	12	PROTOCOLIZACIÓN CONTRATOS SECTOR PÚBLICO
EP PETROECUADOR - CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO	7	PROTOCOLIZACIÓN CONTRATOS SECTOR PÚBLICO
EP PETROECUADOR - CONSORCIO CORPORACIÓN TAURO CIA LTDA	18	PROTOCOLIZACIÓN CONTRATOS SECTOR PÚBLICO

X X

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA

389 Not. 17

Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edif. MAGAP 3er. Piso
Quito – Ecuador
Teléfonos: (593 2 381 5640 Ext. 300, 400, 500)
RUC: 1768142090001
www.senagua.gob.ec

005

Oficio Nro. SENAGUA-CGAJ.4-2012-0143-O.

Quito, D.M., 20 de agosto de 2012

Los costos notariales derivados de la protocolización del presente contrato correrán a cargo de la Contratista compañía China International Water & Electric Corp.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Marco Rodas Bucheli
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Anexos:
- NOMBRAMIENTO SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA
- NOMBRAMIENTO REP. LEGAL CHINA INTERN.
- RESOLUCIÓN INICIO DE PROCESO
- RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN DE PROCESO
- OFICIO MINFIN-DM-2012-408

Copia:
Señor Ingeniero
Carlos Alberto Villamarin Córdova
Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos

Señor
Zhu Xiaohua
Representante Legal
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP

wasr

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARÍA 37 DE GUAYAQUIL

* Documento generado por Quipux

390

2012-061

Secretaría Nacional del Agua

006

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL

SORTEO Nº 171
FECHA: 13 AGO 2012
NOTARIA 17

Dr. Fernando Arregui Aguirre
PRESIDENTE

COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría Nacional del Agua, legalmente representada por el Ingeniero Walter Solís Valarezo, en su calidad de Secretario Nacional del Agua, y por otra, la compañía China International Water & Electric Corp. CWE, que es una empresa pública que tiene, entre sus objetivos principales el desarrollo, ingeniería y construcción de proyectos de infraestructura, particularmente en el área de ingeniería hidráulica, hidroeléctrica, proyectos de construcción civil, canales de riego, plantas, entre otras áreas; sectores en los que tienen una vasta experiencia y conocimiento técnico y de la industria específicos, **CWE**, representada por su Apoderado General de CWE en Ecuador, señor Zhu Xiao Hua , conforme se desprende del documento habilitante que se adjunta, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán "**la SENAGUA**" y "**LA CONTRATISTA**", respectivamente.

Los representantes legales de las partes, en las calidades que intervienen, en forma libre y voluntaria, convienen celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obra, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.-

1.01. En virtud de los convenios bilaterales vigentes entre los Gobiernos de la República de Ecuador y de la República Popular China, y en base a la recomendación formulada por el Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos (MICSE), con fecha 14 de junio del 2012 se firmó un Memorando de Entendimiento entre la Secretaría Nacional del Agua y la empresa pública china "China International Water & Electric Corp.", mediante el cual las dos partes convinieron desarrollar actividades encaminadas a la cooperación recíproca y brindarse apoyo mutuo, así como a fortalecer las relaciones entre las Repúblicas de Ecuador y de China, para lograr el Financiamiento, Desarrollo y Construcción de los Proyectos de Control de Inundaciones: Proyecto Sistema Naranjal y Proyecto Sistema Cañar, en la República del Ecuador, que tiene a su cargo la Secretaría Nacional del Agua dentro de su Plan Anual de Inversiones y en el Plan Anual de Contratación del año 2012.

1.02. Con sustento en el Memorando de Entendimiento señalado en el numeral anterior, y al amparo de lo previsto en el numeral 8 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. 2012-525 de 27 de julio del 2012, el señor Secretario Nacional del Agua resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el No. **RE-SENAGUA-024-2012,** para la

391

CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL", que forma parte del Sistema BULUBULU-CAÑAR-NARANJAL, aprobar los Pliegos del proceso de contratación, designar a la Comisión Técnica que llevará adelante el proceso, e invitar a presentar su propuesta técnica y económica a la empresa pública de origen chino **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.**

1.03. Con fecha 27 de julio del 2012, la Secretaría Nacional del Agua entregó la Carta de Invitación a la empresa pública de origen chino, China International Water & Electric Corp, a fin de que presente su oferta técnica y económica, la misma que es recibida el 03 de agosto del 2012, de conformidad al cronograma del proceso.

1.06. Con memorando No. SENAGUA-DTH.8-2012-0416-M de 06 de agosto del 2012, el Ing. Carlos Villamarín Córdova, Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos y Presidente de la Comisión Técnica pone en conocimiento el informe de análisis de la oferta presentada por la empresa pública china invitada, con la recomendación de adjudicación,el mismo que, luego del análisis de la oferta, determina lo siguiente: "*...esta Comisión Técnica recomienda a usted, señor Secretario Nacional, la adjudicación del Contrato para la Empresa Estatal de la República Popular China "China International Water & Electric Corp", por el valor de USD 118´623.798,21 y un plazo de ejecución de los trabajos de 36 meses, contados desde que se suscriba el Acta de Inicio de los Trabajos u Orden de Proceder, conforme lo establecen los Pliegos del Proceso*". Habiéndose aprobado el informe presentado por la Comisión Técnica, mediante sumilla impuesta en este memorando, corresponde proceder a la adjudicación del contrato.

1.07. Fundamentado en el Informe de Evaluación de la oferta presentada, el señor Secretario Nacional del Agua, mediante Resolución No. 2012-532 de 06 de agosto del 2012 resolvió adjudicar a la empresa pública de origen chino **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP** el contrato para la construcción del proyecto "Control de Inundaciones Naranjal", que forma parte del sistema Bulubulu-Cañar-Naranjal, de acuerdo a los términos constantes en su oferta técnica y económica. El valor del contrato adjudicado asciende a la suma de ciento dieciocho millones seiscientos veinte y tres mil setecientos noventa y ocho con 21/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 118´623.798,21), más IVA, con un plazo de ejecución de las obras de treinta y seis (36) meses calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio u Orden de Proceder por parte de la Secretaría Nacional del Agua.

1.08. Para financiar la presente contratación, el Eco. Patricio Rivera Yánez, Ministro de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-DM-2012-0408 de 25 de julio del 2012, enviado en respuesta al oficio No. SENAGUA-SN-1-2012-0259-O de 20 de abril del 2012, con el cual la Secretaría Nacional del Agua solicitó emitir la certificación presupuestaria plurianual para la ejecución del proyecto "Control de Inundaciones Bulubulu-Cañar: Sistema Naranjal", emite certificación plurianual en la que señala que el Ministerio de Finanzas asignará los recursos correspondientes, conforme al cronograma adjunto a la prioridad emitida por la SENPLADES, para los años 2012 al 2015, por el valor de hasta USD 132´566.683,07, para la ejecución del Proyecto "Bulubulu-Cañar-Sistema Naranjal", previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

392

007

Cláusula Segunda: DEFINICIONES.

Para efectos del presente contrato, se tomarán en cuenta las definiciones que se indican a continuación:

- **ADJUDICATARIO.-** Es el oferente a quien la máxima autoridad de SENAGUA adjudicó el presente contrato.

- **ACTIVIDADES DEL CONTRATO.-** Es la referencia conjunta a la Construcción de las obras contempladas en el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL", QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA BULUBULU – CAÑAR - NARANJAL"**, incluyendo las pruebas solicitadas en las especificaciones técnicas, los períodos de recepción, así como a cualquier otra actividad que le sea exigible a la CONTRATISTA en función del Contrato suscrito y de los documentos que los conforman.

- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** Funcionario de la **SENAGUA**, que asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las estipulaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, cuyas funciones y competencias constan en el presente contrato y en lo ordenado en los artículos 70 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.

- **ALCANCE A LOS PLIEGOS.-** Son las aclaraciones, modificaciones emitidas por **SENAGUA** por intermedio de la Comisión Técnica, que contiene cualquier modificación, aclaración o interpretación a los Pliegos, pero que no puede modificar el objeto del Contrato ni el Presupuesto Referencial del mismo.

- **ANTICIPO.-** Se refiere al valor del contrato, que será entregado por parte de SENAGUA a LA CONTRATISTA, una vez que esta última haya entregado las Garantías correspondientes.

- **BUENAS PRÁCTICAS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN.-** Son aquellas prácticas, normas, métodos, códigos, especificaciones y equipos a los cuales se hace referencia en las Especificaciones Técnicas y en la oferta presentada, que generalmente siguen o utilizan los contratistas profesionales de la ingeniería en construcciones a nivel internacional, involucrados en obras de envergadura similares al Proyecto, y que son confiables y seguras, protegen el ambiente y son económicamente convenientes.

- **COMISIÓN TÉCNICA O COMISIÓN.-** Son los funcionarios designados por el Secretario Nacional del Agua, para encargarse de llevar adelante el procedimiento de contratación de Régimen Especial signado con el No. **RE-SENAGUA-024-2012,** para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"**, que forma parte del Sistema BULUBULU-CAÑAR-NARANJAL.

393

- **CONTRATISTA.-** Es la compañía China International Water & Electric Corp., CWE, empresa pública de la República Popular de China con la cual se suscribe el presente contrato.

- **CONTRATO.-** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre la SENAGUA y LA CONTRATISTA, que se protocolizará, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las Partes y que incorpora las estipulaciones de los pliegos, alcances y aclaraciones a los mismos, la oferta presentada por LA CONTRATISTA, anexos, apéndices y demás documentos de soporte y referencia.

- **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Es la descripción de la secuencia lógica, expresada en un cronograma de trabajo, de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras del Proyecto. Este cronograma debe ser expresado en un diagrama de Gantt.

- **CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES.-** Es el documento presentado por LA CONTRATISTA en su oferta, cuyo contenido establece las actividades y costos mensuales por todo el plazo contractual, en el cual se evidencia la programación y avance de la ejecución del contrato.

- **DÍAS CALENDARIO.-** Se refiere a todos los días del año, incluidos sábados, domingos y días feriados definidos en el territorio ecuatoriano. Cuando en el texto del contrato no se haga referencia expresa a días hábiles, se entenderá que se trata de días calendario, conforme constan aquí definidos.

- **DÍAS HÁBILES.-** Se refiere a días laborables, o también entendidos como término, según se establece en la Codificación del Código Civil Ecuatoriano.

- **DISEÑOS DEFINITIVOS.-** Son las memorias técnicas, especificaciones, planos, documentos ambientales y demás documentos técnicos, desarrollados por la Asociación de Firmas Consultoras: CONSULTORIA TECNICA CIA. LTDA – ACSAM CONSULTORES CIA. LTDA., que fueron entregados al Oferente por parte de la SENAGUA para que pueda preparar su Oferta Técnica y Económica, sobre la base de los cuales se construirán las obras contratadas.

- **FACTURA.-** Se refiere al documento de cobro a ser emitido y entregado, en cumplimiento de la legislación ecuatoriana vigente y aplicable, por LA CONTRATISTA a LA CONTRATANTE con respecto a los pagos que ésta última deba hacer de conformidad con los requerimientos establecidos en el Contrato.

- **FISCALIZACIÓN.-** Aquel control que efectuará la SENAGUA directamente o a través de terceros por ella autorizados, de manera permanente, sobre los trabajos, las obras en ejecución, las actividades constructivas, suministros, transporte, montaje, prueba y operación que realice LA CONTRATISTA, a efectos de verificar y asegurar que ellas se hagan de total conformidad con los planos detallados de construcción, las especificaciones técnicas y las normas internacionales aplicables; estableciendo para el efecto el debido control de personal, calidad de materiales,

equipos y maquinarias y procesos constructivos, a fin de cumplir el objeto del contrato, dentro del plazo y cuadro de cantidades, unidades y precios pactados.

- **FUERZA MAYOR y CASO FORTUITO.-** Se refiere a los eventos definidos y detallados de conformidad con la Cláusula Vigésima Octava del contrato y el Art. 30 de la Codificación del Código Civil vigente.

- **IMPUESTOS A LA IMPORTACIÓN.-** Se refiere a los derechos arancelarios, FODINFA, salvaguardias, IVA a las importaciones y cualquier otro tributo relacionado al comercio exterior.

- **LOSNCP.-** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de suscripción del presente instrumento.

- **METODOLOGÍA.-** Son los procedimientos, procesos, normas y protocolos que empleará LA CONTRATISTA para lograr el objeto y alcance previsto para la ejecución de las obras y actividades propuestas, incluyendo una descripción amplia y detallada de la concepción para llevar adelante la realización de cada una de las partes del Proyecto.

- **OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del Contrato es la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL", QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA BULUBULU – CAÑAR - NARANJAL**, y de todas las acciones que LA CONTRATISTA deba cumplir para entregar debidamente funcionando a entera satisfacción de la SENAGUA las obras contempladas en el Proyecto; incluye además las acciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto.

- **OFERENTE.-** Es la persona jurídica que presentó la oferta con la información y documentación solicitada en los pliegos.

- **OFERTA.-** Es la propuesta, ceñida a los pliegos que contiene todos los requisitos exigidos en los pliegos precontractuales, a los que el oferente se obliga, en caso de ser adjudicado para suscribir el contrato y ejecutar el Proyecto.

- **OFERTA ECONÓMICA.-** El precio, desglosado en rubros de las obras, para la perfecta ejecución del Proyecto, incluye los costos directos e indirectos, impuestos, utilidades, tasas, contribuciones, que constituyen la totalidad del valor del contrato que SENAGUA de conformidad con oferta pagará a LA CONTRATISTA.

- **PLAZO.-** Período establecido en días calendario para la terminación total del Proyecto, hasta la entrega - recepción provisional total del mismo.

- **PLIEGOS o DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.-** Son los documentos que contienen las normas aplicables para la elaboración de las ofertas, el procedimiento de selección del CONTRATISTA y adjudicación del contrato, así como las

especificaciones del Proyecto y los requisitos que deben cumplir las empresas oferentes.

- **PROYECTO.-** Es la referencia en conjunto a todas las obras, actividades y fases que comprenden la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL",** que forma parte del Sistema Bulubulu – Cañar – Naranjal.

- **PRUEBAS.-** Aquellas actividades que se desarrollarán durante todo el proceso de construcción y puesta en funcionamiento del Proyecto, a fin de comprobar la calidad y bondades de los diferentes trabajos y tareas que se desarrollen como parte del presente Contrato. Estas pruebas se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos y a las órdenes de la Fiscalización y la SENAGUA.

- **SENAGUA.-** Son las siglas que pertenecen a la Secretaria Nacional del Agua, Contratante del Proyecto.

- **SITIO DE OBRAS.-** El Proyecto para la construcción del Proyecto "**CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL**", que forma parte del Sistema BULUBULU – CAÑAR – NARANJAL, se encuentra geográficamente ubicado en la Provincia del Guayas, en la cuenca baja al sureste del río Guayas, aproximadamente entre las coordenadas 635 000 – 700 000 E y 9 710 000 – 9 740 000.

- **SUPERVISION DE LA CONTRATISTA.-**Actividades a ser realizadas por el contratista, sea en fábrica, o en sitio y en general en todos los procesos del objeto contractual para garantizar que los trabajos y tareas sean ejecutadas de conformidad con las especificaciones técnicas, planos y demás documentos contractuales.

Cláusula Tercera: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

3.01. Forman parte integrante del contrato, y se protocolizan junto con el mismo los siguientes documentos:

a) Los documentos habilitantes, que acrediten la calidad en que intervienen, tanto el representante legal de la Secretaría Nacional del Agua, como el representante autorizado de la compañía China International Water & Electric Corp., CWE.

b) Resolución No. 2012-525 de 27 de julio del 2012, mediante la cual el señor Secretario Nacional del Agua resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el No. **RE-SENAGUA-024-2012,** para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL".**

c) Resolución No. 2012-532 de 06 de agosto del 2012, con la que el señor Secretario Nacional del Agua resolvió adjudicar a la empresa pública **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP** el contrato para la construcción del proyecto "Control de Inundaciones Naranjal", que forma parte del sistema Bulubulu-Cañar-Naranjal.

396

009

d) Oficio No. MINFIN-DM-2012-0408 de 25 de julio del 2012, mediante el cual el Ministro de Finanzas emite certificación plurianual para la ejecución del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal.

3.02. Forman parte integrante del contrato, aunque sin necesidad de protocolizarse con él, los siguientes documentos:

a) Pliegos emitidos por la SENAGUA, Alcances y Aclaraciones a los mismos, incluyendo los Estudios actualizados para ejecutar el Proyecto que comprende entre otros: planos de diseños, especificaciones técnicas, memorias técnicas y licencia ambiental.

b) La Oferta Técnica y Económica, con sus correspondientes anexos presentados por LA CONTRATISTA.

c) Informe de Calificación del Proceso emitido por la Comisión Técnica.

d) Las garantías presentadas por el Contratista.

3.03. Los documentos que integran el contrato son complementarios entre sí y lo exigido en uno solo de ellos, tiene la misma fuerza y validez como si hubiere sido estipulado en todos por igual, y su prevalencia se establece en la cláusula Quinta del presente contrato. Además, en ellos se entienden incluidos todos los bienes, y servicios requeridos para la adecuada ejecución y terminación del Proyecto en los términos contratados; por lo tanto cualquier omisión en los detalles necesarios para su cabal terminación, no podrá interpretarse como que LA CONTRATISTA debe omitirlos o que ello conlleve una autorización para afectar la integridad del Proyecto y el cumplimiento del Cronograma de Ejecución del mismo.

Cláusula Cuarta: IDIOMA.-

El presente contrato, ha sido redactado y suscrito en idioma castellano. Toda comunicación, acto o contrato entre las Partes en lo que se refiere al Contrato, deberá realizarse en idioma castellano, que prevalecerá sobre cualquier otro idioma.

No obstante, tanto el Contrato como cualquier documentación relacionada con el mismo podrán ser traducidos a otros idiomas, en cuyo caso la Parte que así lo requiera deberá asumir el costo correspondiente.

En caso de presentarse algún conflicto entre el texto del Contrato y cualquier comunicación, acto o contrato que se derive de él, y el texto de cualquier traducción de aquellos, la versión en castellano que fue suscrita por las Partes será la que prevalezca, por ser éste el idioma oficial del Ecuador.

Cláusula Quinta: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Interpretaciones: Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, bajo el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las PARTES. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes reglas:

397

a) Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

b) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

c) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en este contrato y los documentos que lo integran, en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, prevalecerán las estipulaciones contractuales. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d) Cuando existiere contradicciones, diferencias o discrepancias entre las cláusulas de este contrato o en las interpretaciones de los términos utilizados en él y sus documentos se estará a lo que decida la SENAGUA y la resolución de la SENAGUA, será obligatoria para el CONTRATISTA. Sin embargo, éste podrá recurrir de la misma en los términos establecidos en este contrato.

e) Los títulos o subtítulos empleados en el contrato o en los documentos integrantes del mismo se incluyen exclusivamente para facilitar su uso, pero no tienen ningún significado contractual.

f) Las palabras en singular se entenderán también en plural, y viceversa, cuando lo exija el contexto.

g) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

Cláusula Sexta: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES GENERALES.

6.01. Declaraciones Generales de LA CONTRATISTA.-

6.01.1 LA CONTRATISTA declara que ha presentado una oferta completa, que cubre todas las condiciones necesarias para la ejecución cabal y completa del Proyecto cumpliendo exactamente lo señalado en los Pliegos.

6.01.2 LA CONTRATISTA declara que conoce y ha analizado los datos e información disponibles y existentes acerca del Proyecto y que los ha tomado en cuenta antes de presentar su Oferta, por lo que no podrá reclamar por condiciones meteorológicas y por la ubicación geográfica del Proyecto, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por la SENAGUA.

6.01.3 LA CONTRATISTA declara que además de haber conocido y estudiado los estudios relacionados con el Proyecto, ha inspeccionado y examinado el sitio de las obras y sus alrededores; y, los ha tomado en cuenta antes de presentar su Oferta, en especial los siguientes aspectos:

010

a) Ubicación geográfica del sitio de las obras;

b) El alcance y naturaleza de las obras materiales, suministros, equipos y maquinarias necesarios para realizarlas y para reparar sus defectos de construcción o subsanar los trabajos defectuosos; los medios de acceso al sitio de las obras y las instalaciones, que pudiera necesitar.

c) La topografía del lugar y las características y condiciones geológicas, geotécnicas y meteorológicas donde se emplazarán las obras y se ejecutará el contrato, determinadas en los documentos técnicos de los estudios planos, diseños y especificaciones entregados por la SENAGUA, y,

d) Las condiciones hidrogeomorfológicas y climáticas del sitio de las obras, determinadas en los documentos técnicos del estudio de diseño definitivo.

6.01.4. LA CONTRATISTA declara que ha obtenido toda la información sobre los riesgos identificados en los estudios definitivos del Proyecto, posibles contratiempos y factores que podrían afectar o influir en su oferta

6.01.5. En acatamiento de lo establecido en el Contrato y los documentos que lo integran, LA CONTRATISTA acepta y conoce que debe encargarse de la ejecución completa del Proyecto.

6.02. Obligaciones Generales de las Partes.-

6.02.01. Las Partes deberán actuar de conformidad con las disposiciones de la legislación ecuatoriana vigente que puedan tener incidencia en la ejecución del Contrato.

6.02.02. LA CONTRATISTA asume la responsabilidad técnica y legal por los trabajos y servicios que preste. Por lo tanto, utilizará las mejores prácticas de la técnica y la ingeniería que aseguren que el Proyecto, durante su vida útil, en cuanto le es atribuible en razón del Contrato, no se encontrará expuesto a riesgos que puedan afectar la calidad o los márgenes de seguridad mínimos requeridos por causas imputables a la calidad de las obras.

6.02.03. LA CONTRATISTA se obliga a aportar todos los recursos humanos y materiales para cumplir con los plazos pactados, para lo cual, si es necesario, a su criterio exclusivo incorporará a la obra nuevos equipos, aumentará la curva ocupacional, trabajará fines de semana, sobre tiempos y, en general, hará todo lo necesario para cumplir con las fechas programadas, actualizadas de ser el caso, sin que esto signifique compensación económica para sí, sus subcontratistas o proveedores.

6.02.04. LAS PARTES están obligadas a respetar la confidencialidad del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se haya hecho pública y de la que tanto LA CONTRATISTA o la SENAGUA, como su personal y sus subcontratistas hayan podido tener conocimiento en relación con la ejecución del mismo. LA CONTRATISTA y la SENAGUA no podrán en

399

ningún caso, salvo obligación legal de hacerlo, publicar ni revelar a nadie tales informaciones, sin previa autorización por escrito del representante legal de la otra Parte y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para el cumplimiento de dicha obligación legal, caso contrario la Parte afectada tendrá derecho a iniciar las acciones legales pertinentes.

6.02.05. LA CONTRATISTA mantendrá los registros, archivos de comprobantes de gastos, libros, auxiliares de contabilidad, según las prácticas contables generalmente aceptadas, que muestren el costo real de todas las obras, materiales, equipos, servicios y otros gastos de cualquier naturaleza relacionados con el Contrato. La SENAGUA, a través de la Fiscalización y el Administrador del Contrato, tendrá acceso a los comprobantes, gastos, registros y libros de contabilidad de LA CONTRATISTA, relativos a los trabajos de este Contrato, cuando sea necesario.

Los documentos contables relativos a controversias, litigios, o al arreglo de reclamos que eventualmente surjan de la ejecución de este instrumento, deberán mantenerse archivados hasta que tales reclamos, litigios o controversias hayan sido definitivamente resueltos.

6.02.06. LA CONTRATISTA se obliga a dar las facilidades necesarias para que el Administrador del Contrato y la Fiscalización, adopten los procedimientos que estimen convenientes para la inspección y verificación de las actividades del contrato.

Cláusula Séptima: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.-

7.0.1 LA CONTRATISTA se obliga para con la SENAGUA a ejecutar, terminar en todos sus detalles y entregar en perfecto estado de funcionamiento, bajo su exclusiva responsabilidad, a plena satisfacción de la SENAGUA todas las obras civiles, tareas y acciones contempladas para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL",** que forma parte del Sistema BULUBULU-CAÑAR-NARANJAL, así como del Plan de Manejo Ambiental durante las distintas fases del proyecto (previa, construcción y retiro), para lo cual proporcionará la mano de obra, servicios, insumos, instalaciones y todo lo requerido para realizar estas tareas a entera satisfacción de la SENAGUA.

7.02. Corresponde a LA CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica de la construcción, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida, así como los materiales, equipos, suministros necesarios para ejecutar debidamente todas las obras y tareas de acuerdo con el cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, con sus posibles ampliaciones, a entera satisfacción de la SENAGUA.

7.03. LA CONTRATISTA asume la responsabilidad técnica por la construcción de obras del Proyecto, en consecuencia, será legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los resultados de su trabajo y de su aplicabilidad, dentro de los términos determinados en este contrato.

7.04. Obligaciones Generales: Son también obligaciones de LA CONTRATISTA las siguientes:

- La CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos contratados con sujeción a los planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, su oferta y demás documentos que integran el contrato.

- En la ejecución de la obra empleará materiales de primera calidad; la obra será realizada por la CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficiente y eficaces, con la utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto LA CONTRATISTA como sus trabajadores y Subcontratistas, en caso de haberlos, empleará diligencia y cuidado en los trabajos de tal modo que responde hasta por culpa leve.

- Proporcionar la mano de obra, equipo y maquinarias requeridos y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la SENAGUA.

- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar, conforme a los planos, diseños y especificaciones técnicas todos los rubros detallados en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que constan en los Formularios Nos. 14 A, 14 B, 14 C, 14 D, 14 E de su oferta.

- Realizar la inspección de los materiales y equipos de origen importado y nacional a utilizarse en el proyecto.

7.05. Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, LA CONTRATISTA estará obligada a cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Cláusula Octava: PRECIO DEL CONTRATO.-

8.01. El valor total del presente contrato que la SENAGUA pagará a LA CONTRATISTA es de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 118'623.798,21)**, más IVA, el mismo que se desglosa como se detalla en la Tabla de Cantidades y Precios de la oferta, que forma parte del contrato.

8.02. Los precios acordados en este contrato por los trabajos especificados, constituyen la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, directos, indirectos, inclusive cualquier derecho, impuesto, tasas, contribuciones y servicios, que la CONTRATISTA tuviere que pagar, es decir, absolutamente todo lo necesario para entregar las obras contratadas a entera satisfacción de la SENAGUA.

8.03. Por consiguiente, el valor indicado del Contrato incluye, pero no se limita a:

a) Costos indirectos en lo referente a campamentos, bodegas, talleres.

b) Gastos administrativos y financieros, impuestos, pontazgos, tasas, contribuciones, fletes, garantías y seguros, descarga y transporte terrestre interno hasta sitio de destino de los materiales, insumos y equipos requeridos para la correcta ejecución del Contrato. No se incluye costo de financiamiento ni costo sinosure.

c) La utilidad o ganancia de LA CONTRATISTA.

Cláusula Novena: PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES.-

9.01. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias ecuatorianas vigentes; por lo tanto a) actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; b) con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

9.02. La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001

9.03. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a la CONTRATANTE es de cinco (5) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

9.04. Responsabilidad:

LA CONTRATISTA será total y exclusivamente responsable por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como por el pago de todos los tributos que le sean exigibles dentro o fuera del Ecuador, que tengan su origen en o estén relacionados con el presente Contrato y hasta el momento de la entrega definitiva a SENAGUA del Proyecto.

La SENAGUA se compromete a coordinar con el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI), a fin de reconocer a la CONTRATISTA, una parte de los gastos generados en China como deducible con facturas.

9.05. Variaciones de impuestos, tasas y contribuciones:

En caso de que se produjeren incrementos o disminuciones legales de impuestos, tasas y/o contribuciones con respecto a los vigentes a la fecha de suscripción del Contrato,

402

012

éstos serán reconocidos por la SENAGUA o LA CONTRATISTA, según sea el caso, a su valor neto desde la fecha de variación.

Cláusula Décima: MONEDA Y FORMA DE PAGO.-

10.01. Moneda de pago: Los pagos que realizará la SENAGUA a LA CONTRATISTA, se efectuarán en dólares de los Estados Unidos de América.

10.02. Forma de Pago: El valor del Contrato será pagado de la siguiente manera:

a) Anticipo y forma de pago del mismo:

El monto del anticipo será equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del Precio Total del contrato, del cual SENAGUA cancelará el QUINCE POR CIENTO (15%) de valor total del contrato, como aporte del Gobierno Ecuatoriano al Proyectos, de la siguiente forma:

- En octubre de 2012, la SENAGUA cancelará SEIS MILLONES DE DOLARES como el primer anticipo;

- El primer cuatrimestre del año 2013, la SENAGUA entregará a favor de la Contratista, el saldo del QUINCE POR CIENTO (15%) del precio total de proyecto como segundo pago de anticipo. El gobierno ecuatoriano iniciará un proceso de financiamiento externo a partir de la suscripción del contrato a fin de que se obtenga un crédito que financie la totalidad del proyecto, así como también, el crédito puente que obtuvo el Contratista. Al momento que se haga efectivo el financiamiento total del proyecto, SENAGUA entregará el 25% del valor de contrato como el tercer pago de anticipo.

b) Crédito Puente de la CONTRATISTA

- En el año 2012, la Contratista financiará, a través de un crédito puente, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DOLARES (1.2 millones de dólares).

- Durante el año 2013, la CONTRATISTA financiará la obra con otro crédito puente, que estará vigente hasta cuando el Gobierno Ecuatoriano obtenga el financiamiento externo que financie la totalidad del proyecto. CWE apoyará en la gestión para la obtención del financiamiento.

c) Pago de planillas.

La Contratista presentará planillas mensuales, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del siguiente mes al que corresponde cada planilla, que deberán ser debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del Contrato. El pago de estas planillas se realizará en dos maneras:

1. Antes de la firma de financiamiento externo, el Contratista presentará planillas mensuales de acuerdo con el párrafo anterior, sin que SENAGUA efectúe el pago, ya que lo asumirá el Contratista como parte de crédito puente.

403

2. Al momento de que el gobierno ecuatoriano obtenga el financiamiento externo, todos los pagos pendientes a favor del contratista se cancelarán más interés y costo financiero del crédito puente. El interés se cancelará según el interés de banco comercial de China, más el costo financiero de salida de divisas, según la tarifa del banco, más el costo administrativo correspondiente al uno por ciento (1%) de crédito puente.

3. Una vez que se haya cancelado la totalidad del anticipo a la CONTRATISTA, las planillas aprobadas y autorizadas por la Fiscalización y Administrador respectivamente, serán canceladas por la SENAGUA, que para el efecto, deberá descontar los valores correspondientes a la amortización del anticipo de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, así como cualquier otro cargo al CONTRATISTA, legalmente establecido.

El anticipo no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora en el pago por parte de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

4. El administrador del contrato, designado por EL CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

5. El quince por ciento (15%) de valor total de contrato como parte de anticipo se cancelará a través de transferencia bancaria en institución financiera ecuatoriana donde el estado tenga una participación de más del 50%.El 85% de valor total de contrato será cancelado en cuenta bancaria en la República Popular China aperturada por la empresa CONTRATISTA para efectos de presente contrato.

6. El CONTRATISTA deberá llevar una contabilidad específica para la ejecución de este proyecto, esta contabilidad podrá ser auditada por el Contratante o por quien éste disponga, sin necesidad de requerimiento judicial, para determinar el cumplimiento y acatamiento de lo señalado, por lo que, EL CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo.

10.03. Considerando la especialidad de presente proyecto, que se entregará el anticipo por diferentes pagos sin definir fechas en el momento de firma de contrato, y el contratista ofrece crédito puente con sus propios recursos, la amortización del anticipo entregado se realizará en la siguiente forma:

- Luego de que la SENAGUA entregue la totalidad del anticipo, se iniciará su amortización dentro del mismo mes. Desde ese momento, la SENAGUA descontará a cada planilla presentada, el 80% de valor de la planilla, hasta la amortización total del anticipo.

10.04. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización dentro de los diez (10) días laborables siguientes, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento

obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso la enviará ante el Administrador para su aprobación. El Administrador tendrá cinco (5) días laborables para su aprobación, luego de lo cual, en forma inmediata, continuará con el trámite para su pago. El pago de la planilla se realizará dentro de los diez (10) días laborables siguientes contados desde la aprobación por parte del Administrador. Si la Fiscalización o el Administrador, no aprueban o no expresan las razones fundadas de su objeción a una planilla dentro de los plazos establecidos en este Contrato, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

10.05. Discrepancias: Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas.

10.06. La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización y autorización del Administrador; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

10.07. Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

10.08. En los tres últimos días de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante este período. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada mes, que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización y/ o del Administrador, EL CONTRATISTA está obligado a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

10.09. Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, EL CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

10.10. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

1. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de Cantidades y Precios, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

2. El Contratista presentará a la Fiscalización dentro de los diez (10) primeros días laborables de cada mes, la planilla de obra del mes anterior. La Fiscalización tendrá diez (10) días laborables desde la fecha de presentación de la planilla por parte del Contratista, para su aprobación. En caso de existir objeciones comunicará por escrito dentro del mismo término al Contratista solicitando su corrección. La Planilla será corregida y enviada a la Fiscalización por el Contratista dentro de los tres (3) días laborables siguientes; así mismo la Fiscalización dispondrá de tres (3) días laborables para aprobar y remitir al Administrador del Contrato la Planilla corregida. De persistir las objeciones, estas quedarán pendientes para ser resueltas en la planilla siguiente. El Administrador del Contrato tendrá cinco (5) días laborables para tramitar la planilla para su pago. La CONTRATANTE dispondrá de 10 días laborables para proceder al pago de la planilla.

3. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido los plazos indicados, se entenderá que la planilla ha sido aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

4. El Contratista, como requisito para el trámite de aprobación de las planillas, presentará a la Fiscalización el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los detalles mensuales de los roles de aporte a dicho instituto y, los roles de pago debidamente legalizados (Inspectoría del Trabajo) de todo el personal que utilice en las labores relativas a este contrato, correspondientes al mes inmediato anterior al mes que se planilla, requisitos sin los cuales la CONTRATANTE no realizará pago alguno conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, y por tanto no correrá el plazo fijado para su pago. Para el trámite de la primera planilla no se presentarán estos documentos.

5. En caso de que el Contratista no presentare la planilla dentro de los plazos establecidos se entenderá que hay mora de su parte. En estos casos la Fiscalización elaborará una planilla provisional y la enviará al Administrador del Contrato para su pago, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

6. A la planilla se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

7. Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta

406

014

el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.

8. Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

10.11. Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

10.12. De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

10.13. Pagos Indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

10.14. En lo que respecta a los pagos del Contrato, el 15% de anticipo se realizará, mediante la transferencia de los valores que correspondan a la cuenta bancaria de institución financiera nacional, que indicará oportunamente por escrito LA CONTRATISTA, para este efecto. El 85% del valor del contrato será cancelado en cuenta bancaria aperturada en la República Popular China, que indicará La Contratista para este efecto.

Cláusula Décima Primera: REJUSTE DE PRECIOS.-

En aplicación de los Artículos 126 al 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la República del Ecuador, en el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el contrato, los costos se reajustaran para efecto de pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, elaboradas en base de las condiciones vigentes treinta días antes de la fecha de la presentación de la oferta, en base a la siguiente fórmula general:

$Pr = Po (p1B1/Bo+p2C1/Co+p3D1/Do+p4E1/Eo... pnz1/Zo + pxX1/Xo)$.

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

407

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

p1 = Coeficiente del componente mano de obra.

p2, p3, p4... pn = Coeficiente de los demás componentes principales.

px = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de 0,200.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co, Do, Eo,...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

Cl, Dl, El,...Zl = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Xo = Indice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Indice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

408

Cláusula Décima Segunda: GARANTÍAS.-

12.01. LA CONTRATISTA libre y voluntariamente acepta entregar a favor de la SENAGUA, garantías incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, otorgadas por un banco o institución financiera establecida en el país o por intermedio de ellas, mismas que se las aceptará siempre que la calificación de la entidad sea de primera línea en la clasificación nacional. Las garantías bancarias o fianzas de seguros incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de la SENAGUA. Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita.

12.02. Moneda de las Garantías: Las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Buen Uso de Anticipo se otorgarán en dólares de los Estados Unidos de América.

12.03. Garantías emitidas por bancos nacionales o extranjeros: Las garantías que fuesen otorgadas por bancos nacionales o extranjeros, deberán ser presentadas a nombre de la SENAGUA. En este caso, la garantía deberá cumplir los mismos requisitos señalados en el numeral 12.01.

12.04. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: LA CONTRATISTA, dentro de los cuarenta y cinco siguientes a la firma del Contrato, entregará a la SENAGUA la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la misma que garantizará el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las obligaciones contraídas a favor de terceros respecto del Contrato, y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad de materiales o incumplimiento de las especificaciones, imputables a LA CONTRATISTA. La garantía se entregará a favor de la SENAGUA según lo establecido en el numeral 12.01 de la presente Cláusula, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del precio total del Contrato.

12.05. Garantía por el Buen Uso del Anticipo: LA CONTRATISTA, previo a la entrega de cada pago correspondiente al anticipo, para garantizar su buen uso, otorgará a favor de SENAGUA una garantía, de conformidad a lo señalado en el numeral 12.01 que antecede, por un monto equivalente al valor total del anticipo. La garantía se reducirá en la misma proporción que el anticipo, hasta su amortización total.

12.06. LA CONTRATISTA garantiza los materiales provistos en virtud de este contrato, tendrán las características y eficiencias indicadas en las Especificaciones Técnicas, y estarán libres de daños debidos al diseño, calidad de fabricación, transporte y montaje. Durante el período de garantía.

12.07. De conformidad con el artículo 1937 de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano, LA CONTRATISTA será responsable de pleno derecho ante SENAGUA durante diez (10) años a contar desde la recepción provisional de las obras por los daños resultantes de un vicio que las afecte en alguno de sus elementos constitutivos,

dejándolas en un estado inadecuado para su uso o función. Para poder ser exonerado de su responsabilidad en virtud de esta cláusula, LA CONTRATISTA deberá probar que los daños se deben a una causa que le es ajena a su responsabilidad.

12.09. Vigencia de las garantías: LA CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigentes las garantías del contrato, hasta el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, hasta la total terminación de la obra, la liquidación del contrato y se haya suscrito el Acta de Entrega Recepción Definitiva del Contrato.

b) Garantía por el Buen Uso del Anticipo, hasta que éste haya sido totalmente amortizado. Esta garantía se irá reduciendo conforme el anticipo se vaya devengando.

12.10 Ejecución de las Garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas en los siguientes casos:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- Si LA CONTRATISTA no la renovase por lo menos diez (10) días antes de su vencimiento;
- Cuando la SENAGUA declare anticipada y unilateralmente terminado el Contrato por las causas imputables a LA CONTRATISTA;
- Cuando un tribunal arbitral o una autoridad judicial competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros relacionadas con el contrato, no satisfechas por LA CONTRATISTA; y,
- La SENAGUA podrá disponer de parte o de la totalidad de la garantía, en el caso que LA CONTRATISTA no inicie el proceso de enmienda de los defectos de construcción o incumplimientos de las Especificaciones Técnicas, dentro de los quince (15) días calendario de haber sido notificada. El valor a disponerse cubrirá exclusivamente los costos de la enmienda, no ejecutada por LA CONTRATISTA más un diez por ciento (10%) por gastos de administración.

b) La de Buen Uso de Anticipo:

- Si LA CONTRATISTA no la renovase por lo menos diez (10) días antes de su vencimiento; y
- En caso de que LA CONTRATISTA no pague a SENAGUA el saldo adeudado, después de diez (10) días de haber sido notificada con la liquidación del Contrato, siempre que el monto del anticipo no haya sido devengado en su totalidad.

410

016

Cláusula Décima Tercera: PLAZO DE EJECUCIÓN.-

13.01- El plazo de ejecución del contrato es de treinta y seis (36) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de las obras y hasta la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional del Contrato.

13.02- El plazo de ejecución no estará sujeto a modificaciones salvo en los casos estipulados en este Contrato. LA CONTRATISTA garantizará que sus obligaciones contractuales serán cumplidas en estricta atención al Cronograma de ejecución del Proyecto.

13.03- Acta de Inicio del Contrato:

Las Partes se obligan a suscribir el Acta de Inicio del Contrato a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del primer pago de anticipo de 6 millones de dólares americanos por parte de LA CONTRATISTA.

Cláusula Décima Cuarta: PRÓRROGAS DE PLAZO.-

14.01 Casos que justifican la prórroga de plazo: SENAGUA podrá prorrogar el plazo total o los plazos parciales constantes en el cronograma valorado de los trabajos, sólo en los casos que se indican a continuación y siempre que LA CONTRATISTA así lo solicite por escrito y justifique, a satisfacción de la SENAGUA los fundamentos de su pedido, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios (Formularios Nos 14 A, 14 B, 14 C, 14 D, 14 E "Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios"), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

411

14.02. En caso de no existir la notificación de LA CONTRATISTA sobre el acaecimiento de uno de los hechos alegados para la prórroga del plazo, dentro de los 15 días previstos en el numeral 14.01, no se concederá prórroga de plazo alguna

14.03. En casos de prórroga de plazo, el contratista presentará a la Fiscalización la reprogramación correspondiente de las obras para su revisión y aprobación; si no lo hace o no hubiere acuerdo en su elaboración dentro de los quince díassiguientes a los que tal ampliación fue concedida, la Fiscalización, dentro de los cinco días hábiles siguientes, elaborará la reprogramación la cual será de cumplimiento obligatorio. El nuevo cronograma, sustituirá al original o precedente para el período que fue autorizado a reprogramar y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

14.04. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informes del Administrador del Contrato y de la Fiscalización.

Cláusula Décima Quinta: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL CONTRATO.-

Cuando se produzcan suspensiones o interrupciones de la ejecución del Contrato por la ocurrencia de circunstancia de Fuerza Mayor y/o causas imputables a la SENAGUA, se reconocerá a favor de LA CONTRATISTA únicamente los gastos diarios verificables que correspondan al personal y equipo que deba permanecer en el Sitio de las Obras durante la suspensión, así como los valores de los insumos mínimos necesarios que deba utilizar LA CONTRATISTA durante el período de suspensión. La definición del personal, equipo e insumos necesarios mencionados anteriormente, se realizará de manera conjunta entre LA CONTRATISTA y la Fiscalización, y deberá ser acorde a lo señalado en el Cronograma Valorado de Trabajo; de igual forma, los valores a que tenga derecho LA CONTRATISTA por este concepto, serán determinados según los precios acordados entre las Partes.

No obstante, cuando la suspensión producida sea imputable a LA CONTRATISTA, y por efecto de ello deba suspenderse también la ejecución de las tareas de la Fiscalización, sin perjuicio del cobro de las multas a que hubiera lugar, la SENAGUA descontará de los valores que adeude a LA CONTRATISTA aquellos que deba reconocer a favor de la Fiscalización, por el tiempo que dure la suspensión, y que serán por los mismos conceptos indicados en el párrafo anterior.

Cláusula Décima Sexta: MULTAS.

16.01. Por cada día de retardo en el cumplimiento del plazo total del contrato, se aplicará una multa correspondiente al 0.1 por mil del valor total del contrato y de los complementarios, en caso de haberlos.

16.02. Por no ubicar el Equipo Mínimo de acuerdo al Cronograma de su utilización o retirarlo sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicará una multa diaria del 0.05 por mil, del valor del Contrato, y durante el tiempo que dure el incumplimiento.

412

16.03. La Contratante sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al 0.02 por mil del valor del contrato, en los siguientes casos:

a) Si no dispone del personal técnico o del personal encargado de la operación del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.

b) Si el Contratista no acatare las órdenes sustentadas de la fiscalización o de la SENAGUA; esta multa se aplicará durante el tiempo que dure este incumplimiento.

c) Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del Contratante.

d) Por retraso en la entrega de las planillas de obra conforme lo indicado en la Décima de este Contrato.

e) Por incumplimiento injustificado en el avance de los trabajos, de conformidad con el cronograma valorado presentado por el Contratista y aprobado por la Fiscalización. El cumplimiento mínimo deberá ser superior al 80% del avance correspondiente al trimestre evaluado más el 100% del avance acumulado del periodo anterior.

f) Por no corregir dentro del plazo concedido las partes incompletas, defectuosas o no aceptables, identificadas por la SENAGUA durante la verificación y prueba de las obras y equipamiento previo a la recepción provisional del contrato.

16.04. Se impondrá la multa del 0.02 por mil del valor del contrato, por cada día que pase sin que el contratista solicite la Recepción del contrato tanto para la recepción provisional como para la recepción definitiva, estableciendo como término máximo para que el contratista solicite tal recepción, diez días, contados para la recepción provisional desde el día que se termina los trabajos, cuya constancia se deja en el libro de obra respectivo; y para la recepción definitiva el mismo término.

16.05. Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

16.06. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

16.07. Las multas impuestas legalmente no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la Contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá cobrar multa alguna al Contratista, por así disponerlo el Artículo 1583 del Código Civil.

16.08. Las multas impuestas a la contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable; o en sede judicial o arbitral, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 tercer inciso de la LOSNCP.

16.09. La Contratante queda autorizada por la Contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno, de lo cual será notificado el Contratista.

Cláusula Décima Séptima: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA Y ÓRDENES DE TRABAJO.-

En caso de ser necesario, se podrán suscribir contratos complementarios o modificatorios, de conformidad con lo permitido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP; igualmente habrá lugar a órdenes de trabajo según lo permitido en el artículo 89 de la misma Ley.

Cláusula Décima Octava: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

18.01. En lo relativo a cesión del Contrato y subcontratación, se observará lo dispuesto en los Arts. 78 y 79 de la LOSNCP, y al Art. 120 del Reglamento General a la dicha Ley.

18.02. Sustitución de subcontratistas: LA CONTRATISTA podrá sustituir a los subcontratistas, por otros de igual o mejor calificación, debiendo contar para ello con la autorización previa de la SENAGUA.

18.03. Responsabilidad: LA CONTRATISTA será la única responsable ante la SENAGUA por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

18.04. Relaciones contractuales: Nada de lo expresado en los documentos del Contrato podrá crear relaciones contractuales ni laborales entre los subcontratistas y la SENAGUA, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con LA CONTRATISTA.

Cláusula Décima Novena: SEGUROS.-

19.01. No obstante las obligaciones que se establecen más adelante de mantener pólizas de seguros, LA CONTRATISTA es y permanecerá como la única responsable y mantendrá indemne a la SENAGUA respecto de cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños materiales de cualquier naturaleza, o por lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA CONTRATISTA, sus subcontratistas y el personal de estos.

19.02. LA CONTRATISTA, sin perjuicio de todas las responsabilidades derivadas del presente Contrato o exigidas por las leyes del Ecuador, deberá obtener por su cuenta y su costo, al menos los siguientes seguros:

Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo de Construcción: Para garantizar las indemnizaciones a que haya lugar por daños materiales accidentales e imprevistos que ocurran a las obras y actividades objeto del presente Contrato, LA CONTRATISTA contratará una póliza de seguro "Contra Todo Riesgo de Construcción" (ALL RISK), que tendrá vigencia por todo el tiempo de ejecución del Contrato y hasta la suscripción del Acta de Entrega - Recepción Provisional.

414

Póliza de Seguro de Todo Riesgo (ALL RISK) para Equipos y Maquinaria: LA CONTRATISTA a su costo y responsabilidad tomará pólizas de seguros que amparen contra Todo Riesgo (ALL RISK) los daños accidentales e imprevistos externos e internos y/o pérdidas físicas de la maquinaria, equipos y materiales de su propiedad que estuvieren a su cargo y que serán utilizados en la construcción del Proyecto y en los procesos de instalación de los equipos y su operación. El valor asegurado será el de reposición a nuevo de los equipos y maquinarias establecidos en su oferta y comprometidos para el objeto del contrato.

Seguro de Todo Riesgo de Transporte: Para asegurar la movilización, el transporte en el exterior y en el interior de todos los bienes y materiales necesarios para la ejecución de las obras, así como para el montaje de los equipos y materiales a incorporarse al proyecto, LA CONTRATISTA se obliga a contratar este seguro hasta por el monto de los bienes, equipos y materiales a transportarse en cada ocasión. El valor asegurado será el de reposición de los bienes, equipos y materiales establecidos en su Oferta y sujetos a movilizarse.

LA CONTRATISTA podrá aceptar seguros de subcontratistas o contratos con operadores logísticos con seguro incluido, siempre y cuando cumplan con las características de la póliza de todo riesgo solicitada. Sin embargo, esto no elimina la responsabilidad de LA CONTRATISTA frente a la SENAGUA a este respecto.

Seguro de Responsabilidad Civil o Daños a Terceros: LA CONTRATISTA sin perjuicio de todas las responsabilidades derivadas del presente Contrato o exigidas por las leyes del Ecuador, deberá obtener a su costo un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual se mantendrá vigente hasta la suscripción del Acta Entrega de Recepción Definitiva del Contrato, e incluirá cobertura de predios, labores y operaciones, y que ampare lo siguiente:

a) Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra LA CONTRATISTA por cualquier daño causado a cualquier bien o propiedad de terceros, incluyendo aquellos que tengan confiados a su cuidado o en custodia y por lo que sea responsable, además de los costos legales a que haya lugar por un monto mínimo de US $. 10.000,00 por cada accidente, siendo responsable en todo caso de la reposición total de los daños ocasionados a los bienes de terceros.

b) Responsabilidad Civil Extracontractual por lesiones imputadas a LA CONTRATISTA o sus Subcontratistas incluyendo la muerte, ocurridas a personas que no estén al servicio de LA CONTRATISTA o sus Subcontratistas por montos mínimos de US$. 10.000,00 por persona y al menos 30 personas por evento.

19.03. Otros Seguros: LA CONTRATISTA deberá obtener por su cuenta y costo; y, mantener vigentes durante todo el período de ejecución de las Obras, seguros que amparen: **i)** riesgos no cubiertos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) circunscritos a enfermedades profesionales, incapacidad total o parcial o muerte de empleados y obreros propios o de sus Subcontratistas vinculados a la ejecución del Contrato, acaecidos antes de la afiliación obligatoria al IESS y/o antes de

cumplirse el número de imposiciones mensuales requeridas por el IESS para la prestación de servicios a afiliados; contratadas hasta por las cuantías reconocidas por el IESS para cada caso; **ii)** servicios médicos a trabajadores y obreros para antes del cumplimiento de las seis (6) imposiciones mensuales requeridas por el IESS; y, **iii)** pagos de sueldos y/o salarios por enfermedad durante periodos de tiempo superiores a los cubiertos por el IESS, hasta el límite de un (1) año.

Además, LA CONTRATISTA, de creerlo necesario, deberá contratar pólizas adicionales a las señaladas, que garanticen la adecuada ejecución de las obras.

Las pólizas de estos seguros deberán ser obtenidas por LA CONTRATISTA en empresas de reconocido prestigio establecidas en el Ecuador, fijando como segundo beneficiario a la SENAGUA, quedando entendido que la obtención de estos seguros no relevará a LA CONTRATISTA de la responsabilidad que le corresponde por siniestros cuyo monto sea superior al valor de los seguros contratados, valor por deducibles, exclusiones (con excepción de aquellas exclusiones generales previstas en estos seguros), deducciones, entre otros, así como en caso de que las compañías de Seguros no pagaren las indemnizaciones por cualquier motivo que fuere.

La SENAGUA no tendrá obligación alguna de atender reclamos o de pagar costos o indemnizaciones por daños a personas o cosas causados por personal o equipos de LA CONTRATISTA, pero si fuere requerido a hacerlo por sentencia de autoridad competente, se entenderá, que lo hace por cuenta de LA CONTRATISTA y en su nombre. Corresponde a la SENAGUA facturar a LA CONTRATISTA por dicho concepto más los costos legales en que haya incurrido y LA CONTRATISTA reembolsará a la SENAGUA dichas sumas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente. Sin embargo, de no recibir el pago dentro del plazo indicado, la SENAGUA quedará autorizada para descontar de las planillas pendientes de pago, los costos incurridos en su nombre.

LA CONTRATISTA es la única responsable de todas las condiciones y términos de los seguros contratados, así como de mantenerlos operativos y vigentes, incluso de dar el correspondiente aviso al asegurador en caso de siniestro, dentro del plazo que determinen las pólizas. Así mismo la SENAGUA con razonable anticipación informará a LA CONTRATISTA de cualquier daño sufrido, para que ésta pueda dar el correspondiente aviso al asegurador dentro del plazo que determinan las pólizas. LA CONTRATISTA será así responsable de hacer las reclamaciones y tramitar las liquidaciones que corresponda.

El costo de los seguros estipulados en esta cláusula y de todos los seguros que LA CONTRATISTA considere conveniente o necesario tomar, se encuentran incluidos en los costos de la Oferta presentada; por lo tanto, la SENAGUA no reconocerá ningún pago adicional por seguros.

LA CONTRATISTA someterá a la aprobación de la SENAGUA el Proyecto de las pólizas de seguro, dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato; y dentro de los diez (10) días laborables

416

siguientes a dicha aprobación, entregará a la SENAGUA copias de las pólizas contratadas; además, entregará los documentos de renovación, con por lo menos quince (15) días antes de las fechas de vencimiento anual.

19.04. Será de responsabilidad de LA CONTRATISTA verificar que los seguros que contrate, cuenten con los respectivos contratos de reaseguros, de tal forma que los riesgos a cubrirse se encuentren respaldados en el cien por ciento, y que estos contratos de reaseguro permanezcan vigentes por todo el tiempo que duren los contratos de seguros contratados.

Cláusula Vigésima: INDEMNIZACIONES.-

20.01. Riesgos de Daño o Pérdida que Afecte a la Obra o a los Equipos y Materiales:

LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable de cualquier riesgo o siniestro asociado a la guarda, custodia, seguridad y conservación del Sitio entregado por la SENAGUA para la ejecución de la Obra, del personal, maquinaria y material usado por LA CONTRATISTA en tal ejecución y de los Equipos y Materiales adquiridos con destino a la misma, hasta el momento de suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional.

LA CONTRATISTA indemnizará a la SENAGUA por cualquier daño o pérdida que ésta pueda incurrir y que derive de cualquier siniestro o riesgo mencionado en el numeral anterior atribuibles en todo o en parte a su actividad o la de su personal o a la de sus subcontratistas. Tal obligación incluirá la reparación o reemplazo de cualesquiera Equipos y Materiales, o porción de obra afectados por tales daños, por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de recobrar parcial o totalmente tales costos a través de las pólizas de seguro contempladas en este Contrato, en el entendido que LA CONTRATISTA será responsable por cualquier deducible y cualquier pérdida no asegurada.

20.02. Obligación de defender e indemnizar a la SENAGUA:

LA CONTRATISTA defenderá y mantendrá a la SENAGUA, a sus directores, personal gerencial, agentes, asesores, consultores, representantes, empleados y cualquier otra persona que actué en nombre de ellos, indemne de los costos y consecuencias de cualquier reclamo, acciones, demandas, sanciones, medidas judiciales o administrativas provenientes de terceros, o de la propia CONTRATISTA o sus subcontratistas, causados por la ejecución del Contrato, que sean atribuibles a LA CONTRATISTA y que resulten en:

- Cualquier daño a bienes propiedad de la SENAGUA, de terceros o de la propia CONTRATISTA o sus subcontratistas;

- Lesiones personales o muerte ocasionada al personal de la SENAGUA, de la propia CONTRATISTA o cualquier subcontratista, así como a terceros;

- El incumplimiento por LA CONTRATISTA o de sus subcontratistas de cualquier ley aplicable o permisos;

- El incumplimiento por LA CONTRATISTA de cualquier obligación que hubiese asumido respecto de terceros, incluyendo cualquier subcontratista, con ocasión a la ejecución del Proyecto;

- Cualquier reclamación, procedimiento, demanda o acción, por uso o divulgación no autorizados de derechos de propiedad, derechos de autor, derechos sujetos a privilegio, marcas comerciales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, que fuere atribuible bien sea directa o indirectamente a: **(i)** el diseño, construcción, uso, operación o propiedad de cualquier Equipo y Material u otro trabajo suministrado o realizado por LA CONTRATISTA o subcontratistas bajo este Contrato; y **(ii)** la ejecución del trabajo por LA CONTRATISTA o subcontratistas, incluyendo el uso de cualquier herramienta, implemento o construcción por LA CONTRATISTA o cualquiera de sus subcontratistas;

- Cualquier contaminación causada por LA CONTRATISTA o subcontratistas, incluyendo la liberación de materiales peligrosos;

- Cualquier invalidación de póliza de seguros de la SENAGUA, debido a incumplimientos de LA CONTRATISTA de alguno de los requerimientos establecidos en la póliza respectiva, siempre y cuando LA CONTRATISTA haya tenido conocimiento de dichos requerimientos;

- El reclamo por una autoridad gubernamental del pago de impuestos **(i)** cuya responsabilidad recaiga en LA CONTRATISTA; o **(ii)** estén relacionados con ingresos recibidos de trabajo ejecutado o por el cual se debe pagar a LA CONTRATISTA o a sus subcontratistas o a cualquiera de sus respectivos asesores, consultores, agentes, empleados o representantes.

Las disposiciones de esta cláusula aplicarán aún en el supuesto que la causa que dio origen a la respectiva reclamación, demanda, acción o medida involucre a la SENAGUA o su personal. Los costos indemnizables conforme a esta cláusula incluirán cualesquiera gastos de litigio y abogados que incurriere la SENAGUA con ocasión a los reclamos, demandas y acciones antes mencionadas.

20.03. Supervivencia de las Indemnizaciones.

Las indemnizaciones establecidas en esta Cláusula sobrevivirán hasta el vencimiento del periodo de prescripción que contemplen las leyes aplicables.

418

Cláusula Vigésima Primera: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.-

21.01. Protección a la SENAGUA: LA CONTRATISTA debe proteger y salvar de responsabilidad a la SENAGUA y a sus representantes, respecto de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de leyes u ordenanzas por parte de LA CONTRATISTA, sus subcontratistas o su personal.

LA CONTRATISTA liberará a la SENAGUA de toda responsabilidad frente a las reivindicaciones de terceros referentes a patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o marcas comerciales y cualquier otro derecho protegido en relación con los equipos de LA CONTRATISTA o de sus subcontratistas, los materiales así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza relacionados con ellas.

21.02. Discrepancias normativas: En caso de encontrar en los Pliegos discrepancias o contradicciones con relación a cualquier ley, decreto, ordenanza o reglamento, LA CONTRATISTA informará de inmediato a la Fiscalización, a fin de resolver el problema.

21.03. Sueldos, salarios y prestaciones sociales: Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero en ningún caso serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna compensación adicional en razón del mayor valor que pague a sus trabajadores.

LA CONTRATISTA deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal puntualmente y sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley o por instrucciones escritas de su personal y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador y serán registrados en el Ministerio de Relaciones Laborales de la jurisdicción correspondiente. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta de LA CONTRATISTA y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos del IESS y el Código del Trabajo.

Iguales obligaciones serán cumplidas por sus subcontratistas.

21.05. Instalaciones temporales de LA CONTRATISTA: Las instalaciones para viviendas, talleres, oficinas, campamentos para obreros, campamentos para empleados, comedores, bodegas y patios, entre otros, en el área del Proyecto son de responsabilidad y a costo de LA CONTRATISTA y deberán ser levantados en los terrenos previstos para el efecto, entregados por la SENAGUA.

21.06. Planos "As Built": LA CONTRATISTA deberá elaborar los planos finales "como construido" (As-built), que deberán ser aprobados por la Fiscalización y la SENAGUA. La Contratista podrá hacer entrega de planos en el caso de entrega parcial de obras.

21.07. Personal de LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será la responsable de contratar todo el personal y la mano de obra, de origen nacional o de otra procedencia, así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, ateniéndose

estrictamente a la legislación ecuatoriana vigente y respetando, en particular, la legislación laboral, la legislación social y el conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad del trabajo.

La SENAGUA podrá exigir a LA CONTRATISTA que cualquier persona empleada por LA CONTRATISTA abandone el Sitio de las Obras si demuestra incapacidad o es culpable de negligencia, imprudencias repetidas o falta de probidad en la ejecución de las actividades para las cuales ha sido contratado. En general, lo mismo se aplicará a cualquier empleado cuya actuación sea contraria a la buena ejecución del Contrato.

LA CONTRATISTA será la única responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción que cometan las personas que emplee en la ejecución del Contrato, bajo contrato o subcontrato. Cuando LA CONTRATISTA esté autorizada para subcontratar una parte de las obligaciones del Contrato, sus subcontratistas están comprometidos por obligaciones idénticas.

LA CONTRATISTA, se compromete a utilizar en el Proyecto mano de obra, bienes y servicios disponibles en la zona del mismo, para lo cual presentará para aprobación de la Fiscalización el plan de incorporación de la participación local de artesanos, de las micros y pequeñas empresas, así como de la mano de obra no calificada.

21.08. Seguridad de las personas y de los bienes, y protección del medio ambiente:

LA CONTRATISTA deberá, durante la realización de las obras:

a) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en el Sitio de las Obras y mantener éste y las obras mismas en buen estado, con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

b) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por la Fiscalización o la legislación vigente, para la protección del Sitio de las Obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

c) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera del Sitio de las Obras, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otras índoles resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de los trabajos contratados.

21.09. Canteras y material de préstamo.- Serán definidas por la Fiscalización designada por la SENAGUA.

420

(12)

Cláusula Vigésima Segunda: OBLIGACIONES DE LA SENAGUA.-

Son obligaciones de la SENAGUA, aparte de aquellas establecidas de forma expresa en otras cláusulas de este Contrato y sus anexos, las siguientes:

22.01. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.

22.02. Entregar a LA CONTRATISTA en sitio las áreas donde se emplazarán las obras permanentes y de carácter temporal del Contrato.

22.03. Dar atención y solución a los problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en forma oportuna, siempre que dicha solución sea su responsabilidad.

22.04. Proporcionar a LA CONTRATISTA, los terrenos donde se implantará el Proyecto, de acuerdo al cronograma de avance de la obra. Se encargará de los procesos de expropiación de terrenos y los costos respectivos, para obras permanentes, y terrenos necesarios para la construcción como minas y canteras, botaderos, instalaciones y campamentos de contratista. Los terrenos deberán ser entregados a la CONTRATISTA, en el plazo de un mes contado desde la solicitud de contratista según su crongrama de ejecución de obra. .

Los terrenos necesarios para la construcción, se solicitarán por la CONTRATISTA, según su cronograma de ejecución de obra. El contratista no asumirá ninguna pérdida en tiempo y en dinero por la demora de expropiación de terrenos, y podrá presentar reclamos en plazo y/o costo.

22.05. Realizar las gestiones, trámites legales y administrativos que le corresponda efectuar a la SENAGUA ante los distintos organismos públicos, en forma ágil y oportuna, incluyendo la obtención de la Licencia Ambiental del proyecto, así como las licencias ambientales y permisos de las canteras, de tal manera de asegurar la continuidad de la ejecución del Contrato; de producirse suspensiones en la ejecución del mismo por retrasos u omisiones de estos trámites, tales retrasos serán imputables a la SENAGUA.

22.06. La CONTRATANTE se encargará de la obtención del permiso de construcción, y en caso necesario, el permiso de desvío de tráfico, así como de los costos que el trámite requiera.

22.07. La CONTRATANTE se encargará de la obtención de permiso de Conexión de dos puntos de conexión de energía eléctrica con el Sistema Interconectado Nacional, con capacidad respectivamente de 2.4MW y 0.6MW. La ubicación de los dos puntos será proporcionada por el contratista.

22.08. Brindar todo el apoyo que se encuentre a su alcance para contribuir al éxito de las gestiones y el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA, incluyendo la socialización y aplicación de planes de relaciones comunitarias en el área de influencia del Proyecto.

421

22.09. Designar en forma oportuna tanto a la Fiscalización como al Administrador del Contrato.

Cláusula Vigésima Tercera: RECEPCIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.-

23.01. Procedencia de la recepción: La recepción provisional se realizará a petición de LA CONTRATISTA, cuando a su juicio se encuentren cumplida todas sus obligaciones contractuales y así lo notificare por escrito a la SENAGUA para que se proceda con tal recepción.

La recepción provisional se iniciará dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha en que la SENAGUA haya recibido la comunicación de LA CONTRATISTA. Dentro de este plazo la SENAGUA podrá negarse a realizar la recepción provisional, señalando concretamente las razones que tuviese para su negativa.

23.02. Recepción Presunta: Si la SENAGUA no formulare ningún pronunciamiento ni iniciase la Recepción Provisional dentro del término de diez (10) días posteriores a la petición de LA CONTRATISTA, se presumirá que tal recepción se ha efectuado, para cuyos fines LA CONTRATISTA pedirá al Juez competente o un Notario Público que se notifique a la SENAGUA, indicando que ha operado la Recepción Presunta del Contrato.

En todo caso la SENAGUA podrá presentar reclamos a LA CONTRATISTA, en el período que media entre la Recepción Provisional, real o presunta y la Recepción Definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

23.03. Observaciones a las obras: Si durante la verificación y prueba de las obras y equipamiento se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la SENAGUA comunicará a LA CONTRATISTA tales observaciones a fin de que sean subsanadas, concediéndole, un plazo para este propósito, luego del cual a criterio de la SENAGUA, se aplicarán las multas constantes en la Cláusula Décimo Séptima de este contrato. Atendidas las observaciones, LA CONTRATISTA notificará a la SENAGUA para que realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la SENAGUA considera que la ejecución del Contrato es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Provisional.

23.04. Contenido de las Actas: Las actas de entrega recepción tendrán el contenido establecido en el artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima Cuarta: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS.-

24.01. Procedencia de la recepción: Transcurrido el período de 6 meses, LA CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de las obras, a efectos de que se realice su Recepción Definitiva.

La recepción iniciará dentro del término de diez (10) días contados desde la recepción de la solicitud por parte de la SENAGUA.

422

C22

24.02. Defectos de construcción: Si en la inspección se encuentra algún defecto no advertido en la Recepción Provisional y que afecte al total del Proyecto se suspenderá el procedimiento, hasta que se subsane el problema a satisfacción de la SENAGUA, y a costa de LA CONTRATISTA dentro de los plazos acordados para el efecto. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la SENAGUA puede ser subsanado dentro del proceso de Recepción Definitiva, se continuará con el mismo, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema.

24.03. Recepción Presunta: Si la SENAGUA no hiciese ningún pronunciamiento ni iniciase la recepción definitiva una vez expirado el plazo estipulado, se considerará que tal recepción se ha efectuado, para cuyos fines LA CONTRATISTA pedirá al Juez competente o a un Notario Público que se notifique a la SENAGUA, indicando que ha operado la Recepción Definitiva Presunta.

24.05. Liquidación del Contrato: De acuerdo con lo previsto en el Art. 125 del Reglamento a la LOSNCP, la liquidación económico contable final del Contrato formará parte del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

24.06. Contenido de las Actas: Las actas de entrega recepción tendrán el contenido establecido en el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.

El Acta de Entrega Recepción Definitiva, deberá ser firmada por las Partes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción.

24.07. Recepciones Parciales: Se podrán efectuar recepciones parciales provisionales y definitivas de las obras y de los equipos, siempre que se traten de unidades funcionales. Estas recepciones tendrán por efecto permitir a LA CONTRATANTE la utilización de las partes o unidades entregadas del Proyecto, en los términos previstos en el Contrato. En cada una de las subsecuentes a la primera, deberá constar una cláusula de antecedentes, en la que se hará clara referencia a la fecha y alcance de las recepciones precedentes. La última recepción parcial contendrá, en dicha cláusula, una referencia sumaria a todas las anteriores.

Cláusula Vigésima Quinta: PROPIEDAD DE LA OBRA Y TRANSFERENCIA DEL RIESGO.-

25.01. Propiedad de la Obra y de los Equipos y Materiales:

LA CONTRATISTA garantiza y asegura a la SENAGUA que los bienes y materiales que forman parte de las obras civiles del Proyecto estarán libres de toda carga, hipoteca, gravamen o medida para el momento en que los mismos pasen a ser propiedad total o parcial de la SENAGUA.

La propiedad de la SENAGUA sobre los bienes mencionados en este artículo no liberan a LA CONTRATISTA de su responsabilidad por cualquier pérdida, daño o avería que puedan sufrir los mismos durante el período en que se encuentre bajo su responsabilidad, guarda o custodia, de acuerdo con los términos de este Contrato.

423

25.02. Transferencia del Riesgo con Respecto al Proyecto:

No obstante que la SENAGUA sea propietaria, el cuidado, custodia y control del Proyecto incluyendo los Equipos y Materiales, así como el riesgo de pérdida o daños de los mismos o sus componentes, por la causa que fuere, recaerá sobre LA CONTRATISTA desde la suscripción del Acta de Inicio del Contrato hasta la Recepción Definitiva o hasta la terminación de este Contrato, lo que ocurra primero.

Cláusula Vigésima Sexta: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN:

26.01. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo al Art. 121 del Reglamento a la LOSNCP, actuará como Administrador del presente contrato el funcionario designado por la máxima autoridad de la SENAGUA, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, deberá adoptar las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados; y, velará porque la Fiscalización actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en el Contrato y en los documentos que lo integran.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan, el Administrador del Contrato tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Velar por la calidad, costo y plazo de la Obra, así como por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales adquiridos por LA CONTRATISTA, durante todo el período de vigencia del Contrato.
- Canalizar las comunicaciones que deban darse entre las Partes por efectos del cumplimiento del objeto del presente Contrato
- Tramitar los cambios necesarios para la correcta ejecución del Contrato.
- Solicitar la realización de los pagos a que haya lugar favor de LA CONTRATISTA y en general coordinar con el Área Financiera de la SENAGUA el cumplimiento de las condiciones de pago contractuales.
- Cuantificar las demoras en el cumplimiento de la programación prevista y proponer los correctivos pertinentes.
- Reportar al representante legal de la SENAGUA o su delegado, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza, que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Contrato.
- Suscribir las Acta de Recepción y los documentos a que hubiere lugar en cada ocasión.

424

023

26.02. DE LA FISCALIZACIÓN:

Los objetivos, funciones, alcance y responsabilidades de la Fiscalización se encuentran definidos en Art. 12 del Acuerdo N° 0817, "Reglamento de determinación de etapas del proceso de ejecución de obras y prestación de servicios públicos", publicado en el Registro Oficial N° 779, del 27 de septiembre de 1991 y en el Acuerdo No. 039 CG de fecha 16 de noviembre de 2009, "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS" expedidos por la Contraloría General del Estado, sin perjuicio de otros que se establezcan en el contrato y en los documentos que lo integran.

En general las funciones de la Fiscalización entre otras, son las siguientes:

a) Verificar y exigir el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de todas y cada una de sus obligaciones contractuales.

b) Controlar permanentemente los trabajos, las obras en ejecución y las actividades constructivas que realice LA CONTRATISTA, a efectos de verificar y asegurarse que ellas se hagan de total conformidad con la versión final de los planos detallados de construcción aprobados por la SENAGUA, con las especificaciones constantes en el Contrato respectivo, con las estipulaciones de las normas internacionales aplicables, estableciendo para el efecto el debido control de calidad de materiales y faenas constructivas.

c) Comprobar y exigir el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de todas y cada una de sus obligaciones contractuales.

d) Verificar permanentemente que LA CONTRATISTA mantenga en el Sitio de las Obras todos los equipos y maquinarias, los trabajadores de todo nivel, materiales, instalaciones, bodegas y talleres necesarios para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales, entre las que se incluyen:

   d.1) Todos los equipos y maquinarias deben ser los adecuados y tener la capacidad necesaria para efectuar las actividades constructivas para las cuales fueron puestas a disposición de las obras, y estar en perfecto estado de funcionamiento.
   d.2) Los trabajadores deben ser suficientemente calificados para realizar las labores que les asignen.
   d.3) Los materiales deben cumplir las normas de calidad y las especificaciones pertinentes.
   d.4) Todas las instalaciones deben ser y estar aptas para cumplir las tareas que les corresponden.

e) Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que el Fiscalizador emita a LA CONTRATISTA serán impartidas por escrito. Igualmente, instruirá a LA

425

CONTRATISTA para que los planteamientos, observaciones o reclamos que hagan, los presente por escrito, y respetando los plazos que se estipulen al respecto en el Contrato.

f) Revisará y aprobará, con modificaciones o sin ellas, los estudios técnicos y los planos de diseños efectuados por LA CONTRATISTA en los casos específicos en que ésta deba realizar tales trabajos.

g) Efectuará el control de calidad de la obra y los materiales empleados en ella, mediante la utilización de laboratorios de ensayos de materiales, en los laboratorios externos a la Obra que se utilizarán para las pruebas que se realizarán en cada uno de ellos, y los equipos de laboratorio que adicionalmente requerirán disponer en el área del Proyecto según las cotizaciones de los equipos de laboratorio y de ensayos de materiales, que constan en la Oferta.

Cláusula Vigésima Séptima: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

27.01. El Contrato termina:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.

4. Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluyen las siguientes causales:

   4.1. Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

   4.2. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

5. Por muerte del CONTRATISTA y/o disolución de la persona jurídica, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

426

024

6. Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

27.02. Procedencia y contenido de la liquidación: En todos los casos de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de lo ejecutado; se determinarán los valores que haya recibido LA CONTRATISTA, los que queden por entregársele o los que le deban ser deducidos o deba devolver, por cualquier concepto. A este efecto se podrá proceder a la cancelación de los valores a que hubiese lugar.

Esta liquidación final será parte del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la liquidación.

27.03. Discrepancia y Arbitraje: Si no hubiese acuerdo para efectuar la liquidación del Contrato, las partes recurrirán al procedimiento de solución de controversias conforme se determina en la Cláusula Trigésima Segunda que consta más adelante en este instrumento.

Cláusula Vigésima Octava: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-

28.01. Fuerza Mayor y Caso Fortuito Se entiende por evento o circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito aquella circunstancia o evento sobrevenido con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Contrato, que impide o imposibilita a cualquiera de las Partes el efectivo y cabal cumplimiento de una o más de sus obligaciones conforme al Contrato, siempre que: **(i)** la Parte afectada no pueda ni haya podido controlar, prever, precaver o evitar tales eventos o circunstancias, o subsanar o minimizar sustantivamente sus efectos, mediante el ejercicio de la debida diligencia o la adopción de medidas apropiadas; **(ii)** tales eventos o circunstancias no sean imputables a la falta, culpa o negligencia de la Parte afectada o de sus subcontratistas, proveedores o empleados; y, **(iii)** en caso de que el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito sea reclamado por LA CONTRATISTA, dicho evento deberá afectar el plazo total de ejecución de los trabajos.

Un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito puede incluir entre otros: desastres naturales, incendios, rayos, erupciones volcánicas, disturbios civiles, actos de terrorismo, guerras, disposiciones de autoridad competente, huelgas generales, y otros eventos similares, siempre que cumplan los requisitos señalados en esta cláusula.

Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por el incumplimiento de una o más de sus obligaciones bajo este Contrato, si dicho incumplimiento es consecuencia directa, necesaria y demostrable de un evento o circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

427

28.02. A los efectos de este Contrato, no se considerarán eventos o circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito los siguientes:

a) Eventos o circunstancias que sólo hagan el cumplimiento de la obligación más difícil u onerosa de lo originalmente anticipado;

b) Eventos o circunstancias que en forma general e indirecta afecten la capacidad de una Parte de cumplir con sus obligaciones, por un período limitado de tiempo no mayor a cinco (5) días, o que simplemente contribuyan a hacer que el trabajo proceda a un ritmo más lento o a un nivel inferior de productividad que el estimado inicialmente, pero sin impedir el logro de los plazos parciales establecidos en el Plan de Ejecución.

c) Fallas mecánicas en la maquinaria y/o materiales de LA CONTRATISTA;

d) Huelgas, cierres u otras disputas laborales del personal de LA CONTRATISTA o sus subcontratistas;

e) Incumplimientos o retrasos de parte de los subcontratistas, proveedores o fabricantes de los bienes; y,

f) Reducciones, aumento de costo, o retraso en la entrega de materiales o mano de obra.

28.03. Obligaciones de las Partes. Una vez ocurrido un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la Parte afectada por tal evento deberá: Notificar a la otra Parte dentro de los diez (10) días calendario siguientes a que tenga conocimiento de la ocurrencia de tal evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o que haya debido tener conocimiento, indicando los detalles de la causa y naturaleza del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la duración prevista de la demora debido a la Fuerza Mayor o Caso Fortuito y cualquier otro efecto que ésta ejercerá sobre el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Parte según este Contrato.

28.04. Terminación por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.- Si la Fuerza Mayor o Caso Fortuito se extiende por un plazo seguido mayor a sesenta (60) días y luego de transcurrido dicho plazo se hace imposible la continuación de los trabajos, las Partes podrán declarar terminado de mutuo acuerdo el Contrato, y sólo ante la negativa de LA CONTRATISTA de proceder a la terminación de mutuo acuerdo, la SENAGUA podrá terminarlo unilateralmente de conformidad con el artículo 94, numeral 7, de la LOSNCP. En caso de ejercer este derecho a terminación del Contrato, la SENAGUA deberá notificar a LA CONTRATISTA por escrito y la terminación tendrá efectos inmediatos procediéndose a la liquidación conforme a lo señalado en la Cláusula Vigésima Séptima que antecede. Queda entendido que ningún evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito afectará por ningún motivo ni bajo ninguna circunstancia los otros derechos que tienen las Partes de terminar el Contrato de conformidad con los términos del mismo.

428

025

28.05. Controversia en cuanto a la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.- Si hubiere desacuerdo entre las Partes con respecto a la existencia o algún otro aspecto de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, dicha controversia se deberá someter a lo previsto en la Cláusula Trigésima *Segunda* del Contrato. La Parte que inicie el reclamo tendrá la carga de la prueba con respecto a la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ningún evento de fuerza mayor o caso fortuito dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar indemnización alguna a la SENAGUA.

Cláusula Vigésima Novena: CONDUCTA ÉTICA.-

LA CONTRATISTA se obliga a mantener, respecto de la SENAGUA, de la Fiscalización y demás contratistas relacionados directa o indirectamente con el Proyecto una conducta apegada a la ética, a la ley y a las buenas costumbres.

LA CONTRATISTA se encuentra obligada a garantizar la estricta y legal aplicación del contrato en beneficio del Proyecto y de los intereses legítimos de la SENAGUA; por lo tanto, no podrá aceptar, pedir ni ofrecer pagos, dádivas, regalos o cualquier otro beneficio a ninguno de los funcionarios de la SENAGUA, de los contratistas y subcontratistas respecto de quienes tenga alguna relación; ni entablar relaciones incompatibles o inconsecuentes con sus responsabilidades y deberes legales y contractuales.

En el evento de que la SENAGUA verifique el incumplimiento a estas disposiciones durante la ejecución del Contrato, podrá declararlo unilateral y anticipadamente terminado o exigir a LA CONTRATISTA, en forma inmediata, la remoción y sustitución definitiva del personal responsable, así como el inicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a su cuenta y costo; sin perjuicio del ejercicio de los derechos que en tal sentido le asistan a la SENAGUA.

Cláusula Trigésima: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos de comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente Contrato, las Partes señalan como sus direcciones de contacto las siguientes:

CONTRATANTE:

Dirección: Edificio MIDUVI
Calle Toledo 684 y Lérida, Primer Piso Alto
Sector La Floresta
Quito
Teléfonos: 022 564 871 / 022 563 893

CONTRATISTA:

Dirección: Av. Coruña N32-413 y González Suarez
Ciudad: Quito

429

Teléfono: (02)2232246
Email: cwe_ecuador@hotmail.com

En el evento de que cualquiera de las Partes modificare su dirección o números de contacto, deberá notificar de este particular a la otra Parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de tal cambio; caso contrario, todas las notificaciones o comunicaciones que hayan sido remitidas a la dirección aquí registrada, se entenderá correcta y legalmente entregada.

Cláusula Trigésima Primera: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.-

Las obligaciones a cargo de las Partes en materia de protección ambiental incluirán las actividades de prevención, limpieza, reparación de daños causados y rehabilitación que a cada una de ellas le correspondiere realizar, de acuerdo con las leyes aplicables y lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, en relación con los daños que pudieren ocasionar al medio ambiente como consecuencia del Contrato.

Cláusula Trigésima Segunda: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

32.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

32.02. Controversias: En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamo que se derive de este Contrato o que guarde relación con éste, incluso sobre la violación, terminación o invalidez del mismo, cualquiera de las Partes podrá entregar a la otra aviso escrito formal indicando que se ha suscitado una Controversia, sin que ello limite o condicione de ningún modo el derecho que asiste a la SENAGUA para declarar terminado unilateralmente el Contrato.

32.03. Negociación: Las Partes intentarán de buena fe resolver la Controversia a través de negociación amigable, durante un período de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega de la notificación de Controversia por una Parte a la otra, o durante un período mayor si así las Partes lo acordaren por escrito.

32.04. Mediación de la Controversia: En el evento de que las Partes no hayan LLEGADO a un acuerdo amistoso a la Controversia, en el plazo señalado en el numeral que antecede, podrán recurrir para su solución al procedimiento de mediación previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito; debiendo sujetarse la solución de la Controversia a las disposiciones previstas en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de funcionamiento de dicho centro, previa la autorización del Procurador General del Estado..

32.05. Arbitraje de la Controversia: Si la Controversia no ha sido resuelta en ninguna de las instancias previstas anteriormente, deberá ser resuelta mediante arbitraje, a ser desarrollado en el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Quito, ante un Tribunal Arbitral integrado por tres (3) árbitros.

430

El arbitraje será en derecho, y se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador y en el Reglamento de funcionamiento del centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Quito.

Durante el desarrollo de este proceso, se deberá contar necesariamente con la presencia de un delegado de la Procuraduría General del Estado.

32.06. Medidas Cautelares. Antes del comienzo del Arbitraje, las Partes podrán acudir a sede judicial para la obtención de medidas cautelares cuando dichas medidas sean esenciales para asegurar al solicitante la preservación y ejecución de sus derechos bajo este Contrato. El derecho de acudir a sede judicial para la obtención de medidas cautelares no es inconsistente con la elección del Arbitraje como medio de resolución de controversias, por lo que no implica una renuncia a someter exclusivamente la controversia a Arbitraje, ni a ninguna de las disposiciones sobre Arbitraje contenidas en esta Cláusula.

Los árbitros podrán dictar medidas cautelares, de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Civil o las que se consideren necesarias para cada caso, para asegurar los bienes materia del proceso o para garantizar el resultado de éste. Los árbitros pueden exigir una garantía a quien solicite la medida, con el propósito de cubrir el pago del costo de tal medida y de la indemnización por daños y perjuicios a la parte contraria, si la pretensión fuera declarada infundada en el laudo.

La Parte contra quien se dicte la medida cautelar podrá pedir la suspensión de ésta, si rinde caución suficiente ante el tribunal arbitral

Para la ejecución de las medidas cautelares, los árbitros solicitarán el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir a juez ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar las medidas.

32.07. Notificaciones. Las Partes acuerdan que las notificaciones sobre cualquier procedimiento arbitral, reportes, comunicaciones, órdenes, providencias, laudos, medidas de ejecución de laudos y cualquier otro documento relacionado con el Arbitraje serán realizadas por escrito, en la dirección fijada para comunicaciones en este mismo Contrato.

Cláusula Trigésima Tercera: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y SOMETIMIENTO.-

El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

431

Cláusula Trigésima Cuarta: ACEPTACIÓN.-

La SENAGUA y LA CONTRATISTA declaran expresamente su aceptación de todo lo convenido en el presente Contrato, conforme consta expresado en las cláusulas que anteceden, a cuyas estipulaciones se someten, firmando para constancia, en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil, **a 8 DE AGOSTO DEL 2012.**

Ing. Walter Solís Valarezo
SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA

Zhu Xiao Hua
Apoderado General de CWE
Pasaporte No. P01069352

MRB/erv.

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA 52 Vice GUAYAQUIL

Nº 934

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que los señores Ministros y Ministras de: Coordinación de Desarrollo Social, Magíster Jeannette Sánchez Zurita; Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, Socióloga Doris Josefina Soliz Carrión; Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, Economista Nathalie Cely Suárez; Coordinación de la Política Económica, Economista Katiuska King Mantilla; Desarrollo Urbano y Vivienda, Ingeniero Walter Solís Valarezo; los Secretarios Nacionales de: Planificación y Desarrollo, Economista René Ramírez Gallegos; Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, Licenciada María Luisa Moreno Intriago; Migrante, Ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo; Inteligencia, Vicealmirante (sp) Luis Alberto Yépez Andrade; el Delegado del Señor Presidente de la República en el Directorio del Banco Central, Economista Diego Borja Cornejo; y el Director del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Economista Santiago León Abad, han presentado la renuncia a sus cargos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 817 de julio 11 de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 500 de julio 27 de 2011 se encargó la Secretaría Nacional del Agua al señor Cristóbal Punina Lozano;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 807 de julio 4 de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 490 de julio 13 de 2011 se encargó la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación al Economista René Ramírez Gallegos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 554 de noviembre 18 del 2010, publicado en el registro oficial No. 336 de diciembre 8 del 2010, se nombró como Vocal Principal en representación del Señor Presidente de la República ante el Directorio del Banco del Estado, a la Socióloga Doris Josefina Soliz Carrión; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA

433

Nº 934

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo Primero.- Aceptar las renuncias de los Ministros, Secretarios de Estado y demás servidores públicos mencionados en el primer considerando del presente Decreto Ejecutivo, agradeciéndoles por los valiosos servicios prestados a la República del Ecuador.

Igualmente, dejar sin efecto los encargos mencionados en los considerandos segundo y tercero de este Decreto Ejecutivo.

Artículo Segundo.- Designar a las ciudadanas y ciudadanos siguientes, para ejercer las funciones de Ministros y Secretarios de Estado, en las carteras que se indican:

2.1. Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, Socióloga Doris Josefina Soliz Carrión.

2.2. Ministerio de Coordinación de la Política Económica, Magister Jeannette Sánchez Zurita.

2.3. Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, Ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo.

2.4. Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, Economista Santiago León Abad.

2.5. Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arquitecto Pedro Antonio Jaramillo Castillo.

2.6. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Doctor Fander Falconí Benitez.

2.7. Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Economista René Ramirez Gallegos.

2.8. Secretaria Nacional del Migrante, B.A. Francisco Walking Hagó Celi.

2.9. Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, señora Rosa Mireya Cárdenas Hernández.

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
ESTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO 20 de Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

434

028

Nº 934

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

2.10. Secretaría Nacional de Inteligencia, señor Raúl Leonardo Patiño Aroca.

2.11. Secretaría Nacional del Agua, Ingeniero Walter Solís Valarezo.

Artículo Tercero.- Designar al Economista Pedro Delgado Campaña como delegado del señor Presidente de la República en el Directorio del Banco Central, correspondiéndole la Presidencia de dicho organismo.

Artículo Cuarto.- Nombrar al señor Pedro Xavier Cárdenas Moncayo Msc., como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Artículo Quinto.- Deróguese el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 554 de noviembre 18 de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 336 de diciembre 8 de 2010.

Artículo Sexto.- Nómbrese a la señora Ingeniera Ana Beatriz Tola Benneo, como Vocal Principal en representación del Señor Presidente de la República ante el Directorio del Banco del Estado.

Artículo Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

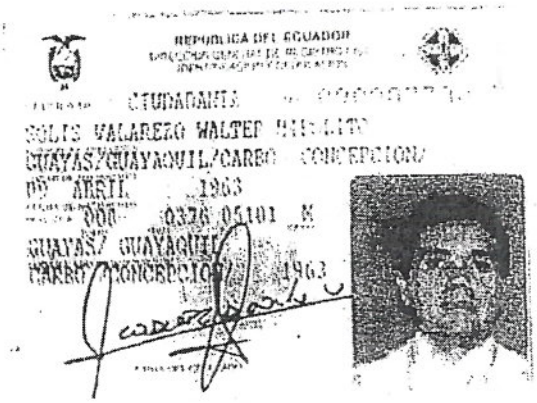
Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once, aniversario de los Cantones Guaranda y Ventanas.

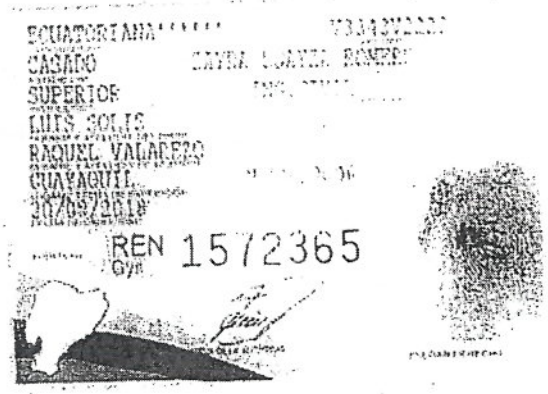
Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

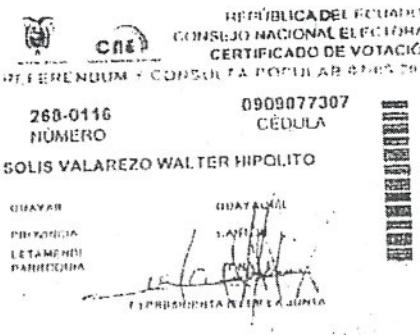
SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO 20 de Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

435

029


REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
SOLIS VALAREZO WALTER HIPOLITO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO CONCEPCION
03 ABRIL 1963
0326 05101
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO CONCEPCION 1963


ECUATORIANA
CASADO
SUPERIOR
LUIS SOLIS
RAQUEL VALAREZO
GUAYAQUIL
30/09/2010
REN 1572365


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM + CONSULTA POPULAR
268-0116
NÚMERO
0909077307
CÉDULA
SOLIS VALAREZO WALTER HIPOLITO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PROVINCIA
CANTÓN
LETAMENDI
PARROQUIA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA 37 DE GUAYAQUIL

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO, 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

436

030

Notaria

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor

A su cargo el protocolo de los Doctores:
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos
Líder Moreta Gavilánes y Martha Banderas Garrido

Copia ..... 1a.

De la escritura de ..... PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION DEL DIRECTORIO Y REVOCATORIA DE PODER .....

Otorgada por ..... CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP Y WANG BAOSHENG .....

A favor de .....

El ..... 16 DE JULIO DEL 2012 .....

Parroquia .....

Cuantía ..... INDETERMINADA ..... G.G.....

Quito, a ..... 16 DE JULIO DEL 2012 .....

OFICINA:
Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131
Quito - Ecuador

437

中水电物
厄瓜多尔

031

12134698-001 1/1
厄瓜多尔 E D C

公　证　书

中华人民共和国北京市方圆公证处

438

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.

北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, No. 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮政信箱：北京777信箱 Post Office Box: Beijing 777 邮编 Post Code: 100120
电话 Tel: 8610-59302288 传真 Fax: 8610-59302900 网址 Website: http://www.cwe.cn

中国水利电力对外公司董事会
关于厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替的决议

中国水利电力对外公司董事会，根据公司章程所赋予的权利，在此一致同意厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替。

决议：撤消于 2010 年 9 月 22 日发出的，2010 年 11 月 9 日在厄瓜多尔基多第四十公证处认证的，2010 年 11 月 15 日在基多市工商局注册的王宝生的厄瓜多尔分公司法人代表总授权。公司董事会批准此决议。

决议：授权朱小华（护照号 P01069352）中国水利电力对外公司厄瓜多尔分公司法人代表资格，按照公司法第 6 款的规定，行使以下权利：

第一. 作为总授权人，合法地代表中国水利电力对外公司，在厄瓜多尔进行活动，面对所有的公共机构及私人机构，答复诉讼，并且履行公司所有的义务。

第二. 在厄瓜多尔有广泛且足够的权利进行所有合法的活动，任何情况下都不存在权利不足的情况。

第三. 准备、签署、递交和管理所有的投标文件、合同，形成联营体，以及所有其它有关文件。代表中国水利电力对外公司与厄瓜多尔政府及相关单位进行投标、议标和签署合同。将其权利全部或部分地授予第三方，并且可以随时取消此授权。

第四. 开具保函，开立、取消、维护和管理银行账户，存款、取款、背书、拒付各类有价票据，接受第三方的交付，以及其它所有与中国水利电力对外公司厄瓜多尔业务有关的行为。

第五. 行使厄瓜多尔民事诉讼法第 44 款所规定的职能。

董事会授权公司法人代表及总经理王禹发布厄瓜多尔分公司授权法人代表更替文件。

王禹
董事会主席

陈洪斌
董事会副主席

中国水利电力对外公司
2012年5月3日

439

032

公 证 书

（2012）京方圆外经证字第3241号

申请人：中国水利电力对外公司，住所地北京市西城区六铺炕。

法定代表人：王禹，男，1964年1月26日出生，公民身份号码110102196401263057。

公证事项：签名、印鉴

兹证明中国水利电力对外公司的法定代表人王禹确认，前面的《中国水利电力对外公司董事会关于厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替的决议》上所盖的中国水利电力对外公司之印鉴是其公司所为，王禹之签名是其本人所为。

中华人民共和国北京市方圆公证处

公证员

二〇一二年五月廿九日

北京市方圆公证处

I I10885668

440

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.

北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, No. 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮政信箱：北京777信箱 Post Office Box: Beijing 777 邮编 Post Code: 100120
电话 Tel: 8610-59302288 传真 Fax: 8610-59302900 网址 Website: http://www.cwe.cn

RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE LA COMPANIA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE PARA REVOCAR PODER Y OTORGAR PODER GENERAL

Nosotros, los suscriptores, siendo miembros del directorio de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP - CWE, debidamente autorizados por los estatutos de la antes mencionada compañía, por la presente consentimos y aceptamos la adopción de las siguientes resoluciones, adoptadas por la junta, debidamente convocadas y llevadas a cabo:

RESUELVEN, revocar el poder otorgado al señor **Wang Baosheng,** de fecha 22 de septiembre del 2010, protocolizado en Ecuador el 9 de noviembre del 2010 ante Notario Cuadragésimo del cantón Quito e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de noviembre del 2010; la compañía y sus representantes por el presente documento manifiestan expresamente su intención de rescindir y terminar dicho instrumento, y toda autoridad, derechos y poder previamente obtenido por el señor Wang Baosheng como representante legal de la compañía en la República del Ecuador.

ADEMAS RESUELVEN: otorgar Poder General al señor **Zhu Xiaohua,** ciudadano de nacionalidad china, con pasaporte número P01069352 Para que a nombre y representación de CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP - CWE y en cumplimiento del artículo 6 de la Codificación a la Ley de Compañías realice de manera general lo siguiente:

PRIMERO: Actuar como Apoderado General y por lo tanto representar legalmente a la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas, pudiendo contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

SEGUNDO: Desempeñar todos los actos legales y asuntos que se lleven a cabo en Ecuador con amplios y suficientes poderes, sin que en ningún caso pueda alegarse insuficiencia de poder.

TERCERO: Preparar, firmar, ingresar y gestionar documentos, propuestas, contratos, formar asociaciones, y todo tipo de documentos en beneficio del otorgante. Representar a la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en licitaciones, negociaciones y firmas de contratos con el estado ecuatoriano y sus instituciones, remates públicos, compra de bases contractuales, etc. Otorgar poderes generales y especiales para trabajar en conjunto o por separado, y revocar cuando considere conveniente los poderes que

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.

北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, No. 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮政信箱：北京777信箱 Post Office Box: Beijing 777 邮编 Post Code: 100120
电话 Tel: 8610-59302288 传真 Fax: 8610-59302900 网址 Website: http://www.cwe.cn

033

confiera a dicho apoderado cuando esos poderes han sido otorgados por su persona.

CUARTO: Otorgar garantías de todo tipo, abrir, cerrar, mantener y manejar cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestos de toda clase de valores, documentos y seguridades, recibir dinero de terceras personas, y para desempeñar todos los actos relativos con el manejo y la administración de los negocios de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador.

QUINTO: Se le confiere al mandatario las facultades señaladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Autorizamos al señor Wang Yu en su calidad de Representante Legal y Gerente General de CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP –CWE a fin de que suscriba y emita la revocatoria de poder y otorgamiento de poder general según lo resuelto en el presente documento.

Fecha: 3 de mayo del 2012

Wang Yu
Presidente del Directorio

Chen Hongbin
Vicepresidente del Directorio

CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE

442

ACTA NOTARIAL

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

(2012) J.F.Y.W.J.Z.Zi N.º 3241

Solicitante: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., Domicilio: Liupukang, Distrito de Xicheng, Beijing.

Representante Legal: Wang Yu, de sexo masculino, nacido el 26 de enero de 1964, DNI.N.°: 110102196401263057.

Contenido notarial: firma, sello.

Se certifica por la presente que el representante legal de la CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., Wang Yu, confirma que el sello de la CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. fue puesto por esta empresa y la firma de Wang Yu fue puesto por él mismo en la "RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE LA COMPANIA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE PARA REVOCAR PODER Y OTORGAR PODER GENERAL" antecedente.

Notaria: Liu Ying

Notaría Fangyuan del Municipio de Beijing,

República Popular China

El 29 de mayo de 2012

XM57429515

443

034

Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

认字第12134698-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员刘莹的签名（印章）属实。

中华人民共和国外交部
领事司
二等秘书
二〇一二年六月八日

0671564

CONSULADO DEL ECUADOR
BEIJING REPUBLICA POPULAR CHINA

LEGALIZACION NO.: 1672

Presentada para legalizar la firma que antecede, de/l/la señor(a) Xu Yuhong, 2do Secretario
No. pags. 05, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el/la señor(a) en todas sus actuaciones

PARTIDA ARANCELARIA: III-15-7

DERECHOS RECAUDADOS: US$ 50

LUGAR Y FECHA: Beijing, 15-Junio-2012

Firma y Cargo

Miguel Vasco
Ministro
Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador
en Beijing, R.P. China

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de ...5... foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado
Quito, a 15 JUN 2012

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

444

中水电建部
厄瓜多

12134700-001-1/1 ②
厄瓜多尔 055

Dra. Paola Delgado Leor
Quito - Ecuador

公　证　书

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS ★ NOTARIA 52 DE GUAYAQUIL

中华人民共和国北京市方圆公证处

445

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.

北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, No. 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮政信箱：北京777信箱 Post Office Box: Beijing 777 邮编 Post Code: 100120
电话 Tel: 8610-59302288 传真 Fax: 8610-59302900 网址 Website: http://www.cwe.cn

035

厄瓜多尔分公司总授权
法人代表更替书

本人王禹，中国水利电力对外公司法人代表及总经理，经董事会决议，对厄瓜多尔分公司总授权法人代表进行如下更替：

a. 背景

中国水利电力对外公司，于 2010 年 9 月 22 日授权王宝生为厄瓜多尔分公司的法人代表。本授权文件于 2010 年 11 月 9 日在厄瓜多尔基多第四十公证处进行了认证，并于 2010 年 11 月 15 日在基多市工商局进行了登记。

根据公司董事会 2012 年 5 月 3 日的决议，对厄瓜多尔分公司总授权法人代表进行更替。

b. 撤除前授权

根据公司 2012 年 5 月 3 日董事会决议，撤除对王宝生的法人代表总授权。

此授权撤消将在本文即《厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替书》在基多市工商局登记后正式生效。

此决议即为撤消王宝生所有的授权文件及相关职能、权利和法人资格。

c. 授权

通过本文授权朱小华（护照号 P010693522）广泛且足够的权利行使厄瓜多尔分公司法人代表的职能，使其可以以中国水利电力对外公司厄瓜多尔总代表的身份，按照厄瓜多尔公司法第 6 款的规定，行使以下职能：

第一. 作为总授权人，合法地代表中国水利电力对外公司，在厄瓜多尔进行活动，面对所有的公共机构及私人机构，答复诉讼，并且履行公司所有的义务。

第二. 在厄瓜多尔有广泛且足够的权利进行所有合法的活动，任何情况下都不存在权利不足的情况。

第三. 准备、签署、递交和管理所有的投标文件、合同，形成联营体，以及所有其它有关文件。代表中国水利电力对外公司与厄瓜多尔政府及相关单位进行投标、议标和签署合同。将其权利全部或部分地授予第三方，并且可以随时取消此授权。

446

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.

北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, No. 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮政信箱：北京777信箱 Post Office Box: Beijing 777 邮编 Post Code: 100120
电话 Tel: 8610-59302288 传真 Fax: 8610-59302900 网址 Website: http://www.cwe.cn

第四. 开具保函，开立、取消、维护和管理银行账户，存款、取款、背书、拒付各类有价票据，接受第三方的交付，以及其它所有与中国水利电力对外公司厄瓜多尔业务有关的行为。

第五. 行使厄瓜多尔民事诉讼法第 44 款所规定的职能。

本授权将在本文即《厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替书》在基多市工商局登记后正式生效。

法人代表及总经理
中国水利电力对外公司
2017年5月4日

447

公 证 书

（2012）京方圆外经证字第3243号

申请人：中国水利电力对外公司，住所地北京市西城区六铺炕。

法定代表人：王禹，男，1964年1月26日出生，公民身份号码110102196401263057。

公证事项：签名、印鉴

兹证明中国水利电力对外公司的法定代表人王禹确认，前面的《厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替书》上所盖的中国水利电力对外公司之印鉴是其公司所为，王禹之签名是其本人所为。

中华人民共和国北京市方圆公证处

公证员

二〇一二年十月二十九日

I I 10885670

448

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP

北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, No. 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮政信箱：北京777信箱 Post Office Box: Beijing 777
电话 Tel: 8610-59302288 传真 Fax: 8610-59302900 邮编 Post Code: 100120
网址 Website: http://www.cwe.cn

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

El señor **Wang Yu**, en su calidad de Representante Legal y Gerente General de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC, domiciliada en la ciudad de Beijing, República Popular China, y debidamente autorizado por el directorio, por el presente documento emite la siguiente Revocatoria de Poder y Otorgamiento de Poder General.

a. ANTECEDENTES

La compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE otorgó Poder General a favor del señor Wang Baosheng el 22 de septiembre del 2010, el cual se encuentra protocolizado ante Notario Cuadragésimo del cantón Quito con fecha 9 de noviembre del 2010. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 15 de noviembre del 2010.

De conformidad con la resolución de la Junta del Directorio de fecha 3 de mayo del 2012 y estando autorizado por la misma se emite esta revocatoria de poder y otorgamiento de poder general.

b. REVOCATORIA DE PODER

Según la Resolución del Directorio de fecha 3 de mayo del 2012, y en su capacidad antes mencionada, por el presente documento se revoca el Poder otorgado en China al señor **Wang Baosheng** el 22 de septiembre del 2010, protocolizado el 9 de noviembre del 2010 ante Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 15 de noviembre del 2010.

La revocatoria de poder surtirá efectos desde que el presente documento *REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL* se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Esta Revocatoria de Poder de Poder General constituye la decisión de que CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE rescinde y termina dicho documento y toda autoridad, derechos, y poder previamente obtenido por el señor Wang Baosheng como representante legal de la compañía en la República del Ecuador.

449

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.

北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, No. 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮政信箱：北京777信箱 Post Office Box: Beijing 777 邮编 Post Code: 100120
电话 Tel: 8610-59302288 传真 Fax: 8610-59302900 网址 Website: http://www.cwe.cn

c. OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

Subsecuentemente, quien suscribe el presente documento a través del mismo otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Zhu Xiaohua, con pasaporte número P01069352, ciudadano de nacionalidad China, para que a nombre y representación de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP y en cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador realice de manera general las siguientes acciones:

PRIMERO: Actuar como Apoderado General y por lo tanto representar legalmente a la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas, pudiendo contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

SEGUNDO: Desempeñar todos los actos legales y asuntos que se lleven a cabo en Ecuador con amplios y suficientes poderes, sin que en ningún caso pueda alegarse insuficiencia de poder.

TERCERO: Preparar, firmar, ingresar y gestionar documentos, propuestas, contratos, formar asociaciones, y todo tipo de documentos en beneficio del otorgante. Representar a la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en licitaciones, negociaciones y firmas de contratos con el estado ecuatoriano y sus instituciones, remates públicos, compra de bases contractuales, etc. Otorgar poderes generales y especiales para trabajar en conjunto o por separado, y revocar cuando considere conveniente los poderes que confiera a dicho apoderado cuando esos poderes han sido otorgados por su persona.

CUARTO: Otorgar garantías de todo tipo, abrir, cerrar, mantener y manejar cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestos de toda clase de valores, recibir dinero de terceras personas, y para desempeñar todos los actos relativos con el manejo y la administración de los negocios de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador.

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.

北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, No. 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮政信箱：北京777信箱 Post Office Box: Beijing 777 邮编 Post Code: 100120
电话 Tel: 8610-59302288 传真 Fax: 8610-59302900 网址 Website: http://www.cwe.cn

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA

QUINTO: Se le confiere al mandatario las facultades señaladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

El otorgamiento del poder general surtirá efectos desde que el presente documento *REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL* se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Fecha: 4 de mayo del 2012

Wang Yu
Representante Legal y Gerente General
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP - CWE

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS ★ NOTARIA 57 DE GUAYAQUIL ★

451

ACTA NOTARIAL

(2012) J.F.Y.W.J.Z.Zi N.° 3243

Solicitante: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., Domicilio: Liupukang, Distrito de Xicheng, Beijing.

Representante Legal: Wang Yu, de sexo masculino, nacido el 26 de enero de 1964, DNI.N.°: 110102196401263057.

Contenido notarial: firma, sello.

Se certifica por la presente que el representante legal de la CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., Wang Yu, confirma que el sello de la CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. fue puesto por esta empresa y la firma de Wang Yu fue puesto por él mismo en la "REVOCATORIA PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL" antecedente.

Notaria: Liu Ying
Notaría Fangyuan del Municipio de Beijing,
República Popular China
El 29 de mayo de 2012

XM57429517

452

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

认字第12134700-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员刘莹的签名（印章）属实。

中华人民共和国外交部
北京市外事办公室
二〇一二年六月八日

0671563

CONSULADO DEL ECUADOR
BEIJING REPUBLICA POPULAR CHINA

LEGALIZACION NO.: 1673

Presentada para legalizar la firma que antecede, de/la señor(a) XuYuhong, 2do secretario
No. pags. 07, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el/la señor(a) en todas sus actuaciones.

PARTIDA ARANCELARIA: III - 15-7

DERECHOS RECAUDADOS: US$ 50

LUGAR Y FECHA: Beijing, 15-Junio-2012

Firma y Cargo

Miguel Vasco
Ministro
Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador
en Beijing, R.P. China

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de .8.. foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 15 JUN 2012

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

453

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Francisco Baldeón Herrera, con matricula nueve mil ciento cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en DIECISEIS fojas útiles, y en esta fecha la Resolución del Directorio de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP y la revocatoria de poder del señor Wang Baosheng, a favor de: Zhu Xiaohua.- Quito, a dieciséis de Julio del dos mil doce.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de 10 foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 10 AGO 2012
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP Y REVOCATORIA DE PODER DE: WANG BAOSHENG, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

454

P<CHNNGOMNAKBLLKK<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<PAH
P010693521CHN6206147M1506037192000001<<<<<<92

备 注
OBSERVATIONS

中 华 人 民 共 和 国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

公务普通护照 PASSPORT FOR PUBLIC AFFAIRS

类别 Type: P

签发国代码 Country Code: CHN

护照号码 Passport No.: P01069352



姓名 Surname/Given names:
朱 小 华
ZHU XIAOHUA

性别 /Sex:
男 / M

国籍 /Nationality:
中国 / CHINESE

出生日期 /Date of birth:
14 JUN 1962

出生地点 /Place of birth:
上海 / SHANGHAI

签发日期 /Date of issue:
03 JUN 2010

有效期至 /Date of expiry:
03 JUN 2015

签发机关 /Authority:
外交部 / MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

PPCHNZHU<<XIAOHUA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
P010693521CHN6206147M1506037192000001<<<<<<92

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 7 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 03 AGO. 2012

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

455

040

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría Nacional del Agua

RESOLUCIÓN

016
2012- 525

EL SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 318 de la Constitución de la República señala que el agua es patrimonio nacional y estratégico de uso público, y que el Estado, a través de la autoridad única del agua será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos, que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 1088 del 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo del mismo año, prevé que la Secretaría Nacional del Agua estará a cargo del Secretario Nacional del Agua, quien ejercerá la representación legal de la entidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre del 2011, el señor Presidente de la República nombra al suscrito como Secretario Nacional del Agua y, como tal, como máxima autoridad para todos los efectos previstos en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación;

Que, con Memorando No. SENAGUA-SSTRH.8-2012-0404-M de 27 de julio del 2012, el Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos informa que para llevar adelante la ejecución de los trabajos del "PROYECTO CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL" que forma parte del Sistema "BULUBULU-CAÑAR-NARANJAL", con un presupuesto referencial de ciento veinte y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos treinta 13/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 122'868.330,13), sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de mil ochenta días calendario, la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) en base a la recomendación formulada por el Ministerio Coordinador de

Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edif. MAGAP, 3er. PISO, Telf.: (593-2) 2 554-115/554-140/554-154, Fax: (593-2) 2 554-171/554-251. Web SENAGUA www.senagua.gov.ec e-mail: secreterianacional@senagua.gov.ec
Quito - Ecuador

SENAGUA
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
Quito, 20 de Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

456

2012- 525

Sectores Estratégicos (MICSE), firmó un memorando de entendimiento con la empresa pública china "China International Water & Electric Corp.", y que una vez que se cuenta con la documentación técnica pertinente para ejecutar dicho proyecto que se encuentra contemplado como un megaproyecto a contratarse en el presente ejercicio fiscal, así como con la certificación plurianual de asignación de recursos emitida por el Ministerio de Finanzas, solicita autorizar el inicio del proceso, aprobar los Pliegos, Presupuesto Referencial y designar a la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de contratación, bajo régimen especial, mediante invitación directa a la mencionada empresa pública de origen chino, solicitud que ha sido aprobada por el suscrito.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 2 determina lo siguiente: "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus susbsidiarias", para lo cual se debe aplicar el procedimiento establecido en los Arts. 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Siendo China International Water & Electric Corp. una empresa pública de origen chino, procede aplicar el procedimiento de contratación directa previsto en estas disposiciones legales y reglamentarias;

Que, para financiar la contratación, el Eco. Patricio Rivera Yánez, Ministro de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-DM-2012-0408 de 25 de julio del 2012, en respuesta al oficio No. SENAGUA-SN.1-2012-0259-O de 20 de abril del 2012, con el cual la Secretaría Nacional del Agua solicitó emitir la certificación presupuestaria plurianual para la ejecución del proyecto "Control de Inundaciones Bulubulu-Cañar: Sistema Naranjal", emite certificación plurianual en la que señala que el Ministerio de Finanzas asignará los recursos correspondientes, conforme al cronograma adjunto a la prioridad emitida por la SENPLADES, para los años 2012 al 2015,

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO ...20... DE Agosto ...20.12...
FIRMA AUTORIZADA

457

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría Nacional del Agua

2012- 525

por el valor de hasta USD 132´566.683,07, para la ejecución del Proyecto "Bulubulu-Cañar-Sistema Naranjal", previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

Art 1.- **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el No. **RE-SENAGUA-024-2012,** para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL",** que forma parte del Sistema BULUBULU-CAÑAR-NARANJAL, y **APROBAR** los Pliegos, Presupuesto Referencial y demás documentos precontractuales para el inicio del proceso de contratación.

Art. 2.- **INVITAR** a la empresa pública de origen chino **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.**, para que presente su propuesta técnica y económica, cumpliendo con los parámetros establecidos en los Pliegos del proceso de contratación.

Art. 4.- **DESIGNAR** como miembros de la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante el proceso de contratación a los siguientes funcionarios: Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos, quien la presidirá; Subsecretario Regional de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, como titular del área requirente; y, Director Técnico de los Recursos Hídricos de la Demarcación Hidrográfica del Guayas. Intervendrá en el proceso el Coordinador General de Asesoría Jurídica, a fin de velar que se cumplan con todos los requisitos legales necesarios aplicables al proceso de contratación bajo régimen especial que se autoriza.

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

458

2012- 525

La Comisión Técnica, una vez recibidas y evaluadas las ofertas, presentará el informe que contenga la recomendación de adjudicación para resolución del suscrito Secretario Nacional.

Art. 5.- **DISPONER** que una vez concluido el proceso, se eleve la información pertinente al portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo señalado en los artículos 13 y 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- **ENCÁRGUESE** del cumplimiento de la presente Resolución a la Subsecretaria Técnica de Recursos Hídricos, a la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de sus competencias.

Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de Guayaquil a 27 JUL. 2012

Ing. Walter Solís Valarezo
SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA

LIRB/er

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO, 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

042

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría Nacional del Agua

RESOLUCIÓN

2012- 532

EL SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, nombra al suscrito como Secretario Nacional del Agua y, como tal, como máxima autoridad de esta Secretaría para todos los efectos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación;

Que, en base a la recomendación formulada por el Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos (MICSE), con fecha 14 de junio del 2012 se firmó un Memorando de Entendimiento entre la Secretaría Nacional del Agua y la empresa pública china "China International Water & Electric Corp.", mediante el cual las dos partes convinieron desarrollar actividades encaminadas a la cooperación recíproca y brindarse apoyo mutuo, así como a fortalecer las relaciones entre las Repúblicas de Ecuador y de China, para lograr el Financiamiento, Desarrollo y Construcción de los Proyectos de Control de Inundaciones: Proyecto Sistema Naranjal y Proyecto Sistema Cañar, en la República del Ecuador, que tiene a su cargo la Secretaría Nacional del Agua dentro de su Plan Anual de Inversiones y en el Plan Anual de Contratación del año 2012;

Que, con sustento en el Memorando de Entendimiento señalado en el considerando anterior, y al amparo de lo previsto en el numeral 8 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante

Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edif. MAGAP, 3er. PISO, Telf.: (593-2) 2 554-115/554-140/554-154. Fax: (593-2) 2 554-171/554-251. Web SENAGUA www.senagua.gov.ec e-mail: secretarionacional@senagua.gov.ec
Quito - Ecuador

SENAGUA
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

460

2012-532

Resolución No. 2012-525 de 27 de julio del 2012, se resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el No. **RE-SENAGUA-024-2012,** para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL",** que forma parte del Sistema BULUBULU-CAÑAR-NARANJAL, aprobar los Pliegos del proceso de contratación, designar a la Comisión Técnica que llevará adelante el proceso, e invitar a presentar su propuesta técnica y económica a la empresa pública de origen chino **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP;**

Que, con fecha 27 de julio del 2012, la Secretaría Nacional del Agua entrega la Carta de Invitación a la empresa pública de origen chino, China International Water & Electric Corp, a fin de que presente su oferta técnica y económica, la misma que es recibida el 03 de agosto del 2012, de conformidad al cronograma del proceso;

Que, con memorando No. SENAGUA-DTH.8-2012-0416-M de 06 de agosto del 2012, el Ing. Carlos Villamarín Córdova, Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos y Presidente de la Comisión Técnica pone en conocimiento el informe de análisis de la oferta presentada por la empresa pública china invitada, con la recomendación de adjudicación, el mismo que, luego del análisis de la oferta, determina lo siguiente: *"...esta Comisión Técnica recomienda a usted, señor Secretario Nacional, la adjudicación del Contrato para la Empresa Estatal de la República Popular China "China International Water & Electric Corp", por el valor de USD 118'623.798,21 y un plazo de ejecución de los trabajos de 36 meses, contados desde que se suscriba el Acta de Inicio de los Trabajos u Orden de Proceder, conforme lo establecen los Pliegos del Proceso".* Habiéndose aprobado el informe presentado por la Comisión Técnica, mediante sumilla impuesta en este memorando, corresponde proceder a la adjudicación del contrato.

Que, para financiar la contratación, el Eco. Patricio Rivera Yánez, Ministro de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-DM-2012-0408 de 25 de julio del 2012, enviado en respuesta al oficio No. SENAGUA-SN.1-2012-0259-O de 20 de abril del 2012, con el cual la Secretaría Nacional del Agua solicitó

SENAGUA
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO, 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

461

emitir la certificación presupuestaria plurianual para la ejecución del proyecto "Control de Inundaciones Bulubulu-Cañar: Sistema Naranjal", emite certificación plurianual en la que señala que el Ministerio de Finanzas asignará los recursos correspondientes, conforme al cronograma adjunto a la prioridad emitida por la SENPLADES, para los años 2012 al 2015, por el valor de hasta USD 132´566.683,07, para la ejecución del Proyecto "Bulubulu-Cañar-Sistema Naranjal", previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

En ejercicio de sus facultades,

R E S U E L V E:

Art. 1.- **ADJUDICAR** a la empresa pública de origen chino **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP** el contrato para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"**, que forma parte del Sistema BULUBULU-CAÑAR-NARANJAL, de acuerdo a los términos constantes en su oferta técnica y económica. El valor del contrato adjudicado asciende a **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 118´623.798,21), más IVA**, con un plazo de ejecución de las obras de treinta y seis (36) meses calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio u Orden de Proceder por parte de la Secretaría Nacional del Agua.

Art. 2.- **NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal en el Ecuador de la empresa adjudicataria, **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP**, en el domicilio señalado en su oferta.

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

462

2012- 532

Art. 3.- **REMITIR** el expediente del proceso de contratación a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con los artículos 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 113 de su Reglamento General, proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes y la verificación de los documentos habilitantes.

Art. 4.- **DISPONER** a la Coordinación General de Planificación y a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección Financiera, para que una vez formalizado el contrato, procedan a tramitar los pagos respectivos.

Art. 5.- **ENCÁRGUESE** del cumplimiento de la presente Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General de Planificación y a la Coordinación General Administrativa Financiera, en sus áreas de competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en la ciudad de Guayaquil, a 06 AGO. 2012

Ing. Walter Solís Valarezo
SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA

ARB/lerv.

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

463

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Finanzas del Ecuador

DM 044

Av. 10 de Agosto y J. Washington
Telfs: 3998300 – 3998400
3998500 – 3998600
Ext: 1432
www.finanzas.gob.ec

Oficio Nro. MINFIN-DM-2012-0408

Quito, D.M., 25 de julio de 2012

Asunto: CERTIFICACIÓN PLURIANUAL PROYECTO CONTROL DE INUNDACIONES BULUBULU-CAÑAR-NARANJAL: SISTEMA NARANJAL

Señor Ingeniero
Walter Hipólito Solís Valarezo
Secretario Nacional
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
En su Despacho

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
Fecha: 2012 7 30 Hora: 10:45
Firma:
RECIBIDO SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE

De mi consideración:

Me refiero a su Oficio No. SENAGUA-SN.1-2012-0259-O de 20 de abril de 2012, mediante el cual solicita emitir la certificación presupuestaria plurianual para la ejecución del proyecto "Control de Inundaciones Bulubulu - Cañar - Sistema Naranjal", por USD. 132.566.683,07.

Al respecto, cúmpleme manifestarle que esta Secretaría de Estado certifica que, asignará los recursos correspondientes de conformidad al cronograma adjunto en la prioridad emitida por la SENPLADES para los años 2012 al 2015 por el valor de hasta $132.566.683,07, para la ejecución del Proyecto "Control de Inundaciones Bulubulu - Cañar - Sistema Naranjal", previo al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Atentamente,

Eco. Patricio René Rivera Yánez.
MINISTRO DE FINANZAS

Referencias:
- MINFIN-DM-2012-0439

Anexos:
- sistema naranjal_..xls

jmv/ogr/gmy/vchm/esb

Secretaria Nacional

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

Bicentenario

1/1

464

*Documento generado por Quipux

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Marco Rodas Bucheli, Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional Del Agua, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo EL CONTRATO NÚMERO 2012-081, CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL", SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA Y LA COMPAÑÍA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. CWE., que antecede, constante en CUARENTA Y CUATRO FOJAS útiles.- Quito a, veintiuno de agosto del dos mil doce.- Firmado Doctor Remigio Poveda Vargas.- El Notario.- Hay un sellos.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el mismo lugar y fecha de su protocolizacion.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq
Dr. Remigio Poveda V.

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA 57 DE GUAYAQUIL

Notaria 17

LO CERTIFICO ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO
Guayaquil
Ab. Patricia Andrade San Lucas
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO NARANJAL"

2. ACTA DE RECEPCIÓN

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

PROTOCOLIZACIÓN :

PROTOCOLO 2017

Dr. Wm F. Manzur C.
GUAYAQUIL ECUADOR
NOTARIO DUODECIMO

Factura: 001-002-000021652

20170901012P00991

PROTOCOLIZACIÓN 20170901012P00991

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE MAYO DEL 2017, (10:43)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 42

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
CHINA INTERNATIONAL WATER &ELECTRIC CORP-CWE-	REPRESENTADO POR YIXIN ZHANG	RUC	1792283817001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000021665

20170901012O00200

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901012O00200

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	25 DE MAYO DEL 2017, (11:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHINA INTERNATIONAL WATER &ELECTRIC CORP-CWE-	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792283817001

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000032445

20180901012O00265

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901012O00265

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	6 DE AGOSTO DEL 2018, (15:52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE-	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792283817001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

No. ESCRITURA ~~CÓDIGO NUMÉRICO~~	P00991 ~~20170901012~~

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO No. 2012-061, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA Y LA EMPRESA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP CWE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL.- PROTOCOLIZACION REALIZADA A SOLICITUD DE LA ABOGADA INGRID RIVERA GRAU, MATRICULA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS No. 11.236.-

GUAYAQUIL, MAYO 25, 2017

DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

De dos 3ra, 4ta, 5ta, 6ta y 7ma Copia

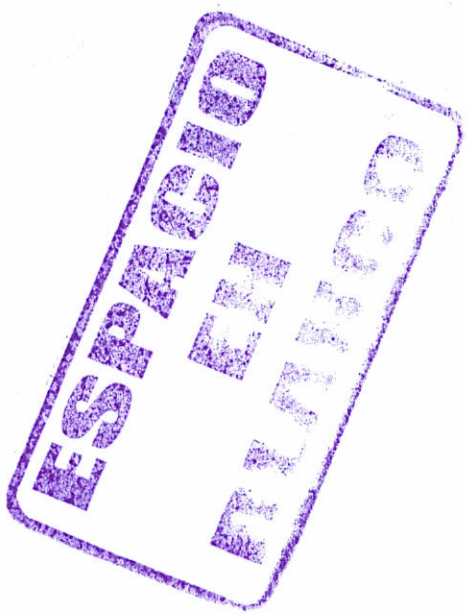
ABOGADA INGRID RIVERA GRAU
GUAYAQUIL - ECUADOR

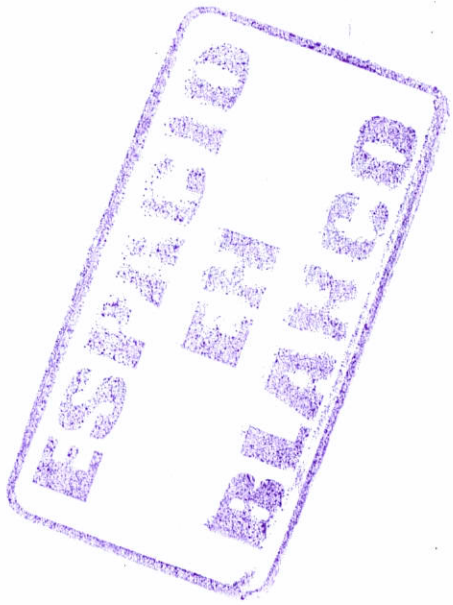
SEÑOR DOCTOR
SALIM MANZUR CAPELO
NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRA No. 2012-061, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA Y LA EMPRESA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP CWE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL.-

ABOGADA INGRID RIVERA GRAU
MATRÍCULA PROFESIONAL No. 11.236
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS


ESPACIO
EN
BLANCO


ESPACIO
EN
BLANCO

Empresa Pública del Agua

DR. SALIM F. MANZUR C. Notario Duodécimo Guayaquil República del Ecuador

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATO 2012-061
CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL

En la ciudad de Guayaquil, a los 24 días del mes de mayo de 2017, en las oficinas de la EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA – EP, se reúnen los señores: Ing. Rene Oswaldo Pacheco Carrera – Administrador del Contrato 2012-061, Ing. Gustavo Bastidas Villacrés – Técnico que no ha participado en la obra; y, por otra parte, el señor Zhang Yixin, Apoderado General de la Empresa Pública CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. CWE; con el objeto de firmar el **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO 2012-061, "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"**, una vez que han transcurrido los seis meses de acuerdo a la aplicación de la Clausula Vigésima Cuarta: RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

24.01. Procedencia de la recepción: Transcurrido el periodo de 6 meses, LA CONTRATISTA solicitara una nueva verificación de las obras, a efectos de que se realice su Recepción Definitiva, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. En virtud de los convenios bilaterales vigentes entre los Gobiernos de la República del Ecuador y de la República Popular China, y en base a la recomendación formulada por el Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos (MICSE), con fecha 14 de junio del 2012, se firmó el Memorando de Entendimiento entre la SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA y la Empresa Pública "CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP."; mediante el cual las dos partes convinieron desarrollar actividades encaminadas a la cooperación recíproca y brindarse apoyo mutuo, así como a fortalecer las relaciones entre las Repúblicas de Ecuador y de China, para lograr el financiamiento, desarrollo y construcción de los Proyectos Control de Inundaciones: Proyecto Sistema Naranjal y Proyecto Sistema Cañar, en la República del Ecuador, que tiene a su cargo la Secretaría Nacional del Agua dentro de su Plan Anual de Inversiones y el Plan Anual de contratación del año 2012.

1.2. Con sustento en el memorando de Entendimiento señalado en el numeral anterior, y al amparo de lo previsto en el numeral 8 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución N° 2012-525, de fecha 27 de julio del 2012, el Señor Secretario Nacional del Agua resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el N° RE-SENAGUA-024-2012, para la CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL, que forma parte del sistema BULUBULU-CAÑAR-NARANJAL, aprobar los pliegos del proceso de contratación, designar a la Comisión Técnica que llevará adelante el proceso, e invitar a presentar su propuesta técnica y económica a la empresa pública de origen chino CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP CWE.

1.3. Para financiar la contratación, el Econ. Patricio Rivera Yánez, Ministro de Finanzas, mediante oficio N° MINFIN-DM-2012-0408 de 25 de julio del 2012, en respuesta al oficio N° SENAGUA-SN.1-2012-0259-O de 20 de abril de 2012, con el cual la Secretaría Nacional

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

del Agua solicitó emitir la certificación presupuestaria plurianual para la ejecución del proyecto "Control de Inundaciones Naranjal", emite certificación plurianual en la que señala que el Ministerio de Finanzas asignará los recursos correspondientes, conforme al cronograma adjunto a la prioridad emitida por la SENPLADES con oficio SENPLADES-SZ5M-2012-0380-OF de 27 de julio de 2012 para los años 2012 al 2015, por el valor de hasta USD 132.566.683,07, para la ejecución del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (ANEXO 1).

1.4. Con fecha 27 de julio de 2012, la SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA, entregó la carta de invitación a la empresa pública de origen chino, CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., a fin de que presente su oferta técnica y económica, la misma que es recibida el 03 de agosto del 2012, de conformidad al cronograma del proceso.

1.5. Con memorando N° SENAGUA-DTH.8-2012-0416-M de fecha 06 de agosto de 2012, el Ing. Carlos Villamarín Córdova, Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos y Presidente de la Comisión Técnica pone en conocimiento el informe de análisis de la oferta presentada por la empresa pública china invitada, con la recomendación de adjudicación, informe que luego del análisis de la oferta, determina lo siguiente: *"....esta Comisión Técnica recomienda a usted, señor Secretario Nacional del Agua, la adjudicación del Contrato para la empresa estatal de la República Popular de China, CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., por el valor de USD 118.623.798,21, y un plazo de ejecución de 36 meses, contados desde que se suscriba el Acta de Inicio de los Trabajos u Orden de Proceder, conforme lo establecen los pliegos del proceso"*. Habiéndose aprobado el informe presentado por la Comisión Técnica, mediante sumilla impuesta en este Memorando, corresponde proceder a la adjudicación del contrato.

1.6. Fundamentado en el informe presentado por la Comisión Técnica con Memorando N° SENAGUA-DTH.8-2012-0416-M, el señor Secretario del Agua, mediante Resolución N° 2012-532 del 06 de agosto del 2012, resolvió adjudicar a la empresa pública de origen chino CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., el contrato para la construcción del proyecto **CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL,** de acuerdo a los términos constantes en su oferta técnica y económica. El valor del contrato adjudicado asciende a **CECIOCHO MILLONES SESCIENTOS VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 21/100 Dólares, (USD 118.623.798,21),** más IVA, con un plazo de ejecución de las obras de treinta y seis (36) meses calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio u Orden de Proceder por parte de la Secretaría Nacional del Agua.

1.7. Con fecha 08 de agosto del 2012, se suscribió el contrato 2012-061, entre la empresa China International Water & Electric Corp. – CWE y la Secretaría Nacional del Agua, representada por el Secretario Nacional del Agua. (ANEXO 2)

1.8. Con fecha 12 de diciembre de 2012, se firma el contrato 2012-100-DH-GUAYAS, entre el CONSORCIO NARANJAL y la SENAGUA, para realizar la fiscalización de las obras del

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Empresa Pública del Agua

proyecto **CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL,** con un plazo de 36 meses, contados a partir de la Orden de Inicio, dada por el Administrador del Contrato. (ANEXO 3)

1.9. Con fecha 09 de mayo de 2013, se procede con la firma del Acta de Inicio de Obra de los trabajos del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal. (ANEXO 4)

1.10. Con fecha 09 de mayo de 2013, se procede con la firma del Acta de Inicio de las labores de fiscalización para el proyecto Control de Inundaciones Naranjal. (ANEXO 5)

1.11. En cumplimiento de las cláusulas contractuales la Contratante cancela a CWE el 15% del valor del anticipo, correspondiente a USD 17.793.569,73; cancelados mediante dos pagos de USD $ 6.000.000,00 el 31 de octubre de 2012 con documento CUR 35648285 y USD $ 11.793.569,73 en febrero 2013 con documento CUR 39973257.

El Convenio de Línea de Crédito para el proyecto Control de Inundaciones Naranjal, es firmado en el mes de julio de 2013 entre el Ministerio de Finanzas del Ecuador y el Bank of China Limited y el Deutsche Bank (China) Co., Ltd. Beijing Branch, por un monto de USD $ 100.830.228,48, que corresponden al 85% del contrato comercial.

Con fecha 27 de enero de 2014 se procede con el pago de USD 29.655.949,55 como parte del 40% del pago del anticipo, con documento CUR 49761334. (ANEXO 6)

1.12. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima, numeral 10.02, literal b) del contrato 2012-062, la contratista debía realizar los trámites pertinentes para obtener 2 créditos puente, uno en el año 2012 por una cuantía de USD 1.200.000,00; y el otro en el año 2013 de cuantía indeterminada, hasta lograr contar con la totalidad del financiamiento externo. Por las condiciones presentadas para la ejecución de las obras mismas que dieron inicio en mayo de 2013, y habiendo recibido el contratista USD 17.793.569,73 hasta febrero de 2013, no fue necesario realizar trámites para obtener el crédito puente del año 2012.

Mediante Oficio N° SENAGUA-SA.1-2013-0557-O de fecha 18 de septiembre de 2013, la SENAGUA le comunica a la contratista lo siguiente: "*....Mediante oficio N° MINFIN-SFP-2013-0301-O de fecha 18 de julio de 2013, el Ministerio de Finanzas, Institución encargada de la coordinación y financiamiento para los proyectos de la Carteras del Estado, para la ejecución de los proyectos "Control de Inundaciones Naranjal" y "Control de Inundaciones Cañar", están siendo llevadas satisfactoriamente y la firma del convenio está prevista para el mes de agosto del presente año, razón por la cual no creen necesario otra fuente de financiamiento para la ejecución de los mismos*". (ANEXO 7)

1.13. Con oficio Nro. SENPLADES-SZ5M-2012-0380-OF de fecha 27 de julio de 2012, se priorizó el proyecto por un monto de inversión de USD $ 153.596.696,80, para ser ejecutado durante el periodo 2012-2015, signado con CUP 30370000.0000.374092.

1.14. Con fecha 02 de Abril de 2015, se suscribió el Contrato Modificatorio No. 1 al Contrato de ejecución de Obras No. 2012-061, de Construcción del Proyecto Control de Inundaciones

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

consecuentemente se considera procedente continuar con el trámite respectivo para la Recepción Provisional Parcial. (Anexo No. 16).

1.25. El Administrador del Contrato, a través del memorando Nro. EPA-SPCIN.8.3-2016-0283-M, de fecha 13 de julio de 2016, solicita al Gerente de Gestión de Proyecto, la conformación de la Comisión Técnica, para la entrega recepción provisional parcial de los trabajos del proyecto Control de Inundaciones del rio Naranjal (ANEXO 17).

1.26. Con Memorando Nro. EPA-GGP.8-2016-01249-M, de fecha 14 de julio del 2016, el Gerente de Gestión de Proyectos de la Empresa Pública del Agua, conforma la Comisión Técnica, para la suscripción de las actas de Entrega Recepción Provisional Parcial, Provisional Total y Definitiva de los trabajos de construcción del proyecto Control de Inundaciones del río Naranjal, conformada por el Ing. René Pacheco Carrera como administrador del contrato y el Arq. Sergio Alvarado como técnico no interviniente (ANEXO 18).

1.27. Mediante memorando No. EPA-SPCIN.8.3-2016-0193-O de fecha 18 de julio de 2016, el Subgerente de proyecto, pone en conocimiento a la Contratista que a partir del 19 de julio en adelante, se dará inicio a las inspecciones físicas de las obras, previo recepción provisional (ANEXO 19).

1.28. La fiscalización a través del Subdirector remite al Administrador de contrato mediante oficios Oficio Nro. SCN-EPA-0056-2016, de fecha 7 de Septiembre de 2016, Nro. SCN-EPA-0064-2016, de fecha 11 de Octubre de 2016, Nro. SCN-EPA-0065-2016, de fecha 11 de Octubre de 2016, Nro. SCN-EPA-0066-2016, de fecha 18 de Octubre de 2016, Nro. SCN-EPA-0067-2016, de fecha 20 de Octubre de 2016, Nro. SCN-EPA-0068-2016, de fecha 26 de Octubre de 2016, Nro. SCN-EPA-0069-2016, de fecha 28 de Octubre de 2016, Nro. SCN-EPA-0070-2016, de fecha 28 de Octubre de 2016 la documentación para la Recepción Provisional Parcial del contrato de "Construcción del Sistema de control de inundaciones Naranjal", de componentes Diques, Puentes, Vías, Drenajes, Alcantarillado, Afluentes y By-pass, Ambiental. (ANEXOS No. 20)

1.29. Con el acompañamiento de la fiscalización CONSORCIO NARANJAL y la contratista CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., los miembros de la Comisión Técnica nombrada para realizar la Recepción Provisional de las obras del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal, realizaron las inspecciones de las obras ejecutadas, encontrándose con varias observaciones que han sido recopiladas en cada una de las "ACTAS DE RECEPCION PROVISIONAL PARCIAL" de cada uno de los componentes de Diques: en los ríos Cañas - Jesús María – Naranjal, rio Bucay, rio Chacayacu, Rio San Francisco, Puentes Cañas, Chacayacu, PJM2,PJM3,PJM4, PNA1, PNA2, Drenajes y Alcantarillas, Vías y Plan de Manejo Ambiental, informe que constan en las actas de entrega recepción provisional parcial por componentes que forma parte como documentos habilitantes a esta acta, se adjunta (ANEXO 21)

La Comisión Técnica luego de verificar la operatividad de las obras, determinó que es procedente la firma del Acta de Recepción Provisional con observaciones; dejando

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Empresa Pública del Agua

indicado que todas las observaciones deberán ser atendidas por la Contratista CWE en el período comprendido entre la Recepción
Provisional y la Recepción Definitiva, detalle que consta en el Oficio Nro. EPA-SPCIN.8.3-2016-0260-O de fecha 14 de noviembre de 2016 enviado a la Fiscalización Consorcio Naranjal y a la Contratista, "Observaciones en Actas de Recepciones Provisionales Parciales por Componentes del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal". (ANEXO 22)

1.30. Mediante Memorando Nro. EPA-SPCIN.8.3-2017-0068-M de fecha 16 de febrero de 2017, dirigido al Gerente General de la Empresa Pública del Agua, se informa sobre el cumplimiento de las recomendaciones 5, 6, 7 y 8, del informe DAPyA-0054-2016 Aprobado del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal, y la solicitud de elaboración de un Contrato Modificatorio al Contrato Complementario 2.

1.31. Mediante Memorando Nro. EPA-GG.2-2017-00013-M de fecha 07 de febrero de 2017, el Gerente General de la Empresa Pública del Agua, solicita el Cumplimiento de recomendaciones 5, indicando: *"Me refiero al Oficio 37920-DAPyA, de diciembre 30 de 2016, suscrito por el Dr. Pablo Celi de la Torre, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE, con el cual remite al Ing. Alexis Sánchez Miño, SECRETARIO DEL AGUA, un ejemplar del informe N° DAPyA-0054-2016 del examen especial de ingeniería practicado a la ejecución y fiscalización del proyecto de control de inundaciones Naranjal, a cargo de la Secretaría del Agua, por el período comprendido entre 1 de febrero de 2013 y el 15 de enero de 2016, para el respectivo cumplimiento de sus recomendaciones".*

El comentario 5 de los resultados del examen, que constan en el precitado informe, describe el siguiente hallazgo:
5. *"Existen errores en el contrato complementario 2 al de construcción del proyecto control de inundaciones*
Naranjal".

- Al respecto, el informe describe que el Administrador del contrato de construcción no efectuó un adecuado control de los documentos generados por la fiscalización que respaldan tanto la determinación del monto del contrato complementario, como la definición de los índices de los denominadores de la fórmula de reajuste y cuadrilla tipo de los rubros nuevos del contrato complementario.
- El Gerente de Gestión de Proyectos, al igual que el Gerente de Asesoría Jurídica, no efectuaron un control interno adecuado, al emitir el aval técnico para la suscripción del contrato complementario 2, y al no observar que las disposiciones contractuales guarden relación con la normativa vigente.
- Lo señalado ocasionó que existan errores en la determinación de los índices de los denominadores de la fórmula de reajuste de los rubros nuevos, así como, en el monto del contrato complementario 2 y que así sean registrados en la escritura elevada a protocolización.
- El presente comentario generó las recomendaciones 5, 6 ,7 y 8, las cuales me permito transcribirlas para su respectivo cumplimiento:
- ***5. "Dispondrá a los administradores de contratos de obra, que vigilen adecuada y oportunamente los informes de los fiscalizadores que sustenten la determinación del***

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

monto de los contratos complementarios, cuya sumatoria no excederá del 35 % del valor reajustado del contrato principal".

- ***6. "Dispondrá al Gerente de Gestión de Proyectos y al Gerente de Asesoría Jurídica, efectúen una adecuada supervisión a la gestión del Administrador del contrato y al contenido de las cláusulas de los contratos complementarios, respectivamente".***
- ***7. "Dispondrá al Administrador del contrato, verificar que en el cálculo de los reajustes de precios del contrato complementario 2, los subíndices 0 (cero) de la fórmula Polinómica relacionado a los rubros nuevos, corresponda a la fecha de aceptación de los precios unitarios".***
- ***8. El Administrador del contrato verificará que en el cálculo de los reajustes de precios definitivos de las planillas de obra, que corresponde efectuar a la fiscalización, y que formará parte de la liquidación que constará en las recepciones de las obras, se consideren los valores ejecutados en relación a los cronogramas vigentes, producto de las reprogramaciones, las fechas de pago de las planillas, y para la reliquidación de las planillas del contrato principal, se aplique la fórmula proveniente de las cantidades reales (considerando aumentos y disminuciones), producto del contrato complementario 2.***

- Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, por lo que dispongo que se realicen de inmediato los correctivos necesarios, a fin de evitar incumplimientos de la normativa vigente, manteniéndome informado de las acciones implementadas para el cumplimiento de las recomendaciones 5, 6 y 7.

1.32. La Fiscalización Consorcio Naranjal mediante Oficio No. DCN-EPA-113-2015, de fecha 30 de Octubre de 2015, dirigido al Administrador del Contrato, realiza la solicitud de trámite de Contrato Complementario con CWE, en referencia al Oficio No. DCN- EPA-061-2015, indica que, "Como alcance al oficio de la referencia y una vez que luego de varias reuniones se ha llegado a un consenso con la contratista CWE *"sobre cantidades y rubros nuevos"* a ser realizados para terminar la obra de Control de Inundaciones Naranjal, procede a entregar el nuevo documento que contiene la tabla de cantidades y valores, así como los justificativos, para que se sirva proseguir con el trámite para la firma respectivo Contrato Complementario".

Para subsanar el error No. 5 y 6, que indica: ***"Dispondrá a los administradores de contratos de obra, que vigilen adecuada y oportunamente los informes de los fiscalizadores que sustenten la determinación del monto de los contratos complementarios, cuya sumatoria no excederá del 35 % del valor reajustado del contrato principal"***, **"Dispondrá al Gerente de Gestión de Proyectos y al Gerente de Asesoría Jurídica, efectúen una adecuada supervisión a la gestión del Administrador del contrato y al contenido de las cláusulas de los contratos complementarios, respectivamente".**

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

En el informe Aprobado por el Contralor General del Estado, Subrogante de la Contraloría General del Estado, manifiesta que se ha incumplido los artículos 136 y 132 del Reglamento General de la LOSNCP al haberse instrumentado un contrato Complementario No. 2 inobservando dicha norma, no obstante que lo manifestado no es ajustado a la realidad contractual, para evitar la mala interpretación de dicho objeto en el Contrato Complementario No. 2 y para superar la misma debemos suscribir un Contrato Modificatorio aclarando el monto y objeto del Contrato Complementario No. 2 por Creación de "RUBROS NUEVOS" conforme la Tabla de Cantidades antes señalada.
Para cumplir con las recomendaciones y observaciones de la Contraloría General del Estado, como hecho subsecuente, es necesario realizar un Contrato Modificatorio al Contrato Complementario 2 en donde solo conste que el "Objeto del mismo solo es por la Creación de Rubros Nuevos", que corresponde a un monto de USD $ 1.799.204,36 (Un millón setecientos noventa y nueve mil doscientos cuatro con 36/100 Dólares).

En la *Recomendación No. 7. Pág. 38 de Informe DAPyA-054-2016 Aprobado, consta. "Dispondrá al*
Administrador del contrato, verificar que en el cálculo de los reajustes de precios del contrato complementario 2, los subíndices 0 (cero) de la fórmula Polinómica relacionado a los rubros nuevos, corresponda a la fecha de aceptación de los precios unitarios".

La Fiscalización Consorcio Naranjal adjunto al oficio No. DCN-EPA-1123-2015 remitió la Formula
Polinómica de los Rubros Nuevos, la misma que se envió al Gerente de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. EPA-SPCIN.8.3-2015-0949-M de fecha 27 de noviembre de 2015, para incorporarla en el Contrato Complementario No. 2 la cual contiene errores en el índice sub-cero, al estar en contradicción al Art. 136.

En lo referente a la Formula Polinómica de los Rubros Nuevos que consta en el Contrato Complementario No. 2, se debe indicar que:
Como hecho subsecuente se procede a la corrección de la fecha de aceptación de los precios unitarios, por parte de la Fiscalización Consorcio Naranjal y contratista CWE, fecha que corresponde a 30 de Octubre de 2015.

Para reparar la observación que se indica por parte de la Contraloría General del Estado se debe indicar en la descripción de la Formula Polinómica relacionada a los rubros nuevos que los subíndices 0 (cero), corresponde a la fecha de aceptación de los precios unitarios que es el 30 de Octubre de 2015:
Pr = P o x [0.039 x (B 1 /B o) + 0.068 x (C 1 /C o) + 0.276 x (D 1 /D o) + 0.037 x (E 1 /E o) + 0.019 x (F 1 /F o) +0.012 x (G 1 /Go) + 0.095 x (H 1 /Ho) + 0.052 x (I 1 /I o) + 0.102 x (J 1 /J o) + 0.100 x (k 1 /Ko) + 0.200 x(X1 /X o)]

En lo referente a la *recomendación No. 8* sobre los Cálculos de los Reajuste de Precios del contrato de construcción del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal pág. 42, en donde se indica que: "Lo señalado implico que los reajustes de precios del contrato de construcción del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal, se encuentren mal

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

calculados; en consecuencia, se ha ocasionado un pago injustificado a favor de la empresa contratista por el valor de USD $ 4.212.033, 40 dólares.

- La Formula Polinómica y el cálculo de reajustes de precios incorporan las cantidades erróneamente determinadas por la Fiscalización como reales en el contrato complementario No. 2 las mismas que han variado en el siguiente mes, y para superar esta recomendación No. 8 se debe modificar el contrato complementario 2 "dejando sin efecto" la fórmula de reajuste de precios de rubros contractuales, que consta en el mismo.

- La Fiscalización de la Obra "Consorcio Naranjal", en la Planilla de Liquidación Económica Final determina las cantidades realmente ejecutas de obra en relación a los cronogramas vigentes que corresponde a la Reprogramación No. 3, las mismas que servirán para determinar los coeficientes reales de la fórmula de reajuste de precios y se procede a realizar la reliquidación de cada una de las planillas del contrato principal al tiempo de la suscripción del Acta de Entrega Recepción de la Obra.

1.33. Con fecha 04 de Abril de 2017, se suscribió el Contrato Modificatorio al Contrato Complememtario No. 2 del Contrato No. 2012-061, para la Construcción del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal que contiene: "CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE.

- "La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 72, expresa: *"Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores.- "Para corregir errores manifiestos de hecho de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados"*
- La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 92, establece *"Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"*

1.34. Mediante oficio No. CWE-EC-CN-5776-2016 de fecha 16 de mayo del 2017, la Contratista CWE remite el físico y digital de las fórmulas polinómicas para revisión de la fiscalización; las mismas que servirán para la liquidación de los reajustes de precio del proyecto Naranjal. Una vez revisada y aprobada por parte del Consorcio Naranjal que realiza las actividades de fiscalización para la ejecución del proyecto, manifiesta mediante oficio No. DCN-EPA-007-2017, de fecha 17 de mayo de 2017: *"...adjunto se servirá encontrar para su revisión, las formulas polinómicas del contrato principal y modificatorio, con coeficientes calculados con cantidades de obra realmente ejecutadas en el proyecto Naranjal (...), en cumplimiento de la recomendación 8, página 42 del informe No. DAPyA-0054-2016 del examen especial de ingeniería practicado a la ejecución y fiscalización del proyecto control de inundaciones Naranjal..."*

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Empresa Pública del Agua

DR. SALIM F. MANZUR C. Notario Duodécimo Guayaquil República del Ecuador

1.35. Mediante Memorando Nro. EPA-GGP.8-2017-00659-M de fecha 11 de mayo de 2017, suscrito por el Gerente de Gestión de la Empresa Publica del Agua, se atiende a la Solicitud de Comisión Técnica para la Entrega Recepción Definitiva, de los trabajos ejecutados en el contrato de ejecución de obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL" en referencia al Oficio CWE-EC-CN-5757

- Para dar atención al requerimiento del Ing. René Pacheco, Subgerente del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal, mediante memorando No. EPA-SPCIN.8.3-2017-0135-M, de fecha mayo 9 del 2017, donde solicita la conformación Comisión Técnica, para la Entrega Recepción Definitiva del contrato de ejecución No. 2012-061 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL" de acuerdo a lo establecido en los artículos: 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y aplicando el Art. 124 del mismo Reglamento que indica: *"Las actas de recepción provisional, parcial total y definitivas serán suscritas por el Contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el Administrador del Contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato"*; y considerando la Resolución N° EPA-EP-GG-004-2017, artículo 18.- Competencias comunes de los delegados.- *"Los Gerentes de: Gestión de Proyectos, Operación y Mantenimiento de Infraestructura, Asistencia Técnica, Comercial, Planificación e Inversión, Administrativo Financiero, de Asesoría Jurídica y Directores (as) de Comunicación Social y Administrativo, están delegados también para realizar las siguientes actividades, f) Designar a la comisión que actuará en los procesos de recepción provisional y definitiva de los contratos"*, esta gerencia designa la Comisión Técnica, para la Entrega – Recepción Definitiva del contrato antes indicado, de acuerdo al siguiente detalle:
- Ing. René Pacheco, administrador de contrato
- Ing. Gustavo Bastidas, Técnico que no ha intervenido en el proceso de ejecución del Contrato.

1.36. Como Administrador del Contrato mediante memorando Nro. EPA-SPCIN.8.3-2017-0142-M de fecha 16 de mayo de 2017, se pone en conocimiento ante la Gerencia de Gestión de proyectos, así como a la Fiscalización el *"Informe del Administrador de Contrato en cuanto a la aprobación de la planilla de liquidación de obra definitiva y su reajuste de precio provisional, a favor de la Cía. China International Water & Electric, CWE proyecto control de inundaciones Naranjal"*.

1.37. Mediante Oficio No. DCN-EPA-007-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, el Director de Fiscalización del Consorcio Naranjal, Ing. Diego Torres Jaramillo, en atención a:

- Oficio No. CWE-EC-CN-5776 de fecha 16 de mayo de 2017,
- Oficio No. DCN-EPA-006-2017 de fecha 15 de mayo de 2017,
- Oficio No. EPA-SPCIN.8.3-2017-0035-O de fecha 04 de mayo de 2017
- Oficio No. EPA-SPCIN.8.3-2017-0040-O de fecha 12 de mayo de 2017, envía las Formulas Polinómicas para la revisión del Contrato Principal y Modificatorio, con los coeficientes calculados con "Cantidades de Obra realmente Ejecutadas en el Proyecto Naranjal", que

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

forma parte de la Planilla de liquidación en cumplimiento a la recomendación 8, página 42 del informe No. DAPyA-0054-2016 del examen especial de ingeniería practicado a la ejecución y fiscalización del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal.

1.38. Con fecha 23 de mayo de 2017 mediante oficio DCN-EPA-010-2017, se recibe por parte de la fiscalización a través de su Director, Ing. Diego Torres la planilla aprobada de *"Liquidación de valores pagados por reajustes de precios de las planillas de obra No. 01-36, anticipo y planilla de liquidación del proyecto Naranjal"*, para el trámite pertinente de pago.

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Durante la ejecución del Proyecto, la contratista China International Water & Electric Corp., dio cumplimiento a las obligaciones generales del contrato 2012-061, siendo estas:

2.1. Actuar de conformidad con las disposiciones de la legislación ecuatoriana vigente que pueden tener incidencia en la ejecución del contrato.

2.2. Asumir la responsabilidad técnica y legal por los trabajos y servicios que preste. Por lo tanto, utilizará las mejores prácticas de la técnica y la ingeniería que aseguren que el proyecto, durante su vida útil, en cuanto le es atribuible en razón del contrato, no se encontrará expuesto a riesgos que puedan afectar la calidad o los márgenes de seguridad mínimos requeridos por causas imputables a la calidad de las obras.

2.3. Mantener los registros, archivos de comprobantes de gastos, libros, auxiliares de contabilidad, según las prácticas contables generalmente aceptadas, que muestren el costo real de todas las obras, materiales, equipos, servicios y otros gastos de cualquier naturaleza relacionados con el contrato. La SENAGUA a través de la fiscalización y el Administrador del Contrato, tendrá acceso a los comprobantes, gastos, registros y libros de contabilidad de LA CONTRATISTA, relativos a los trabajos de este contrato, cuando sea necesario.

2.4. Realizar los trabajos contratados con sujeción a los planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, su oferta y demás documentos que integran el contrato.

2.5. Emplear materiales de primera calidad; la obra será realizada por la CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con la utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto la contratista como sus trabajadores y Subcontratistas, en caso de haberlos, empleará diligencia y cuidado en los trabajos de tal modo que responde hasta por culpa leve.

2.6. Proporcionar la mano de obra, equipo y maquinarias requeridas y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la SENAGUA.

2.7. Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar, conforme a los planos, diseños y especificaciones técnicas todos los rubros detallados en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que constan en los formularios 14A, 14B, 14C, 14D, 14E, 14F, 14G, 14I y 14J de su oferta.

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Empresa Pública del Agua

2.8. Realizar la inspección de los materiales y equipos de origen importado y nacional a utilizarse en el proyecto.

2.9. La Contratista estará obligada a cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

TERCERA: CONDICIONES OPERATIVAS

Habiendo cumplido la contratista con la ejecución de las obras inherentes al contrato 2012-061, y una vez que la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad de la EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA realizaron las inspecciones de todas las obras del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal, se determinó que el proyecto cumple las funciones de Control de Inundación; para lo cual se encuentran operativos todos los componentes que forman parte del Contrato C-2012-061, que corresponden a las siguientes estructuras:

- Diques en los Ríos Cañas - Jesús María – Naranjal.
- Diques en el Rio Bucay,
- Diques en el Rio Chacayacu,
- Diques en el Rio San Francisco,
- 7 Puentes: Cañas, Chacayacu, PJM2, PJM3, PJM4, PNA1, PNA2.
- Drenajes y Alcantarillas,
- Vías y
- Plan de Manejo Ambiental.

CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Mediante Memorando N° EPA-DF.7.1-2017-00293-M de fecha 23 de mayo de 2017, la Directora Financiera entrega la Liquidación Económica contable de los contratos 2012-061 y 2012-100, del Proyecto Control de Inundaciones del Río Naranjal. (ANEXO 25). De esta liquidación económica se resumen los siguientes datos:

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL Y ANTICIPOS ENTREGADOS

Descripción	Nro.	Valor (USD)	I.V.A (USD)	Total (USD)	Estado	Forma de pago (Recursos)	Fecha de pago
Monto del Contrato Original		118.623.798,21	14.234.855,79	132.858.654,00			
Contrato Complementario 1		-	-	-			
Contrato Complementario 2		-	-	-			
Modificatorio CC 2							
Rubros Contractuales		116.185.795,28					
Rubros Nuevos		1.799.204,36					
Anticipo	1	6.000.000,00	-	6.000.000,00	Pagado	Fiscal	31/10/2012

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Anticipo	2	11.793.569,73		11.793.569,73	Pagado	Fiscal	03/04/2013
Anticipo	3	29.655.949,55	-	29.655.949,55	Pagado	Externo	13/01/2014
TOTAL GENERAL USD		**47.449.519,28**	**$ -**	**47.449.519,28**			

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA POR PLANILLAS DE AVANCE DE OBRA:

		Planillas de avance de obra			Descuentos (-)				
Descripción	Nro.	Valor (USD)	I.V.A (USD)	Total (USD)	Amortización de Anticipo	Multas	Estado	Forma de pago (Recursos)	Fecha de pago
PL. de obra	1	-	-	-	-	-	Pagado	Externo	05/09/2014
PL. de obra	2	4.949,82	593,98	5.543,80	-	-	Pagado	Externo	05/09/2014
PL. de obra	3	15.040,34	1.804,84	16.845,18	-	-	Pagado	Externo	05/09/2014
PL. de obra	4	13.393,66	1.607,24	15.000,90	-	-	Pagado	Externo	05/09/2014
PL. de obra	5	14.233,85	1.708,06	15.941,91	-	-	Pagado	Externo	05/09/2014
PL. de obra	6	48.861,51	5.863,38	54.724,89	-	-	Pagado	Externo	05/09/2014
PL. de obra	7	438.120,48	52.574,46	490.694,94	-	-	Pagado	Externo	05/09/2014
PL. de obra	8	574.112,24	68.893,47	643.005,71	-	-	Pagado	Externo	05/09/2014
PL. de obra	9	959.341,30	115.120,96	1.074.462,26	767.473,04	-	Pagado	Externo	20/01/2015
PL. de obra	10	1.000.303,39	120.036,41	1.120.339,80	800.242,71	-	Pagado	Externo	20/01/2015
PL. de obra	11	327.943,43	39.353,21	367.296,64	262.354,74	-	Pagado	Externo	20/01/2015
PL. de obra	12	766.577,14	91.989,26	858.566,40	613.261,71	-	Pagado	Externo	20/01/2015
PL. de obra	13	380.533,82	45.664,06	426.197,88	304.427,06	-	Pagado	Externo	20/01/2015
PL. de obra	14	1.677.435,40	201.292,25	1.878.727,65	1.341.948,32	-	Pagado	Externo	20/01/2015
PL. de obra	15	3.120.301,73	374.436,21	3.494.737,94	2.496.241,38	-	Pagado	Externo	20/01/2015
PL. de obra	16	2.947.764,50	353.731,74	3.301.496,24	2.358.211,60	-	Pagado	Externo	20/01/2015
PL. de obra	17	3.068.537,15	368.224,46	3.436.761,61	2.454.829,72	-	Pagado	Externo	15/04/2015
PL. de obra	18	4.761.579,66	571.389,56	5.332.969,22	3.809.263,73	-	Pagado	Externo	15/04/2015
PL. de obra	19	5.028.560,47	603.427,26	5.631.987,73	4.022.848,38	-	Pagado	Externo	15/04/2015
PL. de obra	20	4.731.100,69	567.732,08	5.298.832,77	3.784.880,55	-	Pagado	Externo	15/04/2015
PL. de obra	21	4.975.441,99	597.053,04	5.572.495,03	1.990.176,80	-	Pagado	Externo	12/06/2015
PL. de obra	22	1.524.646,87	182.957,62	1.707.604,49	609.858,75	-	Pagado	Externo	12/06/2015
PL. de obra	23	1.263.454,13	151.614,50	1.415.068,63	505.381,65	-	Pagado	Externo	12/06/2015
PL. de obra	24	2.992.699,82	359.123,98	3.351.823,80	1.197.079,93	-	Pagado	Externo	18/08/2015

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

PL. de obra	25	4.399.323,62	527.918,83	4.927.242,45	1.759.729,45	71.174,28	Pagado	Externo	16/09/2015
PL. de obra	26	4.105.356,78	492.642,81	4.597.999,59	1.642.142,71	-	Pagado	Externo	16/09/2015
PL. de obra	27	9.827.029,23	1.179.243,51	11.006.272,74	3.930.811,69	-	Pagado	Externo	16/10/2015
PL. de obra	28	7.687.963,54	922.555,62	8.610.519,16	3.075.185,42	-	Pagado	Externo	17/11/2015
PL. de obra	29	6.923.220,18	830.786,42	7.754.006,60	2.769.288,07	-	Pagado	Externo	09/12/2015
PL. de obra	30	8.226.493,31	987.179,20	9.213.672,51	3.290.597,32	-	Pagado	Externo	29/02/2016
PL. de obra	31	11.754.132,62	1.410.495,91	13.164.628,53	3.663.284,55	-	Pagado	Externo	28/03/2016
PL. de obra	32	12.580.750,11	1.509.690,01	14.090.440,12	-	-	Pagado	Externo	24/05/2016
PL. de obra	33	5.090.340,84	610.840,90	5.701.181,74	-	-	Pagado	Externo	24/05/2016
PL. de obra	34	3.094.041,10	371.284,93	3.465.326,03	-	-	Pagado	Externo	07/03/2017
PL. de obra	35	1.282.776,81	153.933,22	1.436.710,03	-	-	Pagado	Externo	07/03/2017
PL. de obra	36	946.822,63	113.618,72	1.060.441,35	-	-	Pagado	Externo	07/03/2017
PL. de liquidación		2.067.208,78	289.409,23	2.356.618,01	-	-	Por Pagar	Externo	-
Total General USD		**118.620.392,94**	**14.275.791,34**	**132.896.184,28**	**47.449.519,28**	**71.174,28**			

PL.: Planilla

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA POR PLANILLAS DE REAJUSTE DE PRECIO:

Descripción	Nro.	Planillas de reajuste de precio			Estado	Forma de pago (Recursos)	Fecha de pago
		Valor (USD)	I.V.A (USD)	Total (USD)			
RP.PL de Obra	1	-	-	-	Pagado	Fiscal	05/09/2014
RP.PL de Obra	2	381,14	45,74	426,88	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	3	1.143,07	137,17	1.280,24	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	4	924,16	110,90	1.035,06	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	5	996,37	119,56	1.115,93	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	6	2.980,55	357,67	3.338,22	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	7	27.163,47	3.259,62	30.423,09	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	8	36.169,07	4.340,29	40.509,36	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	9	12.087,70	1.450,52	13.538,22	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	10	18.605,64	2.232,68	20.838,32	Pagado	Fiscal	03/08/2015

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

RP.PL de Obra	11	6.427,69	771,32	7.199,01	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	12	17.631,27	2.115,75	19.747,02	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	13	8.904,49	1.068,54	9.973,03	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	14	39.251,99	4.710,24	43.962,23	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	15	89.864,69	10.783,76	100.648,45	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	16	86.074,72	10.328,97	96.403,69	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	17	90.214,99	10.825,80	101.040,79	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	18	116.182,54	13.941,90	130.124,44	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	19	122.696,87	14.723,62	137.420,49	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	20	117.331,30	14.079,76	131.411,06	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	21	370.172,88	44.420,75	414.593,63	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	22	119.837,24	14.380,47	134.217,71	Pagado	Fiscal	03/08/2015
RP.PL de Obra	23	105.372,07	12.644,65	118.016,72	Pagado	Fiscal	20/08/2015
RP.PL de Obra	24	351.941,50	42.232,98	394.174,48	Pagado	Fiscal	20/08/2015
RP.PL de Obra	25	591.269,09	70.952,29	662.221,38	Pagado	Fiscal	23/09/2015
RP.PL de Obra	26	551.759,95	66.211,19	617.971,14	Pagado	TBC	21/09/2016
RP.PL de Obra	27	1.326.648,95	159.197,87	1.485.846,82	Pagado	TBC	21/09/2016
RP.PL de Obra	28	1.033.262,30	123.991,48	1.157.253,78	Pagado	TBC	21/09/2016
RP.PL de Obra	29	942.942,59	113.153,11	1.056.095,70	Pagado	TBC	21/09/2016
RP.PL de Obra	30	1.115.512,49	133.861,50	1.249.373,99	Pagado	TBC	21/09/2016
RP.PL de Obra	31	1.812.349,97	217.482,00	2.029.831,97	Pagado	TBC	21/09/2016
RP.PL de Obra	32	2.666.620,79	319.994,49	2.986.615,28	Pagado	TBC	29/12/2016
RP.PL de Obra	33	899.363,16	107.923,58	1.007.286,74	Pagado	TBC	29/12/2016
RP.PL de Obra	34	685.766,12	82.291,93	768.058,05	Pagado	TBC	29/12/2016
RP.PL de Obra	35	279.702,99	33.564,36	313.267,35	Pagado	TBC	21/09/2016
RP.PL de Obra	36	150.646,71	18.077,61	168.724,32	Pagado	TBC	21/09/2016
RP.PL de liquidación	37	436.244,60	61.074,24	497.318,84	Por Pagar	-	-
RD-Anticipo	1	24.000,00	2.880,00	26.880,00	Pagado	TBC	29/12/2016
RD-Anticipo	2	943.485,58	113.218,27	1.056.703,85	Pagado	TBC	29/12/2016
RD-Anticipo	3	2.758.003,31	330.960,40	3.088.963,71	Pagado	TBC	29/12/2016

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

DR. SALIM F. MANZUR C. Republica del Ecuador Guayaquil Notario Duodécimo
Salim F. Manzur C. Guayaquil Ecuador Notario Duodécimo

Liq.RP a la fecha de pago PL	1	-	-	-	Pagado	TBC	29/12/2016
Liq.RP a la fecha de pago PL	2	217,79	26,13	243,92	Pagado	TBC	29/12/2016
Liq.RP a la fecha de pago PL	3	676,81	81,22	758,03	Pagado	TBC	29/12/2016
Liq.RP a la fecha de pago PL	4	696,47	83,58	780,05	Pagado	TBC	29/12/2016
Liq.RP a la fecha de pago PL	5	725,93	87,11	813,04	Pagado	TBC	29/12/2016
Liq.RP a la fecha de pago PL	6	2.931,69	351,80	3.283,49	Pagado	TBC	29/12/2016
Liq.RP a la fecha de pago PL	7	25.849,11	3.101,89	28.951,00	Pagado	TBC	29/12/2016
Liq.RP a la fecha de pago PL	8	33.298,51	3.995,82	37.294,33	Pagado	TBC	29/12/2016
Liq.RP a la fecha de pago PL	9	13.047,04	1.565,64	14.612,68	Pagado	TBC	29/12/2016
Liq.RP a la fecha de pago PL	10	7.602,31	912,28	8.514,59	Pagado	TBC	29/12/2016
Liq.RP a la fecha de pago PL	11	2.164,42	259,73	2.424,15	Pagado	TBC	29/12/2016
Liq.RP a la fecha de pago PL	12	2.453,05	294,37	2.747,42	Pagado	TBC	29/12/2016
Liq.RP a la fecha de pago PL	13	1.065,50	127,86	1.193,36	Pagado	TBC	29/12/2016
Liq.RP a la fecha de pago PL	14	4.696,82	563,62	5.260,44	Pagado	TBC	29/12/2016
Liq.RP a la fecha de pago PL	15	(8.112,79)	(973,53)	(9.086,32)	Descontado	NC	feb-17
Liq.RP a la fecha de pago PL	16	(8.843,29)	(1.061,19)	(9.904,48)	Descontado	NC	feb-17
Liq.RP a la fecha de pago PL	17	47.255,47	5.670,66	52.926,13	Pagado	TBC	29/12/2016
Liq.RP a la fecha de pago PL	18	97.136,23	11.656,35	108.792,58	Pagado	Fiscal	16/02/2017
Liq.RP a la fecha de pago PL	19	102.582,64	12.309,92	114.892,56	Pagado	Fiscal	16/02/2017
Liq.RP a la fecha de pago PL	20	94.622,01	11.354,64	105.976,65	Pagado	Fiscal	16/02/2017
Liq.RP a la fecha de pago PL	21	301.511,79	36.181,41	337.693,20	Pagado	Fiscal	16/02/2017
Liq.RP a la fecha de pago PL	22	85.990,09	10.318,81	96.308,90	Pagado	Fiscal	16/02/2017
Liq.RP a la fecha de pago PL	23	65.194,24	7.823,31	73.017,55	Pagado	Fiscal	16/02/2017
Liq.RP a la fecha de pago PL	24	52.072,98	6.248,76	58.321,74	Pagado	Fiscal	16/02/2017
Liq.RP a la fecha de pago PL	25	5.279,19	633,50	5.912,69	Pagado	Fiscal	16/02/2017
Liq.RP a la fecha de pago PL	26	4.926,43	591,17	5.517,60	Pagado	Fiscal	16/02/2017
Liq.RP a la fecha de pago PL	27	(5.896,22)	(707,55)	(6.603,77)	Descontado	NC	feb-17
Liq.RP a la fecha de pago PL	28	(4.612,77)	(553,53)	(5.166,30)	Descontado	NC	feb-17
Liq.RP a la fecha de pago PL	29	(12.461,80)	(1.495,42)	(13.957,22)	Descontado	NC	feb-17
Liq.RP a la fecha de pago PL	30	(4.935,90)	(592,31)	(5.528,21)	Descontado	NC	feb-17

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Liq.RP a la fecha de pago PL	31	24.272,54	2.912,70	27.185,24	Pagado	Fiscal	16/02/2017
Liq.RP a la fecha de pago PL	32	(65.038,11)	(7.804,57)	(72.842,68)	Descontado	NC	feb-17
Liq.RP a la fecha de pago PL	33	(45.090,48)	(5.410,86)	(50.501,34)	Descontado	NC	feb-17
R. Definitivo:.(Anticipo/PL. de obra 1 a 36 y PL.liq de obra) con nueva Fórmula Polinómica con cantd.reales ejecutadas		744.492,19	104.228,91	848.721,10	Por Pagar	-	-
TOTAL GENERAL USD		**19.525.703,90**	**2.366.699,21**	**21.892.403,11**			

Liq. RP.: Reajuste Provisional

Liquidación económica por Planillas de Ordenes de Trabajos adicionales:

Descripción	Nro.	Planillas de Ordenes de Trabajo adicionales			Estado	Forma de pago (Recursos)	Fecha de pago
		Valor (USD)	I.V.A (USD)	Total (USD)			
OTA.2	Única	2.299,75	275,97	2.575,72	Pagado	Fiscal	07/08/2015
OTA.3	Única	8.820,00	1.058,40	9.878,40	Pagado	Fiscal	14/10/2015
OTA.5	1	113.915,12	13.669,81	127.584,93	Pagado	Fiscal	10/07/2015
OTA.5	2	97.795,06	11.735,41	109.530,47	Pagado	Fiscal	21/09/2015
OTA.5	3	68.886,41	8.266,37	77.152,78	Pagado	Fiscal	14/10/2015
OTA.5	4	122.512,47	14.701,50	137.213,97	Pagado	TBC	21/09/2016
OTA.5	5	63.727,98	7.647,36	71.375,34	Pagado	TBC	21/09/2016
OTA.5	6	88.982,76	10.677,93	99.660,69	Pagado	TBC	29/12/2016
TOTAL GENERAL USD		**566.939,55**	**68.032,75**	**634.972,30**			

Liquidación económica de valores por pagar a la Contratista China International Water & Electric, Corp. CWE por registrar en la liquidación contable (Departamento Financiero):

Descripción	No.	Planilla Pendientes de Pago a favor de la Contratista			Estado
		Valor (USD)	I.V.A (USD)	Total (USD)	
PL. de liquidación	1	2.067.208,78	289.409,23	2.356.618,01	Por Pagar
RP.PL de liquidación	1	436.244,60	61.074,24	497.318,84	Por Pagar
PL.R.Definitivo: (Anticipo/PL.1 a 36 y PL.liq de obra) con nueva fórmula polinómica con cantd.reales ejecutadas	1	730.731,94	102.302,47	833.034,41	Por Pagar
TOTAL GENERAL USD		**3.234.185,32**	**452.785,94**	**3.686.971,26**	

RP.: Reajuste Provisional
PL.: Planilla

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Nota: Para los valores pagados, por concepto del impuesto al valor agregado, se consideró hasta el 31 de mayo del 2016 la tarifa del 12%, debido a Ley Orgánica de Solidaridad y corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, se dispuso el cobro del 14% del IVA a partir del 1 de junio, por lo que para las planillas restantes, se reconocerá el impuesto que esté vigente.

4.1 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE RUBROS EJECUTADOS Y LIQUIDACION DE VALORES PAGADOS POR REAJUSTES DE LAS PLANILLAS DE OBRA N-36, ANTICIPO Y PLANILLA DE LIQUIDACION - PENDIENTES DE PAGO

De acuerdo a la cláusula, numeral 7.01, del contrato 2012-061, que describe el objeto del mismo señala: *" LA CONTRATISTA se obliga para con la SENAGUA a ejecutar, terminar en todos sus detalles y entregar en perfecto estado de funcionamiento, bajo su exclusiva responsabilidad, a plena satisfacción de la SENAGUA todas las obras civiles, tareas y acciones contempladas para la CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO " CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL", que forma parte del Sistema BULUBULU-CAÑAR-NARANJAL, así como el Plan de Manejo Ambiental durante las distintas fases del proyecto(previa, construcción y retiro), para lo cual proporcionará la mano de obra, servicios, insumos, instalaciones y todo lo requerido para realizar esta tareas a entera satisfacción de la SENAGUA";* para el efecto, la Contratista presentó la planilla de liquidación provisional, junto la solicitud de entrega recepción provisional.

Para cumplir con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 125, Liquidación del contrato, señala: *"En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinará los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva".*

Con oficio No. CWE-EC-CN-5769-2016 de fecha 12 de mayo del 2017, la Contratista CWE remite la versión original de la planilla de liquidación a la fiscalización; una vez revisada y aprobada por parte del Consorcio Naranjal que realiza las actividades de fiscalización para la ejecución del proyecto, manifiesta mediante oficio No. DCN-EPA-006-2017, de fecha 15 de mayo de 2017 su aprobación, correspondiente al período de noviembre/2016 a mayo/2017, adjuntando el informe de avance de obra de la planilla de liquidación.

Se deja constancia a través de la presente acta, que existe valores pendientes de pago por parte de la Contratante, correspondientes a: 1) Recursos externos.- Planilla de liquidación de Obra (Cantidades ejecutadas y aprobadas por la Fiscalización dentro del período de noviembre 2016 a mayo 2017), pago que deberá realizarse a través del contrato de préstamo suscrito entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas y el Bank of China Limited

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Beijing Branch y Deutsche Bank (China) Co., Ltd., Beijing Branch. 2) Recursos Fiscales.- IVA de la Planilla de Liquidación, Reajuste de precio provisional de la planilla de liquidación y Planilla por Reajustes definitivos de planillas de obra.

La Comisión Técnica que suscribe la presente acta, deja constancia que las cantidades contractuales de obra presentaron variaciones en más y menos por lo que fue necesario actualizar la tabla de cantidad del contrato, procediendo además a determinar una nueva fórmula

Polinómica con los pesos reales respectivos a las cantidades realmente ejecutados de los diferentes componentes que forman parte del contrato de construcción del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal, cabe indicar que a partir de esta nueva fórmula se calcularon los reajustes de precio definitivos de las planillas de obra, aplicando la Recomendación 8 del del examen especial de ingeniería practicado por la Contraloría General del Estado a la ejecución y fiscalización del proyecto de control de inundaciones Naranjal, a cargo de la Secretaría del Agua, por el período comprendido entre 1 de febrero de 2013 y el 15 de enero de 2016, la cual manifiesta:

"El Administrador del contrato, verificará que en el cálculo de los reajustes de precios definitivos de las planillas de obra, que corresponde efectuar a la fiscalización, y que formará parte de la liquidación que constará en las recepciones de las obras, se consideren los valores ejecutados en relación a los cronogramas vigentes, producto de las reprogramaciones, las fechas de pago de las planillas, y para la reliquidación de las planillas del contrato principal, se aplique la fórmula proveniente de las cantidades reales (considerando aumentos y disminuciones)..."

Liquidación económica de valores por pagar a la Contratista China International Water & Electric, Corp. CWE por registrar en la liquidación contable (Departamento Financiero):

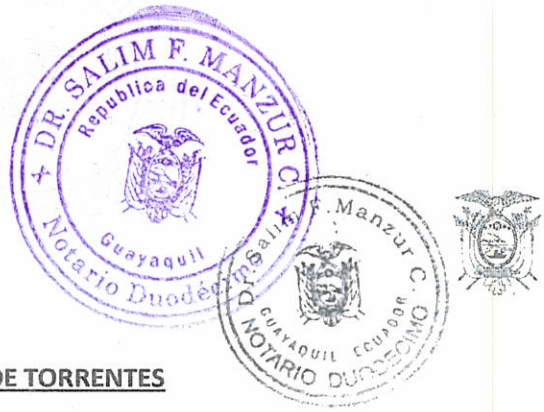
Descripción	No.	Planilla Pendientes de Pago a favor de la Contratista			Estado
		Valor (USD)	I.V.A (USD)	Total (USD)	
PL. de liquidación	1	2.067.208,78	289.409,23	2.356.618,01	Por Pagar
RP.PL de liquidación	1	436.244,60	61.074,24	497.318,84	Por Pagar
PL.R.Definitivo: (Anticipo/PL.1 a 36 y PL.liq de obra) con nueva fórmula Polinómica con cantd.reales ejecutadas	1	730.731,94	102.302,47	833.034,41	Por Pagar
TOTAL GENERAL USD		**3.234.185,32**	**452.785,94**	**3.686.971,26**	

RP.: Reajuste Provisional
PL.: Planilla

Los rubros contractuales principales como son: material de banco local, material de préstamo importado y acarreo sufren una variación considerable en más y menos, pero sin alterar el monto contractual, por lo que la Fiscalización Consorcio Naranjal adjunta los respectivos justificativos en cada uno de los componentes y en cada protocolo aprobado en cada planilla de obra así como consta en la Planilla de Liquidación de acuerdo a los siguientes cuadros:

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Empresa Pública del Agua



1.1. OBRAS DE PROTECCIÓN EN RÍOS Y CONTROL DE TORRENTES

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO	EJECUTADO REAL		INCREMENTO	DECREMENTO	VARIACION
		V. TOTAL	V. TOTAL EJEC.	% VARIACION			
1.1.1	1.1.1. RÍOS NARANJAL - JESÚS MARÍA - CAÑAS	54.707.739,82	55.846.569,26	102,08%	9.495.842,43	(8.357.013,00)	1.138.829,44
1.1.2	RIO BUCAY	14.269.129,69	18.012.090,58	126,23%	8.056.189,96	(4.313.229,07)	3.742.960,89
1.1.3	RIO CHACAYACU	5.276.432,03	4.217.027,48	79,92%	266.303,76	(1.349.573,72)	(1.059.404,55)
1.1.4	RIO SAN FRANCISCO	10.766.084,59	14.393.264,37	133,69%	5.141.459,92	(1.514.280,13)	3.627.179,78
1.1.5	AFLUENTES	2.203.451,81	1.181.041,79	53,60%	191.182,63	(1.213.592,65)	(1.022.410,02)
1.1.6	BY PASS SANTA ROSA	836.212,72	442.316,35	52,90%	13.289,23	(407.185,60)	(393.896,37)
TOTAL OBRAS PROTECCION		88.059.050,67	94.092.309,83	106,85%	23.164.267,92	(17.154.874,18)	6.033.259,16

1.2. DRENAJES

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO	EJECUTADO REAL		INCREMENTO	DECREMENTO	VARIACION
		V. TOTAL	V. TOTAL EJEC.	% VARIACION			
1.2.1	1.2.1.1. ALCANTARILLAS SISTEMA NARANJAL	2.857.575,01	3.148.135,01	110,17%	664.900,54	-370.603,76	294.296,78
1.2.2	1.2.2.1. ZANJAS DE DRENAJE SISTEMA NARANJAL	525.934,71	25.511,85	4,85%	2.132,53	-500.422,87	-498.290,34
1.2.3	1.2.3.1. VERTEDEROS LATERALES SISTEMA NARANJAL	47.642,56	0,00	0,00%	0,00	-47.642,56	-47.642,56
1.2.4	1.2.4. CAPTACIONES DE AGUA PARA RIEGO	162.779,24	215.855,28	132,61%	151.865,27	-98.789,24	53.076,03
TOTAL OBRAS PROTECCION		3.593.931,52	3.389.502,14	94,31%	818.898,34	-1.017.458,44	-198.560,10

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

1.3. PUENTES

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO	EJECUTADO REAL		INCREMENTO	DECREMENTO	VARIACION
		V. TOTAL	V. TOTAL EJEC.	% VARIACION			
	1.3. PUENTES						
1.2.1	1.3.1 PUENTE CHACAYACU	1.084.294,89	820.797,43	75,70%	87.147,52	(350.644,98)	(263.497,46)
1.2.2	1.3.2 PUENTE CAÑAS	791.791,64	839.889,34	106,07%	80.875,75	(32.778,06)	48.097,69
	1.3.3 PUENTE PNA2	2.497.667,49	2.305.320,60	92,30%	130.594,89	(323.365,55)	(192.770,67)
	1.3,4 PUENTE PNA1	4.059.468,58	4.684.542,11	115,40%	1.071.342,26	(446.268,74)	625.073,51
1.2.3	1.3.5 PUENTE PJM2	985.268,33	1.154.653,07	117,19%	183.864,34	(14.479,60)	169.384,73
	1.3.6 PUENTE PJM3	799.413,56	1.161.992,80	145,36%	364.911,94	(2.332,69)	362.579,25
1.2.4	1.3.7 PUENTE PJM4	981.525,83	1.411.581,13	143,81%	454.884,10	(24.828,80)	430.055,30
	TOTAL PUENTES	11.199.430,32	12.378.776,48		2.373.620,79	(1.194.698,43)	1.178.922,36

1.4. VÍAS

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO			INCREMENTO	DECREMENTO	VARIACION
		V. TOTAL	V. TOTAL EJEC.	% VARIACION			
1.4.1	CAMINOS Y ENLACES	14.431.982,02	6.942.716,45	48,11%	991.146,86	(8.480.412,43)	(7.489.265,57)
1.4.2	ACCESOS	730.109,17	17.694,83	2,42%	-	(712.414,34)	(712.414,34)
1.4.3	SEÑALIZACION	330.474,51	-	0,00%	-	(330.474,51)	(330.474,51)
	TOTAL PUENTES	15.492.565,70	6.960.411,28		991.146,86	(9.523.301,28)	(8.532.154,42)

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Empresa Pública del Agua

DR. SALIM F. MANZUR C. Notario Duodécimo Guayaquil República del Ecuador

1.5. COMPONENTE AMBIENTAL

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO			INCREMENTO	DECREMENTO	VARIACION
		V. TOTAL	V. TOTAL EJEC.	% VARIACION			
1.5.1	COMPONENTE AMBIENTAL	278.820,01	340.816,61	122,24%	167.584,23	(105.587,63)	61.996,60
TOTAL PUENTES		278.820,01	340.816,61		167.584,23	(105.587,63)	61.996,60

En el numeral 10.13 – Pagos Indebidos, del contrato de construcción 2012-062, se indica: "La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegara a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

VICIOS OCULTOS

No obstante se haya realizado la recepción definitiva de la obra a satisfacción, si durante los diez primeros años de funcionamiento surgen o se manifiestan problemas que no pudieron detectarse durante o inmediatamente después de la construcción, la Empresa Pública CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. CWE, Constructor del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal, debe responder por ello, según las leyes vigentes en relación con la responsabilidad por vicios ocultos.

QUINTA: MULTA

5.1. Con oficio No. SCN-CWE-0069-2015 de fecha 11 de mayo de 2015, suscrito por el Subdirector de la Fiscalización, dirigido al Superintendente de la CWE, informa sobre trabajos paralizados en el Puente PJM2, indicando que ningún trabajo puede ser interrumpido por falta de equipos, indicando que se procederá a la aplicación de la Cláusula Contractual Sexta MULTAS numeral 16.02 y numeral 16.03 literal b.

5.2. Con oficio No. SCN-EPA-0028-2015 de fecha 19 de mayo de 2015, el Subdirector de la Fiscalización, informa sobre los Retraso en Puentes por daños en maquinarias, indicando que se está exigiendo a la CWE el cumplimiento de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos con la forma y pazo de ejecución de los trabajos en todos los frentes.

5.3. Con oficio No. SCN-EPA-0032-2015 de fecha 03 de junio de 2015, el Subdirector de la Fiscalización, informa que se aplica la Cláusula Decima Sexta MULTA modificada en el contrato Modificatorio No. 01 al Contrato de Ejecución de Obra No. 2012-061, de construcción del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal de fecha 2 de abril de 2015, numeral 16,03 (modificado). "Si la Contratista no acatare las ordenes de la Fiscalización o

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

de la Senagua; esta multa se aplica durante el tiempo que dure el incumplimiento", el mismo que abarca el periodo mayo 14 – mayo 25 o sea 12 días calendario que equivale a USD $ 71.174,28 (SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES CON 28/100).

5.4. Mediante Oficio Nro. EPA-SPCIN.8.3-2015-155-O, de fecha 11 de junio de 2015, la Administración del Contrato, Subgerente del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal, solicita a la Fiscalización Consorcio Naranjal, el "Calculo de Multa a la Contratista CWE, en referencia al Oficio SCN-EPA-0032-2015 suscrito por la Fiscalización, indicando que se proceda a la aplicación de la multa correspondiente por incumplimiento a órdenes y cronogramas de obra aprobados.

SEXTA: REPROGRAMACIONES.

6.1. **Reprogramación No. 01.-**

- La Contratista mediante los oficios: CWE-EC-0344 (04 de junio de 2013) y CWE-EC-CN-0380 (13 junio de 2013), y la Fiscalización mediante oficios: DCN-CWE-015-2013 (06 de junio de 2013) y DCN-CWE-0025-2013 (18 de junio de 2013), respectivamente, presentó el Cronograma Valorado (Reprogramación No.1). El 20 de junio de 2013 la Contratista CWE, mediante oficio CWE-EC-CN-0410, la Contratista presenta el Cronograma Valorado (Reprogramación No.1) corregido, el mismo que es aprobado por la Fiscalización, quién consideró adecuado su utilización, recomendando al Administrador del Contrato mediante oficio No. DCN-SEN-0022-2013 proceda a legalizar dicho documento.
- El Gerente – Administrador del Proyecto Naranjal, mediante Oficio Nro. SENAGUA-SDHG.11-2013-1438-O del 29 de julio de 2013 y con Oficio Nro. SENAGUA-SDHG.11-2013-1459-O del 31 de julio de 2013 el Gerente del Proyecto Naranjal legaliza el cronograma valorado (Reprogramación No.1) y procede a devolver las dos copias de dichos cronogramas para que sean distribuidos como corresponden (CWE y Fiscalización).
- La Reprogramación No. 01, fue realizada sin considerar el atraso que pudiera generar la liberación de los predios para la construcción de las obras y el trámite para la obtención del libre aprovechamiento temporal de los materiales, ocasionando que el contratista vea limitado su campo de trabajo.

6.2. **Reprogramación No. 02.**

- Mediante oficio No. CWE-EC-CN-2305 la Contratista entrega a la Fiscalización la Reprogramación No. 02 modificada para su revisión y aprobación, ésta a su vez revisa, aprueba y con oficio No. DCN-SEN-104-2014 envía a la Administración para su respectiva aprobación y legalización.
- La Administración con oficio No. SENAGUA-DHG.11-2014-O informa que ha revisado y avalado la Reprogramación No. 02, la misma que entra en vigencia desde el mes de mayo/2014.

6.3. **Reprogramación No. 03.**

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

- Mediante oficio No. EPA-SPCIN.8.3-2016-0002-O de fecha 05 de enero de 2016 el Administrador del contrato hace la entrega de un ejemplar del CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 02 AL CONTRATO No. 2012-061 PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO: CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL, suscrito libre y voluntariamente con fecha 03 de diciembre de 2015 entre EPA EP y CWE. Además solicita la elaboración de la Reprogramación de Obra No. 03 para su revisión y aprobación respectiva, de la misma manera que lo solicita también mediante oficio No. EPA-SPCIN.8.3-2016-0030-O de fecha 11 de febrero de 2016.

- Mediante oficio No. DCN-EPA-013-2016 de fecha 12 de febrero de 2016 la Fiscalización informa al Administrador entre otras cosas que, el día 11 de febrero de 2016 en las oficinas de Fiscalización, se realizó una reunión de trabajo con la Contratista, para revisar la Reprogramación No. 03 y en el transcurso de los días se enviará al Administrador para su respectiva legalización.

- La Contratista CWE dando cumplimiento a lo solicitado por la Fiscalización en el oficio N° DCN-CWE-001-2016 de fecha 08 de enero de 2016, y en vista que han sido atendidas las observaciones a la revisión de la Reprogramación N°3 que fueron definidas durante la reunión de trabajo que se llevó a cabo en las oficinas del Consorcio Naranjal, presenta la versión corregida de la Reprogramación No.03 mediante oficio No. CWE-EC-CN-5127 recibido el 15 de febrero de 2016.

- La Fiscalización mediante oficio No. DCN-EPA-017-2016 de fecha 16 de febrero de 2016 envía al Administrador la Reprogramación No. 03 del Proyecto Naranjal, legalizada por CWE, y por Fiscalización, para su revisión; y sí procede, para su legalización. Finalmente mediante oficio No. EPA-SPCIN.8.3-2016-0041-O de fecha 23 de febrero de 2016 el

- Administrador legaliza la Reprogramación No. 03, la misma que entra en vigencia desde el mes de diciembre/2015.

SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

7.1. La Cláusula Décima Tercera del contrato de Construcción 2012-061, señala en sus numerales 13.01 y 13.03, lo siguiente:

"13.01.- El plazo de ejecución del contrato es de treinta y seis (36) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio de las obras y hasta la suscripción del Acta de entrega Recepción Provisional del Contrato.

13.03.- Las partes se obligan a suscribir el Acta de Inicio del Contrato a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del primer pago de anticipo de siete millones quinientos mil dólares americanos por parte de la CONTRATISTA." (ANEXO 26)

7.2. Con fecha 12 de diciembre de 2012, se firma el contrato de consultoría N° 2012-100 DH, para la fiscalización del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal entre Senagua y Consorcio Naranjal. (ANEXO 27)

7.3. Con fecha 5 de abril de 2013, se emite por parte del Ministerio del Ambiente del Ecuador la Licencia ambiental para el Proyecto Control de inundaciones Naranjal. (ANEXO 28)

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

- Seguro de Todo Riesgo para Equipos y Maquinarias.
- Seguro de Todo Riesgo de Transporte
- Seguro de Responsabilidad Civil o Daños a Terceros.

En atención a lo establecido en la cláusula décima segunda: GARANTÍAS.- del contrato de ejecución de obra No. 2012-061, así como lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ccontratista presentó las siguientes garantías.

10.1. GARANTÍA DE BUEN USO DE ANTICIPO

Garantía			ENTIDAD ASEGURADORA	No.	Valor en USD	Fecha de emisión	Vigencia Hasta	ESTADO
Modalidad	Tipo	Asegurado						
Póliza	Buen uso de anticipo	Senagua	Citibank, A sucursal Ecuador	5367600182	11.793.569,73	26/03/2013	21/03/2015	Subrogación por Decreto 310
Endoso Póliza	Buen uso de anticipo	Empresa Pública del Agua	Citibank,NA sucursal Ecuador	5367600182	11.793.569,73	19/11/2014	21/03/2015	Devuelto por tesorería (acta TES-004-2015) 15-04-15
Póliza	Buen uso de anticipo	Senagua	Banco del Pacífico	05GBE-40073516	6.000.000,00	31/10/2012	17/09/2015	Subrogación por Decreto 310
Endoso Póliza	Buen uso de anticipo	Empresa Pública del Agua	Banco del Pacífico	05GBE-40073516	6.000.000,00	01/12/2014	17/09/2015	Devuelto por tesorería (acta TES-005-2015) 22-04-15
Póliza	Buen uso de anticipo	Senagua	Banco del Pacífico	05GBE-40064072	29.655.949,55	20/11/2013	15/11/2014	Subrogación por Decreto 310
Endoso Póliza	Buen uso de anticipo	Empresa Pública del Agua	Banco del Pacífico	05GBE-40075953	29.655.949,55	06/11/2014	15/11/2015	Devuelto por tesorería (acta TES-005-2015) 22-04-15
Póliza	Buen uso de anticipo	Empresa Pública del Agua	Banco del Pacífico	05GBE-40075953	28.218.416,88	06/04/2015	15/11/2015	Devuelto por tesorería
Póliza	Buen uso de anticipo	Empresa Pública del Agua	Banco del Pacífico	05GBE-40091745	9.723.169,94	20/11/2015	15/11/2016	Devuelto por tesorería 13-10-16

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Empresa Pública del Agua

10.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Garantía			ENTIDAD ASEGURADORA	No.	Valor en USD	Fecha de emisión	Vigencia Hasta	ESTADO
Modalidad	Tipo	Asegurado						
Póliza	Fiel Cumplimiento de Contrato	Senagua	Banco del Pacífico	GBE-40057360	5.931.189,91	02/10/2012	22/09/2015	Subrogación por Decreto 310
Endoso Póliza	Fiel Cumplimiento de Contrato	Empresa Pública del Agua	Banco del Pacífico	GBE-40057360	5.931.189,91	18/11/2014	22/09/2015	Devuelto por tesorería
Póliza	Fiel Cumplimiento de Contrato	Empresa Pública del Agua	Banco del Pacífico	GBE-40089569	5.931.189,91	23/09/2015	22/09/2016	Devuelto por tesorería 13-10-16
Póliza	Fiel Cumplimiento de Contrato	Empresa Pública del Agua	Banco del Pacífico	GBE-40103083	5.931.189,91	20/09/2016	30/05/2017	Vigente

10.3. SEGUROS

En cumplimiento a lo señalado en la cláusula décima novena: Seguros.- del contrato de ejecución de obra No. 2012-061, el cual en lo principal señala que LA CONTRATISTA, sin perjuicio de todas las responsabilidades derivadas del presente Contrato o exigidas por las Leyes del Ecuador, deberá obtener por su cuenta y costo, al menos los siguientes seguros:

Descripción de la Póliza	CIA. De Seguros	Nro. Póliza	Asegurado	Monto en USD.	Vigencia
Seguro contra Todo Riesgo de Construcción	Interoceánica C.A.	GYE-0000069	CWE-SENAGUA	118´623.799,41	09/05/13 al 09/05/16
Seguro de Todo Riesgo (ALL RISK) para equipo y Maquinaria	Interoceánica C.A.	GYE-0000070	CWE-SENAGUA	16´150.317,06	09/05/13 al 09/05/16
Seguro de Todo Riesgo de Transporte	Interoceánica C.A.	5933	CWE-SENAGUA	10´000.000 por límite de embarque	Abierta desde el 22/10/13
De Responsabilidad Civil o Daños a Terceros	Interoceánica C.A.	1825	CWE-SENAGUA	20'000.000	09/05/13 al 09/05/16
Otros Seguros: Prestación de Servicios de salud y medicina prepagada	Latina Seguros y Reaseguros C.A.	448	CWE		16/06/13 al 16/06/14
Otros Seguros: Accidentes Personales		46955			

Cabe indicar que el contrato celebrado con la compañía Interoceánica obliga a indemnizar al "Asegurado", por las razones previstas en el mismo, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos. Para el efecto las "Condiciones Particulares" del Seguro contra todo riesgo de construcción, y de Responsabilidad Civil o daños a terceros, en lo que corresponde a ***"Periodo del Seguro"***, señala: *"Desde el inicio del proyecto (...), hasta la*

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

terminación del proyecto, adicionando 6 meses de período de puesta en marcha y prueba, continuando con 18 meses de período de mantenimiento o responsabilidad de defectos..."

ONCEAVA: ORDEN DE TRABAJO

11.1 **OTA No. 2 – Orden de Trabajo Adicional No. 02** – Monitoreo de calidad de agua en la fase de construcción.

Con fecha 27 de abril de 2015, se suscribe la Orden de trabajo No. 02, cuyo objeto es el **"Monitoreo de calidad de agua en la fase de construcción"**, por un valor de USD $ 2.299,75 (incluye costos indirectos), con una partida presupuestaria Nro. 750114 "Obras de infraestructura para el control de inundaciones y estabilización de cauces, certificación presupuestaria Nro. 513.

11.2 **OTA No. 3 – Orden de Trabajo Adicional No. 03.-** Reubicación de Postes y Líneas Eléctricas de la Margen izquierda del Rio Jesús María.

Con fecha 27 de abril de 2015, se suscribe la Orden de trabajo No. 03, cuyo objeto es la Reubicación de los postes y líneas eléctricas de la margen izquierda del río Jesús María, por un valor de USD $ 9.878,40 (incluye costos indirectos), con una partida presupuestaria Nro. 750114 "Obras de infraestructura para el control de inundaciones y estabilización de cauces, certificación presupuestaria Nro. 514.

DOCEAVA: ORDEN DE TRABAJO N° 5

12.1. La Directora Financiera de la Empresa Pública del Agua EPA EP, mediante la Certificación Presupuestaria No. 55 de 06 de febrero de 2015, acredita la emisión de la presente Orden de Trabajo, existe la suficiente disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto del año 2015, para cubrir el valor de USD 911.321,00, (NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOSVEINTIUNO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

12.2. Se emite la presente Orden de Trabajo Adicional No. 05, para realizar el Apoyo Logístico a la Gestión de Expropiaciones del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal, al tenor del Art. 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 145 de su Reglamento General, el detalle del presupuesto referencial se resume a continuación:

La modalidad de pago, que se detalla en los párrafos siguientes, se fundamenta en el flujo del proceso de expropiaciones que se viene dando hasta el momento, el mismo que ha incluido cinco eventos que pueden considerarse hitos de pago según se describe a continuación:

- Primer evento de pago, con la entrega de los documentos resultantes de la obtención de datos catastrales en la dirección de avalúos y catastros de cada municipio, el levantamiento de implantación, la elaboración de plano (croquis), elaboración de ficha de linderos y la obtención de certificados del

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Empresa Pública del Agua

registrador de la propiedad. Con la entrega de estos documentos, la EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA está en condiciones de elaborar el Informe Técnico y elaborar/suscribir la Declaratoria de Utilidad Pública y/ o la Declaratoria de Servidumbre.

- Segundo evento de pago, con la entrega del Registro de Declaratoria de Utilidad Pública (o en su defecto, registro de la Servidumbre) en el Registrador de la Propiedad de la jurisdicción respectiva.

- Tercer evento de pago, con la emisión por parte del GAD Municipal del cantón Naranjal y / o jurisdicción correspondiente y entrega por parte del Contratista de las fichas de avalúos de los predios, 10 cual se considera como una premisa básica de esta propuesta. Con la Obtención de los avalúos elaborados por el GAD Municipal del cantón Naranjal y / o jurisdicción correspondiente, la Empresa Pública del Agua está en condiciones de solicitar los recursos para el pago de las indemnizaciones a favor de los propietarios.

- Cuarto evento de pago, con la entrega a la Empresa Pública del Agua de los documentos legales de los propietarios. Con estos documentos, la Empresa Pública del Agua está en condiciones de elaborar la escritura de compraventa y/o registrar el pago de las servidumbres. Se aclara que la obtención y entrega a la Empresa Pública del Agua de los documentos legales de los propietarios por parte del Contratista es independiente de la obtención de los recursos necesarios para el pago de las indemnizaciones por parte de la Empresa Pública del Agua.

- Quinto evento de pago contra la entrega a la Empresa Pública del Agua de las escrituras de compraventa/ servidumbre inscritas en el Registro de la Propiedad de la jurisdicción respectiva.

En la presente Acta se deja asentado que luego que se obtengan los espacios presupuestarios respectivos (CREDITO FISCAL) para la cancelación de la Planilla Liquidación de Obra (IVA) y de la Planilla Liquidación de la OTA 5 Apoyo Logístico se deberá proceder con el respectivo pago.

La Comisión designada para la recepción Definitiva del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal, dejan indicado que: *"No obstante se haya realizado la recepción definitiva de la obra a satisfacción, si durante los diez primeros años de funcionamiento surgen o se manifiestan problemas que no pudieron detectarse durante o inmediatamente después de la construcción, la Empresa Pública CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. CWE, Constructor del Proyecto Control de Inundaciones Naranjal, debe responder por ello, según las leyes vigentes en relación con la responsabilidad por vicios ocultos".*

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Empresa Pública del Agua

Para constancia de lo actuado y aceptación de las partes, suscriben la presente Acta de entrega Recepción Provisional de la obra Control de Inundaciones Río Naranjal, en cuatro ejemplares originales de igual tenor y efecto, a los 24 del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. René Pacheco Carrera
Subgerente Proyecto Control de Inundaciones Naranjal
Empresa Pública del Agua EPA – EP

Ing. Gustavo Bastidas Villacres
Especialista 3 – Gerencia de Gestión de Proyectos
Empresa Pública del Agua EPA - EP.

Ing. Zhang Yi Xin
Representante Legal
China International Water & Electric Corp.

CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. (ECUADOR)

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Factura: 001-002-000017584

20161701018P01335

PROTOCOLIZACIÓN 20161701018P01335

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE ABRIL DEL 2016, (14:12)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA CHINA INTERNATIONAL WATER &ELECTRIC CORP-CWE, PARA REVOCAR PODER Y OTORGAR PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ZHANG YIXIN Y REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL, CON REFERENCIA CWE-2016-IBD4-07.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 18

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
CHINA INTERNATIONAL WATER &ELECTRIC CORP-CWE-	REPRESENTADO POR ZHOU WEI	RUC	1792283817001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTIN

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2523-DP17-2016-VS

Guayaquil
Notario Duodécimo

SEÑORA NOTARIA:

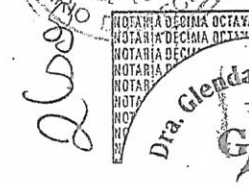
En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, en razón de lo señalado en el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva Procolizar la Resolución de Directorio de la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE, para revocar poder y otorgar poder general a favor del Señor ZHANG YIXIN y Revocatoria de Poder y otorgamiento de Poder General, con referencia No. CWE – 2016 – IBD4 – 07.

Danilo De La Cruz Jácome
Abogado
Mat. 17 – 2004 – 83 Foro de Abogado





160078367-001 1/1 ②
厄瓜多尔 E.D.C
2016/04/06
055



公　证　书

中华人民共和国北京市方圆公证处

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.
北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮编 Post Code: 100120 电话 Tel: +86 10 5930 2288 传真 Fax: +86 10 5930 2900 网址 Website: http://www.cwe.cn

厄瓜多尔分公司总授权
法人代表更替书

编号：CWE-2016-IBD4-07

中国水利电力对外公司法人代表及总经理李丽女士，在公司党政联席会的授权下，现对厄瓜多尔分公司总授权法人代表进行如下更替：

a. 背景

中国水利电力对外公司，于 2012 年 5 月 4 日授权朱小华为厄瓜多尔分公司的法人代表。本授权文件于 2012 年 7 月 16 日在厄瓜多尔基多市第二公证处进行了公证，并于 2012 年 11 月 6 日在基多市工商局进行了登记。

根据公司党政联席会 2016 年 1 月 5 日的决议，对厄瓜多尔分公司总授权法人代表进行更替。

b. 撤除前授权

根据公司党政联席会 2016 年 1 月 5 日的决议，撤除 2012 年 5 月 4 日发出、2012 年 7 月 16 日在基多第二公证处公证过的朱小华的法人代表总授权文件。

此授权的撤消将在本文即《厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替书》在基多市工商局登记后正式生效。

此决议为中国水利电力对外公司的合法决定，凭此决议取消朱小华作为公司厄瓜多尔法人代表所具备的一切职能、权利和职责

c. 授权

通过本文授权中国公民张以欣（护照号 P01575191）广泛且充分的权利，按照厄瓜多尔公司法第六款的规定，代表中国水利电力对外公司在厄瓜多尔行使以下职能：

第一、以中国水利电力对外公司总授权人的身份合法地代表公司应对厄瓜多尔所有的公共机构及私人机构。

第二、面对厄瓜多尔的公共管理和司法机构，从司法与非司法方面代表中国水利对外公司。在厄瓜多尔有广泛且充分的权利进行所有合法的活动，任何情况下都不存在权利不足。

第三、准备、签署、递交和管理所有的投标文件、合同，形成联营体，以及所有其它有关文件。代表中国水利电力对外公司与厄瓜多尔政府及相关机构进行投标、议标和签署合同，参与竞标，购买标书等。可对他人进行总授权或特殊授权，并可取消发出的授权。

第四、开具保函，开立、取消、维护和管理银行账户，存款、取款、背书、拒付各类有价票据，接受第三方的交付，以及其它所有与中国水利电力对外公司厄瓜多尔业务有关的行为。

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.

北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮编 Post Code: 100120 电话 Tel: +86 10 5930 2288 传真 Fax: +86 10 5930 2900 网址 Website: http://www.cwe.cn

第五、行使厄瓜多尔民事诉讼法第 44 款所规定的职能。

本授权将在本文即《厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替书》在基多市工商局登记后正式生效。

日期：2016 年 1 月 5 日

法人代表及总经理（签字）
中国水利电力对外公司

公　证　书

(2016)京方圆外经证字第01045号

申请人：中国水利电力对外公司，住所地北京市西城区六铺炕。

法定代表人：李丽，女，1963年11月25日出生，公民身份号码110102196311252 32X。

公证事项：签名、印鉴

兹证明前面的《厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替书》上所盖的中国水利电力对外公司之印鉴及法定代表人李丽之签名均属实。

中华人民共和国北京市方圆公证处

公证员　刘莹

二〇一六年三月十日

I I76587725

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.
北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮编 Post Code: 100120 电话 Tel: +86 10 5930 2288 传真 Fax: +86 10 5930 2900 网址 Website: http://www.cwe.com.cn

REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

Ref. Nº: CWE-2016-IBD4-07

La Señora Li Li, en su calidad de Representante Legal y Gerente General de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.-CWE, domiciliada en la ciudad de Beijing, República Popular China, y debidamente autorizado por el directorio, por el presente documento emite la siguiente Revocatoria de Poder y otorgamiento de Poder General.

a. ANTECEDENTES

La compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE otorgó Poder General a favor del señor Zhu Xiaohua, el 4 de Mayo de 2012, el cual se encuentra protocolizado ante Notario Segundo del cantón Quito con fecha 16 de Julio del 2012. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 6 de noviembre del año 2012.

De conformidad con la resolución de la Junta del Directorio de fecha 5 de enero de 2016 y estando autorizado por la misma se emite esta revocatoria de poder y otorgamiento de poder general.

b. REVOCATORIA DE PODER

Según la Resolución del Directorio de fecha 5 de enero de 2016, plenamente autorizado y con capacidad para emitir el presente acto, procede revoca el Poder otorgado en China al señor Zhu Xiaohua, el 4 de Mayo de 2012, el cual se encuentra protocolizado ante Notario Segundo del cantón Quito con fecha 16 de Julio del 2012.

La revocatoria de poder surtirá efectos desde que el presente documento *"REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL"*, se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Esta Revocatoria de Poder y otorgamiento de Poder General se constituye como una legítima decisión de CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE, por la cual rescinde y termina el referido poder y por lo tanto, toda autoridad, derechos, y facultad previamente obtenido por el señor Zhu Xiaohua como representante legal de la compañía en la República del Ecuador.

c. OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

CWE 中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.
北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮编 Post Code: 100120 电话 Tel: +86 10 5930 2288 传真 Fax: +86 10 5930 2900 网址 Website: http://www.cwe.cn

Subsecuentemente, quien suscribe el presente documento a través del mismo otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ZHANG YIXIN, con pasaporte número P01575191, ciudadano de nacionalidad China, para que a nombre y representación de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE y en cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador realice de manera general las siguientes acciones:

PRIMERO: Actuar como Apoderado General y por lo tanto representar legalmente a la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas.

SEGUNDO: Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador, ante las autoridades públicas administrativas y judiciales. Además quedará facultado para desempeñar todos los actos legales y asuntos que se lleven a cabo en Ecuador con amplios y suficientes poderes, sin que en ningún caso pueda alegarse insuficiencia de poder.

TERCERO: Preparar, firmar, ingresar y gestionar documentos, propuestas, contratos, formar asociaciones, y todo tipo de documentos en beneficio del otorgante. Representar a la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en licitaciones, negociaciones y firmas de contratos con el Estado Ecuatoriano y sus instituciones, remates públicos, compra de bases contractuales, etc. Otorgar poderes generales y especiales para trabajar en conjunto o por separado, y revocar cuando considere conveniente los poderes que confiera a dicho apoderado cuando esos poderes han sido otorgados por su persona.

CUARTO: Otorgar garantías de todo tipo, abrir, cerrar, mantener y manejar cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestos de toda clase de valores, recibir dinero de terceras personas, y para desempeñar todos los actos relativos con el manejo y la administración de los negocios de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador.

QUINTO: Se le confiere al mandatario las facultades señaladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.
北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮编 Post Code: 100120 电话 Tel: +86 10 5930 2288 传真 Fax: +86 10 5930 2900 网址 Website: http://www.cwe.cn

El otorgamiento del poder general surtirá efectos desde que el presente documento *"REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL"* se inscriba en el registro mercantil del Cantón Quito.

Fecha: 5 de enero de 2016

.....

Representante Legal y Gerente General
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP - CWE

ACTA NOTARIAL

(2016) J.F.Y.W.J.Z.Zi No.01045

Solicitante: China International Water & Electric Corp., domiciliado en Liupukang, distrito de Xicheng, ciudad de Beijing.

Representante Legal: Li Li, de sexo femenino, nacida el 25 de noviembre de 1963, número de carnet de identidad de ciudadano: 110102196311252 32X.

Asunto notarial: Firma y Sello

Se certifica por el presente que el sello de China International Water & Electric Corp. y la firma de Li Li, la representante legal de la compañía en la *REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL* encima son verdaderos .

Notaría Pública de Fangyuan de la Ciudad de Beijing de la República Popular China (Sello)

Notaria: Liu Ying

El 10 de marzo de 2016

11176589494

DR. SALIM F. MANZUR C. República del Ecuador Guayaquil Notario Duodécimo

Dr. Salim F. Manzur C. GUAYAQUIL ECUADOR NOTARIO DUODECIMO

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado)

NOTARIA DECIMA OCTAVA Dra. Glenda. Zapata Silva GZS Notaría 18 Quito, D.M. QUITO - ECUADOR

认字第1600783 67-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员刘莹的签名（印章）属实。

中华人民共和国外交部
领事司一等秘书
二〇一六年三月二十一日

5651610

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BEIJING

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 671/2016

Quien suscribe PAOLA PRADO BELTRAN, TERCER SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de BEIJING, CHINA, certifica que la firma de ZHENXING YANG , 1ER SEC. DEP.LEGALIZACIONES CANCILLERIA CHINA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

BEIJING, 23 de Marzo del 2016

PAOLA PRADO BELTRAN
TERCER SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.7
Valor: US $ 50,00

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notaria confiero las fotocopias de los documentos que en 9 fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados

Quito,a.....22 ABR 2016.....

LEG<<28>> <<BEIJING>> <<A-909482>>

公　证　书

中华人民共和国北京市方圆公证处

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.

北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮编 Post Code: 100120 电话 Tel: +86 10 5930 2288 传真 Fax: +86 10 5930 2900 网址 Website: http://www.cwe.cn

中国水利电力对外公司党政联席会
关于厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替的决议

本文件的签署人，中国水利电力对外公司党政联席会成员，根据公司章程所赋予的权利，在此一致同意批准厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替的决议。

决定：撤消于 2012 年 5 月 4 日发出的、2012 年 7 月 16 日在厄瓜多尔基多市第二公证处公证的、2012 年 11 月 6 日在基多市工商局注册的朱小华的厄瓜多尔分公司法人代表总授权。公司及其代表人在此明确表示取消朱小华作为公司厄瓜多尔法人代表所具备的一切职能、权利和职责。

决定：给予中国公民张以欣（护照号 P01575191）公司的总授权，按照厄瓜多尔公司法第六款的规定，代表中国水利电力对外公司在厄瓜多尔行使以下职能：

第一、以中国水利电力对外公司总授权人的身份合法地代表公司应对厄瓜多尔所有的公共机构及私人机构。

第二、面对厄瓜多尔的公共管理和司法机构，从司法与非司法方面代表中国水利对外公司。在厄瓜多尔有广泛且充分的权利进行所有合法的活动，任何情况下都不存在权利不足。

第三、准备、签署、递交和管理所有的投标文件、合同，形成联营体，以及所有其它有关文件。代表中国水利电力对外公司与厄瓜多尔政府及相关机构进行投标、议标和签署合同，参与竞标，购买标书等。可对他人进行总授权或特殊授权，并可取消发出的授权。

第四、开具保函，开立、取消、维护和管理银行账户，存款、取款、背书、拒付各类有价票据，接受第三方的交付，以及其它所有与中国水利电力对外公司厄瓜多尔业务有关的行为。

第五、行使厄瓜多尔民事诉讼法第 44 款所规定的职能。

党政联席会授权公司法人代表及总经理李丽发布厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替文件。

日期：2016 年 1 月 5 日

党政联席会主席（签字）

党政联席会副主席（签字）

党政联席会成员（签字）

党政联席会成员（签字）

党政联席会成员（签字）

党政联席会成员（签字）

中国水利电力对外公司

公　证　书

(2016)京方圆外经证字第 01046 号

申请人：中国水利电力对外公司，住所地北京市西城区六铺炕。

法定代表人、党政联席会主席：李丽，女，1963 年 11 月 25 日出生，公民身份号码 110102196311125232X。

公证事项：签名、印鉴

兹证明前面的《中国水利电力对外公司党政联席会关于厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替的决议》上所盖的中国水利电力对外公司之印鉴及党政联席会主席李丽、党政联席会副主席刘增学、党政联席会成员陈先明、罗立华、姜守国、程书权之签名均属实。

中华人民共和国北京市方圆公证处

公证员

二〇一六年三月十日

I176587726

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP

北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮编 Post Code: 100120 电话 Tel: +86 10 5930 2288 传真 Fax: +86 10 5930 2900 网址 Website: http://www.cwe.cn

RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE LA COMPANIA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE PARA REVOCAR PODER Y OTORGAR PODER GENERAL

Nosotros, los suscriptores, siendo miembros del directorio de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP - CWE, debidamente autorizados por los estatutos de la antes mencionada compañía, por la presente consentimos y aceptamos la adopción de las siguientes resoluciones, adoptadas por la junta, debidamente convocadas y llevadas a cabo:

RESUELVEN, revocar el poder otorgado al señor Zhu Xiaohua, el 4 de Mayo de 2012, el cual se encuentra protocolizado ante Notario Segundo del cantón Quito con fecha 16 de Julio del 2012. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 6 de noviembre del año 2012. La compañía y sus representantes por el presente documento manifiestan expresamente su intención de rescindir y terminar dicho instrumento, toda autoridad, derechos, y facultad previamente obtenido por el señor Zhu Xiaohua como representante legal de la compañía en la República del Ecuador.

ADEMAS RESUELVEN: otorgar Poder General al señor ZHANG YIXIN, con pasaporte número P01575191, ciudadano de nacionalidad china, para que a nombre y representación de CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP - CWE y en cumplimiento del artículo 6 de la Codificación a la Ley de Compañías realice de manera general lo siguiente:

PRIMERO: Actuar como Apoderado General y por lo tanto representar legalmente a la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas.

SEGUNDO: Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador, ante las autoridades públicas administrativas y judiciales. Además quedará facultado para desempeñar todos los actos legales y asuntos que se lleven a cabo en Ecuador con amplios y suficientes poderes, sin que en ningún caso pueda alegarse insuficiencia de poder.

TERCERO: Preparar, firmar, ingresar y gestionar documentos, propuestas, contratos, formar asociaciones, y todo tipo de documentos en beneficio del otorgante. Representar a la compañía CHINA

INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en licitaciones, negociaciones y firmas de contratos con el Estado Ecuatoriano y sus instituciones, remates públicos, compra de bases contractuales, etc. Otorgar poderes generales y especiales para trabajar en conjunto o por separado, y revocar cuando considere conveniente los poderes que confiera a dicho apoderado cuando esos poderes han sido otorgados por su persona.

CUARTO: Otorgar garantías de todo tipo, abrir, cerrar, mantener y manejar cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestos de toda clase de valores, recibir dinero de terceras personas, y para desempeñar todos los actos relativos con el manejo y la administración de los negocios de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador.

QUINTO: Se le confiere al mandatario las facultades señaladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Autorizamos a la señora Li Li en su calidad de Representante Legal y Gerente General de CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP –CWE a fin de que suscriba y emita la revocatoria de poder y otorgamiento de poder general según lo resuelto en el presente documento.

Fecha: 5 de enero de 2016

Presidente del Directorio

Vicepresidente del Directorio

Miembro del Directorio

Miembro del Directorio

Miembro del Directorio

Miembro del Directorio

CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE

ACTA NOTARIAL

(2016) J.F.Y.W.J.Z.Zi No. 01046

Solicitante: China International Water & Electric Corp., domiciliado en Liupukang, distrito de Xicheng, ciudad de Beijing.

Representante Legal y Presidente del Directorio: Li Li, de sexo femenino, nacida el 25 de noviembre de 1963, número de carnet de identidad de ciudadano: 110102196311252 32X.

Asunto notarial: Firma y Sello

Se certifica por el presente que el sello de China International Water & Electric Corp. y la firma de Li Li, la presidente del Directorio, la de Liu Zengxue, el vicepresidente y la de los miembros Chen Xianming, Luo Lihua, Jiang Shouguo y Cheng Shuquan en la *RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE LA COMPANIA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE PARA REVOCAR PODER Y OTORGAR PODER GENERAL* encima son verdaderos .

Notaría Pública de Fangyuan de la Ciudad de Beijing de la República Popular China (Sello)

Notaria: Liu Ying

El 10 de marzo de 2016

I I 76589495

DR. SALIN... ANZURO C.
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Duodécimo

认字第160079907-001号

兹证明前面文书上公证处
的印章和公证员刘莹的签名
（印章）属实。

中华人民共和国外交部
领事司一等秘书
二〇一六年三月二十一日

5651611

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BEIJING

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 670/2016

Quien suscribe PAOLA PRADO BELTRAN, TERCER SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de BEIJING, CHINA, certifica que la firma de ZHENXING YANG , 1ER SEC. DEP.LEGALIZACIONES CANCILLERIA CHINA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

BEIJING, 23 de Marzo del 2016

PAOLA PRADO BELTRAN
TERCER SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que las fotocopias de los documentos que en 2 fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados
Quito, a 22 ABR 2016

Arancel Consular: III 15.7
Valor: US $ 50,00

LEG<<28>> <<BEIJING>> <<A-909481>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

Abg. Jorge Luis Mazón
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO
SUPLENTE DE QUITO

(La presente Autenticación no compromete el contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

NOTARIA 18

Cantón Quito — **Dra. Glenda Zapata Silva**

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Danilo De La Cruz Jácome, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cuatro guión ochenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, protocolizo en el registro de escrituras públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en **DIECIOCHO** fojas útiles, referente a la **Resolución del Directorio de la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE, para revocar poder y otorgar poder general a favor del Señor ZHANG YIXIN y Revocatoria de Poder y otorgamiento de Poder General, con referencia No. CWE – 2016 – IBD4 - 07.-** Quito a, veinte y dos de abril del dos mil dieciséis.-

ABOGADO JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTÍN
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DE QUITO D.M.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la Resolución del Directorio de la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE, para revocar poder y otorgar poder general a favor del Señor ZHANG YIXIN y Revocatoria de Poder y otorgamiento de Poder General, con referencia No. CWE – 2016 – IBD4 - 07, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

ABOGADO JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTÍN
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DE QUITO D.M.

NOTARIA DECIMA OCTAVA Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18 Quito, D.M. QUITO - ECUADOR

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.
北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮编 Post Code: 100120 电话 Tel: +86 10 5930 2288 传真 Fax: +86 10 5930 2900 网址 Website: http://www.cwe.cn

RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE LA COMPANIA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE PARA REVOCAR PODER Y OTORGAR PODER GENERAL

Nosotros, los suscriptores, siendo miembros del directorio de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP - CWE, debidamente autorizados por los estatutos de la antes mencionada compañía, por la presente consentimos y aceptamos la adopción de las siguientes resoluciones, adoptadas por la junta, debidamente convocadas y llevadas a cabo:

RESUELVEN, revocar el poder otorgado al señor Zhu Xiaohua, el 4 de Mayo de 2012, el cual se encuentra protocolizado ante Notario Segundo del cantón Quito con fecha 16 de Julio del 2012. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 6 de noviembre del año 2012. La compañía y sus representantes por el presente documento manifiestan expresamente su intención de rescindir y terminar dicho instrumento, toda autoridad, derechos, y facultad previamente obtenido por el señor Zhu Xiaohua como representante legal de la compañía en la República del Ecuador.

ADEMAS RESUELVEN: otorgar Poder General al señor ZHANG YIXIN, con pasaporte número P01575191, ciudadano de nacionalidad china, para que a nombre y representación de CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP - CWE y en cumplimiento del artículo 6 de la Codificación a la Ley de Compañías realice de manera general lo siguiente:

PRIMERO: Actuar como Apoderado General y por lo tanto representar legalmente a la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas.

SEGUNDO: Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador, ante las autoridades públicas administrativas y judiciales. Además quedará facultado para desempeñar todos los actos legales y asuntos que se lleven a cabo en Ecuador con amplios y suficientes poderes, sin que en ningún caso pueda alegarse insuficiencia de poder.

TERCERO: Preparar, firmar, ingresar y gestionar documentos, propuestas, contratos, formar asociaciones, y todo tipo de documentos en beneficio del otorgante. Representar a la compañía CHINA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.
北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮编 Post Code: 100120 电话 Tel: +86 10 5930 2288 传真 Fax: +86 10 5930 2900 网址 Website: http://www.cwe.cn

INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en licitaciones, negociaciones y firmas de contratos con el Estado Ecuatoriano y sus instituciones, remates públicos, compra de bases contractuales, etc. Otorgar poderes generales y especiales para trabajar en conjunto o por separado, y revocar cuando considere conveniente los poderes que confiera a dicho apoderado cuando esos poderes han sido otorgados por su persona.

CUARTO: Otorgar garantías de todo tipo, abrir, cerrar, mantener y manejar cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestos de toda clase de valores, recibir dinero de terceras personas, y para desempeñar todos los actos relativos con el manejo y la administración de los negocios de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador.

QUINTO: Se le confiere al mandatario las facultades señaladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Autorizamos a la señora Li Li en su calidad de Representante Legal y Gerente General de CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP –CWE a fin de que suscriba y emita la revocatoria de poder y otorgamiento de poder general según lo resuelto en el presente documento.

Fecha: 5 de enero de 2016

Presidente del Directorio

Vicepresidente del Directorio

Miembro del Directorio

Miembro del Directorio

Miembro del Directorio

Miembro del Directorio

CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE


ESPACIO
EN
BLANCO


ESPACIO
EN
BLANCO

ACTA NOTARIAL

(2016) J.F.Y.W.J.Z.Zi No.01046

Solicitante: China International Water & Electric Corp., domiciliado en Liupukang, distrito de Xicheng, ciudad de Beijing.

Representante Legal y Presidente del Directorio: Li Li, de sexo femenino, nacida el 25 de noviembre de 1963, número de carnet de identidad de ciudadano: 11010219631125232X.

Asunto notarial: Firma y Sello

Se certifica por el presente que el sello de China International Water & Electric Corp. y la firma de Li Li, la presidente del Directorio, la de Liu Zengxue, el vicepresidente y la de los miembros Chen Xianming, Luo Lihua, Jiang Shouguo y Cheng Shuquan en la *RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE LA COMPANIA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE PARA REVOCAR PODER Y OTORGAR PODER GENERAL* encima son verdaderos.

Notaría Pública de Fangyuan de la Ciudad de Beijing de la República Popular China (Sello)

Notaria: Liu Ying

El 10 de marzo de 2016

I I 76589495

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 18

Cantón Quito. | Dra. Glenda Zapata Silva

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Danilo De La Cruz Jácome, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cuatro guión ochenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, protocolizo en el registro de escrituras públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en **DIECIOCHO** fojas útiles, referente a la **Resolución del Directorio de la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE, para revocar poder y otorgar poder general a favor del Señor ZHANG YIXIN y Revocatoria de Poder y otorgamiento de Poder General, con referencia No. CWE – 2016 – IBD4 - 07.-** Quito a, veinte y dos de abril del dos mil dieciséis.-

ABOGADO JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTÍN
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DE QUITO D.M.

Dirección: Calle Inglaterra E3-235 y Av. Amazonas. Telfs.: 2247 787 – 2264 130 – 2923 994
Cel.: 0996 591682 Email: info@notaria18quito.com


ESPACIO
EN
BLANCO


ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA 18

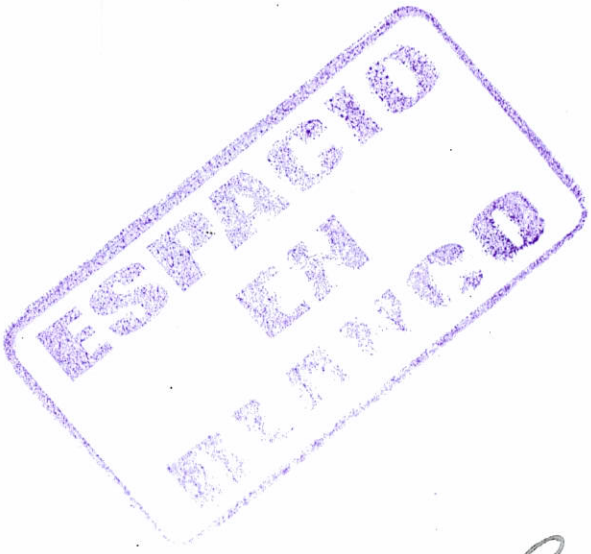
Cantón Quito — Dra. Glenda Zapata Silva

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Danilo De La Cruz Jácome, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cuatro guión ochenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, protocolizo en el registro de escrituras públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en **DIECIOCHO** fojas útiles, referente a la **Resolución del Directorio de la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE, para revocar poder y otorgar poder general a favor del Señor ZHANG YIXIN y Revocatoria de Poder y otorgamiento de Poder General, con referencia No. CWE – 2016 – IBD4 - 07.-** Quito a, veinte y dos de abril del dos mil dieciséis.-

ABOGADO JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTÍN
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DE QUITO D.M.

Dirección: Calle Inglaterra E3-235 y Av. Amazonas. Telfs.: 2247 787 – 2264 130 – 2923 994
Cel.: 0996 591682 Email: info@notaria18quito.com


ESPACIO
EN
BLANCO


ESPACIO
EN
BLANCO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la **Resolución del Directorio de la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE, para revocar poder y otorgar poder general a favor del Señor ZHANG YIXIN y Revocatoria de Poder y otorgamiento de Poder General, con referencia No. CWE – 2016 – IBD4 - 07**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

ABOGADO JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTÍN
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DE QUITO D.M.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Dr. Salim F. Manzur C.
República del Ecuador
Notario Duodécimo
Guayaquil

备 注
OBSERVATIONS

中 华 人 民 共 和 国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

公务普通护照 PASSPORT FOR PUBLIC AFFAIRS

类型/Type
P

国家码/Country Code
CHN

护照号码/Passport No.
P01575191



姓名
张以欣
Surname/Given names
ZHANG YIXIN

性别/Sex
男/M

国籍/Nationality
中国/CHINESE

出生日期/Date of birth
14 SEP 1962

出生地点/Place of birth
江苏/JIANGSU

签发日期/Date of issue
06 OCT 2014

有效期至/Date of expiry
06 OCT 2019

签发机关/Authority
外交部/MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS(ECUB)

PPCHNZHANG<<YIXIN<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
P015751912CHN6209148M1910061192OECUB<<<<<<38


ESPACIO
EN
BLANCO


ESPACIO
EN
BLANCO

DR. SALIM F. MANZUR C.
Republica del Ecuador
Guayaquil
Notario Duodécimo

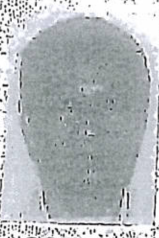
Salim F. Manzur C.
Guayaquil Ecuador
Notario Duodécimo

41

签证
VISAS

P01575191

VISA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Lugar de Expedición / Place Of Issue: GUAYAQUIL
Válido a partir del / Valid From: 13/05/2016
Válido hasta / Valid Until: 13/05/201[illegible]
Número de entradas / Nº of Entries: Múltiples
Número de Documento / Document Nº: BOGDFV2I
Tipo / Type: 12 VI EC
Actividad / Activity: TRABAJO
Apellido, Nombres / Surname, Given Names: ZHANG YIXIN
Número de Pasaporte / Passport Nº: P01575191
Género / Sex: M
Fecha Nacimiento / Birth Date: 14/09/1962
Nacionalidad / Nationality: CHINA
Observaciones / Remarks: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP
$400,00

0278852

V<ECUZHANG<<YIXIN<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

BOGDFV2I<0CHN6209148M1805132<<<<<<<<<<<<<<<<


ESPACIO
EN
BLANCO


ESPACIO
EN
BLANCO

RESOLUCIÓN No. DIR-EPA EP-2015-002

DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA, EPA EP.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral primero del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva se realizará mediante Decreto Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No, 310 de 17 de abril de 2014, el Presidente de la República creó la Empresa Pública del Agua EPA EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: "*El Directorio de las empresas estará integrado por: a) Para el caso de empresas creadas por la Función Ejecutiva: 1. La Ministra o Ministro del ramo correspondiente o su delegado o delegada permanente, quien lo presidirá; 2. El titular del organismo nacional de planificación o su delegada o delegado permanente; y, 3. Un miembro designado por la Presidenta o Presidente de la República*".

Que, el artículo 8 de la Ley ibidem establece que: "*En las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, las funciones de Presidenta o Presidente del Directorio las ejercerá el Ministro del ramo correspondiente o su delegada o delegado permanente (...)*".

Que, el numeral décimo tercero del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que es atribución del Directorio de las Empresa Públicas "*Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo*".

Que, el número 13 del art. 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la EPA EP, establece como atribución del Directorio nombrar al/la Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo, esta atribución será ejercida por el voto unánime de todos los miembros del Directorio.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 700 de 22 de junio de 2015, se designa al Ing. Carlos Bernal Alvarado, como Secretario del Agua, cesando por consiguiente sus funciones como Gerente General de la EPA EP. Que ante tal situación jurídica es pertinente la convocatoria del Directorio para la designación del nuevo Gerente General.

Que, el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 310 de creación de la Empresa Pública del Agua establece que el Directorio de la empresa está constituido por "*El Secretario del Agua o su delegado, quien lo presidirá; 2. El titular del Organismo Nacional de Planificación o su delegado; y, 3. Un miembro designado por el Presidente de la República, que será el titular del ministerio encargado de la coordinación de los sectores estratégicos o su delegado*".

Que, mediante oficios Nro. SENAGUA-SA-1-2015-0295-O, SENAGUA-SA-1-2015-0296-O, SENAGUA-SA.1-2015-0299-O y SENAGUA-SA.1-2015-0300-O del 30 de junio de 2015, el Sr. Secretario del Agua, Ing. Carlos Bernal Alvarado, en su calidad de Presidente del Directorio convocó a la sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública del Agua, que [illegible] punto del orden del día fue: "Nombramiento del Gerente General de la EPA


ESPACIO
EN
BLANCO


ESPACIO
EN
BLANCO

Empresa Pública del Agua

EP adjunto hojas de vida de los señores: Raúl Sánchez Montenegro; Verónica Viutimilla Carrasco y Ricardo Paredes Peñaherrera, que conforman la terna propuesta).

Que, en sesión de Directorio de 02 de julio de 2015, luego de dar lectura y revisión de las *hojas de vida* de la terna propuesta para el cargo de Gerente General de la EPA EP, se mocionó el nombre del Arq. Ángel Raúl Sánchez Montenegro, luego de lo cual por unanimidad se resolvió designarlo a tal cargo.

En ejercicio de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

Art. 1.- Designar al Arq. Ángel Raúl Sánchez Montenegro, como Gerente General de la Empresa Pública del Agua, quién ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa en los términos previstos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano de la EPA EP, realice los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, el 2 de julio del 2015.

Ing. Carlos Bernal Alvarado
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA, EP

Arq. Ángel Raúl Sánchez Montenegro
SECRETARIO DEL DIRECTORIO


ESPACIO
EN
BLANCO


ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ¡Le hace bien al país!

NUMERO RUC:	1768178600001
RAZON SOCIAL:	EMPRESA PUBLICA DEL AGUA EPA EP
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	SANCHEZ MONTENEGRO ANGEL RAUL
CONTADOR:	ASTUDILLO RENDON KAREM MARGARITA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	09/05/2014	FEC. CONSTITUCION:	28/04/2014
FEC. INSCRIPCION:	09/05/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	09/07/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Número: S/N Edificio: CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD Piso: 1 Kilómetro: 0.5 Camino: VIA A SAMBORONDON Referencia ubicación: . Celular: 0996724048 Telefono Trabajo: 042592170 Email: karem.astudillo@epa.gob.ec Web: WWW.EMPRESAAGUA.GOB.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: EJAO010814 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/07/2015 15:45:44


ESPACIO
EN
BLANCO


ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768178660001

RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA DEL AGUA EPA EP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 28/04/2014

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE LA COMERCIALIZACION DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Número: S/N Referencia: . Edificio: CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD Piso: 1 Kilómetro: 0.5 Camino: VIA A SAMBORONDON Celular: 0996724048 Telefono Trabajo: 042592170 Email: karem.astudillo@epa.gob.ec Web: WWW.EMPRESAAGUA.GOB.EC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EJAO010814 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 09/07/2015 15:45:45


ESPACIO
EN
BLANCO


ESPACIO
EN
BLANCO


Dr. Salim F. Manzur C.
Guayaquil Ecuador
Notario Duodécimo

DR. SALIM F. MANZUR C.
Republica del Ecuador
Guayaquil
Notario Duodécimo


Dr. Salim F. Manzur C.
GUAYAQUIL ECUADOR
DUODÉCIMO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 0906949939-1
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ MONTENEGRO
ANGEL RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MAYRA LORENA
QUINTANA MONGE


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO
V4444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ ANGEL POLIVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTENEGRO HAYDEE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2011-09-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-02


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
cne
023
JUNTA No.
023 - 178
NÚMERO
0906949391
CÉDULA
SANCHEZ MONTENEGRO ANGEL RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
SAMBORONDON
CANTÓN
ZONA: 1
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA


ESPACIO
EN
BLANCO


ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

GENCIA.- De conformidad con el Artículo 18, numeral dos de la Ley Notarial vigente, protocolizo en los archivos de escrituras públicas a mi cargo y en 42 fojas útiles inclusive la presente, las diligencias que contienen la **PROTOCOLIZACION** DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO No. 2012-061, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA Y LA EMPRESA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP CWE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL.- PROTOCOLIZACION REALIZADA A SOLICITUD DE LA ABOGADA INGRID RIVERA GRAU, MATRICULA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS No. 11.236.-

GUAYAQUIL, MAYO 25, 2017

DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

...incluyendo fotocopia(s) de la Cédula de Ciudadanía o de Identidad del (los) otorgante (s).

SE OTORGO ANTE MI CON FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE OCTAVO TESTIMONIO CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **PROTOCOLIZACIÓN** EN CUARENTA Y DOS FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- **EL NOTARIO.**

DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL

DR. SALIM F. MANZUR C.
GUAYAQUIL ECUADOR
NOTARIO DUODECIMO

NOTARIA 12
GUAYAQUIL

3. PLANILLA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 0884788

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

País:
Country: **ECUADOR**

El presente documento público
This public document

Ha sido suscrito por:
Has been signed by: ***PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS***

Actuando en su calidad de:
Acting in the capacity of: ***NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA***

Llevando el sello/timbre de:
Bears the seal/stamp of: ***NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL***

Certificado
Certified

En:
At: *GUAYAQUIL*

El:
Date: *20 Mayo 2021*

Por:
By: *GLORIA MARIA POLASTRI AMAT*
COORDINADORA ZONAL
COORDINACIÓN ZONAL 8

N°:
N°: *3934545884788*

Firma:
Signature: **$30.00**

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

AP<<2722>> <<GUAYAQUIL>> <<884788>>

LA AUTENTICIDAD DE ESTA APOSTILLA PUEDE SER VERIFICADA
EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE APOSTILLAS EN:
https://serviciosciudadanos.cancilleria.gob.ec

MREMH

IMP. IGM. 05-19 ea


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
DE VIAJE Y LEGALIZACIÓN
DE DOCUMENTOS

Factura: 001-007-000001523

20210901057C02499

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901057C02499

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE MAYO DEL 2021, (11:28).

NOTARIO(A) LUCAS PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA NARANJAL

MONTO DEL CONTRATO : 118,623,798.21

DESCRIPCION DE LOS COMPONENTES DEL PRESUPUESTO	TOTAL DEL SUB-COMPONENTE	TOTAL DEL COMPONENTE	IMPORTE EN U.S. DÓLARES ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL
1.1. OBRAS DE PROTECCIÓN EN RÍOS Y CONTROL DE TORRENTES		88,059,050.65			
1.1.1 RÍOS NARANJAL - JESÚS MARÍA - CAÑAS					
1.1.1.1. DIQUES	$ 54,707,739.83		$ 54,951,612.60	$ 894,956.66	$ 55,846,569.26
1.1.2 RÍO BUCAY					
1.1.2.1. DIQUES	$ 14,269,129.68		$ 18,481,111.35	-$ 469,020.78	$ 18,012,090.58
1.1.3 RÍO CHACAYACU					
1.1.3.1. DIQUES	$ 5,276,432.02		$ 3,498,604.90	$ 718,422.59	$ 4,217,027.48
1.1.4 RÍO SAN FRANCISCO					
1.1.4.1 DIQUES	$ 10,766,084.59		$ 14,393,183.14	$ 81.23	$ 14,393,264.37
1.1.5. AFLUENTES DEL RIO NARANJAL					
1.1.5.1. AFLUENTES	$ 2,203,451.81		$ 853,447.15	$ 327,594.64	$ 1,181,041.79
1.1.6. BY-PASS SANTA ROSA DE FLANDES (DESCARGA)					
1.1.6.1. COMPONENTES PRINCIPALES	$ 836,212.72		$ 324,008.41	$ 118,307.93	$ 442,316.35
1.2. DRENAJES		$ 3,593,931.52			
1.2.1. ALCANTARILLAS					
1.2.1.1. ALCANTARILLAS SISTEMA NARANJAL	$ 2,857,575.01		$ 3,278,033.27	-$ 129,898.27	$ 3,148,135.01
1.2.2. ZANJAS DE DRENAJE					
1.2.2.1. ZANJAS DE DRENAJE SISTEMA NARANJAL	$ 525,934.71		$ 12,211.24	$ 13,300.61	$ 25,511.85
1.2.3. VERTEDEROS LATERALES					
1.2.3.1. VERTEDEROS LATERALES SISTEMA NARANJAL	$ 47,642.56		$ -	$ -	$ -
1.2.4. CAPTACIONES DE AGUA PARA RIEGO					
1.2.4.1. CAPTACIONES DE AGUA PARA RIEGO	$ 162,779.24		$ 213,753.11	$ 2,102.16	$ 215,855.28
1.3. PUENTES		$ 11,199,430.32			
1.3.1. PUENTE CHACAYACU	$ 1,084,294.89		$ 820,797.43	$ -	$ 820,797.43
1.3.2 PUENTE CAÑAS	$ 791,791.64		$ 839,889.34	$ -	$ 839,889.34
1.3.3. PUENTE PNA 2	$ 2,497,647.49		$ 2,305,320.60	$ -	$ 2,305,320.60
1.3.4. PUENTE PNA 1	$ 4,059,468.58		$ 4,684,542.11	$ -	$ 4,684,542.11
1.3.5. PUENTE PJM 2	$ 985,268.33		$ 1,151,830.87	$ 2,822.20	$ 1,154,653.07
1.3.6. PUENTE PJM 3	$ 799,413.56		$ 1,161,992.80	$ -	$ 1,161,992.80
1.3.7. PUENTE PJM 4	$ 981,525.83		$ 1,411,581.13	$ -	$ 1,411,581.13
1.4. VÍAS		$ 15,492,565.68			
1.4.1. CAMINOS Y ENLACES	$ 14,431,982.00		$ 6,427,584.64	$ 515,134.00	$ 6,942,718.42
1.4.2. ACCESOS	$ 730,109.17		$ 17,694.83	$ -	$ 17,694.83
1.4.3. SEÑALIZACIÓN	$ 330,474.51		$ -	$ -	$ -
1.5. COMPONENTE AMBIENTAL	$ 278,820.04	$ 278,820.04	$ 303,396.68	$ 36,419.93	$ 340,816.61
TOTAL		$ 118,623,798.21	$ 115,130,595.60	$ 2,031,320.70	$ 117,161,916.31

ING. YANG NING
SUPERINTENDENTE PROYECTO NARANJAL
CONTRATISTA

ING. MILTON PALACIOS
SUBDIRECTOR CONSORCIO NARANJAL
FISCALIZADOR

ING. RENE BACHECO CARRERA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EPA - EP

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.
Guayaquil, ...
Ab. Patricia Andrade San Lucas
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Empresa Pública del Agua

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA
PLANILLA DE LIQUIDACION

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA NARANJAL

MONTO DE RUBROS NUEVOS: 118,623,798.21

DESCRIPCION DE LOS COMPONENTES DEL PRESUPUESTO	TOTAL DEL SUB-COMPONENTE	TOTAL DEL COMPONENTE	IMPORTE EN U.S. DÓLARES		
			ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL
RUBROS NUEVOS		$ 1,799,204.36	$ 1,422,588.46	$ 35,988.08	$ 1,458,576.54
TOTAL		$ 1,799,204.36	$ 1,422,588.46	$ 35,988.08	$ 1,458,576.54

ING. YANG NING
SUPERINTENDENTE PROYECTO NARANJAL
CONTRATISTA

ING. MILTON PALACIOS
SUBDIRECTOR CONSORCIO NARANJAL
FISCALIZADOR

ING. RENE PACHECO CARRERA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EPA - EP

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS

Empresa Pública del Agua

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA
PLANILLA DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION	CONTRATO PRINCIPAL	CONTRATO COMPLEMENTARIO N. 02	CONTRATO MODIFICATORIO AL COMPLEMENTARIO N.02	EJECUTADO		
				COMPLEMENTARIO N.02	CONTRATO MODIFICATORIO	TOTAL
PROYECTO NARANJAL	$ 118,623,798.21	$ 117,984,999.64	$ 1,799,204.36	$ 117,161,816.31	$ 1,458,576.54	$ 118,620,392.85

NOTA: EL CONTRATO MODIFICATORIO AL COMPLEMENTARIO No.02 NO NECESITÓ PARTIDA PRESUPUESTARIA, POR CUANTO EN LA VARIACIÓN DE CANTIDADES DEL COMPLEMENTARIO NO. 02 SE DETERMINÓ UN AHORRO QUE CUBRE EL REQUERIMIENTO DEL CONTRATO MODIFICATORIO, NO EXISTE INCREMENTO CON RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.

ING. YANG NING
SUPERINTENDENTE
PROYECTO NARANJAL
CONTRATISTA

ING. MILTON PALACIOS
SUBDIRECTOR CONSORCIO
NARANJAL
FISCALIZADOR

ING RENÉ PACHECO
ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO
EPA-EP

NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. PATRICIA [illegible]

1 004

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-061

CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$ 118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO #2:	$ 116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:	$ 1,799,204.36
INCREMENTO:	$ -
MONTO TOTAL:	$ 117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			IMPORTE EN U.S. DÓLARES			INCREMENTO ANTERIOR
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	
	1.1. OBRAS DE PROTECCIÓN EN RÍOS Y CONTROL DE TORRENTES											
	1.1.1. RÍOS NARANJAL - JESÚS MARÍA - CAÑAS											
	1.1.1.1. DIQUES											
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	90.00	$ 572.00	$ 51,480.00	77.99	3.38	81.37	$ 44,610.28	$ 1,933.36	$ 46,543.64	
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	208.54	$ 490.34	$ 102,255.50	531.82	35.92	567.74	$ 260,772.62	$ 17,613.01	$ 278,385.63	31.07
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	625,610.99	$ 0.88	$ 550,537.67	215,715.83	3,003.02	218,718.85	$ 189,829.93	$ 2,642.66	$ 192,472.59	
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	2,085,369.95	$ 0.47	$ 980,123.88	1,648,903.95	96,465.44	1,745,369.39	$ 774,984.86	$ 45,338.76	$ 820,323.61	
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	2,059,694.40	$ 2.86	$ 5,890,725.98	1,196,548.84	160,390.74	1,356,939.58	$ 3,422,129.68	$ 458,717.52	$ 3,880,847.20	
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	2,059,694.40	$ 5.38	$ 11,081,155.87	3,609,585.53	8,185.04	3,617,770.57	$ 19,419,570.15	$ 44,035.52	$ 19,463,605.67	494,160.91
501008	Protección de taludes con capa vegetal excavada	m2	562,497.71	$ 0.70	$ 393,748.40	679,781.14	- 118,549.83	561,231.31	$ 475,846.80	-$ 82,984.88	$ 392,861.92	117,283.43
501002	Protección de taludes con capa vegetal y pasto	m2	676,392.13	$ 1.66	$ 1,122,810.94	550,663.32	- 52,499.35	498,163.97	$ 914,101.11	-$ 87,148.92	$ 826,952.19	-
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	31,384.00	$ 2.32	$ 72,810.88	230,562.74	- 3,868.72	226,694.02	$ 534,905.56	-$ 8,975.43	$ 525,930.13	83,047.01
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	125,536.01	$ 1.24	$ 155,664.65	190,462.55	- 13,475.15	176,987.40	$ 236,173.56	-$ 16,709.19	$ 219,464.38	-
503054	Excavación a mano, en tierra	m3	1,000.00	$ 4.75	$ 4,750.00	71.56	-	71.56	$ 339.91	$ -	$ 339.91	-
507010	Enrocado de protección de talud, D=700mm, no incluye transporte de material.	m3	15,496.49	$ 10.98	$ 170,151.46	19,760.46	6,801.46	26,561.92	$ 216,969.85	$ 74,680.03	$ 291,649.88	4,263.97
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	139,843.44	$ 5.60	$ 783,123.26	115,824.66	26,313.57	142,138.23	$ 648,618.10	$ 147,355.99	$ 795,974.09	13,620.66 -
504009	Suministro y colocación de material de filtro	m3	1,511.63	$ 4.97	$ 7,512.80	1,797.39	-	1,797.39	$ 8,933.03	$ -	$ 8,933.03	285.76
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión	m2	16,627.95	$ 2.89	$ 48,054.78	39,377.31	- 353.94	39,023.37	$ 113,800.43	-$ 1,022.89	$ 112,777.54	240.51
506012	Sub-base Clase 1	m3	25,506.00	$ 12.95	$ 330,302.70	3,208.82	-	3,208.82	$ 41,554.22	$ -	$ 41,554.22	-
503044	Tablestacas de acero e=9.5mm, no recuperables	m2	36,785.00	$ 349.74	$ 12,865,185.90	36,017.09	-	36,017.09	$ 12,596,617.06	$ -	$ 12,596,617.06	-
503064	Viga de coronación para tablestacas	m	1,711.00	$ 272.40	$ 466,076.40	1,950.00	-	1,950.00	$ 531,180.00	$ -	$ 531,180.00	239.00
506017	Geomalla biaxial	m2	200,053.20	$ 5.78	$ 1,156,307.50	160,542.19	-	160,542.19	$ 927,933.86	$ -	$ 927,933.86	-
503049	Compactación dinámica	hora	1,570.00	$ 94.32	$ 148,082.40	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503041	Acarreo de materiales	m3-km	73,307,515.42	$ 0.25	$ 18,326,878.86	53,771,610.60	1,178,289.47	54,949,900.07	$ 13,442,902.65	$ 294,572.37	$ 13,737,475.02	5,793,651.38
507002	Relleno con material de sitio	m3		$ 1.39	$ -	36,025.10	-	36,025.10	$ 50,074.89	$ -	$ 50,074.89	29,738.44
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material.	m3		$ 8.88	$ -	3,770.37	-	3,770.37	$ 32,349.77	$ -	$ 32,349.77	1,522.37
503020	Demolición de estructuras de hormigón	m3		$ 38.42	$ -	47.33	-	47.33	$ 1,818.42	$ -	$ 1,818.42	
503034	Acabado de la obra básica existente	m2		$ 0.34	$ -	117,932.39	-	117,932.39	$ 40,097.01	$ -	$ 40,097.01	
503055	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3		$ 3.29	$ -	4,269.42	-	4,269.42	$ 14,046.39	$ -	$ 14,046.39	
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3		$ 2.32	$ -	3,714.78	-	3,714.78	$ 8,618.29	$ -	$ 8,618.29	
503062	Encausamiento de río	m3		$ 1.39	$ -	2,038.97	-	2,038.97	$ 2,834.17	$ -	$ 2,834.17	
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg		$ 1.90		-	2,583.55	2,583.55	$ -	$ 4,908.75	$ 4,908.75	
	1.1.2. RÍO BUCAY					-	-	-		$ -	$ -	
	1.1.2.1. DIQUES					-	-	-		$ -	$ -	
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	25.30	$ 572.00	$ 14,474.60	33.33	-	33.33	$ 19,064.76	$ -	$ 19,064.76	
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	49.59	$ 490.34	$ 24,315.96	198.64	22.00	176.64	$ 97,401.14	-$ 10,787.48	$ 86,613.66	29.21
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	148,767.84	$ 0.88	$ 130,915.70	48,395.95	-	48,395.95	$ 42,588.44	$ -	$ 42,588.44	-
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	495,892.81	$ 0.47	$ 233,069.62	455,287.74	-	455,287.74	$ 213,985.24	$ -	$ 213,985.24	-
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	597,339.55	$ 2.86	$ 1,708,391.11	221,081.88	2,883.90	218,197.98	$ 632,294.18	-$ 8,247.95	$ 624,046.22	29,140.07
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	597,339.55	$ 5.38	$ 3,213,686.78	1,573,171.33	18,336.73	1,554,834.60	$ 8,463,661.76	-$ 98,651.61	$ 8,365,010.15	8,486.54

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-061

CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$ 118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO #2:	$ 116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:	$ 1,799,204.36
INCREMENTO:	$ -
MONTO TOTAL:	$ 117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			IMPORTE EN U.S. DÓLARES			INCREMENTO
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	17.89	$ 490.34	$ 8,772.18	36.64	10.43	47.07	$ 17,966.06	$ 5,114.25	$ 23,080.30	-
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	53,678.49	$ 0.88	$ 47,237.07	22,441.09	- 3,003.02	19,438.07	$ 19,748.16	-$ 2,642.66	$ 17,105.50	-
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	178,928.28	$ 0.47	$ 84,096.29	157,247.30	- 13,900.32	143,346.98	$ 73,906.23	-$ 6,533.15	$ 67,373.08	-
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	168,556.42	$ 2.86	$ 482,071.36	87,270.05	21,484.60	108,754.65	$ 249,592.34	$ 61,445.96	$ 311,038.30	3,270.05
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	168,556.42	$ 5.38	$ 906,833.54	159,607.10	32,226.90	191,834.00	$ 858,686.20	$ 173,380.72	$ 1,032,066.92	-
501008	Protección de taludes con capa vegetal excavada	m2	47,781.70	$ 0.70	$ 33,447.19	10,166.69	-	10,166.69	$ 7,116.68	$ -	$ 7,116.68	-
501002	Protección de taludes con capa vegetal y pasto	m2	258.52	$ 1.66	$ 429.14	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	410.40	$ 2.32	$ 952.13	3,953.42	12,898.40	16,851.82	$ 9,171.93	$ 29,924.29	$ 39,096.22	-
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	1,641.60	$ 1.24	$ 2,035.58	24,214.05	- 2,504.92	21,709.13	$ 30,025.42	-$ 3,106.10	$ 26,919.32	12,680.67
503054	Excavación a mano, en tierra	m3		$ 4.75	$ -	396.91	-	396.91	$ 1,885.32	$ -	$ 1,885.32	-
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material.	m3	66,802.06	$ 8.58	$ 573,161.67	31,350.19	15,929.55	47,279.74	$ 268,984.63	$ 136,675.54	$ 405,660.17	-
507018	Enrocado de protección de talud, D=900mm, no incluye transporte de material.	m3	57,571.34	$ 12.98	$ 747,275.99	57,680.61	-	57,680.61	$ 748,694.32	$ -	$ 748,694.32	-
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	17,504.76	$ 5.60	$ 98,026.66	9,936.16	3,413.80	13,349.96	$ 55,642.50	$ 19,117.28	$ 74,759.78	-
504009	Suministro y colocación de material de filtro	m3	14,165.76	$ 4.97	$ 70,403.83	9,258.16	1,963.50	11,221.66	$ 46,013.06	$ 9,758.60	$ 55,771.65	-
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión	m2	155,823.40	$ 2.89	$ 450,329.63	113,648.69	33,916.78	147,565.47	$ 328,444.71	$ 98,019.49	$ 426,464.21	-
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	7,046,771.85	$ 0.25	$ 1,761,692.96	2,828,801.69	729,560.51	3,558,362.20	$ 707,200.42	$ 182,390.13	$ 889,590.55	-
503034	Acabado de la obra básica existente	m2		$ 0.34	$ -	8,649.89	-	8,649.89	$ 2,940.96	$ -	$ 2,940.96	-
503055	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3		$ 3.29	$ -	2,574.91	2,760.00	5,334.91	$ 8,471.45	$ 9,080.40	$ 17,551.85	-
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3		$ 2.32	$ -	1,155.38	1,932.00	3,087.38	$ 2,680.48	$ 4,482.24	$ 7,162.72	-
503020	Demolición de estructuras de hormigón	m3		$ 38.42	$ -	454.94	-	454.94	$ 17,478.79	$ -	$ 17,478.79	-
503063	Excavación a máquina, en roca, con presencia de agua (*)	m3		$ 12.29		2,843.19	-	2,843.19	$ 34,942.81	$ -	$ 34,942.81	2,843.19
507002	Relleno con material de sitio(*)	m3		$ 1.39	$ -	3,035.30	-	3,035.30	$ 4,219.07	$ -	$ 4,219.07	3,035.30
	1.1.4. RÍO SAN FRANCISCO					-	-	-		$ -	$ -	
	1.1.4.1. DIQUES					-	-	-		$ -	$ -	
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	25.00	$ 572.00	$ 14,300.00	27.70	- 3.94	23.76	$ 15,844.40	-$ 2,253.68	$ 13,590.72	2.72
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	47.91	$ 490.34	$ 23,492.19	136.44	-	136.44	$ 66,901.99	$ -	$ 66,901.99	9.16
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	143,728.56	$ 0.88	$ 126,477.70	9,497.93	-	9,497.93	$ 8,358.18	$ -	$ 8,358.18	-
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	478,942.21	$ 0.47	$ 225,168.64	419,186.27	-	419,186.27	$ 197,017.55	$ -	$ 197,017.55	-
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	564,490.42	$ 2.86	$ 1,614,442.60	255,152.60	-	255,152.60	$ 729,736.44	$ -	$ 729,736.44	-
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	564,490.42	$ 5.38	$ 3,036,958.46	1,171,088.25	-	1,171,088.25	$ 6,300,454.79	$ -	$ 6,300,454.79	120,495.50
501008	Protección de taludes con capa vegetal excavada	m2	145,636.25	$ 0.70	$ 101,945.38	211,046.35	-	211,046.35	$ 147,732.45	$ -	$ 147,732.45	41,390.35
501002	Protección de taludes con capa vegetal y pasto	m2	205,960.76	$ 1.66	$ 341,894.86	229,890.16	- 19,036.04	210,854.12	$ 381,617.67	-$ 31,599.83	$ 350,017.84	3,682.16
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	37,125.89	$ 5.60	$ 207,904.98	36,422.52	-	36,422.52	$ 203,966.11	$ -	$ 203,966.11	2,491.32
506017	Geomalla biaxial	m2	82,812.32	$ 5.78	$ 478,655.21	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	18,379,378.27	$ 0.25	$ 4,594,844.57	24,541,537.45	-	24,541,537.45	$ 6,135,384.36	$ -	$ 6,135,384.36	4,830,407.03
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3		$ 1.24	$ -	24,270.12	14,820.58	39,090.70	$ 30,094.95	$ 18,377.52	$ 48,472.47	24,303.78
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material.	m3		$ 8.58	$ -	10,748.63	-	10,748.63	$ 92,223.25	$ -	$ 92,223.25	-
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión	m2		$ 2.89	$ -	21,643.46	-	21,643.46	$ 62,549.60	$ -	$ 62,549.60	4,861.06

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-061

CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$ 118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO #2:	$ 116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:	$ 1,799,204.36
INCREMENTO:	$ -
MONTO TOTAL:	$ 117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			IMPORTE EN U.S. DÓLARES			INCREMENTO
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3		$ 2.32		-	44,322.00	44,322.00	$ -	$ 102,827.04	$ 102,827.04	44,322.00
	1.1.6. BY-PASS SANTA ROSA DE FLANDES (DESCARGA)					-	-	-		$ -	$ -	
	1.1.6.1. COMPONENTES PRINCIPALES					-	-	-		$ -	$ -	
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	0.11	$ 572.00	$ 62.92	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	0.13	$ 490.34	$ 63.74	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	265.20	$ 0.88	$ 233.38	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	109,805.28	$ 1.90	$ 208,630.03	17,333.40	18,416.72	35,750.12	$ 32,933.46	$ 34,991.77	$ 67,925.23	-
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	530.40	$ 2.32	$ 1,230.53	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	2,121.60	$ 1.24	$ 2,630.78	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2	m3	915.04	$ 158.08	$ 144,649.52	128.15	144.73	272.88	$ 20 257.95	$ 22,878.92	$ 43,136.87	-
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	55.90	$ 131.20	$ 7,334.08	12.21	22.47	34.68	$ 1,601.95	$ 2,948.06	$ 4,550.02	-
511036	Rejilla de acero corrugado	kg	33,140.50	$ 4.20	$ 139,190.10	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
519009	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1800mm	m	120.00	$ 955.42	$ 114,650.40	56.00	56.00	112.00	$ 53,503.52	$ 53,503.52	$ 107,007.04	-
520003	Compuerta 2100x2100, longitud de vástago 5.4m	u	4.00	$ 51,601.99	$ 206,407.96	4.00	-	4.00	$ 206,407.96	$ -	$ 206,407.96	-
511035	Peldaño 20mm de varilla de hierro	u	36.00	$ 28.43	$ 1,023.48	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
511031	Tapa de hormigón, con platina perimetral	m2	1.55	$ 69.52	$ 107.76	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	39,992.16	$ 0.25	$ 9,998.04	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2		$ 8.51		494.76	468.35	963.11	$ 4,210.41	$ 3,985.66	$ 8,196.07	963.11
504009	Suministro y colocación de material de filtro	m3		$ 4.97		155.90	-	155.90	$ 774.82	$ -	$ 774.82	155.90
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3		$ 5.60		486.54	-	486.54	$ 2,724.62	$ -	$ 2,724.62	486.54
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión	m2		$ 2.89		551.46	-	551.46	$ 1,593.72	$ -	$ 1,593.72	551.46
	1.2. DRENAJES					-	-	-		$ -	$ -	-
	1.2.1. ALCANTARILLAS					-	-	-		$ -	$ -	-
	1.2.1.1. ALCANTARILLAS SISTEMA NARANJAL					-	-	-		$ -	$ -	-
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	0.73	$ 572.00	$ 417.56	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	0.22	$ 490.34	$ 107.87	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	670.83	$ 0.88	$ 590.33	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503055	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	536.66	$ 3.29	$ 1,765.61	1,738.21	-	1,738.21	$ 5,718.71	$ -	$ 5,718.71	521.55
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3	201.24	$ 2.32	$ 466.88	4,181.03	-	4,181.03	$ 9,699.99	$ -	$ 9,699.99	1,016.17
503057	Excavación de zanjas a máquina, en roca	m3	134.16	$ 13.87	$ 1,860.80	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	1,991.61	$ 5.60	$ 11,153.02	790.30	-	790.30	$ 4,425.68	$ -	$ 4,425.68	-
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	95,007.00	$ 1.90	$ 180,513.30	277,194.28	- 14,351.01	262,843.27	$ 526,669.13	-$ 27,266.92	$ 499,402.21	163,770.56
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2	m3	814.84	$ 158.08	$ 128,809.91	2,111.68	- 106.83	2,004.85	$ 333,814.37	-$ 16,887.69	$ 316,926.69	813.95
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	96.51	$ 131.20	$ 12,662.11	214.27	- 17.05	197.22	$ 28,112.22	-$ 2,236.96	$ 25,875.26	47.75
519004	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1200mm	m	446.90	$ 366.78	$ 163,913.98	532.60	-	532.60	$ 195,347.03	$ -	$ 195,347.03	-
519005	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1500mm	m	43.60	$ 609.49	$ 26,573.76	40.00	-	40.00	$ 24,379.60	$ -	$ 24,379.60	-
519009	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1800mm	m	243.30	$ 955.42	$ 232,453.69	271.60	- 56.00	215.60	$ 259,492.07	-$ 53,503.52	$ 205,988.55	53.40
515004	Válvula Elastomérica Excéntrica Unidireccional de fondo plano, con abrazadera, D=1200mm	u	19.00	$ 28,422.70	$ 540,031.30	19.00	- 1.00	18.00	$ 540,031.30	-$ 28,422.70	$ 511,608.60	-
515005	Válvula Elastomérica Excéntrica Unidireccional de fondo plano, con abrazadera, D=1500mm	u	1.00	$ 66,521.29	$ 66,521.29	2.00	-	2.00	$ 133,042.58	$ -	$ 133,042.58	-
515014	Válvula Elastomérica Excéntrica Unidireccional de fondo plano, con abrazadera, D=1800mm	u	15.00	$ 86,779.46	$ 1,301,691.90	12.00	-	12.00	$ 1,041,353.52	$ -	$ 1,041,353.52	2.00

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-061

CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$ 118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO #2:	$ 116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:	$ 1,799,204.36
INCREMENTO:	$ -
MONTO TOTAL:	$ 117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			IMPORTE EN U.S. DÓLARES			INCREMENTO ANTERIOR
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	39,000.00	$ 0.25	$ 9,750.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3		$ 1.24	$ -	1,719.78	-	1,719.78	$ 2,132.53	$ -	$ 2,132.53	-
	1.2.3. VERTEDEROS LATERALES					-	-	-		$ -	$ -	-
	1.2.3.1. VERTEDEROS LATERALES SISTEMA NARANJAL					-	-	-		$ -	$ -	-
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	1.00	$ 572.00	$ 572.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	1.00	$ 490.34	$ 490.34	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	20.67	$ 0.88	$ 18.37	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503055	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	16.70	$ 3.29	$ 54.94	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3	6.26	$ 2.32	$ 14.52	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503057	Excavación de zanjas a máquina, en roca	m3	4.17	$ 13.87	$ 57.84	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	12,524.40	$ 1.90	$ 23,796.36	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2	m3	104.37	$ 158.08	$ 16,498.81	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	515.91	$ 8.51	$ 4,390.39	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
511029	Encofrado Curvo, y desencofrado	m2	97.79	$ 12.90	$ 1,261.49	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	1,950.00	$ 0.25	$ 487.50	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
	1.2.4. CAPTACIONES DE AGUA PARA RIEGO					-	-	-		$ -	$ -	-
	1.2.4.1. CAPTACIONES DE AGUA PARA RIEGO					-	-	-		$ -	$ -	-
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	1.00	$ 572.00	$ 572.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	1.00	$ 490.34	$ 490.34	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	97.17	$ 0.88	$ 85.51	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503055	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	77.74	$ 3.29	$ 255.76	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3	291.52	$ 2.32	$ 676.33	8,465.07	-	8,465.07	$ 19,638.96	$ -	$ 19,638.96	-
503057	Excavación de zanjas a máquina, en roca	m3	19.43	$ 13.87	$ 269.49	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	36.04	$ 5.60	$ 201.82	77.92	-	77.92	$ 436.35	$ -	$ 436.35	-
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	17,007.51	$ 1.90	$ 32,314.27	36,668.57	316.75	36,985.32	$ 69,670.28	$ 601.83	$ 70,272.11	-
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2	m3	141.73	$ 158.08	$ 22,404.68	408.00	6.95	414.95	$ 64,496.64	$ 1,098.66	$ 65,595.30	-
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	845.65	$ 8.51	$ 7,196.48	2,269.87	41.65	2,311.52	$ 19,316.59	$ 354.44	$ 19,671.04	-
507010	Enrocado de protección de talud, D=700mm, no incluye transporte de material.	m3	125.42	$ 10.98	$ 1,377.11	71.84	-	71.84	$ 788.80	$ -	$ 788.80	-
520005	Compuerta plana deslizante 600 x 600mm	u	1.00	$ 4,628.09	$ 4,628.09	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
520009	Compuerta plana deslizante 1200 x 1500mm	u	3.00	$ 25,293.80	$ 75,881.40	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
520007	Compuerta plana deslizante 1500 x 800mm	u	1.00	$ 15,450.96	$ 15,450.96	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	3,900.00	$ 0.25	$ 975.00	1,630.52	-	1,630.52	$ 407.63	$ -	$ 407.63	-
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3		$ 131.20	$ -	64.64	0.36	65.00	$ 8,480.77	$ 47.23	$ 8,528.00	-
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3		$ 2.32	$ -	9,563.85	-	9,563.85	$ 22,188.13	$ -	$ 22,188.13	-
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3		$ 1.24	$ -	545.61	-	545.61	$ 676.56	$ -	$ 676.56	-
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3		$ 5.38	$ -	801.61	-	801.61	$ 4,312.66	$ -	$ 4,312.66	-
511031	Tapa de hormigón, con platina perimetral	m2		$ 69.52		48.04	-	48.04	$ 3,339.74	$ -	$ 3,339.74	48.04
	1.3. PUENTES					-	-	-		$ -	$ -	-
	1.3.1. PUENTE CHACAYACU					-	-	-		$ -	$ -	-
503046	Replanteo y nivelación	m2	928.00	$ 1.98	$ 1,837.44	397.20	-	397.20	$ 786.46	$ -	$ 786.46	-
503020	Demolición de estructuras de hormigón	m3	124.40	$ 38.42	$ 4,779.45	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503061	Desmantelamiento de estructuras metálicas	kg	200,000.00	$ 1.25	$ 250,000.00	8,360.00	-	8,360.00	$ 10,450.00	$ -	$ 10,450.00	8,360.00
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	0.14	$ 490.34	$ 68.65	0.90	-	0.90	$ 441.31	$ -	$ 441.31	-
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	420.00	$ 0.88	$ 369.60	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503062	Encausamiento de río	m3	1,000.00	$ 1.39	$ 1,390.00	1,185.60	-	1,185.60	$ 1,647.98	$ -	$ 1,647.98	-
503023	Excavación a máquina, en roca, en seco	m3	2,747.04	$ 10.55	$ 28,981.27	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503063	Excavación a máquina, en roca, con presencia de agua	m3	2,699.90	$ 12.29	$ 33,181.77	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
	Relleno con material importado de canteras; incluye											

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-061

CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$ 118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO #2:	$ 116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:	$ 1,799,204.36
INCREMENTO:	$ -
MONTO TOTAL:	$ 117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			IMPORTE EN U.S. DÓLARES			INCREMENTO
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3		$ 1.87	$ -	13,960.63	-	13,960.63	$ 26,106.38	$ -	$ 26,106.38	-
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3		$ 3.10	$ -	4,552.59	-	4,552.59	$ 14,113.03	$ -	$ 14,113.03	-
511029	Encofrado Curvo, y desencofrado	m2		$ 12.90	$ -	43.13	-	43.13	$ 556.38	$ -	$ 556.38	-
	1.3.2. PUENTE CAÑAS					-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503046	Replanteo y nivelación	m2	928.00	$ 1.98	$ 1,837.44	1,105.88	-	1,105.88	$ 2,189.64	$ -	$ 2,189.64	-
503020	Demolición de estructuras de hormigón	m3	154.50	$ 38.42	$ 5,935.89	107.85	-	107.85	$ 4,143.60	$ -	$ 4,143.60	-
503061	Desmantelamiento de estructuras metálicas	kg	1,000.00	$ 1.25	$ 1,250.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	0.18	$ 490.34	$ 88.26	0.38	-	0.38	$ 186.33	$ -	$ 186.33	-
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	540.00	$ 0.88	$ 475.20	328.51	-	328.51	$ 289.09	$ -	$ 289.09	-
503062	Encausamiento de río	m3	2,080.00	$ 1.39	$ 2,891.20	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	1,524.72	$ 1.87	$ 2,851.23	9,305.42	-	9,305.42	$ 17,401.14	$ -	$ 17,401.14	-
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	1,991.98	$ 3.10	$ 6,175.14	2,468.48	-	2,468.48	$ 7,652.29	$ -	$ 7,652.29	-
503023	Excavación a máquina, en roca, en seco	m3	241.93	$ 10.55	$ 2,552.36	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503063	Excavación a máquina, en roca, con presencia de agua	m3	1,047.55	$ 12.29	$ 12,874.39	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	4,747.67	$ 5.38	$ 25,542.46	8,436.19	-	8,436.19	$ 45,386.70	$ -	$ 45,386.70	-
507002	Relleno con material de sitio	m3		$ 1.39	$ -	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	24.56	$ 131.20	$ 3,222.27	38.08	-	38.08	$ 4,996.10	$ -	$ 4,996.10	-
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	1,140.82	$ 8.51	$ 9,708.38	1,020.49	-	1,020.49	$ 8,684.37	$ -	$ 8,684.37	-
511029	Encofrado Curvo, y desencofrado	m2		$ 12.90	$ -	43.34	-	43.34	$ 559.09	$ -	$ 559.09	-
508019	Mechinal, PVC rígido, D=4"	u	198.00	$ 5.05	$ 999.90	36.00	-	36.00	$ 181.80	$ -	$ 181.80	-
511019	Hormigón f'c= 280 kg/cm2, puente	m3	851.38	$ 180.19	$ 153,410.16	883.90	-	883.90	$ 159,269.94	$ -	$ 159,269.94	-
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	80,650.00	$ 1.90	$ 153,235.00	91,728.56	-	91,728.56	$ 174,284.26	$ -	$ 174,284.26	-
511041	Tope sísmico, Hormigón f'c=280 Kg/cm2	m3	3.80	$ 196.62	$ 747.16	3.64	-	3.64	$ 715.70	$ -	$ 715.70	-
511034	Placa de neopreno shore 70, dimensiones 50 x 50 x 3 cm	U	30.00	$ 258.48	$ 7,754.40	30.00	-	30.00	$ 7,754.40	$ -	$ 7,754.40	-
511020	Viga de hormigón pretensado L=40m: Hormigón f'c=350 Kg/cm2 y acero, incluye colocación	U	5.00	$ 34,800.00	$ 174,000.00	5.00	-	5.00	$ 174,000.00	$ -	$ 174,000.00	-
511043	Viga de hormigón pretensado L=20m: Hormigón f'c=350 Kg/cm2 y acero, incluye colocación	U	10.00	$ 17,006.40	$ 170,064.00	10.00	-	10.00	$ 170,064.00	$ -	$ 170,064.00	-
511037	Diafragma, Hormigón f'c=280 Kg/cm2	m3	27.30	$ 205.08	$ 5,598.68	19.98	-	19.98	$ 4,097.50	$ -	$ 4,097.50	-
511038	Encofrado de losa puente	m2	34.88	$ 14.82	$ 516.92	569.76	-	569.76	$ 8,443.84	$ -	$ 8,443.84	-
506005	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta	m3	28.80	$ 229.06	$ 6,596.93	28.80	-	28.80	$ 6,596.93	$ -	$ 6,596.93	-
511040	Placa metálica para baranda de puentes, e<6 mm	U	64.00	$ 90.38	$ 5,784.32	80.00	-	80.00	$ 7,230.40	$ -	$ 7,230.40	-
511022	Junta de neopreno (puentes)	m	28.80	$ 14.45	$ 416.16	28.80	-	28.80	$ 416.16	$ -	$ 416.16	-
511023	Barandales de tubería metálica	m	160.00	$ 85.46	$ 13,673.60	160.00	-	160.00	$ 13,673.60	$ -	$ 13,673.60	-
511039	Juntas de anclaje para estribo (piezas y montaje)	U	10.00	$ 37.00	$ 370.00	60.00	-	60.00	$ 2,220.00	$ -	$ 2,220.00	-
508018	Drenaje con tubo PVC rígido, C-20, D=4"	m	15.00	$ 5.02	$ 75.30	12.80	-	12.80	$ 64.26	$ -	$ 64.26	-
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	92,579.57	$ 0.25	$ 23,144.89	61,195.88	-	61,195.88	$ 15,298.97	$ -	$ 15,298.97	-
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3		$ 5.60	$ -	730.22	-	730.22	$ 4,089.23	$ -	$ 4,089.23	-
	1.3.3. PUENTE PNA 2					-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503046	Replanteo y nivelación	m2	2,112.00	$ 1.98	$ 4,181.76	2,008.73	-	2,008.73	$ 3,977.29	$ -	$ 3,977.29	-
503020	Demolición de estructuras de hormigón	m3	524.14	$ 38.42	$ 20,137.46	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503061	Desmantelamiento de estructuras metálicas	kg	1,000.00	$ 1.25	$ 1,250.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	0.40	$ 490.34	$ 196.14	0.57	-	0.57	$ 279.49	$ -	$ 279.49	-
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	1,200.00	$ 0.88	$ 1,056.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503062	Encausamiento de río	m3	10,000.00	$ 1.39	$ 13,900.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	3,326.40	$ 1.87	$ 6,220.37	2,711.70	-	2,711.70	$ 5,070.88	$ -	$ 5,070.88	-
503001	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de	m3	388.08	$ 3.10	$ 1,203.05	6,066.44	-	6,066.44	$ 18,805.96	$ -	$ 18,805.96	-

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-061

CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$	118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO #2:	$	116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:	$	1,799,204.36
INCREMENTO:	$	-
MONTO TOTAL:	$	117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			IMPORTE EN U.S. DÓLARES			INCREMENTO
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3		$ 5.60	$ -	89.90	-	89.90	$ 503.44	$ -	$ 503.44	-
	1.3.4. PUENTE PNA 1					-	-	-		$ -	$ -	-
503046	Replanteo y nivelación	m2	3,824.00	$ 1.98	$ 7,571.52	4,923.04	-	4,923.04	$ 9,747.62	$ -	$ 9,747.62	-
503020	Demolición de estructuras de hormigón	m3	353.34	$ 38.42	$ 13,575.32	595.73	-	595.73	$ 22,887.95	$ -	$ 22,887.95	242.39
503061	Desmantelamiento de estructuras metálicas	kg	1,000.00	$ 1.25	$ 1,250.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	0.30	$ 490.34	$ 147.10	1.16	-	1.16	$ 568.79	$ -	$ 568.79	-
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	900.00	$ 0.88	$ 792.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503062	Encausamiento de río	m3	540.00	$ 1.39	$ 750.60	2,461.23	-	2,461.23	$ 3,421.11	$ -	$ 3,421.11	-
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	3,610.50	$ 1.87	$ 6,751.64	15,956.17	-	15,956.17	$ 29,838.04	$ -	$ 29,838.04	-
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	2,980.53	$ 3.10	$ 9,239.64	29,560.64	-	29,560.64	$ 91,637.98	$ -	$ 91,637.98	-
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	4,513.13	$ 5.38	$ 24,280.64	38,419.56	-	38,419.56	$ 206,697.23	$ -	$ 206,697.23	13,243.13
507002	Relleno con material de sitio	m3	2,981.78	$ 1.39	$ 4,144.67	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	89.17	$ 131.20	$ 11,699.10	114.98	-	114.98	$ 15,085.38	$ -	$ 15,085.38	-
511047	Pilote hincado, 45x45 cm	m	9 600.00	$ 166.02	$ 1,593,792.00	6,962.30	-	6,962.30	$ 1,155,881.05	$ -	$ 1,155,881.05	-
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	2,539.63	$ 8.51	$ 21,612.25	4,778.27	-	4,778.27	$ 40,663.08	$ -	$ 40,663.08	917.11
508019	Mechinal, PVC rígido, D=4"	u	300.00	$ 5.05	$ 1,515.00	92.00	-	92.00	$ 464.60	$ -	$ 464.60	-
511019	Hormigón f'c= 280 kg/cm2, puente	m3	2,947.49	$ 180.19	$ 531,108.22	3,692.40	-	3,692.40	$ 665,333.56	$ -	$ 665,333.56	-
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	242,791.00	$ 1.90	$ 461,302.90	300,778.92	-	300,778.92	$ 571,479.95	$ -	$ 571,479.95	16,592.18
511041	Tope sísmico, Hormigón f'c=280 Kg/cm2	m3	10.40	$ 196.62	$ 2,044.85	13.40	-	13.40	$ 2,634.71	$ -	$ 2,634.71	-
511034	Placa de neopreno shore 70, dimensiones 50 x 50 x 3 cm	U	72.00	$ 258.48	$ 18,610.56	96.00	-	96.00	$ 24,814.08	$ -	$ 24,814.08	-
511020	Viga de hormigón pretensado L=40m: Hormigón f'c=350 Kg/cm2 y acero, incluye colocación	U	36.00	$ 34,800.00	$ 1,252,800.00	48.00	-	48.00	$ 1,670,400.00	$ -	$ 1,670,400.00	-
511037	Diafragma, Hormigón f'c=280 Kg/cm2	m3	25.20	$ 205.08	$ 5,168.02	96.32	-	96.32	$ 19,753.31	$ -	$ 19,753.31	-
511038	Encofrado de losa puente	m2	147.14	$ 14.82	$ 2,180.61	1,596.80	-	1,596.80	$ 23,664.58	$ -	$ 23,664.58	-
506005	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta	m3	115.20	$ 229.06	$ 26,387.71	161.60	-	161.60	$ 37,016.10	$ -	$ 37,016.10	46.40
511040	Placa metálica para baranda de puentes, e=6 mm	U	128.00	$ 90.38	$ 11,568.64	160.00	-	160.00	$ 14,460.80	$ -	$ 14,460.80	32.00
511022	Junta de neopreno (puentes)	m	72.00	$ 14.45	$ 1,040.40	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
511023	Barandales de tubería metálica	m	320.00	$ 85.46	$ 27,347.20	320.00	-	320.00	$ 27,347.20	$ -	$ 27,347.20	-
511039	Juntas de anclaje para estribo (piezas y montaje)	U	18.00	$ 37.00	$ 666.00	192.00	-	192.00	$ 7,104.00	$ -	$ 7,104.00	174.00
508018	Drenaje con tubo PVC rígido, C-20, D=4"	m	24.00	$ 5.02	$ 120.48	8.00	-	8.00	$ 40.16	$ -	$ 40.16	-
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	88,006.04	$ 0.25	$ 22,001.51	165,187.08	-	165,187.08	$ 41,296.77	$ -	$ 41,296.77	-
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3		$ 5.60	-	252.17	-	252.17	$ 1,412.15	$ -	$ 1,412.15	-
511029	Encofrado Curvo, y desencofrado	m2		$ 12.90	-	69.14	-	69.14	$ 891.91	$ -	$ 891.91	-
	1.3.5. PUENTE PJM 2					-	-	-		$ -	$ -	-
503046	Replanteo y nivelación	m2	897.60	$ 1.98	$ 1,777.25	922.64	-	922.64	$ 1,826.83	$ -	$ 1,826.83	-
503020	Demolición de estructuras de hormigón	m3	384.20	$ 38.42	$ 14,760.96	319.89	-	319.89	$ 12,290.17	$ -	$ 12,290.17	-
503061	Desmantelamiento de estructuras metálicas	kg	1,000.00	$ 1.25	$ 1,250.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	0.25	$ 490.34	$ 122.59	0.60	-	0.60	$ 294.20	$ -	$ 294.20	-
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	750.00	$ 0.88	$ 660.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503062	Encausamiento de río	m3	2,008.00	$ 1.39	$ 2,791.12	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	4,017.12	$ 1.87	$ 7,512.01	5,841.02	-	5,841.02	$ 10,922.71	$ -	$ 10,922.71	-
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	2,126.74	$ 5.38	$ 11,441.86	4,771.55	-	4,771.55	$ 25,670.94	$ -	$ 25,670.94	2,492.56
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	24.56	$ 131.20	$ 3,222.27	36.94	-	36.94	$ 4,846.53	$ -	$ 4,846.53	-
511047	Pilote hincado, 45x45 cm	m	1,680.00	$ 166.02	$ 278,913.60	1,664.90	-	1,664.90	$ 276,406.70	$ -	$ 276,406.70	-
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	1,138.06	$ 8.51	$ 9,684.89	1,213.24	-	1,213.24	$ 10,324.67	$ -	$ 10,324.67	75.18
508019	Mechinal, PVC rígido, D=4"	u	255.20	$ 5.05	$ 1,288.76	18.00	-	18.00	$ 90.90	$ -	$ 90.90	-
511019	Hormigón f'c= 280 kg/cm2, puente	m3	898.02	$ 180.19	$ 161,814.22	943.07	-	943.07	$ 169,931.78	$ -	$ 169,931.78	45.05

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-061

CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$ 118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO #2:	$ 116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:	$ 1,799,204.36
INCREMENTO:	$ -
MONTO TOTAL:	$ 117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			IMPORTE EN U.S. DÓLARES			INCREMENTO
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	0.15	$ 490.34	$ 73.55	0.24	-	0.24	$ 117.68	$ -	$ 117.68	-
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	450.00	$ 0.88	$ 396.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503062	Encausamiento de río	m3	540.00	$ 1.39	$ 750.60	1,684.93	-	1,684.93	$ 2,342.05	$ -	$ 2,342.05	1,144.93
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	724.60	$ 1.87	$ 1,355.00	3,059.55	-	3,059.55	$ 5,721.36	$ -	$ 5,721.36	-
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	459.26	$ 3.10	$ 1,423.71	1,440.25	-	1,440.25	$ 4,464.78	$ -	$ 4,464.78	324.80
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	2,012.80	$ 5.38	$ 10,828.86	2,639.40	-	2,639.40	$ 14,199.97	$ -	$ 14,199.97	626.60
507002	Relleno con material de sitio	m3	144.82	$ 1.39	$ 201.30	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	23.75	$ 131.20	$ 3,116.00	25.72	-	25.72	$ 3,374.46	$ -	$ 3,374.46	1.97
511047	Pilote hincado, 45x45 cm	m	1,200.00	$ 166.02	$ 199,224.00	3,122.20	-	3,122.20	$ 518,347.64	$ -	$ 518,347.64	222.20
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	855.88	$ 8.51	$ 7,283.54	1,049.88	-	1,049.88	$ 8,934.48	$ -	$ 8,934.48	194.00
508019	Mechinal, PVC rígido, D=4"	u	99.00	$ 5.05	$ 499.95	26.00	-	26.00	$ 131.30	$ -	$ 131.30	-
511019	Hormigón f'c= 280 kg/cm2, puente	m3	632.83	$ 180.19	$ 114,029.64	663.09	-	663.09	$ 119,482.19	$ -	$ 119,482.19	30.26
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	60,202.80	$ 1.90	$ 114,385.32	65,719.80	-	65,719.80	$ 124,867.62	$ -	$ 124,867.62	5,517.00
511041	Tope sísmico, Hormigón f'c=280 Kg/cm2	m3	2.24	$ 196.62	$ 440.43	2.41	-	2.41	$ 473.85	$ -	$ 473.85	0.17
511034	Placa de neopreno shore 70, dimensiones 50 x 50 x 3 cm	U	20.00	$ 258.48	$ 5,169.60	20.00	-	20.00	$ 5,169.60	$ -	$ 5,169.60	-
511020	Viga de hormigón pretensado L=40m: Hormigón f'c=350 Kg/cm2 y acero, incluye colocación	U	5.00	$ 34,800.00	$ 174,000.00	5.00	-	5.00	$ 174,000.00	$ -	$ 174,000.00	-
511042	Viga de hormigón pretensado L=28m: Hormigón f'c=350 Kg/cm2 y acero, incluye colocación	U	5.00	$ 24,923.52	$ 124,617.60	5.00	-	5.00	$ 124,617.60	$ -	$ 124,617.60	-
511037	Diafragma, Hormigón f'c=280 Kg/cm2	m3	16.35	$ 205.08	$ 3,353.06	16.39	-	16.39	$ 3,361.26	$ -	$ 3,361.26	0.04
511038	Encofrado de losa puente	m2	30.08	$ 14.82	$ 445.79	596.39	-	596.39	$ 8,838.50	$ -	$ 8,838.50	566.31
506005	Capa de rodadura de hormigón asfáltico marcado en planta	m3	24.48	$ 229.06	$ 5,607.39	24.48	-	24.48	$ 5,607.39	$ -	$ 5,607.39	-
511040	Placa metálica para baranda de puentes, e=6 mm	U	56.00	$ 90.38	$ 5,061.28	72.00	-	72.00	$ 6,507.36	$ -	$ 6,507.36	16.00
511022	Junta de neopreno (puentes)	m	21.60	$ 14.45	$ 312.12	21.60	-	21.60	$ 312.12	$ -	$ 312.12	-
511023	Barandales de tubería metálica	m	136.00	$ 85.46	$ 11,622.56	136.00	-	136.00	$ 11,622.56	$ -	$ 11,622.56	-
511039	Juntas de anclaje para estribo (piezas y montaje)	U	10.00	$ 37.00	$ 370.00	40.00	-	40.00	$ 1,480.00	$ -	$ 1,480.00	30.00
508018	Drenaje con tubo PVC rígido, C-20, D=4"	m	10.00	$ 5.02	$ 50.20	11.20	-	11.20	$ 56.22	$ -	$ 56.22	1.20
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	39,249.60	$ 0.25	$ 9,812.40	45,925.56	-	45,925.56	$ 11,481.39	$ -	$ 11,481.39	6,675.96
511029	Encofrado Curvo, y desencofrado	m2		$ 12.90	$ -	3.57	-	3.57	$ 46.05	$ -	$ 46.05	-
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte (*)	m3		$ 2.86		349.26	-	349.26	$ 998.88	$ -	$ 998.88	349.26
	1.3.7. PUENTE PJM 4						-	-		$ -	$ -	-
503046	Replanteo y nivelación	m2	897.60	$ 1.98	$ 1,777.25	922.64	-	922.64	$ 1,826.83	$ -	$ 1,826.83	-
503020	Demolición de estructuras de hormigón	m3	223.14	$ 38.42	$ 8,573.04	70.21	-	70.21	$ 2,697.47	$ -	$ 2,697.47	-
503061	Desmantelamiento de estructuras metálicas	kg	1,000.00	$ 1.25	$ 1,250.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	0.12	$ 490.34	$ 58.84	0.46	-	0.46	$ 225.56	$ -	$ 225.56	-
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	360.00	$ 0.88	$ 316.80	1078.50	-	1,078.50	$ 949.08	$ -	$ 949.08	-
503062	Encausamiento de río	m3	900.00	$ 1.39	$ 1,251.00	3,628.15	-	3,628.15	$ 5,043.13	$ -	$ 5,043.13	-
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	2,544.06	$ 1.87	$ 4,757.39	2,555.72	-	2,555.72	$ 4,779.20	$ -	$ 4,779.20	-
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	3,533.13	$ 3.10	$ 10,952.70	1,741.75	-	1,741.75	$ 5,399.43	$ -	$ 5,399.43	-
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	1,701.70	$ 5.38	$ 9,155.15	2,496.47	-	2,496.47	$ 13,431.01	$ -	$ 13,431.01	-
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	35.20	$ 131.20	$ 4,618.24	36.08	-	36.08	$ 4,733.70	$ -	$ 4,733.70	-
511047	Pilote hincado, 45x45 cm	m	1,680.00	$ 166.02	$ 278,913.60	3,618.03	-	3,618.03	$ 600,665.34	$ -	$ 600,665.34	-
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	1,130.40	$ 8.51	$ 9,619.70	1,441.68	-	1,441.68	$ 12,268.70	$ -	$ 12,268.70	430.07 -
508019	Mechinal, PVC rígido, D=4"	u	198.00	$ 5.05	$ 999.90	18.00	-	18.00	$ 90.90	$ -	$ 90.90	-
511019	Hormigón f'c= 280 kg/cm2, puente	m3	899.42	$ 180.19	$ 162,066.49	936.57	-	936.57	$ 168,760.55	$ -	$ 168,760.55	61.14 -
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	76,610.00	$ 1.90	$ 145,559.00	89,139.65	-	89,139.65	$ 169,365.34	$ -	$ 169,365.34	5,680.43

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-061

CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$	118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO #2:	$	116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:	$	1,799,204.36
INCREMENTO:	$	-
MONTO TOTAL:	$	117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			IMPORTE EN U.S. DÓLARES			INCREMENTO
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	256.03	$ 0.47	$ 120.33	64,156.10	3,343.50	67,499.60	$ 30,153.37	$ 1,571.45	$ 31,724.81	54,996.81
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	174,381.60	$ 0.25	$ 43,595.40	177,093.59	-	177,093.59	$ 44,273.40	$ -	$ 44,273.40	2,711.99
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3		$ 2.32	$ -	830.28	-	830.28	$ 1,926.25	$ -	$ 1,926.25	-
519005	Suministro e instalación de Tubería de PRFV, D= 1500mm	m		$ 609.49	$ -	28.00	-	28.00	$ 17,065.72	$ -	$ 17,065.72	-
	INFRAESTRUCTURA					-	-	-		$ -	$ -	-
506017	Geomalla biaxial	m2	110.00	$ 5.78	$ 635.80	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503049	Compactación dinámica	hora	11.00	$ 94.32	$ 1,037.52	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	76.81	$ 1.24	$ 95.24	14,195.09	-	14,195.09	$ 17,601.91	$ -	$ 17,601.91	6,655.45
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	7.68	$ 2.32	$ 17.82	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503023	Excavación a máquina, en roca, en seco	m3	3.84	$ 10.55	$ 40.51	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
507002	Relleno con material de sitio	m3	36,087.15	$ 1.39	$ 50,161.14	-	3,254.61	3,254.61	$ -	$ 4,523.91	$ 4,523.91	-
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	342,827.93	$ 5.38	$ 1,844,414.26	181,735.71	6,578.46	188,314.17	$ 977,738.12	$ 35,392.11	$ 1,013,130.23	-
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	342,827.93	$ 2.86	$ 980,487.88	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	13,370,289.27	$ 0.25	$ 3,342,572.32	3,889,788.83	658,263.68	4,548,052.51	$ 972,447.21	$ 164,565.92	$ 1,137,013.13	700,256.63
	ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO					-	-	-		$ -	$ -	-
503034	Acabado de la obra básica existente	m2	3,456.00	$ 0.34	$ 1,175.04	-	26,058.12	26,058.12	$ -	$ 8,859.76	$ 8,859.76	-
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	24,799.20	$ 5.60	$ 138,875.52	105,879.26	11,187.40	117,066.66	$ 592,923.86	$ 62,649.44	$ 655,573.30	81,080.06
506004	Doble tratamiento superficial bituminoso	m2	82,664.00	$ 2.92	$ 241,378.88	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
506012	Sub-base Clase 1	m3	9,732.60	$ 12.95	$ 126,037.17	15,693.36	2,583.62	18,276.98	$ 203,229.01	$ 33,457.88	$ 236,686.89	5,960.76
506013	Base clase 1	m3	19,441.80	$ 15.89	$ 308,930.20	18,351.12	2,658.76	21,009.88	$ 291,599.30	$ 42,247.70	$ 333,846.99	-
506005	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta	m3	12,961.20	$ 229.06	$ 2,968,892.47	13,122.96	717.84	13,840.80	$ 3,005,945.22	$ 164,428.43	$ 3,170,373.65	161.76
	ACABADO					-	-	-		$ -	$ -	-
501008	Protección de taludes con capa vegetal excavada	m2	35,603.79	$ 0.70	$ 24,922.65	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
501002	Protección de taludes con capa vegetal y pasto	m2	35,603.79	$ 1.66	$ 59,102.29	3,255.32	-	3,255.32	$ 5,403.83	$ -	$ 5,403.83	-
503054	Excavación a mano, en tierra	m3	9,185.40	$ 4.75	$ 43,630.65	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión	m2	110.00	$ 2.89	$ 317.90	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
504009	Suministro y colocación de material de filtro	m3	11.00	$ 4.97	$ 54.67	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material.	m3	11.00	$ 8.58	$ 94.38	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
507010	Enrocado de protección de talud, D=700mm, no incluye transporte de material.	m3	11.00	$ 10.98	$ 120.78	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
507018	Enrocado de protección de talud, D=900mm, no incluye transporte de material.	m3	11.00	$ 12.98	$ 142.78	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
511002	Hormigón f'c 210 kg/cm2	m3	29,660.00	$ 140.11	$ 4,155,662.60	787.63	-	787.63	$ 110,354.84	$ -	$ 110,354.84	-
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2		$ 8.51		3,166.23	-	3,166.23	$ 26,944.62	$ -	$ 26,944.62	3,166.23
	1.4.2. ACCESOS					-	-	-		$ -	$ -	-
	OBRAS PRINCIPALES					-	-	-		$ -	$ -	-
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	3.50	$ 572.00	$ 2,002.00	0.84	-	0.84	$ 480.48	$ -	$ 480.48	-
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	6.09	$ 490.34	$ 2,986.17	3.16	-	3.16	$ 1,549.47	$ -	$ 1,549.47	-
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	18,262.80	$ 0.88	$ 16,071.26	7,057.55	-	7,057.55	$ 6,210.64	$ -	$ 6,210.64	-
507002	Relleno con material de sitio	m3	60,534.00	$ 1.39	$ 84,142.26	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	60,534.00	$ 5.38	$ 325,672.92	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
501008	Protección de taludes con capa vegetal excavada	m2	45,884.11	$ 0.70	$ 32,118.88	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	60,876.00	$ 0.47	$ 28,611.72	20,115.40	-	20,115.40	$ 9,454.24	$ -	$ 9,454.24	-
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	4,719.60	$ 5.60	$ 26,429.76	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-061

CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$ 118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO #2:	$ 116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:	$ 1,799,204.36
INCREMENTO:	$ -
MONTO TOTAL:	$ 117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			IMPORTE EN U.S. DÓLARES			INCREMENTO
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR
	Charlas de Concientización	u	6.00	$ 311.42	$ 1,868.52	6.00	-	6.00	$ 1,868.52	$ -	$ 1,868.52	-
505009	Comunicación Masiva	u	6.00	$ 720.00	$ 4,320.00	6.00	-	6.00	$ 4,320.00	$ -	$ 4,320.00	-
505003	Tripticos	u	250.00	$ 9.60	$ 2,400.00	250.00	-	250.00	$ 2,400.00	$ -	$ 2,400.00	-
	PLAN DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS					-	-	-		$ -	$ -	-
	PROGRAMA DE MEDIDAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS					-	-	-		$ -	$ -	-
506002	Medición de Ruido Ambiente	hora		$ 180.00	$ -	3.50	-	3.50	$ 630.00	$ -	$ 630.00	-
506004	Mediciones de calidad del aire (PM10, PM2.5, SO2, NO2) durante 24 horas	u		$ 4,200.00	$ -	7.00	-	7.00	$ 29,400.00	$ -	$ 29,400.00	-
	FASE DE CONSTRUCCIÓN				$ -	-	-	-		$ -	$ -	-
	PLAN DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS				$ -	-	-	-		$ -	$ -	-
	PROGRAMA DE MEDIDAS PARA PROTEGER LOS CUERPOS DE AGUA, ARRASTRE DE SEDIMENTOS				$ -	-	-	-		$ -	$ -	-
506007	Fosa séptica (2x1.5x2 m)	u	7.00	$ 1,320.06	$ 9,240.42	4.00	-	4.00	$ 5,280.24	$ -	$ 5,280.24	-
506084	Trampa de grasa pequeña (A=3.00 x b=4.00 x h=2.5 m)	u	7.00	$ 2,277.22	$ 15,940.51	1.00	-	1.00	$ 2,277.22	$ -	$ 2,277.22	-
506071	Fosa para Desechos Sólidos Especiales (A=2.00 x b=2.00 x h=1.5 m)	u	7.00	$ 1,215.40	$ 8,507.77	1.00	-	1.00	$ 1,215.40	$ -	$ 1,215.40	-
506095	Baño Seco	u	14.00	$ 352.80	$ 4,939.20	5.00	-	5.00	$ 1,764.00	$ -	$ 1,764.00	-
506078	Cubetos	u	7.00	$ 209.44	$ 1,466.10	4.00	-	4.00	$ 837.76	$ -	$ 837.76	-
	PROGRAMA DE MEDIDAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS				$ -	-	-	-		$ -	$ -	-
506001	Medición de Ruido de Maquinaria y vehículos	u	14.00	$ 120.00	$ 1,680.00	57.00	-	57.00	$ 6,840.00	$ -	$ 6,840.00	-
506002	Medición de Ruido Ambiente	hora	14.00	$ 180.00	$ 2,520.00	25.00	-	25.00	$ 4,500.00	$ -	$ 4,500.00	10.50
506003	Medición de gases de maquinaria y vehículos	u	9.00	$ 240.00	$ 2,160.00	57.00	-	57.00	$ 13,680.00	$ -	$ 13,680.00	-
506004	Mediciones de calidad del aire (PM10, PM2.5, SO2, NO2) durante 24 horas	u	3.00	$ 4,200.00	$ 12,600.00	25.00	-	25.00	$ 105,000.00	$ -	$ 105,000.00	-
	PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTINGENCIAS				$ -	-	-	-		$ -	$ -	-
506081	Botiquín de primeros auxilios equipado	u	7.00	$ 1,380.00	$ 9,660.00	7.00	-	7.00	$ 9,660.00	$ -	$ 9,660.00	-
507003	Sum. y colocación Señal informativa de Prohibido Fumar	u	14.00	$ 26.71	$ 373.90	13.00	-	13.00	$ 347.23	$ -	$ 347.23	-
507006	Sum. y colocación Señal informativo de Agua no Potable	u	14.00	$ 26.71	$ 373.90	12.00	-	12.00	$ 320.52	$ -	$ 320.52	-
507008	Sum. y colocación Señal informativo de Prohibido entrada a Persona no Autorizada	u	14.00	$ 26.71	$ 373.90	19.00	-	19.00	$ 507.49	$ -	$ 507.49	-
507054	Sum. y colocación Señal informativa de Prohibido permanecer en el Radio de Acción de la Maquinaria	u	14.00	$ 26.71	$ 373.90	15.00	-	15.00	$ 400.65	$ -	$ 400.65	1.00
507012	Sum. y colocación Señal Riesgo de incendio materiales inflamables	u	21.00	$ 26.71	$ 560.85	17.00	-	17.00	$ 454.07	$ -	$ 454.07	-
507055	Sum. y colocación Señal informativa de Máquina Pesada en movimiento	u	70.00	$ 26.71	$ 1,869.50	79.00	-	79.00	$ 2,110.09	$ -	$ 2,110.09	9.00
507056	Sum. y colocación Señal informativa de Extintor	u	14.00	$ 26.71	$ 373.90	11.00	-	11.00	$ 293.81	$ -	$ 293.81	-
507057	Sum. y colocación Señal informativa de Primeros Auxilios	u	7.00	$ 26.71	$ 186.95	4.00	-	4.00	$ 106.84	$ -	$ 106.84	-
507024	Sum. y colocación Señal Protección obligatoria de vías respiratorias	u	35.00	$ 26.71	$ 934.75	31.00	3.00	28.00	$ 828.01	-$ 80.13	$ 747.88	-
507025	Sum. y colocación Señal Protección obligatoria de la cabeza	u	35.00	$ 26.71	$ 934.75	31.00	-	31.00	$ 828.01	$ -	$ 828.01	-
507026	Sum. y colocación Señal Protección obligatoria del oído	u	21.00	$ 26.71	$ 560.85	19.00	-	19.00	$ 507.49	$ -	$ 507.49	-
507027	Sum. y colocación Señal Protección obligatoria de la vista	u	21.00	$ 26.71	$ 560.85	17.00	-	17.00	$ 454.07	$ -	$ 454.07	-
507028	Sum. y colocación Señal Protección obligatoria de las manos	u	21.00	$ 26.71	$ 560.85	24.00	-	24.00	$ 641.04	$ -	$ 641.04	3.00

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-061

CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$	118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO #2:	$	116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:	$	1,799,204.36
INCREMENTO:	$	-
MONTO TOTAL:	$	117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			IMPORTE EN U.S. DÓLARES			INCREMENTO
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR
506042	A - 0014: Suministro Letrero Doble Vía 0.60 x 1.20 x 1.8m	u	100.00	$ 38.400	$ 3,840.00	31.00	-	31.00	$ 1,190.40	$ -	$ 1,190.40	-
506043	A - 0015: Suministro Letrero Vía Cerrada / Señal de Mensaje 0.75 x 1.20 x 1.8m	u	100.00	$ 42.000	$ 4,200.00	20.00	-	20.00	$ 840.00	$ -	$ 840.00	-
506044	A - 0016: Suministro Letrero Transitar a velocidad de ___ Km. P. H. (0.45 x 0.45 x 1.8m)	u	100.00	$ 19.200	$ 1,920.00	76.00	-	76.00	$ 1,459.20	$ -	$ 1,459.20	-
506045	B - 0001: Suministro Cinta Peligro h= 7.5 cm Negro/Amarillo	m	3,000.00	$ 0.660	$ 1,980.00	9,830.00	-	9,830.00	$ 6,487.80	$ -	$ 6,487.80	6,830.00
506046	B - 0002: Suministro Cinta de Cuidado Área en Construcción 7.5cm Negro/Amarillo	m	3,000.00	$ 0.660	$ 1,980.00	3,000.00	-	3,000.00	$ 1,980.00	$ -	$ 1,980.00	-
506047	B - 0003: Suministro Cinta de Cuidado Hombres Trabajando h=7.5 cm Negro/Amarillo	m	3,000.00	$ 0.660	$ 1,980.00	3,000.00	-	3,000.00	$ 1,980.00	$ -	$ 1,980.00	-
506048	B - 0004: Suministro Cinta Cuidado No Pase h=7.5cm Negro/Amarillo	m	3,000.00	$ 0.660	$ 1,980.00	3,500.00	-	3,500.00	$ 2,310.00	$ -	$ 2,310.00	500.00
506049	B - 0005: Suministro Cinta Rayado h=7.5cm Negro/Amarillo	m	3,000.00	$ 0.660	$ 1,980.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
506050	C - 0001: Suministro Poste de advertencia r=6.25cm, 100cm, 35cm, Blanco	u	100.00	$ 4.200	$ 420.00	383.00	-	383.00	$ 1,608.60	$ -	$ 1,608.60	243.00
506051	C - 0002: Suministro Poste de advertencia r=6.25cm, 100cm, 35cm, Amarillo	u	100.00	$ 4.200	$ 420.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
506052	C - 0003: Suministro Poste de advertencia r=6.25cm, 100cm, 35cm, Amarillo/Rojo	u	100.00	$ 4.200	$ 420.00	90.00	-	90.00	$ 378.00	$ -	$ 378.00	-
506053	C - 0004: Suministro Poste de advertencia r=6.25cm, 100cm, 35cm, Negro	u	100.00	$ 4.200	$ 420.00	80.00	-	80.00	$ 336.00	$ -	$ 336.00	-
506054	C - 0005: Suministro Poste de advertencia r=6.25cm, 100cm, 35cm, Negro/Amarillo	u	100.00	$ 4.200	$ 420.00	100.00	-	100.00	$ 420.00	$ -	$ 420.00	-
506055	D - 0001: Suministro Estaca para Barrera h=100 cm	u	250.00	$ 9.600	$ 2,400.00	150.00	-	150.00	$ 1,440.00	$ -	$ 1,440.00	-
506056	D - 0002: Suministro Estaca para Barrera h=80 cm	u	250.00	$ 7.200	$ 1,800.00	150.00	-	150.00	$ 1,080.00	$ -	$ 1,080.00	-
506057	E - 0001: Suministro Cono para tráfico h=70cm Rojo	u	170.00	$ 7.200	$ 1,224.00	60.00	-	60.00	$ 432.00	$ -	$ 432.00	-
506058	E - 0002: Suministro Cono para tráfico h=70cm Rojo/Blanco	u	170.00	$ 7.200	$ 1,224.00	300.00	-	300.00	$ 2,160.00	$ -	$ 2,160.00	130.00
506059	E - 0003: Suministro Cono para tráfico h=90cm Rojo	u	70.00	$ 8.400	$ 588.00	60.00	-	60.00	$ 504.00	$ -	$ 504.00	-
506060	E - 0004: Suministro Cono para tráfico h=90cm Rojo/Blanco	u	70.00	$ 8.400	$ 588.00	60.00	-	60.00	$ 504.00	$ -	$ 504.00	-
506061	F - 0001: Suministro Barricadas 3 paneles montados sobre base h=20cm, a=100cm	u	50.00	$ 66.000	$ 3,300.00	50.00	-	50.00	$ 3,300.00	$ -	$ 3,300.00	-
506062	F - 0002: Suministro Barricadas 3 paneles montados sobre base h=20cm, a=200cm	u	50.00	$ 108.000	$ 5,400.00	50.00	-	50.00	$ 5,400.00	$ -	$ 5,400.00	-
506063	F - 0003: Suministro Barricadas 3 paneles montados sobre base h=20cm, a=300cm	u	50.00	$ 132.000	$ 6,600.00	50.00	-	50.00	$ 6,600.00	$ -	$ 6,600.00	-
506064	G - 0001: Suministro Barril para uso en áreas peligrosas de construcción h=120cm x a=60cm	u	55.00	$ 36.000	$ 1,980.00	110.00	-	110.00	$ 3,960.00	$ -	$ 3,960.00	55.00
506065	H - 0001: Suministro lampara de luz intermitente para uso sobre barricadas	u	125.00	$ 24.000	$ 3,000.00	128.00	-	128.00	$ 3,072.00	$ -	$ 3,072.00	3.00
506066	H - 0002: Suministro lampara de luces para conos de 45, 70, 90 cm.	u	75.00	$ 24.000	$ 1,800.00	70.00	-	70.00	$ 1,680.00	$ -	$ 1,680.00	-
506067	I - 0001: Suministro Malla para protección de peatones	m	8,000.00	$ 1.080	$ 8,640.00	4,690.00	-	4,690.00	$ 5,065.20	$ -	$ 5,065.20	-
521002	Señales al lado de la carretera, 450 x 750 mm, VEL. MAX., INEN R4-1	u		$ 157.670	$ -	11.00	-	11.00	$ 1,734.37	$ -	$ 1,734.37	-
521003	Señales al lado de la carretera, 750 x 750 mm, PARE, INEN R1-1	u		$ 192.220	$ -	15.00	-	15.00	$ 2,883.30	$ -	$ 2,883.30	-
521006	Señales al lado de la carretera, 1200 x 600 mm, NO ARROJAR BASURA , INEN A1-1	u		$ 217.52	$ -	2.00	-	2.00	$ 435.04	$ -	$ 435.04	-
	PLAN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL				$ -	-	-	-		$ -	$ -	-

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-061

CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$ 118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO #2:	$ 116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:	$ 1,799,204.36
INCREMENTO:	$ -
MONTO TOTAL:	$ 117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			IMPORTE EN U.S. DÓLARES			INCREMENTO ANTERIOR
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	
506097	Plan de Capacitación Comunitaria (Manejo de Desechos)	Taller	3.00	$ 353.59	$ 1,060.78	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
506093	Contenedor tipo A, según especificaciones	u	2.00	$ 1,320.00	$ 2,640.00	3.00	-	3.00	$ 3,960.00	$ -	$ 3,960.00	1.00
	PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL				$ -	-	-	-		$ -	$ -	-
	PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL				$ -	-	-	-		$ -	$ -	-
506081	Botiquín de primeros auxilios equipado	u	1.00	$ 1,380.00	$ 1,380.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
507001	Camilla	u	1.00	$ 216.00	$ 216.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
506098	Capacitación (Primeros Auxilios)	Taller	1.00	$ 353.59	$ 353.59	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
	FASE DE RETIRO				$ -	-	-	-		$ -	$ -	-
	PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS				$ -	-	-	-		$ -	$ -	-
	PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS				$ -	-	-	-		$ -	$ -	-
506076	Talleres Informativos - Comunicación Social	u	1.00	$ 619.32	$ 619.32	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
505002	Campaña de difusión masiva	u	1.00	$ 540.00	$ 540.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
505003	Trípticos	u	50.00	$ 9.60	$ 480.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
	PLAN DE MITIGACIÓN				$ -	-	-	-		$ -	$ -	-
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL				$ -	-	-	-		$ -	$ -	-
506013	Rehabilitación de suelos compactados	m2	2,500.00	$ 1.53	$ 3,816.72	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
506014	Rehabilitación de suelos contaminados	m2	2,500.00	$ 1.63	$ 4,083.36	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
506015	Recuperación de áreas degradadas	m2	2,500.00	$ 0.36	$ 890.40	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
506012	Reforestación	Plantula	3,406.00	$ 11.01	$ 37,502.10	-	3,406.00	3,406.00	$ -	$ 37,500.06	$ 37,500.06	-
	PLAN DE MANEJO DE DESECHOS					-	-	-		$ -	$ -	-
	PROGRAMA DE MANEJO DE DESECHOS				$ -	-	-	-		$ -	$ -	-
508010	Cierre de Fosa de desechos biodegradables	u	7.00	$ 467.75	$ 3,274.28	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
508009	Cierre de Fosa Séptica	u	7.00	$ 143.20	$ 1,002.41	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
508003	Eliminación de trampas de grasas	u	7.00	$ 467.75	$ 3,274.28	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
508004	Confinamiento de celdas para residuos peligrosos con hormigón	u	7.00	$ 784.29	$ 5,490.03	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
508007	Cierre de Cubeto	u	7.00	$ 77.98	$ 545.83	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
				TOTAL	$ 118,623,798.21		TOTAL		$ 115,130,595.60	$ 2,031,220.70	$ 117,161,816.31	

NOTAS: (*) Rubro importado

TOTAL PLANILLADO	$ 115,130,595.60	$ 2,031,220.70	$ 117,161,816.31
ANTICIPO 40%	$ 47,449,519.28	$ -	$ 47,449,519.28
IMPUESTO RENTA 1%	$ 1,151,305.96	$ 20,312.21	$ 1,171,618.16
VALOR A PAGAR	$ 66,529,770.36	$ 2,010,908.49	$ 68,540,678.87

DEDUCCIONES DEL ANTICIPO	
TOTAL	$ 47,449,519.28
ACUMULADO	$ 47,449,519.28
SALDO	$ -

ING. YANG NING
SUPERINTENDENTE PROYECTO NARANJAL
CONTRATISTA

ING. MILTON PALACIOS
SUBDIRECTOR CONSORCIO NARANJAL
FISCALIZADOR

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-051

CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$	118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO #2:	$	116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:	$	1,799,204.36
INCREMENTO:	$	-
MONTO TOTAL:	$	117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			IMPORTE EN U.S. DÓLARES			INCREMENTO
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR
	RUBROS NUEVOS											
RN-1	Analisis de caracteristicas quimicas del suelo para tablestaca	u	1.00	$ 19,200.00	$ 19,200.00	1.00	-	1.00	$ 19,200.00	$ -	$ 19,200.00	-
RN-2	Ensayo de onda ultrasonica	u	1.00	$ 5,980.80	$ 5,980.80	1.00	-	1.00	$ 5,980.80	$ -	$ 5,980.80	-
RN-3	Imagen Aerea Georeferenciada, Ortofoto	ha	2,000.00	$ 11.78	$ 23,560.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
RN-4	Reubicacion de Transformador, se reutiliza todo el material existente (desmontaje, montaje e instalacion).	u	2.00	$ 198.60	$ 397.21	2.00	-	2.00	$ 397.21	$ -	$ 397.21	-
RN-5	Reubicacion de linea aerea trifasica, se reutiliza todo el material existente.	km	3.00	$ 3,666.12	$ 10,998.37	12.60	0.44	13.04	$ 46,193.16	$ 1,613.09	$ 47,806.26	9.60
RN-6	Reubicacion de linea aerea monofasica, se reutiliza todo el material existente.	km	5.00	$ 1,962.76	$ 9,813.80	2.24	-	2.24	$ 4,396.58	$ -	$ 4,396.58	-
RN-7	Reubicacion de poste rio Jesus Maria margen izquierdo, abscisa 32+200 - 33+200	Global	1.00	$ 8,820.00	$ 8,820.00	1.00	-	1.00	$ 8,820.00	$ -	$ 8,820.00	-
RN-8	Reubicacion de poste rio Jesus Maria margen derecho, abscisa 35+000 - 36+900	Global	1.00	$ 12,300.00	$ 12,300.00	1.00	-	1.00	$ 12,300.00	$ -	$ 12,300.00	-
RN-9	Reubicacion de poste rio Jesus Maria margen derecho, abscisa 15+300 - 15+500	Global	1.00	$ 1,824.00	$ 1,824.00	1.00	-	1.00	$ 1,824.00	$ -	$ 1,824.00	-
RN-10	Reubicacion de poste rio Naranjal Margen derecho e izquierdo, abscisa 10+760	Global	1.00	$ 15,816.00	$ 15,816.00	1.00	-	1.00	$ 15,816.00	$ -	$ 15,816.00	-
RN-11	Reubicacion de poste rio Bucay Margen derecho, abscisa 4+060 - 5+038	Global	1.00	$ 12,124.80	$ 12,124.80	1.00	-	1.00	$ 12,124.80	$ -	$ 12,124.80	-
RN-12	Reubicacion de poste rio Naranjal Margen derecho, abscisa 3+700 - 5+500	Global	1.00	$ 30,145.20	$ 30,145.20	1.00	-	1.00	$ 30,145.20	$ -	$ 30,145.20	-
RN-13	Reubicacion de poste rio San Francisco Margen izquierda, abscisa 11+050 - 11+200	Global	1.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	1.00	-	1.00	$ 3,600.00	$ -	$ 3,600.00	-
RN-14	Suministro e instalacion poste H.A. l=18m, incluido materiales y mano de obra	Global	5.00	$ 4,416.00	$ 22,080.00	8.00	-	8.00	$ 35,328.00	$ -	$ 35,328.00	3.00
RN-15	Suministro e instalacion poste H.A. l=21m, incluido materiales y mano de obra	Global	5.00	$ 10,214.40	$ 51,072.00	12.00	-	12.00	$ 122,572.80	$ -	$ 122,572.80	7.00
RN-16	Suministro e instalacion poste H.A. l=12m, incluido materiales y mano de obra	Global	5.00	$ 1,416.00	$ 7,080.00	25.00	-	25.00	$ 35,400.00	$ -	$ 35,400.00	20.00
RN-17	Union de tablestaca con soldadura	u	2,560.00	$ 45.60	$ 117,648.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
RN-18	Compuerta plana deslizante 1000x1000 mm	u	18.00	$ 2,755.00	$ 49,589.93	5.00	-	5.00	$ 13,774.98	$ -	$ 13,774.98	-
RN-19	Compuerta plana deslizante 1200x1000 mm	u	16.00	$ 3,040.00	$ 48,639.94	-	3.00	3.00	$ -	$ 9,119.99	$ 9,119.99	-
RN-20	Compuerta plana deslizante 1500x1000 mm	u	4.00	$ 3,325.00	$ 13,299.98	13.00	1.00	14.00	$ 43,224.95	$ 3,325.00	$ 46,549.94	9.00
RN-21	Manguito de empotramiento para tubos de PRFVs, D=800mm	u	1.00	$ 381.76	$ 381.76	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
RN-22	Manguito de empotramiento para tubos de PRFVs, D=1200mm	u	1.00	$ 733.45	$ 733.45	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
RN-23	Manguito de empotramiento para tubos de PRFVs, D=1600mm	u	1.00	$ 1,260.46	$ 1,260.46	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
RN-24	Manguito de empotramiento para tubos de PRFVs, D=1800mm	u	1.00	$ 1,411.22	$ 1,411.22	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
RN-25	Manguito de empotramiento para tubos de PRFVs, D=2000mm	u	1.00	$ 1,566.80	$ 1,566.80	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
RN-26	Suministro e instalacion tuberia de hormigon armado D=1000	m	700.00	$ 258.00	$ 180,600.00	298.00	85.00	383.00	$ 76,884.00	$ 21,930.00	$ 98,814.00	-
RN-27	Conector de pilote 45x45cm	u	20.00	$ 261.94	$ 5,238.80	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
RN-28	Hincado pilote	m	10.00	$ 53.02	$ 530.20	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-
RN-29	Hormigon f'c=350 para puente	m3	70.00	$ 269.48	$ 18,863.60	52.88	-	52.88	$ 14,250.10	$ -	$ 14,250.10	-
RN-30	Demolicion de estructuras especiales de hormigon en puentes (Descabezado de pilotes).	u	760.00	$ 68.67	$ 52,191.82	750.00	-	750.00	$ 51,505.09	$ -	$ 51,505.09	-
RN-31	Entibado en excavaciones especificas, incluido retiro.	m2	500.00	$ 14.01	$ 7,005.19	834.38	-	834.38	$ 11,689.98	$ -	$ 11,689.98	334.38
RN-32	Ensayos SPT, incluye pruebas de laboratorio e informe.	m	390.00	$ 167.89	$ 65,477.46	572.70	-	572.70	$ 96,150.60	$ -	$ 96,150.60	182.70
RN-33	Evacuacion de agua despues de la excavacion en	Hora	3,000.00	$ 7.55	$ 22,639.55	6,165.60	-	6,165.60	$ 46,538.93	$ -	$ 46,538.93	3,165.60

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-061

CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$	118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO #2:	$	116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:	$	1,799,204.36
INCREMENTO:	$	-
MONTO TOTAL:	$	117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			IMPORTE EN U.S. DÓLARES			INCREMENTO	
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR	
RN-43	Luminaria LED - Voltana 4	u	10.00	$ 1,200.00	$ 12,000.00	46.00	-	46.00	$ 55,200.00	$ -	$ 55,200.00	36.00	
RN-44	Elaboración y aprobación del proyecto eléctrico.	Glb.	5.00	$ 9,000.00	$ 45,000.00	3.00	-	3.00	$ 27,000.00	$ -	$ 27,000.00	-	
RN-45	Suministro pilote, 45x45cm f'c=280 kg/cm2	m	10.00	$ 113.00	$ 1,130.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-	
RN-46	Sum. e Inst. Angulo de acero para juntas	m	1,041.00	$ 27.94	$ 29,085.54	889.20	-	889.20	$ 24,844.25	$ -	$ 24,844.25	-	
RN-47	Suministro juntas de dilatación Neoflex N50, incluido instalación	m	100.00	$ 920.40	$ 92,040.00	129.80	-	129.80	$ 119,467.92	$ -	$ 119,467.92	29.80	
RN-48	Suministro junta de neopreno 230x8mm	m	40.00	$ 26.41	$ 1,056.40	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-	
RN-49	Asfalto MC para imprimacion	m2	50,880.00	$ 1.44	$ 73,267.20	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-	
RN-50	Delineadores con material reflectivo	u	210.00	$ 42.00	$ 8,820.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-	
RN-51	Letrero informativo 4800mm x 2400mm	u	15.00	$ 3,120.00	$ 46,800.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-	
RN-52	Marcas sobresalidas del pavimento (tachas reflectivas)	u	9,719.69	$ 3.84	$ 37,323.61	1,038.00	-	1,038.00	$ 3,985.92	$ -	$ 3,985.92	-	
RN-53	Marcas de pavimento (Pintura)	m	29,762.00	$ 5.76	$ 171,429.12	13,443.00	-	13,443.00	$ 77,431.68	$ -	$ 77,431.68	-	
RN-54	Letrero informativo 2400mm x 1220mm	u	10.00	$ 1,680.00	$ 16,800.00	38.00	-	38.00	$ 63,840.00	$ -	$ 63,840.00	28.00	
RN-55	Portico tipo bandera	u	2.00	$ 7,680.00	$ 15,360.00	2.00	-	2.00	$ 15,360.00	$ -	$ 15,360.00	-	
RN-56	Acometida electrica incluye medidor	u	1.00	$ 1,648.51	$ 1,648.51	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-	
RN-57	Canalon metalico	m	35.00	$ 53.43	$ 1,870.05	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-	
RN-58	Cubierta Policarbonato	m2	80.00	$ 171.60	$ 13,728.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-	
RN-59	Cerámica para paredes	m2	25.00	$ 40.69	$ 1,017.13	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-	
RN-60	Enlucido Vertical paleteado	m2	50.00	$ 18.00	$ 900.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-	
RN-61	Filos interiores y exteriores	m	30.00	$ 6.00	$ 180.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-	
RN-62	Monitoreo de la calidad del agua	u	3.00	$ 3,556.66	$ 10,669.99	4.00	-	4.00	$ 14,226.65	$ -	$ 14,226.65	1.00	
RN-63	Mamposteria de bloque de 15cm	m2	200.00	$ 24.02	$ 4,804.80	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-	
RN-64	Puertas de MDF (0,80x2,00m) incluye cerradura	u	2.00	$ 288.60	$ 577.20	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-	
RN-65	Porcelanato en piso	m2	30.00	$ 85.00	$ 2,550.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-	
RN-66	Instalaciones hidrosanitarias	Global	1.00	$ 30,000.00	$ 30,000.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-	
RN-67	Letrinas moviles	u*mes	20.00	$ 300.00	$ 6,000.00	-	-	-	$ -	$ -	$ -	-	
				TOTAL	$ 1,799,204.36		TOTAL		$ 1,422,588.46	$ 35,988.08	$ 1,458,576.54		TOTALE

TOTAL PLANILLADO	$	1,422,588.46	$ 35,988.08	$ 1,458,576.54
IMPUESTO RENTA 1%	$	14,225.88	$ 359.88	$ 14,585.77
VALOR A PAGAR	$	1,408,362.58	$ 35,628.20	$ 1,443,990.77

ING. YANG NING
SUPERINTENDENTE PROYECTO NARANJAL
CONTRATISTA

ING. MILTON PALACIOS
SUBDIRECTOR CONSORCIO NARANJAL
FISCALIZADOR

Empresa Pública del Agua

RESUMEN DE RUBROS

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA
PLANILLA DE LIQUIDACION

CÓDIGO: 2012-061
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$	118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLMENTARIO #2:		$ 116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:		$ 1,799,204.36
INCREMENTO:	$	-
MONTO TOTAL:	$	117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR
	1.1. OBRAS DE PROTECCIÓN EN RÍOS Y CONTROL DE TORRENTES								
	1.1.1. RÍOS NARANJAL - JESÚS MARÍA - CAÑAS								
	1.1.1.1. DIQUES								
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	90.00	$ 572.00	$ 51,480.00	77.99	3.38	81.37	$ 44,6
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	208.54	$ 490.34	$ 102,255.50	531.82	35.92	567.74	$ 260,7
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	625,610.99	$ 0.88	$ 550,537.67	215,715.83	3,003.02	218,718.85	$ 189,6
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	2,085,369.95	$ 0.47	$ 980,123.88	1,648,903.95	96,465.44	1,745,369.39	$ 774,9
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	2,059,694.40	$ 2.86	$ 5,890,725.98	1,196,548.84	160,390.74	1,356,939.58	$ 3,422,1
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	2,059,694.40	$ 5.38	$ 11,081,155.87	3,609,585.53	8,185.04	3,617,770.57	$ 19,419,5
501008	Protección de taludes con capa vegetal excavada	m2	562,497.71	$ 0.70	$ 393,748.40	679,781.14	- 118,549.83	561,231.31	$ 475,8
501002	Protección de taludes con capa vegetal y pasto	m2	676,392.13	$ 1.66	$ 1,122,810.94	550,663.32	- 52,499.35	498,163.97	$ 914,1
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	31,384.00	$ 2.32	$ 72,810.88	230,562.74	- 3,868.72	226,694.02	$ 534,9
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	125,536.01	$ 1.24	$ 155,664.65	190,462.55	- 13,475.15	176,987.40	$ 236,1
507010	Enrocado de protección de talud, D=700mm, no incluye transporte de material.	m3	15,496.49	$ 10.98	$ 170,151.46	19,760.46	6,801.46	26,561.92	$ 216,9
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	139,843.44	$ 5.60	$ 783,123.26	115,824.66	26,313.57	142,138.23	$ 648,6
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión	m2	16,627.95	$ 2.89	$ 48,054.78	39,377.31	- 353.94	39,023.37	$ 113,8
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	73,307,515.42	$ 0.25	$ 18,326,878.86	53,771,610.60	1,178,289.47	54,949,900.07	$ 13,442,9
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg		$ 1.90	$ -	-	2,583.55	2,583.55	$
	1.1.2. RÍO BUCAY		-		$ -	-	-	-	$
	1.1.2.1. DIQUES		-		$ -	-	-	-	$
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	49.59	$ 490.34	$ 24,315.96	198.64	- 22.00	176.64	$ 97,4
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	597,339.55	$ 2.86	$ 1,708,391.11	221,081.88	- 2,883.90	218,197.98	$ 632,2
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	597,339.55	$ 5.38	$ 3,213,686.78	1,573,171.33	- 18,336.73	1,554,834.60	$ 8,463,6

Empresa Pública del Agua

RESUMEN DE RUBROS

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA
PLANILLA DE LIQUIDACION

CÓDIGO: 2012-061
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$	118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLMENTARIO #2:		$ 116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:		$ 1,799,204.36
INCREMENTO:	$	-
MONTO TOTAL:	$	117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOF
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	168,556.42	$ 2.86	$ 482,071.36	87,270.05	21,484.60	108,754.65	$ 249,5
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	168,556.42	$ 5.38	$ 906,833.54	159,607.10	32,226.90	191,834.00	$ 858,6
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	410.40	$ 2.32	$ 952.13	3,953.42	12,898.40	16,851.82	$ 9,1
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	1,641.60	$ 1.24	$ 2,035.58	24,214.05	- 2,504.92	21,709.13	$ 30,0
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material.	m3	66,802.06	$ 8.58	$ 573,161.67	31,350.19	15,929.55	47,279.74	$ 268,9
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	17,504.76	$ 5.60	$ 98,026.66	9,936.16	3,413.80	13,349.96	$ 55,6
504009	Suministro y colocación de material de filtro	m3	14,165.76	$ 4.97	$ 70,403.83	9,258.16	1,963.50	11,221.66	$ 46,0
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión	m2	155,823.40	$ 2.89	$ 450,329.63	113,648.69	33,916.78	147,565.47	$ 328,4
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	7,046,771.85	$ 0.25	$ 1,761,692.96	2,828,801.69	729,560.51	3,558,362.20	$ 707,2
503055	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	-	$ 3.29	$ -	2,574.91	2,760.00	5,334.91	$ 8,4
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3	-	$ 2.32	$ -	1,155.38	1,932.00	3,087.38	$ 2,6
	1.1.4. RÍO SAN FRANCISCO		-		$ -	-	-	-	$
	1.1.4.1. DIQUES		-		$ -	-	-	-	$
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	25.00	$ 572.00	$ 14,300.00	27.70	- 3.94	23.76	$ 15,8
501002	Protección de taludes con capa vegetal y pasto	m2	205,960.76	$ 1.66	$ 341,894.86	229,890.16	- 19,036.04	210,854.12	$ 381,6
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	-	$ 1.24	$ -	24,270.12	14,820.58	39,090.70	$ 30,0
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua (*)	m3		$ 2.32	$ -	5,317.30	6,705.70	12,023.00	$ 12,3
	1.1.5. AFLUENTES DEL RIO NARANJAL		-		$ -	-	-	-	$
	1.1.5.1. AFLUENTES		-		$ -	-	-	-	$
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	5.70	$ 572.00	$ 3,260.40	1.84	2.40	4.24	$ 1,0
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	10.03	$ 490.34	$ 4,918.11	7.65	6.72	14.37	$ 3,7
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	30,096.69	$ 2.86	$ 312,106.51	13,745.57	16,946.03	30,691.60	$ 39,3
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye	m3	100,322.29	$ 5.38	$ 587,109.45	73,601.49	18,336.73	91,938.22	$ 395,9

Empresa Pública del Agua

RESUMEN DE RUBROS

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA
PLANILLA DE LIQUIDACION

CÓDIGO: 2012-061
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$	118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLMENTARIO #2:		$ 116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:		$ 1,799,204.36
INCREMENTO:	$	-
MONTO TOTAL:	$	117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	95,007.00	$ 1.90	$ 180,513.30	277,194.28	- 14,351.01	262,843.27	$ 526,6
511003	Hormigón f"c 280 kg/cm2	m3	814.84	$ 158.08	$ 128,809.91	2,111.68	- 106.83	2,004.85	$ 333,8
511005	Hormigón f"c 140 kg/cm2	m3	96.51	$ 131.20	$ 12,662.11	214.27	- 17.05	197.22	$ 28,1
519009	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1800mm	m	243.30	$ 955.42	$ 232,453.69	271.60	- 56.00	215.60	$ 259,4
515004	Válvula Elastomérica Excéntrica Unidireccional de fondo plano, con abrazadera, D=1200mm	u	19.00	$ 28,422.70	$ 540,031.30	19.00	- 1.00	18.00	$ 540,0
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	6,949.82	$ 8.51	$ 59,142.97	8,277.86	- 303.31	7,974.55	$ 70,4
504009	Suministro y colocación de material de filtro	m3	-	$ 4.97	$ -	580.43	- 403.34	177.09	$ 2,8
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	-	$ 1.24	$ -	1,924.97	2,423.62	4,348.59	$ 2,3
	1.2.2. ZANJAS DE DRENAJE		-		$ -	-	-	-	$
	1.2.2.1. ZANJAS DE DRENAJE SISTEMA NARANJAL		-		$ 5,720.00	-	-	-	$
503055	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	37,246.76	$ 3.29	$ 122,541.84	-	3,944.48	3,944.48	$
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3	104,290.91	$ 2.32	$ 241,954.91	4,344.27	139.34	4,483.61	$ 10,0
	1.2.4. CAPTACIONES DE AGUA PARA RIEGO		-		$ -	-	-	-	$
	1.2.4.1. CAPTACIONES DE AGUA PARA RIEGO		-		$ -	-	-	-	$
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	17,007.51	$ 1.90	$ 32,314.27	36,668.57	316.75	36,985.32	$ 69,6
511003	Hormigón f"c 280 kg/cm2	m3	141.73	$ 158.08	$ 22,404.68	408.00	6.95	414.95	$ 64,4
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	845.65	$ 8.51	$ 7,196.48	2,269.87	41.65	2,311.52	$ 19,3
511005	Hormigón f"c 140 kg/cm2	m3	-	$ 131.20	$ -	64.64	0.36	65.00	$ 8,4
	1.3. PUENTES		-		$ -	-	-	-	$
	1.3.5. PUENTE PJM 2		-		$ -	-	-	-	$
518005	Rotura de pavimento asfáltico	m3	-	$ 58.31	$ -	-	48.40	48.40	$
	1.4. VÍAS		-		$ -	-	-	-	$
	1.4.1. CAMINOS Y ENLACES		-		$ -	-	-	-	$
	OBRAS GENERALES		-		$ -	-	-	-	$
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	8.08	$ 572.00	$ 4,621.76	4.52	0.45	4.97	$ 2,5
518005	Rotura de pavimento asfáltico	m3	1,552.00	$ 58.31	$ 90,497.12	2,009.45	- 48.40	1,961.05	$ 117,1
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	256.03	$ 0.47	$ 120.33	64,156.10	3,343.50	67,499.60	$ 30,1
	INFRAESTRUCTURA		-		$ -	-	-	-	$
507002	Relleno con material de sitio	m3	36,087.15	$ 1.39	$ 50,161.14	-	3,254.61	3,254.61	$
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	342,827.93	$ 5.38	$ 1,844,414.26	181,735.71	6,578.46	188,314.17	$ 977,7
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	13,370,289.27	$ 0.25	$ 3,342,572.32	3,889,788.83	658,263.68	4,548,052.51	$ 972,4

Empresa Pública del Agua

RESUMEN DE RUBROS

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA
PLANILLA DE LIQUIDACION

CÓDIGO: 2012-061
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$	118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLMENTARIO #2:		$ 116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:		$ 1,799,204.36
INCREMENTO:	$	-
MONTO TOTAL:	$	117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOI
	FASE DE RETIRO		-		$ -	-	-	-	$
	PLAN DE MITIGACIÓN		-		$ -	-	-	-	$
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL		-		$ -	-	-	-	$
506012	Reforestación	Plantula	3,406.00	$ 11.01	$ 37,502.10	-	3,406.00	3,406.00	$
									TOTAL

ING. YANG NING
SUPERINTENDENTE PROYECTO NARANJAL
CONTRATISTA

ING. MILTON PALACIOS
SUBDIRECTOR CONSORCIO NARANJAL
FISCALIZADOR

Empresa Pública del Agua

RESUMEN DE RUBROS

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA
PLANILLA DE LIQUIDACION

CÓDIGO: 2012-061
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"
FISCALIZACIÓN: CONSORCIO NARANJAL
PERÍODO EJECUCIÓN: DEL 01 AL 31 DE ABRIL DE 2016

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	$	118,623,798.21
MONTO DEL CONTRATO COMPLMENTARIO #2:		$ 116,185,795.28
MONTO RUBROS NUEVOS:		$ 1,799,204.36
INCREMENTO:	$	-
MONTO TOTAL:	$	117,984,999.64

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES			
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ANTERIOR
	RUBROS NUEVOS								
RN-5	Reubicacion de linea aerea trifasica, se reutiliza todo el material existente.	km	3.00	$ 3,666.12	$ 10,998.37	12.60	0.44	13.04	$ 46,1
RN-19	Compuerta plana deslizante 1200x1000 mm	u	16.00	$ 3,040.00	$ 48,639.94	-	3.00	3.00	$
RN-20	Compuerta plana deslizante 1500x1000 mm	u	4.00	$ 3,325.00	$ 13,299.98	13.00	1.00	14.00	$ 43,2
RN-26	Suministro e instalacion tuberia de hormigon armado D=1000	m	700.00	$ 258.00	$ 180,600.00	298.00	85.00	383.00	$ 76,8
									TOTAL

ING . YANG NING
SUPERINTENDENTE PROYECTO NARANJAL
CONTRATISTA

ING. MILTON PALACIOS
SUBDIRECTOR CONSORCIO NARANJAL
FISCALIZADOR


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
UNIDAD DE DOCUMENTOS DE VIAJE Y LEGALIZACIONES

4. CONSOLIDADO DE PARTIDAS PRINCIPALES

ANEXO I

LISTADO DE PARTIDAS PRINCIPALES DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO **"CONTROL DE INUNDACIONES NARANJAL"**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADOS ACUMULADOS
Acarreo de materiales	m3-km	148,063,318.53
Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	991,379.99
Base clase 1	m3	19,441.80
Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta	m3	13,263.60
Conformación y compactación de subrasante	m^2	3,400,727.57
Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	353.97
Desmantelamiento de estructuras metálicas	kg	206,000.00
Doble tratamiento superficial bituminoso	m2	82,664.00
Encausamiento de río	m3	17,068.00
Encofrado Recto, y desencofrado	m2	18,129.36
Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material.	m3	78,535.18
Enrocado de protección de talud, D=700mm, no incluye transporte de material.	m3	15,632.91
Enrocado de protección de talud, D=900mm, no incluye transporte de material.	m3	57,582.34
Excavación a mano, en tierra	m3	10,195.40
Excavación a máquina, en roca, con presencia de agua	m3	3,747.45
Excavación a máquina, en roca, en seco	m3	2,992.81
Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	32,359.52
Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	9,352.98
Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	129,484.18
Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	15,747.40
Excavación de zanjas a máquina, en roca	m3	7,607.12
Excavación de zanjas a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	37,877.86
Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3	104,789.93
Geomalla biaxial	m2	332,511.52
Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión	m2	191,447.58
Hormigón f"c 140 kg/cm2	m3	423.36
Hormigón f"c 210 kg/cm2	m3	29,660.00
Hormigón f"c 280 kg/cm2	m3	1,975.98
Hormigón f"c= 280 kg/cm2, puente	m3	8,679.20
Pilote hincado, 45x45 cm	m	20,560.00
Protección de taludes con capa vegetal excavada	m2	1,009,267.67
Protección de taludes con capa vegetal y pasto	m2	1,152,193.81
Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	3,842,036.86
Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	282,632.90
Relleno con material de sitio	m3	101,412.25
Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	3,927,135.62
Retiro y acopio de capa vegetal	m3	1,042,446.48
Sub-base Clase 1	m3	46,587.60
Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1200mm	m	446.90
Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1800mm	m	363.30
Suministro y colocación de material de filtro	m3	17,405.32
Viga de hormigón pretensado L=13m: Hormigón f"c=350 Kg/cm2 y acero, incluye colocación	U	20.00
Viga de hormigón pretensado L=20m: Hormigón f"c=350 Kg/cm2 y acero, incluye colocación	U	20.00
Viga de hormigón pretensado L=40m: Hormigón f"c=350 Kg/cm2 y acero, incluye colocación	U	81.00

CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

1. CONTRATO DE OBRA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTON QUITO

SEGUNDA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE *PROTOCOLIZACION DE CONTRATO*

OTORGADO POR *SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA*

CIVE EN ECUADOR

A FAVOR DE

CUANTIA *INDETERMINADA*

J

N

NOTARIA 97 DE GUAYAQUIL

ANTE EL NOTARIO

DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS M.

QUITO 28 DE Agosto DE 2012

EDIFICIO BANCO DE PRESTAMOS, PATRIA No. 850 Y AV. 10 DE AGOSTO - OF. 701 - 7MO PISO
TELEFONOS OFICINA: 2521 993 - 2542 220 - FAX: 2521 993
QUITO - ECUADOR

M

CERTIFICO ES CONFORME
ORIGINAL EXHIBIDO
Guayaquil
Ab. Patricia Andrade San Luc
NOTARIA QUINGE[illegible]GESIMA SEPTI
DE GUAYAQUIL

226

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría Nacional del Agua

Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edif. MAGAP 3er. Piso
Quito – Ecuador
Teléfonos: (593 2 381 5640 Ext. 300, 400, 500)
RUC: 1768142090001
www.senagua.gob.ec

Oficio Nro. SENAGUA-CGAJ.4-2012-0139-O.

Quito, D.M., 09 de agosto de 2012

Asunto: Protocolización Contrato No. 2012-062.

Señor Doctor
Fernando Arregui Aguirre
Presidente
COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA
En su Despacho

De mi consideración:

Con fecha 09 de agosto del 2012, se suscribe el Contrato No.2012-062, de Régimen Especial signado con el No. **RE-SENAGUA-025-2012,** para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR",** por un valor del contrato adjudicado asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 233'427.059), más IVA.** A fin de dar cumplimiento a lo establecido a lo establecido en el Art. 69 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el primer artículo innumerado, agregado a continuación del Art. 19 de la Ley Notarial, adjunto el contrato en mención para el sorteo respectivo y correspondiente protocolización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

ES FIEL COPIA
FECHA: 13 AGO 2012
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Marco Rodas Bucheli
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Copia:
Señor
Zhu Xiaohua
Representante Legal
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP

Señor Ingeniero
Carlos Alberto Villamarin Córdova
Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos

Recibido: Maty Granda
Fecha: 13-AGO-12
Hoy fojas: 42

Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edif. MAGAP 3er piso • Teléfonos: (593) 2 554104 - 2 554370 • FAX: (593) 2 2554171 - 2554251

227

REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 0850726

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

País:
Country: **ECUADOR**

El presente documento público
This public document

Ha sido suscrito por:
Has been signed by: ***PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS***

Actuando en su calidad de:
Acting in the capacity of: ***NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA***

Llevando el sello/timbre de:
Bears the seal/stamp of: ***NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL***

Certificado
Certified

En:
At: *GUAYAQUIL*

El:
Date: *11 Marzo 2021*

Por:
By: *GLORIA MARIA POLASTRI AMAT*
COORDINADORA ZONAL
COORDINACIÓN ZONAL 8

Nº:
Nº: *3934545850726*

Firma:
Signature: **$20.00**

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

AP<<1233>> <<GUAYAQUIL>> <<850726>>

LA AUTENTICIDAD DE ESTA APOSTILLA PUEDE SER VERIFICADA
EN EL REGISTRO EL[illegible]
https://serviciosciudadanos.cancilleria.gob.ec

MREMH

IMP IGM. 05-19 ea


COORDINACIÓN ZONAL 8

Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edif. MAGAP 3er. Piso
Quito – Ecuador
Teléfonos: (593 2 381 5640 Ext. 300, 400, 500)
RUC: 1768142090001
www.senagua.gob.ec

Oficio Nro. SENAGUA-CGAJ.4-2012-0139-O.

Quito, D.M., 09 de agosto de 2012

erv

AB. PATRICIA ALEXANDRA SAN LUCAS ★ NOTARÍA 51 DE QUITO

* Documento generado por Quipux

228

Colegio de Notarios de Pichincha

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS
DEL SECTOR PUBLICO Nro. 071-2012-08-13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes trece de agosto del dos mil doce; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - DYADENT CIA LTDA	24	PROTOCOLIZACIÓN CONTRATOS SECTOR PÚBLICO
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - COMPAÑÍA CHINA INTERNACIONAL WATER & ELECTRIC CORP, CWE (2012-061)	17	PROTOCOLIZACIÓN CONTRATOS SECTOR PÚBLICO
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - COMPAÑÍA CHINA INTERNACIONAL WATER & ELECTRIC CORP, CWE (2012-062)	12	PROTOCOLIZACIÓN CONTRATOS SECTOR PÚBLICO
EP PETROECUADOR - CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO	7	PROTOCOLIZACIÓN CONTRATOS SECTOR PÚBLICO
EP PETROECUADOR - CONSORCIO CORPORACIÓN TAURO CIA LTDA	18	PROTOCOLIZACIÓN CONTRATOS SECTOR PÚBLICO

X

X

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA 57 DE GUAYAQUIL

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA

Not 12

229

2012-062

Secretaría Nacional del Agua

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR

SORTEO Nº
FECHA: 13 AGO. 2012
NOTARIA:
Dr. [illegible] Arregui Aguirre
PRESIDENTE

COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Secretaría Nacional del Agua, legalmente representada por el Ingeniero Walter Solís Valarezo, en su calidad de Secretario Nacional del Agua, y por otra, la compañía China International Water & Electric Corp. CWE, que es una empresa pública que tiene entre sus objetivos principales el desarrollo, ingeniería y construcción de proyectos de infraestructura, particularmente en el área de ingeniería hidráulica, hidroeléctrica, proyectos de construcción civil, canales de riego, plantas, entre otras áreas; sectores en los que tienen una vasta experiencia y conocimiento técnico y de la industria específicos, **CWE**, representada por su Apoderado General de CWE en Ecuador, señor Zhu Xiao Hua , conforme se desprende del documento habilitante que se adjunta, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán "**la SENAGUA**" y "**LA CONTRATISTA**", respectivamente.

Los representantes legales de las partes, en las calidades que intervienen, en forma libre y voluntaria, convienen celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obra, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.-

1.01. En virtud de los convenios bilaterales vigentes entre los Gobiernos de la República de Ecuador y de la República Popular China, y en base a la recomendación formulada por el Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos (MICSE), con fecha 14 de junio del 2012 se firmó un Memorando de Entendimiento entre la Secretaría Nacional del Agua y la empresa pública china "China International Water & Electric Corp.", mediante el cual las dos partes convinieron desarrollar actividades encaminadas a la cooperación recíproca y brindarse apoyo mutuo, así como a fortalecer las relaciones entre las Repúblicas de Ecuador y de China, para lograr el Financiamiento, Desarrollo y Construcción de los Proyectos de Control de Inundaciones: Proyecto Sistema Naranjal y Proyecto Sistema Cañar en la República del Ecuador, que tiene a su cargo la Secretaría Nacional del Agua dentro de su Plan Anual de Inversiones y en el Plan Anual de Contratación del año 2012.

1.02. Con sustento en el Memorando de Entendimiento señalado en el numeral anterior, y al amparo de lo previsto en el numeral 8 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. 2012-531 de 30 de julio del 2012, el señor Secretario Nacional del Agua resolvió autorizar el inicio del

230

proceso de Régimen Especial signado con el No. **RE-SENAGUA-025-2012,** para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR",** que forma parte del Sistema BULUBULU-CAÑAR-NARANJAL, aprobar los Pliegos del proceso de contratación, designar a la Comisión Técnica que llevará adelante el proceso, e invitar a presentar su propuesta técnica y económica a la empresa pública de origen chino **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.**

1.03. Con fecha 30 de julio del 2012, la Secretaría Nacional del Agua entregó la Carta de Invitación a la empresa pública de origen chino, China International Water & Electric Corp, a fin de que presente su oferta técnica y económica, la misma que es recibida el 06 de agosto del 2012, de conformidad al cronograma del proceso.

1.06. Con memorando No. SENAGUA-DTH.8-2012-0421-M de 08 de agosto del 2012, el Ing. Carlos Villamarín Córdova, Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos y Presidente de la Comisión Técnica pone en conocimiento el informe de análisis de la oferta presentada por la empresa pública china invitada, con la recomendación de adjudicación, informe que, luego del análisis de la oferta, determina lo siguiente: "*...esta Comisión Técnica recomienda a usted, señor Secretario Nacional, la adjudicación del Contrato para la Empresa* Empresa Estatal de la República Popular de China, ***CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP****, por el valor de USD 233´000.427,59 y un plazo de ejecución de los trabajos de 36 meses, contados desde que se suscriba el Acta de Inicio de los Trabajos u Orden de Proceder, conforme lo establecen los Pliegos del Proceso".* Habiéndose aprobado el informe presentado por la Comisión Técnica, mediante sumilla impuesta en este memorando, corresponde proceder a la adjudicación del contrato.

1.07. Fundamentado en el Informe de Evaluación de la oferta presentada, el señor Secretario Nacional del Agua, mediante Resolución No. 2012-533 de 08 de agosto del 2012 resolvió adjudicar a la empresa pública de origen chino **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP** el contrato para la construcción del proyecto "Control de Inundaciones Cañar", que forma parte del sistema Bulubulu-Cañar-Naranjal, de acuerdo a los términos constantes en su oferta técnica y económica. El valor del contrato adjudicado asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 233´000.427,59), más IVA**, con un plazo de ejecución de las obras de treinta y seis (36) meses calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio u Orden de Proceder por parte de la Secretaría Nacional del Agua, habiéndose notificado la adjudicación a la empresa adjudicataria.

1.08. Para financiar la contratación, el Eco. Patricio Rivera Yánez, Ministro de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-DM-2012-0414 de 30 de julio del 2012, en respuesta al oficio No. SENAGUA-SN.1-2012-0518-O de 26 de julio del 2012, con el cual la Secretaría Nacional del Agua solicitó emitir la certificación presupuestaria plurianual para la ejecución del proyecto "Control de Inundaciones Cañar", emite certificación plurianual en la que señala que el Ministerio de Finanzas asignará los recursos correspondientes, conforme al cronograma adjunto a la prioridad emitida por SENPLADES con oficio SENPLADES-SGPBV-2012-0738-OF de 30 de julio del 2012,

231

para los años 2012 al 2015, por el valor de hasta USD 288´158.488,62, para la ejecución del Proyecto "Control de Inundaciones Cañar", previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Cláusula Segunda: DEFINICIONES.

Para efectos del presente contrato, se tomarán en cuenta las definiciones que se indican a continuación:

- **ADJUDICATARIO.-** Es el oferente a quien la máxima autoridad de SENAGUA adjudicó el presente contrato.

- **ACTIVIDADES DEL CONTRATO.-** Es la referencia conjunta a la Construcción de las obras contempladas en el Proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR", QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA BULUBULU – CAÑAR - NARANJAL",** incluyendo las pruebas solicitadas en las especificaciones técnicas, los períodos de recepción, así como a cualquier otra actividad que le sea exigible a la CONTRATISTA en función del Contrato suscrito y de los documentos que los conforman.

- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** Funcionario de la **SENAGUA**, que asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las estipulaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, cuyas funciones y competencias constan en el presente contrato y en lo ordenado en los artículos 70 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.

- **ALCANCE A LOS PLIEGOS.-** Son las aclaraciones, modificaciones emitidas por **SENAGUA** por intermedio de la Comisión Técnica, que contiene cualquier modificación, aclaración o interpretación a los Pliegos, pero que no puede modificar el objeto del Contrato ni el Presupuesto Referencial del mismo.

- **ANTICIPO.-** Se refiere al valor del contrato, que será entregado por parte de SENAGUA a LA CONTRATISTA, una vez que esta última haya entregado las Garantías correspondientes.

- **BUENAS PRÁCTICAS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN.-** Son aquellas prácticas, normas, métodos, códigos, especificaciones y equipos a los cuales se hace referencia en las Especificaciones Técnicas y en la oferta presentada, que generalmente siguen o utilizan los contratistas profesionales de la ingeniería en construcciones a nivel internacional, involucrados en obras de envergadura similares al Proyecto, y que son confiables y seguras, protegen el ambiente y son económicamente convenientes.

- **COMISIÓN TÉCNICA O COMISIÓN.-** Son los funcionarios designados por el Secretario Nacional del Agua, para encargarse de llevar adelante el procedimiento de contratación de Régimen Especial signado con el No. **RE-SENAGUA-025-2012,**

232

para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"**, que forma parte del Sistema BULUBULU-CAÑAR-NARANJAL.

- **CONTRATISTA.-** Es la compañía China International Water & Electric Corp., CWE, empresa pública de la República Popular de China con la cual se suscribe el presente contrato.

- **CONTRATO.-** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre la SENAGUA y LA CONTRATISTA, que se protocolizará, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las Partes y que incorpora las estipulaciones de los pliegos, alcances y aclaraciones a los mismos, la oferta presentada por LA CONTRATISTA, anexos, apéndices y demás documentos de soporte y referencia.

- **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Es la descripción de la secuencia lógica, expresada en un cronograma de trabajo, de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras del Proyecto. Este cronograma debe ser expresado en un diagrama de Gantt.

- **CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES.-** Es el documento presentado por LA CONTRATISTA en su oferta, cuyo contenido establece las actividades y costos mensuales por todo el plazo contractual, en el cual se evidencia la programación y avance de la ejecución del contrato.

- **DÍAS CALENDARIO.-** Se refiere a todos los días del año, incluidos sábados, domingos y días feriados definidos en el territorio ecuatoriano. Cuando en el texto del contrato no se haga referencia expresa a días hábiles, se entenderá que se trata de días calendario, conforme constan aquí definidos.

- **DÍAS HÁBILES.-** Se refiere a días laborables, o también entendidos como término, según se establece en la Codificación del Código Civil Ecuatoriano.

- **DISEÑOS DEFINITIVOS.-** Son las memorias técnicas, especificaciones, planos, documentos ambientales y demás documentos técnicos, desarrollados por la Asociación de Firmas Consultoras: CONSULTORIA TECNICA CIA. LTDA – ACSAM CONSULTORES CIA. LTDA., que fueron entregados al Oferente por parte de la SENAGUA para que pueda preparar su Oferta Técnica y Económica, sobre la base de los cuales se construirán las obras contratadas.

- **FACTURA.-** Se refiere al documento de cobro a ser emitido y entregado, en cumplimiento de la legislación ecuatoriana vigente y aplicable, por LA CONTRATISTA a LA CONTRATANTE con respecto a los pagos que esta última deba hacer de conformidad con los requerimientos establecidos en el Contrato.

- **FISCALIZACIÓN.-** Aquel control que efectuará la SENAGUA directamente o a través de terceros por ella autorizados, de manera permanente, sobre los trabajos, las obras en ejecución, las actividades constructivas, suministros, transporte,

233

montaje, prueba y operación que realice LA CONTRATISTA, a efectos de verificar y asegurar que ellas se hagan de total conformidad con los planos detallados de construcción, las especificaciones técnicas y las normas internacionales aplicables; estableciendo para el efecto el debido control de personal, calidad de materiales, equipos y maquinarias y procesos constructivos, a fin de cumplir el objeto del contrato, dentro del plazo y cuadro de cantidades, unidades y precios pactados.

- **FUERZA MAYOR y CASO FORTUITO.-** Se refiere a los eventos definidos y detallados de conformidad con la Cláusula Vigésima Octava del contrato y el Art. 30 de la Codificación del Código Civil vigente.

- **IMPUESTOS A LA IMPORTACIÓN.-** Se refiere a los derechos arancelarios, FODINFA, salvaguardias, IVA a las importaciones y cualquier otro tributo relacionado al comercio exterior.

- **LOSNCP.-** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de suscripción del presente instrumento.

- **METODOLOGÍA.-** Son los procedimientos, procesos, normas y protocolos que empleará LA CONTRATISTA para lograr el objeto y alcance previsto para la ejecución de las obras y actividades propuestas, incluyendo una descripción amplia y detallada de la concepción para llevar adelante la realización de cada una de las partes del Proyecto.

- **OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del Contrato es la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR", QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA BULUBULU – CAÑAR - NARANJAL**, y de todas las acciones que LA CONTRATISTA deba cumplir para entregar debidamente funcionando a entera satisfacción de la SENAGUA las obras contempladas en el Proyecto; incluye además las acciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto.

- **OFERENTE.-** Es la persona jurídica que presentó la oferta con la información y documentación solicitada en los pliegos.

- **OFERTA.-** Es la propuesta, ceñida a los pliegos que contiene todos los requisitos exigidos en los pliegos precontractuales, a los que el oferente se obliga, en caso de ser adjudicado para suscribir el contrato y ejecutar el Proyecto.

- **OFERTA ECONÓMICA.-** El precio, desglosado en rubros de las obras, para la perfecta ejecución del Proyecto, incluye los costos directos e indirectos, impuestos, utilidades, tasas, contribuciones, que constituyen la totalidad del valor del contrato que SENAGUA de conformidad con oferta pagará a LA CONTRATISTA.

- **PLAZO.-** Periodo establecido en días calendario para la terminación total del Proyecto, hasta la entrega - recepción provisional total del mismo.

234

- **PLIEGOS o DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.-** Son los documentos que contienen las normas aplicables para la elaboración de las ofertas, el procedimiento de selección del CONTRATISTA y adjudicación del contrato, así como las especificaciones del Proyecto y los requisitos que deben cumplir las empresas oferentes.

- **PROYECTO.-** Es la referencia en conjunto a todas las obras, actividades y fases que comprenden la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR",** que forma parte del Sistema Bulubulu – Cañar – Naranjal.

- **PRUEBAS.-** Aquellas actividades que se desarrollarán durante todo el proceso de construcción y puesta en funcionamiento del Proyecto, a fin de comprobar la calidad y bondades de los diferentes trabajos y tareas que se desarrollen como parte del presente Contrato. Estas pruebas se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos y a las órdenes de la Fiscalización y la SENAGUA.

- **SENAGUA.-** Son las siglas que pertenecen a la Secretaría Nacional del Agua, Contratante del Proyecto.

- **SITIO DE OBRAS.-** El Proyecto para la construcción del Proyecto **"CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"**, que forma parte del Sistema BULUBULU – CAÑAR – NARANJAL, se encuentra geográficamente ubicado en la Provincia del Guayas, en la cuenca baja al sureste del río Guayas.

- **SUPERVISION DE LA CONTRATISTA.-**Actividades a ser realizadas por el contratista, sea en fábrica, o en sitio y en general en todos los procesos del objeto contractual para garantizar que los trabajos y tareas sean ejecutadas de conformidad con las especificaciones técnicas, planos y demás documentos contractuales.

Cláusula Tercera: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

3.01. Forman parte integrante del contrato, y se protocolizan junto con el mismo los siguientes documentos:

a) Los documentos habilitantes, que acrediten la calidad en que intervienen, tanto el representante legal de la Secretaría Nacional del Agua, como el representante autorizado de la compañía China International Water & Electric Corp., CWE.

b) Resolución No. 2012-531 de 30 de julio del 2012, mediante la cual el señor Secretario Nacional del Agua resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el No. **RE-SENAGUA-025-2012**, para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR".**

235

c) Resolución No. 2012-533 de 08 de agosto del 2012, con la que el señor Secretario Nacional del Agua resolvió adjudicar a la empresa pública **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP** el contrato para la construcción del proyecto "Control de Inundaciones Cañar", que forma parte del sistema Bulubulu-Cañar-Naranjal.

d) Oficio No. MINFIN-DM-2012-0414 de 30 de julio del 2012, mediante el cual el Ministerio de Finanzas emite la certificación plurianual para la construcción del proyecto "Control de Inundaciones Cañar".

3.02. Forman parte integrante del contrato, aunque sin necesidad de protocolizarse con él, los siguientes documentos:

a) Pliegos emitidos por la SENAGUA, Alcances y Aclaraciones a los mismos, incluyendo los Estudios actualizados para ejecutar el Proyecto que comprende entre otros: planos de diseños, especificaciones técnicas, memorias técnicas y licencia ambiental.

b) La Oferta Técnica y Económica, con sus correspondientes anexos presentados por LA CONTRATISTA.

c) Informe de Calificación del Proceso emitido por la Comisión Técnica.

d) Las garantías presentadas por el Contratista.

3.03. Los documentos que integran el contrato son complementarios entre sí y lo exigido en uno solo de ellos, tiene la misma fuerza y validez como si hubiere sido estipulado en todos por igual, y su prevalencia se establece en la cláusula Quinta del presente contrato. Además, en ellos se entienden incluidos todos los bienes, y servicios requeridos para la adecuada ejecución y terminación del Proyecto en los términos contratados; por lo tanto cualquier omisión en los detalles necesarios para su cabal terminación, no podrá interpretarse como que LA CONTRATISTA debe omitirlos o que ello conlleve una autorización para afectar la integridad del Proyecto y el cumplimiento del Cronograma de Ejecución del mismo.

Cláusula Cuarta: IDIOMA.-

El presente contrato, ha sido redactado y suscrito en idioma castellano. Toda comunicación, acto o contrato entre las Partes en lo que se refiere al Contrato deberá realizarse en idioma castellano, que prevalecerá sobre cualquier otro idioma.

No obstante, tanto el Contrato como cualquier documentación relacionada con el mismo podrán ser traducidos a otros idiomas, en cuyo caso la Parte que así lo requiera deberá asumir el costo correspondiente.

En caso de presentarse algún conflicto entre el texto del Contrato y cualquier comunicación, acto o contrato que se derive de él, y el texto de cualquier traducción de aquellos, la versión en castellano que fue suscrita por las Partes será la que prevalezca, por ser éste el idioma oficial del Ecuador.

236

Cláusula Quinta: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Interpretaciones: Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, bajo el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las PARTES. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes reglas:

a) Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

b) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

c) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en este contrato y los documentos que lo integran, en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, prevalecerán las estipulaciones contractuales. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d) Cuando existiere contradicciones, diferencias o discrepancias entre las cláusulas de este contrato o en las interpretaciones de los términos utilizados en él y sus documentos se estará a lo que decida la SENAGUA y la resolución de la SENAGUA, será obligatoria para el CONTRATISTA. Sin embargo, éste podrá recurrir de la misma en los términos establecidos en este contrato.

e) Los títulos o subtítulos empleados en el contrato o en los documentos integrantes del mismo se incluyen exclusivamente para facilitar su uso, pero no tienen ningún significado contractual.

f) Las palabras en singular se entenderán también en plural, y viceversa, cuando lo exija el contexto.

g) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

Cláusula Sexta: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES GENERALES.

6.01. Declaraciones Generales de LA CONTRATISTA.-

6.01.1 LA CONTRATISTA declara que ha presentado una oferta completa, que cubre todas las condiciones necesarias para la ejecución cabal y completa del Proyecto cumpliendo exactamente lo señalado en los Pliegos.

6.01.2 LA CONTRATISTA declara que conoce y ha analizado los datos e información disponibles y existentes acerca del Proyecto y que los ha tomado en cuenta antes de presentar su Oferta, por lo que no podrá reclamar por condiciones meteorológicas y por

237

la ubicación geográfica del Proyecto, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por la SENAGUA.

6.01.3 LA CONTRATISTA declara que además de haber conocido y estudiado los estudios relacionados con el Proyecto, ha inspeccionado y examinado el sitio de las obras y sus alrededores; y, los ha tomado en cuenta antes de presentar su Oferta, en especial los siguientes aspectos:

a) Ubicación geográfica del sitio de las obras;

b) El alcance y naturaleza de las obras materiales, suministros, equipos y maquinarias necesarios para realizarlas y para reparar sus defectos de construcción o subsanar los trabajos defectuosos; los medios de acceso al sitio de las obras y las instalaciones, que pudier[illegible]sitar.

c) La topografía del lugar y las características y condiciones geológicas, geotécnicas y meteorológicas donde se emplazarán las obras y se ejecutará el contrato, determinadas en los documentos técnicos de los estudios planos, diseños y especificaciones entregados por la SENAGUA, y,

d) Las condiciones hidrogeomorfológicas y climáticas del sitio de las obras determinadas en los documentos técnicos del estudio de diseño definitivo.

6.01.4. LA CONTRATISTA declara que ha obtenido toda la información sobre los riesgos identificados en los estudios definitivos del Proyecto, posibles contratiempos y factores que podrían afectar o influir en su oferta

6.01.5. En acatamiento de lo establecido en el Contrato y los documentos que lo integran, LA CONTRATISTA acepta y conoce que debe encargarse de la ejecución completa del Proyecto.

6.02. Obligaciones Generales de las Partes.-

6.02.01. Las Partes deberán actuar de conformidad con las disposiciones de la legislación ecuatoriana vigente que puedan tener incidencia en la ejecución del Contrato.

6.02.02. LA CONTRATISTA asume la responsabilidad técnica y legal por los trabajos y servicios que preste. Por lo tanto, utilizará las mejores prácticas de la técnica y la ingeniería que aseguren que el Proyecto, durante su vida útil, en cuanto le es atribuible en razón del Contrato, no se encontrará expuesto a riesgos que puedan afectar la calidad o los márgenes de seguridad mínimos requeridos por causas imputables a la calidad de las obras.

6.02.03. LA CONTRATISTA se obliga a aportar todos los recursos humanos y materiales para cumplir con los plazos pactados, para lo cual, si es necesario, a su criterio exclusivo incorporará a la obra nuevos equipos, aumentará la curva ocupacional, trabajará fines de semana, sobre tiempos y, en general, hará todo lo necesario para cumplir con las fechas programadas, actualizadas de ser el caso, sin que esto signifique compensación económica para sí, sus subcontratistas o proveedores.

NOTARIA 57 DE GUAYAQUIL

238

6.02.04. LAS PARTES están obligadas a respetar la confidencialidad del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se haya hecho pública y de la que tanto LA CONTRATISTA o la SENAGUA, como su personal y sus subcontratistas hayan podido tener conocimiento en relación con la ejecución del mismo. LA CONTRATISTA y la SENAGUA no podrán en ningún caso, salvo obligación legal de hacerlo, publicar ni revelar a nadie tales informaciones, sin previa autorización por escrito del representante legal de la otra Parte y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para el cumplimiento de dicha obligación legal, caso contrario la Parte afectada tendrá derecho a iniciar las acciones legales pertinentes.

6.02.05. LA CONTRATISTA mantendrá los registros, archivos de comprobantes de gastos, libros, auxiliares de contabilidad, según las prácticas contables generalmente aceptadas, que muestren el costo real de todas las obras, materiales, equipos, servicios y otros gastos de cualquier naturaleza relacionados con el Contrato. La SENAGUA, a través de la Fiscalización y el Administrador del Contrato, tendrá acceso a los comprobantes, gastos, registros y libros de contabilidad de LA CONTRATISTA, relativos a los trabajos de este Contrato, cuando sea necesario.

Los documentos contables relativos a controversias, litigios, o al arreglo de reclamos que eventualmente surjan de la ejecución de este instrumento, deberán mantenerse archivados hasta que tales reclamos, litigios o controversias hayan sido definitivamente resueltos.

6.02.06. LA CONTRATISTA se obliga a dar las facilidades necesarias para que el Administrador del Contrato y la Fiscalización, adopten los procedimientos que estimen convenientes para la inspección y verificación de las actividades del contrato.

Cláusula Séptima: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.-

7.0.1 LA CONTRATISTA se obliga para con la SENAGUA a ejecutar, terminar en todos sus detalles y entregar en perfecto estado de funcionamiento, bajo su exclusiva responsabilidad, a plena satisfacción de la SENAGUA todas las obras civiles, tareas y acciones contempladas para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR",** que forma parte del Sistema BULUBULU-CAÑAR-NARANJAL, así como del Plan de Manejo Ambiental durante las distintas fases del proyecto (previa, construcción y retiro), para lo cual proporcionará la mano de obra, servicios, insumos, instalaciones y todo lo requerido para realizar estas tareas a entera satisfacción de la SENAGUA.

7.02. Corresponde a LA CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica de la construcción, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida, así como los materiales, equipos, suministros necesarios para ejecutar debidamente todas las obras y tareas de acuerdo con el cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, con sus posibles ampliaciones, a entera satisfacción de la SENAGUA.

239

7.03. LA CONTRATISTA asume la responsabilidad técnica por la construcción de obras del Proyecto, en consecuencia, será legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los resultados de su trabajo y de su aplicabilidad, dentro de los términos determinados en este contrato.

7.04. Obligaciones Generales: Son también obligaciones de LA CONTRATISTA las siguientes:

- La CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos contratados con sujeción a los planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, su oferta y demás documentos que integran el contrato.

- En la ejecución de la obra empleará materiales de primera calidad; la obra será realizada por la CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficiente y eficaces, con la utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto LA CONTRATISTA como sus trabajadores y Subcontratistas, en caso de haberlos, empleará diligencia y cuidado en los trabajos de tal modo que responde hasta por culpa leve.

- Proporcionar la mano de obra, equipo y maquinarias requeridos y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la SENAGUA.

- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar, conforme a los planos, diseños y especificaciones técnicas todos los rubros detallados en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que constan en los Formularios Nos. 14 A, 14 B, 14 C, 14 D, 14 E, 14F, 14G, 14H, 14I y 14J de su oferta.

- Realizar la inspección de los materiales y equipos de origen importado y nacional a utilizarse en el proyecto.

7.05. Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, LA CONTRATISTA estará obligada a cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Cláusula Octava: PRECIO DEL CONTRATO.-

8.01. El valor total del presente contrato que la SENAGUA pagará a LA CONTRATISTA es de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 233´000.427,59),** más IVA, el mismo que se desglosa

NOTARIA 57 DE GUAYAQUIL

240

como se detalla en la Tabla de Cantidades y Precios de la oferta, que forma parte integrante del contrato.

8.02. Los precios acordados en este contrato por los trabajos especificados, constituyen la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, directos, indirectos, inclusive cualquier derecho, impuesto, tasas, contribuciones y servicios, que la CONTRATISTA tuviere que pagar, es decir, absolutamente todo lo necesario para entregar las obras contratadas a entera satisfacción de la SENAGUA.

8.03. Por consiguiente, el valor indicado del Contrato incluye, pero no se limita a:

a) Costos indirectos en lo referente a campamentos, bodegas, talleres.

b) Gastos administrativos y financieros, impuestos, pontazgos, tasas, contribuciones, fletes, garantías y seguros, descarga y transporte terrestre interno hasta sitio de destino de los materiales, insumos y equipos requeridos para la correcta ejecución del Contrato. No se incluye costo de financiamiento ni costo sinosure.

c) La utilidad o ganancia de LA CONTRATISTA.

Cláusula Novena: PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES.-

9.01. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias ecuatorianas vigentes; por lo tanto a) actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; b) con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

9.02. La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

9.03. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a la CONTRATANTE es de cinco (5) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

9.04. Responsabilidad:

LA CONTRATISTA será total y exclusivamente responsable por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como por el pago de todos los tributos que le sean exigibles dentro o fuera del Ecuador, que tengan su origen en o estén relacionados con el presente Contrato y hasta el momento de la entrega definitiva a SENAGUA del Proyecto.

241

La SENAGUA se compromete a coordinar con el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI), a fin de reconocer a la CONTRATISTA, una parte de los gastos generados en China como deducible con facturas.

9.05. Variaciones de impuestos, tasas y contribuciones:

En caso de que se produjeren incrementos o disminuciones legales de impuestos, tasas y/o contribuciones con respecto a los vigentes a la fecha de suscripción del Contrato, éstos serán reconocidos por la SENAGUA o LA CONTRATISTA, según sea el caso, a su valor neto desde la fecha de variación.

Cláusula Décima: MONEDA Y FORMA DE PAGO.-

10.01. Moneda de pago: Los pagos que realizará la SENAGUA a LA CONTRATISTA, se efectuarán en dólares de los Estados Unidos de América.

10.02. Forma de Pago: El valor del Contrato será pagado de la siguiente manera:

a) Anticipo y forma de pago del mismo:

El monto del anticipo será equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del Precio Total del contrato, del cual SENAGUA cancelará el QUINCE POR CIENTO (15%) de valor total del contrato, como aporte del Gobierno Ecuatoriano al Proyectos, de la siguiente forma:

- En octubre de 2012, la SENAGUA cancelará SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES como el primer anticipo;

- El primer cuatrimestre del año 2013, la SENAGUA entregará a favor de la Contratista, el saldo del QUINCE POR CIENTO (15%) del precio total de proyecto como segundo pago de anticipo. El gobierno ecuatoriano iniciará un proceso de financiamiento externo a partir de la suscripción del contrato a fin de que se obtenga un crédito que financie la totalidad del proyecto, así como también, el crédito puente que obtuvo el Contratista. Al momento que se haga efectivo el financiamiento total del proyecto, SENAGUA entregará el 25% del valor de contrato como el tercer pago de anticipo.

b) Crédito Puente de la CONTRATISTA

- En el año 2012, la Contratista financiará, a través de un crédito puente, la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 6´600.000).

- Durante el año 2013, la CONTRATISTA financiará la obra con otro crédito puente, que estará vigente hasta cuando el Gobierno Ecuatoriano obtenga el financiamiento externo que financie la totalidad del proyecto. CWE apoyará en la gestión para la obtención del financiamiento.

AB. PATRICIA ANDRADE DE SAN LUCAS
NOTARIA 32 DEL GUAYAS

242

c) Pago de planillas.

La Contratista presentará planillas mensuales, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del siguiente mes al que corresponde cada planilla, que deberán ser debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del Contrato. El pago de estas planillas se realizará en dos maneras:

1. Antes de la firma de financiamiento externo, el Contratista presentará planillas mensuales de acuerdo con el párrafo anterior, sin que SENAGUA efectúe el pago, ya que lo asumirá el Contratista como parte de crédito puente.

2. Al momento de que el gobierno ecuatoriano obtenga el financiamiento externo, todos los pagos pendientes a favor del contratista se cancelarán más interés y costo financiero del crédito puente. El interés se cancelará según el interés de banco comercial de China, más el costo financiero de salida de divisas, según la tarifa del banco, más el costo administrativo correspondiente al uno por ciento (1%) de crédito puente.

3. Una vez que se haya cancelado la totalidad del anticipo a la CONTRATISTA, las planillas aprobadas y autorizadas por la Fiscalización y Administrador respectivamente, serán canceladas por la SENAGUA, que para el efecto, deberá descontar los valores correspondientes a la amortización del anticipo de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, así como cualquier otro cargo al CONTRATISTA, legalmente establecido.

El anticipo no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora en el pago por parte de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

4. El administrador del contrato, designado por EL CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

5. El quince por ciento (15%) de valor total de contrato como parte de anticipo se cancelará a través de transferencia bancaria en institución financiera ecuatoriana donde el Estado tenga una participación de más del 50%.El 85% de valor total de contrato será cancelado en cuenta bancaria en la República Popular China aperturada por la empresa CONTRATISTA para efectos de presente contrato.

6. El CONTRATISTA deberá llevar una contabilidad específica para la ejecución de este proyecto, esta contabilidad podrá ser auditada por el Contratante o por quien éste disponga, sin necesidad de requerimiento judicial, para determinar el cumplimiento y acatamiento de lo señalado, por lo que, EL CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo.

243

10.03. Considerando la especialidad de presente proyecto, que se entregará el anticipo por diferentes pagos sin definir fechas en el momento de firma de contrato, y el contratista ofrece crédito puente con sus propios recursos, la amortización del anticipo entregado se realizará en la siguiente forma:

- Luego de que la SENAGUA entregue la totalidad del anticipo, se iniciará su amortización dentro del mismo mes. Desde ese momento, la SENAGUA descontará a cada planilla presentada, el 80% de valor de la planilla, hasta la amortización total del anticipo.

10.04. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización dentro de los diez (10) días laborables siguientes, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso la enviará ante el Administrador para su aprobación. El Administrador tendrá cinco (5) días laborables para su aprobación, luego de lo cual, en forma inmediata, continuará con el trámite para su pago. El pago de la planilla se realizará dentro de los diez (10) días laborables siguientes contados desde la aprobación por parte del Administrador. Si la Fiscalización o el Administrador, no aprueban o no expresan las razones fundadas de su objeción a una planilla dentro de los plazos establecidos en este Contrato, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

10.05. Discrepancias: Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas.

10.06. La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización y autorización del Administrador; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

10.07. Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

10.08. En los tres últimos días de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante este período. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes.

NOTARIA 57 DE GUAYAQUIL

244

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada mes, que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización y/ o del Administrador, EL CONTRATISTA está obligado a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

10.09. Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, EL CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

10.10. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

1. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de Cantidades y Precios, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

2. El Contratista presentará a la Fiscalización dentro de los diez (10) primeros días laborables de cada mes, la planilla de obra del mes anterior. La Fiscalización tendrá diez (10) días laborables desde la fecha de presentación de la planilla por parte del Contratista, para su aprobación. En caso de existir objeciones comunicará por escrito dentro del mismo término al Contratista solicitando su corrección. La Planilla será corregida y enviada a la Fiscalización por el Contratista dentro de los tres (3) días laborables siguientes; así mismo la Fiscalización dispondrá de tres (3) días laborables para aprobar y remitir al Administrador del Contrato la Planilla corregida. De persistir las objeciones, estas quedarán pendientes para ser resueltas en la planilla siguiente. El Administrador del Contrato tendrá cinco (5) días laborables para tramitar la planilla para su pago. La CONTRATANTE dispondrá de 10 días laborables para proceder al pago de la planilla.

3. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido los plazos indicados, se entenderá que la planilla ha sido aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

4. El Contratista, como requisito para el trámite de aprobación de las planillas, presentará a la Fiscalización el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los detalles mensuales de los roles de aporte a dicho instituto y, los roles de pago debidamente legalizados (Inspectoría del Trabajo) de todo el personal que utilice en las labores relativas a este contrato, correspondientes al mes inmediato anterior al mes que se planilla, requisitos sin los cuales la CONTRATANTE no realizará pago alguno conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, y por tanto no correrá el plazo fijado para su pago. Para el trámite de la primera planilla no se presentarán estos documentos.

245

5. En caso de que el Contratista no presentare la planilla dentro de los plazos establecidos se entenderá que hay mora de su parte. En estos casos la Fiscalización elaborará una planilla provisional y la enviará al Administrador del Contrato para su pago, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

6. A la planilla se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

7. Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta

   el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.

8. Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

10.11. Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

10.12. De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

10.13. Pagos Indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

10.14. En lo que respecta a los pagos del Contrato, el 15% de anticipo se realizará, mediante la transferencia de los valores que correspondan a la cuenta bancaria de institución financiera nacional, que indicará oportunamente por escrito LA CONTRATISTA, para este efecto. El 85% del valor del contrato será cancelado en

246

cuenta bancaria aperturada en la República Popular China, que indicará La Contratista para este efecto.

Cláusula Décima Primera: REJUSTE DE PRECIOS.-

En aplicación de los Artículos 126 al 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la República del Ecuador, en el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el contrato, los costos se reajustaran para efecto de pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, elaboradas en base de las condiciones vigentes treinta días antes de la fecha de la presentación de la oferta, en base a la siguiente fórmula general:

Pr = Po (p1B1/Bo+p2C1/Co+p3D1/Do+p4E1/Eo... pnz1/Zo + pxX1/Xo).

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

p1 = Coeficiente del componente mano de obra.

p2, p3, p4... pn = Coeficiente de los demás componentes principales.

px = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de 0,200.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada sobre la base de los análisis de precios

247

unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co, Do, Eo,...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

Cl, Dl, El,...Zl = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Xo = Indice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Indice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Cláusula Décima Segunda: GARANTÍAS.-

12.01. LA CONTRATISTA libre y voluntariamente acepta entregar a favor de la SENAGUA, garantías incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, otorgadas por un banco o institución financiera establecida en el país o por intermedio de ellas, mismas que se las aceptará siempre que la calificación de la entidad sea de primera línea en la clasificación nacional. Las garantías bancarias o fianzas de seguros incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de la SENAGUA. Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita.

12.02. Moneda de las Garantías: Las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Buen Uso de Anticipo se otorgarán en dólares de los Estados Unidos de América.

12.03. Garantías emitidas por bancos nacionales o extranjeros: Las garantías que fuesen otorgadas por bancos nacionales o extranjeros, deberán ser presentadas a nombre de la SENAGUA. En este caso, la garantía deberá cumplir los mismos requisitos señalados en el numeral 12.01.

12.04. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: LA CONTRATISTA, dentro de los cuarenta y cinco siguientes a la firma del Contrato, entregará a la SENAGUA la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la misma que garantizará el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las obligaciones contraídas a favor de terceros respecto del Contrato, y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad de materiales o incumplimiento de las especificaciones, imputables a LA CONTRATISTA. La garantía se entregará a favor de la SENAGUA según lo establecido en el numeral

248

12.01 de la presente Cláusula, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del precio total del Contrato.

12.05. Garantía por el Buen Uso del Anticipo: LA CONTRATISTA, previo a la entrega de cada pago correspondiente al anticipo, para garantizar su buen uso, otorgará a favor de SENAGUA una garantía, de conformidad a lo señalado en el numeral 12.01 que antecede, por un monto equivalente al valor total del anticipo. La garantía se reducirá en la misma proporción que el anticipo, hasta su amortización total.

12.06. LA CONTRATISTA garantiza los materiales provistos en virtud de este contrato, tendrán las características y eficiencias indicadas en las Especificaciones Técnicas, y estarán libres de daños debidos al diseño, calidad de fabricación, transporte y montaje. Durante el período de garantía.

12.07. De conformidad con el artículo 1937 de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano, LA CONTRATISTA será responsable de pleno derecho ante SENAGUA durante diez (10) años a contar desde la recepción provisional de las obras por los daños resultantes de un vicio que las afecte en alguno de sus elementos constitutivos,

dejándolas en un estado inadecuado para su uso o función. Para poder ser exonerado de su responsabilidad en virtud de esta cláusula, LA CONTRATISTA deberá probar que los daños se deben a una causa que le es ajena a su responsabilidad.

12.09. Vigencia de las garantías: LA CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigentes las garantías del contrato, hasta el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, hasta la total terminación de la obra, la liquidación del contrato y se haya suscrito el Acta de Entrega Recepción Definitiva del Contrato.

b) Garantía por el Buen Uso del Anticipo, hasta que éste haya sido totalmente amortizado. Esta garantía se irá reduciendo conforme el anticipo se vaya devengando.

12.10 Ejecución de las Garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas en los siguientes casos:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- Si LA CONTRATISTA no la renovase por lo menos diez (10) días antes de su vencimiento;
- Cuando la SENAGUA declare anticipada y unilateralmente terminado el Contrato por las causas imputables a LA CONTRATISTA;
- Cuando un tribunal arbitral o una autoridad judicial competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros relacionadas con el contrato,

249

no satisfechas por LA CONTRATISTA; y,

- La SENAGUA podrá disponer de parte o de la totalidad de la garantía, en el caso que LA CONTRATISTA no inicie el proceso de enmienda de los defectos de construcción o incumplimientos de las Especificaciones Técnicas, dentro de los quince (15) días calendario de haber sido notificada. El valor a disponerse cubrirá exclusivamente los costos de la enmienda, no ejecutada por LA CONTRATISTA más un diez por ciento (10%) por gastos de administración.

b) La de Buen Uso de Anticipo:

- Si LA CONTRATISTA no la renovase por lo menos diez (10) días antes de su vencimiento; y

- En caso de que LA CONTRATISTA no pague a SENAGUA el saldo adeudado, después de diez (10) días de haber sido notificada con la liquidación del Contrato, siempre que el monto del anticipo no haya sido devengado en su totalidad.

Cláusula Décima Tercera: PLAZO DE EJECUCIÓN.-

13.01- El plazo de ejecución del contrato es de treinta y seis (36) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de las obras y hasta la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional del Contrato.

13.02- El plazo de ejecución no estará sujeto a modificaciones salvo en los casos estipulados en este Contrato. LA CONTRATISTA garantizará que sus obligaciones contractuales serán cumplidas en estricta atención al Cronograma de ejecución del Proyecto.

13.03- Acta de Inicio del Contrato:

Las Partes se obligan a suscribir el Acta de Inicio del Contrato a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del primer pago de anticipo de siete millones quinientos mil dólares americanos por parte de LA CONTRATISTA.

Cláusula Décima Cuarta: PRÓRROGAS DE PLAZO.-

14.01 Casos que justifican la prórroga de plazo: SENAGUA podrá prorrogar el plazo total o los plazos parciales constantes en el cronograma valorado de los trabajos, sólo en los casos que se indican a continuación y siempre que LA CONTRATISTA así lo solicite por escrito y justifique, a satisfacción de la SENAGUA los fundamentos de su pedido, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la

250

ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios (Formularios Nos 14 A, 14 B, 14 C, 14 D, 14 E, 14 F, 14 G, 14 H, 14 I, 14 J "Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios"), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

14.02. En caso de no existir la notificación de LA CONTRATISTA sobre el acaecimiento de uno de los hechos alegados para la prórroga del plazo, dentro de los 15 días previstos en el numeral 14.01, no se concederá prórroga de plazo alguna

14.03. En casos de prórroga de plazo, el contratista presentará a la Fiscalización la reprogramación correspondiente de las obras para su revisión y aprobación; si no lo hace o no hubiere acuerdo en su elaboración dentro de los quince díassiguientes a los que tal ampliación fue concedida, la Fiscalización, dentro de los cinco días hábiles siguientes, elaborará la reprogramación la cual será de cumplimiento obligatorio. El nuevo cronograma, sustituirá al original o precedente para el período que fue autorizado a reprogramar y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

14.04. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informes del Administrador del Contrato y de la Fiscalización.

Cláusula Décima Quinta: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL CONTRATO.-

Cuando se produzcan suspensiones o interrupciones de la ejecución del Contrato por la ocurrencia de circunstancia de Fuerza Mayor y/o causas imputables a la SENAGUA, se reconocerá a favor de LA CONTRATISTA únicamente los gastos diarios verificables que correspondan al personal y equipo que deba permanecer en el Sitio de las Obras durante la suspensión, así como los valores de los insumos mínimos necesarios que deba utilizar LA CONTRATISTA durante el período de suspensión. La definición del personal, equipo e insumos necesarios mencionados anteriormente, se realizará de manera conjunta entre LA CONTRATISTA y la Fiscalización, y deberá ser acorde a lo señalado en el Cronograma Valorado de Trabajo; de igual forma, los valores a que tenga derecho LA

251

CONTRATISTA por este concepto, serán determinados según los precios acordados entre las Partes.

No obstante, cuando la suspensión producida sea imputable a LA CONTRATISTA, y por efecto de ello deba suspenderse también la ejecución de las tareas de la Fiscalización, sin perjuicio del cobro de las multas a que hubiera lugar, la SENAGUA descontará de los valores que adeude a LA CONTRATISTA aquellos que deba reconocer a favor de la Fiscalización, por el tiempo que dure la suspensión, y que serán por los mismos conceptos indicados en el párrafo anterior.

Cláusula Décima Sexta: MULTAS.-

16.01. Por cada día de retardo en el cumplimiento del plazo total del contrato, se aplicará una multa correspondiente al 0.1 por mil del valor total del contrato y de los complementarios, en caso de haberlos.

16.02. Por no ubicar el Equipo Mínimo de acuerdo al Cronograma de su utilización o retirarlo sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicará una multa diaria del 0.05 por mil, del valor del Contrato, y durante el tiempo que dure el incumplimiento.

16.03. La Contratante sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al 0.02 por mil del valor del contrato, en los siguientes casos:

a) Si no dispone del personal técnico o del personal encargado de la operación del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.

b) Si el Contratista no acatare las órdenes sustentadas de la fiscalización o de la SENAGUA; esta multa se aplicará durante el tiempo que dure este incumplimiento.

c) Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del Contratante.

d) Por retraso en la entrega de las planillas de obra conforme lo indicado en la Décima de este Contrato.

e) Por incumplimiento injustificado en el avance de los trabajos, de conformidad con el cronograma valorado presentado por el Contratista y aprobado por la Fiscalización. El cumplimiento mínimo deberá ser superior al 80% del avance correspondiente al trimestre evaluado más el 100% del avance acumulado del periodo anterior.

f) Por no corregir dentro del plazo concedido las partes incompletas, defectuosas o no aceptables, identificadas por la SENAGUA durante la verificación y prueba de las obras y equipamiento previo a la recepción provisional del contrato.

16.04. Se impondrá la multa del 0.02 por mil del valor del contrato por cada día que pase sin que el contratista solicite la Recepción del contrato tanto para la recepción

252

provisional como para la recepción definitiva, estableciendo como término máximo para que el contratista solicite tal recepción, diez días, contados para la recepción provisional desde el día que se termina los trabajos, cuya constancia se deja en el libro de obra respectivo; y para la recepción definitiva el mismo término.

16.05. Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

16.06. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

16.07. Las multas impuestas legalmente no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la Contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá cobrar multa alguna al Contratista, por así disponerlo el Artículo 1583 del Código Civil.

16.08. Las multas impuestas a la contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable, o en sede judicial o arbitral, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 tercer inciso de la LOSNCP

16.09. La Contratante queda autorizada por la Contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno, de lo cual será notificado el Contratista.

Cláusula Décima Séptima: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA Y ÓRDENES DE TRABAJO.-

En caso de ser necesario, se podrán suscribir contratos complementarios o modificatorios, de conformidad con lo permitido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP; igualmente habrá lugar a órdenes de trabajo según lo permitido en el artículo 89 de la misma Ley.

Cláusula Décima Octava: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

18.01. En lo relativo a cesión del Contrato y subcontratación, se observará lo dispuesto en los Arts. 78 y 79 de la LOSNCP, y al Art. 120 del Reglamento General a la dicha Ley.

18.02. Sustitución de subcontratistas: LA CONTRATISTA podrá sustituir a los subcontratistas, por otros de igual o mejor calificación, debiendo contar para ello con la autorización previa de la SENAGUA.

18.03. Responsabilidad: LA CONTRATISTA será la única responsable ante la SENAGUA por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

18.04. Relaciones contractuales: Nada de lo expresado en los documentos del Contrato podrá crear relaciones contractu les ni laborales entre los subcontratistas y la SENAGUA, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con LA CONTRATISTA.

253

Cláusula Décima Novena: SEGUROS.-

19.01. No obstante las obligaciones que se establecen más adelante de mantener pólizas de seguros, LA CONTRATISTA es y permanecerá como la única responsable y mantendrá indemne a la SENAGUA respecto de cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños materiales de cualquier naturaleza, o por lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA CONTRATISTA, sus subcontratistas y el personal de estos.

19.02. LA CONTRATISTA, sin perjuicio de todas las responsabilidades derivadas del presente Contrato o exigidas por las leyes del Ecuador, deberá obtener por su cuenta y su costo, al menos los siguientes seguros:

Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo de Construcción: Para garantizar las indemnizaciones a que haya lugar por daños materiales accidentales e imprevistos que ocurran a las obras y actividades objeto del presente Contrato, LA CONTRATISTA contratará una póliza de seguro "Contra Todo Riesgo de Construcción" (ALL RISK), que tendrá vigencia por todo el tiempo de ejecución del Contrato y hasta la suscripción del Acta de Entrega - Recepción Provisional.

Póliza de Seguro de Todo Riesgo (ALL RISK) para Equipos y Maquinaria: LA CONTRATISTA a su costo y responsabilidad tomará pólizas de seguros que amparen contra Todo Riesgo (ALL RISK) los daños accidentales e imprevistos externos e internos y/o pérdidas físicas de la maquinaria, equipos y materiales de su propiedad que estuvieren a su cargo y que serán utilizados en la construcción del Proyecto y en los procesos de instalación de los equipos y su operación. El valor asegurado será el de reposición a nuevo de los equipos y maquinarias establecidos en su oferta y comprometidos para el objeto del contrato.

Seguro de Todo Riesgo de Transporte: Para asegurar la movilización, el transporte en el exterior y en el interior de todos los bienes y materiales necesarios para la ejecución de las obras, así como para el montaje de los equipos y materiales a incorporarse al proyecto, LA CONTRATISTA se obliga a contratar este seguro hasta por el monto de los bienes, equipos y materiales a transportarse en cada ocasión. El valor asegurado será el de reposición de los bienes, equipos y materiales establecidos en su Oferta y sujetos a movilizarse.

LA CONTRATISTA podrá aceptar seguros de subcontratistas o contratos con operadores logísticos con seguro incluido, siempre y cuando cumplan con las características de la póliza de todo riesgo solicitada. Sin embargo, esto no elimina la responsabilidad de LA CONTRATISTA frente a la SENAGUA a este respecto.

Seguro de Responsabilidad Civil o Daños a Terceros: LA CONTRATISTA sin perjuicio de todas las responsabilidades derivadas del presente Contrato o exigidas por las leyes del Ecuador, deberá obtener a su costo un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual se mantendrá vigente hasta la suscripción del Acta Entrega de Recepción Definitiva del Contrato, e incluirá cobertura de predios, labores y operaciones, y que ampare lo siguiente:

a) Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra LA CONTRATISTA por cualquier daño causado a cualquier bien o propiedad de terceros, incluyendo aquellos que tengan confiados a su cuidado o en custodia y por lo que sea responsable, además de los costos legales a que haya lugar por un monto mínimo de US $. 10.000,00 por cada accidente, siendo responsable en todo caso de la reposición total de los daños ocasionados a los bienes de terceros.

b) Responsabilidad Civil Extracontractual por lesiones imputadas a LA CONTRATISTA o sus Subcontratistas incluyendo la muerte, ocurridas a personas que no estén al servicio de LA CONTRATISTA o sus Subcontratistas por montos mínimos de US$. 10.000,00 por persona y al menos 30 personas por evento.

19.03. Otros Seguros: LA CONTRATISTA deberá obtener por su cuenta y costo; y, mantener vigentes durante todo el período de ejecución de las Obras, seguros que amparen: **i)** riesgos no cubiertos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) circunscritos a enfermedades profesionales, incapacidad total o parcial o muerte de empleados y obreros propios o de sus Subcontratistas vinculados a la ejecución del Contrato, acaecidos antes de la afiliación obligatoria al IESS y/o antes de cumplirse el número de imposiciones mensuales requeridas por el IESS para la prestación de servicios a afiliados; contratadas hasta por las cuantías reconocidas por el IESS para cada caso; **ii)** servicios médicos a trabajadores y obreros para antes del cumplimiento de las seis (6) imposiciones mensuales requeridas por el IESS; y, **iii)** pagos de sueldos y/o salarios por enfermedad durante períodos de tiempo superiores a los cubiertos por el IESS, hasta el límite de un (1) año.

Además, LA CONTRATISTA, de creerlo necesario, deberá contratar pólizas adicionales a las señaladas, que garanticen la adecuada ejecución de las obras.

Las pólizas de estos seguros deberán ser obtenidas por LA CONTRATISTA en empresas de reconocido prestigio establecidas en el Ecuador, fijando como segundo beneficiario a la SENAGUA, quedando entendido que la obtención de estos seguros no relevará a LA CONTRATISTA de la responsabilidad que le corresponde por siniestros cuyo monto sea superior al valor de los seguros contratados, valor por deducibles, exclusiones (con excepción de aquellas exclusiones generales previstas en estos seguros), deducciones, entre otros, así como en caso de que las compañías de Seguros no pagaren las indemnizaciones por cualquier motivo que fuere.

La SENAGUA no tendrá obligación alguna de atender reclamos o de pagar costos o indemnizaciones por daños a personas o cosas causados por personal o equipos de LA CONTRATISTA, pero si fuere requerido a hacerlo por sentencia de autoridad competente, se entenderá, que lo hace por cuenta de LA CONTRATISTA y en su nombre. Corresponde a la SENAGUA facturar a LA CONTRATISTA por dicho concepto más los costos legales en que haya incurrido y LA CONTRATISTA reembolsará a la SENAGUA dichas sumas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente. Sin embargo, de no recibir el pago dentro del plazo indicado, la SENAGUA quedará autorizada para descontar de las planillas pendientes de pago, los costos incurridos en su nombre.

255

LA CONTRATISTA es la única responsable de todas las condiciones y términos de los seguros contratados, así como de mantenerlos operativos y vigentes, incluso de dar el correspondiente aviso al asegurador en caso de siniestro, dentro del plazo que determinen las pólizas. Así mismo la SENAGUA con razonable anticipación informará a LA CONTRATISTA de cualquier daño sufrido, para que ésta pueda dar el correspondiente aviso al asegurador dentro del plazo que determinan las pólizas. LA CONTRATISTA será así responsable de hacer las reclamaciones y tramitar las liquidaciones que corresponda.

El costo de los seguros estipulados en esta cláusula y de todos los seguros que LA CONTRATISTA considere conveniente o necesario tomar, se encuentran incluidos en los costos de la Oferta presentada; por lo tanto, la SENAGUA no reconocerá ningún pago adicional por seguros.

LA CONTRATISTA someterá a la aprobación de la SENAGUA el Proyecto de las pólizas de seguro, dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato; y dentro de los diez (10) días laborables siguientes a dicha aprobación, entregará a la SENAGUA copias de las pólizas contratadas; además, entregará los documentos de renovación, con por lo menos quince (15) días antes de las fechas de vencimiento anual.

19.04. Será de responsabilidad de LA CONTRATISTA verificar que los seguros que contrate, cuenten con los respectivos contratos de reaseguros, de tal forma que los riesgos a cubrirse se encuentren respaldados en el cien por ciento, y que estos contratos de reaseguro permanezcan vigentes por todo el tiempo que duren los contratos de seguros contratados.

Cláusula Vigésima: INDEMNIZACIONES.-

20.01. Riesgos de Daño o Pérdida que Afecte a la Obra o a los Equipos y Materiales:

LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable de cualquier riesgo o siniestro asociado a la guarda, custodia, seguridad y conservación del Sitio entregado por la SENAGUA para la ejecución de la Obra, del personal, maquinaria y material usado por LA CONTRATISTA en tal ejecución y de los Equipos y Materiales adquiridos con destino a la misma, hasta el momento de suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional.

NOTARIA 37 DE GUAYAQUIL

LA CONTRATISTA indemnizará a la SENAGUA por cualquier daño o pérdida que ésta pueda incurrir y que derive de cualquier siniestro o riesgo mencionado en el numeral anterior atribuibles en todo o en parte a su actividad o la de su personal o a la de sus subcontratistas. Tal obligación incluirá la reparación o reemplazo de cualesquiera Equipos y Materiales, o porción de obra afectados por tales daños, por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de recobrar parcial o totalmente

256

tales costos a través de las pólizas de seguro contempladas en este Contrato, en el entendido que LA CONTRATISTA será responsable por cualquier deducible y cualquier pérdida no asegurada.

20.02. Obligación de defender e indemnizar a la SENAGUA:

LA CONTRATISTA defenderá y mantendrá a la SENAGUA, a sus directores, personal gerencial, agentes, asesores, consultores, representantes, empleados y cualquier otra persona que actué en nombre de ellos, indemne de los costos y consecuencias de cualquier reclamo, acciones, demandas, sanciones, medidas judiciales o administrativas provenientes de terceros, o de la propia CONTRATISTA o sus subcontratistas, causados por la ejecución del Contrato, que sean atribuibles a LA CONTRATISTA y que resulten en:

- Cualquier daño a bienes propiedad de la SENAGUA, de terceros o de la propia CONTRATISTA o sus subcontratistas;
- Lesiones personales o muerte ocasionada al personal de la SENAGUA, de la propia CONTRATISTA o cualquier subcontratista, así como a terceros;
- El incumplimiento por LA CONTRATISTA o de sus subcontratistas de cualquier ley aplicable o permisos;
- El incumplimiento por LA CONTRATISTA de cualquier obligación que hubiese asumido respecto de terceros, incluyendo cualquier subcontratista, con ocasión a la ejecución del Proyecto;
- Cualquier reclamación, procedimiento, demanda o acción, por uso o divulgación no autorizados de derechos de propiedad, derechos de autor, derechos sujetos a privilegio, marcas comerciales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, que fuere atribuible bien sea directa o indirectamente a: **(i)** el diseño, construcción, uso, operación o propiedad de cualquier Equipo y Material u otro trabajo suministrado o realizado por LA CONTRATISTA o subcontratistas bajo este Contrato; y **(ii)** la ejecución del trabajo por LA CONTRATISTA o subcontratistas, incluyendo el uso de cualquier herramienta, implemento o construcción por LA CONTRATISTA o cualquiera de sus subcontratistas;
- Cualquier contaminación causada por LA CONTRATISTA o subcontratistas, incluyendo la liberación de materiales peligrosos;
- Cualquier invalidación de póliza de seguros de la SENAGUA, debido a incumplimientos de LA CONTRATISTA de alguno de los requerimientos establecidos en la póliza respectiva, siempre y cuando LA CONTRATISTA haya tenido conocimiento de dichos requerimientos;

257

- El reclamo por una autoridad gubernamental del pago de impuestos **(i)** cuya responsabilidad recaiga en LA CONTRATISTA; o **(ii)** estén relacionados con ingresos recibidos de trabajo ejecutado o por el cual se debe pagar a LA CONTRATISTA o a sus subcontratistas o a cualquiera de sus respectivos asesores, consultores, agentes, empleados o representantes.

Las disposiciones de esta cláusula aplicarán aún en el supuesto que la causa que dio origen a la respectiva reclamación, demanda, acción o medida involucre a la SENAGUA o su personal. Los costos indemnizables conforme a esta cláusula incluirán cualesquiera gastos de litigio y abogados que incurriere la SENAGUA con ocasión a los reclamos, demandas y acciones antes mencionadas.

20.03. Supervivencia de las Indemnizaciones.

Las indemnizaciones establecidas en esta Cláusula sobrevivirán hasta el vencimiento del periodo de prescripción que contemplen las leyes aplicables.

Cláusula Vigésima Primera: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.-

21.01. Protección a la SENAGUA: LA CONTRATISTA debe proteger y salvar de responsabilidad a la SENAGUA y a sus representantes, respecto de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de leyes u ordenanzas por parte de LA CONTRATISTA, sus subcontratistas o su personal.

LA CONTRATISTA liberará a la SENAGUA de toda responsabilidad frente a las reivindicaciones de terceros referentes a patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o marcas comerciales y cualquier otro derecho protegido en relación con los equipos de LA CONTRATISTA o de sus subcontratistas, los materiales así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza relacionados con ellas.

21.02. Discrepancias normativas: En caso de encontrar en los Pliegos discrepancias o contradicciones con relación a cualquier ley, decreto, ordenanza o reglamento, LA CONTRATISTA informará de inmediato a la Fiscalización, a fin de resolver el problema.

21.03. Sueldos, salarios y prestaciones sociales: Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero en ningún caso serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna compensación adicional en razón del mayor valor que pague a sus trabajadores.

LA CONTRATISTA deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal puntualmente y sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley o por instrucciones escritas de su personal y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador y serán registrados en el Ministerio de Relaciones Laborales de la jurisdicción correspondiente. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

258

Serán también de cuenta de LA CONTRATISTA y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos del IESS y el Código del Trabajo.

Iguales obligaciones serán cumplidas por sus subcontratistas.

21.05. Instalaciones temporales de LA CONTRATISTA: Las instalaciones para viviendas, talleres, oficinas, campamentos para obreros, campamentos para empleados, comedores, bodegas y patios, entre otros, en el área del Proyecto son de responsabilidad y a costo de LA CONTRATISTA y deberán ser levantados en los terrenos previstos para el efecto, entregados por la SENAGUA.

21.06. Planos "As Built": LA CONTRATISTA deberá elaborar los planos finales "como construido" (As-built), que deberán ser aprobados por la Fiscalización y la SENAGUA. La Contratista podrá hacer entrega de planos en el caso de entrega parcial de obras.

21.07. Personal de LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será la responsable de contratar todo el personal y la mano de obra, de origen nacional o de otra procedencia, así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, ateniéndose estrictamente a la legislación ecuatoriana vigente y respetando, en particular, la legislación laboral, la legislación social y el conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad del trabajo.

La SENAGUA podrá exigir a LA CONTRATISTA que cualquier persona empleada por LA CONTRATISTA abandone el Sitio de las Obras si demuestra incapacidad o es culpable de negligencia, imprudencias repetidas o falta de probidad en la ejecución de las actividades para las cuales ha sido contratado. En general, lo mismo se aplicará a cualquier empleado cuya actuación sea contraria a la buena ejecución del Contrato.

LA CONTRATISTA será la única responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción que cometan las personas que emplee en la ejecución del Contrato, bajo contrato o subcontrato. Cuando LA CONTRATISTA esté autorizada para subcontratar una parte de las obligaciones del Contrato, sus subcontratistas están comprometidos por obligaciones idénticas.

LA CONTRATISTA, se compromete a utilizar en el Proyecto mano de obra, bienes y servicios disponibles en la zona del mismo, para lo cual presentará para aprobación de la Fiscalización el plan de incorporación de la participación local de artesanos, de las micros y pequeñas empresas, así como de la mano de obra no calificada.

21.08. Seguridad de las personas y de los bienes, y protección del medio ambiente:

LA CONTRATISTA deberá, durante la realización de las obras:

a) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en el Sitio de las Obras y mantener éste y las obras mismas en buen estado, con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

b) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación,

259

Serán también de cuenta de LA CONTRATISTA y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos del IESS y el Código del Trabajo.

Iguales obligaciones serán cumplidas por sus subcontratistas.

21.05. Instalaciones temporales de LA CONTRATISTA: Las instalaciones para viviendas, talleres, oficinas, campamentos para obreros, campamentos para empleados, comedores, bodegas y patios, entre otros, en el área del Proyecto son de responsabilidad y a costo de LA CONTRATISTA y deberán ser levantados en los terrenos previstos para el efecto, entregados por la SENAGUA.

21.06. Planos "As Built": LA CONTRATISTA deberá elaborar los planos finales "como construido" (As-built), que deberán ser aprobados por la Fiscalización y la SENAGUA. La Contratista podrá hacer entrega de planos en el caso de entrega parcial de obras.

21.07. Personal de LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será la responsable de contratar todo el personal y la mano de obra, de origen nacional o de otra procedencia, así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, ateniéndose estrictamente a la legislación ecuatoriana vigente y respetando, en particular, la legislación laboral, la legislación social y el conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad del trabajo.

La SENAGUA podrá exigir a LA CONTRATISTA que cualquier persona empleada por LA CONTRATISTA abandone el Sitio de las Obras si demuestra incapacidad o es culpable de negligencia, imprudencias repetidas o falta de probidad en la ejecución de las actividades para las cuales ha sido contratado. En general, lo mismo se aplicará a cualquier empleado cuya actuación sea contraria a la buena ejecución del Contrato.

LA CONTRATISTA será la única responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción que cometan las personas que emplee en la ejecución del Contrato, bajo contrato o subcontrato. Cuando LA CONTRATISTA esté autorizada para subcontratar una parte de las obligaciones del Contrato, sus subcontratistas están comprometidos por obligaciones idénticas.

LA CONTRATISTA, se compromete a utilizar en el Proyecto mano de obra, bienes y servicios disponibles en la zona del mismo, para lo cual presentará para aprobación de la Fiscalización el plan de incorporación de la participación local de artesanos, de las micros y pequeñas empresas, así como de la mano de obra no calificada.

21.08. Seguridad de las personas y de los bienes, y protección del medio ambiente:

LA CONTRATISTA deberá, durante la realización de las obras:

a) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en el Sitio de las Obras y mantener éste y las obras mismas en buen estado, con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

b) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación,

260

protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por la Fiscalización o la legislación vigente, para la protección del Sitio de las Obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

c) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera del Sitio de las Obras, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otras índoles resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de los trabajos contratados.

21.09. Canteras y material de préstamo.- Serán definidas por la Fiscalización designada por la SENAGUA.

Cláusula Vigésima Segunda: OBLIGACIONES DE LA SENAGUA.-

Son obligaciones de la SENAGUA, aparte de aquellas establecidas de forma expresa en otras cláusulas de este Contrato y sus anexos, las siguientes:

22.01. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.

22.02. Entregar a LA CONTRATISTA en sitio las áreas donde se emplazarán las obras permanentes y de carácter temporal del Contrato.

22.03. Dar atención y solución a los problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en forma oportuna, siempre que dicha solución sea su responsabilidad.

22.04. Proporcionar a LA CONTRATISTA, los terrenos donde se implantará el Proyecto, de acuerdo al cronograma de avance de la obra. Se encargará de los procesos de expropiación de terrenos y los costos respectivos, para obras permanentes, y terrenos necesarios para la construcción como minas y canteras, botaderos, instalaciones y campamentos de contratista. Los terrenos deberán ser entregados a la CONTRATISTA, en el plazo de un mes contado desde la solicitud de contratista según su cronograma de ejecución de obra. .

Los terrenos necesarios para la construcción, se solicitarán por la CONTRATISTA, según su cronograma de ejecución de obra. El contratista no asumirá ninguna pérdida en tiempo y en dinero por la demora de expropiación de terrenos, y podrá presentar reclamos en plazo y/o costo.

22.05. Realizar las gestiones, trámites legales y administrativos que le corresponda efectuar a la SENAGUA ante los distintos organismos públicos, en forma ágil y oportuna, incluyendo la obtención de la Licencia Ambiental del proyecto, así como las licencias ambientales y permisos de las canteras, de tal manera de asegurar la continuidad de la ejecución del Contrato; de producirse suspensiones en la ejecución del mismo por retrasos u omisiones de estos trámites, tales retrasos serán imputables a la SENAGUA.

261

22.06. La CONTRATANTE se encargará de la obtención del permiso de construcción, y en caso necesario, el permiso de desvío de tráfico, así como de los costos que el trámite requiera.

22.07. La CONTRATANTE se encargará de la obtención de permiso de Conexión de dos puntos de conexión de energía eléctrica con el Sistema Interconectado Nacional, con capacidad respectivamente de 2.4MW y 0.6MW. La ubicación de los dos puntos será proporcionada por el contratista.

22.08. Brindar todo el apoyo que se encuentre a su alcance para contribuir al éxito de las gestiones y el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA, incluyendo la socialización y aplicación de planes de relaciones comunitarias en el área de influencia del Proyecto.

22.09. Designar en forma oportuna tanto a la Fiscalización como al Administrador del Contrato.

Cláusula Vigésima Tercera: RECEPCIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.-

23.01. Procedencia de la recepción: La recepción provisional se realizará a petición de LA CONTRATISTA, cuando a su juicio se encuentren cumplida todas sus obligaciones contractuales y así lo notificare por escrito a la SENAGUA para que se proceda con tal recepción.

La recepción provisional se iniciará dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha en que la SENAGUA haya recibido la comunicación de LA CONTRATISTA. Dentro de este plazo la SENAGUA podrá negarse a realizar la recepción provisional, señalando concretamente las razones que tuviese para su negativa.

23.02. Recepción Presunta: Si la SENAGUA no formulare ningún pronunciamiento ni iniciase la Recepción Provisional dentro del término de diez (10) días posteriores a la petición de LA CONTRATISTA, se presumirá que tal recepción se ha efectuado, para cuyos fines LA CONTRATISTA pedirá al Juez competente o un Notario Público que se notifique a la SENAGUA, indicando que ha operado la Recepción Presunta del Contrato.

En todo caso la SENAGUA podrá presentar reclamos a LA CONTRATISTA, en el período que media entre la Recepción Provisional, real o presunta, y la Recepción Definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

23.03. Observaciones a las obras: Si durante la verificación y prueba de las obras y equipamiento se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la SENAGUA comunicará a LA CONTRATISTA tales observaciones a fin de que sean subsanadas, concediéndole, un plazo para este propósito, luego del cual a criterio de la SENAGUA, se aplicarán las multas constantes en la Cláusula Décimo Séptima de este contrato. Atendidas las observaciones, LA CONTRATISTA notificará a la SENAGUA para que realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la SENAGUA considera que la ejecución del Contrato es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Provisional.

23.04. Contenido de las Actas: Las actas de entrega recepción tendrán el contenido establecido en el artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima Cuarta: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS.-

24.01. Procedencia de la recepción: Transcurrido el período de 6 meses, LA CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de las obras, a efectos de que se realice su Recepción Definitiva.

La recepción iniciará dentro del término de diez (10) días contados desde la recepción de la solicitud por parte de la SENAGUA.

24.02. Defectos de construcción: Si en la inspección se encuentra algún defecto no advertido en la Recepción Provisional y que afecte al total del Proyecto se suspenderá el procedimiento, hasta que se subsane el problema a satisfacción de la SENAGUA, y a costa de LA CONTRATISTA dentro de los plazos acordados para el efecto. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la SENAGUA puede ser subsanado dentro del proceso de Recepción Definitiva, se continuará con el mismo, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema.

24.03. Recepción Presunta: Si la SENAGUA no hiciese ningún pronunciamiento ni iniciase la recepción definitiva una vez expirado el plazo estipulado, se considerará que tal recepción se ha efectuado, para cuyos fines LA CONTRATISTA pedirá al Juez competente o a un Notario Público que se notifique a la SENAGUA, indicando que ha operado la Recepción Definitiva Presunta.

24.05. Liquidación del Contrato: De acuerdo con lo previsto en el Art. 125 del Reglamento a la LOSNCP, la liquidación económico contable final del Contrato formará parte del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

24.06. Contenido de las Actas: Las actas de entrega recepción tendrán el contenido establecido en el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.

El Acta de Entrega Recepción Definitiva, deberá ser firmada por las Partes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción.

24.07. Recepciones Parciales: Se podrán efectuar recepciones parciales provisionales y definitivas de las obras y de los equipos, siempre que se traten de unidades funcionales. Estas recepciones tendrán por efecto permitir a LA CONTRATANTE la utilización de las partes o unidades entregadas del Proyecto, en los términos previstos en el Contrato. En cada una de las subsecuentes a la primera, deberá constar una cláusula de antecedentes, en la que se hará clara referencia a la fecha y alcance de las recepciones precedentes. La última recepción parcial contendrá, en dicha cláusula, una referencia sumaria a todas las anteriores.

263

Cláusula Vigésima Quinta: PROPIEDAD DE LA OBRA Y TRANSFERENCIA DEL RIESGO.-

25.01. Propiedad de la Obra y de los Equipos y Materiales:

LA CONTRATISTA garantiza y asegura a la SENAGUA que los bienes y materiales que forman parte de las obras civiles del Proyecto estarán libres de toda carga, hipoteca, gravamen o medida para el momento en que los mismos pasen a ser propiedad total o parcial de la SENAGUA.

La propiedad de la SENAGUA sobre los bienes mencionados en este artículo no liberan a LA CONTRATISTA de su responsabilidad por cualquier pérdida, daño o avería que puedan sufrir los mismos durante el período en que se encuentre bajo su responsabilidad, guarda o custodia, de acuerdo con los términos de este Contrato.

25.02. Transferencia del Riesgo con Respecto al Proyecto:

No obstante que la SENAGUA sea propietaria, el cuidado, custodia y control del Proyecto incluyendo los Equipos y Materiales, así como el riesgo de pérdida o daños de los mismos o sus componentes, por la causa que fuere, recaerá sobre LA CONTRATISTA desde la suscripción del Acta de Inicio del Contrato hasta la Recepción Definitiva o hasta la terminación de este Contrato, lo que ocurra primero.

Cláusula Vigésima Sexta: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN:

26.01. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo al Art. 121 del Reglamento a la LOSNCP, actuará como Administrador del presente contrato el funcionario designado por la máxima autoridad de la SENAGUA, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, deberá adoptar las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados; y, velará porque la Fiscalización actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en el Contrato y en los documentos que lo integran.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan, el Administrador del Contrato tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Velar por la calidad, costo y plazo de la Obra, así como por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales adquiridos por LA CONTRATISTA, durante todo el período de vigencia del Contrato.
- Canalizar las comunicaciones que deban darse entre las Partes por efectos del cumplimiento del objeto del presente Contrato
- Tramitar los cambios necesarios para la correcta ejecución del Contrato.
- Solicitar la realización de los pagos a que haya lugar favor de LA CONTRATISTA y en general coordinar con el Área Financiera de la SENAGUA

264

el cumplimiento de las condiciones de pago contractuales.

- Cuantificar las demoras en el cumplimiento de la programación prevista y proponer los correctivos pertinentes.

- Reportar al representante legal de la SENAGUA o su delegado, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza, que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Contrato.

- Suscribir las Acta de Recepción y los documentos a que hubiere lugar en cada ocasión.

26.02. DE LA FISCALIZACIÓN:

Los objetivos, funciones, alcance y responsabilidades de la Fiscalización se encuentran definidos en Art. 12 del Acuerdo N° 0817, "Reglamento de determinación de etapas del proceso de ejecución de obras y prestación de servicios públicos", publicado en el Registro Oficial N° 779, del 27 de septiembre de 1991 y en el Acuerdo No. 039 CG de fecha 16 de noviembre de 2009, "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS" expedidos por la Contraloría General del Estado, sin perjuicio de otros que se establezcan en el contrato y en los documentos que lo integran.

En general las funciones de la Fiscalización entre otras, son las siguientes:

a) Verificar y exigir el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de todas y cada una de sus obligaciones contractuales.

b) Controlar permanentemente los trabajos, las obras en ejecución y las actividades constructivas que realice LA CONTRATISTA, a efectos de verificar y asegurarse que ellas se hagan de total conformidad con la versión final de los planos detallados de construcción aprobados por la SENAGUA, con las especificaciones constantes en el Contrato respectivo, con las estipulaciones de las normas internacionales aplicables, estableciendo para el efecto el debido control de calidad de materiales y faenas constructivas.

c) Comprobar y exigir el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de todas y cada una de sus obligaciones contractuales.

d) Verificar permanentemente que LA CONTRATISTA mantenga en el Sitio de las Obras todos los equipos y maquinarias, los trabajadores de todo nivel, materiales, instalaciones, bodegas y talleres necesarios para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales, entre las que se incluyen:

d.1) Todos los equipos y maquinarias deben ser los adecuados y tener la

265

capacidad necesaria para efectuar las actividades constructivas para las cuales fueron puestas a disposición de las obras, y estar en perfecto estado de funcionamiento.

d.2) Los trabajadores deben ser suficientemente calificados para realizar las labores que les asignen.

d.3) Los materiales deben cumplir las normas de calidad y las especificaciones pertinentes.

d.4) Todas las instalaciones deben ser y estar aptas para cumplir las tareas que les corresponden.

e) Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que el Fiscalizador emita a LA CONTRATISTA serán impartidas por escrito. Igualmente, instruirá a LA CONTRATISTA para que los planteamientos, observaciones o reclamos que hagan, los presente por escrito, y respetando los plazos que se estipulen al respecto en el Contrato.

f) Revisará y aprobará, con modificaciones o sin ellas, los estudios técnicos y los planos de diseños efectuados por LA CONTRATISTA en los casos específicos en que ésta deba realizar tales trabajos.

g) Efectuará el control de calidad de la obra y los materiales empleados en ella, mediante la utilización de laboratorios de ensayos de materiales, en los laboratorios externos a la Obra que se utilizarán para las pruebas que se realizarán en cada uno de ellos, y los equipos de laboratorio que adicionalmente requerirán disponer en el área del Proyecto según las cotizaciones de los equipos de laboratorio y de ensayos de materiales, que constan en la Oferta.

Cláusula Vigésima Séptima: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

27.01. El Contrato termina:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.

4. Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluyen las siguientes causales:

4.1. Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

266

4.2. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

5. Por muerte del CONTRATISTA y/o disolución de la persona jurídica, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

6. Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

27.02. Procedencia y contenido de la liquidación: En todos los casos de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de lo ejecutado; se determinarán los valores que haya recibido LA CONTRATISTA, los que queden por entregársele o los que le deban ser deducidos o deba devolver, por cualquier concepto. A este efecto se podrá proceder a la cancelación de los valores a que hubiese lugar.

Esta liquidación final será parte del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la liquidación.

27.03. Discrepancia y Arbitraje: Si no hubiese acuerdo para efectuar la liquidación del Contrato, las partes recurrirán al procedimiento de solución de controversias conforme se determina en la Cláusula Trigésima Segunda que consta más adelante en este instrumento.

Cláusula Vigésima Octava: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-

28.01. Fuerza Mayor y Caso Fortuito Se entiende por evento o circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito aquella circunstancia o evento sobrevenido con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Contrato, que impide o imposibilita a cualquiera de las Partes el efectivo y cabal cumplimiento de una o más de sus obligaciones conforme al Contrato, siempre que: **(i)** la Parte afectada no pueda ni haya podido controlar, prever, precaver o evitar tales eventos o circunstancias, o subsanar o minimizar sustantivamente sus efectos, mediante el ejercicio de la debida diligencia o la adopción de medidas apropiadas; **(ii)** tales eventos o circunstancias no sean imputables a la falta, culpa o negligencia de la Parte afectada o de sus subcontratistas, proveedores o empleados; y, **(iii)** en caso de que el evento de Fuerza Mayor o Caso

267

Fortuito sea reclamado por LA CONTRATISTA, dicho evento deberá afectar el plazo total de ejecución de los trabajos.

Un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito puede incluir entre otros: desastres naturales, incendios, rayos, erupciones volcánicas, disturbios civiles, actos de terrorismo, guerras, disposiciones de autoridad competente, huelgas generales, y otros eventos similares, siempre que cumplan los requisitos señalados en esta cláusula.

Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por el incumplimiento de una o más de sus obligaciones bajo este Contrato, si dicho incumplimiento es consecuencia directa, necesaria y demostrable de un evento o circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

28.02. A los efectos de este Contrato, no se considerarán eventos o circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito los siguientes:

a) Eventos o circunstancias que sólo hagan el cumplimiento de la obligación más difícil u onerosa de lo originalmente anticipado;

b) Eventos o circunstancias que en forma general e indirecta afecten la capacidad de una Parte de cumplir con sus obligaciones, por un período limitado de tiempo no mayor a cinco (5) días, o que simplemente contribuyan a hacer que el trabajo proceda a un ritmo más lento o a un nivel inferior de productividad que el estimado inicialmente, pero sin impedir el logro de los plazos parciales establecidos en el Plan de Ejecución.

c) Fallas mecánicas en la maquinaria y/o materiales de LA CONTRATISTA;

d) Huelgas, cierres u otras disputas laborales del personal de LA CONTRATISTA o sus subcontratistas;

e) Incumplimientos o retrasos de parte de los subcontratistas, proveedores o fabricantes de los bienes; y,

f) Reducciones, aumento de costo, o retraso en la entrega de materiales o mano de obra.

28.03. Obligaciones de las Partes. Una vez ocurrido un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la Parte afectada por tal evento deberá: Notificar a la otra Parte dentro de los diez (10) días calendario siguientes a que tenga conocimiento de la ocurrencia de tal evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o que haya debido tener conocimiento, indicando los detalles de la causa y naturaleza del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la duración prevista de la demora debido a la Fuerza Mayor o Caso Fortuito y cualquier otro efecto que ésta ejercerá sobre el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Parte según este Contrato.

268

28.04. Terminación por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.- Si la Fuerza Mayor o Caso Fortuito se extiende por un plazo seguido mayor a sesenta (60) días y luego de transcurrido dicho plazo se hace imposible la continuación de los trabajos, las Partes podrán declarar terminado de mutuo acuerdo el Contrato, y sólo ante la negativa de LA CONTRATISTA de proceder a la terminación de mutuo acuerdo, la SENAGUA podrá terminarlo unilateralmente de conformidad con el artículo 94, numeral 7, de la LOSNCP. En caso de ejercer este derecho a terminación del Contrato, la SENAGUA deberá notificar a LA CONTRATISTA por escrito y la terminación tendrá efectos inmediatos procediéndose a la liquidación conforme a lo señalado en la Cláusula Vigésima Séptima que antecede. Queda entendido que ningún evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito afectará por ningún motivo ni bajo ninguna circunstancia los otros derechos que tienen las Partes de terminar el Contrato de conformidad con los términos del mismo.

28.05. Controversia en cuanto a la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.- Si hubiere desacuerdo entre las Partes con respecto a la existencia o algún otro aspecto de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, dicha controversia se deberá someter a lo previsto en la Cláusula Trigésima *Segunda* del Contrato. La Parte que inicie el reclamo tendrá la carga de la prueba con respecto a la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ningún evento de fuerza mayor o caso fortuito dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar indemnización alguna a la SENAGUA.

Cláusula Vigésima Novena: CONDUCTA ÉTICA.-

LA CONTRATISTA se obliga a mantener, respecto de la SENAGUA, de la Fiscalización y demás contratistas relacionados directa o indirectamente con el Proyecto una conducta apegada a la ética, a la ley y a las buenas costumbres.

LA CONTRATISTA se encuentra obligada a garantizar la estricta y legal aplicación del contrato en beneficio del Proyecto y de los intereses legítimos de la SENAGUA; por lo tanto, no podrá aceptar, pedir ni ofrecer pagos, dádivas, regalos o cualquier otro beneficio a ninguno de los funcionarios de la SENAGUA, de los contratistas y subcontratistas respecto de quienes tenga alguna relación; ni entablar relaciones incompatibles o inconsecuentes con sus responsabilidades y deberes legales y contractuales.

En el evento de que la SENAGUA verifique el incumplimiento a estas disposiciones durante la ejecución del Contrato, podrá declararlo unilateral y anticipadamente terminado o exigir a LA CONTRATISTA, en forma inmediata, la remoción y sustitución definitiva del personal responsable, así como el inicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a su cuenta y costo; sin perjuicio del ejercicio de los derechos que en tal sentido le asistan a la SENAGUA.

Cláusula Trigésima: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos de comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente Contrato, las Partes señalan como sus direcciones de contacto las siguientes:

269

CONTRATANTE:

Dirección: Edificio MIDUVI
Calle Toledo 684 y Lérida, Primer Piso Alto
Sector La Floresta
Quito
Teléfonos: 022 564 871 / 022 563 893

CONTRATISTA:

Dirección: Av. Coruña N32-413 y González Suarez
Ciudad: Quito

Teléfono: (02)2232246
Email: cwe_ecuador@hotmail.com

En el evento de que cualquiera de las Partes modificare su dirección o números de contacto, deberá notificar de este particular a la otra Parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de tal cambio; caso contrario, todas las notificaciones o comunicaciones que hayan sido remitidas a la dirección aquí registrada se entenderá correcta y legalmente entregada.

Cláusula Trigésima Primera: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.-

Las obligaciones a cargo de las Partes en materia de protección ambiental incluirán las actividades de prevención, limpieza, reparación de daños causados y rehabilitación que a cada una de ellas le correspondiere realizar, de acuerdo con las leyes aplicables y lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, en relación con los daños que pudieren ocasionar al medio ambiente como consecuencia del Contrato.

Cláusula Trigésima Segunda: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

32.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

32.02. Controversias: En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamo que se derive de este Contrato o que guarde relación con éste, incluso sobre la violación, terminación o invalidez del mismo, cualquiera de las Partes podrá entregar a la otra aviso escrito formal indicando que se ha suscitado una Controversia, sin que ello limite o condicione de ningún modo el derecho que asiste a la SENAGUA para declarar terminado unilateralmente el Contrato.

32.03. Negociación: Las Partes intentarán de buena fe resolver la Controversia a través de negociación amigable, durante un período de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega de la notificación de Controversia por una Parte a la otra, o durante un período mayor si así las Partes lo acordaren por escrito.

270

32.04. Mediación de la Controversia: En el evento de que las Partes no hayan LLEGADO a un acuerdo amistoso a la Controversia, en el plazo señalado en el numeral que antecede, podrán recurrir para su solución al procedimiento de mediación previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito; debiendo sujetarse la solución de la Controversia a las disposiciones previstas en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de funcionamiento de dicho centro, previa la autorización del Procurador General del Estado..

32.05. Arbitraje de la Controversia: Si la Controversia no ha sido resuelta en ninguna de las instancias previstas anteriormente, deberá ser resuelta mediante arbitraje, a ser desarrollado en el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Quito, ante un Tribunal Arbitral integrado por tres (3) árbitros.

El arbitraje será en derecho, y se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador y en el Reglamento de funcionamiento del centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Quito.

Durante el desarrollo de este proceso, se deberá contar necesariamente con la presencia de un delegado de la Procuraduría General del Estado.

32.06. Medidas Cautelares. Antes del comienzo del Arbitraje, las Partes podrán acudir a sede judicial para la obtención de medidas cautelares cuando dichas medidas sean esenciales para asegurar al solicitante la preservación y ejecución de sus derechos bajo este Contrato. El derecho de acudir a sede judicial para la obtención de medidas cautelares no es inconsistente con la elección del Arbitraje como medio de resolución de controversias, por lo que no implica una renuncia a someter exclusivamente la controversia a Arbitraje, ni a ninguna de las disposiciones sobre Arbitraje contenidas en esta Cláusula.

Los árbitros podrán dictar medidas cautelares, de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Civil o las que se consideren necesarias para cada caso, para asegurar los bienes materia del proceso o para garantizar el resultado de éste. Los árbitros pueden exigir una garantía a quien solicite la medida, con el propósito de cubrir el pago del costo de tal medida y de la indemnización por daños y perjuicios a la parte contraria, si la pretensión fuera declarada infundada en el laudo.

La Parte contra quien se dicte la medida cautelar podrá pedir la suspensión de ésta, si rinde caución suficiente ante el tribunal arbitral

Para la ejecución de las medidas cautelares, los árbitros solicitarán el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir a juez ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar las medidas.

271

32.07. Notificaciones. Las Partes acuerdan que las notificaciones sobre cualquier procedimiento arbitral, reportes, comunicaciones, órdenes, providencias, laudos, medidas de ejecución de laudos y cualquier otro documento relacionado con el Arbitraje serán realizadas por escrito, en la dirección fijada para comunicaciones en este mismo Contrato.

Cláusula Trigésima Tercera: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y SOMETIMIENTO.-

El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Trigésima Cuarta: ACEPTACIÓN.-

La SENAGUA y LA CONTRATISTA declaran expresamente su aceptación de todo lo convenido en el presente Contrato, conforme consta expresado en las cláusulas que anteceden, a cuyas estipulaciones se someten, firmando para constancia, en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil, **a 09 DE AGOSTO DEL 2012.**

NOTARIA 57 DE GUAYAQUIL

Ing. Walter Solís Valarezo
SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA

Zhu Xiao Hua
Apoderado General de CWE
Pasaporte No. P01069352

MRB/erv

Nº 934

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que los señores Ministros y Ministras de: Coordinación de Desarrollo Social, Magíster Jeannette Sánchez Zurita; Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, Socióloga Doris Josefina Soliz Carrión; Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, Economista Nathalie Cely Suárez; Coordinación de la Política Económica, Economista Katiuska King Mantilla; Desarrollo Urbano y Vivienda, Ingeniero Walter Solís Valarezo; los Secretarios Nacionales de: Planificación y Desarrollo, Economista René Ramírez Gallegos; Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, Licenciada María Luisa Moreno Intriago; Migrante, Ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo; Inteligencia, Vicealmirante (sp) Luis Alberto Yépez Andrade; el Delegado del Señor Presidente de la República en el Directorio del Banco Central, Economista Diego Borja Cornejo; y el Director del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Economista Santiago León Abad, han presentado la renuncia a sus cargos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 817 de julio 11 de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 500 de julio 27 de 2011 se encargó la Secretaría Nacional del Agua al señor Cristóbal Punina Lozano;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 807 de julio 4 de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 490 de julio 13 de 2011 se encargó la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación al Economista René Ramírez Gallegos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 554 de noviembre 18 del 2010, publicado en el registro oficial No. 336 de diciembre 8 del 2010, se nombró como Vocal Principal en representación del Señor Presidente de la República ante el Directorio del Banco del Estado, a la Socióloga Doris Josefina Soliz Carrión; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO 20 DE Agosto DE 2012
FIRMA AUTORIZADA

273

Nº 934

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo Primero.- Aceptar las renuncias de los Ministros, Secretarios de Estado y demás servidores públicos mencionados en el primer considerando del presente Decreto Ejecutivo, agradeciéndoles por los valiosos servicios prestados a la República del Ecuador.

Igualmente, dejar sin efecto los encargos mencionados en los considerandos segundo y tercero de este Decreto Ejecutivo.

Artículo Segundo.- Designar a las ciudadanas y ciudadanos siguientes, para ejercer las funciones de Ministros y Secretarios de Estado, en las carteras que se indican:

2.1. Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, Socióloga Doris Josefina Soliz Carrión.

2.2. Ministerio de Coordinación de la Política Económica, Magíster Jeannette Sánchez Zurita.

2.3. Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, Ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo.

2.4. Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, Economista Santiago León Abad.

2.5. Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arquitecto Pedro Antonio Jaramillo Castillo.

2.6. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Doctor Fander Falconí Benítez.

2.7. Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Economista René Ramírez Gallegos.

2.8. Secretaría Nacional del Migrante, B.A. Francisca Waking Tagó Celi.

2.9. Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, señora Rosa Mireya Cárdenas Hernández.

AB. ESTEFANÍA ANDRADE DE LUCAS
NOTARIA 27 DE GUAYAQUIL

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO 2e DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

274

Nº 934

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

2.10. Secretaria Nacional de Inteligencia, señor Rad. Leonardo Patiño Aroca.

2.11. Secretaria Nacional del Agua, Ingeniero Walter Solis Valarezo.

Artículo Tercero.- Designar al Economista Pedro Delgado Campaña como delegado del señor Presidente de la República en el Directorio del Banco Central, correspondiéndole la Presidencia de dicho organismo.

Artículo Cuarto.- Nombrar al señor Pedro Xavier Cárdenas Moncayo Msc., como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Artículo Quinto.- Deróguese el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 554 de noviembre 18 de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 336 de diciembre 8 de 2010.

Artículo Sexto.- Nómbrese a la señora Ingeniera Ana Beatriz Tola Berneo, como Vocal Principal en representación del Señor Presidente de la República ante el Directorio del Banco del Estado.

Artículo Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once, aniversario de los Cantones Guaranda y Ventanas.

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

275

Notaria

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor

A su cargo el protocolo de los Doctores:
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos
Líder Moreta Gavilánes y Martha Banderas Garrido

Copia ..... 1a. .....

De la escritura de ..... PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION DEL DIRECTORIO Y REVOCATORIA DE PODER .....

Otorgada por ..... CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP Y WANG BAOSHENG .....

A favor de .....

El ..... 16 DE JULIO DEL 2012 .....

Parroquia .....

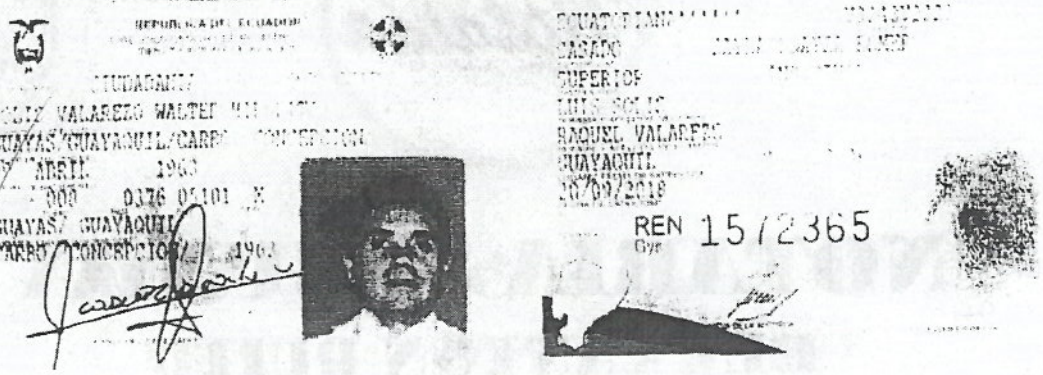
Cuantía ..... INDETERMINADA ..... G.G.....

Quito, a ..... 16 DE JULIO DEL 2012 .....

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COMPULSA ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO 20 DE Agosto 20 12
FIRMA AUTORIZADA

OFICINA:
Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131
Quito - Ecuador

276



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

SOLIS VALAREZO WALTER [illegible]

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARB[illegible]

[illegible] ABRIL 1963

[illegible] 0376 05101 X

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO CONCEPCION 1963

CASADO

SUPERIOR

SOLIS

RAQUEL VALAREZO

GUAYAQUIL

20/09/2010

REN 15/2365

Gye



REPUBLICA DEL ECUADOR

CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

268-0116
NUMERO

0909077307
CEDULA

SOLIS VALAREZO WALTER HIPOLITO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTON

ESTABLECIMIENTO

PARROQUIA

EL PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO 20 DE Agosto 2012

FIRMA AUTORIZADA

277

12134698-001 1/1 ②

Dra. Paola Delgado Leor
Quito - Ecuador

公　证　书

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA 57 DE GUAYAQUIL

中华人民共和国北京市方圆公证处

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO, 20 DE Agosto DE 2012
FIRMA AUTORIZADA

278

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.

北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, No. 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮政信箱：北京777信箱 Post Office Box: Beijing 777 邮编 Post Code: 100120
电话 Tel: 8610-59302288 传真 Fax: 8610-59302900 网址 Website: http://www.cwe.cn

中国水利电力对外公司董事会
关于厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替的决议

中国水利电力对外公司董事会，根据公司章程所赋予的权利，在此一致同意厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替。

决议：撤消于 2010 年 9 月 22 日发出的，2010 年 11 月 9 日在厄瓜多尔基多第四十公证处认证的，2010 年 11 月 15 日在基多市工商局注册的宝生的厄瓜多尔分公司法人代表总授权。公司董事会批准此决议。

决议：授权朱小华（护照号 P01069352）中国水利电力对外公司厄瓜多尔分公司法人代表资格，按照公司法第 6 款的规定，行使以下权利：

第一. 作为总授权人，合法地代表中国水利电力对外公司，在厄瓜多尔进行活动，面对所有的公共机构及私人机构，答复诉讼，并且履行公司所有的义务。

第二. 在厄瓜多尔有广泛且足够的权利进行所有合法的活动，任何情况下都不存在权利不足的情况。

第三. 准备、签署、递交和管理所有的投标文件、合同，形成联营体，以及所有其它有关文件。代表中国水利电力对外公司与厄瓜多尔政府及相关单位进行投标、议标和签署合同。将其权利全部或部分地授予第三方，并且可以随时取消此授权。

第四. 开具保函，开立、取消、维护和管理银行账户，存款、取款、背书、拒付各类有价票据，接受第三方的交付，以及其它所有与中国水利电力对外公司厄瓜多尔业务有关的行为。

第五. 行使厄瓜多尔民事诉讼法第 44 款所规定的职能。

董事会授权公司法人代表及总经理王禹发布厄瓜多尔分公司授权法人代表更替文件。

王禹
董事会主席

陈洪斌
董事会副主席

中国水利电力对外公司
2012 年 5 月 3 日

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO 29 DE Agosto 2012.
FIRMA AUTORIZADA

279

公 证 书

Dra. Paola Delgado Lucio
Quito-Ecuador

（2012）京方圆外经证字第3241号

申请人：中国水利电力对外公司，住所地北京市西城区六铺炕。

法定代表人：王禹，男，1964年1月26日出生，公民身份号码110102196401263057。

公证事项：签名、印鉴

兹证明中国水利电力对外公司的法定代表人王禹确认，前面的《中国水利电力对外公司董事会关于厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替的决议》上所盖的中国水利电力对外公司之印鉴是其公司所为，王禹之签名是其本人所为。

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA 87 DE GUAYAQUIL

中华人民共和国北京市方圆公证处

公证员

二〇一二年五月二十九日

京市 圆 公证处

I I 10885668

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.
北京市西城区六铺坑街3号中水电大厦 CWE Mansion, No. 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮政信箱：北京777信箱 Post Office Box: Beijing 777
邮编 Post Code: 100120
电话 Tel: 8610-59302288 传真 Fax: 8610-59302900 网址 Website: http://www.cwe.cn

RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE LA COMPANIA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE PARA REVOCAR PODER Y OTORGAR PODER GENERAL

Nosotros, los suscriptores, siendo miembros del directorio de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP - CWE, debidamente autorizados por los estatutos de la antes mencionada compañía, por la presente consentimos y aceptamos la adopción de las siguientes resoluciones, adoptadas por la junta, debidamente convocadas y llevadas a cabo:

RESUELVEN, revocar el poder otorgado al señor **Wang Baosheng,** de fecha 22 de septiembre del 2010, protocolizado en Ecuador el 9 de noviembre del 2010 ante Notario Cuadragésimo del cantón Quito e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de noviembre del 2010; la compañía y sus representantes por el presente documento manifiestan expresamente su intención de rescindir y terminar dicho instrumento, y toda autoridad, derechos y poder previamente obtenido por el señor Wang Baosheng como representante legal de la compañía en la República del Ecuador.

ADEMAS RESUELVEN: otorgar Poder General al señor **Zhu Xiaohua**, ciudadano de nacionalidad china, con pasaporte número P01069352 Para que a nombre y representación de CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP - CWE y en cumplimiento del artículo 6 de la Codificación a la Ley de Compañías realice de manera general lo siguiente:

PRIMERO: Actuar como Apoderado General y por lo tanto representar legalmente a la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas, pudiendo contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

SEGUNDO: Desempeñar todos los actos legales y asuntos que se lleven a cabo en Ecuador con amplios y suficientes poderes, sin que en ningún caso pueda alegarse insuficiencia de poder.

TERCERO: Preparar, firmar, ingresar y gestionar documentos, propuestas, contratos, formar asociaciones, y todo tipo de documentos en beneficio del otorgante. Representar a la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en licitaciones, negociaciones y firmas de contratos con el estado ecuatoriano y sus instituciones, remates públicos, compra de bases contractuales, etc. Otorgar poderes generales y especiales para trabajar en conjunto o por separado, y revocar cuando considere conveniente los poderes que

SENAGUA
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A LA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
DE FECHA 20 Agosto DE 12
FIRMA AUTORIZADA

281

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.
北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, No. 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮政信箱：北京777信箱 Post Office Box: Beijing 777 邮编 Post Code: 100120
电话 Tel: 8610-59302288 传真 Fax: 8610-59302900 网址 Website: http://www.cwe.cn

confiera a dicho apoderado cuando esos poderes han sido otorgados por su persona.

CUARTO: Otorgar garantías de todo tipo, abrir, cerrar, mantener y manejar cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestos de toda clase de valores, documentos y seguridades, recibir dinero de terceras personas, y para desempeñar todos los actos relativos con el manejo y la administración de los negocios de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador.

QUINTO: Se le confiere al mandatario las facultades señaladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Autorizamos al señor Wang Yu en su calidad de Representante Legal y Gerente General de CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP –CWE a fin de que suscriba y emita la revocatoria de poder y otorgamiento de poder general según lo resuelto en el presente documento.

Fecha: 3 de mayo del 2012

Wang Yu
Presidente del Directorio

Chen Hongbin
Vicepresidente del Directorio

CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

282

ACTA NOTARIAL

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

(2012) J.F.Y.W.J.Z.Zi N.º 3241

Solicitante: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., Domicilio: Liupukang, Distrito de Xicheng, Beijing.

Representante Legal: Wang Yu, de sexo masculino, nacido el 26 de enero de 1964, DNI.N.°: 110102196401263057.

Contenido notarial: firma, sello.

Se certifica por la presente que el representante legal de la CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., Wang Yu, confirma que el sello de la CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. fue puesto por esta empresa y la firma de Wang Yu fue puesto por él mismo en la "RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE LA COMPANIA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE PARA REVOCAR PODER Y OTORGAR PODER GENERAL" antecedente.

Notaria: Liu Ying

Notaría Fangyuan del Municipio de Beijing,

República Popular China

El 29 de mayo de 2012

XW57429515

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA
DATO: 20 Agosto 12
FIRMA AUTORIZADA

283

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

认字第12134698-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员刘莹的签名（印章）属实。

中华人民共和国外交部
二等秘书
二年六月八日

0671564

CONSULADO DEL ECUADOR
BEIJING REPUBLICA POPULAR CHINA

LEGALIZACION NO.: 1672

Presentada para legalizar la firma que antecede, del/la señor(a) Xu Yuhong, 2do secretario
No. pags. 05, el suscrito certifica que es autentica. siendo la que usa el/la señor(a) en todas sus actuaciones.

PARTIDA ARANCELARIA: III - 15-7

DERECHOS RECAUDADOS: US$ 50

LUGAR Y FECHA: Beijing, 15-Junio-2012

Firma y Cargo

AB. PATRICIA ARTEAGA SAN LUCAS
NOTARIA 57 DEL CANTÓN QUITO

Miguel Vasco
Ministro
Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador
en Beijing, R.P. China

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de ..5.. foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 15 JUN 2012

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COMPULSA ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Quito, 20 de Agosto de 2012
FIRMA AUTORIZADA

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

284

中外电力部
厄瓜多

12134700-001-1/1 ②
厄瓜多 E D 055

NOTARIA 57 DE QUITO
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

公　证　书

AB. PATRICIA ANDRADE DE SAN LUCAS ★ NOTARIA 57 DE QUITO

中华人民共和国北京市方圆公证处

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LA MISMA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO, 20 de Agosto de 12.
FIRMA AUTORIZADA

285

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.

北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, No. 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮政信箱：北京777信箱 Post Office Box: Beijing 777 邮编 Post Code: 100120
电话 Tel: 8610-59302288 传真 Fax: 8610-59302900 网址 Website: http://www.cwe.cn

第四. 开具保函，开立、取消、维护和管理银行账户，存款、取款、背书、拒付各类有价票据，接受第三方的交付，以及其它所有与中国水利电力对外公司厄瓜多尔业务有关的行为。

第五. 行使厄瓜多尔民事诉讼法第 44 款所规定的职能。

本授权将在本文即《厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替书》在基多市工商局登记后正式生效。

法人代表及总经理
中国水利电力对外公司
2017 年 5 月 4 日

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
Fecha: 2 de Agosto de 2017

286

公 证 书

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

（2012）京方圆外经证字第3243号

申请人：中国水利电力对外公司，住所地北京市西城区六铺炕。

法定代表人：王禹，男，1964年1月26日出生，公民身份号码110102196401263057。

公证事项：签名、印鉴。

兹证明中国水利电力对外公司的法定代表人王禹确认，前面的《厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替书》上所盖的中国水利电力对外公司之印鉴是其公司所为，王禹之签名是其本人所为。

中华人民共和国北京市方圆公证处

公证员

二〇一二年五月十九日

京市 公证处

I I 10885670

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO 20 DE Agosto DE 12
FIRMA AUTORIZADA

287

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP

北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, No. 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮政信箱：北京777信箱 Post Office Box: Beijing 777 邮编 Post Code: 100120
电话 Tel: 8610-59302288 传真 Fax: 8610-59302900 网址 Website: http://www.cwe.ec.ecuador

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

El señor **Wang Yu**, en su calidad de Representante Legal y Gerente General de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC, domiciliada en la ciudad de Beijing, República Popular China, y debidamente autorizado por el directorio, por el presente documento emite la siguiente Revocatoria de Poder y Otorgamiento de Poder General.

a. ANTECEDENTES

La compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE otorgó Poder General a favor del señor Wang Baosheng el 22 de septiembre del 2010, el cual se encuentra protocolizado ante Notario Cuadragésimo del cantón Quito con fecha 9 de noviembre del 2010. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 15 de noviembre del 2010.

De conformidad con la resolución de la Junta del Directorio de fecha 3 de mayo del 2012 y estando autorizado por la misma se emite esta revocatoria de poder y otorgamiento de poder general.

b. REVOCATORIA DE PODER

Según la Resolución del Directorio de fecha 3 de mayo del 2012, y en su capacidad antes mencionada, por el presente documento se revoca el Poder otorgado en China al señor **Wang Baosheng** el 22 de septiembre del 2010, protocolizado el 9 de noviembre del 2010 ante Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 15 de noviembre del 2010.

La revocatoria de poder surtirá efectos desde que el presente documento *REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL* se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Esta Revocatoria de Poder de Poder General constituye la decisión de que CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE rescinde y termina dicho documento y toda autoridad, derechos, y poder previamente obtenido por el señor Wang Baosheng como representante legal de la compañía en la República del Ecuador.

NOTARIA 57 DE GUAYAQUIL

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
20 Agosto 12
FIRMA AUTORIZADA

288

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.
北京市西城区六铺坑街3号中水电大厦 CWE Mansion, No. 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮政信箱：北京777信箱 Post Office Box: Beijing 777 邮编 Post Code: 100120
电话 Tel: 8610-59302288 传真 Fax: 8610-59302900 网址 Website: http://www.cwe.cn

Dra. Paola Delgado Leor
Quito - Ecuador

c. OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

Subsecuentemente, quien suscribe el presente documento a través del mismo otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Zhu Xiaohua, con pasaporte número P01069352, ciudadano de nacionalidad China, para que a nombre y representación de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP y en cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador realice de manera general las siguientes acciones:

PRIMERO: Actuar como Apoderado General y por lo tanto representar legalmente a la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas, pudiendo contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

SEGUNDO: Desempeñar todos los actos legales y asuntos que se lleven a cabo en Ecuador con amplios y suficientes poderes, sin que en ningún caso pueda alegarse insuficiencia de poder.

TERCERO: Preparar, firmar, ingresar y gestionar documentos, propuestas, contratos, formar asociaciones, y todo tipo de documentos en beneficio del otorgante. Representar a la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en licitaciones, negociaciones y firmas de contratos con el estado ecuatoriano y sus instituciones, remates públicos, compra de bases contractuales, etc. Otorgar poderes generales y especiales para trabajar en conjunto o por separado, y revocar cuando considere conveniente los poderes que confiera a dicho apoderado cuando esos poderes han sido otorgados por su persona.

CUARTO: Otorgar garantías de todo tipo, abrir, cerrar, mantener y manejar cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestos de toda clase de valores, recibir dinero de terceras personas, y para desempeñar todos los actos relativos con el manejo y la administración de los negocios de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador.

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A LA COPIA QUE SE ME PRESENTÓ EN ESTA FECHA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO 20 DE Agosto DE 2012
FIRMA AUTORIZADA

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.
北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, No. 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮政信箱：北京777信箱 Post Office Box: Beijing 777 邮编 Post Code: 100120
电话 Tel: 8610-59302288 传真 Fax: 8610-59302900 网址 Website: http://www.cwe.cn

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Ecuador

QUINTO: Se le confiere al mandatario las facultades señaladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

El otorgamiento del poder general surtirá efectos desde que el presente documento *REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL* se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Fecha: 4 de mayo del 2012

Wang Yu
Representante Legal y Gerente General
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP - CWE

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA 37 DE QUITO

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORD. GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO, 29 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

290

ACTA NOTARIAL

Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

(2012) J.F.Y.W.J.Z.Zi N°. 3243

Solicitante: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., Domicilio: Liupukang, Distrito de Xicheng, Beijing.

Representante Legal: Wang Yu, de sexo masculino, nacido el 26 de enero de 1964, DNI.N.°: 110102196401263057.

Contenido notarial: firma, sello.

Se certifica por la presente que el representante legal de la CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., Wang Yu, confirma que el sello de la CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. fue puesto por esta empresa y la firma de Wang Yu fue puesto por él mismo en la "REVOCATORIA PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL" antecedente.

Notaria: Liu Ying

Notaría Fangyuan del Municipio de Beijing,

República Popular China

El 29 de mayo de 2012

XW57429517

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A LA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO, 20 DE Agosto DE 12
FIRMA AUTORIZADA

291

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

认字第12134700-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员刘莹的签名（印章）属实。

中华人民共和国外交部
一等秘书
二〇一二年六月八日

0671563

CONSULADO DEL ECUADOR
BEIJING REPUBLICA POPULAR CHINA

LEGALIZACION NO.: 1673

Presentada para legalizar la firma que antecede, de/la señor(a) XuYuhong, 2do secretario
No. pags. 07, el suscrito certifica que es autentica. siendo la que usa el/la señor(a) en todas sus actuaciones.

PARTIDA ARANCELARIA: III -

DERECHOS RECAUDADOS: U$ 50

LUGAR Y FECHA: Beijing 15 Junio - 2012

Firma y Cargo

Miguel Vasco
Ministro
Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador
en Beijing, R.P. China

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de .2.. foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 16.IOT.12

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COMPULSA ES FIEL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO, 28 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

292

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Francisco Baldeón Herrera, con matricula nueve mil ciento cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en DIECISEIS fojas útiles, y en esta fecha la Resolución del Directorio de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP y la revocatoria de poder del señor Wang Baosheng, a favor de: Zhu Xiaohua.- Quito, a dieciséis de Julio del dos mil doce.-

Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulso del documento que obra de 10 foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 13 AUG 2012

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA **COPIA CERTIFICADA,** DE LA PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP Y REVOCATORIA DE PODER DE: WANG BAOSHENG, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SENAGUA
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO 20 Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

293

P<CHNNGOMNAKBLLKK<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<PAH
P010693521CHN6206147M1506037192000001<<<<<<92

备 注
OBSERVATIONS

中 华 人 民 共 和 国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

公务普通护照 PASSPORT FOR PUBLIC AFFAIRS

类别 / Type: P
签发国代码 / Country Code: CHN
护照号码 / Passport No.: P01069352



姓名
朱 小 华
Surname/Given names
ZHU XIAOHUA
性别 / Sex
男 / M
国籍 / Nationality
中国 / CHINESE
出生日期 / Date of birth
14 JUN 1962
出生地点 / Place of birth
上海 / SHANGHAI
签发日期 / Date of issue
03 JUN 2010
有效期至 / Date of expiry
03 JUN 2015
签发机关 / Authority
外交部 / MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

PPCHNZHU<<XIAOHUA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
P010693521CHN6206147M1506037192000001<<<<<<92

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 1 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 03 AGO. 2012

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COMPULSA ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO, 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría Nacional del Agua

RESOLUCIÓN

2012 531

EL SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 318 de la Constitución de la República señala que el agua es patrimonio nacional y estratégico de uso público, y que el Estado, a través de la autoridad única del agua será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos, que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 1088 del 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo del mismo año, prevé que la Secretaría Nacional del Agua estará a cargo del Secretario Nacional del Agua, quien ejercerá la representación legal de la entidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre del 2011, el señor Presidente de la República nombra al suscrito como Secretario Nacional del Agua y, como tal, como máxima autoridad para todos los efectos previstos en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación;

Que, con Memorando No. SENAGUA-SSTRH.8-2012-0406-M de 30 de julio del 2012, el Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos informa que para llevar adelante la ejecución de los trabajos del "PROYECTO CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR", que forma parte del Sistema "BULUBULU-CAÑAR-NARANJAL", con un presupuesto referencial de doscientos treinta y tres millones doscientos cinco mil quinientos treinta con 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 233'205.530,68), sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de mil ochenta días calendario, la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) en base a la recomendación formulada por el Ministerio Coordinador de

SENAGUA
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

295

2012-531

Sectores Estratégicos (MICSE), firmó un memorando de entendimiento con la empresa pública china "China International Water & Electric Corp.", y que una vez que se cuenta con la documentación técnica pertinente para ejecutar dicho proyecto que se encuentra contemplado como un megaproyecto a contratarse en el presente ejercicio fiscal, así como con la certificación plurianual de asignación de recursos emitida por el Ministerio de Finanzas, solicita autorizar el inicio del proceso, aprobar los Pliegos, Presupuesto Referencial y designar a la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de contratación, bajo régimen especial, mediante invitación directa a la mencionada empresa pública de origen chino, solicitud que ha sido aprobada por el suscrito;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 2 determina lo siguiente: "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus susbsidiarias", para lo cual se debe aplicar el procedimiento establecido en los Arts. 98, 99 y 100 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Siendo China International Water & Electric Corp. una empresa pública de origen chino, procede aplicar el procedimiento de contratación directa previsto en estas disposiciones legales y reglamentarias;

Que, para financiar la contratación, el Eco. Patricio Rivera Yánez, Ministro de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-DM-2012-0414 de 30 de julio del 2012, en respuesta al oficio No. SENAGUA-SN.1-2012-0518-O de 26 de julio del 2012, con el cual la Secretaría Nacional del Agua solicitó emitir la certificación presupuestaria plurianual para la ejecución del proyecto "Control de Inundaciones Cañar", emite certificación plurianual en la que señala que el Ministerio de Finanzas asignará los recursos correspondientes, conforme al cronograma adjunto a la prioridad emitida por SENPLADES con oficio SENPLADES-SGPBV-2012-0738-OF de 30 de julio del 2012, para los años 2012 al 2015,

SENAGUA
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO 20 de Agosto de 2012
FIRMA AUTORIZADA

296

2012-531

por el valor de hasta USD 288´158.488,62, para la ejecución del Proyecto "Control de Inundaciones Cañar", previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

Art 1.- **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el No. **RE-SENAGUA-025-2012**, para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"**, que forma parte del Sistema BULUBULU-CAÑAR-NARANJAL, y **APROBAR** los Pliegos, Presupuesto Referencial y demás documentos precontractuales para el inicio del proceso de contratación.

Art. 2.- **INVITAR** a la empresa pública de origen chino **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.**, para que presente su propuesta técnica y económica, cumpliendo con los parámetros establecidos en los Pliegos del proceso de contratación.

Art. 4.- **DESIGNAR** como miembros de la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante el proceso de contratación a los siguientes funcionarios: Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos, quien la presidirá; Subsecretario Regional de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, como titular del área requirente; y, Director Técnico de los Recursos Hídricos de la Demarcación Hidrográfica del Guayas. Intervendrá en el proceso el Coordinador General de Asesoría Jurídica, a fin de velar que se cumplan con todos los requisitos legales necesarios aplicables al proceso de contratación bajo régimen especial que se autoriza.

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO .. 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

297

2012-531

La Comisión Técnica, una vez recibidas y evaluadas las ofertas, presentará el informe que contenga la recomendación de adjudicación para resolución del suscrito Secretario Nacional.

Art. 5.- **DISPONER** que una vez concluido el proceso, se eleve la información pertinente al portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo señalado en los artículos 13 y 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- **ENCÁRGUESE** del cumplimiento de la presente Resolución a la Subsecretaria Técnica de Recursos Hídricos, a la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de sus competencias.

Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de Guayaquil, a 30 JUL. 2012

Ing. Walter Solís Valarezo
SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA

MRB/er

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría Nacional del Agua

RESOLUCIÓN

2012- 533

EL SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, nombra al suscrito como Secretario Nacional del Agua y, como tal, como máxima autoridad de esta Secretaría para todos los efectos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación;

Que, en base a la recomendación formulada por el Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos (MICSE), con fecha 14 de junio del 2012 se firmó un Memorando de Entendimiento entre la Secretaría Nacional del Agua y la empresa pública china "China International Water & Electric Corp.", mediante el cual las dos partes convinieron desarrollar actividades encaminadas a la cooperación recíproca y brindarse apoyo mutuo, así como a fortalecer las relaciones entre las Repúblicas de Ecuador y de China, para lograr el Financiamiento, Desarrollo y Construcción de los Proyectos de Control de Inundaciones: Proyecto Sistema Naranjal y Proyecto Sistema Cañar, en la República del Ecuador, que tiene a su cargo la Secretaría Nacional del Agua dentro de su Plan Anual de Inversiones y en el Plan Anual de Contratación del año 2012;

Que, con sustento en el Memorando de Entendimiento señalado en el considerando anterior, y al amparo de lo previsto en el numeral 8 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. 2012-531 de 30 de julio del 2012, se resolvió autorizar el

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO .. 29 .. DE .. Agosto .. 2012
FIRMA AUTORIZADA

299

2012- 533

inicio del proceso de Régimen Especial signado con el No. **RE-SENAGUA-025-2012,** para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR",** que forma parte del Sistema BULUBULU-CAÑAR-NARANJAL, aprobar los Pliegos del proceso de contratación, designar a la Comisión Técnica que llevará adelante el proceso, e invitar a presentar su propuesta técnica y económica a la Empresa Estatal de la República Popular de China, **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP;**

Que, con fecha 30 de julio del 2012, la Secretaría Nacional del Agua entrega la Carta de Invitación a la Empresa Estatal de la República Popular de China **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP**, a fin de que presente su oferta técnica y económica, la misma que es recibida el 06 de agosto del 2012, de conformidad al cronograma del proceso;

Que, con memorando No. SENAGUA-DTH.8-2012-0421-M de 08 de agosto del 2012, el Ing. Carlos Villamarín Córdova, Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos y Presidente de la Comisión Técnica pone en conocimiento el informe de análisis de la oferta presentada por la empresa pública china invitada, con la recomendación de adjudicación, informe que, luego del análisis de la oferta, determina lo siguiente: "*...esta Comisión Técnica recomienda a usted, señor Secretario Nacional, la adjudicación del Contrato para la Empresa* Empresa Estatal de la República Popular de China, ***CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP****, por el valor de USD 233'000.427,59 y un plazo de ejecución de los trabajos de 36 meses, contados desde que se suscriba el Acta de Inicio de los Trabajos u Orden de Proceder, conforme lo establecen los Pliegos del Proceso".* Habiéndose aprobado el informe presentado por la Comisión Técnica, mediante sumilla impuesta en este memorando, corresponde proceder a la adjudicación del contrato;

Que, para financiar la contratación, el Eco. Patricio Rivera Yánez, Ministro de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-DM-2012-0414 de 30 de julio del 2012, en respuesta al oficio No. SENAGUA-SN-1-2012-0518-O de 26 de julio del 2012, con el cual la Secretaría Nacional del Agua solicitó emitir la certificación presupuestaria plurianual para la ejecución del proyecto

SENAGUA
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

300

2012- 533

"Control de Inundaciones Cañar", emite certificación plurianual en la que señala que el Ministerio de Finanzas asignará los recursos correspondientes, conforme al cronograma adjunto a la prioridad emitida por SENPLADES con oficio SENPLADES-SGPBV-2012-0738-OF de 30 de julio del 2012, para los años 2012 al 2015, por el valor de hasta USD 288´158.488,62, para la ejecución del Proyecto "Control de Inundaciones Cañar", previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

En ejercicio de sus facultades,

R E S U E L V E:

Art. 1.- **ADJUDICAR** a la empresa pública de origen chino **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP** el contrato para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"**, que forma parte del Sistema BULUBULU-CAÑAR-NARANJAL, de acuerdo a los términos constantes en su oferta técnica y económica. El valor del contrato adjudicado asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 233´000.427,59), más IVA**, con un plazo de ejecución de las obras de treinta y seis (36) meses calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio u Orden de Proceder por parte de la Secretaría Nacional del Agua.

Art. 2.- **NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal en el Ecuador de la empresa adjudicataria, **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP**, en el domicilio señalado en su oferta.

Art. 3.- **REMITIR** el expediente del proceso de contratación a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con los artículos 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 113 de su Reglamento General, proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes y la verificación de los documentos habilitantes.

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

301

2012- 533

Art. 4.- **DISPONER** a la Coordinación General de Planificación y a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección Financiera, para que una vez formalizado el contrato, procedan a tramitar los pagos respectivos.

Art. 5.- **ENCÁRGUESE** del cumplimiento de la presente Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General de Planificación y a la Coordinación General Administrativa Financiera, en sus áreas de competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en la ciudad de Guayaquil, a 08 AGO. 2012

Ing. Walter Solís Valarezo
SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA

RB/erv

AB. PATRICIA ALTAMIRANO SAN LUCAS NOTARIA QUINTA GUAYAQUIL

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Finanzas del Ecuador

DM

Av. 10 de Agosto y J. Washington
Telfs: 3998300 – 3998400
3998500 – 3998600
Ext: 1432
www.finanzas.gob.ec

Oficio Nro. MINFIN-DM-2012-0414

Quito, D.M., 30 de julio de 2012

Asunto: CERTIFICACIÓN PLURIANUAL PROYECTO CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
Fecha: 2012 8 1 Hora: 11:40
Firma:
RECIBIDO SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE

Señor Ingeniero
Walter Hipólito Solís Valarezo
Secretario Nacional
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero a su Oficio No. SENAGUA–SN.1-2012-0518-O, de 26 de julio de 2012, mediante el cual solicita emitir la certificación presupuestaria plurianual para la ejecución del Proyecto "Control de Inundaciones Cañar", para ejecutarse durante el período 2012-2015 por un monto total de US$288.158.488,62.

Al respecto cúmpleme manifestar que esta Secretaría de Estado, certifica que asignará los recursos correspondientes de conformidad al cronograma adjunto en el Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2012-0738-OF de 30 de julio de 2012, para los años 2012 al 2015, por el valor de hasta US$288.158 488,62, para la ejecución del Proyecto "Control de Inundaciones Cañar", previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Atentamente,

Ec. Patricio René Rivera Yánez
MINISTRO DE FINANZAS

bca/csb

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUITO 20 DE Agosto 2012
FIRMA AUTORIZADA

303

Colegio de Notarios de Pichincha

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS
DEL SECTOR PUBLICO Nro. 071-2012-08-13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes trece de agosto del dos mil doce; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - DYADENT CIA LTDA	24	PROTOCOLIZACIÓN CONTRATOS SECTOR PÚBLICO
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - COMPAÑÍA CHINA INTERNACIONAL WATER & ELECTRIC CORP, CWE (2012-061)	17	PROTOCOLIZACIÓN CONTRATOS SECTOR PÚBLICO
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - COMPAÑÍA CHINA INTERNACIONAL WATER & ELECTRIC CORP, CWE (2012-062)	12	PROTOCOLIZACIÓN CONTRATOS SECTOR PÚBLICO
EP PETROECUADOR - CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO	7	PROTOCOLIZACIÓN CONTRATOS SECTOR PÚBLICO
EP PETROECUADOR - CONSORCIO CORPORACIÓN TAURO CIA LTDA	18	PROTOCOLIZACIÓN CONTRATOS SECTOR PÚBLICO

X X

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA

RA-

Not 12

304

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el primer artículo innumerado puesto a continuación del artículo 18 de la Ley Notarial, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del presente año, en cuarenta y tres fojas útiles el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR CELEBRADO ENTRE EL SECRETARIO NACIONAL DE AGUA Y LA COMPAÑÍA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE. que antecede.- Quito, a veinte y ocho de agosto del dos mil doce.-

AB. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS ★ NOTARIA 57 DE QUITO

Es SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del Contrato que se halla protocolizado en mi registro de escrituras públicas.- La confiero en Quito, a veinte y ocho de agosto del dos mil doce.-

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

NOTARÍA DECIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR
Dr. Jaime Nolivos Maldonado

305

CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO CAÑAR"

2. ACTA DE RECEPCIÓN

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

PROTOCOLIZACIÓN

PROTOCOLO 2017

Dr. Salim Manzur C.
GUAYAQUIL ECUADOR
NOTARIO DUODECIMO

Factura: 001-002-000020998

20170901012P00896

PROTOCOLIZACIÓN 20170901012P00896

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE MAYO DEL 2017, (15:07)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 42

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
CHINA INTERNATIONAL WATER &ELECTRIC CORP-CWE-	REPRESENTADO POR YIXIN ZHANG	RUC	1792283817001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000021001

20170901012O00170

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901012O00170

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	5 DE MAYO DEL 2017, (15:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
CHINA INTERNATIONAL WATER &ELECTRIC CORP-CWE-	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792283817001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000032446

20180901012O00266

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901012O00266

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	6 DE AGOSTO DEL 2018, (15:52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE-	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792283817001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO	P00896 20170901012

PROTOCOLIZACION

DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRA No. 2012-062, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y LA EMPRESA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP CWE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONTROL DE INUNDACIONES DEL RÍO CAÑAR.- PROTOCOLIZACION REALIZADA A SOLICITUD DE LA ABOGADA INGRID RIVERA GRAU, MATRICULA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS No. 11.236.-

GUAYAQUIL, MAYO 5, 2017

DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA INGRID RIVERA GRAU
GUAYAQUIL - ECUADOR

SEÑOR DOCTOR
SALIM MANZUR CAPELO
NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRA No. 2012-062, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y LA EMPRESA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP CWE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONTROL DE INUNDACIONES DEL RÍO CAÑAR.-

ABOGADA INGRID RIVERA GRAU
MATRÍCULA PROFESIONAL No. 11.236
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRA No. 2012-062, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y LA EMPRESA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP CWE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONTROL DE INUNDACIONES DEL RÍO CAÑAR.

En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, en las oficinas de la Empresa Pública del Agua EPA - EP, se reúnen con el objeto de efectuar la inspección de campo para la Entrega Recepción Definitiva, de los trabajos de construcción del proyecto **CONTROL DE INUNDACIONES DEL RÍO CAÑAR**, los señores: Ing. Ana Vaque Vargas, Administrador del Contrato; Ing. Bella Paola Menéndez Andrade, Técnico que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato; integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva, designados para el efecto, mediante Memorando Nro. EPA-GGP.8-2017-00519-M, de fecha abril 7 del 2017, suscrito por Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, Gerente de Gestión de Proyectos, de la Empresa Pública del Agua EPA- EP, (**ANEXO No. 1**); y por otra parte, el Sr. Zhang Yixin, en calidad de Apoderado General, de la empresa CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP, tal como acredita los documentos adjuntos (**ANEXO No. 2**), para llevar a cabo el acto indicado, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP; y, los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de SENAGUA, contempló la ejecución de las obras del proyecto **"CONTROL DE INUNDACIONES DEL RÍO CAÑAR".**

1.2. Previos los informes técnicos y de estudios, el Ing. Walter Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua, considerando que la construcción del Proyecto **"CONTROL DE INUNDACIONES DEL RÍO CAÑAR",** se financia parcialmente con un crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de la República Popular China y la respectiva Contraparte Local, al amparo del Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General, mediante Resolución No. 2012-531, de fecha julio 30 del 2012, autorizó el inicio del proceso de Régimen Especial, signado con el No. RE-SENAGUA-025-2012, para la construcción de las obras del proyecto **"CONTROL DE INUNDACIONES DEL RÍO CAÑAR",** aprobó los pliegos, presupuesto referencial y demás documentos precontractuuales, para el inicio del proceso de contratación, designó a los miembros de la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso e invitar, a presentar su propuesta Técnica y Económica a la empresa pública de origen chino, CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.

1.3. Con fecha 30 de julio del 2012, la Secretaría Nacional del Agua, entregó la Carta de Invitación, a la empresa pública de origen chino, CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP, a fin de que presente su oferta técnica y económica, la misma que es recibida el 06 de agosto del 2012, de conformidad al cronograma del proceso.

1.4. Con memorando No. SENAGUA-DTH.8-2012-0421-M, de agosto 8 del 2012, el Ing. Carlos Villamarín Córdova, Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos y Presidente de la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el proceso, para presentar el informe del análisis de Evaluación de la Oferta, presenta el informe y recomienda al Sr. Secretario Nacional del Agua, la adjudicación del contrato a dicha empresa, por cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos; y, por ser técnica y económicamente, conveniente a los intereses institucionales.

1.5. El Secretario Nacional del Agua, mediante Resolución No. 2012-533, de fecha agosto 8 del 2012, resolvió acoger el informe presentado por la Comisión Técnica y adjudicó, a la empresa limitada de propiedad estatal del Gobierno Chino, China INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. CWE, el contrato para la construcción de las obras del proyecto **"CONTROL DE INUNDACIONES DEL RÍO CAÑAR"**, por el valor de USD.233´000.427,59, (Doscientos treinta y tres millones cuatrocientos veinte y siete con 59/100 Dólares de Norte América) más IVA, con un plazo de ejecución de las obras, de 36 meses, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de inicio u Orden de Proceder, por parte de la Secretaría Nacional del Agua.

1.6. Para financiar la contratación, la Secretaria Nacional del Agua, solicitó formular la certificación presupuestaría plurianual, con oficio No. SENAGUA-SN.1-2012-0518-O, de julio 26 del 2012, al Econ. Patricio Rivera Yánez, Ministro de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-DM-2012-0414, de julio 30 del 2012, para la ejecución del proyecto Control de Inundaciones Cañar, emitiendo el Ministerio de Finanza los recursos correspondientes, conforme al cronograma que adjunta para la prioridad, que fue emitida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, con oficio SENPLADES-SGPBV-2012-0738-OF, de julio 30 del 2012, para los años 2012 al 2015, por el valor de USD.288'158.488,62 (Doscientos ochenta y ocho millones ciento cincuenta y ocho Dólares de Norte América con 62/100).

1.7. Con fecha agosto 9 del 2012, se suscribió el contrato 2012-062, entre la empresa limitada de propiedad estatal del Gobierno Chino, China INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. CWE y la Secretaria Nacional del Agua. **ANEXO No. 3.**

1.8. Con fecha 12 de diciembre del 2012, se suscribe el contrato No. 2012-099-DH-GUAYAS, para los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL RÌO CAÑAR", con el CONSORCIO CAÑAR, por un valor de USD.9´167.872,95 (Nueve millones ciento sesenta y siete mil ochocientos sententa y dos Dólares de Norte América con 95/100) más IVA, por un plazo de treinta y seis meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de la Fiscalización, suscrita el 21 de enero del 2013.**(ANEXO No.4).**

1.9. Con fecha abril 17 del 2014, el Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, suscribe el Decreto Ejecutivo 310, describiendo en el artículo 1: "*Reorganizase a la Secretaría del Agua, en la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA y en la Empresa Pública del Agua EPA, que pasarán a asumir parte de las competencias asignadas a la Secretaría antes dicha*"; y, con Resolución No. EPA-EP-006-2014, del 9 de septiembre del 2014, la Empresa Pública del Agua EPA EP, se subrogó en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato que suscribió la Secretaría del Agua con

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Empresa Pública del Agua

la empresa China INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. CWE, para la construcción del proyecto Control de Inundaciones del Río Cañar. **ANEXO No. 5.**

1.10. Con fecha abril 02 del 2015, se suscribió el contrato modificatorio No. 1, para el contrato de obra 2012-062. **ANEXO No. 6.**

1.11. Con fechas mayo 4 del 2015, mayo 29 del 2015 y noviembre 27 del 2015, se suscribieron los contratos complementarios No. 1, No. 2 y No. 3, al contrato de obra 2012-062. **ANEXO No. 7.**

1.12. En el Memorando Nro. EPA-GGP-003-OF-A-2016, de fecha julio 11 del 2016, el Gerente de Gestión de Proyectos, de la Empresa Pública del Agua EPA EP, designa al Ing. Juan Carlos Apolo Sigchay, como fiscalizador para el proyecto Control de Inundaciones Cañar. **ANEXO No. 8.**

1.13. Con fecha julio 22 del 2016, se suscribe el Acta de Entrega Recepción Provisional de los trabajos ejecutados para el proyecto "CONTROL DE INUNDACIONES DEL RÍO CAÑAR". **ANEXO No. 9.**

1.14. Con Memorando Nro. EPA-GGP.8-2016-02057-M, de fecha diciembre 15 del 2016, se designa al nuevo Administrador de los Contratos de: Obra 2012-062 y de Consultoría 2012-099-DH-GUAYAS, a la Ing. Ana Vaque Vargas, funcionaria de la Gerencia de Gestión de Proyectos, para continuar con el seguimiento del proyecto CAÑAR, en vista de que el anterior, pasa a la Administracción del proyecto PHASE. **ANEXO No. 10.**

1.15. Con oficio No. CWE-EC-CN-5640, de fecha enero 24 del 2017, la Contratista solicita al Administrador del Proyecto, la entrega recepción definitiva de las obras. A termino de respuesta, con oficio EPA-SPHASE.8.10-2017-0010-O, de fecha febrero 08 del 2017, el Administrador del contrato, manifiesta que después de haber realizado una inspección de campo al proyecto, encuentra algunas observaciones, por lo tanto no se puede atender la petición y le da un plazo máximo de 20 días, para que se corrijan las observaciones. **ANEXO No. 11.**

1.16. Con oficio No. CWE-EC-CN-5684, de fecha marzo 1 del 2017, la Contratista solicita nuevamente la Entrega Recepción Definitiva de la Obra al Administrador del proyecto; quien con nota inserta, requiere al Fiscalizador del proyecto, que presente el informe para continuar con el trámite pedido por la Contratista. **ANEXO No. 12.**

1.17. Una vez que el Fiscalizador del proyecto ha procedido a efectuar el análisis respectivo, para atender la petición formulada por el Contratista, señala en el Memorando Nro. EPA-GGP.8-2017-0022-M, de fecha marzo 8 del 2017: *"que no es procedente continuar con el trámite de entrega recepción definitiva de la obra..."*; y el Administrador del proyecto, manifiesta a la Contratista que facilite los justificativos requeridos por el Fiscalizador. **ANEXO No. 13.**

1.18. Con oficio No. CWE-EC-CN-5699, de fecha marzo 20 del 2017, el Contratista comunica a la Administración del Contrato del Proyecto CAÑAR, que se ha procedido acoger las observaciones y reitera la petición de entrega recepción definitiva de la obra. **ANEXO No.14.**

1.19. El Administrador del Contrato, a través del memorando Nro. EPA-EP-PHASE.8.10-2017-0124-M, de fecha, abril 6 del 2017, solicita al Gerente de Gestión de Proyecto, la conformación de la Comisión Técnica, para la entrega recepción definitiva de los trabajos del proyecto Control de Inundaciones del rio Cañar. **ANEXO No. 15.**

1.20. Con memorando Nro. EPA-GGP.8-2017-00519-M, de fecha abril 7 del 2017, el Gerente de Gestión de Proyectos, conforma la Comisión Técnica para la Entrega Recepción Definitiva de la Obra.

1.21. En virtud de que los miembros de la Comisión designados por la Gerencia de Gestión de Proyecto, de la Empresa Pública del Agua EPA - EP, para la entrega recepción definitiva de la obra, necesitaron constatar, comprobar y verificar, la documentación existente desde el inicio de los trabajos de la construcción (8 de enero del 2013), que serán parte de los documentos habilitantes de la presente acta, el Administrador del Proyecto comunica a la Comisión, mediante memorando Nro. EPA-SPHASE.8.10-2017-0163-M, de fecha, abril 28 del 2017, que el reconocimiento de los trabajos en situ, se llevarán a cabo el día 3 de mayo del 2017. **ANEXO No. 16.**

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Los trabajos contratados, para la ejecución de las obras del proyecto Control de Inundaciones del río Cañar, se han efectuado de acuerdo a los términos contractuales, las especificaciones técnicas, el conocimiento científico y tecnológico, para la construcción de las obras civiles, tal como consta en los informes presentados, por parte de las fiscalizaciones; trabajos que servirán para evitar las inundaciones y proveer de agua para riego en la época seca, beneficiando directamente a los habitantes y zonas agrícolas, de la Cuenca Hidrográfica del rio Cañar, siendo la Contratista responsable de la validez de la realización de las obras, como lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TERCERA: OBSERVACIONES A LA OBRA.

Con el oficio No. DCC-EPA-023-2016, de fecha julio 08 del 2016, el Consorcio Cañar, que efectuaba las actividades de fiscalización a la construcción del proyecto control de inundaciones del proyecto Cañar, presentó el informe final provisional del contrato 2012-062, donde describía en uno de sus párrafos, que la Fiscalización recomendaba a la Contratista realizar correctivos necesarios, en caso de no llevarse a cabo a satisfacción de la EPA EP, la Contratista deberá devolver por los trabajos defectuosos, previos a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, la cantidad de $.6.193.533,07, (Seis millones ciento noventa y tres mil quinientos treinta y tres Dólares de Norte América con 07/100)

Con memorando Nro. EPA-SPHASE.8-2017-0022-M, de fecha marzo 3 del 2017, el Fiscalizador designado por la EPA EP, indica que no es procedente, continuar con el trámite de entrega recepción definitiva de la obra, hasta que la Contratista facilite los justificativos, referente a las observaciones a la Obra.

Con oficio Nro. EPA-SPHASE.8.10-2017-0026-O, de fecha marzo 13 del 2017, la Administración del contrato manifiesta en el último párrafo: "*En virtud de lo expuesto, se solicita a usted, que disponga a quien corresponda que en un término de cinco días suministre la información requerida*".

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Empresa Pública del Agua

Con oficio CWE-EC-CN-5699 de marzo 20 del 2017, la Contratista hace entrega del informe que contiene los justificativos solicitados en el oficio anteriormente descrito en el párrafo precedente y solicita la recepción definitiva del proyecto Cañar.

Una vez que los especialistas de las diferentes ramas, funcionarios de la Gerencia de Gestión de Proyectos, han procedido a revisar cada uno de los rubros observados por el Consorcio Cañar, reportaron el cumplimiento de los correctivos requeridos; por consiguiente, la Fiscalización y el Administrador, resuelven aprobar y autorizar, que no es necesario que la Contratista CWE, deba devolver valor alguno, en virtud de que han cumplido con las depuraciones respectivas. **ANEXO No. 17.**

CUARTA: CONDICIONES OPERATIVAS

Como las obras del proyecto Control de Inundaciones del río Cañar, se han efectuado de acuerdo a los términos legales y técnicos, para esta clase de construcciones hidráulicas, que han sido revisados y aprobados por las fiscalizaciones del proyecto, la Comisión determina que las obras se encuentran en condiciones operativas, cumpliendo con el objetivo principal, para el cual fue concebido, esto es, mitigar los efectos de las inundaciones en el sistema hídrico Cañar.

QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

De acuerdo al Contrato de obra No. 2012-062, los trabajos se basaron en la Cláusula Séptima: Objeto y Alcance del Contrato.-, donde indica el numeral 7.01: *"La Contratista se obliga para con SENAGUA a ejecutar, terminar en todos sus detalles y entregar en perfecto estado de funcionamiento, bajo su exclusiva responsabilidad, a plena satisfacción de SENAGUA, todas las obras civiles, tareas y acciones contempladas para la Construcción de Proyecto "Control de Inundaciones del río Cañar",....."*; y, el numeral 7.04, que señala en el cuarto párrafo: "*Queda expresamente establecido que constituye obligación de la Contratista, ejecutar, conforme a los planos, diseños y especificaciones técnicas todos los rubros detallados en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios, que constan en los Formularios 14 A, 14 B, 14 C, 14 D, 14 E, 14 F, 14 G, 14 H, 14 I y 14 J".*

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALORES (USD$)	
		PARCIAL	TOTAL
FORMULARIO 14 A			
3.1.	DERIVADORA CAÑAR		20.038.272,18
3.1.1.	COMPONENTES PRINCIPALES	19.796.904,51	
3.1.2.	CASA DE CONTROL	241.367,67	
FORMULARIO 14 B			
3.2	BY PASS CAÑAR		66.109.431,89
3.2.1.	DIQUES DE ENCAUZAMIENTO	50.458.881,36	
3.2.2.	OBRAS PARA DESCARGA AL ESTERO SOLEDAD GRANDE	15.650.550,53	
FORMULARIO 14 C			
3.3.	SEDIMENTADOR LA LAGARTERA		27.704.773,34
3.3.1.	COMPONENTES PRINCIPALES		
3.3.1.1.	AREA DEL VASO	16.515.448,72	
3.3.1.2.	AZUD LA LAGARTERA	3.740.922,23	
3.3.1.3	DIQUES	6.473.144,34	
3.3.1.4.	ESTRUCTURAS DE SALIDAD PARA RIEGO	152.442,75	
3.3.1.5.	ALACANTARILLA LAGARTERA – ESTERO TRAPICHE	822.815,30	
FORMULARIO 14 D			

3.4.	OBRAS DE PROTECCIÓN EN RÍOS Y CONTROL DE TORRENTES		81.483.088,47
3.4.1	RÍO CAÑAR	50.794.382,08	
3.4.2.	RÍO PATUL	6.873.574,81	
3.4.3.	RÍO PIEDRAS	816.154,64	
3.4.4.	RÍO NORCAY	10.379.311,46	
3.4.5.	DESCARGA DEL RÍO CAÑAR	7.074.115,32	
3.4.6.	AFLUENTES DEL RÍO CAÑAR	3.276.918,37	
3.4.7.	DESCARGA PANCHO NEGRO	515.062,75	
3.4.8.	ESTACIÓN DE BOMBEO, ISLA LAS MERCEDES	1.753.430,94	
FORMULARIO 14 E			
3.5.	DRENAJES		8.302.347,21
3.5.1	ALCANTARILLAS	6.050,216,43	
3.5.2.	ZANJAS DE DRENAJES	1.452.982,53	
3.5.3.	SIFONES	416.933,99	
3.5.4.	VERTEDEROS LATERALES	382.214,26	
FORMULARIO 14 F			
3.6.	PUENTES		19.967.644,64
3.6.1.	PUENTE ZHUCAY	637.327,72	
3.6.3.	PUENTE PUERTO INCA	4.158.411,15	
3.6.4.	PUENTE NORCAY	1.871.631,89	
3.6.5.	PUENTE BY PASS 1	3.612.768,55	
3.6.6.	PUENTE BY PASS 2	7.253.397,15	
FORMULARIO 14 G			
3.7.	VÍAS		7.971.213,05
3.7.1.	RAMPAS DE INGRESO	418.559,11	
3.7.2.	VÍAS DE ACCESO	6.755.957,22	
3.7.3.	SEÑALIZACIÓN	796.696,72	
FORMULARIO 14 H			
3.8.	COMPONENTES ELÉCTRICOS		948.724,58
3.8.1.	COMPONENTES PRINCIPALES	948.724,58	
FORMULARIO 14 I			
1.5.	COMPONENTE AMBIENTAL		318.932,23
FORMULARIO 14 J			
	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		156.000,00
	T O T A L		233.000.427,59

RESUMEN DE LOS RUBROS EFECTUADOS

Una vez que se efectuaron los trabajos, conforme a los planos, especificaciones técnicas, el cuadro resumen y los rubros detallados en el numeral precedente, quedaron de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALORES (USD$)	
		PARCIAL	TOTAL
FORMULARIO 14 A			
3.1.	DERIVADORA CAÑAR		25.493.249,19
3.1.1.	COMPONENTES PRINCIPALES	25.276.018,28	
3.1.2.	CASA DE CONTROL	217.230,90	
FORMULARIO 14 B			
3.2	BY PASS CAÑAR		51.510.011,00
3.2.1.	DIQUES DE ENCAUZAMIENTO	44.206.382,12	
3.2.2.	OBRAS PARA DESCARGA AL ESTERO SOLEDAD GRANDE	7.303.628,89	
FORMULARIO 14 C			
3.3.	SEDIMENTADOR LA LAGARTERA		18.483.961,89
3.3.1.	COMPONENTES PRINCIPALES		
3.3.1.1.	AREA DEL VASO	9.217.888,57	
3.3.1.2.	AZUD LA LAGARTERA	4.457.072,75	

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

3.3.1.3	DIQUES	4.785.115,07	
3.3.1.4.	ESTRUCTURAS DE SALIDAD PARA RIEGO	----	
3.3.1.5.	ALACANTARILLA LAGARTERA – ESTERO TRAPICHE	23.885,50	
FORMULARIO 14 D			
3.4.	OBRAS DE PROTECCION EN RIOS Y CONTROL DE TORRENTES		91.574.578,66
3.4.1	RÍO CAÑAR	62.276.104,69	
3.4.2.	RÍO PATUL	5.436.631,40	
3.4.3.	RÍO PIEDRAS	582.435,14	
3.4.4.	RÍO NORCAY	12.587.991,48	
3.4.5.	DESCARGA DEL RÍO CAÑAR	6.427.407,81	
3.4.6.	AFLUENTES DEL RÍO CAÑAR	2.240.044,38	
3.4.7.	DESCARGA PANCHO NEGRO	297.459,35	
3.4.8.	ESTACIÓN DE BOMBEO, ISLA LAS MERCEDES	1.726.504,41	
FORMULARIO 14 E			
3.5.	DRENAJES		8.152.446,87
3.5.1	ALCANTARILLAS	4.889.389,37	
3.5.2.	ZANJAS DE DRENAJES	2.455.645,47	
3.5.3.	SIFONES	757.219,03	
3.5.4.	VERTEDEROS LATERALES	50.193,00	
FORMULARIO 14 F			
3.6.	PUENTES		19.209.126,35
3.6.1.	PUENTE ZHUCAY	------	
3.6.2.	PUENTE INDIANA	2.342,534,60	
3.6.3.	PUENTE PUERTO INCA	-------	
3.6.4.	PUENTE NORCAY	2.207.683,93	
3.6.5.	PUENTE BY PASS 1	7.101.814,77	
3.6.6.	PUENTE BY PASS 2	7.557.093,06	
FORMULARIO 14 G			
3.7.	VIAS		10.158.950,66
3.7.1.	RAMPAS DE INGRESO	-------	
3.7.2.	VÍAS DE ACCESO	10.158.950,66	
3.7.3.	SEÑALIZACIÓN	--------	
FORMULARIO 14 H			
3.8.	COMPONENTES ELECTRICOS		
3.8.1.	COMPONENTES PRINCIPALES	-------	
FORMULARIO 14 I			
1.5.	COMPONENTE AMBIENTAL		544.399,19
COMPLEMENTARIO 3			
	RUBROS NUEVOS		7.147.866,21
		SUBTOTAL	232.843.435,62
FORMULARIO 14 J			
	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		156.000,00
MEDIO AMBIENTE			
	RETIRO		999,97
	T O T A L		233.000.427,59

De acuerdo al cuadro precedente, los trabajos que se ejecutaron para el proyecto Control de Inundaciones del río Cañar, se anexa en los planos ASBUILT **ANEXO No.18**, donde se proyecta las obras realmente ejecutadas, que a continuación se describen:

Derivadora Cañar

La estructura de derivación que capta los excesos de las crecidas del río Cañar, tiene un caudal de diseño máximo de 1.500 m^3/s, desviando hacia el By-pass Cañar que desemboca al estero Churute a través del estero Soledad Grande.

La estructura que queda del lado del río, es de hormigón de sección rectangular, dotada de ranuras para colocar tablones de cierre (stop logs), para casos de emergencias o de requerirse mantenimiento. Adicionalmente, se dispone de un sistema de compuertas de fondo radiales, diseñadas para un rango de caudales que varíe el paso hacia el río Cañar entre 400 y 800 m^3/s.

Para valores mayores a los de diseño del río, las compuertas podrán ser operadas como un medio de protección del by-pass Cañar y en el caso de que se haya llegado a niveles de alarma, se enviará al río un caudal mayor al de diseño, para lo cual el cauce del río deberá soportar valores mayores dentro del borde libre planteado o en su defecto, inundando zonas susceptibles, las que deberán tener un sistema de control de evacuación con alerta temprana.

Tanto la salida hacia el río como hacia el by-pass de la estructura de derivación, están constituidas por secciones rectangulares, por lo tanto, se realizarán las respectivas transiciones desde una sección rectangular a una trapezoidal (conformada por los diques de protección); esta transición se la ejecuto en hormigón ciclópeo.

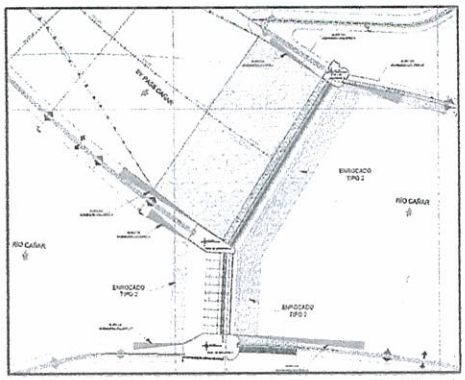




Gráfico 1: Derivadora Cañar
Elaboración: Personal Técnico del Proyecto Cañar.

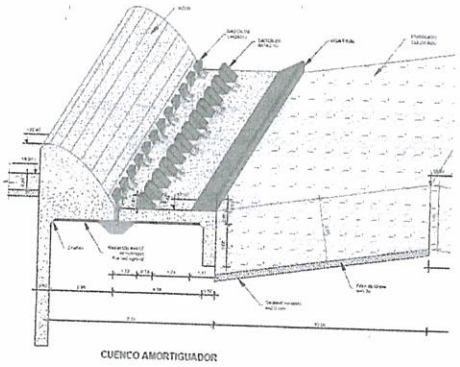
La estructura de derivación consta de un cuenco amortiguador, dispuesto luego del azud que deriva el caudal de excesos hacia el by-pass. Su funcionamiento consiste en formar un resalto hidráulico controlado, de modo que se entregue el caudal al by-pass con velocidades aceptables, constituyéndose de tres elementos principales.

- Bloques de chorro, que reducen la sección de paso en el punto más bajo del azud de caída libre de tipo Creager a la mitad, con lo que la velocidad aumenta aproximadamente al doble, dando un valor del número de Froude mayor, lo que mejora el rendimiento del salto hidráulico ya que se estabiliza dentro de la longitud del cuenco.

- Bloques de impacto, que se atraviesan en el camino del chorro de agua, el mismo que choca y se desvía lateralmente casi en ángulo recto, creando una gran turbulencia que disipa la energía del chorro y estabiliza la ubicación del resalto hidráulico dentro del cuenco.

- Viga final en ángulo que tiene la función de crear un rollo horizontal que regresa los sedimentos hacia el cuenco evitando que se erosione el lecho. En nuestro caso se ha dejado por seguridad una zona de unos 10 m de enrocado con un dentellón al final que permite que los últimos rezagos de turbulencia del cuenco se eliminen en forma segura.

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador



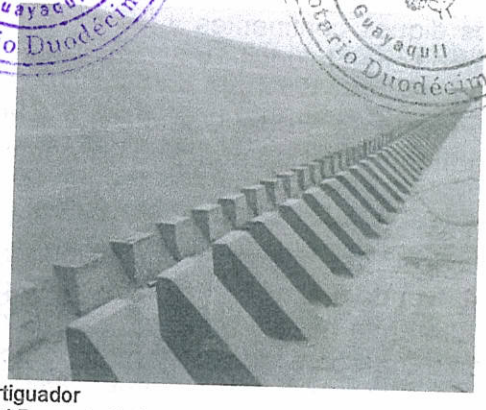


Gráfico 2: Cuenco Amortiguador
Elaboración: Personal Técnico del Proyecto Cañar

Bypass Cañar

Una derivación del caudal de excesos a través de un solo bypass denominado Cañar, que está concebido de forma que el caudal máximo que pueda pasar por Puerto Inca sea 1000 m^3/s durante una crecida máxima correspondiente a un período de retorno de 50 años, es decir disminuir el caudal esperado en el sitio de control de Puerto Inca, que de acuerdo al estudio hidrológico asciende a 2.280 m^3/s. Para lograr este objetivo todos los caudales en exceso de 1000 m3/s serán derivados por el bypass Cañar y transportados hacia la descarga en el estero Soledad Grande. Esto significa 1.280 m^3/s en exceso en crecida máxima va al Bypass Cañar, que tiene varios componentes que son:

- Primer tramo del Canal Bypass de sección en forma de doble trapecio (Tramo Derivadora Cañar – Sedimentador la Lagartera).
- Segundo tramo del Canal Bypass de sección en forma de doble trapecio (Tramo Sedimentador la Lagartera – Descarga en el estero Soledad Grande).
- Zona de expansión a la salida del Bypass a la descarga en el estero Soledad Grande

Primer tramo del Canal Bypass de sección en forma de doble trapecio (Tramo Derivadora Cañar – Sedimentador la Lagartera)

El by-pass Cañar está constituido por una sección compuesta de doble trapecio, denominados cauce menor y cauce mayor. El cauce menor se lo forma excavando el terreno natural en una profundidad promedio de 1.50m con un ancho de 100m en la base y taludes 1V:5H; en cambio0, el cauce mayor se lo conforma sobre el terreno natural con la implementación de diques confinantes con taludes 1V:3.5H hacia el lado mojado y de 1V:2H hacia el lado seco, en la zona entre la derivadora Cañar y La Lagartera.

El bypass Cañar, inicia su curso en el punto de descarga del estero Pancho Negro en la derivadora Cañar y se dirige cerca del lindero de la hacienda La Grecia, atravesando unas colinas arcillosas de unos 8 m de altura; a partir de este punto los terrenos atravesados son en su mayoría pastizales y sitios sin cultivos, hasta ingresar en las lagunas denominadas La Lagartera y La Envidia, donde se ha proyectado una estructura de sedimentación del by-pass Cañar.

Los diques confinantes y las excavaciones en la montaña de arcilla dentro de este tramo tienen taludes 1V:3H en el lado húmedo y 1V:2H en el lado seco.

Segundo tramo del Canal Bypass de sección en forma de doble trapecio (Tramo Sedimentador la Lagartera – Descarga en el estero Soledad Grande)

En este tramo, el by-pass Cañar está constituido por una sección compuesta de doble trapecio, denominados cauce menor y cauce mayor. El cauce menor se lo forma excavando el terreno natural en una profundidad promedio de 1.50m con un ancho de 100m en la base y taludes 1V:5H a lo largo de todo el trayecto. El cauce mayor se lo conforma sobre el terreno natural con la implementación de diques confinantes con taludes 1V:3.5H hacia ambos lados, esto debido a que los suelos aguas abajo de La Lagartera son blandos; el ancho entre los ejes de los diques en el bypass es de 290m.

El bypass Cañar atraviesa pastizales de la hacienda Teresópolis hasta cruzar perpendicularmente la vía Boliche – Puerto Inca; de ahí en adelante el trazado del bypass se alinea con el estero Palma Grande, hasta su desembocadura en el estero Soledad Grande.

Zona de expansión a la salida del Bypass a la descarga en el estero Soledad

Tiene por objeto reducir el impacto del caudal desde el Bypass Cañar hacia el estero Soledad Grande aumentando su sección y reduciendo su velocidad.

El aumento de sección hace que el ingreso de agua desde el Bypass hacia el estero sea gradual y distribuida a lo largo de aproximadamente 3.0 Km de su cauce, produciendo velocidades de paso de aproximadamente 1 m/s, lo que reduce significativamente el impacto sobre la orilla del estero.

En la Descarga los taludes de los diques confinantes serán de 1V:4H hacia los lados seco y húmedo.

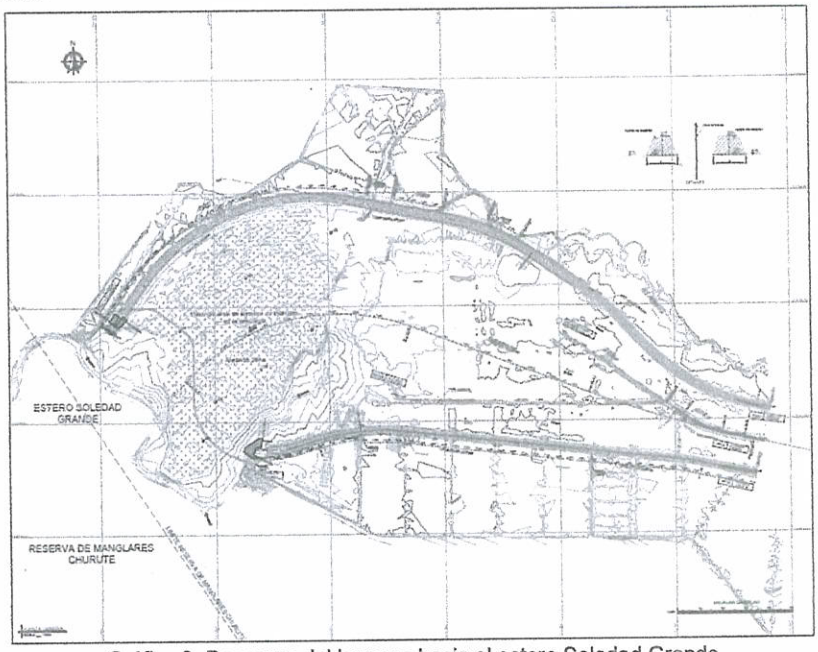


Gráfico 3: Descarga del by-pass hacia el estero Soledad Grande
Elaboración: Personal Técnico del Proyecto Cañar.

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

DR. SALIM F. MANZUR C. Republica del Ecuador Guayaquil Notario Duodécimo

Empresa Pública del Agua

SEDIMENTADOR LA LAGARTERA

El bypass Cañar ingresa a las lagunas Lagartera y Envidia, que actualmente son utilizadas por los habitantes del sector como sitios de reservorio para el riego. Esta zona será utilizada para la sedimentación de los materiales que pudieren ser transportados por el bypass, de modo que el caudal que llega al estero Soledad Grande sea lo más limpio posible.

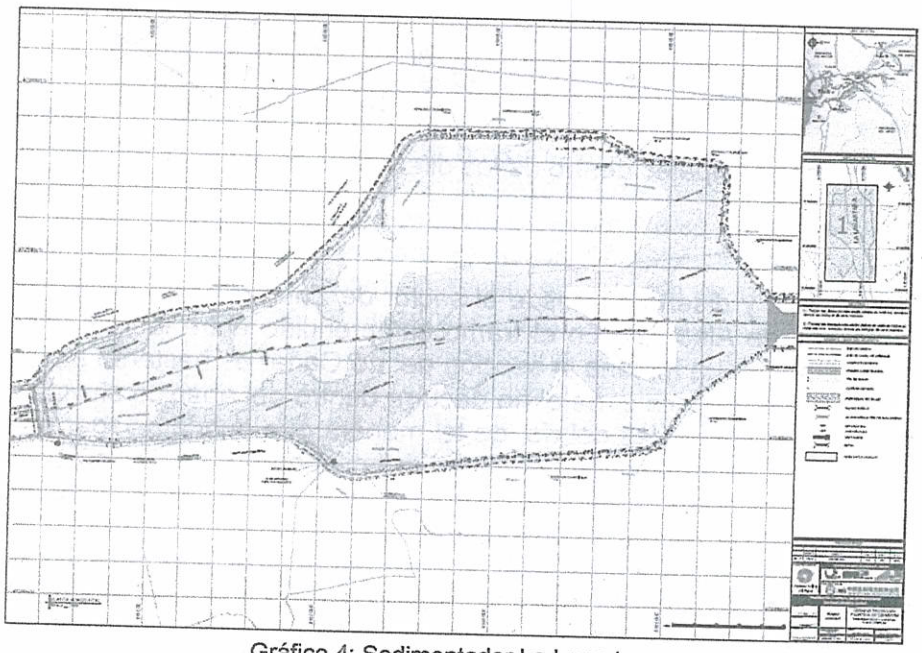


Gráfico 4: Sedimentador La Lagartera
Elaboración: Personal Técnico del Proyecto Cañar

Estructura de control de nivel a la salida del Sedimentador La Lagartera

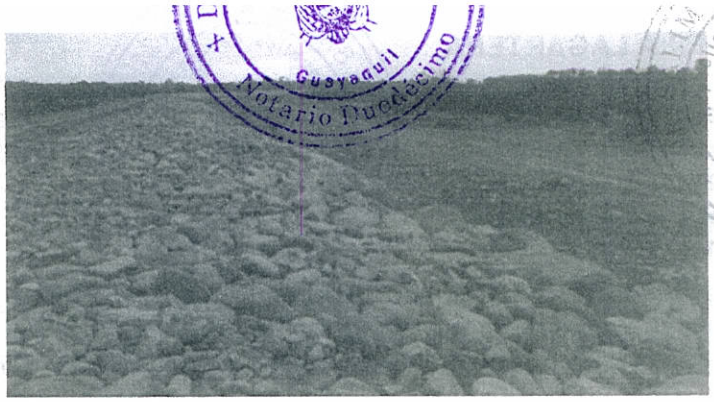
Consiste de un azud con similares características al de la estructura de derivación, el cual consta de un cuenco amortiguador y de una transición de sección rectangular a trapezoidal.



Descarga del presedimentador la Lagartera

OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE TORRENTES

La protección del río Cañar y sus afluentes se la realizó a través de diques dispuestos a lo largo de las orillas de los diferentes cauces, comprobando que su capacidad hidráulica sea la adecuada. Se debe tener presente que las dimensiones de los diques de protección del río Cañar contemplan la extracción de los 1280m^3/s a través del by-pass Cañar.



Las características principales dentro de los diferentes cauces son:

Río Cañar

El tramo de análisis y diseño es desde el sector de Zhucay hasta la desembocadura en el estero Boca de Álamos. En el tramo comprendido entre la comunidad "10 de Agosto" y el puente de La Indiana la sección del río Cañar es bastante ancha (hasta 1 km de ancho) ya que en esta zona el río decurre dentro del abanico aluvial, por lo que se respetan las orillas actuales del río, de tal manera que pueda divagar en una zona apropiada, para lo cual se dispuso de diques delimitadores para su confinamiento. En el tramo entre La Indiana y Puerto Inca se adecuaron las secciones mediante diques de crecidas ubicados a distancias apropiadas, de forma que su capacidad hidráulica sea la necesaria para soportar una crecida de un periodo de retorno de 50 años. En el tramo aguas abajo de Puerto Inca, se diseñó de tal manera que el río pueda transportar en una crecida máxima un caudal entre 800 m^3/s (Puerto Inca).

Río Piedras

La capacidad hidráulica del río Piedras es bastante aceptable, los diques son de altura promedio de 3.50 m.

Río Patúl

Las características hidráulicas del río Patúl, se mejoraron con la colocación de diques a distancia y altura adecuadas, en todos los sectores donde la sección existente es deficiente para los caudales máximos de diseño.

Río Norcay

De igual manera el río Norcay se confinó desde su salida a la planicie aluvial (sector Cacao Loma), con diques de delimitación, hasta su desembocadura en el río Cañar, dando un ancho lo suficientemente grande para que el río divague libremente. Las condiciones topográficas de este río hacen que requiera diques longitudinales de confinamiento en absolutamente toda la longitud del río.

ESTRUCTURAS DE DRENAJE

Como estructuras y elementos que se utilizarán para manejar los drenajes naturales que serían modificados por la construcción de los By-passes o diques de encauzamiento de los ríos, se definió la utilización de un sifón, alcantarillas y zanjas de drenaje.

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

DR. SALIM F. MANZUR C. Republica del Ecuador Guayaquil Notario Duodécimo

Empresa Pública del Agua

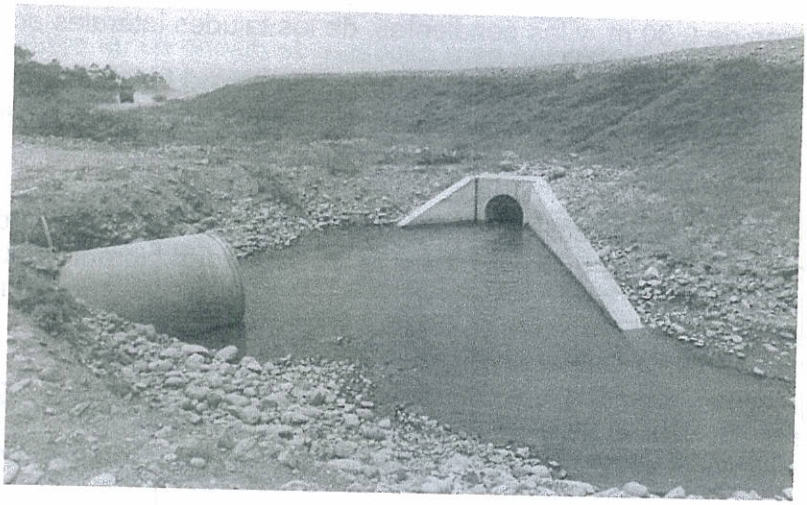
Alcantarillas

El período de retorno adoptado para el diseño de alcantarillas fue de 25 años. Se han diseñado alcantarillas tipo para caudales de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10 m^3/s. La ubicación de estos elementos, se efectuó determinando los cauces hídricos que se interrumpirían por la presencia de los by-pases y que podrían ser conectados a éstos. De igual forma, las zanjas de drenaje diseñadas se conectarán a los by-pases o encauzamientos por medio de alcantarillas.

Las alcantarillas están conformadas por tres partes: la zona de ingreso, la tubería y la zona de salida. Las zonas de ingreso y salida serán estructuras de hormigón armado provistas de una losa de piso, dos muros de ala laterales (uno por cada lado), y un muro que protegerá la tubería de ingreso. Las tuberías serán de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV); los detalles y dimensiones se pueden revisar en los planos correspondientes.

Al final de las alcantarillas, y previo a la descarga del agua al By-pass o encauzamientos se instalará una válvula elastomérica unidireccional asimétrica, cuya función será evitar que el agua que circule en el By-pass o por los ríos, ingrese al sistema de drenaje diseñado para la zona. Estas válvulas funcionarán de forma automática en función de la diferencia de carga hidráulica existente entre la alcantarilla y el By-pass o cauce hídrico. Para evitar que las válvulas se dañen por acciones antrópicas o de animales, éstas se dispondrán dentro de unas cámaras de hormigón.

Para evitar el ingreso de personas y animales a las alcantarillas se instalará, a la entrada, un sistema de rejas provisto de una puerta de ingreso. Estos elementos también ayudaran a la retención de material flotante.



Sifón

El período de retorno adoptado fue de 25 años, para caudales de 4 m^3/s. La ubicación de este elemento se realizó determinando considerando la profundidad de los cauces hídricos o estructuras hidráulicas existentes (canales de riego, etc.) que se interrumpirían por la presencia de los By-passes. El sifón está constituido por tres partes: la zona de ingreso, la tubería y la zona de salida.

Las estructuras de ingreso y salida serán estructuras de hormigón armado, las cuales están concebidas con una losa de piso, dos muros de ala (uno por cada lado) y un muro vertical de protección de la tubería. Por seguridad, se ha previsto la instalación de rejas al ingreso y a la salida de Desta estructura. Las dimensiones de estos elementos variarán en función del caudal de diseño de las tuberías.

Las tuberías de los sifones serán de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV). Esta tubería se ha dividido en tres tramos: el de ingreso, intermedio y salida. Los tramos de ingreso y salida tendrán pendientes máximas de 2:1 en sentido del flujo y contraflujo respectivamente, mientras que el tramo intermedio tendrá una pendiente mínima de 0.005.

La cobertura mínima de material sobre la tubería será de 1.0 m; en la superficie del By-pass se colocará un enrocado de protección. La tubería de ingreso de los sifones estará equipada con una válvula de expulsión de aire, con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento de esta estructura. Las dimensiones de las tuberías son variables en función del caudal a ser transportado. El borde libre es de 0,30 m, el mismo que se desarrollará en una longitud de 15 m. Los detalles y dimensiones se pueden revisar en los planos correspondientes.

Zanjas de drenaje

En función de los criterios de diseño hidráulico para estructuras de drenaje, se procedió al construir zanjas tipo basadas en los diseños. El período de retorno empleado para estos elementos es de 10 años, para caudales de 0,5, 1, 1,5, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 m^3/s. Estas estructuras se ubicaron paralelas a los by-pases o diques de encauzamiento, a uno o a los dos lados de éstos, en aquellas áreas que necesitarán ser drenadas por la presencia de los elementos en mención. Los bordes libres adoptados fueron de 0,30 m. y las pendientes, de los taludes laterales adoptadas para las zanjas tipos fueron 1. 5H:1V.

SITUACIÓN DE LOS PUENTES ANTES Y DESPUES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la protección para caudales de diseño de un período de retorno de 50 años, por lo tanto, los puentes deben tener capacidad hidráulica suficiente para evitar posibles remansos y embalsamientos que pueden provocar inundaciones o desbordamientos.

Los puentes evaluados en el diseño dentro del Sistema Cañar son los siguientes: uno ubicado en el sector de Zhucay, otro ubicado en el río Patúl, otro situado en el río Piedras, otro ubicado en el sector de La Indiana, otro en el río Norcay, otro en el sector de Puerto Inca y dos ubicados en el trazado del by-pass (en el cruce con las vías Puerto Inca – La Troncal y Puerto Inca – Boliche).

Como resultado se obtuvo que los puentes sobre el río Piedras y Patúl presenten condiciones hidráulicas aceptables de modo que no requieren intervención alguna.

Por otra parte, se obtuvo como resultado en el estudio, que los puentes Zhucay, Indiana y Puerto Inca necesitan ser cambiados por puentes nuevos que cumpla con las condiciones hidráulicas y estructurales que demanda el proyecto, mismos que no fueron ejecutados en el proyecto, como se describirán posteriormente.

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Empresa Pública del Agua

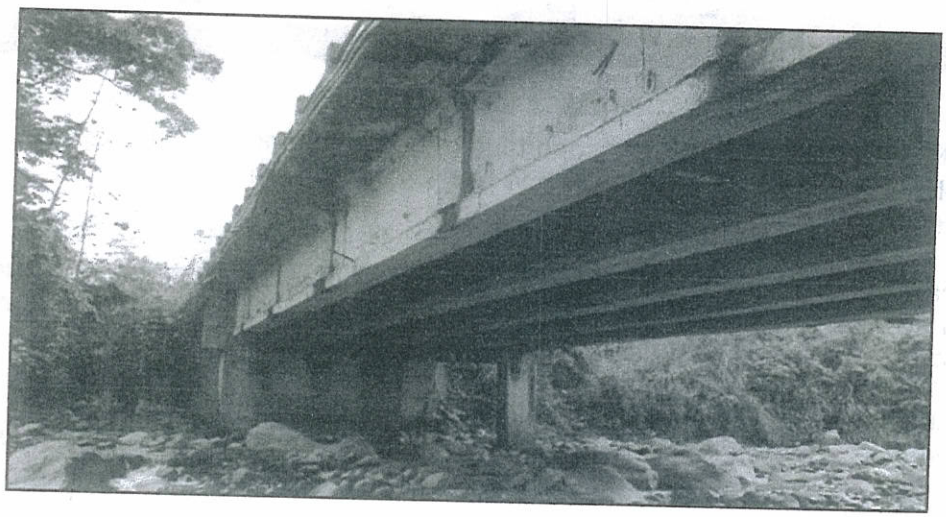
Asimismo, se realizó los diseños hidráulicos de puentes nuevos necesarios para el proyecto, como son: puente sobre el río Norcay en el sector de la Cooperativa 5 de octubre, puentes para el by-pass Cañar sobre la vía Puerto Inca – La Troncal y sobre la vía Boliche – Puerto Inca. Es importante indicar que el puente sobre el río Cañar en Puerto Inca, actualmente de 71m de luz, por requerimientos hidráulicos debería ser ampliado a 160 m. Actualmente, la insuficiencia de luz del puente genera remansos hacia aguas arriba que producen desbordamientos en sectores tales como Puerto Inca, en la zona de la gasolinera y la margen derecha del río Cañar.

En el caso del puente de La Indiana, éste es metálico y de tipo provisional, y sería reemplazado por uno de hormigón armado con la sección adecuada desde el punto de vista hidráulico.

Los puentes existentes, en general han sido construidos a nivel del terreno y dentro del cauce central del río, constituyéndose en obstáculo para el paso del flujo de las avenidas, esta circunstancia ha hecho que en crecidas desborden por los costados del puente inundando las zonas de cultivo, su capacidad hidráulica es la justa para soportar las crecidas máximas anuales, pero sin dejar un gálibo libre.

El proyecto implica que, para tener condiciones aceptables de diseño, el puente deba ser sustituido y en caso de que sea imposible el cierre de la carretera durante la época de su construcción, deba ser ubicado en otra sección y construido aparte, en una sección diferente hasta que pueda ser usado y derruido el actual por su insuficiencia hidráulica. A continuación, se analiza la circunstancia en cada caso y la solución adoptada.

PUENTE DE ZHUCAY



De acuerdo a los diseños, el Puente de Zhucay se encuentra situado al final de la zona montañosa y el inicio de la llanura costanera por lo que hasta este sitio el río tiene una pendiente alta lo que incide en la velocidad alta del río, la misma que acarrea rocas y bolones de gran tamaño, algunos superan 1.5 m de diámetro.

El material fino es arrastrado por la corriente, razón por la que el río tiene un cauce acorazado, en esta condición el río no se socava con facilidad por lo que la cimentación ha sido ubicada a menor profundidad que en los otros ríos, de acuerdo con los estudios de socavación realizados.

Si bien el puente actual ha soportado los embates de la naturaleza, ocurridos hasta el momento, la sección actual no soporta la crecida de diseño del proyecto de Tr= 50 años de período de retorno, ni permite tener un gálibo libre adecuado.

Al estar el puente ubicado al inicio del abanico aluvial, y debido a la enorme cantidad de materiales que arrastra, una crecida que sobrepase los bordes de inundación en este punto, podría hacer que el río enfile en otra dirección dentro del abanico produciendo desastres de enorme magnitud y poniendo en peligro vidas humanas.
Por estas razones en el estudio se decidió sustituir este puente por uno que tenga las características deseadas, para un período de retorno de 100 años. El caudal de diseño es de 1040 m^3/s. El puente fue diseñado para doble vía, es decir 7,2 m de ancho base + dos veredas para peatones de 1,2 m cada una y parterre central en total 10.8 m; sin embargo, este puente no fue construido, debido a la oposición de la comunidad, procediéndose a requerir a la Fiscalización de la obra, un análisis sobre el estado actual del puente, que demostró que la estructura se encuentra en buen estado, por lo que no era necesario efectuar un nuevo puente.

PUENTE DE LA INDIANA



ANTES



DESPUES

El puente actual es de tipo Bailey soportado muy precariamente en los extremos y con pilas sobre pilotes. La socavación acabó con los estribos en el 2011 los mismos que fueron reparados.

Se ubica al final del abanico aluvial e inicio de la planicie costanera, lo que le da características especiales ya que aguas arriba el río Cañar se ensancha mucho y hacia abajo del puente comienza a enangostarse la sección.

El puente está ubicado sobre la segunda pero el aproche del río obliga a colocar enrocado de protección en las orillas hacia aguas arriba y aguas abajo del puente con el fin de conseguir una sección estable.

El hecho de estar al final del abanico aluvial produce en la zona del puente la tendencia a formar gradas en el lecho, obligando a disponer de mantenimiento permanente en la sección que mantenga expedita la sección para el paso del flujo.

El puente se diseñó para doble vía, es decir 7,2 m de ancho base + dos veredas para peatones de 1.2 m cada una, para que pase un caudal de diseño es de 907 m^3/s. El puente nuevo aumento su longitud de 68 m a 160m.

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Empresa Pública del Agua

PUENTE DE PUERTO INCA

El Puente actual de Puerto Inca está ubicado en la planicie costanera en la que el río tiende a reducir su sección y a formar cauces en U. La presión demográfica ha hecho que las orillas del río hayan sido eliminadas paulatinamente y reducida su sección exageradamente, de manera que en la actualidad hay zonas aguas abajo de Puerto Inca que están actuando hidráulicamente como contractoras del flujo desarrollando en crecidas flujo gradualmente variado, que aumenta el calado y ayuda a inundar esta zona ,lo que sumado a los aportes de los esteros Trovador y Estrella, aumenta los calados por encima de los diques de defensa y llenan las zonas bajas de Isla de las Mercedes inundando la población.



El diseño de los diques en esta zona implica un aumento considerable de la sección lo que duplica el ancho del río en esta zona. El puente actual está en la carretera Machala y Cuenca - Guayaquil con un enorme flujo de tráfico pesado y liviano que imposibilita pensar en la construcción de un puente en el mismo sitio, por lo que la asociación consultora ha propuesto realizar un nuevo puente en una sección hacia aguas arriba de la actual que considera el desarrollo futuro de Puerto Inca, el que una vez construido tendrá cuatro carriles que es la actual necesidad según los datos de CONCEGUA la concesionaria vial, y un ancho acorde con los estudios realizados.

Es de anotar que el diseño de este puente contempla la construcción del Bypass Cañar que elimina 1500 m^3/s del cauce. Por lo que de no realizarse este Bypass se deberá rediseñar este puente y todo el cauce hacia aguas abajo de la derivadora Cañar para un caudal mucho mayor.

El puente se diseñó para cuatro vías, es decir 14.4 m de ancho base + dos veredas para peatones de 1.2 m cada una y parterre central de 1.2m en total 18 m, pero debido a la ampliación de la vía que va desde Puerto Inca hacia Naranjal, nos hemos visto obligado a ampliarlo a una longitud total de 23,4 m que contempla cuatro carriles, dos veredas peatonales de 1,3 m cada una, dos ciclo vías de 2,0 m de ancho cada una, banqueta de protección central de 1,6 m y dos carriles vehiculares en cada dirección.

El puente sobre el río Cañar en Puerto Inca, no se llegó a construirse, por la petición formulada por el comité de promejoras de la comunidad de Puerto Inca, procediendo la Fiscalización del proyecto, a rediseñar el By Pass, para incrementar el caudal de diseño de 1.100 m^3/s a 1.500 m^3/s, que permitía que el caudal máximo en el sector de Puerro Inca fuera de 800 m^3/s, que es la capacidad hidráulica del puente.

PUENTE SOBRE EL RIO NORCAY

Este puente reemplaza el tráfico que actualmente atraviesa el río en época seca, en un río que en invierno no es posible cruzarlo. Está ubicado en una zona con gran arrastre de sedimentos dentro del abanico aluvial del río Norcay.



ANTES

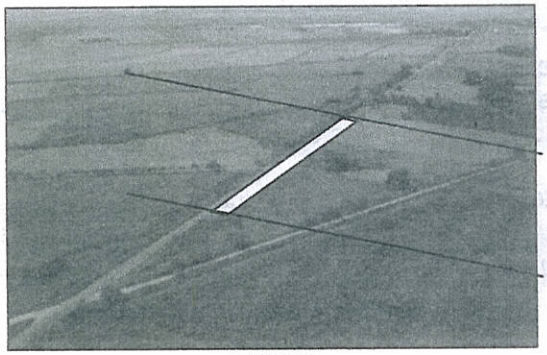


DESPUES

El río Norcay es un río trenzado en esta zona ocupando una gran sección debido a las islas que forma y cambiando de ejes continuamente dentro de ella.

El puente se diseñó para doble vía, es decir 7,2 m de ancho base + dos veredas para peatones de 1.2 m cada una, tiene una longitud de 200m. y el caudal de diseño es de 660m^3/s.

PUENTE 1 DEL BYPASS CAÑAR UBICADO EN LA CARRETERA PTO. INCA - LA TRONCAL



ANTES



DESPUES

Este puente está ubicado, en una zona donde no ha corrido un río formada por arcillas y arenas arcillosas, suelos caracterizados por una alta compresibilidad y baja resistencia al esfuerzo cortante, suelos blandos, en definitiva, que necesitan pilotes para poder ubicar el puente, la profundidad de los mismos 41m está determinada, no por razones de socavación, sino por razones geotécnicas.

Este puente estaba diseñado para dos vías, sin embargo por la ampliación de vía efectuada por el MOP de Cañar, se construyó un puente de 4 vías y su longitud estaba determinada por el ancho necesario de Bypass de 20m de ancho, base + dos veredas para peatones de 1.2 m cada una. La altura refleja las necesidades de dejar un Gálibo libre adecuado a la magnitud de la obra y a la estética. En la zona de los puentes se colocará enrocado en los taludes de las orillas del cauce mayor en una longitud de 100m hacia cada lado, el caudal de rediseño es de 1500 m^3/s.

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: ÷(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

DR. SALIM F. MANZUR C.
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Duodécimo

Empresa Pública del Agua

PUENTE 2 BYPASS UBICADO EN LA CARRETERA BOLICHE-PTO.INCA

Dr. Salim F. Manzur C.
NOTARIO DUODÉCIMO
GUAYAQUIL ECUADOR



ANTES



DESPUES

Este puente está ubicado en una zona donde no ha corrido un río formado por arcillas y arenas arcillosas, suelos caracterizados por una alta compresibilidad y baja resistencia al esfuerzo cortante, suelos blandos, en definitiva, que necesitan pilotes para poder ubicar el puente, la profundidad de los mismos 30m está determinada, no por razones de socavación, sino por razones geotécnicas. La longitud de este puente viene determinada por el ancho necesario de Bypass su altura refleja las necesidades de dejar un Gálibo libre adecuado a la magnitud de la obra y a la estética.

En la zona de los puentes se colocará enrocado en los taludes de las orillas del cauce mayor en una longitud de 100 m hacia cada lado.

Como la carretera se amplió a 4 vías en toda su longitud, el puente se rediseñó para cuatro vías, es decir 14.4 m de ancho base más dos veredas para peatones de 1.2 m cada una, pero por nuevas necesidades se decide ampliarlo a un ancho total de 23,4 m que contempla cuatro carriles, dos veredas peatonales de 1,3 m cada una y dos carriles vehiculares en cada dirección. El caudal de rediseño es de 1500 m^3/s.

Vías

En la zona del proyecto se puede distinguir sectores con una densidad relativamente importante de vías y caminos, como es el caso de los sectores ubicados en las partes altas de los ríos y sectores con densidades bastante bajas de caminos, que corresponden fundamentalmente a la zona baja de los ríos, que coincide, como es lógico, con los sectores de mayor potencial agrícola.

Con la supervisión del proyecto se ha establecido que el ancho de la corona de los diques, tanto de encauzamiento de ríos como de By-pass, tendrá 5 m, de manera que se permita durante la fase de operación que los agricultores grandes y pequeños de la zona puedan utilizar los diques para transportar sus productos. En cambio, durante la fase de construcción, debe tomarse en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, pues, por tener la zona del proyecto una densidad baja de vías y caminos, sería conveniente utilizar el mismo trazado de los diques para su construcción.

Por todo lo expuesto, para la construcción del proyecto, lo más recomendable sería iniciar con la ejecución de actividades en los pasos por los ríos, mediante tres maneras:

- Con la construcción de puentes nuevos

- Con la intervención en los puentes existentes para ampliarlos o mejorarlos en los casos en los que sea necesario.
- Con la intervención en los pasos por los ríos de manera que se permitan las actividades constructivas durante los períodos de verano.

Componente eléctrico

Se ha implementado un sistema de control basado en las características del proyecto.

Componente ambiental

El objetivo general fue basado en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), que permitía a SENAGUA, identificar, valorar y prevenir los aspectos e impactos que implicaron las fases de construcción, operación y abandono del proyecto "Control de Inundaciones de los ríos Bulubulu-Cañar-Naranjal", a través del Plan de Manejo ambiental (PMA).

COMPONENTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

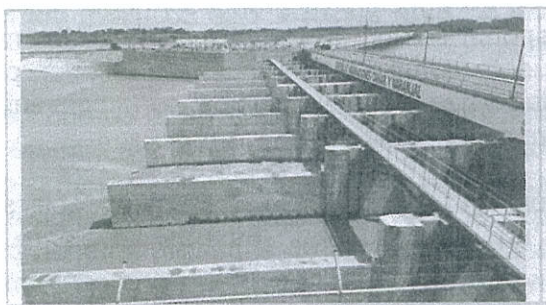
El objetivo del mantenimiento, es el de mantener todas las obras del Proyecto de Control de Inundaciones Cañar en buenas condiciones, para que puedan trabajar en forma satisfactoria; de su correcta, cuidadosa y sistemática aplicación, que servirá para la vida útil de las obras y la protección efectiva del área beneficiada por el proyecto.

A continuación se describe las estructuras donde se efectuó las actividades de operación y mantenimiento a cargo de la contratista, durante los seis meses que estaban descritos contractualmente.

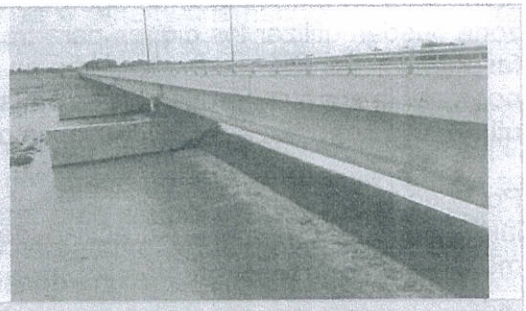
1. DERIVADORA CAÑAR

1.1. DESCRIPCIÓN

La Derivadora Cañar es una estructura de hormigón, que sirve para derivar los excedentes de las crecidas del río Cañar hacia el Bypass Cañar. Consta de dos puentes, uno ubicado en el cauce del río Cañar, sobre las diez compuertas y tiene una longitud de 112 m., que une los patios de maniobras 1 con 2 y para dar la operación y mantenimiento de las compuertas; el otro puente, ubicado sobre el azud del Bypass, con una longitud de 280 m., que une los patios de maniobras 2 y 3. Ambos puentes tienen un ancho de 10,20 m y su construcción beneficia la conexión de las parroquias de San Carlos y Pancho Negro entre las provincias de Guayas y Cañar respectivamente.



Compuertas de la Derivadora



Azud de la Derivadora

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

DR. SALIM F. MANZUR C.
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Duodécimo

Empresa Pública del Agua

NOTARIO Dr. Salim F. Manzur C. GUAYAQUIL ECUADOR DUODECIMO



1.2. OPERACIÓN

En la Derivadora se encuentran instalados sus componentes como: compuertas, caseta de control, tableros y equipos eléctricos, que se sometieron a prueba y se encuentran funcionando, así como la conexión a través de los puentes con su iluminación.

2. BYPASS CAÑAR

2.1. *DESCRIPCIÓN*

El Bypass cañar, es un canal de 23 km. de longitud que va desde la Derivadora hasta la desembocadura, conformado con diques laterales de arcilla, con un ancho entre ejes de los diques de 290m., con material de mejoramiento en su corona, que permite que sean vías carrozable; su sección transversal de forma de doble trapecio. Cuenta con un solera menor de 100 m. de ancho en la base y una altura aprox. de 1,50 m. protegidos con enrocado en su fondo y taludes, el ancho superior del trapecio con un ancho de 280m., con una altura aprox. de 3m.; por donde, conduce un caudal de hasta 1.500 m^3/seg., para un período de retorno de 50 años.



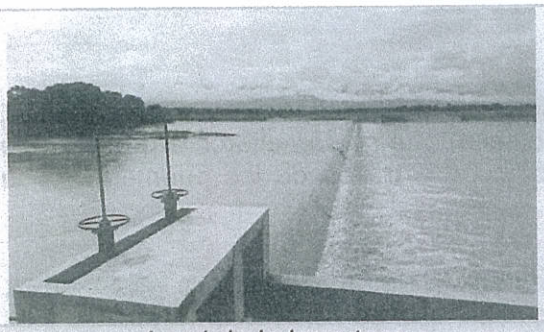
2.2. OPERACIÓN

En la inspección realizada, se apreció que el paso de los caudales que son derivados hacia éste canal por el azud, está cumpliendo su función.

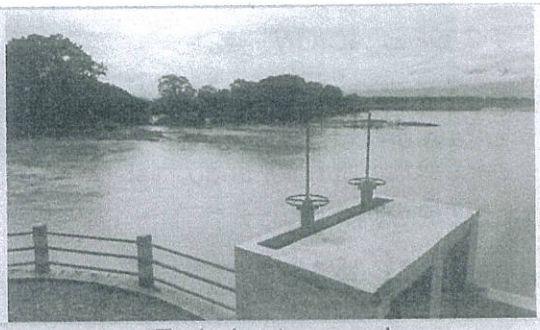
3. SEDIMENTADOR LA LAGARTERA

3.1. *DESCRIPCIÓN*

El sedimentador La Lagartera es un reservorio de regulación parcial, ubicada entre las abscisas 9+000 y 13+300, del eje del Bypass. Está conformada lateralmente con diques de arcillas, que limitan un área aprox. de 540 Ha., con una capacidad, según los estudios, de aprox. 13´700.000 m^3 de agua, para una crecida extraordinaria y cuenta a su salida con un azud de hormigón de 261m. de ancho entre los patios de maniobras.



Azud de la lagartera



Embalse temporal

3.2. OPERACIÓN

Se evidencia el paso de agua de manera momentánea y por la ampliación de sección de La Lagartera en sus muros perimetrales se aprecia reducción de velocidad por ende su sedimentación.



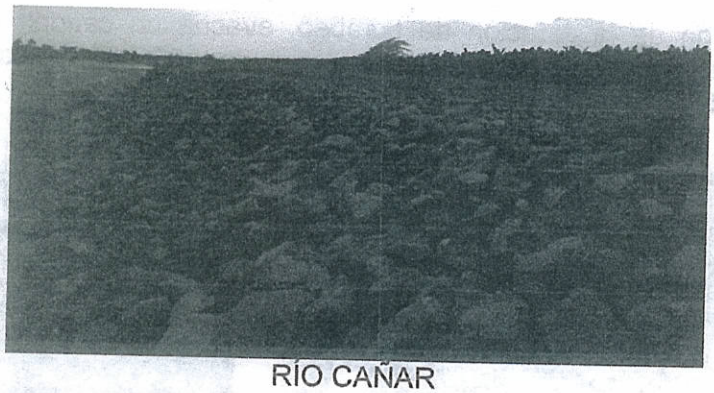
Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Empresa Pública del Agua

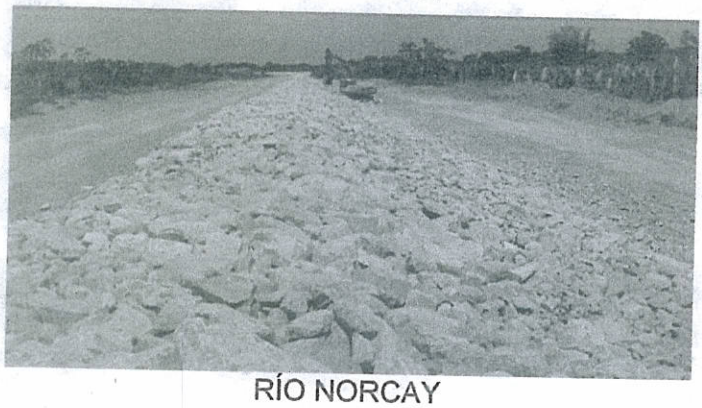
4. OBRAS DE PROTECCION Y CONTROL DE TORRENTES

4.1. *DESCRIPCIÓN*

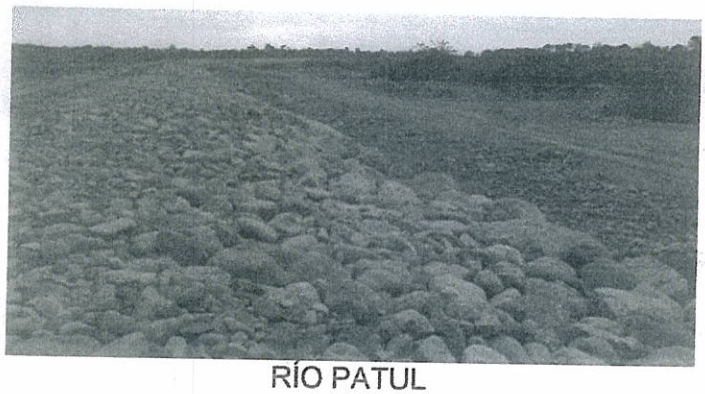
Consta de diques carrozable a lo largo del río Cañar y de sus afluentes ríos Norcay, Patúl, Piedras; y de sus esteros Zhucay, Pogyos, Pancho Negro, Payco Joaquinillo, Trovador y Estrella, cuya función es que los meandros de los ríos puedan variar dentro del confinamiento de los diques, protegiendo, de ésta manera, las inundaciones que se presentaban a las comunidades cercanas.



RÍO CAÑAR



RÍO NORCAY



RÍO PATUL

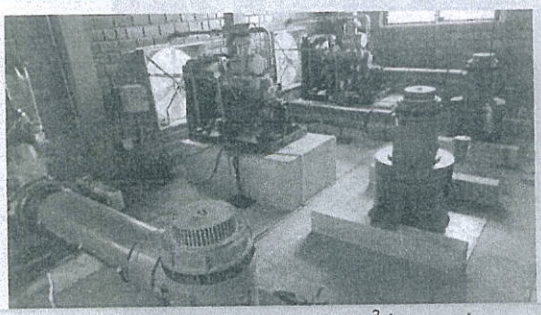
4.2. OPERACIÓN

Los diques se encuentran construidos, cumpliendo su función de encausamiento de las crecientes de los ríos y afluentes y sobre éstos las vías carrozable se encuentran prestando el servicio de tránsito vehicular y conexión entre las comunidades.

5. ESTACION DE BOMBEO "ISLA LAS MERCEDES"

5.1. DESCRIPCIÓN

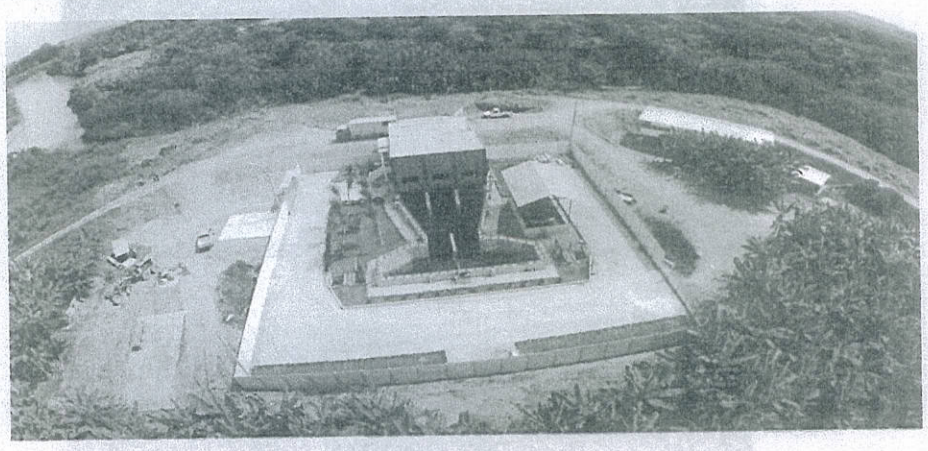
La Estación de bombeo Las Mercedes, que se encuentra ubicada en la zona más baja del Recinto Puerto Inca, se construyó para atender a la comunidad de la "Isla de las Mercedes", que se encuentra confinada entre la carretera Boliche - Puerto Inca y los diques de los esteros Estrella y Trovador, que desembocan en la margen derecha al río Cañar. Como no cuenta con drenaje natural, en las épocas de lluvia ocasionan inundaciones en una superficie aproximada de 200 Ha. La construcción de la estación de bombeo, evacua un caudal de 6 m^3/seg, está constituida por tres bombas con motores de 162 HP y cada una, tiene una capacidad de bombeo de 2 m^3/seg.



Bombas de capacidad 2 m^3/seg. c/u



Cárcamo de succión



Estación de Bombeo "Las Mercedes"

5.2. OPERACIÓN

Se verifica el funcionamiento de la estación de bombeo con sus componentes.

6. DRENAJES

6.1. DESCRIPCIÓN

Son estructuras y elementos que se utilizan para encauzar los drenajes naturales que fueron modificados por la construcción del Bypass Cañar y de los diques del río Cañar con sus afluentes; para esto, se han construido alcantarillas, canales,

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

zanjas de drenaje, alcantarillas de paso bajo los accesos, válvulas, un sifón, entre otros. Las zanjas de drenaje están construidas paralelas a los diques y las alcantarillas de drenajes, como para las captaciones, atraviesan los diques.

6.2. OPERACIÓN

Se inspeccionan las alcantarillas, canales de drenajes y se registra su función.

7. PUENTES

7.1. DESCRIPCIÓN

Son estructuras de hormigón que sirven para el paso vehicular y permiten la continuidad de unión de los ejes viales; generalmente, están sobre cauces o cuerpos de agua. En el proyecto están ubicados en: El Bypass en el intersectó de las 2 vías principales, PBC-1 y PBC-2, de 320 m. y 360 m. de longitudes respectivamente; en el sector La indiana sobre el río Cañar, se construyó un puente de 160 metros de longitud, aguas abajo del existen puente bailey de 40 m.; sobre el río Norcay, se edificó un nuevo puente (PNO) de 200m. de longitud; y el puente construido sobre la Derivadora, que facilita la conexión y el desarrollo entre las comunidades del sector y la región.



Puente Bypass Cañar 1; Long. =320 m y Ancho = 21,40 m



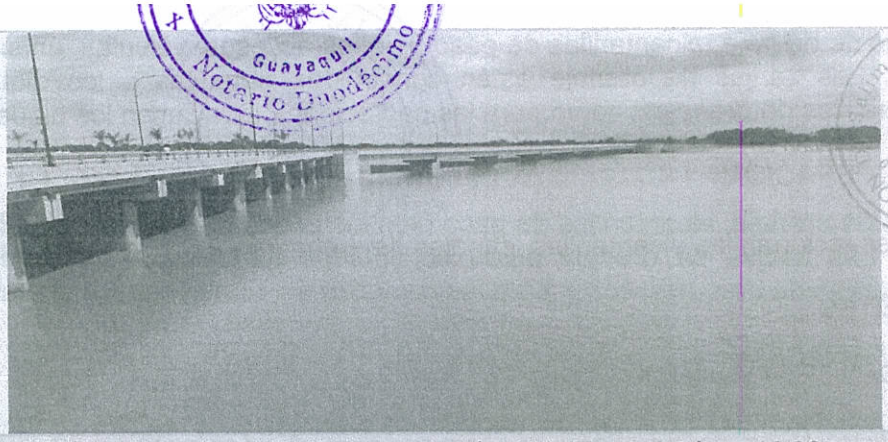
Puente Bypass Cañar 2; Long. =360 m y Ancho = 23,40 m



Puente Norcay; Long. = 200 m y Ancho = 10,20 m



Puente Indiana; Long. = 160 m y Ancho = 10,20 m



Puente sobre la Derivadora; Longitud = 392,05 m y Ancho = 10,20 m

7.2. OPERACIÓN

En la inspección de los puentes se verificó su ejecución de conformidad con los planos y especificaciones técnicas y se encuentran dando servicio entre las comunidades.

8. VIAS

8.1. DESCRIPCIÓN

Caminos por donde transitan vehículos livianos y pesados, que obedecen a una red vial principal o de caminos de segundo, tercer u otro orden. El proyecto ha incorporado y rehabilitados vías a través de la construcción de 176 km. de diques, cuyas coronas cuentan con material de mejoramiento que permiten que sean transitables, con la ventaja de ser tramos continuos que intersectan caminos vecinales de las comunidades, mismas que, a través de la construcción de las vías de accesos hacia los diques, se incorporan a una nueva red vial interna, que permiten ingresar y llevar, con mayor facilidad, los productos de las cosechas y acercamientos entre las comunidades del sector.

8.2. OPERACIÓN

Las vías del proyecto, se encuentran operativas, salvo en los sitios que se observan.

9. SISTEMA SCADA.

9.1. DESCRIPCIÓN

Sistema de comunicación por redes cableadas e inalámbricas, que permiten controlar y manejar a distancias, las operaciones de regulación, como de alertas tempranas, entre otras.

9.2. OPERACIÓN

La operación del sistema está funcionando, de acuerdo a la instalación de los equipos y su operatividad total, incluidas las estaciones de medición.

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

SEXTA: INFORMES TÉCNICOS.

La fiscalización contratada para la ejecución del proyecto generaron 36 informes técnicos, correspondientes a la verificación y aprobación de los trabajos realizados de la obra; y el Fiscalizador designado por la Empresa Pública del Agua EPA EP, originó 6 informes técnicos, correspondientes a la etapa de Operación y Mantenimiento, periodos que se indicarán posteriormente en la presente acta. **ANEXO No. 19.**

SÉPTIMA: UTILIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y DESTINOS DEL MISMO.

La ejecución y operación de Proyecto, aporta en la disminución de las pérdidas económicas, que periódicamente experimentan los habitantes de los sectores afectados y de las implicaciones sociales, que por las precipitaciones copiosas en el sector de ubicación del proyecto, se derivan; concomitantemente con ello y fundamentado en la planificación estratégica, la implementación del Proyecto redundará en múltiples beneficios para las provincias del Guayas y Cañar, en particular para los cantones La Troncal y Naranjal, en específico las parroquias de La Troncal, Pancho Negro, San Carlos, con sus respectivos recintos, que son los primeros favorecidos del proyecto.

OCTAVA: CUSTODIA DEL QUE ASUME LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LAS OBRAS EJECUTADAS

De acuerdo al contrato de ejecución de obras 2012-062, el rubro contractual de Operación y Mantenimiento es a cargo de la Contratista, por lo tanto, las estructuras fueron aseguradas y mantenidas hasta el 22 de enero del 2017, fecha en que finalizaron sus actividades pertinentes. Mediante Acta de Traspaso de Competencias, con fecha enero 23 del 2017, la Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructuras, de la Empresa Pública del Agua EPA EP, asumió las competencias de custodio del proyecto. **ANEXO No. 20**

NOVENA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato principal, el plazo contractual era de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder y sumada las prórroga de plazo, se tiene que los plazos que se emplearon para la entrega de los trabajos del proyecto Control de Inundaciones del Río Cañar fueron:

DESCRIPCIÓN		OFICIO (No.)	FECHAS	OBSERVACIÓN	ANEXO No.
PRINCIPAL	CONTRATO		9/08/2012	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	CONSTA EN EL ANEXOS: 2, 6, 20 Y 22, DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL
	PRIMER ANTICIPO	CWE-EC-CA-009	NOVIEMBRE 9 DEL 2012	OFICIO INDICANDO CWE QUE HAN DEPOSITADO EN SU CUENTA EL ANTICIPO	
		CUR: 35648426	OCTUBRE 31 DEL 2012	COMPROBANTE DE EGRESO DEL MINISTERIO DE FINANZAS DEL ECUADOR DEL ANTICIPO	
	ORDEN DE PROCEDER		ENERO 8 DEL 2013	36 MESES DE PLAZO;	

				TERMINACIÓN 7/01/2016
	SEGUNDO ANTICIPO	CWE-EC-CA-070	FEBRERO 21 DEL 2013	OFICIO CONFIRMANDO CWE EL PAGO DEL SALDO DEL 15% DEL ANTICIPO
		CUR: 38631932	FEBRERO 20 DEL 2013	COMPROBANTE DE EGRESO DEL MINISTERIO DE FINANZAS DEL ECUADOR DEL SALDO DEL ANTICIPO
PRÓRROGA	SOLICITUD	DCC-EPA-005-2016	ENERO 5 DEL 2016	CONSORCIO CAÑAR RECOMIENDA 6 MESES DE PLAZO
	APROBACIÓN	MEMORANDO Nro. EPA-GGP.8.1-2016-005-M	ENERO 6 DEL 2016	6 MESES, DESDE EL 7 DE ENERO AL 6 DE JULIO DEL 2016

DESCRIPCIÓN	OFICIO Y FECHA	ANEXOS
Acta de Entrega Recepción Provisional de Obra	22 de julio del 2016	9
Inicio de los trabajos de Operación y Mantenimiento del proyecto	23 de julio del 2016	
Finalización del periodo de Operación y Mantenimiento del proyecto	23 de enero del 2017	
Oficio de la contratista CWE, solicitando la entrega Recepción Definitiva del proyecto Cañar	CWE-EC-CN-5640, de enero 24 del 2017	11
Oficio de Administrador del proyecto encontrando observaciones y no se puede efectuar la entrega recepción de obra	EPA-SPHASE.8.10-2017-0010-O, de febrero 8 del 2017	11
Oficio de la contratista CWE, solicitando nuevamente la Entrega Recepción Definitiva del proyecto Cañar	CWE-EC-CN-5684, de marzo 1 del 2017	12
Memorando del Fiscalizador, negando la Entrega Recepción Definitiva del proyecto Cañar	EPA-GGP.8-2017-022-M, de marzo 8 del 2017	13
Oficio de la contratista CWE a la Administración del proyecto, acogiendo las observaciones y solicitando nuevamente la entrega Recepción Definitiva del proyecto Cañar	CWE-EC-CN-5699, de marzo 20 del 2017	14
Memorando del Administrador solicitando al Gerente de Gestión de Proyectos, la conformación de la Comisión, la entrega Recepción Definitiva del proyecto Cañar.	EPA-SPHASE.8.10-2017-00124-M, de abril 6 del 2017	15
Memorando del Gerente de Gestión de Proyectos, conformación la Comisión, para la entrega Recepción Definitiva del proyecto Cañar	EPA-GGP.8-2017-00519-M, de abril 7 del 2017	1
Memorando del Administrador del proyecto, comunicando a la Comisión para la entrega Recepción Definitiva del proyecto Cañar, que se realizara el reconocimiento de los trabajos en situ, el 2 de mayo del 2017.	EPA-SPHASE.8.10-2017-00163-M, de abril 28 del 2017	16

Con los cuadros precedentes, queda establecido que el contratista ha cumplido la ejecución de los trabajos, dentro de los plazos contractuales.

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

DÉCIMA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

En el ANEXO No. 21, la liquidación contable elaborada por la Dirección Financiera de la Empresa Pública del Agua EPA-EP, según memorando Nro. EPA-GAF.7-2017-00672-M, de fecha mayo 3 del 2017, constan los valores cancelados, pendientes de pago y descuento del anticipo, detallándose a continuación:

DESCRIPCIÓN DE PLANILLAS	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR (USD)	IVA (USD)	TOTAL(USD)
MONTO DEL CONTRATO			233.000.427,59	27.960.051,31	260.960.478,90
CONTRATO COMPLEMENTARIO 1			-		
CONTRATO COMPLEMENTARIO 2			-		
CONTRATO COMPLEMENTARIO 3			227.263.169,45		
ANTICIPO 1	31/10/2012	PAGADO	7.500.000,00		
ANTICIPO 2	20/02/2013	PAGADO	27.450.064,14		
ANTICIPO 3	13/01/2014	PAGADO	57.344.050,45		
ANTICIPO 4	28/08/2014	PAGADO	906.056,45		
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO			93.200.171,04		93.200.171,04
PLANILLA No. 1			-	-	-
PLANILLA No. 2			-	-	-
PLANILLA No. 3	28/08/2014	PAGADO	4.199,64	503,96	4.703,60
PLANILLA No. 4	28/08/2014	PAGADO	40.770,29	4.892,43	45.662,72
PLANILLA No. 5	28/08/2014	PAGADO	67.132,77	8.055,93	75.188,70
PLANILLA No. 6	28/08/2014	PAGADO	270.794,99	32.495,40	303.290,39
PLANILLA No. 7	28/08/2014	PAGADO	625.650,18	75.078,02	700.728,20
PLANILLA No. 8	28/08/2014	PAGADO	465.718,29	55.886,19	521.604,48
PLANILLA No. 9	28/08/2014	PAGADO	1.626.713,76	195.205,65	1.821.919,41
PLANILLA No. 10	28/08/2014	PAGADO	1.648.514,29	197.821,71	1.846.336,00
PLANILLA No. 11	28/08/2014	PAGADO	1.876.313,60	225.157,63	2.101.471,23
PLANILLA No. 12	28/08/2014	PAGADO	5.098.763,60	611.851,63	5.710.615,23
PLANILLA No. 13	28/08/2014	PAGADO	1.883.563,12	226.027,57	2.109.590,69
PLANILLA No. 14	20/01/2015	PAGADO	196.574,15	23.588,90	220.163,05
PLANILLA No. 15	20/01/2015	PAGADO	1.134.161,22	136.099,35	1.270.260,57
PLANILLA No. 16	20/01/2015	PAGADO	2.495.744,88	299.489,39	2.795.234,27
PLANILLA No. 17	20/01/2015	PAGADO	2.526.449,36	303.173,92	2.829.623,28
PLANILLA No. 18	20/01/2015	PAGADO	1.766.443,74	211.973,25	1.978.416,99
PLANILLA No. 19	20/01/2015	PAGADO	4.269.434,45	512.332,13	4.781.766,58
PLANILLA No. 20	20/01/2015	PAGADO	8.040.187,25	964.822,47	9.005.009,72
PLANILLA No. 21	09/04/2015	PAGADO	7.961.086,57	955.330,39	8.916.416,96
PLANILLA No. 22	09/04/2015	PAGADO	10.354.116,51	1.242.493,98	11.596.610,49
PLANILLA No. 23	09/04/2015	PAGADO	8.521.533,78	1.022.584,05	9.544.117,83
PLANILLA No. 24	11/06/2015	PAGADO	9.103.602,29	1.092.432,27	10.196.034,56
PLANILLA No. 25	11/06/2015	PAGADO	5.687.231,68	682.467,80	6.369.699,48
PLANILLA No. 26	11/06/2015	PAGADO	4.797.016,76	575.642,01	5.372.658,77
PLANILLA No. 27	11/06/2015	PAGADO	6.009.152,77	721.098,33	6.730.251,10
PLANILLA No. 28	18/08/2015	PAGADO	6.253.641,37	750.436,96	7.004.078,33
PLANILLA No. 29	16/09/2015	PAGADO	10.063.782,71	1.207.653,93	11.271.436,64
PLANILLA No. 30	16/09/2015	PAGADO	12.054.334,18	1.446.520,10	13.500.854,28
PLANILLA No. 31	16/10/2015	PAGADO	18.559.041,05	2.227.084,93	20.786.125,98
PLANILLA No. 32	17/11/2015	PAGADO	21.485.609,55	2.578.273,15	24.063.882,70
PLANILLA No. 33	09/12/2015	PAGADO	22.176.906,45	2.661.228,77	24.838.135,22
PLANILLA No. 34	29/02/2016	PAGADO	12.640.718,53	1.516.886,22	14.157.604,75
PLANILLA No. 35	28/03/2016	PAGADO	24.162.398,93	2.899.487,87	27.061.886,80

PLANILLA No. 36	24/05/2016	PAGADO	13.976.132,93	2.277.135,95	21.253.268,88
SUBTOTAL			232.843.435,64	27.941.212,28	260.784.647,92
SALDO DEL CONTRATO O & M		PENDIENTE	156.991,95	18.839,03	175.830,98
TOTAL GENERAL			233.000.427,59	27.960.051,31	260.960.478,90

Nota: Para los valores pagados, por concepto del impuesto al valor agregado, se consideró hasta el 31 de mayo del 2016 el 12%, debido al cambio de dicho impuesto, para las planillas restantes, se reconocerá el impuesto que esté vigente.

A continuación se detallan las planillas correspondientes a la operación y mantenimiento del proyecto que están pendiente de pago.

DESCRIPCIÓN DE PLANILLAS	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR	IVA	TOTAL
Planilla O&M 1	-	POR PAGAR	26.000,00	3.640,00	29.640,00
Planilla O&M 2	-	POR PAGAR	26.000,00	3.640,00	29.640,00
Planilla O&M 3	-	POR PAGAR	26.000,00	3.640,00	29.640,00
Planilla O&M 4	-	POR PAGAR	26.000,00	3.640,00	29.640,00
Planilla O&M 5	-	POR PAGAR	26.000,00	3.640,00	29.640,00
Planilla O&M 6	-	POR PAGAR	26.990,00	3.778,60	30.768,60
TOTAL GENERAL O&M			156.990,00	21.978,60	178.968,60

DÉCIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS

Por concepto de reajustes de precios, se han tramitado 36 planillas de obra más IVA, debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del Contrato, que hasta la presente fecha de suscripción de la presente acta han sido canceladas, de acuerdo a la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE REAJUSTE DE PRECIOS	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR	IVA	TOTAL
Reajuste definitivo 1 a 23	19/08/2015	PAGADO	2.948.055,85	353.766,70	3.301.822,55
Reajuste provisional 24 a 27	23/09/2015	PAGADO	1.538.513,19	184.621,58	1.723.134,77
Reajuste provisional No. 28	21/09/2016	PAGADO	739.180,41	88.701,65	827.882,06
Liquidación reajuste definitivo No. 24	29/12/2016	PAGADO	699.156,65	83.898,80	783.055,45
Liquidación reajuste definitivo No. 25	29/12/2016	PAGADO	429.954,72	51.594,57	481.549,29
Liquidación reajuste definitivo No. 26	29/12/2016	PAGADO	529.590,65	63.550,88	593.141,53
Liquidación reajuste definitivo No. 27	29/12/2016	PAGADO	396.604,08	47.592,49	444.196,57
Liquidación reajuste definitivo No. 28	21/09/2016	PAGADO	142.583,02	17.109,96	159.692,98
Liquidación reajuste definitivo No. 29	21/09/2016	PAGADO	1.418.993,36	170.279,20	1.589.272,56
Liquidación reajuste definitivo No. 30	21/09/2016	PAGADO	1.699.661,12	203.959,33	1.903.620,45
Liquidación reajuste definitivo No. 31	21/09/2016	PAGADO	2.605.689,36	312.682,72	2.918.372,08
Liquidación reajuste definitivo No. 32	29/12/2016	PAGADO	3.016.579,58	361.989,55	3.378.569,13
Liquidación reajuste definitivo No. 33	29/12/2016	PAGADO	3.126.943,81	375.233,26	3.502.177,07
Liquidación reajuste definitivo No. 34	16/02/2017	PAGADO	1.214.777,76	145.773,33	1.360.551,09
Liquidación reajuste definitivo No. 35	16/02/2017	PAGADO	4.353.676,47	522.441,18	4.876.117,65
Liquidación reajuste definitivo No. 36	01/02/2017	PAGADO	3.803.076,29	456.369,15	4.259.445,44
Reajuste definitivo del anticipo	29/12/2016	PAGADO	4.917.654,89	590.118,59	5.507.773,48
Reliquidación reajuste definitivo No. 3	01/02/2017	DESCONTADO	(54,59)	(6,55)	(61,14)
Reliquidación reajuste definitivo No. 4	01/02/2017	DESCONTADO	(530,01)	(63,60)	(593,61)
Reliquidación reajuste definitivo No. 5	01/02/2017	DESCONTADO	(872,73)	(104,73)	(977,46)
Reliquidación reajuste definitivo No. 6	01/02/2017	DESCONTADO	(3.520,33)	(422,44)	(3.942,77)

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Reliquidación reajuste definitivo No. 7	01/02/2017	DESCONTADO	(8.133,45)	(976,01)	(9.109,46)
Reliquidación reajuste definitivo No. 8	01/02/2017	DESCONTADO	(6.054,34)	(726,52)	(6.780,86)
Reliquidación reajuste definitivo No. 9	01/02/2017	DESCONTADO	(21.147,28)	(2.537,67)	(23.684,95)
Reliquidación reajuste definitivo No. 10	01/02/2017	DESCONTADO	(21.430,68)	(2.571,68)	(24.002,36)
Reliquidación reajuste definitivo No. 11	01/02/2017	DESCONTADO	(24.392,07)	(2.927,05)	(27.319,12)
Reliquidación reajuste definitivo No. 12	01/02/2017	DESCONTADO	(66.283,92)	(7.954,07)	(74.237,99)
Reliquidación reajuste definitivo No. 13	01/02/2017	DESCONTADO	(4.897,26)	(587,67)	(5.484,93)
TOTAL GENERAL			**33.423.374,55**	**4.010.804,95**	**37.434.179,50**

Igualmente, por concepto de reajustes de precios provisionales por la Operación y Mantenimiento, se han tramitado 6 planillas más IVA, que están aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el administrador del Contrato y que hasta la presente fecha de suscripción de la presente acta no han sido pagadas.

DESCRIPCIÓN DE PLANILLAS	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR	IVA	TOTAL
Reajuste provisional O&M 1	-	POR PAGAR	5.798,00	811,72	6.609,72
Reajuste provisional O&M 2	-	POR PAGAR	5.694,00	797,16	6.491,16
Reajuste provisional O&M 3	-	POR PAGAR	5.694,00	797,16	6.491,16
Reajuste provisional O&M 4	-	POR PAGAR	5.616,00	786,24	6.402,24
Reajuste provisional O&M 5	-	POR PAGAR	5.382,00	753,48	6.135,48
Reajuste provisional O&M 6	-	POR PAGAR	5.694,89	797,28	6.492,17
TOTAL GENERAL O&M			**33.878,89**	**4.743,04**	**38.621,93**

Los reajustes de precios definitivos deberán ser presentados por la Contratista, cuando sean canceladas las planillas de Operación y Mantenimiento respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA: PAGO INDEBIDO DEL MINISTERIO DE FINANZAS A CWE.

Con oficio N° EPA-GAF.7-2015-01084-M de fecha 1 de octubre de 2016, la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública del Agua comunica: "*Mediante Memorando N° EPA-DF.7.1-2015-00456-M, de fecha 1 de octubre de 2015, suscrito por la Ing. Sandy Proaño García, Directora Financiera, pone en conocimiento el análisis de los desembolsos realizado por el Banco de China a los Proyectos Control de Inundaciones Naranjal y Cañar en el cual se informa que:*

Al transferir el valor de USD 15'000.000,00 la Compañía China International Water & Electric Corp. CWE, recibió de más y sin respaldo de ejecución de obra el valor de USD 883.947,62, que corresponden al Proyecto Control de Inundaciones Cañar, valor que es el resultado de la transferencia de los USD 15'000.000,00 menos el valor líquido que se debió pagar de USD 14'116.052,38 en el cual se considera la amortización del anticipo de las planillas de avance de obras del Proyecto control de Inundaciones Cañar , conforme se detalla:

MONTO SIN DESCUENTO ANTICIPO		MONTO CON EL DESCUENTO DEL ANTICIPO (USD)	
DESCRIPCIÓN	MONTO PLANILLADO (USD)	AMORTIZACIÓN (USD)	MONTO DESCONTADO EL ANTICIPO (USD)
PROYECTO CAÑAR	13'608.134,53	1'506.805,50	12'101.284,03
SALDO ANTICIPO PROYECTO CAÑAR	906.056,45		906.056,45
PROYECTO NARANJAL	1'108.711,90		1'108.711,90
	15'622.902,88	**1'506.850,50**	**14'116.052,38**

RESUMEN	VALOR (USD)
VALOR TRANSFERIDO POR MINFIN	15'000.000,00
VALOR QUE DEBIÓ PAGARSE	14'116.052,38
PAGO INDEBIDO POR RECUPERAR	883.947,62

En el numeral 10.13 – Pagos Indebidos, del contrato de construcción 2012-062, se indica: "*La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegara a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador*".

En el Acta de Entrega Recepción Provisional de los trabajos, quedó asentado que la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública del Agua, deberá realizar a la contratista el descuento pertinente por este pago indebido, cuyo monto es de USD 883.947,62 dólares más intereses.

Con memorando Nro. EPA-SPHASE.8.10-2017-0155-M, el Administrador del contrato de obra, solicito la autorización al Gerente de Gestión de Proyectos, para que el Gerente General, a través de la Gerencia Administrativa Financiera de EPA EP, realice a la Contratista el respectivo descuento por un pago indebido, por el monto de USD.883.947,62 (Ochocientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y siete Dólares de Norte América con 62/100) más intereses. **ANEXO No. 22.**

DÉCIMA TERCERA: DEVOLUCIÓN DE MULTA

Con oficio N° 20C-fiscalizador-2014 de fecha 30 de octubre de 2014, fiscalización aplica una multa en la planilla de obra N° 20 por un monto de USD.69.900,13 (Sesenta y nueve mil novecientos Dólares de Norte América con 13/100dólares), por incumplimiento de los montos de obra programados.

Con oficio N° CWE-EC-CN-3226 de fecha 13 de noviembre de 2014, la contratista presenta los justificativos que sustentan porque no debe aplicarse la multa.

Con oficio N° EPA-SPCIC.8.1-2015-0258-O de fecha 23 de octubre de 2015, el Administrador del Proyecto Cañar concluye: "*….A pesar de no estar de acuerdo en lo referente a las concesiones de minas y canteras para libre aprovechamiento, esta administración considera que los argumentos esbozados son valederos en cuanto a las dificultades de expropiaciones y pagos de planillas. Por tanto, se solicita que en el trámite de la próxima planilla se incorpore el valor de la multa que se realizó en la Planilla N° 20.*"

Con oficio N° CWE-EC-CN-4255 de fecha 12 de junio de 2015, la contratista comunica al Administrador del Proyecto Cañar, lo siguiente; "*….Así mismo, agradeceré a Ud. Gestionar e instruir a quien corresponda la devolución correspondiente a la multa impuesta por US$ 69.900,13 valor que fue descontado de la planillas de obra N° 20, y que según lo indicado en el oficio N° EPA-SPCIC.8.1-2015-0015-O suscrito por el entonces Administrador del Contrato, Ing. Gabriel Pino, el 13 de enero del 2015, debía ser reembolsado en el pago de la planilla N° 23, en virtud de lo expuesto en el oficio N° DCC-EPA-321-2014 del 2 de diciembre de 2014 suscrito por el Ing. Agustín Rengel,*

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Director de Fiscalización, mediante el cual deroga la multa y solicita su reintegro en el pago de la planilla de obra N° 21."

Con Memorando N° EPA-SPCIC.8.1-2015-0273-M de fecha 17 de junio de 2015, el Administrador del Proyecto Cañar, eleva a consulta jurídica los antecedentes antes expuestos.

Con Memorando N° EPA-GAJ.5-2015-00366-M de fecha 2 de septiembre de 2015, la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública del Agua concluye lo siguiente: *"....Con los elementos y la normativa antes señalada, ha operado una disposición proveniente del funcionario a cargo de la Administración del Contrato que consistió en que los valores descontados por concepto de multa en la planilla N° 20, a causa de atrasos en la programación, sean reintegrados a la compañía China International Water & Electric Corp. CWE, que acorde a lo establecido en el artículo 66 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva tienen plena validez.*

Consecuentemente, al existir una posición de dejar sin efecto la sanción económica impuesta a la contratista, contenidas en las comunicaciones Nos. EPA-SPCIC.8.1-2015-0015-O y EPA-SPCIC.8.1-2014-0070-O por parte del Ex Administrador del Contrato, corresponde a las áreas involucradas efectuar la devolución de los valores; precisándose que esa postura asumida es de responsabilidad de quien la emitió."

Con oficio N° EPA-SPCIC.8.1-2015-0258-O de fecha 23 de octubre de 2015, el Administrador del Proyecto, comunica a la Fiscalización lo siguiente: "*....Por lo expuesto, y en función a lo señalado por la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública del Agua, se solicita se proceda dar atención al acto administrativo solicitado por el ex administrador del Proyecto Control de Inundaciones Cañar, respecto a la devolución de la multa establecida en la planilla de obra N° 20 a la Contratista China International Water & Electric Corp.*"

Con oficio N° DCC-EPA-390-2015 de fecha 11 de noviembre de 2015, fiscalización comunica al Administrador del Proyecto lo siguiente: "*.....Por su parte ante consulta formulada por el Subgerente encargado respecto a este tema, la Asesoría Jurídica de la EPA EP, mediante memorando N° EPA-DC5.1-2015-00046-M concluyó: Consecuentemente el existir una posición de dejar sin efecto la sanción económica impuesta a la contratista, contenida en las comunicaciones EPA-SPCIC.8.1-2015-0015-0, Y EPA-SPCIC.8.1-2015-0070-O por parte del ex Administrador del Contrato, corresponde a las áreas involucradas efectuar la devolución de los valores; precisándose que esa postura asumida es de responsabilidad de quien la emitió.*

Por lo tanto, la posición de las autoridades de la EPA EP es que se devuelva la multa impuesta en la planilla N° 20 por el monto de US$ 69.900,13, motivo por el cual esta fiscalización se aviene a las disposiciones de la contratante y procede a informarle a usted en estos términos, reiterando por nuestra parte la precisión hecha por Asesoría Jurídica, en el sentido de que esta postura es de responsabilidad de quien la emitió."

Con oficio N° 34CC-FISCALIZADOR-2015 de fecha 25 de noviembre de 2015 fiscalización realiza el reembolso de la multa aplicada en la Planilla N° 20, por un monto de US$ 69.900, 13 (Sesenta y nueve mil novecientos Dólares de Norte América con 13/100dólares).

En la Acta de Entrega Recepción Provisional, se describe en la Cláusula Quinta, que no se ha procedido con la devolución de esta multa a la contratista China International Water & Electric Corp., multa aplicada en la planilla N° 20 de obra correspondiente al mes de agosto de 2014, por lo que la EPA EP, procederá a su devolución por un monto de US$ 69.900,13 (Sesenta y nueve mil novecientos Dólares de Norte América con 13/100dólares). **ANEXO No. 23.**

DÉCIMA CUARTA: PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE RUBROS EJECUTADOS Y PENDIENTES DE PAGOS

De acuerdo a la Cláusula Quinta, numeral 5.01, del Contrato 2012-017, que describe el objeto del mismo señala: "*La CONTRATISTA se obliga para con SENAGUA, a ejecutar, terminar en todos sus detalles y entregar en perfecto estado de funcionamiento, bajo su exclusiva responsabilidad; a plena satisfacción de SENAGUA, todas las obras civiles, equipamiento mecánico y eléctrico, tareas y acciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, durante las distintas fases del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL RÍO CAÑAR" (previa, construcción, retiro y operación y mantenimiento); .....*" y en la Cláusula Décima, indica el numeral 10.09, "*Planilla de Liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, la Contratista presentará una planilla del estado de cuenta final*"; para el efecto, la contratista presentó la planilla de liquidación provisional, junto con la solicitud de entrega recepción provisional.

Para cumplir con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 125, Liquidación del contrato, señala: "*En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.*

Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la liquidación; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada".
Con oficio CWE-EC-CN-5447, de fecha Julio 7 del 2016, la contratista CWE remite la versión original de la planilla de liquidación, una vez que se ha atendido las correcciones solicitadas por parte de la fiscalización Consorcio Cañar, que realizaba las actividades de fiscalización para la ejecución del proyecto Cañar, manifiesta mediante oficio No. CC-EPA-015A-2016, de fecha julio 8 del 2016, haber revisado la planilla y aprobada dicha planilla, por el valor total de liquidación provisional de USD.5'781.168,48 (Cinco millones setecientos ochenta y un mil ciento setenta y ocho Dólares de Norte América con 48/100) más el IVA. **ANEXO No. 24.**

Como la contratista no estaba de acuerdo con la exclusión de algunos trabajos en la liquidación provisional, con oficio CWE-EC-CN-5604, de fecha diciembre 16 del 2016, manifiesta a la Gerencia General: "*... , solicito que se revise exhaustivamente cada una de las planillas de obra, que fueron aprobadas durante el período de ejecución de los trabajos del proyecto Control de Inundaciones Cañar*", los Especialista de la Gerencia de Gestión de Proyectos, en conjunto con el Fiscalizador de la Obra, procedieron a revisar la documentación presentada por la Contratista, que describe los rubros y valores de la planilla del reclamo de ésta; posteriormente, la Fiscalización de EPA EP y la Administración del Contrato, aprueban y autorizan la continuación del trámite para el pago, considerando que los valores deben ser incluidos en la

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

liquidación definitiva del proyecto, por el monto de USD.3'777.408,94 (Tres millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos ocho Dólares de Norte América con 94/100) más el IVA. **ANEXO No. 25.**

Con oficio CWE-EC-CN-5696, de fecha marzo 14 del 2017, la Contratista CWE presentó la liquidación final, de los trabajos realmente ejecutados para el proyecto Cañar por el valor de USD.955.097.11 (Novecientos cincuenta y cinco mil noventa y siete Dólares de Norte América con 11/100), para lo cual, los Especialista de la Gerencia de Gestión de Proyectos, procedieron a revisar cada uno de los documentos presentados y una vez que se contó con las respectivas comprobaciones, la Fiscalización de EPA EP y la Administración del Contrato, aprueban y autorizan la continuación del trámite para el pago.

En síntesis, para el pago de la liquidación definitiva, se ha considerado los tres valores indicados en los párrafos precedentes y habrá que seguir el trámite de petición de certificación presupuestaria ante el Ministerio de Finanzas, por el valor de USD.10'513.674,54 (Diez millones quinientos trece mil seiscientos setenta y cuatro Dólares de Norte América con 54/100) más IVA y los respectivos reajustes de precios. **ANEXO No. 26.**

DÉCIMA QUINTA: ORDENES DE TRABAJO

Como se manifestó en los Anexos No. 45 y No.46, del Acta de Entrega Recepción Provisional, se generaron dos órdenes de trabajo; la primera fue para los trabajos de reubicación de postes, en los sectores de la Derivadora y Puente Norcay; y la segunda, fue para las actividades de apoyo logístico en el proceso de expropiación de los predios afectados por la construcción del proyecto Cañar. A la fecha las dos órdenes de trabajo han sido canceladas.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO

Acorde con lo previsto en la Cláusula Décima Segunda, del Contrato 2012-062 y los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista presentó las siguientes garantías:

GARANTÍA		ENTIDAD ASEGURADORA	No.	VIGENCIA		ESTADO
MODALIDAD	TIPO			DESDE	HASTA	
POLIZA	BUEN USO DEL ANTICIPO	BANCO DEL PACÍFICO	05GBE-40073523	15/10/2012	22/09/2014	REEMPLAZADA
			05GBE-40073523	18/09/2014	17/09/2015	
			05GBE-40073523	01/12/2014	17/09/2015	ENTREGADA AL CONTRATISTA
		CITYBANK	5366600174	07/02/2013	04/02/2015	REEMPLAZADA
			5366600174	14/11/2013	04/02/2015	ENTREGADA AL CONTRATISTA
		BANCO DEL PICHINCHA	S121483	10/11/2014	22/12/2015	ENTREGADA AL CONTRATISTA
POLIZA	FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	BANCO DEL PACÍFICO	GBE-40057359	02/10/2012	22/09/2015	REEMPLAZADA
			GBE-40057359	18/11/2014	22/09/2015	REEMPLAZADA
			GBE-40057359	23/09/2015	22/09/2016	REEMPLAZADA
			GBE-40103006	19/09/2016	30/05/2017	VIGENTE

La Póliza ALL RISK se encuentra vigente, de acuerdo al formulario suscrito por el asegurado y el representante de la Compañía Interoceánica C. A. Seguros y Reaseguros, que señala: "*Según el siguiente endoso se deja aclarado que: De acuerdo a lo previsto en las Condiciones Particulares de esta póliza y según el cronograma de Obra de la Construcción del Sistema Control de Inundaciones Cañar – Proyecto Cañar, se determina que desde el 07/01/2016 y una vez que la Empresa China International Water & Electric Corp., ha enviado oficio de terminación de obra se activa y está en vigor el Período de Puesta en Marcha y Prueba hasta por seis (6) meses. Culminando el Período de Puesta en Marcha y Prueba se inicia el Período de Mantenimiento o Responsabilidad de Defectos hasta por diez y ocho (18) adicionales al tenor de los Clausulados que forma parte integral de esta póliza*". **ANEXO No. 27**

DÉCIMA SÉPTIMA: CONSTATACIÓN DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA

Habiendo observado la Comisión, que los trabajos contratados para la construcción del proyecto "Control de Inundaciones del río Cañar", ubicados en las Provincias de Cañar y Guayas, han sido ejecutados y debidamente realizados, de acuerdo a las especificaciones técnicas y a las normas generales, cumpliéndose el objeto del contrato 2012-062, para prestar servicios en beneficio de la colectividad, la Comisión considera pertinente realizar la entrega recepción definitiva, conforme lo establece el artículo No. 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ANEXO No. 28**

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE ANEXAN.

Los documentos que forman parte de la presente Acta de Entrega Recepción Definitiva son los siguientes:

Anexo Nro. 1, Memorando Nro. EPA-GGP.8-2017-00519-M, de fecha abril 7 del 2017, Conformación de comisión técnica para la entrega recepción definitiva del contrato régimen especial 2012-062.

Anexo Nro. 2, Nombramiento del Sr. Zhang Yixin, en calidad de Apoderado General, de la empresa CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.

Anexo Nro. 3, Contrato 2012-062, suscrito con fecha agosto 9 del 2012, entre la empresa, China INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. CWE y la Secretaria Nacional del Agua.

Anexo Nro. 4, Contrato 2012-099-DH-GUAYAS, para los "Servicios de consultoría para la fiscalización de la construcción de las obras de Control de Inundaciones del Río Cañar", suscrito con fecha 12 de diciembre del 2012, entre el Consorcio Cañar y la Secretaría del Agua.

Anexo Nro. 5, Decreto Ejecutivo 310, de fecha abril 17 del 2014, del Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, reorganizando a la Secretaría del Agua, en la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA y en la Empresa Pública del Agua EPA, que pasarán a asumir parte de las competencias asignadas a la Secretaría antes dicha.

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

Empresa Pública del Agua

DR. SALIM F. MANZUR C. Notario Duodécimo Guayaquil República del Ecuador

Dr. Salim F. Manzur C. Notario Duodécimo Guayaquil Ecuador

Anexo Nro. 6, contrato modificatorio No. 1, al contrato de ejecución de obra 2012-062 de Construcción del Proyecto Control de Inundaciones Cañar, suscrito con fecha abril 02 del 2015.

Anexo Nro. 7, Contratos complementarios No. 1, No. 2 y No. 3, al contrato de obra 2012-062, suscritos con fechas mayo 4 del 2015, mayo 29 del 2015 y noviembre 27 del 2015.

Anexo Nro. 8, Memorando Nro. EPA-GGP-003-OF-A-2016, de fecha julio 11 del 2016, designación al Ing. Juan Carlos Apolo Sigchay, como fiscalizador para el proyecto Control de Inundaciones Cañar.

Anexo Nro. 9, Acta de Entrega Recepción Provisional de los trabajos ejecutados para el proyecto "CONTROL DE INUNDACIONES DEL RÍO CAÑAR" suscrito con fecha julio 22 del 2016.

Anexo Nro. 10, Memorando Nro. EPA-GGP.8-2016-02057-M, de fecha diciembre 15 del 2016, se designa al nuevo Administrador de los Contratos de: Obra 2012-062 y de Consultoría 2012-099-DH-GUAYAS, a la Ing. Ana Vaque Vargas.

Anexo Nro. 11, oficio EPA-SPHASE.8.10-2017-0010-O, de fecha febrero 08 del 2017, el Administrador del contrato, encuentra algunas observaciones, por lo tanto no se puede atender la petición y le da un plazo máximo de 20 días, para que se corrijan las observaciones para la recepción definitiva.

Anexo Nro. 12, oficio No. CWE-EC-CN-5684, de fecha marzo 1 del 2017, la Contratista solicita nuevamente la Entrega Recepción Definitiva de la Obra al Administrador del proyecto.

Anexo Nro. 13, Memorando Nro. EPA-GGP.8-2017-0022-M, de fecha marzo 8 del 2017, Informe del Fiscalizador.

Anexo Nro. 14, oficio No. CWE-EC-CN-5699, de fecha marzo 20 del 2017, el Contratista comunica a la Administración del Contrato del Proyecto CAÑAR, que se ha procedido acoger las observaciones y reitera la petición de entrega recepción definitiva de la obra.

Anexo Nro. 15, memorando Nro. EPA-SPHASE.8.10-2017-0124-M, de fecha abril 6 del 2017, solicitud del Administrador al Gerente de Gestión de Proyecto, para la conformación de la Comisión técnica para la entrega recepción definitiva de los trabajos del proyecto Control de Inundaciones del rio Cañar.

Anexo Nro. 16, memorando Nro. EPA-SPHASE.8.10-2017-0163-M, de fecha abril 28 del 2017, Administrador comunica a la comisión el reconocimiento de los trabajos ejecutados en el proyecto Cañar.

Anexo Nro. 17, Documentación sobre los rubros observados por parte del CONSORCIO CAÑAR, a la Contratista CWE.

Anexo Nro. 18, Planos As built (CD)

Anexo Nro. 19, Informes técnicos de avance de obra emitidos por la Fiscalización

Anexo Nro. 20, Acta de Traspaso de Competencias, suscrita con fecha enero 23 del 2017, la Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructuras, de la Empresa Pública del Agua EPA EP, asumió las competencias de custodio del proyecto.

Anexo Nro. 21, memorando Nro. EPA-GAF.7-2017-00672-M, Liquidación económica contable del contrato 2012-062

Anexo Nro. 22, Documentación para deducción de valores.

Anexo Nro. 23, Documentación para devolución de multa por parte de EPA EP a Contratista CWE

Anexo Nro. 24, Planilla de liquidación provisional

Anexo Nro. 25, Planilla de reclamo por valores no pagados por el CONSORCIO CAÑAR.

Anexo Nro. 26, Planilla de liquidación definitiva.

Anexo Nro. 27, Póliza All risk

Anexo Nro. 28, Informe de Comisión

Para constancia de lo actuado y aceptación de las partes, suscriben la presente Acta de Entrega Recepción Definitiva de la obra Control de Inundaciones del río Cañar, en cuatro ejemplares originales de igual tenor y efecto, a los tres días del mes de mayo del año dos diecisiete.

ING. ANA VAQUE VARGAS
ADMINISTRADOR
CONTRATO 2012-062

ING. BELLA PAOLA MENÉNDEZ ANDRADE
TÉCNICO QUE NO HA INTERVENIDO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

SR. ZHANG YIXIN
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA,
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. CWE-ECUADOR

Edificio Centro Integrado de Seguridad Km. 0.5 vía la Puntilla - Samborondón.
Telf.: +(593 4) 2 592170
www.empresaagua.gob.ec
Samborondón - Ecuador

DR. SALIM F. MANZUR C.
Republica del Ecuador
Guayaquil
Notario Duodécimo

Dr. Salim F. Manzur C.
Guayaquil Ecuador
Notario Duodecimo

备 注
OBSERVATIONS

中 华 人 民 共 和 国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

公务普通护照
PASSPORT FOR PUBLIC AFFAIRS

类别/Type
P

国家码/Country Code
CHN

护照号码/Passport No.
P01575191



姓名
张以欣
Surname/Given names
ZHANG YIXIN

性别/Sex
男/M

国籍/Nationality
中国/CHINESE

出生日期/Date of birth
14 SEP 1962

出生地点/Place of birth
江苏/JIANGSU

签发日期/Date of issue
06 OCT 2014

有效期至/Date of expiry
06 OCT 2019

签发机关/Authority
外交部/MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS(ECUB)

PPCHNZHANG<<YIXIN<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

P015751912CHN6209148M19100611920ECUB<<<<<<38

DR. S... R.C. República del Ecuador Guayaquil Notario Duodécimo

41

签证 VISAS

P01575191

VISA

REPUBLICA DEL ECUADOR



0278852

Lugar de Expedición / Place Of Issue: GUAYAQUIL

Válido a partir del / Valid From: 13/05/2016

Válido hasta / Valid Until: 13/05/201

Número de entradas / N° of Entries: Múltiples

Número de Documento / Document N°: BOGDFV2I

Tipo / Type: 12 VI EC

Actividad / Activity: TRABAJO

Apellido, Nombres / Surname, Given Names: ZHANG YIXIN

Número de Pasaporte / Passport N°: P01575191

Género / Sex: M

Fecha Nacimiento / Birth Date: 14/09/1962

Nacionalidad / Nationality: CHINA

Observaciones / Remarks: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP $400,00

V<ECUZHANG<<YIXIN<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

BOGDFV2I<0CHN6209148M1805132<<<<<<<<<<<<<<<<

Factura: 001-002-000017584

20161701018P01335

PROTOCOLIZACIÓN 20161701018P01335

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE ABRIL DEL 2016, (14:12)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA CHINA INTERNATIONAL WATER &ELECTRIC CORP-CWE, PARA REVOCAR PODER Y OTORGAR PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ZHANG YIXIN Y REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL, CON REFERENCIA CWE-2016-IBD4-07.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 18

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
CHINA INTERNATIONAL WATER &ELECTRIC CORP-CWE-	REPRESENTADO POR ZHOU WEI	RUC	1792283817001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTIN

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2523-DP17-2016-VS

Guayaquil Notaría Duodécima

SEÑORA NOTARIA:

En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, en razón de lo señalado en el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva Procolizar la Resolución de Directorio de la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE, para revocar poder y otorgar poder general a favor del Señor ZHANG YIXIN y Revocatoria de Poder y otorgamiento de Poder General, con referencia No. CWE – 2016 – IBD4 – 07.

Danilo De La Cruz Jácome
Abogado
Mat. 17 – 2004 – 83 Foro de Abogado

160078367-001 1/1 ②
055
2016/04/06

DR. SALIM F. MA... R C...
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Duodécimo

NOTARIO DUODÉCIMO GUAYAQUIL ECUADOR

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

公　证　书

中华人民共和国北京市方圆公证处

CWE 中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.
北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮编 Post Code: 100120 电话 Tel: +86 10 5930 2288 传真 Fax: +86 10 5930 2900 网址 Website: http://www.cwe.cn

厄瓜多尔分公司总授权
法人代表更替书

编号：CWE-2016-IBD4-07

中国水利电力对外公司法人代表及总经理李丽女士，在公司党政联席会的授权下，现对厄瓜多尔分公司总授权法人代表进行如下更替：

a. 背景

中国水利电力对外公司，于 2012 年 5 月 4 日授权朱小华为厄瓜多尔分公司的法人代表。本授权文件于 2012 年 7 月 16 日在厄瓜多尔基多市第二公证处进行了公证，并于 2012 年 11 月 6 日在基多市工商局进行了登记。

根据公司党政联席会 2016 年 1 月 5 日的决议，对厄瓜多尔分公司总授权法人代表进行更替。

b. 撤除前授权

根据公司党政联席会 2016 年 1 月 5 日的决议，撤除 2012 年 5 月 4 日发出、2012 年 7 月 16 日在基多第二公证处公证过的朱小华的法人代表总授权文件。

此授权的撤消将在本文即《厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替书》在基多市工商局登记后正式生效。

此决议为中国水利电力对外公司的合法决定，凭此决议取消朱小华作为公司厄瓜多尔法人代表所具备的一切职能、权利和职责

c. 授权

通过本文授权中国公民张以欣（护照号 P01575191）广泛且充分的权利，按照厄瓜多尔公司法第六款的规定，代表中国水利电力对外公司在厄瓜多尔行使以下职能：

第一、以中国水利电力对外公司总授权人的身份合法地代表公司应对厄瓜多尔所有的公共机构及私人机构。

第二、面对厄瓜多尔的公共管理和司法机构，从司法与非司法方面代表中国水利对外公司。在厄瓜多尔有广泛且充分的权利进行所有合法的活动，任何情况下都不存在权利不足。

第三、准备、签署、递交和管理所有的投标文件、合同，形成联营体，以及所有其它有关文件。代表中国水利电力对外公司与厄瓜多尔政府及相关机构进行投标、议标和签署合同，参与竞标，购买标书等。可对他人进行总授权或特殊授权，并可取消发出的授权。

第四、开具保函，开立、取消、维护和管理银行账户，存款、取款、背书、拒付各类有价票据，接受第三方的交付，以及其它所有与中国水利电力对外公司厄瓜多尔业务有关的行为。

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.

北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮编 Post Code: 100120 电话 Tel: +86 10 5930 2288 传真 Fax: +86 10 5930 2900 网址 Website: http://www.cwe.cn

第五、行使厄瓜多尔民事诉讼法第 44 款所规定的职能。

本授权将在本文即《厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替书》在基多市工商局登记后正式生效。

日期：2016 年 1 月 5 日

法人代表及总经理（签字）
中国水利电力对外公司

公证书

(2016)京方圆外经证字第01045号

申请人：中国水利电力对外公司，住所地北京市西城区六铺炕。

法定代表人：李丽，女，1963年11月25日出生，公民身份号码11010219631125232X。

公证事项：签名、印鉴

兹证明前面的《厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替书》上所盖的中国水利电力对外公司之印鉴及法定代表人李丽之签名均属实。

中华人民共和国北京市方圆公证处

公证员

二〇一六年三月十日

I I76587725

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.
北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮编 Post Code: 100120 电话 Tel: +86 10 5930 2288 传真 Fax: +86 10 5930 2900 网址 Website: http://www.cwe.cn

REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

Ref. Nº: CWE-2016-IBD4-07

La Señora Li Li, en su calidad de Representante Legal y Gerente General de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.-CWE, domiciliada en la ciudad de Beijing, República Popular China, y debidamente autorizado por el directorio, por el presente documento emite la siguiente Revocatoria de Poder y otorgamiento de Poder General.

a. ANTECEDENTES

La compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE otorgó Poder General a favor del señor Zhu Xiaohua, el 4 de Mayo de 2012, el cual se encuentra protocolizado ante Notario Segundo del cantón Quito con fecha 16 de Julio del 2012. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 6 de noviembre del año 2012.

De conformidad con la resolución de la Junta del Directorio de fecha 5 de enero de 2016 y estando autorizado por la misma se emite esta revocatoria de poder y otorgamiento de poder general.

b. REVOCATORIA DE PODER

Según la Resolución del Directorio de fecha 5 de enero de 2016, plenamente autorizado y con capacidad para emitir el presente acto, procede revoca el Poder otorgado en China al señor Zhu Xiaohua, el 4 de Mayo de 2012, el cual se encuentra protocolizado ante Notario Segundo del cantón Quito con fecha 16 de Julio del 2012.

La revocatoria de poder surtirá efectos desde que el presente documento *"REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL"*, se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Esta Revocatoria de Poder y otorgamiento de Poder General se constituye como una legítima decisión de CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE, por la cual rescinde y termina el referido poder y por lo tanto, toda autoridad, derechos, y facultad previamente obtenido por el señor Zhu Xiaohua como representante legal de la compañía en la República del Ecuador.

c. OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

Subsecuentemente, quien suscribe el presente documento a través del mismo otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ZHANG YIXIN, con pasaporte número P01575191, ciudadano de nacionalidad China, para que a nombre y representación de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE y en cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador realice de manera general las siguientes acciones:

PRIMERO: Actuar como Apoderado General y por lo tanto representar legalmente a la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas.

SEGUNDO: Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador, ante las autoridades públicas administrativas y judiciales. Además quedará facultado para desempeñar todos los actos legales y asuntos que se lleven a cabo en Ecuador con amplios y suficientes poderes, sin que en ningún caso pueda alegarse insuficiencia de poder.

TERCERO: Preparar, firmar, ingresar y gestionar documentos, propuestas, contratos, formar asociaciones, y todo tipo de documentos en beneficio del otorgante. Representar a la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en licitaciones, negociaciones y firmas de contratos con el Estado Ecuatoriano y sus instituciones, remates públicos, compra de bases contractuales, etc. Otorgar poderes generales y especiales para trabajar en conjunto o por separado, y revocar cuando considere conveniente los poderes que confiera a dicho apoderado cuando esos poderes han sido otorgados por su persona.

CUARTO: Otorgar garantías de todo tipo, abrir, cerrar, mantener y manejar cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestos de toda clase de valores, recibir dinero de terceras personas, y para desempeñar todos los actos relativos con el manejo y la administración de los negocios de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador.

QUINTO: Se le confiere al mandatario las facultades señaladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.
北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮编 Post Code: 100120 电话 Tel: +86 10 5930 2288 传真 Fax: +86 10 5930 2900 网址 Website: http://www.cwe.cn

El otorgamiento del poder general surtirá efectos desde que el presente documento *"REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL"* se inscriba en el registro mercantil del Cantón Quito.

Fecha: 5 de enero de 2016

.....
Representante Legal y Gerente General
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP - CWE

ACTA NOTARIAL

(2016) J.F.Y.W.J.Z.Zi No.01045

Solicitante: China International Water & Electric Corp., domiciliado en Liupukang, distrito de Xicheng, ciudad de Beijing.

Representante Legal: Li Li, de sexo femenino, nacida el 25 de noviembre de 1963, número de carnet de identidad de ciudadano: 110102196311252 32X.

Asunto notarial: Firma y Sello

Se certifica por el presente que el sello de China International Water & Electric Corp. y la firma de Li Li, la representante legal de la compañía en la *REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL* encima son verdaderos .

Notaría Pública de Fangyuan de la Ciudad de Beijing de la República Popular China (Sello)

Notaria: Liu Ying

El 10 de marzo de 2016

I I 76589494

DR. SALIM F. MANZUR C.V.
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Duodécimo

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado)

Dra. Glenda. Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

认字第160078367-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员**刘莹**的签名（印章）属实。

中华人民共和国外交部
领事司一等秘书
二〇一六年三月二十一日

5651610

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BEIJING

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 671/2016

Quien suscribe PAOLA PRADO BELTRAN, TERCER SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de BEIJING, CHINA, certifica que la firma de ZHENXING YANG , 1ER SEC. DEP.LEGALIZACIONES CANCILLERIA CHINA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

BEIJING, 23 de Marzo del 2016

PAOLA PRADO BELTRAN
TERCER SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.7
Valor: US $ 50,00

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial confiero las fotocopias de los documentos que en...1...fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados

Quito,a.....22 ABR 2016.....

LEG<<28>> <<BEIJING>> <<A-909482>>

厄瓜多尔 E D C
2016/04/06

055

DR. SALVADOR ECUADOR C.
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Duodécimo

公 证 书

中华人民共和国北京市方圆公证处

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.

北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮编 Post Code: 100120 电话 Tel: +86 10 5930 2288 传真 Fax: +86 10 5930 2900 网址 Website: http://www.cwe.cn

中国水利电力对外公司党政联席会
关于厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替的决议

本文件的签署人，中国水利电力对外公司党政联席会成员，根据公司章程所赋予的权利，在此一致同意批准厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替的决议。

决定：撤消于 2012 年 5 月 4 日发出的、2012 年 7 月 16 日在厄瓜多尔基多市第二公证处公证的、2012 年 11 月 6 日在基多市工商局注册的朱小华的厄瓜多尔分公司法人代表总授权。公司及其代表人在此明确表示取消朱小华作为公司厄瓜多尔法人代表所具备的一切职能、权利和职责。

决定：给予中国公民张以欣（护照号 P01575191）公司的总授权，按照厄瓜多尔公司法第六款的规定，代表中国水利电力对外公司在厄瓜多尔行使以下职能：

第一、以中国水利电力对外公司总授权人的身份合法地代表公司应对厄瓜多尔所有的公共机构及私人机构。

第二、面对厄瓜多尔的公共管理和司法机构，从司法与非司法方面代表中国水利对外公司。在厄瓜多尔有广泛且充分的权利进行所有合法的活动，任何情况下都不存在权利不足。

第三、准备、签署、递交和管理所有的投标文件、合同，形成联营体，以及所有其它有关文件。代表中国水利电力对外公司与厄瓜多尔政府及相关机构进行投标、议标和签署合同，参与竞标，购买标书等。可对他人进行总授权或特殊授权，并可取消发出的授权。

第四、开具保函，开立、取消、维护和管理银行账户，存款、取款、背书、拒付各类有价票据，接受第三方的交付，以及其它所有与中国水利电力对外公司厄瓜多尔业务有关的行为。

第五、行使厄瓜多尔民事诉讼法第 44 款所规定的职能。

党政联席会授权公司法人代表及总经理李丽发布厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替文件。

日期：2016 年 1 月 5 日

党政联席会主席（签字）

党政联席会副主席（签字）

党政联席会成员（签字）

党政联席会成员（签字）

党政联席会成员（签字）

党政联席会成员（签字）

中国水利电力对外公司

公　证　书

(2016)京方圆外经证字第01046号

申请人：中国水利电力对外公司，住所地北京市西城区六铺炕。

法定代表人、党政联席会主席：李丽，女，1963年11月25日出生，公民身份号码110102196311252 32X。

公证事项：签名、印鉴

兹证明前面的《中国水利电力对外公司党政联席会关于厄瓜多尔分公司总授权法人代表更替的决议》上所盖的中国水利电力对外公司之印鉴及党政联席会主席李丽、党政联席会副主席刘增学、党政联席会成员陈先明、罗立华、姜守国、程书权之签名均属实。

中华人民共和国北京市方圆公证处

公证员

二〇一六年三月十日

I176587726

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.
北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮编 Post Code: 100120 电话 Tel: +86 10 5930 2288 传真 Fax: +86 10 5930 2900 网址 Website: http://www.cwe.cn

DR. SALIM F. MANZUR C. República del Ecuador NOTARIO DUODÉCIMO Quito

Dr. Salim F. Manzur C. NOTARIO DUODÉCIMO Quito

Dra. Rosanda Zavala Silva Notaría 18 Quito, D.M. QUITO - ECUADOR

RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE LA COMPANIA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE PARA REVOCAR PODER Y OTORGAR PODER GENERAL

Nosotros, los suscriptores, siendo miembros del directorio de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP - CWE, debidamente autorizados por los estatutos de la antes mencionada compañía, por la presente consentimos y aceptamos la adopción de las siguientes resoluciones adoptadas por la junta, debidamente convocadas y llevadas a cabo:

RESUELVEN, revocar el poder otorgado al señor Zhu Xiaohua, el 4 de Mayo de 2012, el cual se encuentra protocolizado ante Notario Segundo del cantón Quito con fecha 16 de Julio del 2012. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 6 de noviembre del año 2012. La compañía y sus representantes por el presente documento manifiestan expresamente su intención de rescindir y terminar dicho instrumento, toda autoridad, derechos, y facultad previamente obtenido por el señor Zhu Xiaohua como representante legal de la compañía en la República del Ecuador.

ADEMAS RESUELVEN: otorgar Poder General al señor ZHANG YIXIN, con pasaporte número P01575191, ciudadano de nacionalidad china, para que a nombre y representación de CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP - CWE y en cumplimiento del artículo 6 de la Codificación a la Ley de Compañías realice de manera general lo siguiente:

PRIMERO: Actuar como Apoderado General y por lo tanto representar legalmente a la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas.

SEGUNDO: Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador, ante las autoridades públicas administrativas y judiciales. Además quedará facultado para desempeñar todos los actos legales y asuntos que se lleven a cabo en Ecuador con amplios y suficientes poderes, sin que en ningún caso pueda alegarse insuficiencia de poder.

TERCERO: Preparar, firmar, ingresar y gestionar documentos, propuestas, contratos, formar asociaciones, y todo tipo de documentos en beneficio del otorgante. Representar a la compañía CHINA

INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en licitaciones, negociaciones y firmas de contratos con el Estado Ecuatoriano y sus instituciones, remates públicos, compra de bases contractuales, etc. Otorgar poderes generales y especiales para trabajar en conjunto o por separado, y revocar cuando considere conveniente los poderes que confiera a dicho apoderado cuando esos poderes han sido otorgados por su persona.

CUARTO: Otorgar garantías de todo tipo, abrir, cerrar, mantener y manejar cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestos de toda clase de valores, recibir dinero de terceras personas, y para desempeñar todos los actos relativos con el manejo y la administración de los negocios de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador.

QUINTO: Se le confiere al mandatario las facultades señaladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Autorizamos a la señora Li Li en su calidad de Representante Legal y Gerente General de CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP –CWE a fin de que suscriba y emita la revocatoria de poder y otorgamiento de poder general según lo resuelto en el presente documento.

Fecha: 5 de enero de 2016

Presidente del Directorio

Vicepresidente del Directorio

Miembro del Directorio

Miembro del Directorio

Miembro del Directorio

Miembro del Directorio

CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE

ACTA NOTARIAL

(2016) J.F.Y.W.J.Z.Zi No.01046

Solicitante: China International Water & Electric Corp., domiciliado en Liupukang, distrito de Xicheng, ciudad de Beijing.

Representante Legal y Presidente del Directorio: Li Li, de sexo femenino, nacida el 25 de noviembre de 1963, número de carnet de identidad de ciudadano: 110102196311252 32X.

Asunto notarial: Firma y Sello

Se certifica por el presente que el sello de China International Water & Electric Corp. y la firma de Li Li, la presidente del Directorio, la de Liu Zengxue, el vicepresidente y la de los miembros Chen Xianming, Luo Lihua, Jiang Shouguo y Cheng Shuquan en la *RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE LA COMPANIA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE PARA REVOCAR PODER Y OTORGAR PODER GENERAL* encima son verdaderos .

Notaría Pública de Fangyuan de la Ciudad de Beijing de la República Popular China (Sello)

Notaria: Liu Ying

El 10 de marzo de 2016

I I 76589495

认字第160079907-001号

兹证明前面文书上公证处
的印章和公证员刘莹的签名
（印章）属实。

中华人民共和国外交部
领事司一等秘书
二〇一六年三月二十一日

5651611

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BEIJING

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 670/2016

Quien suscribe PAOLA PRADO BELTRAN, TERCER SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de BEIJING, CHINA, certifica que la firma de ZHENXING YANG , 1ER SEC. DEP.LEGALIZACIONES CANCILLERIA CHINA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

BEIJING, 23 de Marzo del 2016

PAOLA PRADO BELTRAN
TERCER SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.7
Valor: US $ 50,00

LEG<<28>> <<BEIJING>> <<A-909481>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que las fotocopias de los documentos que en 7 fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados

Quito,a.....22 ABR 2016.....

Abg. Jorge Luis Mazón
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO
SUPLENTE DE QUITO

(La presente Autenticación no compromete el contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

NOTARIA 18

Cantón Quito — **Dra. Glenda Zapata Silva**

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Danilo De La Cruz Jácome, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cuatro guión ochenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, protocolizo en el registro de escrituras públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en **DIECIOCHO** fojas útiles, referente a la **Resolución del Directorio de la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE, para revocar poder y otorgar poder general a favor del Señor ZHANG YIXIN y Revocatoria de Poder y otorgamiento de Poder General, con referencia No. CWE – 2016 – IBD4 - 07.-** Quito a, veinte y dos de abril del dos mil dieciséis.-

ABOGADO JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTÍN
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DE QUITO D.M.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,** de la **Resolución del Directorio de la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE, para revocar poder y otorgar poder general a favor del Señor ZHANG YIXIN y Revocatoria de Poder y otorgamiento de Poder General, con referencia No. CWE – 2016 – IBD4 - 07,** debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

ABOGADO JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTÍN
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DE QUITO D.M.

NOTARIA DECIMA OCTAVA NOTARIA DECIMA OCTAVA
Dra. Glenda. Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.
北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮编 Post Code: 100120 电话 Tel: +86 10 5930 2288 传真 Fax: +86 10 5930 2900 网址 Website: http://www.cwe.cn

RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE LA COMPANIA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE PARA REVOCAR PODER Y OTORGAR PODER GENERAL

Nosotros, los suscriptores, siendo miembros del directorio de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP - CWE, debidamente autorizados por los estatutos de la antes mencionada compañía, por la presente consentimos y aceptamos la adopción de las siguientes resoluciones, adoptadas por la junta, debidamente convocadas y llevadas a cabo:

RESUELVEN, revocar el poder otorgado al señor Zhu Xiaohua, el 4 de Mayo de 2012, el cual se encuentra protocolizado ante Notario Segundo del cantón Quito con fecha 16 de Julio del 2012. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 6 de noviembre del año 2012. La compañía y sus representantes por el presente documento manifiestan expresamente su intención de rescindir y terminar dicho instrumento, toda autoridad, derechos, y facultad previamente obtenido por el señor Zhu Xiaohua como representante legal de la compañía en la República del Ecuador.

ADEMAS RESUELVEN: otorgar Poder General al señor ZHANG YIXIN, con pasaporte número P01575191, ciudadano de nacionalidad china, para que a nombre y representación de CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP - CWE y en cumplimiento del artículo 6 de la Codificación a la Ley de Compañías realice de manera general lo siguiente:

PRIMERO: Actuar como Apoderado General y por lo tanto representar legalmente a la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas.

SEGUNDO: Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador, ante las autoridades públicas administrativas y judiciales. Además quedará facultado para desempeñar todos los actos legales y asuntos que se lleven a cabo en Ecuador con amplios y suficientes poderes, sin que en ningún caso pueda alegarse insuficiencia de poder.

TERCERO: Preparar, firmar, ingresar y gestionar documentos, propuestas, contratos, formar asociaciones, y todo tipo de documentos en beneficio del otorgante. Representar a la compañía CHINA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

中国水利电力对外公司
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP.
北京市西城区六铺炕街3号中水电大厦 CWE Mansion, 3 Liupukang Street, Xicheng District, Beijing, China
邮编 Post Code: 100120 电话 Tel: +86 10 5930 2288 传真 Fax: +86 10 5930 2900 网址 Website: http://www.cwe.cn

INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en licitaciones, negociaciones y firmas de contratos con el Estado Ecuatoriano y sus instituciones, remates públicos, compra de bases contractuales, etc. Otorgar poderes generales y especiales para trabajar en conjunto o por separado, y revocar cuando considere conveniente los poderes que confiera a dicho apoderado cuando esos poderes han sido otorgados por su persona.

CUARTO: Otorgar garantías de todo tipo, abrir, cerrar, mantener y manejar cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestos de toda clase de valores, recibir dinero de terceras personas, y para desempeñar todos los actos relativos con el manejo y la administración de los negocios de la compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE en la República del Ecuador.

QUINTO: Se le confiere al mandatario las facultades señaladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Autorizamos a la señora Li Li en su calidad de Representante Legal y Gerente General de CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP –CWE a fin de que suscriba y emita la revocatoria de poder y otorgamiento de poder general según lo resuelto en el presente documento.

Fecha: 5 de enero de 2016

Presidente del Directorio

Vicepresidente del Directorio

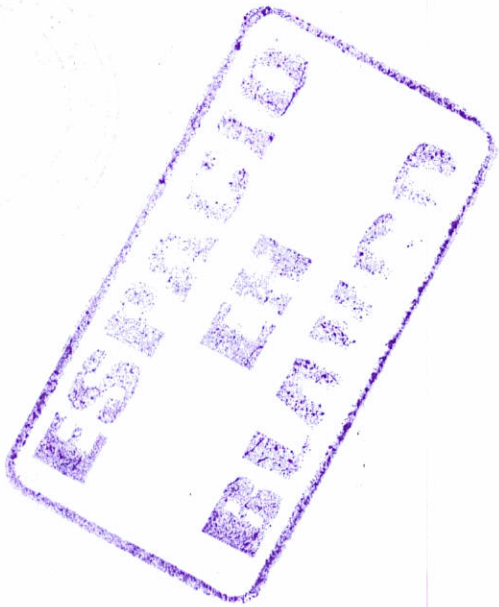
Miembro del Directorio

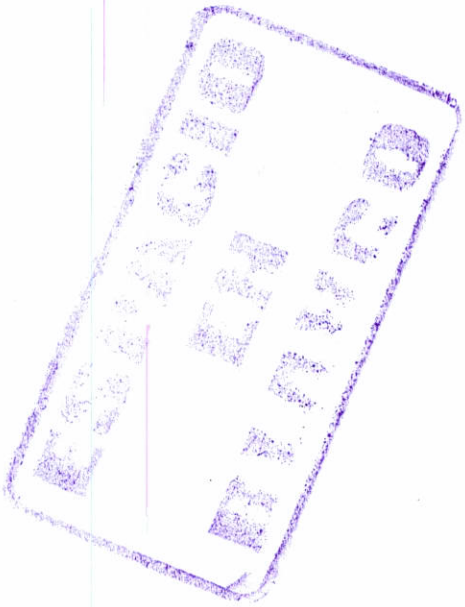
Miembro del Directorio

Miembro del Directorio

Miembro del Directorio

CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE


ESPACIO
EXPLICA


ESPACIO
EXPLICA

DR. SALIM F. MANZUR C. República del Ecuador Guayaquil Notario Duodécimo

Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18 Quito, D.M. ECUADOR

ACTA NOTARIAL

(2016) J.F.Y.W.J.Z.Zi No.01046

Solicitante: China International Water & Electric Corp., domiciliado en Liupukang, distrito de Xicheng, ciudad de Beijing.

Representante Legal y Presidente del Directorio: Li Li, de sexo femenino, nacida el 25 de noviembre de 1963, número de carnet de identidad de ciudadano: 11010219631125232X.

Asunto notarial: Firma y Sello

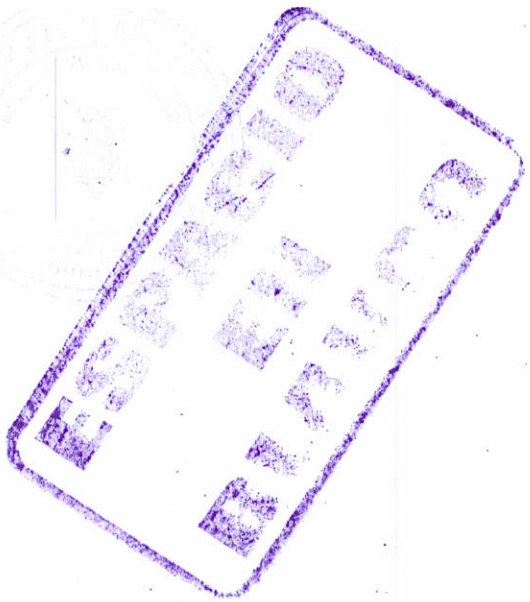
Se certifica por el presente que el sello de China International Water & Electric Corp. y la firma de Li Li, la presidente del Directorio, la de Liu Zengxue, el vicepresidente y la de los miembros Chen Xianming, Luo Lihua, Jiang Shouguo y Cheng Shuquan en la *RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE LA COMPANIA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE PARA REVOCAR PODER Y OTORGAR PODER GENERAL* encima son verdaderos.

Notaría Pública de Fangyuan de la Ciudad de Beijing de la República Popular China (Sello)

Notaria: Liu Ying

El 10 de marzo de 2016

I I 76589495


ESTADO
DE
MEXICO


ESTADO
DE
MEXICO

DR. SALIM F. MANZUR C. República del Ecuador Guayaquil Notario Duodécimo

NOTARIA 18

Cantón Quito | Dra. Glenda Zapata Silva

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Danilo De La Cruz Jácome, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cuatro guión ochenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, protocolizo en el registro de escrituras públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en **DIECIOCHO** fojas útiles, referente a la **Resolución del Directorio de la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE, para revocar poder y otorgar poder general a favor del Señor ZHANG YIXIN y Revocatoria de Poder y otorgamiento de Poder General, con referencia No. CWE – 2016 – IBD4 - 07.-** Quito a, veinte y dos de abril del dos mil dieciséis.-

Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18 Quito, D.M. QUITO - ECUADOR

14 fojas

ABOGADO JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTÍN
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DE QUITO D.M.

Dirección: Calle Inglaterra E3-235 y Av. Amazonas. Telfs.: 2247 787 – 2264 130 – 2923 994
Cel.: 0996 591682 Email: info@notaria18quito.com

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 18

Cantón Quito | Dra. Glenda Zapata Silva

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Danilo De La Cruz Jácome, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cuatro guión ochenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, protocolizo en el registro de escrituras públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en **DIECIOCHO** fojas útiles, referente a la **Resolución del Directorio de la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE, para revocar poder y otorgar poder general a favor del Señor ZHANG YIXIN y Revocatoria de Poder y otorgamiento de Poder General, con referencia No. CWE – 2016 – IBD4 - 07.-** Quito a, veinte y dos de abril del dos mil dieciséis.-

ABOGADO JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTÍN
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DE QUITO D.M.

Dirección: Calle Inglaterra E3-235 y Av. Amazonas. Telfs.: 2247 787 – 2264 130 – 2923 994
Cel.: 0996 591682 Email: info@notaria18quito.com

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la **Resolución del Directorio de la Compañía CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP – CWE, para revocar poder y otorgar poder general a favor del Señor ZHANG YIXIN y Revocatoria de Poder y otorgamiento de Poder General, con referencia No. CWE – 2016 – IBD4 - 07**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

ABOGADO JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTÍN
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DE QUITO D.M.


ESPACIO
EN
BLANCO


ESPACIO
EN
BLANCO

Agua

DR. SALIM F. MANZUR C. Republica del Ecuador Guayaquil Notario Duodécimo

RESOLUCIÓN No. DIR-EPA EP-2015-002

DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA, EPA EP.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral primero del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva se realizará mediante Decreto Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No, 310 de 17 de abril de 2014, el Presidente de la República creó la Empresa Pública del Agua EPA EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: "*El Directorio de las empresas estará integrado por: a) Para el caso de empresas creadas por la Función Ejecutiva: 1. La Ministra o Ministro del ramo correspondiente o su delegado o delegada permanente, quien lo presidirá; 2. El titular del organismo nacional de planificación o su delegada o delegado permanente; y, 3. Un miembro designado por la Presidenta o Presidente de la República*".

Que, el artículo 8 de la Ley ibídem establece que: "*En las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, las funciones de Presidenta o Presidente del Directorio las ejercerá el Ministro del ramo correspondiente o su delegada o delegado permanente (...)*".

Que, el numeral décimo tercero del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que es atribución del Directorio de las Empresa Públicas "*Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo*".

Que, el número 13 del art. 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la EPA EP, establece como atribución del Directorio nombrar al/la Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo, esta atribución será ejercida por el voto unánime de todos los miembros del Directorio.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 700 de 22 de junio de 2015, se designa al Ing. Carlos Bernal Alvarado, como Secretario del Agua, cesando por consiguiente sus funciones como Gerente General de la EPA EP. Que ante tal situación jurídica es pertinente la convocatoria del Directorio para la designación del nuevo Gerente General.

Que, el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 310 de creación de la Empresa Pública del Agua establece que el Directorio de la empresa está constituido por "*El Secretario del Agua o su delegado, quien lo presidirá; 2. El titular del Organismo Nacional de Planificación o su delegado; y, 3. Un miembro designado por el Presidente de la República, que será el titular del ministerio encargado de la coordinación de los sectores estratégicos o su delegado*".

Que, mediante oficios Nro. SENAGUA-SA-1-2015-0295-O, SENAGUA-SA-1-2015-0296-O, SENAGUA-SA.1-2015-0299-O y SENAGUA-SA.1-2015-0300-O del 30 de junio de 2015, el Sr. Secretario del Agua, Ing. Carlos Bernal Alvarado, en su calidad de Presidente del Directorio convocó a la sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública del Agua, cuyo 1er punto del orden del día fue: "*Nombramiento del Gerente General de la EPA*

EP adjunto hojas de vida de los señores: Raúl Sánchez Montenegro; Verónica Vintimilla Carrasco y Ricardo Paredes Peñaherrera, que conforman la terna propuesta).

Que, en sesión de Directorio de 02 de julio de 2015, luego de dar lectura y revisión de las *hojas de vida* de la terna propuesta para el cargo de Gerente General de la EPA EP, se mocionó el nombre del Arq. Ángel Raúl Sánchez Montenegro, luego de lo cual por unanimidad se resolvió designarlo a tal cargo.

En ejercicio de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

Art. 1.- Designar al Arq. Ángel Raúl Sánchez Montenegro, como Gerente General de la Empresa Pública del Agua, quién ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa en los términos previstos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano de la EPA EP, realice los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, el 2 de julio del 2015.

Ing. Carlos Bernal Alvarado
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA, EP

Arq. Ángel Raúl Sánchez Montenegro
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768178600001

RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA DEL AGUA EPA EP

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: SANCHEZ MONTENEGRO ANGEL RAUL

CONTADOR: ASTUDILLO RENDON KAREM MARGARITA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	09/05/2014	**FEC. CONSTITUCION:**	28/04/2014
FEC. INSCRIPCION:	09/05/2014	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	09/07/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Número: S/N Edificio: CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD Piso: 1 Kilómetro: 0.5 Camino: VIA A SAMBORONDON Referencia ubicación: . Celular: 0996724048 Telefono Trabajo: 042592170 Email: karem.estudillo@epa.gob.ec Web: WWW.EMPRESAAGUA.GOB.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ ZONA 8\ GUAYAS	**CERRADOS:**	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: EJAO010814 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 09/07/2015 15:45:44

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768178600001

RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA DEL AGUA EPA EP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 28/04/2014

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE LA COMERCIALIZACION DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Número: S/N Referencia: . Edificio: CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD Piso: 1 Kilómetro: 0.5 Camino: VIA A SAMBORONDON Celular: 0996724048 Telefono Trabajo: 042592170 Email: karem.astudillo@epa.gob.ec Web: WWW.EMPRESAAGUA.GOB.EC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EJAO010814 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 09/07/2015 15:45:45

DR. SALIM F. MANZUR C.
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Duodécimo

Dr. Salim F. Manzur C.
GUAYAQUIL ECUADOR
NOTARIO DUODÉCIMO

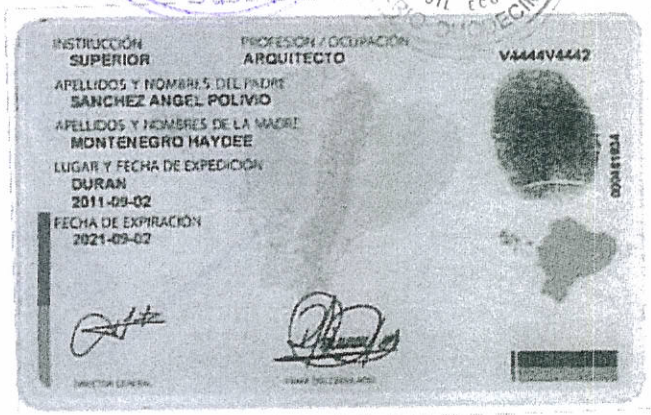

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 0906949391-1

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ MONTENEGRO
ANGEL RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MAYRA LORENA
QUINTANA MONGE


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ ANGEL POLIVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTENEGRO HAYDEE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2011-09-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-02


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

023
JUNTA No.

023 - 178
NÚMERO

0906949391
CÉDULA

SANCHEZ MONTENEGRO ANGEL RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

SAMBORONDON
CANTÓN

ZONA 1

LA PUNTILLA(SATÉLITE)
PARROQUIA


ESPACIO
EN
BLANCO


ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

GENCIA.- De conformidad con el Artículo 18, numeral dos de la Ley Notarial vigente, protocolizo en los archivos de escrituras públicas a mi cargo y en 42 fojas útiles inclusive la presente, las diligencias que contienen la **PROTOCOLIZACION** DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRA No. 2012-062, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y LA EMPRESA CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP CWE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONTROL DE INUNDACIONES DEL RÍO CAÑAR.- PROTOCOLIZACION REALIZADA A SOLICITUD DE LA ABOGADA INGRID RIVERA GRAU, MATRICULA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS No. 11.236.-

GUAYAQUIL, MAYO 5, 2017

DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

incluyendo fotocopia(s) de la Cédula de Ciudadanía o de Identidad del (los) otorgante (s).

SE OTORGO ANTE MI CON FECHA CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE NOVENO TESTIMONIO CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **PROTOCOLIZACIÓN** EN CUARENTA Y DOS FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- **EL NOTARIO.**

DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL

DR. SALIM F. MANZUR C.
GUAYAQUIL ECUADOR
NOTARIO DUODECIMO

NOTARIA 12
GUAYAQUIL

ORIGINAL
EN 23 FOJAS

3. PLANILLA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COORDINACIÓN ZONAL 8

No. 0884789

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

País:
Country: **ECUADOR**

El presente documento público
This public document

Ha sido suscrito por:
Has been signed by: ***PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS***

Actuando en su calidad de:
Acting in the capacity of: ***NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA***

Llevando el sello/timbre de:
Bears the seal/stamp of: ***NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL***

Certificado
Certified

En:
At: *GUAYAQUIL*

El:
Date: *20 Mayo 2021*

Por:
By: *GLORIA MARIA POLASTRI AMAT*
COORDINADORA ZONAL
COORDINACIÓN ZONAL 8

N°:
N°: *3934545884789*

Firma:
Signature:

$30.00

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

AP<<2722>> <<GUAYAQUIL>> <<884789>>

LA AUTENTICIDAD DE ESTA APOSTILLA PUEDE SER VERIFICADA
EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA EN:
https://serviciosciudadanos.cancilleria.gob.ec

MREMH

IMP. IGM. 05-19 ea


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVIL
UNIDAD DE DOCUMENTOS DE VIAJE Y LEGA
COORDI

Factura: 001-007-000001829

20210901057C02673

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901057C02673

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE MAYO DEL 2021, (9:33).

NOTARIO(A) LUCAS PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EMPRESA PUBLICA DEL AGUA
PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA CAÑAR

MONTO DEL CONTRTO ORIGINAL: 233,000,427.59

MONTO CONTRATO COMPLEMENTARIO C C #3: 227,263,169.45

DESCRIPCION DE LOS COMPONENTES DEL PRESUPUESTO	CONTRATO ORICINAL	CONTRATO COMPLEMENTARIO	EJECUTADO					
	MONTO TOTAL DEL COMPONENTE DE OBRA	MONTO TOTAL DEL COMPONENTE DE OBRA	PLANILLADO 1-35	LIQUIDACION PROVISIONAL	VALORES DEDUCIBLES POR FISALIZACION	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	TOTAL
3.1 DERIVADORA CAÑAR	$ 25,039,272.50	$ 25,577,983.50	$ 25,493,249.19					$ -	$ 25,621,222.78
3.1.1 COMPONENTES PRINCIPALES	$ 19,706,904.83	$ 25,336,615.83	$ 25,278,018.28	$ 103,938.82	-$ 722,137.92	$ -	$ 722,137.92	$ -	$ 25,379,955.11
3.1.2 CAPA DE CONTROL	$ 241,367.67	$ 241,367.67	$ 215,230.90	$ 24,136.77		$ -	$ -	$ -	$ 241,367.67
3.2 BYPASS CAÑAR	$ 56,109,431.69	$ 48,635,785.44	$ 51,519,911.90					-$ 13,161.10	$ 51,993,786.66
3.2.1 DIQUES DE ENCAUZAMIENTO	$ 50,468,983.00	$ 41,059,048.00	$ 44,206,392.12	$ 466,907.89	-$ 208,497.31	$ -	$ 208,497.31	-$ 13,161.10	$ 44,660,128.91
3.2.2 OBRAS PARA DESCARGA AL ESTERO SOLEDAD GRANDE	$ 5,640,448.69	$ 7,576,737.44	$ 7,303,928.89	$ 30,028.87	-$ 41,023.98	$ -	$ 41,023.98	$ -	$ 7,333,957.75
3.3 SEDIMENTADOR LA LAGARTERA	$ 27,704,727.74	$ 14,369,636.12	$ 18,483,961.89					-$ 39,611.18	$ 29,131,945.00
3.3.1 COMPONENTES PRINCIPALES		$ 14,369,636.12	$ 18,483,961.89					-$ 39,611.18	$ 29,131,945.00
3.3.1.1 AREA DEL VASO	$ 19,615,449.72	$ 2,485,635.54	$ 9,217,889.57	$ 1,633,959.47	-$ 1,107,441.14	$ -	$ 1,107,441.14	-$ 52,772.28	$ 10,799,075.76
3.3.1.2 AZUD LA LAGARTERA	$ 4,740,502.23	$ 4,617,183.15	$ 4,457,072.75	$ 16,970.20	-$ 123,450.93	$ -	$ 123,450.93	$ 13,161.10	$ 4,487,204.05
3.3.1.3 DIQUES	$ 8,473,144.34	$ 5,074,006.76	$ 4,785,115.07	$ 36,664.62	-$ 34,299.50	$ -	$ 34,299.50	$ -	$ 4,821,779.69
3.3.1.4 ESTRUCTURAS DE SALIDA PARA RIEGO	$ 162,442.75	$ 192,810.68	$ -	$ -		$ -	$ -	$ -	$ -
3.3.1.5 ALCANTARILLA LAGARTERA - ESTERO TRAPICHE	$ 865,645.30		$ 23,885.50	$ -		$ -	$ -	$ -	$ 23,885.50
3.4 OBRAS DE PROTECCIÓN EN RIOS Y CONTROL DE TORRENTES	$ 91,460,788.47	$ 91,099,682.35	$ 91,574,578.66					$ 451,296.65	$ 93,634,845.24
3.4.1 RIO CAÑAR	$ 60,704,467.09	$ 62,942,575.48	$ 62,278,104.69	$ 493,972.78	-$ 60,278.87	$ -	$ 88,278.87	$ 378,452.27	$ 63,148,529.74
3.4.2 RIO PATUL	$ 5,873,574.81	$ 5,435,480.56	$ 5,436,631.40	$ 6,925.70	-$ 27,990.50	$ -	$ 27,990.50	$ -	$ 5,443,557.09
3.4.3 RIO PIEDRAS	$ 810,154.64	$ 904,417.18	$ 562,435.14	$ 158,347.39	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 748,782.52
3.4.4 RIO NORICAY	$ 10,376,311.46	$ 10,500,358.17	$ 12,587,991.48	$ 470,421.89	-$ 3,995.22	$ -	$ 3,995.22	$ 54,392.91	$ 13,112,806.28
3.4.5 DESCARGA DEL RIO CAÑAR	$ 7,674,116.32	$ 6,238,164.26	$ 6,427,467.81	$ 1,851.83	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,429,259.65
3.4.6 PUENTES DEL RIO CAÑAR	$ 3,226,916.37	$ 3,459,735.24	$ 2,340,044.38	$ 78,882.78	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,318,927.16
3.4.7 BARRERA PANCHO NEGRO	$ 515,092.75	$ 495,063.80	$ 297,459.35	$ 354,730.61	-$ 8,365.18	$ -	$ 8,365.18	$ -	$ 652,189.96
3.4.8 PROTECCION DE BOMBEO, ISLA DE LAS MERCEDES	$ 1,759,593.04	$ 1,337,887.67	$ 1,726,504.41	$ 48,833.87	-$ 18,875.57	$ -	$ 13,479.27	$ 19,090.87	$ 1,769,992.84
3.5 DRENAJES	$ 11,002,347.21	$ 8,066,911.00	$ 8,152,446.87					-$ 286.83	$ 8,395,816.52
3.5.1 ALCANTARILLAS	$ 6,950,219.43	$ 4,949,429.37	$ 4,889,389.37					-$ 342.85	$ 5,129,333.32
3.5.1.1 ALCANTARILLAS RÍO CAÑAR CON CONTROL DE FLUJO	$ 2,240,459.61	$ 2,679,819.83	$ 2,728,900.95	$ 67,699.03		$ -	$ -	$ -	$ 2,796,599.98
3.5.1.2 ALCANTARILLAS RÍO CAÑAR, SIN CONTROL DE FLUJO	$ 49,864.07	$ 125,617.30	$ 293,612.01	$ 38,648.00	-$ 553.21	$ -	$ 553.21	$ -	$ 332,260.01
3.5.1.3 ALCANTARILLAS RÍO CAÑAR (A REHABILITARSE SECTOR PITO PICA)	$ 1,354,546.09		$ -	$ -			$ -	$ -	$ -
3.5.1.4 ALCANTARILLAS RÍO PATUL	$ 327,362.71	$ 107,898.69	$ 74,429.99	$ -		$ -	$ -	$ -	$ 74,429.99
3.5.1.5 ALCANTARILLAS RÍO PIEDRAS	$ 169,208.70	$ 304,173.98	$ 52,646.43	$ 4,401.36		$ -	$ -	$ -	$ 57,047.79
3.5.1.6 ALCANTARILLAS RÍO NORICAY CON CONTROL DE FLUJO	$ 430,570.96	$ 515,669.26	$ 320,965.25	$ 11,415.18		$ -	$ -	$ -	$ 332,380.43
3.5.1.7 ALCANTARILLAS RÍO NORICAY SIN CONTROL DE FLUJO	$ 10,801.79	$ 47,259.49	$ 143,175.96	$ 8,026.67		$ -	$ -	$ -	$ 151,202.63
3.5.1.8 ALCANTARILLAS BYPASS CAÑAR CON CONTROL DE FLUJO	$ 703,055.72	$ 567,847.80	$ 365,928.92	$ 108,434.42		$ -	$ -	$ -	$ 474,363.35
3.5.1.9 ALCANTARILLAS BYPASS CAÑAR, LA LAGARTERA, SIN CONTROL DE FLUJO	$ 160,484.48	$ 373,098.08	$ 793,753.89	$ -	-$ 142.72	$ -	$ 142.72	$ -	$ 793,753.89
3.5.1.10 ALCANTARILLAS ESTEROS ESTRELLA Y TROVADOR	$ 640,248.66	$ 217,447.08	$ 105,975.08	$ 1,670.12		$ -	$ -	-$ 342.85	$ 107,303.26
3.5.2 ZANJAS DE DRENAJE	$ 1,852,080.53	$ 2,463,752.15	$ 2,455,645.47					$ -	$ 2,455,645.47
3.5.2.1 ZANJAS DE DRENAJE RÍO CAÑAR	$ 475,736.19	$ 272,409.64	$ 295,953.83	$ -		$ -		$ -	$ 295,953.83
3.5.2.2 ZANJAS DE DRENAJE RÍO PATUL	$ 66,344.46	$ 4,280.67	$ 4,280.67	$ -		$ -		$ -	$ 4,280.67
3.5.2.3 ZANJAS DE DRENAJE RÍO NORICAY	$ 100,242.44	$ 31,821.48	$ 3,939.78	$ -		$ -		$ -	$ 3,939.78
3.5.2.4 ZANJAS DE DRENAJE BYPASS CAÑAR	$ 782,108.08	$ 2,155,150.39	$ 2,151,471.20	$ -		$ -		$ -	$ 2,151,471.20
3.5.2.5 ZANJAS DE DRENAJE ESTERO PAYCO	$ 29,310.76		$ -	$ -				$ -	$ -
3.5.3 SIFONES	$ 410,900.00	$ 603,536.49	$ 757,219.03					$ 135.95	$ 780,044.72
3.5.3.1 SIFON BYPASS CAÑAR		$ 603,536.49	$ 757,219.03	$ 3,289.74	-$ 19,757.15	$ -	$ 10,757.15	$ 135.95	$ 780,044.72
3.5.4 VERTEDEROS LATERALES	$ 88,214.26	$ 50,193.00	$ 50,193.00					$ -	$ 50,193.00
3.5.4.1 VERTEDEROS LATERALES SISTEMA CAÑAR		$ 50,193.00	$ 50,193.00	$ -				$ -	$ 50,193.00
3.6 PUENTES	$ 15,947,044.04	$ 18,004,472.34	$ 19,209,126.35					$ 57,484.80	$ 19,417,329.29
3.6.1 PUENTE CHUCAY	$ 337,307.72	$ 24,675.30	$ -	$ -		$ -	$ -	$ -	$ -
3.6.2 PUENTE INDANIA	$ 2,434,108.18	$ 1,960,211.43	$ 2,342,534.60	$ 25,848.25	-$ 99,114.26	$ -	$ 99,114.26	$ -	$ 2,369,382.85
3.6.3 PUENTE PUERTO INCA	$ 4,168,411.15	$ -	$ -	$ -		$ -	$ -	$ -	$ -
3.6.4 PUENTE NORICAY	$ 1,971,631.99	$ 2,004,281.07	$ 2,207,983.03	$ 67,493.13	-$ 89,702.59	$ -	$ 89,702.59	-$ 57,484.80	$ 2,217,992.26
3.6.5 PUENTE BYPASS 1	$ 3,012,769.45	$ 6,852,782.43	$ 7,101,814.77	$ 80,025.36	-$ 59,824.20	$ -	$ 59,824.20	$ -	$ 7,181,840.13
3.6.6 PUENTE BYPASS 2	$ 2,369,997.45	$ 7,282,543.11	$ 7,557,993.06	$ 92,919.09		$ -	$ -	$ -	$ 7,650,912.05
3.7 VIAS	$ 7,971,213.05	$ 9,947,227.34	$ 10,158,950.96					$ 71,541.23	$ 10,822,491.49
3.7.1 RAMPAS DE INGRESO	$ 499,939.11	$ 427,247.33	$ -	$ -		$ -	$ -	$ -	$ -
3.7.2 VIAS DE ACCESO	$ 6,709,967.22	$ 8,683,188.09	$ 10,158,950.96	$ 389,607.95	-$ 1,148,952.79	$ -	$ 1,151,353.94	$ 69,019.11	$ 10,620,078.77
3.7.3 SEÑALIZACIÓN	$ 761,306.72	$ 836,791.92	$ -	$ -		$ -	$ -	$ 2,522.72	$ 2,522.72
3.8 COMPONENTE ELÉCTRICO	$ 768,724.06	$ 874,849.06	$ 568,845.61					$ 18,435.71	$ 594,833.90
3.8.1 COMPONENTES PRINCIPALES		$ 874,849.06	$ 568,845.61	$ 184,526.77	-$ 178,974.18	$ -	$ -	$ 18,435.71	$ 594,833.90
3.9 COMPONENTE AMBIENTAL	$ 249,932.29	$ 391,655.22	$ 544,389.19	$ 2,990.78				$ -	$ 547,379.96
OPERACION Y MANTENIMIENTO	$ 156,000.00	$ 156,000.00	$ -	$ -		$ 156,000.00	$ -	$ -	$ 156,000.00
TRABAJOS ADICIONALES			$ -	$ 1,069,134.93		$ -	$ -	-$ 8,463.54	$ 1,060,671.39
RUBROS NUEVOS		$ 9,942,966.00	$ 7,147,066.21	$ 3,772,063.58	-$ 115,201.60	$ -	$ -	$ 532,151.84	$ 11,336,079.23
TOTAL:	$ 233,000,427.59	$ 227,263,169.45	$ 232,843,435.62	$ 7,881,169.49	$ 4,072,479.89	$ 312,000.00	$ 3,777,408.94	$ 955,097.11	$ 243,514,190.16

LO CERTIFICO: ES CONFORME AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Ab. Patricia Andrade San Lucas
NOTARIA QUINCUAGESIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ING. ZHANG YIXIN
APODERADO GENERAL
CONTRATISTA

ING. JUAN CARLOS APOLO
FISCALIZADOR
EPA-EP

ING. ANA VAQUE VARGAS
ADMINISTRADORA DEL PROYECTO CAÑAR
EPA - EP

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEME

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
	3.1. DERIVADORA CAÑAR												
	3.1.1. COMPONENTES PRINCIPALES												
503046	Replanteo y nivelación	m2	97,745.79	$ 2.64	$ 258,048.89	91,135.79	-	-	-	-	91,135.79	$ 240,598.49	$ -
511023	Barandales de tubería metálica	m	559.86	$ 85.68	$ 47,968.80	1,944.58	-	-	-	-	1,944.58	$ 166,611.61	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	10.12	$ 612.96	$ 6,203.16	10.12	-	-	-	-	10.12	$ 6,203.16	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	29,659.86	$ 0.90	$ 26,693.87	30,150.28	-	-	-	-	30,150.28	$ 27,135.25	$ -
503047	Excavación de zanjas para Muros de Pantalla, con bentonita	m3	-	$ 41.77	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2	m3	26,005.45	$ 159.01	$ 4,149,437.50	22,653.63	-	-	-	-	22,653.63	$ 3,602,153.71	$ -
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	2,357,569.45	$ 1.90	$ 4,479,381.96	2,270,696.84	-	-	-	-	2,270,696.84	$ 4,314,324.00	$ -
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	1,425.40	$ 132.13	$ 188,338.10	1,478.47	-	-	-	-	1,478.47	$ 195,350.24	$ -
504009	Suministro y colocación de material de filtro	m3	3,600.00	$ 11.58	$ 41,688.00	122.57	-	-	-	-	122.57	$ 1,419.36	$ -
507020	Enrocado de protección a continuación del cuenco disipador, D=900mm, no incluye transporte de material.	m3	-	$ 16.01	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507017	Enrocado de protección a continuación del cuenco disipador, D=1100mm, no incluye transporte de material.	m3	127,776.13	$ 18.88	$ 2,412,413.33	97,247.45	-	-	-	-	97,247.45	$ 1,836,031.86	$ -
506001	Geotextil no tejido punzonado con agujas para drenaje subterráneo	m2	4,802.00	$ 2.21	$ 10,612.42	222.96	-	-	-	-	222.96	$ 492.74	$ -
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	176,135.71	$ 3.37	$ 593,577.34	167,099.80	-	-	-	-	167,099.80	$ 563,126.33	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	133,828.07	$ 1.98	$ 264,979.58	240,646.18	-	-	-	-	240,646.18	$ 476,479.44	$ -
503023	Excavación a máquina, en roca, en seco	m3	-	$ 7.30	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507002	Relleno con material de sitio	m3	-	$ 1.73	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	259,007.00	$ 5.66	$ 1,465,979.62	264,519.38	-	264,519.38	-	264,519.38	264,519.38	$ 1,497,179.71	$ -
511009	Hormigón ciclópeo (60% HS f'c=210 kg/cm2, 40% piedra)	m3	18,861.15	$ 117.35	$ 2,213,355.95	20,407.54	-	-	-	-	20,407.54	$ 2,394,824.82	$ -
520008	Compuertas y Equipos Derivadora Cañar	Global	1.00	$ 5,171,375.00	$ 5,171,375.00	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 5,171,375.00	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	3,819,728.80	$ 0.25	$ 954,932.22	3,984,268.40	-	-	-	-	3,984,268.40	$ 996,067.10	$ -
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	52,340.51	$ 8.51	$ 445,417.91	52,556.36	-	-	-	-	52,556.36	$ 447,254.62	$ -
507021	Relleno con material de rio o bypass	m3	9,877.81	$ 2.93	$ 28,941.98	14,710.43	178.61	264,519.38	-	264,519.38	14,889.04	$ 43,101.56	$ 523.3
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	140,000.00	$ 1.38	$ 193,200.00	136,570.23	-	-	-	-	136,570.23	$ 188,466.92	$ -
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	3,000.00	$ 0.49	$ 1,470.00	2,145.60	-	-	-	-	2,145.60	$ 1,051.34	$ -
511029	Encofrado Curvo, y desencofrado	m2	2,982.59	$ 12.90	$ 38,475.41	3,420.34	-	-	-	-	3,420.34	$ 44,122.39	$ -
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	129,184.07	$ 2.32	$ 299,707.04	123,032.45	-	-	-	-	123,032.45	$ 285,435.28	$ -
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	76,996.26	$ 2.93	$ 225,599.04	125,715.04	5,576.47	-	-	-	131,291.51	$ 368,345.07	$ 16,339.0
503061	Desmantelamiento de estructuras metálicas(*)	kg		$ 1.31	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507011	Enrocado de protección de talud, D=1100mm, no incluye transporte de material	m3	508.72	$ 16.25	$ 8,266.70	508.72	-	-	-	-	508.72	$ 8,266.70	$ -
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión	m2	260.68	$ 2.89	$ 753.39	541.32	-	-	-	-	541.32	$ 1,564.41	$ -
511021	Junta de construcción PVC a = 0,25 m	m	1,649.08	$ 11.50	$ 18,964.42	1,729.99	-	-	-	-	1,729.99	$ 19,894.89	$ -
523027	Tubería de PVC de 4" para alcantarillado	m	101.42	$ 8.75	$ 887.43	101.42	-	-	-	-	101.42	$ 887.43	$ -
523029	Tubería de PVC 6" para alcantarillado	m	90.45	$ 20.29	$ 1,835.23	129.60	-	-	-	-	129.60	$ 2,629.58	$ -
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material (*)	m3		$ 9.35			1,161.41	-	-	-	1,161.41	$ -	$ 10,859.2
507018	Enrocado de protección de talud, D=900mm, no incluye transporte de material.	m3	6,000.00	$ 14.00	$ 84,000.00	2,344.84	-	-	-	-	2,344.84	$ 32,827.76	$ -
503062	Encauzamiento de rio.	m3	25,072.61	$ 1.39	$ 34,850.93	25,072.61	-	-	-	-	25,072.61	$ 34,850.93	$ -
	3.1.1.1 PUENTE DERIVADORA CAÑAR				$ -		-	-	-	-	-	$ -	$ -
506013	Base clase 1	m3		$ 16.55	$ -	320.86	-	-	-	-	320.86	$ 5,310.23	$ -
511020	Viga de hormigón pretensado L=40m: Hormigón f'c=350 Kg/cm2 y acero, incluye colocación	U	35.00	$ 34,800.00	$ 1,218,000.00	35.00	-	-	-	-	35.00	$ 1,218,000.00	$ -
511022	Junta de neopreno (puentes)	m	1,472.24	$ 14.45	$ 21,273.87	-	136.80	-	-	-	136.80	$ -	$ 1,976.7
511034	Placa de neopreno shore 70, dimensiones 50 x 50 x 3 cm	u	230.00	$ 258.48	$ 59,450.40	230.00	-	-	-	-	230.00	$ 59,450.40	$ -

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEME

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material.	m3	143,263.22	$ 9.35	$ 1,339,511.11	190,535.17	2,664.68	-	-	-	193,199.85	$ 1,781,503.84	$ 24,914.7
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	181,372.53	$ 5.66	$ 1,026,568.54	76,372.64	-	- 76,372.64	-	76,372.64	76,372.64	$ 432,269.14	$ -
506012	Sub-base Clase 1	m3	70,724.37	$ 12.95	$ 915,880.59	1,206.53	-	-	-	-	1,206.53	$ 15,624.56	$ -
506017	Geomalla biaxial	m2	-	$ 5.78	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	48,694,679.25	$ 0.25	$ 12,173,669.81	50,067,721.29	298,958.78	-	- 52,644.41	-	50,314,035.66	$ 12,516,930.32	$ 74,739.7
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	4,446.60	$ 3.37	$ 14,985.04	4,446.60	-	-	-	-	4,446.60	$ 14,985.04	$ -
519005	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1500mm (*)	m	46.00	$ 609.49	$ 28,036.54	46.00	-	-	-	-	46.00	$ 28,036.54	$ -
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2 (*)	m3		$ 159.01		-	48.00	-	-	-	48.00	$ -	$ 7,632.4
519004	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1200mm	m	75.00	$ 366.78	$ 27,508.50	75.00	-	-	-	-	75.00	$ 27,508.50	$ -
519009	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1600mm	m	98.00	$ 955.42	$ 93,631.16	98.00	-	-	-	-	98.00	$ 93,631.16	$ -
507010	Enrocado de protección de talud, D=700mm, no incluye transporte de material. (*)	m3		$ 11.23	$ -	14,902.25	-	-	-	-	14,902.25	$ 167,352.27	$ -
507011	Enrocado de protección de talud, D=1100mm, no incluye transporte de material(*)	m3		$ 16.25	$ -	3,494.25	-	-	-	-	3,494.25	$ 56,781.56	$ -
507017	Enrocado de protección a continuación del cuenco disipador, D=1100mm, no incluye transporte de material (*)	m3		$ 18.88	$ -	50,425.21	-	-	-	-	50,425.21	$ 952,027.96	$ -
507018	Enrocado de protección de talud, D=900mm, no incluye transporte de material. (*)	m3		$ 14.00	$ -	9,016.54	-	-	-	-	9,016.54	$ 126,231.56	$ -
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión (*)	m2		$ 2.89	$ -	41,758.47	24,196.70	-	-	-	65,955.17	$ 120,681.98	$ 69,928.4
503060	Tendido y compactación de la capa vegetal excavada	m3	400,000.00	$ 1.10	$ 440,000.00	1,083,902.30	-	-	-	-	1,083,902.30	$ 1,192,292.53	$ -
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco (*)	m3		$ 2.83		-	1,525.45	-	-	-	1,525.45	$ -	$ 4,317.0
507020	Enrocado de protección a continuación del cuenco disipador, D=900mm, no incluye transporte de material (*)	m3		$ 16.01	$ -	14,902.25	-	-	-	-	14,902.25	$ 238,585.02	$ -
503046	Replanteo y nivelación	m2	1,500.00	$ 2.64	$ 3,960.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506001	Geotextil no tejido punzonado con agujas para drenaje subterráneo	m2	4,802.00	$ 2.21	$ 10,612.42	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	750.00	$ 1.98	$ 1,485.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	750.00	$ 3.37	$ 2,527.50	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511009	Hormigón ciclópeo (60%H5 f'c=210 kg/cm2, 40% piedra)	m3	2,545.00	$ 117.35	$ 298,655.75	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	3.2.2. OBRAS PARA DESCARGA AL ESTERO SOLEDAD (INCIDE				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	13.43	$ 674.10	$ 9,053.16	13.43	-	-	-	-	13.43	$ 9,053.16	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	105.13	$ 612.96	$ 64,440.48	105.13	-	-	-	-	105.13	$ 64,440.48	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	55,922.01	$ 0.90	$ 50,329.80	51,989.71	-	-	-	-	51,989.71	$ 46,790.74	$ -
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	170,669.39	$ 0.49	$ 83,628.00	170,669.39	-	-	-	-	170,669.39	$ 83,628.00	$ -
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	276,971.88	$ 2.93	$ 811,527.60	261,232.06	-	-	-	-	261,232.06	$ 765,409.94	$ -
507021	Relleno con material de río o bypass	m3	611,271.26	$ 2.93	$ 1,791,024.79	609,721.26	-	15,027.09	-	15,027.09	609,721.26	$ 1,786,483.29	$ -
501008	Protección de taludes con capa vegetal excavada	m2	134,327.26	$ 0.70	$ 94,029.08	134,327.26	42,898.38	-	-	-	177,225.64	$ 94,029.08	$ 30,028.1
501002	Protección de taludes con capa vegetal y pasto	m2	83,941.89	$ 1.68	$ 141,022.38	83,941.89	-	-	-	-	83,941.89	$ 141,022.38	$ -
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	68,531.17	$ 2.32	$ 158,992.31	68,531.17	-	-	-	-	68,531.17	$ 158,992.31	$ -
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	981,264.57	$ 1.38	$ 1,354,145.11	979,576.49	-	-	-	-	979,576.49	$ 1,351,815.56	$ -
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material.	m3	-	$ 9.35	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507015	Enrocado de protección a continuación del cuenco disipador, D=400mm, no incluye transporte de material.	m3	-	$ 10.22	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	25,391.42	$ 5.66	$ 143,715.45	15,027.09	-	- 15,027.09	-	15,027.09	15,027.09	$ 85,053.33	$ -
506012	Sub-base Clase 1	m3	5,274.31	$ 12.95	$ 68,302.31	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503064	Viga de coronación para tablestacas	m	-	$ 272.40	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503044	Tablestacas de acero e=9.5mm, no recuperables	m2	-	$ 354.31	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511011	Gaviones	m3	-	$ 56.78	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEM

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	296.00	$ 132.13	$ 39,110.48	217.14	-	-	-	-	217.14	$ 28,690.71	$ -
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	12,426.55	$ 8.51	$ 105,749.97	14,637.90	-	-	-	-	14,637.90	$ 124,568.53	$ -
511029	Encofrado Curvo, y desencofrado	m2	1,398.80	$ 12.90	$ 18,045.68	1,359.68	-	-	-	-	1,359.68	$ 17,539.87	$ -
508019	Mechinal, PVC rigido, D=4"	u	985.71	$ 7.01	$ 6,909.83	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511019	Hormigón f'c= 280 kg/cm2, puente	m3	6,191.46	$ 186.02	$ 1,151,735.39	6,304.78	- 125.13	-	-	-	6,179.65	$ 1,172,815.18	$ 23,276.1
511002	Hormigón f'c 210 kg/cm2	m3	-	$ 153.01	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	533,484.94	$ 1.90	$ 1,013,621.39	530,494.72	-	-	-	-	530,494.72	$ 1,007,939.97	$ -
508018	Drenaje con tubo PVC rigido, C-20, D=4"	m	107.60	$ 5.05	$ 543.38	105.60	-	-	-	-	105.60	$ 533.28	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	4,102,372.03	$ 0.25	$ 1,025,593.01	2,622,533.68	-	-	52,644.41	-	2,675,178.09	$ 655,633.42	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	31,513.23	$ 5.66	$ 178,364.88	45,220.12	-	- 45,220.12	-	45,220.12	45,220.12	$ 255,945.88	$ -
506001	Geotextil no tejido punzonado con agujas para drenaje subterráneo	m2	3,571.54	$ 2.21	$ 7,893.10	2,535.00	-	-	-	-	2,535.00	$ 5,602.35	$ -
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material	m3	-	$ 9.35	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
504009	Suministro y colocación de material de filtro	m3	937.62	$ 11.58	$ 10,857.64	187.92	-	-	-	-	187.92	$ 2,176.11	$ -
520011	Compuerta plana deslizante 1500 x 2000mm	U	-	$ 38,640.00		-	1.00	-	-	-	1.00	$ -	$ 38,640.0
511021	Junta de construcción PVC a = 0,25 m	m	940.00	$ 11.50	$ 10,810.00	1,442.25	-	-	-	-	1,442.25	$ 16,585.88	$ -
511023	Barandales de tubería metálica	m		$ 85.68	$ -	82.98	-	-	-	-	82.98	$ 7,109.73	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	64,916.17	$ 1.98	$ 128,534.02	48,299.66	-	-	-	-	48,299.66	$ 95,633.33	$ -
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco(*)	m3		$ 1.38	$ -	82,519.50	-	-	-	-	82,519.50	$ 113,876.91	$ -
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	187.92	$ 2.32	$ 435.97	187.92	-	-	-	-	187.92	$ 435.97	$ -
503060	Tendido y compactación de la capa vegetal excavada (*)	m3		$ 1.10	$ -	162,932.05	-	-	-	-	162,932.05	$ 179,225.26	$ -
507011	Enrocado de protección de talud, D=1100mm, no incluye transporte de material	m3	115,000.00	$ 18.88	$ 2,171,200.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507021	Relleno con material de rio o bypass (*)	m3		$ 2.93	$ -	8,944.52	-	45,220.12	-	45,220.12	8,944.52	$ 26,207.44	$ -
511009	Hormigón ciclópeo (60% HS f'c=210 kg/cm2, 40% piedra)	m3	3,302.17	$ 117.35	$ 387,509.65	5,256.27	-	-	-	-	5,256.27	$ 616,823.28	$ -
523004	Pintura (*)	m2		$ 29.94		-	53.67	-	-	-	53.67	$ -	$ 1,606.8
	3.3.1.3. DIQUES				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	6.26	$ 674.10	$ 4,219.87	5.06	0.06	-	-	-	5.12	$ 3,410.95	$ 40.4
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	126.89	$ 612.96	$ 77,778.49	118.92	-	-	-	-	118.92	$ 72,893.20	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	115,110.16	$ 0.90	$ 103,599.14	115,793.90	-	-	-	-	115,793.90	$ 104,214.51	$ -
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	334,406.63	$ 0.49	$ 163,859.25	374,781.81	-	-	-	-	374,781.81	$ 183,643.09	$ -
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	294,342.05	$ 2.93	$ 862,422.21	330,648.25	-	-	-	-	330,648.25	$ 968,799.37	$ -
507021	Relleno con material de rio o bypass	m3	791,565.74	$ 2.93	$ 2,319,287.62	807,038.82	8,771.48	12,563.92	-	12,563.92	815,810.30	$ 2,364,623.74	$ 25,700.2
501008	Protección de taludes con capa vegetal excavada	m2	117,232.99	$ 0.70	$ 82,063.09	115,503.27	-	-	-	-	115,503.27	$ 80,852.29	$ -
501002	Protección de taludes con capa vegetal y pasto	m2	84,232.99	$ 1.68	$ 141,511.42	84,061.80	-	-	-	-	84,061.80	$ 141,223.82	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	36,169.68	$ 5.66	$ 204,720.39	12,563.92	-	- 12,563.92	-	12,563.92	12,563.92	$ 71,111.79	$ -
506012	Sub-base Clase 1	m3	12,735.48	$ 12.95	$ 164,923.43	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	2,360,945.69	$ 0.25	$ 590,236.42	1,739,827.55	43,694.94	-	-	-	1,783,522.49	$ 434,956.89	$ 10,923.7
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	21,214.98	$ 1.38	$ 29,276.67	21,214.98	-	-	-	-	21,214.98	$ 29,276.67	$ -
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	31,724.77	$ 2.32	$ 73,601.47	31,724.77	-	-	-	-	31,724.77	$ 73,601.47	$ -
507010	Enrocado de protección de talud, D=700mm, no incluye transporte de material	m3	13,089.10	$ 11.23	$ 146,990.59	13,089.10	-	-	-	-	13,089.10	$ 146,990.59	$ -
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material	m3	5,022.10	$ 9.35	$ 46,956.64	5,022.10	-	-	-	-	5,022.10	$ 46,956.64	$ -
507011	Enrocado de protección de talud, D=1100mm, no incluye transporte de material	m3	1,004.42	$ 16.25	$ 16,321.83	1,004.42	-	-	-	-	1,004.42	$ 16,321.83	$ -
506017	Geomalla biaxial	m2	4,953.77	$ 5.78	$ 28,632.79	4,953.77	-	-	-	-	4,953.77	$ 28,632.79	$ -
519004	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1200mm	m	48.00	$ 366.78	$ 17,605.44	48.00	-	-	-	-	48.00	$ 17,605.44	$ -
	3.3.1.4. ESTRUCTURAS DE SALIDA PARA RIEGO				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	0.16	$ 674.10	$ 107.86	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	638.38	$ 1.98	$ 1,263.99	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3	-	$ 2.83	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	400.00	$ 5.66	$ 2,264.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507002	Relleno con material de sitio	m3	-	$ 1.73	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2	m3	87.66	$ 159.01	$ 13,941.86								

DR. PATRICIO ANDRADE SALAZAR NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEM

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material.	m3	-	$ 9.35	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	-	$ 0.25	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
519009	Suministro e Instalación de Tuberia de PRFV, D= 1800mm.(*)	m		$ 955.42	$ -	25.00	-	-	-	-	25.00	$ 23,885.50	$ -
	3.4. OBRAS DE PROTECCIÓN EN RÍOS Y CONTROL DE TORRENTES				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	3.4.1. RIO CAÑAR				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	72.73	$ 674.10	$ 49,027.29	71.24	-	-	2.06	-	73.30	$ 48,022.88	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	342.23	$ 612.96	$ 209,773.30	437.00	-	-	4.05	-	441.05	$ 267,863.52	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	560,358.59	$ 0.90	$ 504,322.73	384,733.42	-	-	-	-	384,733.42	$ 346,260.08	$ -
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	1,943,669.10	$ 0.49	$ 952,397.86	2,023,686.64	-	-	14,325.81	-	2,038,012.45	$ 991,606.45	$ -
507002	Relleno con material de sitio	m3	21,565.71	$ 1.73	$ 37,308.68	20,825.97	-	-	-	-	20,825.97	$ 36,028.93	$ -
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	1,222,307.00	$ 2.93	$ 3,581,359.51	1,122,559.75	-	-	-	-	1,122,559.75	$ 3,289,100.07	$ -
507021	Relleno con material de rio o bypass	m3	3,071,756.00	$ 2.93	$ 9,000,245.08	3,244,378.96	69,729.64	24,278.34	-	24,278.34	3,314,108.60	$ 9,506,030.35	$ 204,307
501008	Protección de taludes con capa vegetal excavada	m2	159,639.18	$ 0.70	$ 111,747.43	464,758.49	-	-	-	-	464,758.49	$ 325,330.94	$ -
501002	Protección de taludes con capa vegetal y pasto	m2	59,599.95	$ 1.68	$ 100,127.92	29,599.95	-	-	-	-	29,599.95	$ 49,727.92	$ -
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	418,423.12	$ 2.32	$ 970,741.64	483,875.21	1,928.89	-	1,928.89	-	483,875.21	$ 1,122,590.49	$ 4,475
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	609,449.79	$ 1.38	$ 841,040.71	926,173.19	1,577.72	-	-	-	927,750.91	$ 1,278,119.00	$ 2,177
503023	Excavación a máquina, en roca, en seco	m3	-	$ 7.30	-	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503054	Excavación a mano, en tierra	m3	7,880.42	$ 5.90	$ 46,494.50	4,271.09	-	-	-	-	4,271.09	$ 25,199.43	$ -
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material.	m3	297,188.15	$ 9.35	$ 2,778,709.20	370,417.44	2,375.03	-	-	-	372,792.47	$ 3,463,403.06	$ 22,206
507010	Enrocado de protección de talud, D=700mm, no incluye transporte de material.	m3	169,858.37	$ 11.23	$ 1,907,509.50	173,928.00	-	-	2,013.60	-	175,941.60	$ 1,953,211.44	$ -
507018	Enrocado de protección de talud, D=900mm, no incluye transporte de material.	m3	249,758.26	$ 14.00	$ 3,496,615.64	261,210.63	-	-	-	-	261,210.63	$ 3,656,948.82	$ -
507011	Enrocado de protección de talud, D=1100mm, no incluye transporte de material.	m3	143,438.94	$ 16.25	$ 2,330,882.78	143,551.69	856.40	-	-	-	144,408.09	$ 2,332,734.96	$ 13,916
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	104,521.56	$ 5.66	$ 591,592.03	24,278.34	-	24,278.34	-	24,278.34	24,278.34	$ 137,415.40	$ -
506012	Sub-base Clase 1	m3	41,901.67	$ 12.95	$ 542,626.68	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
504009	Suministro y colocación de material de filtro	m3	19,244.86	$ 11.58	$ 222,855.48	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506019	Geotextil no tejido punzonado con grapas para control de erosión	m2	811,390.13	$ 2.89	$ 2,344,917.48	891,545.43	2,952.10	-	4,404.00	-	898,901.53	$ 2,576,566.29	$ 8,531
503049	Compactación dinámica	hora	-	$ 94.32	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	97,833,290.50	$ 0.25	$ 24,458,322.63	95,905,714.87	953,432.23	-	584,106.66	-	97,443,253.76	$ 23,976,428.72	$ 238,358
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	453.23	$ 1.98	$ 897.40	1,569.65	-	-	-	-	1,569.65	$ 3,107.91	$ -
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	26,526.10	$ 3.37	$ 89,392.96	26,526.10	-	-	-	-	26,526.10	$ 89,392.96	$ -
519004	Suministro e instalación de Tubería de PRFV, D= 1200mm	m	70.20	$ 366.78	$ 25,747.96	70.20	-	-	-	-	70.20	$ 25,747.96	$ -
519009	Suministro e Instalación de Tuberia de PRFV, D= 2400mm.	m	25.80	$ 955.42	$ 24,649.84	53.80	-	-	-	-	53.80	$ 51,401.60	$ -
519006	Suministro e Instalación de Tuberia de PRFV, D= 2000mm.	m	28.00	$ 1,208.06	$ 33,825.68	28.00	-	-	-	-	28.00	$ 33,825.68	$ -
503055	Excavación de zanjas a máquina, en tierra,con presencia de agua	m3	8,192.55	$ 3.91	$ 32,032.87	9,716.56	-	-	-	-	9,716.56	$ 37,991.75	$ -
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	1,339,915.00	$ 5.70	$ 7,637,515.50	1,158,608.51	-	-	33,450.80	-	1,192,059.31	$ 6,604,068.51	$ -
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3	7,030.12	$ 2.83	$ 19,895.24	16,960.98	-	-	-	-	16,960.98	$ 47,999.57	$ -
	3.4.2. RIO PATUL				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	8.76	$ 674.10	$ 5,905.12	8.47	-	-	-	-	8.47	$ 5,709.63	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	48.22	$ 612.96	$ 29,556.93	46.15	-	-	-	-	46.15	$ 28,288.10	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	85,351.94	$ 0.90	$ 76,816.75	80,091.95	-	-	-	-	80,091.95	$ 72,082.76	$ -
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	154,525.04	$ 0.49	$ 75,717.27	158,218.50	-	-	-	-	158,218.50	$ 77,527.07	$ -
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	255,192.31	$ 2.93	$ 747,713.47	258,818.52	-	-	-	-	258,818.52	$ 758,338.26	$ -
507021	Relleno con material de rio o bypass	m3	112,682.24	$ 2.93	$ 330,158.96	164,417.16	970.80	10,252.93	-	10,252.93	165,387.96	$ 481,742.28	$ 2,844
501008	Protección de taludes con capa vegetal	m2	8,577.56	$ 0.70	$ 6,004.29	41,176.28	-	-	-	-	41,176.28	$ 28,823.40	$ -

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEM

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
501002	Protección de taludes con capa vegetal y pasto	m2	-	$ 1.68	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	9,762.62	$ 5.66	$ 55,256.43	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	1,038,343.80	$ 0.25	$ 259,585.95	1,391,931.25	18,401.19	-	-	-	1,410,332.44	$ 347,982.81	$ 4,600.
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material (*)	m3		$ 9.35	$ -	403.48	9,431.30	-	-	-	9,834.78	$ 3,772.54	$ 88,182.
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco (*)	m3		$ 1.38	$ -	2,019.50	7,167.40	-	-	-	9,186.90	$ 2,786.91	$ 9,891.
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua (*)	m3		$ 2.32	$ -	403.48	2,759.28	-	-	-	3,162.76	$ 936.07	$ 6,401.
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión (*)	m2		$ 2.89		-	10,320.80	-	-	-	10,320.80	$ -	$ 29,827.
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco (*)	m3		$ 2.83		-	3,098.39	-	-	-	3,098.39	$ -	$ 8,768.
	3.4.4. RIO NORCAY				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	14.66	$ 674.10	$ 9,882.31	17.76	1.33	-	-	-	19.09	$ 11,972.02	$ 896.
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	102.94	$ 612.96	$ 63,098.10	120.24	8.19	-	-	-	128.43	$ 73,702.31	$ 5,020.
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	84,427.97	$ 0.90	$ 75,985.17	59,474.67	-	-	-	-	59,474.67	$ 53,527.20	$ -
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	430,640.24	$ 0.49	$ 211,013.72	383,099.79	19,491.20	-	-	-	402,590.99	$ 187,718.90	$ 9,550.
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	247,760.31	$ 2.93	$ 725,937.71	228,967.56	-	-	-	-	228,967.56	$ 670,874.95	$ -
507021	Relleno con material de rio o bypass	m3	500,113.39	$ 2.93	$ 1,465,332.23	836,354.42	22,968.54	1,463.45	-	1,463.45	813,385.88	$ 2,450,538.45	$ 67,297.
501008	Protección de taludes con capa vegetal excavada	m2	6,167.10	$ 0.70	$ 4,316.97	14,313.10	-	-	-	-	14,313.10	$ 10,019.17	$ -
501002	Protección de taludes con capa vegetal y pasto	m2	114.56	$ 1.68	$ 192.46	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	15,621.69	$ 2.32	$ 36,242.32	21,322.02	6,337.15	-	-	-	27,659.17	$ 49,467.09	$ 14,702.
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	319,987.32	$ 1.38	$ 441,582.50	453,814.42	8,036.62	-	-	-	461,851.04	$ 626,263.90	$ 11,090.
503023	Excavación a máquina, en roca, en seco	m3	-	$ 7.30	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503054	Excavación a mano, en tierra	m3	238.80	$ 5.90	$ 1,408.92	238.80	-	-	-	-	238.80	$ 1,408.92	$ -
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material.	m3	102,223.33	$ 9.35	$ 955,788.14	53,971.52	28,178.67	-	-	-	82,150.19	$ 504,633.71	$ 263,470.
507010	Enrocado de protección de talud, D=700mm, no incluye transporte de material.	m3	225,761.26	$ 11.23	$ 2,535,298.95	297,812.24	2,391.90	-	-	-	300,204.14	$ 3,344,431.46	$ 26,861.
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	30,335.45	$ 5.66	$ 171,698.65	1,463.45	-	1,463.45	-	1,463.45	1,463.45	$ 8,283.13	$ -
504009	Suministro y colocación de material de filtro	m3	26,718.00	$ 11.58	$ 309,394.44	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión	m2	398,989.79	$ 2.89	$ 1,153,080.49	371,076.85	32,685.63	-	-	-	403,762.48	$ 1,072,412.10	$ 94,461.
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	8,733,284.25	$ 0.25	$ 2,183,321.06	12,859,855.75	424,268.34	-	-	-	13,284,124.09	$ 3,214,963.94	$ 106,067.
519009	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1800mm	m	231.80	$ 955.42	$ 221,466.36	287.80	-	-	-	-	287.80	$ 274,969.88	$ -
503062	Encauzamiento de rio.	m3	7,569.85	$ 1.39	$ 10,522.09	7,569.85	4,028.38	-	-	-	11,598.23	$ 10,522.09	$ 5,599.
503055	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, con presencia de agua (*)	m3		$ 3.91	$ -	367.94	-	-	-	-	14,279.17	$ 1,438.65	$ -
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3	5,228.12	$ 2.83	$ 14,795.58	7,372.31	-	-	-	-	7,372.31	$ 20,863.64	$ -
	3.4.5. DESCARGA DEL RIO CAÑAR				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	4.07	$ 674.10	$ 2,743.59	4.07	-	-	-	-	4.07	$ 2,743.59	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	35.31	$ 612.96	$ 21,643.62	35.31	-	-	-	-	35.31	$ 21,643.62	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	-	$ 0.90	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	-	$ 0.49	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	-	$ 2.93	$ -	5,094.14	-	-	-	-	5,094.14	$ 14,925.83	$ -
507021	Rellens con material de rio o bypass	m3	-	$ 2.93	$ -	14,455.32	193.96	-	-	-	14,649.28	$ 42,354.09	$ 568.
501008	Protección de taludes con capa vegetal excavada	m2	-	$ 0.70	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
501002	Protección de taludes con capa vegetal y pasto	m2	-	$ 1.68	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	-	$ 2.32	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	10,878.96	$ 1.38	$ 15,012.96	10,878.96	-	-	-	-	10,878.96	$ 15,012.96	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	-	$ 5.66	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503019	Dragado	m3	1,536,169.75	$ 4.03	$ 6,190,764.09	1,536,169.75	-	-	-	-	1,536,169.75	$ 6,190,764.09	$ -
503041	Acarreo de materiales (*)	m3-Km	-	$ 0.25	$ -	559,854.54	5,134.12	-	-	-	564,988.66	$ 139,963.64	$ 1,283.
	3.4.6. AFLUENTES DEL RIO CAÑAR				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	15.54	$ 674.10	$ 10,478.66	8.41	-	-	-	-	8.41	$ 5,669.18	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	27.35	$ 612.96	$ 16,764.46	31.90	-	-	-	-	31.90	$ 19,553.42	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	81,771.75	$ 0.90	$ 73,594.58	29,591.46	-	-	-	-	29,591.46	$ 26,632.31	$ -
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	244,245.68	$ 0.49	$ 119,680.38	177,066.90	-	-	-	-	177,066.90	$ 86,762.78	$ -

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEME

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
511019	Hormigón f'c= 280 kg/cm2, puente	m3	247.05	$ 186.02	$ 45,955.24	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	-	$ 1.90	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	Compuerta metálica 2 x 2 m, incluye vástago de 6.5 m y columna de maniobra	U	-	$ 53,614.00	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	Tapa de hormigón armado D=70cm	u	-	$ 84.25	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
519009	Suministro e instalación de Tubería de PRFV, D= 1800mm	m	-	$ 955.42	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506001	Geotextil no tejido punzonado con agujas para drenaje subterráneo	m2	-	$ 2.21	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material.	m3	9,889.00	$ 9.35	$ 92,462.15	51.00	-	-	-	-	51.00	$ 476.85	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	570,606.31	$ 0.25	$ 142,701.58	308,392.04	325,950.89	-	-	-	632,342.93	$ 76,598.01	$ 81,487.
503051	Conformación y compactación de subrasante(*)	m2	13,472.00	$ 0.49	$ 6,601.28	-	43,283.15	-	-	-	43,283.15	$ -	$ 21,208.
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	89.53	$ 2.93	$ 262.32	191.73	12,652.85	-	-	-	12,844.58	$ 561.77	$ 37,072.
507015	Enrocado de protección a continuación del cuenco disipador, D=400mm, no incluye transporte de material (*)	m3		$ 10.22		-	6,670.76	-	-	-	6,670.76	$ -	$ 68,175.
507018	Enrocado de protección de talud, D=900mm, no incluye transporte de material	m3	108.59	$ 14.00	$ 1,520.26	108.59	-	-	-	-	108.59	$ 1,520.26	$ -
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	6,319.68	$ 1.38	$ 8,721.16	48,276.20	4,377.10	-	-	-	52,653.30	$ 66,621.16	$ 6,040.
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	6,682.83	$ 2.32	$ 15,504.17	6,565.78	-	-	-	-	6,565.78	$ 15,232.61	$ -
507021	Relleno con material de rio o bypass	m3	38,330.05	$ 2.93	$ 112,307.05	39,738.54	41,609.38	3,019.92	-	- 3,019.92	81,347.92	$ 116,433.92	$ 121,915.
	3.4.8. ESTACION DE BOMBEO, ISLA DE LAS MERCEDES				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	3.4.8.1. TRABAJOS PRELIMINARES				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503046	Replanteo y nivelación	m2	1,650.59	$ 2.64	$ 4,357.56	1,650.59	-	-	-	-	1,650.59	$ 4,357.56	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	2.95	$ 612.96	$ 1,808.23	2.95	-	-	-	-	2.95	$ 1,808.23	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	3,192.92	$ 1.98	$ 6,321.98	3,192.92	-	-	-	-	3,192.92	$ 6,321.98	$ -
507002	Relleno con material de sitio	m3	-	$ 1.73	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye tumbado, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	-	$ 5.70	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	46.66	$ 132.13	$ 6,165.19	46.66	-	-	-	-	46.66	$ 6,165.19	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	-	$ 0.25	$ -	86,109.30	-	-	-	-	86,109.30	$ 21,527.33	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	4,378.59	$ 0.90	$ 3,940.73	4,378.59	-	-	-	-	4,378.59	$ 3,940.73	$ -
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	6,594.45	$ 0.49	$ 3,231.28	6,594.45	-	-	-	-	6,594.45	$ 3,231.28	$ -
503060	Tendido y compactación de la capa vegetal excavada	m3	-	$ 1.10	$ -	5,866.07	-	-	-	-	5,866.07	$ 6,452.68	$ -
	3.4.8.2. CERRAMIENTO				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503054	Excavación a mano, en tierra	m3	2.13	$ 5.90	$ 12.57	2.13	-	-	-	-	2.13	$ 12.57	$ -
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	1.73	$ 132.13	$ 228.58	1.73	-	-	-	-	1.73	$ 228.58	$ -
523001	Letrero de 1.25 x 1.10 m	u	1.00	$ 558.12	$ 558.12	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
523005	Cerramiento con planchas prefabricas de precreto, inc. Suministro e instalación de los elementos	m	147.16	$ 98.18	$ 14,448.17	147.16	-	-	-	-	147.16	$ 14,448.17	$ -
523006	Puerta corredira manual L=6m x A=3m de tubo galvanizado 2", con malla galvanizada tipo rombo 50 x 10 , para ingreso de vehiculos (Incluye pilares y rieles)	u	1.00	$ 1,969.34	$ 1,969.34	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 1,969.34	$ -
523007	Puerta metálica de L=1.45m x A=2.25m para ingreso de personal	u	1.00	$ 858.50	$ 858.50	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 858.50	$ -
	3.4.8.3. CAJON DE LLEGADA, TRANSICION, CUARTO DE BOMBAS, CAJON DE CARGA Y DUCTO DE DESCARGA				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	2,673.15	$ 3.37	$ 9,008.52	2,673.15	-	-	-	-	2,673.15	$ 9,008.52	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	4,937.46	$ 5.66	$ 27,946.02	4,937.46	-	- 4,937.46	-	4,937.46	4,937.46	$ 27,946.02	$ -
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2	m3	960.24	$ 159.01	$ 152,687.76	948.76	31.49	-	-	-	980.25	$ 150,892.33	$ 5,007.
511021	Junta de construcción PVC a = 0,25 m	m	800.00	$ 11.50	$ 9,200.00	798.32	-	-	-	-	798.32	$ 9,180.68	$ -
511017	Encofrado Recto, ordinario enfrejado	m2	3,784.54	$ 8.51	$ 32,206.44	2,539.52	110.62	-	-	-	2,650.14	$ 21,611.32	$ 941.

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEM

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-16	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-16	PROVISIONAL PLANILLADO
511009	Hormigón ciclópeo (60% HS f'c=210 kg/cm2, 40% piedra)	m3	15.73	$ 117.35	$ 1,845.92	61.09	-	-	-	-	61.09	$ 7,168.91	$ -
519004	Suministro e Instalación de tubería PRFV, D=1200mm (*)	m		$ 366.78	$ -	46.68	-	-	-	-	46.68	$ 17,121.29	$ -
521010	Guardavía doble, INEN S-001 (*)	m		$ 86.27	$ -	17.00	-	-	-	-	17.00	$ 1,466.59	$ -
503041	Acarreo de materiales (*)	m3-Km		$ 0.25		-	3,136.19	-	-	-	3,136.19	$ -	$ 784
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material(*)	m3		$ 9.35		-	108.70	-	-	-	108.70	$ -	$ 1,016
507021	Relleno con material de rio o bypass (*)	m3		$ 2.93	$ -		-	4,937.46	-	4,937.46	-	$ -	$ -
	3.4.8.4. TANQUE DE COMBUSTIBLE				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	1,135.55	$ 1.98	$ 2,248.39	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	3.42	$ 132.13	$ 451.88	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	224.36	$ 8.51	$ 1,909.30	58.94	-	-	-	-	58.94	$ 501.58	$ -
507002	Relleno con material de sitio	m3	3,928.50	$ 1.73	$ 6,796.31	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2	m3	41.30	$ 159.01	$ 6,567.11	17.15	-	-	-	-	17.15	$ 2,727.02	$ -
511021	Junta de construcción PVC a = 0,25 m	m	45.70	$ 11.50	$ 525.55	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	8,260.70	$ 1.90	$ 15,695.33	5,790.65	-	-	-	-	5,790.65	$ 11,002.24	$ -
523032	Tapa metálica de 0,9x0,90, marco de ángulo de 40x40x3 y plancha antideslizante 3 mm. incluye candado y anclaje	U	3.00	$ 216.00	$ 648.00	2.00	-	-	-	-	2.00	$ 432.00	$ -
511035	Peldaño 20mm de varilla de hierro	U	22.00	$ 28.43	$ 625.46	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
523033	Tubo ventilación de Fe. negro 4". Revestido en concreto (incluye accesorios)	U	1.00	$ 116.40	$ 116.40	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
523002	Mamposteria de bloque de hormigón e=10cm	m2	8.58	$ 137.09	$ 1,176.23	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511036	Rejilla de acero corrugado	Kg	66.45	$ 4.20	$ 279.09	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
523031	Sistema de abastecimiento de combustibles (incluye motobomba, tuberías y accesorios)	u	1.00	$ 3,360.00	$ 3,360.00	-	1.00	-	-	-	1.00	$ -	$ 3,360
	3.4.8.5. COMPONENTE MECÁNICO-ELÉCTRICO				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
520010	Componente Mecánico Estación de Bombeo "Las Mercedes"	u	0.61	$ 974,208.82	$ 598,748.74	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 974,208.82	$ -
	Componente Eléctrico Estación de Bombeo "Las Mercedes"	global	1.00	$ 104,638.10	$ 104,638.10	1.00	-	0.09	0.18		1.09	$ 104,638.10	$ -
	3.5. DRENAJES				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	3.5.1. ALCANTARILLAS				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	3.5.1.1 ALCANTARILLAS RÍO CAÑAR CON CONTROL DE FLUJO				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	0.60	$ 674.10	$ 404.46	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	0.60	$ 612.96	$ 367.78	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	1,447.34	$ 5.66	$ 8,191.94	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	475.59	$ 0.90	$ 428.03	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	806.05	$ 1.98	$ 1,595.98	13,363.29	-	-	-	-	13,363.29	$ 26,459.31	$ -
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	380.48	$ 3.37	$ 1,282.22	201.93	-	-	-	-	201.93	$ 680.50	$ -
503052	Excavación a máquina, en roca, en seco para estructuras	m3	-	$ 13.06	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	130,114.48	$ 1.90	$ 247,217.37	131,711.52	54.21	-	-	-	131,765.73	$ 250,251.89	$ 103
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2	m3	680.54	$ 159.01	$ 108,212.67	1,182.69	1.20	-	-	-	1,183.89	$ 188,059.54	$ 190
519004	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1200mm	m	26.25	$ 366.78	$ 9,627.98	47.31	-	-	-	-	47.31	$ 17,352.36	$ -
519005	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1500mm	m	-	$ 609.49	$ -	-	25.40	-	-	-	25.40	$ -	$ 15,481
519009	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1800mm	m	475.08	$ 955.42	$ 453,900.93	303.72	-	-	-	-	303.72	$ 290,180.16	$ -
515004	Válvula Elastomérica Excéntrica Unidireccional de fondo plano, con abrazadera, D=1200mm	u	2.00	$ 28,422.70	$ 56,845.40	5.00	-	-	-	-	5.00	$ 142,113.50	$ -
515005	Válvula Elastomérica Excéntrica Unidireccional de fondo plano, con abrazadera, D=1500mm	u	2.00	$ 66,521.29	$ 133,042.58	2.00	-	-	-	-	2.00	$ 133,042.58	$ -
515014	Válvula Elastomérica Excéntrica Unidireccional de fondo plano, con abrazadera, D=1800mm	u	17.00	$ 86,779.46	$ 1,475,250.82	17.00	-	-	-	-	17.00	$ 1,475,250.82	$ -
515016	Pasamuro de acero D= 1200mm, e=10mm	m	1.20	$ 958.26	$ 1,149.91	3.40	-	-	-	-	3.40	$ 3,258.08	$ -
515013	Pasamuro de acero D= 1500mm, e=10mm	m		$ 1,250.05		-	2.40	-	-	-	2.40	$ -	$ 3,000
515017	Pasamuro de acero D= 1800mm, e=10mm	m	21.60	$ 1,644.14	$ 35,515.58	20.40					20.40	$ 33,542.58	$

AB. PATRICIO ... SAN LUCAS
NOTARIA ... GUAYAQUIL

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEME

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
515004	Válvula Elastomérica Excéntrica Unidireccional de fondo plano, con abrazadera, D=1200mm	u	-	$ 28,422.70	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
515016	Pasamuro de acero D= 1200mm, e=10mm	m	-	$ 958.26	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	770.39	$ 8.51	$ 6,556.02	1,215.27	-	-	-	-	1,215.27	$ 10,341.95	$ -
511036	Rejilla de acero corrugado	Kg	228.90	$ 4.20	$ 961.38	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	825.00	$ 0.25	$ 206.25	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	16.35	$ 132.13	$ 2,160.33	34.87	-	-	-	-	34.87	$ 4,607.37	$ -
515005	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1500mm (*)	m		$ 609.49	$ -	77.00	-	-	-	-	77.00	$ 46,930.73	$ -
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco (*)	m3		$ 1.38	$ -	212.58	-	-	-	-	212.58	$ 293.36	$ -
504009	Suministro y colocación de material de filtro	m3	205.00	$ 11.58	$ 2,373.90	49.84	-	-	-	-	49.84	$ 577.15	$ -
506001	Geotextil no tejido punzonado con agujas para drenaje subterráneo(*)	m2		$ 2.21	$ -	203.25	-	-	-	-	203.25	$ 449.18	$ -
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión	m2	520.00	$ 2.89	$ 1,502.80	454.45	-	-	-	-	454.45	$ 1,313.36	$ -
507021	Relleno con material de río o bypass	m3	50.00	$ 2.93	$ 146.50	-	-	202.64	-	202.64	-	$ -	$ -
520011	Compuerta plana deslizante 1500 x 2000mm (*)	u		$ 38,640.00		-	1.00	-	-	-	1.00	$ -	$ 38,640
	3.5.1.3. ALCANTARILLAS RÍO CAÑAR (A REHABILITARSE SECTOR PTO. INCA)				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	-	$ 674.10	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	-	$ 612.96	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	-	$ 5.66	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	-	$ 0.90	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	-	$ 1.98	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	-	$ 3.37	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503052	Excavación a máquina, en roca, en seco para estructuras	m3	-	$ 13.06	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	-	$ 1.90	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2	m3	-	$ 159.01	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
519004	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1200mm	m	-	$ 366.78	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
519005	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1500mm	m	-	$ 609.49	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
515004	Válvula Elastomérica Excéntrica Unidireccional de fondo plano, con abrazadera, D=1200mm	u	-	$ 28,422.70	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
515014	Válvula Elastomérica Excéntrica Unidireccional de fondo plano, con abrazadera, D=1800mm	u	-	$ 86,779.46	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
515016	Pasamuro de acero D= 1200mm, e=10mm	m	-	$ 958.26	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
515013	Pasamuro de acero D= 1500mm, e=10mm	m	-	$ 1,250.05	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	-	$ 8.51	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511031	Tapa de hormigón, con rejilla perimetral	m2	-	$ 69.52	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511035	Peldaño 20mm de varilla de hierro	u	-	$ 28.43	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511036	Rejilla de acero corrugado	Kg	-	$ 4.20	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	-	$ 0.25	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	3.5.1.4. ALCANTARILLAS RÍO PATÚL				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	0.10	$ 674.10	$ 65.91	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	0.10	$ 612.96	$ 59.93	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	207.27	$ 5.66	$ 1,173.15	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	64.12	$ 0.90	$ 57.70	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	19.24	$ 1.98	$ 38.09	406.02	-	-	-	-	406.02	$ 803.92	$ -
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	51.29	$ 3.37	$ 172.84	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503052	Excavación a máquina, en roca, en seco para estructuras	m3	12.83	$ 13.06	$ 167.52	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	13,461.57	$ 1.90	$ 25,576.98	6,316.44	-	-	-	-	6,316.44	$ 12,001.24	$ -
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2	m3	126.43	$ 159.01	$ 20,103.63	61.30	-	-	-	-	61.30	$ 9,747.31	$ -
519004	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1200mm	m	67.91	$ 366.78	$ 24,908.03	43.41	-	-	-	-	43.41	$ 15,923.92	$ -
515004	Válvula Elastomérica Excéntrica Unidireccional de fondo plano, con abrazadera, D=1200mm	u	1.00	$ 28,422.70	$ 28,422.70	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 28,422.70	$ -
515016	Pasamuro de acero D= 1200mm, e=10mm	m	1.20	$ 958.26	$ 1,149.91	1.20	-	-	-	-	1.20	$ 1,149.91	$ -
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	347.03	$ 8.51	$ 2,953.23	237.89	-	-	-	-	237.89	$ 2,024.44	$ -

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEM

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	1,980.00	$ 0.25	$ 495.00	9,485.48	-	-	-	-	9,485.48	$ 2,371.37	$ -
511005	Hormigón f'c =140 kg/cm² (*)	m3		$ 132.13	$ -	9.26	-	-	-	-	9.26	$ 1,223.52	$ -
504009	Suministro y colocación de material de filtro	m3	212.00	$ 11.58	$ 2,454.96	49.64	-	-	-	-	49.64	$ 574.83	$ -
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión	m2	600.00	$ 2.89	$ 1,734.00	202.95	-	-	-	-	202.95	$ 586.53	$ -
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.(*)	m3		$ 2.93	$ -	352.75	-	-	-	-	352.75	$ 1,033.56	$ -
507021	Relleno con material de rio o bypass	m3	120.00	$ 2.93	$ 351.60	269.48	-	-	-	-	269.48	$ 789.58	$ -
	3.5.1.6. ALCANTARILLAS RÍO NORCAY CON CONTROL DE FLUJO				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	0.17	$ 674.10	$ 114.60	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	0.17	$ 612.96	$ 104.20	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	342.63	$ 5.66	$ 1,939.29	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	105.98	$ 0.90	$ 95.38	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	31.80	$ 1.98	$ 62.96	2,471.90	-	-	-	-	2,471.90	$ 4,894.36	$ -
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	84.79	$ 3.37	$ 285.74	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503052	Excavación a máquina, en roca, en seco para estructuras	m3	21.20	$ 13.06	$ 276.87	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	26,500.00	$ 1.90	$ 50,350.00	21,817.15	-	-	-	-	21,817.15	$ 41,452.59	$ -
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2	m3	235.00	$ 159.01	$ 37,367.35	212.17	-	-	-	-	212.17	$ 33,737.15	$ -
519004	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1200mm	m	95.00	$ 366.78	$ 34,844.10	31.99	-	-	-	-	31.99	$ 11,733.29	$ -
515004	Válvula Elastomérica Excéntrica Unidireccional de fondo plano, con abrazadera, D=1200mm	u	2.00	$ 28,422.70	$ 56,845.40	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 28,422.70	$ -
515016	Pasamuro de acero D= 1200mm, e=10mm	m	3.60	$ 958.26	$ 3,449.74	1.20	-	-	-	-	1.20	$ 1,149.91	$ -
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	1,200.00	$ 8.51	$ 10,212.00	727.68	-	-	-	-	727.68	$ 6,192.56	$ -
511031	Tapa de hormigón, con platina perimetral	m2	45.50	$ 69.52	$ 3,163.16	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511035	Pulgado 20mm de varilla de hierro	u	60.00	$ 28.43	$ 1,705.80	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511036	Rejilla de acero corrugado	Kg	2,289.00	$ 4.20	$ 9,613.80	-	220.16	-	-	-	220.16	$ -	$ 924.6
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	495.00	$ 0.25	$ 123.75	39,664.45	-	-	-	-	39,664.45	$ 9,916.11	$ -
511005	Hormigón f'c =140 kg/cm² (*)	m3		$ 132.13	$ -	23.58	-	-	-	-	23.58	$ 3,115.63	$ -
504009	Suministro y colocación de material de filtro	m3	159.00	$ 11.58	$ 1,841.22	318.50	-	-	-	-	318.50	$ 3,688.23	$ -
506001	Geotextil no tejido punzonado con agujas para drenaje subterráneo(*)	m2		$ 2.21	$ -	130.50	-	-	-	-	130.50	$ 288.41	$ -
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión	m2	450.00	$ 2.89	$ 1,300.50	1,137.72	-	-	-	-	1,137.72	$ 3,288.01	$ -
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.(*)	m3		$ 2.93	$ -	179.40	-	-	-	-	179.40	$ 525.64	$ -
507021	Relleno con material de rio o bypass	m3	90.00	$ 2.93	$ 263.70	1,200.00	-	-	-	-	1,200.00	$ 3,516.00	$ -
515014	Válvula Elastomérica Excéntrica Unidireccional de fondo plano, con abrazadera, D=1800mm	u	2.00	$ 86,779.46	$ 173,558.92	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 86,779.46	$ -
515017	Pasamuro de acero D= 1800mm, e=10nim	m	2.40	$ 1,644.24	$ 3,946.18	2.40	-	-	-	-	2.40	$ 3,946.18	$ -
519009	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1800mm	m	130.00	$ 955.42	$ 124,204.60	92.44	10.98	-	-	-	103.42	$ 88,319.02	$ 10,490.9
	3.5.1.7. ALCANTARILLAS RÍO NORCAY SIN CONTROL DE FLUJO				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	-	$ 674.10	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	-	$ 612.96	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	-	$ 5.66	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	-	$ 0.90	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	1,200.00	$ 1.98	$ 2,376.00	1,733.78	-	-	-	-	1,733.78	$ 3,432.88	$ -
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	-	$ 3.37	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503052	Excavación a máquina, en roca, en seco para estructuras	m3	-	$ 13.06	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	7,107.67	$ 1.90	$ 13,504.57	27,349.66	2,236.15	-	-	-	29,585.81	$ 51,964.35	$ 4,248.6
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2	m3	92.09	$ 159.01	$ 14,643.23	271.63	13.59	-	-	-	285.22	$ 43,191.89	$ 2,160.9
519004	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1200mm	m	32.00	$ 366.78	$ 11,736.96	77.35	-	-	-	-	77.35	$ 28,370.43	$ -
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	308.85	$ 8.51	$ 2,628.31	943.16	102.22	-	-	-	1,045.38	$ 8,026.29	$ 869.8

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEME

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
504009	Suministro y colocación de material de filtro	m3	112.33	$ 11.58	$ 1,300.78	112.33	-	-	-	-	112.33	$ 1,300.78	$ -
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión	m2	498.38	$ 2.89	$ 1,440.32	498.38	-	-	-	-	498.38	$ 1,440.32	$ -
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	37.87	$ 132.13	$ 5,003.76	11.57	-	-	-	-	11.57	$ 1,528.74	$ -
511029	Encofrado Curvo, y desencofrado	m2	98.47	$ 12.90	$ 1,270.26	98.47	-	-	-	-	98.47	$ 1,270.26	$ -
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material.	m3	13.32	$ 9.35	$ 124.54	13.32	-	-	-	-	13.32	$ 124.54	$ -
519014	Suministro e Instalación de Tuberia de PRFV, D= 2500mm	m	138.00	$ 1,760.26	$ 242,915.88	138.00	-	-	-	-	138.00	$ 242,915.88	$ -
519009	Suministro e Instalación de Tuberia de PRFV, D= 1800mm	m	75.00	$ 955.42	$ 71,656.50	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	Compuerta metálica 2 x 2 m, incluye vástago de 6.5 m y columna de maniobra (*)	global		$ 53,614.00		-	2.00	-	-	-	2.00	$ -	$ 107,228
	3.5.1.9. ALCANTARILLAS BYPASS CAÑAR, LA LAGARTERA, SIN CONTROL DE FLUJO				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	0.05	$ 674.10	$ 31.46	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	0.05	$ 612.96	$ 28.60	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	52.28	$ 5.66	$ 295.90	52.28	-	52.28	-	52.28	52.28	$ 295.90	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	0.59	$ 0.90	$ 0.89	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	0.30	$ 1.98	$ 0.59	4,300.46	-	-	-	-	4,300.46	$ 8,514.91	$ -
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	0.79	$ 3.37	$ 2.67	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503052	Excavación a máquina, en roca, en seco para estructuras	m3	0.20	$ 13.06	$ 2.61	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	55,758.59	$ 1.90	$ 105,941.32	100,543.66	-	-	-	-	100,543.66	$ 191,032.95	$ -
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2	m3	416.41	$ 159.01	$ 66,213.35	689.50	-	-	-	-	689.50	$ 109,637.40	$ -
519004	Suministro e Instalación de Tuberia de PRFV, D= 1200mm	m	-	$ 366.78	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
519005	Suministro e Instalación de Tuberia de PRFV, D= 1500mm	m	-	$ 609.49	$ -	73.11	-	-	-	-	73.11	$ 44,559.81	$ -
519009	Suministro e Instalación de Tuberia de PRFV, D= 1800mm	m	-	$ 955.42	$ -	108.00	-	-	-	-	108.00	$ 103,185.36	$ -
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	2,000.00	$ 8.51	$ 17,020.00	3,423.13	-	-	-	-	3,423.13	$ 29,130.84	$ -
511036	Rejilla de acero corrugado	Kg	-	$ 4.20	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	41,752.39	$ 0.25	$ 10,438.10	37,717.83	-	-	-	-	37,717.83	$ 9,429.46	$ -
519014	Suministro e Instalación de Tuberia de PRFV, D= 2500mm	m	80.00	$ 1,760.26	$ 140,820.80	109.58	-	-	-	-	109.58	$ 192,889.29	$ -
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	51.18	$ 132.13	$ 6,762.41	86.59	-	-	-	-	86.59	$ 11,441.14	$ -
511009	Hormigón ciclópeo 60% HS f'c=210 kg/cm2, 40% piedra	m3	47.60	$ 117.35	$ 5,585.86	78.40	-	-	-	-	78.40	$ 9,200.24	$ -
504009	Suministro y colocación de material de filtro	m3	1,132.40	$ 11.58	$ 13,113.19	1,569.10	-	-	-	-	1,569.10	$ 18,170.18	$ -
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión	m2	2,573.80	$ 2.89	$ 7,438.28	5,248.91	-	-	-	-	5,248.91	$ 15,169.35	$ -
515004	Válvula Elastomérica Excéntrica Unidireccional de flujo plano, con abrazadera, D=1200mm(*)	u		$ 28,422.70	$ -	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 28,422.70	$ -
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte (*)	m3		$ 2.93	$ -	1,764.57	-	-	-	-	1,764.57	$ 5,170.19	$ -
519006	Suministro e Instalación de Tuberia de PRFV, D= 2000mm.(*)	m		$ 1,208.06	$ -	14.00	-	-	-	-	14.00	$ 16,912.84	$ -
507021	Relleno con material de rio o bypass (*)	m3		$ 2.93	$ -	201.82	-	52.28	-	52.28	201.82	$ 591.33	$ -
	3.5.1.10. ALCANTARILLAS ESTEROS ESTRELLA Y TROVADOR				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	0.10	$ 674.10	$ 67.41	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	0.10	$ 612.96	$ 61.30	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	60.00	$ 5.66	$ 339.60	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	100.00	$ 0.90	$ 90.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	50.00	$ 1.98	$ 99.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	50.00	$ 3.37	$ 168.50	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503052	Excavación a máquina, en roca, en seco para estructuras	m3	-	$ 13.06	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	13,629.00	$ 1.90	$ 25,895.10	11,188.60	108.42	-	-	-	11,297.02	$ 21,258.34	$ 206

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEM

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
519005	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1500mm(*)	m		$ 609.49	$ -	10.00	-	-	-	-	10.00	$ 6,094.90	$ -
	3.5.22. ZANJAS DE DRENAJE RÍO PATUL				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	0.83	$ 674.10	$ 559.50	0.83	-	-	-	-	0.83	$ 559.50	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	-	$ 612.96	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	-	$ 0.90	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503055	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	-	$ 3.91	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3	1,314.90	$ 2.83	$ 3,721.17	1,314.90	-	-	-	-	1,314.90	$ 3,721.17	$ -
503057	Excavación de zanjas a máquina, en roca	m3	-	$ 10.42	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503060	Tendido y compactación de la capa vegetal excavada	m3	-	$ 1.10	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	-	$ 0.25	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	3.5.23. ZANJAS DE DRENAJE RÍO NORCAY				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	2.10	$ 674.10	$ 1,415.61	0.90	-	-	-	-	0.90	$ 606.69	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	1.14	$ 612.96	$ 760.07	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	3,720.00	$ 0.90	$ 3,348.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503055	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	-	$ 3.91	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3	9,292.50	$ 2.83	$ 26,297.78	1,177.77	-	-	-	-	1,177.77	$ 3,333.09	$ -
503057	Excavación de zanjas a máquina, en roca	m3	-	$ 10.42	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503060	Tendido y compactación de la capa vegetal excavada	m3	-	$ 1.10	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	-	$ 0.25	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	3.5.24. ZANJAS DE DRENAJE BYPASS CAÑAR				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	40.29	$ 674.10	$ 27,159.49	22.88	-	-	-	-	22.88	$ 15,423.41	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	23.89	$ 612.96	$ 14,643.61	8.57	-	-	-	-	8.57	$ 5,253.07	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	45,966.00	$ 0.90	$ 41,369.40	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503055	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	111,673.46	$ 3.91	$ 436,643.23	97,762.23	-	-	-	-	97,762.23	$ 382,250.32	$ -
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3	412,753.96	$ 2.83	$ 1,168,093.71	470,386.34	-	-	-	-	470,386.34	$ 1,331,193.34	$ -
503057	Excavación de zanjas a máquina, en roca	m3	-	$ 10.42	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503060	Tendido y compactación de la capa vegetal excavada	m3	45,966.00	$ 1.10	$ 50,562.60	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	-	$ 0.25	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
519009	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1800mm	m	84.00	$ 955.42	$ 80,255.28	84.00	-	-	-	-	84.00	$ 80,255.28	$ -
519014	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 2500mm	m	147.00	$ 1,760.26	$ 258,758.22	147.00	-	-	-	-	147.00	$ 258,758.22	$ -
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	3,787.47	$ 1.38	$ 5,226.71	3,729.39	-	-	-	-	3,729.39	$ 5,146.56	$ -
519005	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1500mm	m	28.00	$ 609.49	$ 17,065.72	28.00	-	-	-	-	28.00	$ 17,065.72	$ -
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	830.45	$ 2.93	$ 2,433.22	1,087.40	-	-	-	-	1,087.40	$ 3,186.08	$ -
519006	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 2000mm.	m	42.00	$ 1,208.06	$ 50,738.52	42.00	-	-	-	-	42.00	$ 50,738.52	$ -
519004	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1200mm.	m	6.00	$ 366.78	$ 2,200.68	6.00	-	-	-	-	6.00	$ 2,200.68	$ -
	3.5.25. ZANJAS DE DRENAJE ESTERO PAYCO				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	-	$ 674.10	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	-	$ 612.96	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	-	$ 0.90	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503055	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	-	$ 3.91	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3	-	$ 2.83	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503057	Excavación de zanjas a máquina, en roca	m3	-	$ 10.42	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503060	Tendido y compactación de la capa vegetal excavada	m3	-	$ 1.10	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	-	$ 0.25	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	3.5.3. SIFONES				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	3.5.3.1. SIFÓN BYPASS CAÑAR				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	0.34	$ 674.10	$ 229.19	0.33	-	-	-	-	0.33	$ 222.45	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	0.17	$ 612.96	$ 104.20	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	510.00	$ 0.90	$ 459.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -

NOTARIA 37 DE GUAYAQUIL

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEMI

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
523032	Tapa metálica de 0,9x0,90, marco de ángulo de 40x40x3 y plancha antideslizante 3 mm. incluye candado y anclaje	u	2.00	$ 216.00	$ 432.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511035	Peldaño 20mm de varilla de hierro	u	35.00	$ 28.43	$ 995.05	-	62.00	-	-	-	62.00	$ -	$ 1,762
	3.5.4. VERTEDEROS LATERALES				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	3.5.4.1. VERTEDEROS LATERALES SISTEMA CAÑAR				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	-	$ 674.10	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	-	$ 612.96	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	-	$ 0.90	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503055	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	415.74	$ 3.91	$ 1,625.54	415.74	-	-	-	-	415.74	$ 1,625.54	$ -
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3	-	$ 2.83	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503057	Excavación de zanjas a máquina, en roca	m3	-	$ 10.42	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	11,704.98	$ 1.90	$ 22,239.46	11,704.98	-	-	-	-	11,704.98	$ 22,239.46	$ -
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2	m3	127.95	$ 159.01	$ 20,345.33	127.95	-	-	-	-	127.95	$ 20,345.33	$ -
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	20.24	$ 132.13	$ 2,674.31	20.24	-	-	-	-	20.24	$ 2,674.31	$ -
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	163.06	$ 8.51	$ 1,387.64	163.06	-	-	-	-	163.06	$ 1,387.64	$ -
511029	Encofrado Curvo, y desencofrado	m2	47.28	$ 12.90	$ 609.91	47.28	-	-	-	-	47.28	$ 609.91	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	-	$ 0.25	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	231.59	$ 5.66	$ 1,310.80	231.59	-	-	-	-	231.59	$ 1,310.80	$ -
	3.6. PUENTES				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	3.6.1. PUENTE ZHUCAY				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503046	Replanteo y nivelación	m2	-	$ 2.64	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503020	Demolición de estructuras de hormigon	m3	-	$ 38.42	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503061	Desmantelamiento de estructuras metálicas	kg	-	$ 1.31	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	-	$ 612.96	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	-	$ 0.90	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503062	Encausamiento de rio	m3	-	$ 1.39	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	-	$ 1.98	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	-	$ 3.37	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503023	Excavación a máquina, en roca, en seco	m3	-	$ 7.30	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	-	$ 5.70	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507002	Relleno con material de sitio	m3	-	$ 1.73	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	-	$ 132.13	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	-	$ 8.51	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511029	Encofrado Curvo, y desencofrado	m2	-	$ 12.90	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
508019	Mechinal, PVC rígido, E=4"	u	-	$ 7.01	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511019	Hormigón f'c= 280 kg/cm2, ciclópeo	m3	-	$ 186.02	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	-	$ 1.90	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511041	Tope sísmico, Hormigón f'c=280 Kg/cm2	m3	-	$ 254.12	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511034	Placa de neopreno shore 70, dimensiones 50 x 50 x 3 cm	u	-	$ 258.48	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511020	Viga de hormigón pretensado L=40m: Hormigón f'c=350 Kg/cm2 y acero, incluye colocación	U	-	$ 34,800.00	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511042	Viga de hormigón pretensado L=28m: Hormigón f'c=350 Kg/cm2 y acero, incluye colocación	U	-	$ 24,923.52	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511037	Diafragma, Hormigón f'c=280 Kg/cm2	m3	-	$ 205.08	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511038	Encofrado de losa puente	m2	-	$ 14.82	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506005	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta	m3	24.48	$ 229.06	$ 5,607.39	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511040	Placa metálica para baranda de puentes, e=6 mm	u	-	$ 90.38	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511022	Junta de neopreno (puentes)	m	-	$ 14.45	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511023	Barandales de tubería metálica	m	136.00	$ 85.68	$ 11,652.48	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511034	Placa de neopreno shore 70, dimensiones 50 x 50 x 3 cm	u	-	$ 258.48	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
508018	Drenaje con tubo PVC rígido, C-20, D=4"	m	-	$ 5.05	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
523004	Pintura	m2	200.00	$ 29.94	$ 5,988.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
518005	Rotura de pavimento asfáltico		24.48	$ 58.31	$ 1,427.43	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	3.6.2. PUENTE INDIANA				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503046	Replanteo y nivelación	m2	2,016.00	$ 2.64	$ 5,322.24	1,634.55	-	-	-	-	1,634.55	$ 4,315.21	$ -
503020	Demolición de estructuras de hormigón	m3	16.37	$ 38.42	$ 628.94	1.15	-	-	-	-	1.15	$ 44.18	$ -

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEME

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES								
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	23,500.00	$ 5.66	$ 133,010.00	36,305.59	-	36,305.59	-	36,305.59	36,305.59	$ 205,489.64	$ -
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión (*)	m2		$ 2.89	$ -	515.72	-	-	-	-	515.72	$ 1,490.43	$ -
507021	Relleno con material de rio o bypass (*)	m3		$ 2.93	$ -	1,061.00	-	36,305.59	-	36,305.59	1,061.00	$ 3,108.73	$ -
503044	Tablestacas de acero e=9.5mm, no recuperables (*)	m2		$ 354.31	$ -	1,190.72	-	-	-	-	1,190.72	$ 421,884.00	$ -
511011	Gaviones (*)	m3		$ 56.78	$ -	144.00	-	-	-	-	144.00	$ 8,176.32	$ -
523004	Pintura (*)	m2		$ 29.94	$ -	-	209.10	-	-	-	209.10	$ -	$ 6,260.
	3.6.3. PUENTE PUERTO INCA				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503046	Replanteo y nivelación	m2	-	$ 2.64	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503020	Demolición de estructuras de hormigón	m3	-	$ 38.42	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	-	$ 612.96	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	-	$ 0.90	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503062	Encausamiento de rio	m3	-	$ 1.39	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	-	$ 1.98	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	-	$ 3.37	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503023	Excavación a máquina, en roca, en seco	m3	-	$ 7.30	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	-	$ 5.70	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507002	Relleno con material de sitio	m3	-	$ 1.73	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	-	$ 132.13	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511047	Pilote hincado, 45x45 cm	m	-	$ 176.38	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	-	$ 8.51	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511029	Encofrado Curvo, y desencofrado	m2	-	$ 12.90	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
508019	Mechinal, PVC rigido, D=4"	u	-	$ 7.01	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511019	Hormigón f'c= 280 kg/cm2, puente	m3	-	$ 186.02	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	-	$ 1.90	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511041	Tope sísmico, Hormigón f'c=280 Kg/cm2	m3	-	$ 254.12	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511034	Placa de neopreno shore 70, dimensiones 50 x 50 x 3 cm	u	-	$ 258.48	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511020	Viga de hormigón pretensado L=40m: Hormigón f'c=350 Kg/cm2 y acero, incluye colocación	U	-	$ 34,800.00	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511037	Diafragma, Hormigón f'c=280 Kg/cm2	m3	-	$ 205.08	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511038	Encofrado de losa puente	m2	-	$ 14.82	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506005	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta	m3	-	$ 229.06	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511040	Placa metálica para baranda de puentes, e=6 mm	u	-	$ 90.38	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511022	Junta de neopreno (puentes)	m	-	$ 14.45	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511023	Barandales de tubería metálica	m	-	$ 85.68	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511034	Placa de neopreno shore 70, dimensiones 50 x 50 x 3 cm	u	-	$ 258.48	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
508018	Drenaje con tubo PVC rigido, C-20, D=4"	m	-	$ 5.05	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material	m3	-	$ 9.35	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507010	Enrocado de protección de talud, D=700mm, no incluye transporte de material	m3	-	$ 11.23	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	-	$ 0.25	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	3.6.4. PUENTE NORCAY				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503046	Replanteo y nivelación	m2	1,920.00	$ 2.64	$ 5,068.80	1,920.00	-	-	-	-	1,920.00	$ 5,068.80	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	1.10	$ 612.96	$ 674.26	1.10	-	-	-	-	1.10	$ 674.26	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	3,309.04	$ 0.90	$ 2,978.14	3,309.04	-	-	-	-	3,309.04	$ 2,978.14	$ -
503062	Encausamiento de rio	m3	9,693.32	$ 1.39	$ 13,473.71	9,693.32	-	-	-	-	9,693.32	$ 13,473.71	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	18,612.52	$ 1.98	$ 36,852.79	18,612.52	-	-	-	-	18,612.52	$ 36,852.79	$ -
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	28,185.62	$ 3.37	$ 94,985.54	28,185.62	-	-	-	-	28,185.62	$ 94,985.54	$ -
503023	Excavación a máquina, en roca, en seco	m3	-	$ 7.30	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507002	Relleno con material de sitio	m3	15,000.00	$ 1.73	$ 25,950.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	54.09	$ 132.13	$ 7,146.91	54.09	-	-	-	-	54.09	$ 7,146.91	$ -
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	3,118.07	$ 8.51	$ 26,534.78	2,853.48	-	-	-	-	2,853.48	$ 24,283.11	$ -
511029	Encofrado Curvo, y desencofrado	m2	151.65	$ 12.90	$ 1,956.29	151.65	-	-	-	-	151.65	$ 1,956.29	$ -
508019	Mechinal, PVC rigido, D=4"	u	16.00	$ 7.01	$ 112.16	-	16.00	-	-	-	16.00	$ -	$ 112.
511019	Hormigón f'c= 280 kg/cm2, puente	m3	1,950.10	$ 186.02	$ 362,757.60	2,016.92	-	-	-	-	2,016.92	$ 375,187.46	$ -
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	176,753.08	$ 1.90	$ 335,830.85	176,290.09	-	-	-	-	176,290.09	$ 334,951.17	$ -
511041	Tope sísmico, Hormigón f'c=280 Kg/cm2	m3	6.40	$ 254.12	$ 1,626.37	6.40	-	-	-	-	6.40	$ 1,626.37	$ -

ABG PATRICIA ANNABELLA GALLEGOS ... NOTARIA ... CUENCA

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEM

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
503063	Excavación a máquina, en roca, con presencia de agua	m3	-	$ 14.71	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	-	$ 5.70	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507002	Relleno con material de sitio	m3	-	$ 1.73	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	187.14	$ 132.13	$ 24,726.81	239.08	-	-	-	-	239.08	$ 31,589.64	$ -
508019	Mechinal, PVC rígido, D=4"	u	42.00	$ 7.01	$ 294.42	-	88.00	-	-	-	88.00	$ -	$ 616
511019	Hormigón f'c= 280 kg/cm2, puente	m3	6,053.27	$ 186.02	$ 1,126,029.29	6,077.73	- 178.79	-	-	-	5,898.94	$ 1,130,579.33	$ 33,258
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	506,617.29	$ 1.90	$ 962,572.84	524,361.97	-	-	-	-	524,361.97	$ 996,287.73	$ -
511041	Tope sísmico, Hormigón f'c=280 Kg/cm2	m3	25.68	$ 254.12	$ 6,525.80	25.68	-	-	-	-	25.68	$ 6,525.80	$ -
511034	Plata de neopreno shore 70, dimensiones 50 x 50 x 3 cm	U	160.00	$ 258.48	$ 41,356.80	160.00	-	-	-	-	160.00	$ 41,356.80	$ -
511020	Viga de hormigón pretensado L=40m: Hormigón f'c=350 Kg/cm2 y acero, incluye colocación	U	80.00	$ 34,800.00	$ 2,784,000.00	80.00	-	-	-	-	80.00	$ 2,784,000.00	$ -
511037	Diafragma, Hormigón f'c=280 Kg/cm2	m3	180.00	$ 205.08	$ 36,914.40	180.00	-	-	-	-	180.00	$ 36,914.40	$ -
511038	Encofrado de losa puente	m2	4,179.58	$ 14.82	$ 61,941.38	3,219.58	-	-	-	-	3,219.58	$ 47,714.18	$ -
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	6,194.28	$ 8.51	$ 52,713.32	8,206.97	-	-	-	-	8,206.97	$ 69,841.31	$ -
511029	Encofrado Curvo, y desencofrado	m2	227.82	$ 12.90	$ 2,938.88	227.82	-	-	-	-	227.82	$ 2,938.88	$ -
511047	Pilote hincado, 45x45 cm	m	6,144.19	$ 176.38	$ 1,083,712.23	6,144.19	-	-	-	-	6,144.19	$ 1,083,712.23	$ -
506005	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta	m3	290.51	$ 229.06	$ 66,544.22	290.51	-	-	-	-	290.51	$ 66,544.22	$ -
511040	Placa metálica para baranda de puentes, e=6 mm	U	-	$ 90.38	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511022	Junta de neopreno (puentes)	m	-	$ 14.45	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511023	Barandales de tubería metálica	m	-	$ 85.68	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511039	Juntas de anclaje para estribo (piezas y montaje)	U	-	$ 37.00	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
508018	Drenaje con tubo PVC rígido, C-20, D=4"	m	89.60	$ 5.05	$ 452.48	89.60	-	-	-	-	89.60	$ 452.48	$ -
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material	m3	1,695.05	$ 9.35	$ 15,848.72	1,695.05	-	-	-	-	1,695.05	$ 15,848.72	$ -
507010	Enrocado de protección de talud, D=700mm, no incluye transporte de material.(*)	m3		$ 11.23	$ -	1,525.70	-	-	-	-	1,525.70	$ 17,133.61	$ -
507021	Relleno con material de río o bypass (*)	m3		$ 2.93	$ -	4,643.38	-	21,913.66	-	- 21,913.66	4,643.38	$ 13,605.10	$ -
503020	Demolición de estructuras de hormigón(*)	m2		$ 38.42		-	588.43	-	-	-	588.43	$ -	$ 22,607
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	215,265.86	$ 0.25	$ 53,816.47	314,020.00	-	-	-	-	314,020.00	$ 78,505.00	$ -
503060	Tendido y compactación de la capa vegetal excavada (*)	m3		$ 1.10	$ -	89,975.30	-	-	-	-	89,975.30	$ 98,972.83	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	21,913.66	$ 5.66	$ 124,031.32	21,913.66	-	- 21,913.66	-	21,913.66	21,913.66	$ 124,031.32	$ -
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión (*)	m2		$ 2.89	$ -	1,369.94	-	-	-	-	1,369.94	$ 3,959.13	$ -
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2	m3	192.42	$ 159.01	$ 30,596.70	224.72	-	-	-	-	224.72	$ 35,732.73	$ -
523010	Guardavía Doble, INEN 3-001	m	640.00	$ 86.27	$ 55,212.80	640.00	-	-	-	-	640.00	$ 55,212.80	$ -
511002	Hormigón fc 210 kg/cm2 *			$ 153.01	$ -	46.76	-	-	-	-	46.76	$ 7,154.75	$ -
511009	Hormigón ciclopeo 60% HS f'c=210 kg/cm2, 40% piedra)			$ 117.35	$ -	1,870.59	-	-	-	-	1,870.59	$ 219,533.74	$ -
511011	Gaviones (*)	m3		$ 56.78	$ -	384.00	-	-	-	-	384.00	$ 21,803.52	$ -
523004	Pintura (*)	m2		$ 29.94		-	3,008.00	-	-	-	3,008.00	$ -	$ 90,059
	3.6.6. PUENTE BY-PASS 2				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503046	Replanteo y nivelación	m2	9,540.00	$ 2.64	$ 25,185.60	8,492.00	-	-	-	-	8,492.00	$ 22,418.88	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	1.25	$ 612.96	766.20	2.52	-	-	-	-	2.52	$ 1,544.66	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	4,113.92	$ 0.90	$ 3,702.53	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	70,000.00	$ 1.98	$ 138,600.00	25,963.85	-	-	-	-	25,963.85	$ 51,408.42	$ -
503002	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	3,250.74	$ 3.37	$ 11,089.78	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503023	Excavación a máquina, en roca, en seco	m3	-	$ 7.30	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503061	Excavación a máquina, en roca, con presencia de agua	m3	-	$ 14.71	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	-	$ 5.70	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507002	Relleno con material de sitio	m3	2,279.79	$ 1.73	$ 3,944.04	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2	m3	139.45	$ 132.13	$ 18,425.53	139.45	-	-	-	-	139.45	$ 18,425.53	$ -
508019	Mechinal, PVC rígido, D=4"	u	-	$ 7.01	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
511019	Hormigón f'c= 280 kg/cm2, puente	m3	4,479.03	$ 186.02	$ 833,189.16	4,472.87	302.06	-	-	-	4,170.81	$ 832,043.28	$ 56,189
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	523,602.08	$ 1.90	$ 994,843.95	523,373.62	67,291.50	-	-	-	590,665.12	$ 994,409.68	$ 127,853
511041	Tope sísmico, Hormigón f'c=280 Kg/cm2	m3	96.60	$ 254.12	$ 24,547.99	31.18	-	-	-	-	31.18	$ 7,923.46	$ -
511020	Viga de hormigón pretensado L=40m: Hormigón f'c=350 Kg/cm2 y acero, incluye colocación	U	108.00	$ 34,800.00	$ 3,758,400.00	108.00	-	-	-	-	108.00	$ 3,758,400.00	$ -
511037	Diafragma, Hormigón f'c=280 Kg/cm2	m3	246.40	$ 205.08	$ 50,531.71	245.52	-	-	-	-	245.52	$ 50,351.24	$ -
511047	Pilote hincado, 45x45 cm	m	5,691.00	$ 176.38	$ 1,003,778.58	5,691.53	-	-	-	-	5,691.53	$ 1,003,693.93	$ -

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEME

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	382,281.98	$ 0.25	$ 95,570.48	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	3.7.2. VÍAS DE ACCESO				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	Km	25.56	$ 674.10	$ 17,230.00	20.93	-	-	-	-	20.93	$ 14,108.91	$ -
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	17.01	$ 612.96	$ 10,428.71	21.11	-	-	-	-	21.11	$ 12,939.59	$ -
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3	26,969.45	$ 0.90	$ 24,272.51	26,867.73	-	-	-	-	26,867.73	$ 24,180.96	$ -
503034	Acabado de la obra básica existente	m2	169,047.06	$ 0.34	$ 64,276.00	354,801.43	-	-	-	-	354,801.43	$ 120,632.49	$ -
507002	Relleno con material de sitio	m3	125,907.99	$ 1.73	$ 217,820.82	3,140.05	-	-	-	-	3,140.05	$ 5,432.29	$ -
507003	Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	3,837.83	$ 5.70	$ 21,875.63	9,342.16	-	9,342.16	-	9,342.16	9,342.16	$ 53,250.31	$ -
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	313,225.86	$ 5.66	$ 1,772,858.37	412,004.42	-	397,716.22	3,265.15	397,716.22	415,269.57	$ 2,331,945.02	$ -
506012	Sub-base Clase 1	m3	25,423.83	$ 12.95	$ 329,238.60	26,384.45	138.60	11,030.80	-	11,030.80	26,523.05	$ 341,678.63	$ 1,794.1
506013	Base clase 1	m3	19,688.47	$ 16.55	$ 325,844.51	30,526.73	-	11,030.80	-	11,030.80	30,526.73	$ 505,217.38	$ -
506005	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta	m3	12,917.62	$ 229.06	$ 2,958,910.04	8,995.61	1,476.68	-	160.23	-	10,632.52	$ 2,060,534.43	$ 338,248.:
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2	m3	32.47	$ 159.01	$ 5,163.05	32.47	-	-	-	-	32.47	$ 5,163.05	$ -
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	168.64	$ 1.90	$ 320.42	168.64	51.15	625.15	-	-	844.94	$ 320.42	$ 97.
511017	Encofrado Recto, y desencofrado	m2	1,623.18	$ 8.51	$ 13,813.26	1,623.18	474.85	57.60	-	-	2,155.63	$ 13,813.26	$ 4,040.!
519005	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1500mm	m	41.00	$ 609.49	$ 24,989.09	41.00	-	-	-	-	41.00	$ 24,989.09	$ -
518005	Rotura de pavimento asfáltico	m3	2,856.45	$ 58.31	$ 166,559.60	9,000.88	-	-	-	-	9,000.88	$ 524,841.31	$ -
503041	Acarreo de materiales	m3-Km	6,885,695.63	$ 0.25	$ 1,721,423.91	8,885,941.34	27,348.30	-	55,344.29	-	8,968,633.93	$ 2,221,485.34	$ 6,837.(
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	3,758.46	$ 1.98	$ 7,441.75	15,928.26	-	-	-	-	15,928.26	$ 31,537.95	$ -
523029	Tubería de PVC 6" para alcantarillado	m	45.00	$ 20.29	$ 913.05	45.00	-	-	-	-	45.00	$ 913.05	$ -
504009	Suministro y colocación de material de filtro	m3	44.49	$ 11.58	$ 515.32	44.49	-	-	-	-	44.49	$ 515.19	$ -
519004	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1200mm	m	102.00	$ 366.78	$ 37,411.56	102.00	7.00	-	-	-	109.00	$ 37,411.56	$ 2,567.(
519012	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 500mm	m	144.00	$ 192.46	$ 27,714.24	144.00	-	-	-	-	144.00	$ 27,714.24	$ -
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión (*)	m2	-	$ 2.89	$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2	165,724.76	$ 0.49	$ 81,205.13	217,082.10	-	-	-	-	217,082.10	$ 106,370.23	$ -
506001	Geotextil no tejido punzonado con agujas para drenaje subterráneo	m2	64,792.30	$ 2.21	$ 143,190.98	93,879.40	-	-	-	-	93,879.40	$ 207,473.47	$ -
503042	Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	50,978.33	$ 1.38	$ 70,350.10	67,804.52	-	-	-	-	67,804.52	$ 93,570.24	$ -
511002	Hormigón f'c 210 kg/cm2	m3	471.74	$ 153.01	$ 72,180.94	471.74	113.11	5.38	-	-	590.23	$ 72,180.94	$ 17,306.(
507021	Relleno con material de río o bypass	m3	137,399.29	$ 2.93	$ 402,579.92	235,914.78	1,447.00	407,058.38	-	407,058.38	237,361.78	$ 691,230.31	$ 4,239.7
507014	Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	7,072.80	$ 2.93	$ 20,723.30	7,790.49	1,197.60	-	-	-	8,988.09	$ 22,826.14	$ 3,508.(
507010	Enrocado de protección de talud, D=700mm, no incluye transporte de material	m3	2,097.45	$ 11.23	$ 23,554.36	2,097.45	-	-	-	-	2,097.45	$ 23,554.36	$ -
519009	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1800mm.	m	126.00	$ 955.42	$ 120,382.92	140.00	-	-	-	-	140.00	$ 133,758.80	$ -
503051	Conformación y compactación de subrasante(*)	m2		$ 0.49	$ -	22,175.95	-			-	22,175.95	$ 10,866.22	$ -
519006	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 2000mm.(*)	m		$ 1,208.06	$ -	70.00	-			-	70.00	$ 84,564.20	$ -
519014	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 2500mm (*)	m		$ 1,760.26	$ -	30.00	-			-	30.00	$ 52,807.80	$ -
501002	Protección de taludes con capa vegetal y pasto (*)	m2		$ 1.68	$ -	24,339.65	4,607.70			-	28,947.35	$ 40,890.61	$ 7,740.!
501008	Protección de taludes con capa vegetal excavada (*)	m2		$ 0.70	$ -	24,339.65	4,607.70			-	28,947.35	$ 17,037.76	$ 3,225.7
521010	Guardavía Doble, INEN S-001 (*)	m		$ 86.27	$ -	2,819.00	-	-		-	2,819.00	$ 243,195.13	$ -
	3.7.3. SEÑALIZACIÓN				$ -	-	-	-		-	-	$ -	$ -
521001	Señales al lado de la carretera, 1200 x 800 mm, PELIGRO - DIQUE, INEN T1-4	u	36.00	$ 319.32	$ 11,495.52	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
521002	Señales al lado de la carretera, 450 x 750 mm, VEL. MAX., INEN R4-1	u	48.00	$ 157.67	$ 7,568.16	-	-	-	16.00	-	16.00	$ -	$ -
521003	Señales al lado de la carretera, 750 x 750 mm, PARE, INEN R1-1	u	105.00	$ 192.22	$ 20,183.10	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -

NOTARIA 36 DE GUAYAQUIL

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEM

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
	3.9. COMPONENTE AMBIENTAL				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$
	FASE PREVIA				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$
	PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$
	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL PROYECTO COMUNICACIÓN Y CONSULTA				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$
	Charlas de Concientización	u	8.00	$ 311.42	$ 2,491.36	8.00	-	-	-	-	8.00	$ 2,491.36	$
505009	Comunicación Masiva	u	8.00	$ 720.00	$ 5,760.00	8.00	-	-	-	-	8.00	$ 5,760.00	$
505003	Tripticos	u	300.00	$ 9.60	$ 2,880.00	300.00	200.00	-	-	-	500.00	$ 2,880.00	$ 1,920
	FASE DE CONSTRUCCIÓN				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$
	PLAN DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$
	PROGRAMA DE MEDIDAS PARA PROTEGER LOS CUERPOS DE AGUA, ARRASTRE DE SEDIMENTOS				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$
506007	Fosa séptica (2x1.5x2 m)	u	7.00	$ 1,320.05	$ 9,240.42	8.00	-	-	-	-	8.00	$ 10,560.48	$
506083	Fosa para Desechos Biodegradables (A=4,00 x b=4,00 x h=1 m) (*)	u		$ 1,067.80	$ -	8.00	-	-	-	-	8.00	$ 8,542.37	$
506084	Trampa de grasa pequeña (A=3,00 x b=4,00 x h=2.5 m)	u	7.00	$ 2,277.22	$ 15,940.51	-	-	-	-	-	-	$ -	$
506071	Fosa para Desechos Sólidos Especiales (A=2,00 x b=2,00 x h=1.5 m)	u	7.00	$ 1,215.40	$ 8,507.77	7.00	-	-	-	-	7.00	$ 8,507.77	$
506094	Fosa para Desechos Peligrosos (A=4,00 x b=4,00 x h=1 m) (*)	u		$ 1,067.80	$ -	6.00	-	-	-	-	6.00	$ 6,406.78	$
506095	Baño Seco	u	14.00	$ 352.80	$ 4,939.20	8.00	-	-	-	-	8.00	$ 2,822.40	$
506078	Cubetos	u	7.00	$ 209.44	$ 1,466.10	7.00	-	-	-	-	7.00	$ 1,466.10	$
506086	Tanque metálico 55 galones	u	17.00	$ 120.00	$ 2,040.00	21.00	-	-	-	-	21.00	$ 2,520.00	$
506009	Cierre de Fosa Séptica	u	4.00	$ 143.20	$ 572.81	4.00	-	-	-	-	4.00	$ 572.81	$
	PROGRAMA DE MEDIDAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$
506001	Medición de fluido de Maquinaria y vehiculos	u	28.00	$ 120.00	$ 3,360.00	42.00	-	-	-	-	42.00	$ 5,040.00	$
506002	Medición de fluido Ambiente	hora	14.00	$ 180.00	$ 2,520.00	3.96	-	-	-	-	3.96	$ 712.80	$
506003	Medición de gases de maquinaria y vehiculos	u	28.00	$ 240.00	$ 6,720.00	42.00	-	-	-	-	42.00	$ 10,080.00	$
506004	Mediciones de calidad del aire (PM10, PM2.5, SO2, NO2) durante 24 horas	u	12.00	$ 4,200.00	$ 50,400.00	16.00	-	-	-	-	16.00	$ 67,200.00	$
	PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTINGENCIAS				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$
506081	Botiquin de primeros auxilios colgado	u	7.00	$ 1,380.00	$ 9,660.00	7.00	-	-	-	-	7.00	$ 9,660.00	$
507003	Sum. y colocación Señal Informativa de Prohibido Fumar	u	14.00	$ 26.71	$ 373.94	15.00	-	-	-	-	15.00	$ 400.65	$
507006	Sum. y colocación Señal Informativa de Agua No Potable	u	14.00	$ 26.71	$ 373.90	12.00	-	-	-	-	12.00	$ 320.49	$
507008	Sum. y colocación Señal Informativa de Prohibido ingreso a persona no Autorizada	u	14.00	$ 26.71	$ 373.90	23.00	-	-	-	-	23.00	$ 614.27	$
507054	Sum. y colocación Señal Informativa de Prohibido permanecer en el Radio de Acción de la Maquinaria	u	23.00	$ 26.71	$ 614.27	56.00	-	-	-	-	56.00	$ 1,495.60	$
507012	Sum. y colocación Señal Riesgo de incendio material inflamables	u	21.00	$ 26.71	$ 560.85	21.00	-	-	-	-	21.00	$ 560.85	$
507055	Sum. y colocación Señal informativa de Máquina Pesada en movimiento	u	70.00	$ 26.71	$ 1,869.50	82.00	-	-	-	-	82.00	$ 2,189.99	$
507056	Sum. y colocación Señal informativa de Extintor	u	14.00	$ 26.71	$ 373.90	14.00	-	-	-	-	14.00	$ 373.90	$
507057	Sum. y colocación Señal informativa de Primeros Auxilios	u	7.00	$ 26.71	$ 186.95	8.00	-	-	-	-	8.00	$ 213.66	$
507024	Sum. y colocación Señal Protección obligatoria de vias respiratorias	u	35.00	$ 26.71	$ 934.75	43.00	-	-	-	-	43.00	$ 1,148.41	$
507025	Sum. y colocación Señal Protección obligatoria de la cabeza	u	35.00	$ 26.71	$ 934.75	40.00	-	-	-	-	40.00	$ 1,068.29	$
507026	Sum. y colocación Señal Protección obligatoria del oido	u	21.00	$ 26.71	$ 560.85	24.00	-	-	-	-	24.00	$ 640.97	$
507027	Sum. y colocación Señal Protección obligatoria de la vista	u	21.00	$ 26.71	$ 560.85	27.00	-	-	-	-	27.00	$ 721.09	$
507028	Sum. y colocación Señal Protección obligatoria de las manos	u	23.00	$ 26.71	$ 614.27	28.00	-	-	-	-	28.00	$ 747.80	$
507030	Sum. y colocación Señal Protección obligatoria contra caida de altura	u	21.00	$ 26.71	$ 560.85	21.00	-	-	-	-	21.00	$ 560.85	$

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEME

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
506046	B - 0002: Suministro Cinta de Cuidado Área en Construcción 7.5cm Negro/Amarillo	m	6,422.00	$ 0.66	$ 4,238.52	6,422.00	-	-	-	-	6,422.00	$ 4,238.52	$ -
506047	B - 0003: Suministro Cinta de Cuidado Hombres Trabajando h=7.5 cm Negro/Amarillo	m	4,000.00	$ 0.66	$ 2,640.00	7,500.00	-	-	-	-	7,500.00	$ 4,950.00	$ -
506048	B - 0004: Suministro Cinta Cuidado No Pase h=7.5cm Negro/Amarillo	m	4,000.00	$ 0.66	$ 2,640.00	7,500.00	-	-	-	-	7,500.00	$ 4,950.00	$ -
506049	B - 0005: Suministro Cinta Rayado h=7.5cm Negro/Amarillo	m	4,000.00	$ 0.66	$ 2,640.00	4,000.00	-	-	-	-	4,000.00	$ 2,640.00	$ -
506050	C - 0001: Suministro Poste de advertencia r=6.25cm, 100cm, 35cm, Blanco	u	508.00	$ 4.20	$ 2,133.60	508.00	-	-	-	-	508.00	$ 2,133.60	$ -
506051	C - 0002: Suministro Poste de advertencia r=6.25cm, 100cm, 35cm, Amarillo	u	120.00	$ 4.20	$ 504.00	281.00	-	-	-	-	281.00	$ 1,180.20	$ -
506052	C - 0003: Suministro Poste de advertencia r=6.25cm, 100cm, 35cm, Amarillo/Rojo	u	140.00	$ 4.20	$ 588.00	140.00	-	-	-	-	140.00	$ 588.00	$ -
506053	C - 0004: Suministro Poste de advertencia r=6.25cm, 100cm, 35cm, Negro	u	120.00	$ 4.20	$ 504.00	120.00	-	-	-	-	120.00	$ 504.00	$ -
506054	C - 0005: Suministro Poste de advertencia r=6.25cm, 100cm, 35cm, Negro/Amarillo	u	120.00	$ 4.20	$ 504.00	120.00	-	-	-	-	120.00	$ 504.00	$ -
506055	D - 0001: Suministro Estaca para Barrera h=100 cm	u	775.00	$ 9.60	$ 7,440.00	775.00	-	-	-	-	775.00	$ 7,440.00	$ -
506056	D - 0002: Suministro Estaca para Barrera h=80 cm	u	300.00	$ 7.20	$ 2,160.00	300.00	-	-	-	-	300.00	$ 2,160.00	$ -
506057	E - 0001: Suministro Cono para tráfico h=70cm Rojo	u	200.00	$ 7.20	$ 1,440.00	317.00	-	-	-	-	317.00	$ 2,282.40	$ -
506058	E - 0002: Suministro Cono para tráfico h=70cm Rojo/Blanco	u	200.00	$ 7.20	$ 1,440.00	294.00	-	-	-	-	294.00	$ 2,116.80	$ -
506059	E - 0003: Suministro Cono para tráfico h=90cm Rojo	u	100.00	$ 8.40	$ 840.00	100.00	-	-	-	-	100.00	$ 840.00	$ -
506060	E - 0004: Suministro Cono para tráfico h=90cm Rojo/Blanco	u	100.00	$ 8.40	$ 840.00	100.00	-	-	-	-	100.00	$ 840.00	$ -
506061	F - 0001: Suministro Barricadas 3 paneles montados sobre base h=20cm, a=100cm	u	60.00	$ 66.00	$ 3,960.00	90.00	-	-	-	-	90.00	$ 5,940.00	$ -
506062	F - 0002: Suministro Barricadas 3 paneles montados sobre base h=20cm, a=200cm	u	60.00	$ 108.00	$ 6,480.00	120.00	-	-	-	-	120.00	$ 12,960.00	$ -
506063	F - 0003: Suministro Barricadas 3 paneles montados sobre base h=20cm, a=300cm	u	60.00	$ 132.00	$ 7,920.00	60.00	-	-	-	-	60.00	$ 7,920.00	$ -
506064	G - 0001: Suministro Barril para uso en áreas peligrosas de construcción h=120cm x a=60cm	u	70.00	$ 36.00	$ 2,520.00	102.00	-	-	-	-	102.00	$ 3,672.00	$ -
506065	H - 0001: Suministro lampara de luz intermitente para uso sobre barricadas	u	150.00	$ 24.00	$ 3,600.00	150.00	-	-	-	-	150.00	$ 3,600.00	$ -
506066	H - 0002: Suministro lampara de luces para conos de 45, 70, 90 cm	u	100.00	$ 24.00	$ 2,400.00	100.00	-	-	-	-	100.00	$ 2,400.00	$ -
506067	I - 0001: Suministro Malla para protección de peatones	m	10,000.00	$ 1.02	$ 10,200.00	14,515.00	-	-	-	-	14,515.00	$ 14,805.30	$ -
507060	Sum. y colocación Letrero Primeros Auxilios	u	1.00	$ 157.67	$ 157.67	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 157.67	$ -
506095	Baño Seco	u	11.00	$ 352.80	$ 3,880.80	11.00	-	-	-	-	11.00	$ 3,880.80	$ -
507071	Sum. y colocación Letrero Informativo (0.60x0.60x1.80m)	u	1.00	$ 168.00	$ 168.00	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 168.00	$ -
521002	Señales al lado de la carretera, 450 x 750 mm, VEL MAX., INEN R4-1 (*)	u		$ 157.67	$ -	9.00	-	-	-	-	9.00	$ 1,419.03	$ -
521003	Señales al lado de la carretera, 750 x 750 mm, PARE, INEN R1-1	u	1.00	$ 192.22	$ 192.22	5.00	-	-	-	-	5.00	$ 961.10	$ -
	PLAN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506076	Talleres Informativos - Comunicación Social	u	3.00	$ 619.32	$ 1,857.96	3.00	-	-	-	-	3.00	$ 1,857.96	$ -
505009	Comunicación Masiva	u	2.00	$ 720.00	$ 1,440.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
505006	Afiches	u	25.00	$ 12.00	$ 300.00	48.00	-	-	-	-	48.00	$ 576.00	$ -
506074	Cuñas radiales para Programa de comunicación y consulta	Cuña de 45"	60.00	$ 10.80	$ 648.00	60.00	-	-	-	-	60.00	$ 648.00	$ -
505003	Trípticos	u	400.00	$ 9.60	$ 3,840.00	550.00	-	-	-	-	550.00	$ 5,280.00	$ -
	PLAN DE MANEJO DE DESECHOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506086	Tanque metálico 55 galones	u	21.00	$ 120.00	$ 2,520.00	16.00	-	-	-	-	16.00	$ 1,920.00	$ -
506083	Fosa para Desechos Biodegradables (A=4,00 x b=4,00 x h=1 m)	u	7.00	$ 1,067.80	$ 7,474.57	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506094	Fosa para Desechos Peligrosos (A=4,00 x b=4,00 x h=1 m)	u	7.00	$ 1,067.80	$ 7,474.57	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEME

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
	PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507067	Sum. y colocación Letrero Agua no Potable	u	20.00	$ 26.71	$ 534.14	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507068	Sum. y colocación Letrero Prohibido Pasar a los Peatones	u	20.00	$ 26.71	$ 534.14	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507069	Sum. y colocación Letrero Prohibido Entrada a Personal no Autorizado	u	2.00	$ 26.71	$ 53.41	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507070	Sum. y colocación Letrero Vehiculo de Manutención	u	2.00	$ 26.71	$ 53.41	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507062	Sum. y colocación Letrero Atención Peligro Tener Cuidado	u	18.00	$ 26.71	$ 480.73	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507063	Sum. y colocación Letrero Peligro Excavación Profunda (BYPASS)	u	18.00	$ 26.71	$ 480.73	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507064	Sum. y colocación Letrero Peligro Embalse	u	10.00	$ 26.71	$ 267.07	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507066	Sum. y colocación Letrero Peligro no se acerque al Embalse	u	18.00	$ 26.71	$ 480.73	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507015	Sum. y colocación Señal Protección obligatoria de la cabeza	u	2.00	$ 26.71	$ 53.41	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507019	Sum. y colocación Señal Protección obligatoria de los pies	u	2.00	$ 26.71	$ 53.41	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507010	Sum. y colocación Señal Protección obligatoria contra caida de altura	u	20.00	$ 26.71	$ 534.14	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507060	Sum. y colocación Letrero Primeros Auxilios	u	1.00	$ 26.71	$ 26.71	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507061	Sum. y colocación Letrero Alarma Audible	u	5.00	$ 26.71	$ 133.54	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	PLAN DE INVESTIGACIÓN Y MONITOREO				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507067	Monitoreo de calidad de agua (1 para agua dulce)	u	7.00	$ 500.00	$ 3,500.00	7.00	-	-	-	-	7.00	$ 3,500.00	$ -
507068	Monitoreo de calidad de agua (1 para agua salada)	u	2.00	$ 400.00	$ 800.00	2.00	-	-	-	-	2.00	$ 800.00	$ -
507069	Monitoreo biológico	u	2.00	$ 2,000.00	$ 4,000.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
507070	Evaluación ecológica rápida	u	1.00	$ 3,000.00	$ 3,000.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	FASE DE RETIRO				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506076	Talleres Informativos - Comunicación Social	u	1.00	$ 619.32	$ 619.32	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
505042	Campaña de difusión masiva	u	1.00	$ 540.00	$ 540.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
505043	Trípticos	u	50.00	$ 9.60	$ 480.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	PLAN DE MITIGACIÓN				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506013	Rehabilitación de suelos compactados	m2	2,500.00	$ 1.53	$ 3,816.72	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506014	Rehabilitación de suelos contaminados	m2	2,500.00	$ 1.63	$ 4,083.36	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506015	Recuperación de áreas degradadas	m2	2,500.00	$ 0.36	$ 890.40	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506012	Reforestación	Plantula	2,000.00	$ 11.01	$ 22,021.20	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	PLAN DE MANEJO DE DESECHOS				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	PROGRAMA DE MANEJO DE DESECHOS				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
508010	Cierre de Fosa de desechos biodegradables	u	7.00	$ 467.75	$ 3,274.28	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
508009	Cierre de Fosa Séptica	u	7.00	$ 143.20	$ 1,002.41	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
508003	Eliminación de trampas de grasa	u	7.00	$ 467.75	$ 3,274.28	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
508004	Confinamiento de celdas para áreas peligrosas con hormigón	u	7.00	$ 784.29	$ 5,490.03	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
506047	Cierre de Cuneta	u	7.00	$ 77.98	$ 545.83	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	Operación y mantenimiento	mes	6.00	$ 26,000.00	$ 156,000.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	TRABAJOS ADICIONALES											$ -	
	RIO CAÑAR											$ -	
	Enrocados a la salida de las alcantarillas (5)											$ -	
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3		$ 2.32			630.78		-		630.78	$ -	$ 1,463.4
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de	m3		$ 9.35			630.78		-		630.78	$ -	$ 5,897.7
503041	Acarreo de materiales (Transp enrocado)	m3-km		$ 0.25			6,576.01		-		6,576.01	$ -	$ 1,644.0
	Ducto cajón Cañar, MD 16+250 L=40m (3X2); MI 18+200; MI 20+160 L=20 m (3X2) (Hacienda Cañas); MI 28+700								-		-	$ -	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3		$ 1.98			6,915.48		- 427.61		6,487.87	$ -	$ 13,692.6
511005	Hormigón Fc=140 kg/cm2	m3		$ 132.13			37.80		36.00		73.80	$ -	$ 4,994.5
511017	Encofrado Recto, y desencofrado.	m2		$ 8.51			960.00		1,580.00		2,540.00	$ -	$ 8,169.6

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEMI

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
511005	Hormigón f´c=140 kg/cm2	m3		132.13			9.45		2.25		7.20	$ -	$ 1,248.
511017	Encofrado Recto, y desencofrado.	m2		8.51			240.00		3.00		243.00	$ -	$ 2,042
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg		1.90			7,311.88		476.25		6,835.63	$ -	$ 13,892.
511003	Hormigón f´c 280 kg/cm2	m3		159.01			55.00		55.00		-	$ -	$ 8,745.
511002	Hormigón f´c 210 kg/cm2	m3		153.01			-		60.00		60.00	$ -	$ -
503041	Relleno con material de sitio			1.73			1,553.87		1,114.56		439.31	$ -	$ 2,688.
	RIO NORCAY								-		-	$ -	$ -
	Enrocado a la salida de las alcantarillas								-		-	$ -	$ -
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3		$ 2.32			111.12		-		111.12	$ -	$ 257.
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de	m3		$ 9.35			111.12		-		111.12	$ -	$ 1,038.
503041	Acarreo de materiales (Transp enrocado)	m3-km		$ 0.25			1,373.44		-		1,373.44	$ -	$ 343.
	Dique MI 1+400 A 2+300								-		-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	km		$ 674.10			0.77		-		0.77	$ -	$ 519.
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha		$ 612.96			4.64		1.83		6.47	$ -	$ 2,844.
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3		$ 0.90			5,567.93		679.01		4,888.92	$ -	$ 5,011.
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2		$ 0.49			22,319.75		2,699.84		19,619.91	$ -	$ 10,936.
507002	Relleno con material de sitio	m3		$ 1.73			8,576.47		627.67		7,948.80	$ -	$ 14,837.
507021	Relleno con material de rio o bypass	m3		$ 2.93			34,305.90		2,330.70		31,975.20	$ -	$ 100,516.
507010	Enrocado de protección de talud, D=700mm, no incluye transporte de material.	m3		$ 11.23			15,390.26		97.97		15,292.29	$ -	$ 172,832.
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3		$ 5.66			1,067.26		2.26		1,065.00	$ -	$ 6,040.
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión	m2		$ 2.89			19,195.29		496.93		19,692.22	$ -	$ 55,474.
503041	Acarreo de materiales	m3-km		$ 0.25			394,554.87		64,472.98		330,081.89	$ -	$ 98,638.
									-		-	$ -	$ -
	Alcantarilla Norcay MI 1+400, D1800mm												
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3		$ 1.98			262.50		262.50		-	$ -	$ 519.
519009	Suministro e instalación de Tubería de PREV, D= 1800mm (*)	m		$ 955.42			20.00		20.00		-	$ -	$ 19,108.
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión(*)	m2		$ 2.89			200.00		200.00		-	$ -	$ 578.
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de	m3		$ 5.66			112.50		112.50		-	$ -	$ 636.
507002	Relleno con material de sitio	m3		$ 1.73			169.11		169.11		-	$ -	$ 292.
511002	Hormigón f´c=210 kg/cm2	m3		$ 153.01			62.76		62.76		-	$ -	$ 9,602.
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm 2	kg		$ 1.90			4,569.56		4,569.56		-	$ -	$ 8,682.
503041	Acarreo de materiales	m2-km		$ 0.25			182.25		182.25		-	$ -	$ 45.
	ESTERO PAYCO								-		-	$ -	$ -
	Enrocado a la salida de las alcantarillas								-		-	$ -	$ -
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3		$ 2.32			104.28		-		104.28	$ -	$ 241.
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de	m3		$ 9.35			104.28		-		104.28	$ -	$ 975.
503041	Acarreo de materiales (Transp enrocado)	m3-km		$ 0.25			957.29		-		957.29	$ -	$ 239.
	Ducto lunicular MD 0+480 y MD 1+240:								-		-	$ -	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3		$ 1.98			1,093.66		-		1,093.66	$ -	$ 2,165.
511002	Hormigón f´c=210 kg/cm2	m3		$ 153.01			86.00		-		86.00	$ -	$ 13,158.
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm 2	kg		$ 1.90			10,071.82		-		10,071.82	$ -	$ 19,136.
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2		$ 0.49			98.95		-		98.95	$ -	$ 48.
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de	m3		$ 5.66			8.27		-		8.27	$ -	$ 46.
507021	Relleno con material de rio o bypass(*)	m3		$ 2.93			970.39		-		970.39	$ -	$ 2,843.
503041	Acarreo de materiales	m3-km		$ 0.25			4,463.95		-		4,463.95	$ -	$ 1,115.
	Dique MD 0+460 a 1+240								-		-	$ -	$ -
503045	Replanteo y nivelación lineal	km		$ 674.10			0.76		0.0		0.80	$ -	$ 512.
503022	Desbroce, Desbosque y limpieza	ha		$ 612.96			2.28		3.1		5.46	$ -	$ 1,397.
503008	Retiro y acopio de capa vegetal	m3		$ 0.90			4,142.00		1.1		4,143.13	$ -	$ 3,727.
503051	Conformación y compactación de subrasante	m2		$ 0.49			14,858.00		1,706.46		16,564.46	$ -	$ 7,280.
507021	Relleno con material de rio o bypass	m3		$ 2.93			28,010.75		1,160.27		26,850.48	$ -	$ 82,071.
503055	Excavación de zanjas a máquina, en tierra,con presencia de agua (*)	m3		$ 3.91			2,736.00		3.92		2,732.08	$ -	$ 10,697.
503056	Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco (*)	m3		$ 2.83			10,944.00		17.76		10,926.24	$ -	$ 30,971.
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3		$ 5.66			912.00		197.66		1,109.66	$ -	$ 5,161.
503041	Acarreo de materiales	m3-km		$ 0.25			14,054.08		227,128.63		261,182.71	$ -	$ 8,513.
507002	Relleno con material de sitio (*)	m3		$ 1.73					6,712.32		6,712.32	$ -	$ -
	PANCHO NEGRO								-		-	$ -	$ -
	Enrocado a la salida de las alcantarillas								-		-	$ -	$ -
503043	Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3		$ 2.32			82.32		-		82.32	$ -	$ 190.
507009	Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de	m3		$ 9.35			82.32		-		82.32	$ -	$ 769.
503041	Acarreo de materiales (Transp enrocado)	m3-km		$ 0.25			1,081.68		-		1,081.68	$ -	$ 270.
	Alcantarilla Pancho Negro MI 0+700 D= 1800 (dique abierto)								-		-	$ -	$ -

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEME

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
	VIAS DE ACCESO								-		-	$ -	$ -
	Alcantarilla D=1800 (camino de acceso a la derivadora)								-		-	$ -	$ -
503001	Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3		$ 1.98			262.50		262.50		-	$ -	$ 519
519009	Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1800mm (*)	m		$ 955.42			20.00		20.00		-	$ -	$ 19,108
506019	Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión(*)	m2		$ 2.89			200.00		200.00		-	$ -	$ 578
506016	Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de	m3		$ 5.66			112.50		112.50		-	$ -	$ 636
507002	Relleno con material de sitio	m3		$ 1.73			169.11		169.11		-	$ -	$ 292
511002	Hormigón f'c=210 kg/cm2	m3		$ 153.01			62.76		62.76		-	$ -	$ 9,602
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm 2	kg		$ 1.90			4,569.56		4,569.56		-	$ -	$ 8,682
503041	Acarreo	m3-km		$ 0.25			581.63		581.63		-	$ -	$ 145
				TOTAL	$ 217,320,203.37				PLANILLADO RUBROS CONTRACTUALES:			$ 225,695,569.41	$ 6,081,584
									CORRESPONDIENTE A RUBROS CONTRACTUALES				$ 171,231
									TOTAL PLANILLADO RUBROS CONTRACTUALES:			$ 225,695,569.41	$ 6,252,815

NOTAS: (*) Rubro importado

	RUBROS COMPLEMENTARIOS												
NR-001	Marcas sobresalidas del pavimento (tachas reflectivas)	u	1,792.00	$ 3.84	$ 6,881.28	-	1,607.00	-	1,064.00	-	2,671.00	$ -	$ 6,170
NR-002	Pintura Termoplástica e=2.3mm a=15cm	m	19,898.00	$ 5.76	$ 114,612.48	13,824.00	5,005.85	-	9,481.23	-	28,311.08	$ 79,626.24	$ 28,833
NR-003	Delineadores con material reflectivo	u	210.00	$ 42.00	$ 8,820.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-004	Asfalto MC para imprimación	m2	100,000.00	$ 1.44	$ 144,000.00	102,658.74	-	-	-	-	102,658.74	$ 147,828.59	$ -
NR-005	Bordillos de hormigón de 10x30 cm, f'c = 210Kg/cm2	m	5,200.00	$ 12.05	$ 62,660.00	-	12,235.65	-	-	-	12,235.65	$ -	$ 147,439
NR-006	Manguito de empotramiento para tubos de PRFVs, D=800mm	u	4.00	$ 381.76	$ 1,527.04	8.00	-	-	-	-	8.00	$ 3,054.08	$ -
NR-007	Manguito de empotramiento para tubos de PRFVs, D=1200mm	u	47.00	$ 733.45	$ 34,472.15	35.00	-	-	-	-	35.00	$ 25,670.75	$ -
NR-008	Manguito de empotramiento para tubos de PRFVs, D=1600mm	u	28.00	$ 1,260.46	$ 35,292.88	6.00	-	-	-	-	6.00	$ 7,562.76	$ -
NR-009	Manguito de empotramiento para tubos de PRFVs, D=1800mm	u	18.00	$ 1,411.22	$ 25,401.96	43.00	-	-	-	-	43.00	$ 60,682.46	$ -
NR-010	Manguito de empotramiento para tubos de PRFVs, D=2000mm	u	4.00	$ 1,566.80	$ 6,267.20	2.00	-	-	-	-	2.00	$ 3,133.60	$ -
NR-011	Letrero de entrada y salida 2440mm x 1170mm	u	5.00	$ 1,113.52	$ 5,567.60	4.00	4.00	-	-	-	8.00	$ 4,454.08	$ 4,454
NR-012	Pórtico tipo bandera	u	4.00	$ 7,680.00	$ 30,720.00	8.00	-	-	-	-	8.00	$ 61,440.00	$ -
NR-013	Valla publicitaria 1.20*0.80 m	m2	10.00	$ 144.00	$ 1,440.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-014	Compuerta plana deslizante 2500 x 2500mm	u	1.00	$ 80,500.00	$ 80,500.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-015	Compuerta plana deslizante 3800mm x 1500 mm Azud de la Lagartera	u	2.00	$ 73,416.00	$ 146,832.00	2.00	-	-	-	-	2.00	$ 146,832.00	$ -
NR-016	Imagen Aerea Georeferenciada, Ortofoto	ha	3,000.00	$ 11.78	$ 35,340.00	8,558.32	-	-	-	-	8,558.32	$ 100,817.01	$ -
NR-017	Pintura Epoxica de Protección	m2	2,000.00	$ 114.18	$ 228,360.00	942.76	-	-	-	-	942.76	$ 107,644.34	$ -
NR-018	Sum. e Inst. de Tubería de PRFV, D= 1000mm	m	250.00	$ 351.61	$ 87,902.50	298.94	-	-	-	-	298.94	$ 105,110.29	$ -
NR-019	Sum. e Inst. Tubería de PRFV, D= 700mm	m	250.00	$ 271.61	$ 67,902.50	298.94	-	-	-	-	298.94	$ 81,195.09	$ -
NR-020	Sum. e Inst. de Codo 45°, PRFV, D= 1200 mm	u	1.00	$ 3,657.44	$ 3,657.44	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 3,657.44	$ -
NR-021	Sum. e Inst. de Codo 45°, PRFV, D= 1000 mm	u	1.00	$ 2,211.56	$ 2,211.56	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 2,211.56	$ -
NR-022	Sum. e Inst. de Codo 45°, PRFV, D= 700 mm	u	1.00	$ 1,457.66	$ 1,457.66	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 1,457.66	$ -
NR-023	Sum. e Inst. de Codo 20°, PRFV, D= 1200 mm	u	1.00	$ 3,568.97	$ 3,568.97	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 3,568.97	$ -
NR-024	Sum. e Inst. de Codo 20°, PRFV, D= 1000 mm	u	1.00	$ 2,154.25	$ 2,154.25	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 2,154.25	$ -
NR-025	Sum. e Inst. de Codo 20°, PRFV, D= 700 mm	u	1.00	$ 1,432.69	$ 1,432.69	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 1,432.69	$ -
NR-026	Sum. e Inst. de Tee PRFV D=1200x800mm	u	1.00	$ 5,463.31	$ 5,463.31	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 5,463.31	$ -
NR-027	Sum. e Inst. de Tee PRFV D=1000x600mm	u	1.00	$ 3,432.49	$ 3,432.49	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 3,432.49	$ -
NR-028	Sum. e Inst. de Tee PRFV D=700x600mm	u	1.00	$ 2,691.56	$ 2,691.56	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 2,691.56	$ -
NR-029	Sum. e Inst. de Tapón PRFV D=800mm	u	1.00	$ 1,392.89	$ 1,392.89	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 1,392.89	$ -
NR-030	Sum. e Inst.de Tapón PRFV D=600mm	u	1.00	$ 938.34	$ 938.34	1.00	1.00	-	-	-	2.00	$ 938.34	$ 938
NR-031	Sum. e Inst. de Biela PRFV, D=1200mm. L=2.50 m	u	1.00	$ 2,718.78	$ 2,718.78	4.00	-	-	-	-	4.00	$ 10,875.12	$ -
NR-032	Sum. e Inst. de Biela PRFV, D=1000mm. L=2.50 m	u	1.00	$ 2,129.83	$ 2,129.83	4.00	-	-	-	-	4.00	$ 8,519.32	$ -
NR-033	Sum. e Inst. de Biela PRFV, D=700mm. L=2.50 m	u	1.00	$ 1,461.17	$ 1,461.17	4.00	-	-	-	-	4.00	$ 5,844.68	$ -

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEMI

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
NR-046	Sum. y colocación de vegetacion ornamental	m2	1,200.00	$ 26.40	$ 31,680.00	2,500.59	-	-	-	-	2,500.59	$ 66,015.58	$ -
NR-047	Enlucido de filos con (faja de 15 cm) mortero cemento:cementina:arena, 1:1:6, e=2.0 cm	m	300.00	$ 13.39	$ 4,017.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-048	Sum. e Inst. de cerramiento de malla galvanizada tipo rombo h=2.70 m. Incluye (malla galvanizada tipo rombo, postes de tubo galvanizado de 2 1/2" con base de hormigón , pintura anticorrosiva, cerradura viro y picaporte y accesorios de sujeción) remate de alambre de púas 3 hilos.	m	400.00	$ 114.62	$ 45,848.00	176.62	171.80	-	-	-	348.42	$ 20,244.18	$ 19,691.
NR-049	Sum. E Inst. de poste de 18m X 1400Kg Menor al 10% de Flexión 2 secciones, de fibra de vidrio	u	25.00	$ 4,440.00	$ 111,000.00	20.00	-	- 20.00	-	-	-	$ 88,800.00	$ -
NR-050	GeNERADOR TRIFASICO DE 48 KW 220V-127V servicio PRIME.	u	1.00	$ 36,491.66	$ 36,491.66	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-051	Sum. e Inst. Conductor de cobre flexible, aislado XLPE, 25000 V, 90 °C, calibre 3/0 AWG	m	1,000.00	$ 40.00	$ 40,000.00	1,767.70	1,150.00	-	-	-	2,917.70	$ 70,708.00	$ 46,000.
	SISTEMA CAÑAR, LICENCIAS, EQUIPAMIENTO DE HARDWARE SCADA Y COMUNICACIONES					-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-052	Sum. e Inst. teléfono IP	u.	4.00	$ 163.94	$ 655.74	2.10	3.90	-	-	-	6.00	$ 344.27	$ 639
NR-053	Sum. e Inst. Centralita telefónica IP y teléfono IP	u.	1.00	$ 755.54	$ 755.54	0.70	2.30	-	-	-	3.00	$ 528.88	$ 1,737.
NR-054	-1 ESTACION BASE PMP 5,8 GHZ - - 1 RADIOENLACE PUNTO A PUNTO 25-125 Mbps (INCLUYE TODO EL MATERIAL PARA SU MONTAJE SOBRE LAS TORRETAS) -Incluye parametrizacion de equipos	u.	4.00	$ 15,077.64	$ 60,310.55	2.80	1.20	-	-	-	4.00	$ 42,217.38	$ 18,093.
NR-055	-1 ESTACION BASE SERVIDOR - - 1 RADIOENLACE PUNTO A PUNTO 25-125 Mbps (INCLUYE TODO EL MATERIAL PARA SU MONTAJE SOBRE LAS TORRETAS) -Incluye parametrización de equipos	u.	1.00	$ 34,036.06	$ 34,036.06	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 23,825.24	$ 10,210.
NR-056	Sum. E Inst. Torre de vientos de 26 metros Autoestable incluye baliza LED para un radio enlace	u.	2.00	$ 51,273.18	$ 102,546.35	1.40	0.60	-	-	-	2.00	$ 71,782.45	$ 30,763.
NR-057	Sum. E Inst. Torre de vientos de 38 metros Arriostrada incluye baliza LED para 4 radio enlace	u.	1.00	$ 59,627.96	$ 59,627.96	0.85	0.15	-	-	-	1.00	$ 50,683.76	$ 8,944.
NR-058	Sum. E Inst. Torre de vientos de 17,5 metros Arriostrada incluye baliza LED,para un radio enlace	u.	1.00	$ 19,830.67	$ 19,830.67	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 13,881.47	$ 5,949.
NR-059	Sum. E Inst. Torre de vientos de 38 metros Arriostrada incluye baliza LED para un radio enlace	u.	1.00	$ 58,944.78	$ 58,944.78	0.85	0.15	-	-	-	1.00	$ 50,103.06	$ 8,841.
NR-060	Sum. e Inst. Cámara IP motorizada tipo exterior, resolución 640 x 480, autoiluminada, detector de movimiento, ángulo horizontal 360º, ángulo vertical 180º, con centralita telefónica y teléfono IP	U	1.00	$ 979.53	$ 979.53	4.90	-	- 4.90	2.00	-	2.00	$ 4,799.69	$ -
NR-061	Sum. e Inst. Conductor de cobre flexible apantallado para instalación exterior, trensado tipo FTP cat 5e, incluye conectores RJ45	m	85.00	$ 3.91	$ 332.16	-	85.00	-	- 85.00	-	-	$ -	$ 332
NR-062	Sum. E Inst. Switch Poe cat. 5e, 8 puertos RJ45	u.	1.00	$ 724.88	$ 724.88	4.20	1.80	-	-	-	6.00	$ 3,044.50	$ 1,304
NR-063	.- Sum. E inst. tablero de control, incluyendo programación local PLC e HIM .- Pantalla táctil .- PLC control bombeo .- hardware comunicación Hart para sensores de nivel del bombeo	u	1.00	$ 52,702.32	$ 52,702.32	-	1.00	-	-	-	1.00	$ -	$ 52,702.
NR-064	PLC control transferencia, sin tablero	u	1.00	$ 4,444.17	$ 4,444.17	-	1.00	-	-	-	1.00	$ -	$ 4,444.

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEME

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
NR-073	Gabinete RACK de piso para servidores, 42 UR, 600 mm (Ancho) x 900 mm (Profundidad) x 2038 mm (Alto). Marco de estructura metálica, puertas principal y posterior con rejilla de alta densidad, base de apoyo y ruedas, sistema de administración de cables integrado, profundidad ajustable en tramos de 25 mm, máxima carga estacionaria 1300 Kg. Incluye ventiladores. Cumple regulaciones ANSI/EIA/TIA RS-310-D.	u	2.00	$ 1,863.30	$ 3,726.61	-	3.00	-	-	-	3.00	$ -	$ 5,589.9
NR-074	Servidor GENERAL IMS-NGN, 2 procesadores 8 núcleos 3.3 GHz, RAM 64 GB, HDD 4TB. Incluye PC, monitor, teclado y software para diagnostico, monitoreo y mantenimiento remoto	u	2.00	$ 7,469.09	$ 14,938.19	1.40	0.60	-	-	-	2.00	$ 10,456.73	$ 4,481.4
NR-075	Servidor de Almacenamiento STORAGE modular RAID, 16 TBytes, escalable a 32 Tbytes. Incluye PC, monitor, teclado y software para diagnostico, monitoreo y mantenimiento remoto	u	1.00	$ 13,528.90	$ 13,528.90	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 9,470.23	$ 4,058.6
NR-076	Switch Administrable de Fibra Óptica capa 3, 4 puertos RJ45 Ethernet (10 Base-T/100 Base-T), 12 puertos LC SFP Gigabit Ethernet	u	1.00	$ 11,691.06	$ 11,691.06	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 8,183.74	$ 3,507.3
NR-077	Switch Administrable capas 2/3, 24 puertos RJ45 Gigabit Ethernet (10 Base-T/100 Base-TX/1000 Base-T) Poe y Poe +, 2 puertos LC SFP	u	2.00	$ 8,391.58	$ 16,783.15	1.40	0.60	-	-	-	2.00	$ 11,748.21	$ 5,034.9
NR-078	Switch de video DVI, 2 puertos de entrada, 1 puerto de salida, conmutación de señal manual	u	1.00	$ 697.12	$ 697.12	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 487.98	$ 209.1
NR-079	Patch panel Gigabit para fibra óptica monomodo, 12 puertos duplex LC SFP Incluye conectores	u	1.00	$ 577.70	$ 577.70	-	1.00	-	-	-	1.00	$ -	$ 577.7
NR-080	Patch panel Gigabit de cobre 1000Base-T categoría 6A, 24 puertos RJ45, ANSI/EIA/TIA 568-B.2-1; ISO/IEC 11801; UL E351958	u	2.00	$ 289.80	$ 579.61	-	2.00	-	-	-	2.00	$ -	$ 579.6
NR-081	Organizador horizontal doble 2UR para rack de 19"	Global	1.00	$ 413.32	$ 413.32	-	1.00	-	-	-	1.00	$ -	$ 413.3
NR-082	Organizador horizontal simple 1UR para rack de 19"	Global	1.00	$ 280.51	$ 280.51	-	1.00	-	-	-	1.00	$ -	$ 280.5
NR-083	Patchcord duplex de fibra óptica monomodo LC a LC, 9/125 um, 5 metros de longitud	Global	1.00	$ 1,650.56	$ 1,650.56	-	1.00	-	-	-	1.00	$ -	$ 1,650.5
NR-084	Patchcord de cobre certificado ISO/IEC 11801, TIA 568A / B, EN50173 y UL, CSA categoría 6A de 10 pies de longitud	Global	1.00	$ 4,536.31	$ 4,536.31	-	1.00	-	-	-	1.00	$ -	$ 4,536.3
NR-085	Joystick profesional control PTZ, USB, RS485, 255 cámaras, con pantalla LCD	u	1.00	$ 1,013.76	$ 1,013.76	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 709.63	$ 304.1
NR-086	VIDEO WALL constituido po 18 monitores profesionales (24/7) DLP o IPS retroiluminado LED, bisel fino o sin bisel, resolución FHD (1920x1080 pixel) relación de aspecto 16:9, Pantalla de visualización de 50" y 1 Servidor de Video Wall de 20 entradas y 20 salidas DVI, 20 streaming simultáneos configurables mediante software. Incluye estructura de montaje y fijación, cables y conectores DVI, PC, monitor, teclado y software para diagnostico, monitoreo y mantenimiento remoto	u	1.00	$ 790,137.75	$ 790,137.75	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 553,096.43	$ 237,041.3
NR-087	Estación de trabajo (Workstation) para procesos SCADA y VIDEO VIGILANCIA	u	2.00	$ 3,763.98	$ 7,527.96	1.40	0.60	-	-	-	2.00	$ 5,269.57	$ 2,258.3
NR-088	Fibra óptica monomodo 9/125 um, 6 hilos, armada, Planta Externa. Incluye conectores LC-SFP	Global	1.00	$ 7,427.53	$ 7,427.53	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEME

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
NR-097	UPS 10 kVAs Tirfásica 208 V c.a. entrada y salida, 60 Hz, 120 minutos autonomia, modelo SURT10000XLT con 10 módulos de bateria	u	1.00	$ 27,224.37	$ 27,224.37	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 19,057.06	$ 8,167.
NR-098	Puesta en marcha de todos los equipos, y del sistema de control Cañar-Naranjal	u	1.00	$ 531,684.92	$ 531,684.92	-	1.00	-	-	-	1.00	$ -	$ 531,684.
NR-099	Firewall de control	Global	1.00	$ 71,250.00	$ 71,250.00	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 49,875.00	$ 21,375.
NR-100	Infraestructura para el Data center y solución de Videoconferencia	Global	1.00	$ 227,239.77	$ 227,239.77	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 159,067.84	$ 68,171.
	OBRA CIVIL					-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	TRABAJOS PRELIMINARES					-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
503020	Demolición de estructuras de hormigón	m3		$ 38.42	$ -		114.64	-	-	-	114.64	$ -	$ 4,404.
NR-101	Caseta de oficina, bodega y guardianía	m2	30.00	$ 70.20	$ 2,106.00	30.00	-	30.00	-	-	-	$ 2,106.00	$ -
NR-102	Acometida de agua potable incluye accesorios y medidor	und	1.00	$ 1,048.19	$ 1,048.19	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-103	Acometida electrica incluye medidor	und	1.00	$ 1,648.51	$ 1,648.51	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	MOVIMIENTO DE TIERRA				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-104	Desalojo de material de excavación	m3	114.05	$ 18.72	$ 2,135.02	335.50	-	-	-	-	335.50	$ 6,280.56	$ -
NR-105	Relleno compactado con material de mejoramiento importado y maquinaria	m3	675.00	$ 32.99	$ 22,270.96	192.16	-	-	-	-	192.16	$ 6,340.13	$ -
	ESTRUCTURA				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-106	Zapata de H.A. incluye encofrado	m3	9.85	$ 854.25	$ 8,414.36	8.00	-	8.00	-	-	-	$ 6,834.00	$ -
NR-107	Estructura metálica para losa según diseño estructural	kg	8,712.20	$ 5.30	$ 46,174.66	11,147.81	-	-	-	-	11,147.81	$ 59,083.39	$ -
NR-108	Estructura metálica para escalera según diseño estructural	kg	244.00	$ 5.30	$ 1,293.20	371.93	534.55	-	-	-	906.48	$ 1,971.23	$ 2,833.
NR-109	Losa de H.A. tipo steel panel con malla electrosoldada R131 incluye encofrado, e: 7cm	m2	72.60	$ 116.00	$ 8,421.60	51.34	185.37	-	-	-	236.71	$ 5,955.44	$ 21,502.
NR-110	Estructura metalica columnas, según diseño estructural	kg	4,200.00	$ 5.30	$ 22,260.00	7,217.92	-	-	-	-	7,217.92	$ 38,254.98	$ -
NR-111	Placas metalicas para cimientos	und	28.00	$ 101.40	$ 2,839.20	28.00	-	-	-	-	28.00	$ 2,839.20	$ -
511005	Hormigón f'c 140 kg/cm2 (*)	m3		$ 132.13			6.31	-	-	-	6.31	$ -	$ 833.
511008	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2 (*)	kg		$ 1.90			6,996.22	-	-	-	6,996.22	$ -	$ 13,292.
511017	Encofrado Recto, y desencofrado (*)	m2		$ 8.51			2,521.28	-	-	-	2,521.28	$ -	$ 21,456.
511003	Hormigón f'c 280 kg/cm2 (*)	m3		$ 159.01			83.24	-	-	-	83.24	$ -	$ 13,235.
523004	Pintura (*)	m2		$ 29.94			1,153.96	-	-	-	1,153.96	$ -	$ 34,549.
	PISOS				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-112	Contrapiso H.S 210 kg/cm2, E=20cm piedra bola, malla electrosoldada R131(5x15)	m2	160.00	$ 75.00	$ 12,000.00	236.47	12.64	-	-	-	249.11	$ 17,735.25	$ 948.
NR-113	Cerámica para paredes	m2	16.50	$ 40.69	$ 671.30	-	213.16	-	-	-	213.16	$ -	$ 8,672.
NR-114	Porcelanato en piso	m2	320.00	$ 85.00	$ 27,200.00	-	268.44	-	-	-	268.44	$ -	$ 22,817.
	MAMPOSTERIA				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-115	Mamposteria de bloque 10cm	m2	200.00	$ 22.07	$ 4,414.80	166.52	287.23	-	-	-	453.75	$ 3,675.76	$ 6,340.
NR-116	Mamposteria de bloque de 15cm	m2	72.00	$ 24.02	$ 1,729.73	92.23	-	24.66	-	-	67.57	$ 2,215.73	$ -
NR-117	Mamposteria de bloque de 20cm	m2	168.00	$ 25.27	$ 4,245.70	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-118	Mesón de hormigón armado	ml	2.15	$ 162.00	$ 348.30	-	2.12	-	-	-	2.12	$ -	$ 343.
NR-119	Hormigón armado en Dinteles o pilaretes F'c=210kg/cm2 15 x 10 cm (2Ø 10 + 1Ø8 c/20 cm.)	ml	30.00	$ 35.10	$ 1,053.00	44.54	82.25	-	-	-	126.79	$ 1,563.35	$ 2,886.
	ENLUCIDOS				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-120	Enlucido horizontal	m2	160.00	$ 20.00	$ 3,200.00	-	218.90	-	-	-	218.90	$ -	$ 4,378.
NR-121	Enlucido Vertical paleteado	m2	880.00	$ 18.00	$ 15,840.00	578.49	706.49	-	-	-	1,284.98	$ 10,412.82	$ 12,716.
NR-122	Filos interiores y exteriores	m	75.00	$ 6.00	$ 450.00	-	388.28	-	-	-	388.28	$ -	$ 2,329.
NR-123	Goteros	m	15.00	$ 5.93	$ 88.92	-	4.65	-	-	-	4.65	$ -	$ 27.
NR-124	Rayas en la Fachadas	m	300.00	$ 5.93	$ 1,778.40	-	393.12	-	-	-	393.12	$ -	$ 2,330.
	ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-125	Viga metalica con tensores (200x100x4mm)	m	50.24	$ 70.20	$ 3,526.85	-	31.80	-	-	-	31.80	$ -	$ 2,232.
NR-126	Correas metálica para cubierta 100X50X4mm	m	92.16	$ 28.08	$ 2,593.46	77.00	-	0.40	-	-	76.60	$ 2,162.16	$ -
NR-127	Placa metalica 600x150x10mm	und	10.00	$ 101.40	$ 1,014.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-128	Tubo estructural 150x50x4mm cubierta policarbonato	m	7.00	$ 62.40	$ 436.80	-	4.70	-	-	-	4.70	$ -	$ 293.
NR-129	Canalon metalico	m	41.71	$ 53.43	$ 2,228.57	-	26.00	-	-	-	26.00	$ -	$ 1,389.
NR-130	Cubierta metalica Galvalume Steel Panel tipo sanduche con aislamiento poliuretano	m2	180.00	$ 90.00	$ 16,200.00	-	83.44	-	-	-	83.44	$ -	$ 7,509.
			11.23	$ 171.60	$ 1,927.40		11.23	-	-	-	11.23	$ -	$ 1,927.

NOTARIA 57 DE QUITO

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEME

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
NR-155	Desagües PVC 110mm tipo B (incluye accesorios)	pto	2.00	$ 39.70	$ 79.40	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-156	Desagües PVC 50 mm. Tipo B(incluye accesorios)	pto	4.00	$ 26.13	$ 104.52	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-157	Tubería de 110 mm PVC tipo B	m	20.00	$ 10.53	$ 210.60	540.00	-	-	-	-	540.00	$ 5,686.20	$ -
NR-158	Bajantes de tubería PVC tipo B de 110 mm	m	6.00	$ 17.24	$ 103.43	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-159	Rejillas de 2"	u	1.00	$ 9.67	$ 9.67	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-160	Tubería de 160 de PVC tipo B	m	50.00	$ 23.48	$ 1,173.90	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-161	Caja de revisión de 60 x 60 de HS con tapa cerco metálico	u	4.00	$ 304.20	$ 1,216.80	32.00	-	32.00	-	-	-	$ 9,734.40	$ -
	ELECTRICO				$ -	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-162	ACOMETIDA DESDE TRANSFORMADOR DE 150KVA HASTA TTA-350A (3#300 MCM+N#1/0+T#2 THHN) INCLUYE TUBERIA (1 Ø 4" PVC.)	m	20.00	$ 256.18	$ 5,123.52	-	16.00	-	-	-	16.00	$ -	$ 4,098
NR-163	ACOMETIDA DESDE GENERADOR DE 100KW HASTA TTA-350A (3#300 MCM+N#1/0+T#2 THHN) INCLUYE TUBERIA (1 Ø 4" PVC.)	m	10.00	$ 256.18	$ 2,561.76	-	36.00	-	-	-	36.00	$ -	$ 9,222
NR-164	ACOMETIDA DESDE TTA-350A HASTA TDG (3#300 MCM+N#1/0+T#2 THHN) INCLUYE TUBERIA (1 Ø 4" PVC.)	m	10.00	$ 256.18	$ 2,561.76	-	8.00	-	-	-	8.00	$ -	$ 2,049
NR-165	ACOMETIDA TDG HASTA TD-PP1 (2F#8+N#10+T#12 THHN) INCLUYE TUBERIA (1 Ø 1" EMT.)	m	10.00	$ 21.96	$ 219.60	-	10.00	-	-	-	10.00	$ -	$ 219
NR-166	ACOMETIDA TDG HASTA TD-PP2 (2F#8+N#10+T#12 THHN) INCLUYE TUBERIA (1 Ø 1" EMT.)	m	20.00	$ 21.96	$ 439.20	-	30.00	-	-	-	30.00	$ -	$ 658
NR-167	ACOMETIDA TDG HASTA TD-PP3 (2F#8+N#10+T#12 THHN) INCLUYE TUBERIA (1 Ø 1" EMT.)	m	15.00	$ 21.96	$ 329.40	-	45.00	-	-	-	45.00	$ -	$ 988
NR-168	ACOMETIDA TDG HASTA TD-PP4 (PANEL SISTEMA SOLAR) (2F#8+N#10+T#12 THHN) INCLUYE TUBERIA (1 Ø 1" EMT.)	m	15.00	$ 21.96	$ 329.40	-	10.00	-	-	-	10.00	$ -	$ 219
NR-169	ACOMETIDA TDG HASTA TD-SP2 (2F#8+N#10+T#12 THHN) INCLUYE TUBERIA (1 Ø 1" EMT.)	m	10.00	$ 21.96	$ 219.60	-	35.00	-	-	-	35.00	$ -	$ 768
NR-170	ACOMETIDA UPS-15KVA HASTA TD-EMB (2F#8+N#10+T#12 THHN) INCLUYE TUBERIA (1 Ø 1" EMT.)	m	10.00	$ 21.96	$ 219.60	-	6.00	-	-	-	6.00	$ -	$ 131
NR-171	ACOMETIDA TDG HASTA CLI 1 (3F#4+T#8 THHN) INCLUYE TUBERIA (1 Ø 1 1/2" EMT.)	m	10.00	$ 40.09	$ 400.90	-	75.00	-	-	-	75.00	$ -	$ 3,006
NR-172	ACOMETIDA TDG HASTA CLI 2 (3F#4+T#8 THHN) INCLUYE TUBERIA (1 Ø 1 1/2" EMT.)	m	10.00	$ 40.09	$ 400.90	-	86.00	-	-	-	86.00	$ -	$ 3,447
NR-173	ACOMETIDA TDG HASTA CLI 3 (3F#4+T#8 THHN) INCLUYE TUBERIA (1 Ø 1 1/2" EMT.)	m	10.00	$ 40.09	$ 400.90	-	40.00	-	-	-	40.00	$ -	$ 1,603
NR-174	ACOMETIDA TDG HASTA BANCO DE CARGA (2F#8+N#10+T#12 THHN) INCLUYE TUBERIA (1 Ø 1" EMT.)	m	10.00	$ 21.96	$ 219.60	-	10.00	-	-	-	10.00	$ -	$ 219
NR-175	ACOMETIDA TDG HASTA UPS-15KVA (2F#2+N#2+T#6 THHN) INCLUYE TUBERIA (1 Ø 1 1/2" EMT.)	m	10.00	$ 47.29	$ 472.90	-	32.00	-	-	-	32.00	$ -	$ 1,513
NR-176	ACOMETIDA UPS-15KVA HASTA TD-PP2 (2F#2+N#2+T#6 THHN) INCLUYE TUBERIA (1 Ø 1 1/2" EMT.)	m	10.00	$ 47.29	$ 472.90	-	6.00	-	-	-	6.00	$ -	$ 283
NR-177	ACOMETIDA PARA CIRCUITOS DE ILUMINACION EXTERIOR (2F#10+T#12 THHN)Y TUBERÍA PVC DE 3/4" TIPO PESADO	m	40.00	$ 12.54	$ 501.70	-	10.00	-	-	-	10.00	$ -	$ 125
NR-178	PUNTO DE ALUMBRADO DE 127 V CON TUBERÍA EMT DE 1/2" Y ACCESORIOS Y CABLE FLEXIBLE CALIBRE AWG#12	pto	44.00	$ 78.70	$ 3,462.62	-	87.00	-	-	-	87.00	$ -	$ 6,846

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEME

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
NR-195	TABLERO DE DISTRIBUCION (TDG)	u	1.00	$ 6,283.22	$ 6,283.22	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 4,398.26	$ 1,884.9
NR-196	TABLERO DE TRANSFRENCIA AUTOMATICA (TTA-350)	u	1.00	$ 10,617.78	$ 10,617.78	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 7,432.45	$ 3,185.3
NR-197	TABLERO DE TRANSFERENCIA MANUAL PARA SISTEMA DE UPS (80A)	u	1.00	$ 491.90	$ 491.90	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 344.33	$ 147.5
NR-198	GENERADOR TRIFASICO DE 100 KW 220V-127V (TIPO ENCAPSULADO)servicio PRIME. El suministro incluye tanque semanal y diario de combustible y cargador de baterias	u	1.00	$ 47,880.00	$ 47,880.00	-	1.00	-	-	-	1.00	$ -	$ 47,880.0
NR-199	TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO PAD MOUNTED 150KVA (13800V-220/127V)	u	1.00	$ 26,000.00	$ 26,000.00	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 26,000.00	$ -
NR-200	ACOMETIDA DESDE POSTE EXISTENTE HASTA TRANSFORMADOR 150KVA (3#2XIPE-15KV+T#4 AWG-CU) INCLUYE TUBERIA Y BAJANTE (1 Ø 4" RIG.)	m	40.00	$ 197.24	$ 7,889.47	-	20.00	-	-	-	20.00	$ -	$ 3,944.7
NR-201	TABLERO DE MEDICION INDIRECTA CL-20 (INCLUYE BASE SOCKET, TC)	u	1.00	$ 1,280.69	$ 1,280.69	0.70	-	0.70	-	-	-	$ 896.48	$ -
NR-202	CAJAS DE PASO (HORMIGON SIMPLE) CON MEDIDAS INTERIORES 1.00X1.00X1.00 METROS	u	2.00	$ 225.72	$ 451.44	4.00	13.00	-	-	-	17.00	$ 902.88	$ 2,934.3
NR-203	POSTE DE HORMIGON PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 9 METROS	u	2.00	$ 1,134.77	$ 2,269.54	-	2.00	-	28.00	-	30.00	$ -	$ 2,269.5
NR-204	TUBERIA DE PVC 1Ø2" (PARA CANALIZACION DE ALIMENTADORES DE ALUMBRADO EXTERIOR)	m	25.00	$ 18.00	$ 450.00	600.00	10.00	-	-	-	610.00	$ 10,800.00	$ 180.0
	ELECTRONICO					-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
	SISTEMA DE ACCESO					-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-205	PANEL DE CONTROL DE ACCESO 4W IP (INCLUYE PROGRAMACION Y ACCESORIOS)	u	2.00	$ 2,869.59	$ 5,739.18	1.40	0.60	-	-	-	2.00	$ 4,017.42	$ 1,721.7
NR-206	FUENTE DE 8CH PARA CERRADURAS	u	1.00	$ 327.05	$ 327.05	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 228.94	$ 98.1
NR-207	LECTORA DE PROXIMIDAD	u	4.00	$ 188.49	$ 753.98	2.80	1.20	-	-	-	4.00	$ 527.79	$ 226.1
NR-208	CERRADURA AUTOMATICA	u	5.00	$ 221.89	$ 1,109.47	3.50	1.50	-	-	-	5.00	$ 776.63	$ 332.8
NR-209	PULSADOR DE SALIDA NO TOUCH	u	4.00	$ 85.36	$ 341.45	2.80	1.20	-	-	-	4.00	$ 239.02	$ 102.4
NR-210	TARJETAS DE PROXIMIDAD	u	50.00	$ 6.52	$ 326.04	-	60.00	-	-	-	60.00	$ -	$ 391.2
NR-211	C. UTP CAT 5E	m	250.00	$ 2.15	$ 538.20	-	250.00	-	-	-	250.00	$ -	$ 538.2
NR-212	C. GEMELO 2X18	m	130.00	$ 2.17	$ 281.69	-	235.00	-	-	-	235.00	$ -	$ 509.9
NR-213	TUBERIA EMT 3/4" CON ACCESORIOS	m	110.00	$ 6.01	$ 660.65	-	210.00	-	-	-	210.00	$ -	$ 1,261.2
NR-214	PULSADOR DE SALIDA BAJO MESON	u	1.00	$ 45.21	$ 45.21	-	1.00	-	-	-	1.00	$ -	$ 45.2
	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO					-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-215	GRABADOR DIGITAL DE 8 CANALES, H264 CONVRESION INCLUYE DOS DISCOS DUROS SATA DE 2TB CADA UNO	u	1.00	$ 3,351.39	$ 3,351.39	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 2,345.98	$ 1,005.4
NR-216	CONVERTIDOR PASIVO DE 16 CANALES TIPO RACK	u	1.00	$ 385.26	$ 385.26	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 269.68	$ 115.5
NR-217	CONVERTIDOR PASIVO TIPO RALUM DE UTP A COAXIAL	u	7.00	$ 36.21	$ 253.45	4.90	2.10	-	-	-	7.00	$ 177.42	$ 76.0
NR-218	MONITOR LCD DE 32"	u	1.00	$ 574.80	$ 574.80	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 402.36	$ 172.4
NR-219	FUENTE DE PODER CENTRALIZADA DE 8 CANALES	u	1.00	$ 327.05	$ 327.05	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 228.94	$ 98.1
NR-220	CAMARA MINI DOMO INFRARROJA 700TVL CON LENTE DE 2.8 A 11MM	u	7.00	$ 466.89	$ 3,268.25	4.90	2.10	-	-	-	7.00	$ 2,287.77	$ 980.4
NR-221	CABLE 2X18AWG	m	160.00	$ 2.39	$ 381.89	-	260.00	-	-	-	260.00	$ -	$ 620.9
NR-222	TUBERIA EMT DE 3/4" CON ACCESORIOS	m	160.00	$ 6.01	$ 960.96	-	265.00	-	-	-	265.00	$ -	$ 1,591.5
NR-223	CABLE UTP CAT 5E	m	160.00	$ 2.64	$ 421.82	-	265.00	-	-	-	265.00	$ -	$ 698.6
	SISTEMA DE DETECCION Y ALARMA DE INCENDIO					-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-224	PANEL DE CONTROL DE INCENDIO DIRECCIONABLE	u	1.00	$ 1,748.35	$ 1,748.35	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 1,223.85	$ 524.5
NR-225	DETECTOR DE HUMO DIRECCIONABLE CON BASE	u	11.00	$ 112.96	$ 1,242.56	7.70	4.30	-	-	-	12.00	$ 869.79	$ 485.7
NR-226	DETECTOR TERMICO DIRECCIONABLE CON BASE	u	1.00	$ 117.80	$ 117.80	-	1.00	-	-	-	1.00	$ -	$ 117.8
NR-227	ESTACION MANUAL DIRECCIONABLE	u	3.00	$ 121.41	$ 364.24	2.10	1.90	-	-	-	4.00	$ 254.97	$ 230.6
NR-228	MODULO DE CONTROL	u	2.00	$ 286.95	$ 573.89	1.40	-	1.40	-	-	-	$ 401.72	$ -

AB. PATRICIO ... LUCAS
NOTARIA ... QUINTA ... QUITO

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEM

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
NR-240	Escritorio tipo Makipura para supervisor formica y soporte metalicos y cajonera, según catálogo	und	2.00	$ 951.60	$ 1,903.20	-	2.00	-	-	-	2.00	$ -	$ 1,903
NR-241	Escritorio para workstation pedestal 4 monitores 21"	und	10.00	$ 3,700.00	$ 37,000.00	-	7.00	-	-	-	7.00	$ -	$ 25,900
NR-242	Silla visitante , estructura tubular, tela escorial, según catálogo	und	4.00	$ 148.20	$ 592.80	-	4.00	-	-	-	4.00	$ -	$ 592
NR-243	Sillón ejecutivo Qhapax alto, neumático, garruchas, brazos, cuerina	uad	12.00	$ 670.80	$ 8,049.60	-	13.00	-	-	-	13.00	$ -	$ 8,720
NR-244	Mesa de reuniones para 10 personas, según catálogo	und	1.00	$ 3,276.00	$ 3,276.00	-	1.00	-	-	-	1.00	$ -	$ 3,276
NR-245	Sillón ejecutivo Qhapax medio, neumático, garruchas, brazos, cuerina	und	10.00	$ 592.80	$ 5,928.00	-	7.00	-	-	-	7.00	$ -	$ 4,149
NR-246	Divisiones de 1.70 x 1.60 para Directores, el panel mixto que se compone de estructura de acero color gris y zócalo inferior para paso de cables, las baldosas que conforman el panel son 3 módulos dobles/caras , los 2 módulos están fabricados con aglomerado de 12mm forrado con melamínico de color tipo y el 3er panel de vidrio empotrado fijo transparente o similar.	m2	20.00	$ 257.40	$ 5,148.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-247	Divisiones de 1.20x1,30 para Analistas, el panel mixto que se compone de estructura de acero color gris y zócalo inferior para paso de cables, las baldosas que conforman el panel son 3 módulos dobles/caras , los 2 módulos están fabricados con aglomerado de 12mm forrado con melamínico de color tipo y el 3er panel de vidrio empotrado fijo transparente o similar.	m2	45.00	$ 257.40	$ 11,583.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-248	Repisas metálicas para bodega h: 2,10ml de 300x900mm tipo, color gris o similar.	und	4.00	$ 390.00	$ 1,560.00	-	4.00	-	-	-	4.00	$ -	$ 1,560
NR-249	Tachos de basura metálico	und	10.00	$ 31.20	$ 312.00	-	10.00	-	-	-	10.00	$ -	$ 312
	PARQUEO					-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-250	Excavación a máquina para edificación	m3	37.50	$ 10.00	$ 375.00	-	76.13	-	297.50	-	373.63	$ -	$ 761
NR-251	Desalojo de material de excavación para edificación	m3	74.00	$ 8.00	$ 592.00	-	135.00	-	-	-	135.00	$ -	$ 1,080
NR-252	Relleno compactado con material de mejoramiento importado para edificación	m3	225.00	$ 23.17	$ 5,213.25	-	355.45	-	-	-	355.45	$ -	$ 8,235
NR-253	Acera contrapiso H.S. e:10cm	m2	80.00	$ 34.87	$ 2,789.28	-	220.23	-	-	-	220.23	$ -	$ 7,678
NR-254	Bordillo cuneta	m	70.00	$ 40.56	$ 2,839.20	-	61.80	-	-	-	61.80	$ -	$ 2,506
NR-255	Suministro y colocación de Adoquín e:10cm color	m2	75.00	$ 46.80	$ 3,510.00	-	91.50	-	-	-	91.50	$ -	$ 4,282
	SISTEMA DE CLIMATIZACION					-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-256	Sistema de CLIMATIZACION de ASCENSOR	Global	1.00	$ 85,800.00	$ 85,800.00	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 60,060.00	$ 25,740
	VARIOS					-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-257	Extractor de aire	und	1.00	$ 1,326.00	$ 1,326.00	0.70	-	0.70	-	-	-	$ 928.20	$ -
	SISTEMA CONTRA INCENDIOS					-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-258	Extintor de 10kg	und	5.00	$ 195.00	$ 975.00	-	5.00	-	-	-	5.00	$ -	$ 975
NR-259	Piton de 1 1/2" tipo pistola	und	6.00	$ 1,450.80	$ 8,704.80	-	3.00	-	-	-	3.00	$ -	$ 4,352
NR-260	Manguera de 30m de 1 1/2"	und	6.00	$ 2,230.80	$ 13,384.80	-	3.00	-	-	-	3.00	$ -	$ 6,692
NR-261	Valvulas de 1 1/2" de cobre	und	3.00	$ 499.20	$ 1,497.60	-	3.00	-	-	-	3.00	$ -	$ 1,497
NR-262	Tuberia metalica pintada de rojo, incluye codos y uniones	ml	35.00	$ 87.36	$ 3,057.60	-	47.00	-	-	-	47.00	$ -	$ 4,105
NR-263	Terminales en Y de cobre	und	3.00	$ 561.60	$ 1,684.80	-	1.00	-	-	-	1.00	$ -	$ 561
NR-264	Cajetines metalicos	und	3.00	$ 280.80	$ 842.40	-	3.00	-	-	-	3.00	$ -	$ 842
	COMPLEMENTARIOS ELECTRCIOS Y EQUIPAMIENTO					-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-265	Diseño y Reajustes de Instalaciones especiales	m2	200.00	$ 70.00	$ 14,000.00	140.00	213.00	-	-	-	353.00	$ 9,800.00	$ 14,910
NR-266	KIT REPUESTOS VIDEOWALL	Global	1.00	$ 38,400.00	$ 38,400.00	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 26,880.00	$ 11,520
NR-267	Suministro e instalación ascensor dos paradas	Global	1.00	$ 50,400.00	$ 50,400.00	0.70	0.30	-	-	-	1.00	$ 35,280.00	$ 15,120
	Suministro e instalacion de sistema de alimentacion electrica con												

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEMI

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
NR-284	Sum. e Inst. Grupo electrógeno a Diesel de 60 kW - 75 Kva de potencia, f.p = 0.8, 220 Vac, 3Ø, 60 Hz, servicio PRIME. El suministro incluye tanque semanal y diario de combustible y cargador de baterías Encabinado	Global	1.00	$ 35,000.00	$ 35,000.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-285	Sum. e Inst. Transformador trifásico 75 KVA RELACION 22.000-13.800/220-127 Vac, BIL 125, 110 KV, Frec-Ind 50 KV, 60 Hz, Grupo Yyn0	Global	1.00	$ 40,000.00	$ 40,000.00	-	-	-	1.000000	-	1.00	$ -	$ -
NR-286	Ensayos SPT, incluye pruebas de laboratorio e informe.	m	160.00	$ 179.40	$ 28,704.00	810.80	-	-	-	-	810.80	$ 145,457.52	$ -
NR-287	Viga de hormigón pretensado L=11.15m: Hormigón f'c=350 Kg/cm2 y acero, incluye colocación	u	80.00	$ 12,487.20	$ 998,976.00	86.00	-	-	-	-	86.00	$ 1,073,899.20	$ -
NR-288	Sum. e Inst. Tubería acero corrugado DN 1200mm e=2mm MP 100	m	50.00	$ 310.67	$ 15,533.50	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-289	Sum. e Inst. Tubería acero corrugado DN 1800mm e=2mm MP 100	m	50.00	$ 448.78	$ 22,439.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-290	Sum. e Inst. Tubería acero corrugado DN 2000mm e=2mm MP 100	m	50.00	$ 499.54	$ 24,977.00	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-291	Sum. e Inst. Tubería acero corrugado DN 1500mm e=2.5mm MP 100	m	531.00	$ 403.07	$ 214,030.17	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-292	Hormigón f'c= 350 kg/cm2	m3	1,750.00	$ 231.73	$ 405,527.50	2,747.17	605.98	-	-	-	3,353.15	$ 636,601.70	$ 140,423
NR-293	Sum. e Inst. Angulo de acero para juntas	m	1,041.00	$ 27.94	$ 29,085.54	1,810.80	-	-	-	-	1,810.80	$ 50,593.75	$ -
NR-294	Sum. e Inst. Tubería de PRFV, D=800mm	m	80.00	$ 298.81	$ 23,904.80	66.85	-	-	-	-	66.85	$ 19,975.45	$ -
NR-295	Sum. e Inst. de Tablero EPS con espesor de 2cm	m2	2,555.00	$ 5.72	$ 14,614.60	862.93	-	-	-	-	862.93	$ 4,935.96	$ -
NR-296	Sum. e Inst. de Tablero EPS con espesor de 7cm	m2	267.00	$ 16.01	$ 4,274.67	104.64	-	-	-	-	104.64	$ 1,675.29	$ -
NR-297	Letrinas moviles	u*mes	250.00	$ 300.00	$ 75,000.00	268.00	80.00	-	-	-	348.00	$ 80,400.00	$ 24,000
NR-298	Instalación temporal de suministro eléctrico	u	1.00	$ 1,353.60	$ 1,353.60	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-299	Sum. e Inst. Tubería de hormigon, DN=600mm	m	7.00	$ 70.72	$ 495.04	-	7.00	-	-	-	7.00	$ -	$ 495
NR-300	Sum. e Inst. Tubería de hormigon, DN=700mm	m	3.00	$ 80.32	$ 240.96	-	3.00	-	-	-	3.00	$ -	$ 240
NR-301	Sum. e Inst. Tubería de hormigon, DN=800mm	m	11.00	$ 89.92	$ 989.12	-	11.00	-	-	-	11.00	$ -	$ 989
NR-302	Sum. e Inst. Tubería de hormigon, DN=1000mm	m	6.00	$ 123.52	$ 741.12	-	6.00	-	-	-	6.00	$ -	$ 741
NR-303	Sum. e Inst. Tubería de hormigon, DN=1200mm	m	105.00	$ 183.52	$ 19,269.60	-	15.00	-	-	-	15.00	$ -	$ 2,752
NR-304	PROYECTO 13,8 KV EN DESCARGA DEL BYPASS SECTOR LA LAGARTERA	Global	1.00	$ 48,432.00	$ 48,432.00	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 48,432.00	$ -
NR-305	PROYECTO 69 KV EN DESCARGA DEL BYPASS ALIMENTACION EMPRESA AQUAMAR	Global	1.00	$ 207,691.20	$ 207,691.20	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 207,691.20	$ -
NR-306	Reubicación de postes en abs.4+800-5+200 Margen Izquierda del rio Cañar	Global	1.00	$ 2,376.00	$ 2,376.00	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 2,376.00	$ -
NR-307	Reubicación de linea eléctrica existente en el aproche derecho de PBC-1	Global	1.00	$ 3,895.20	$ 3,895.20	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-308	Reubicación de postes en el puente Indiana	Global	1.00	$ 5,662.80	$ 5,662.80	-	-	-	6.571318	-	6.57	$ -	$ -
NR-309	Inhibidor anticorrosivos	ltrs	11,110.00	$ 25.97	$ 288,526.70	-	-	-	-	-	-	$ -	$ -
NR-310	Rediseño de puente PBC-2	global	1.00	$ 103,502.00	$ 103,502.00	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 103,502.00	$ -
NR-311	Sum. Pilote para PBC-2	m	921.48	$ 157.24	$ 144,893.52	-	3,827.29	-	-	-	3,827.29	$ -	$ 601,803
NR-312	Conector de pilotes de PBC-2	u	207.00	$ 321.28	$ 66,504.96	207.00	-	-	-	-	207.00	$ 66,504.96	$ -
NR-313	Enrocado de protección a continuación del cuenco disipador, D=1400mm, no incluye transporte de material.	m3	4,125.75	$ 23.22	$ 95,799.92	21,057.49	-	-	-	-	21,057.49	$ 488,954.92	$ -
NR-314	Entibado de excavaciones especificas, incluido retiro.	m2	3,000.00	$ 14.48	$ 43,440.00	2,428.20	4,247.65	-	-	-	6,675.85	$ 35,160.34	$ 61,505
NR-315	Reubicacion de poste electrico de Rio Cañar margen izquierdo,abs. 0+000-15+700	Global	1.00	$ 8,280.00	$ 8,280.00	1.00	-	-	-	-	1.00	$ 8,280.00	$ -
	OBRA CIVIL									-	-		
	ESTACIONES DE MEDICION PUERTO INCA-NORCAY E INDIANA									-	-		
503020	Demolición de estructura existente	m3		$ 38.42			48.75	-	15.62	-	33.13	$ -	$ 1,872
NR-101	Casetade oficina, bodega y guardianía	m2		$ 70.20			63.00	-	3.00	-	60.00	$ -	$ 4,422

Empresa Pública del Agua

PLANILLA DE LIQUIDACION DEFINITIVA

EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

CÓDIGO: 2012-062
CONTRATISTA: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP., CWE.
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:
MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO COMPLEME

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	CONTRATO				CANTIDADES							
		UNID.	CANTIDAD	P. UNIT.	V. TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO	PROVISIONAL DEDUCIBLES	LIQUIDACION DEFINITIVA	DESCARGO DE VALORES DEDUCIBLES	TOTAL	PLANILLADO 1-36	PROVISIONAL PLANILLADO
521009	Señales al lado de la carretera, 1200 x 800 mm, LETRERO INFORMATIVO OBRAS PROYECTO, INEN TL-4	u		$ 319.32			3.00		3.00	-	-	$ -	$ 957.9
NR-042	Elaboración y aprobación del diseño eléctrico	u		$ 9,000.00			3.00		-	-	3.00	$ -	$ 27,000.0
				TOTAL	$ 9,942,966.08			PLANILLADO RUBROS NUEVOS:				$ 7,147,866.21	$ 3,772,063.9
								CORRESPONDIENTE A RUBROS CONTRACTUALES					-$ 171,231.0
	MONTO TOTAL DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 3:				$ 227,263,169.45			TOTAL PLANILLADO RUBROS NUEVOS:				$ 7,147,866.21	$ 3,600,832.9

PLANILLADO CONTRACTUAL:	$ 225,695,569.41	$ 6,252,815.9
PLANILLADO COMPLEMENTARIO:	$ 7,147,866.21	$ 3,600,832.9
PLANILLADO CONTRACTUAL + PLANILADO COMPLEMENTARIO	$ 232,843,435.62	$ 9,853,648.8
TOTAL PLANILLADO :	$ 232,843,435.62	$
TOTAL A PAGAR EN ESTA PLANILLA		

ING. ZHANG YIXIN
APODERADO GENERAL
CONTRATISTA

MSC. JUAN CARLOS APOLO
FISCALIZADOR
EPA-EP


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
UNIDAD DE DOCUMENTOS DE VIAJE

4. CONSOLIDADO DE PARTIDAS PRINCIPALES

ANEXO II

LISTADO DE PARTIDAS PRINCIPALES DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONTROL DE INUNDACIONES CAÑAR"**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADOS ACUMULADOS
Acarreo de materiales	m3-km	268,970,158.76
Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	5,062,106.76
Base clase 1	m3	18,619.20
Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta	m3	14,912.68
Conformación y compactación de subrasante	m2	8,367,189.50
Desbroce, Desbosque y limpieza	ha	1,300.17
Desmantelamiento de estructuras metálicas	kg	189,000.00
Dragado	m^3	1,205,023.78
Encausamiento de río	m3	50,660.00
Encofrado Curvo, y desencofrado	m2	3,298.11
Encofrado de losa puente	m2	8,891.44
Encofrado Recto, y desencofrado	m2	55,506.91
Enrocado de protección a continuación del cuenco disipador, D=1100mm, no incluye transporte de material.	m3	22,928.82
Enrocado de protección a continuación del cuenco disipador, D=400mm, no incluye transporte de material.	m3	993,615.18
Enrocado de protección a continuación del cuenco disipador, D=900mm, no incluye transporte de material.	m3	4,312.00
Enrocado de protección de talud, D=1100mm, no incluye transporte de material.	m3	149,723.14
Enrocado de protección de talud, D=400mm, no incluye transporte de material.	m3	550,311.36
Enrocado de protección de talud, D=700mm, no incluye transporte de material.	m3	498,606.49
Enrocado de protección de talud, D=900mm, no incluye transporte de material.	m3	330,094.89
Excavación a máquina, en roca, en seco	m3	517,676.24
Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	2,862,487.08
Excavación a máquina, en tierra, con presencia de agua, para estructuras	m3	104,621.30
Excavación a máquina, en tierra, en seco	m3	4,435,799.10
Excavación a máquina, en tierra, en seco para estructuras	m3	181,531.59
Excavación de zanjas a máquina, en roca	m3	15,080.42
Excavación de zanjas a máquina, en tierra, con presencia de agua	m3	75,360.36
Excavación de zanjas a máquina, en tierra, en seco	m3	211,179.68
Excavación de zanjas para Muros de Pantalla, con bentonita	m3	2,252.48
Gaviones	m3	7,710.00
Geomalla biaxial	m2	38,200.00
Geotextil no tejido punzonado con agujas para control de erosión	m2	1,144,816.32
Geotextil no tejido punzonado con agujas para drenaje subterráneo	m2	13,650.30
Hormigón ciclópeo (60% HS f"c=210 kg/cm2, 40% piedra)	m3	39,404.75
Hormigón f"c 140 kg/cm2	m3	1,710.18
Hormigón f"c 210 kg/cm2	m3	683.19
Hormigón f"c 280 kg/cm2	m3	31,673.20
Hormigón f"c= 280 kg/cm2, puente	m3	23,549.94
Pilote hincado, 45x45 cm	m	16,912.00
Protección de taludes con capa vegetal excavada	m2	1,438,913.16
Protección de taludes con capa vegetal y pasto	m2	1,186,674.35
Relleno con material de banco local; incluye excavación, material y compactación, no se paga transporte.	m3	5,558,268.54
Relleno con material de mejoramiento, no incluye transporte de material	m3	513,349.23
Relleno con material de río o bypass	m3	5,558,268.54
Relleno con material de sitio	m3	278,724.23
Relleno con material importado de canteras; incluye material, explotación y compactación, no incluye transporte.	m3	240,478.51
Retiro y acopio de capa vegetal	m3	3,289,170.58
Sub-base Clase 1	m3	159,067.28
Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1200mm	m	1,391.00
Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1500mm	m	1,038.30
Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 1800mm	m	418.50
Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 2000mm	m	500.00
Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 2500mm	m	820.20
Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 300mm	m	30.81
Suministro e Instalación de Tubería de PRFV, D= 500mm	m	285.70
Suministro y colocación de material de filtro	m3	107,857.70
Tendido y compactación de la capa vegetal excavada	m3	111,871.45
Viga de hormigón pretensado L=28m: Hormigón f"c=350 Kg/cm2 y acero, incluye colocación	U	5.00
Viga de hormigón pretensado L=40m: Hormigón f"c=350 Kg/cm2 y acero, incluye colocación	U	207.00

Construcción de la Carretera : San Ignacio Puerto Ganadero Tramo I: San Ignacio - Fátima

1. CONTRATO DE OBRA

200240125-001 1/2 ⑤
秘鲁 E D C 701
2020/12/07

公　证　书

中华人民共和国北京市方圆公证处

010

关于玻利维亚圣波公路1标段建设项目文件的说明

我公司将在秘鲁地区进行公路项目投标，现需提交一份关于我公司在玻利维亚承建的圣波公路1标段建设项目合同书、中标函、开工令和竣工证书，后附该项目上述资料复印件。

中国水利电力对外有限公司

2020年10月20日

ABC
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

T-I

ABC N° 762/13 GNT-SCT-OBR-TGN

MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA POR EXCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN IGNACIO – PUERTO GANADERO: TRAMO I SAN IGNACIO - FÁTIMA

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO. En el registro de Escrituras Públicas a su cargo se servirá usted insertar el presente Contrato por Excepción de Obras, para la **Construcción de la Carretera San Ignacio – Puerto Ganadero: Tramo I San Ignacio - Fátima,** de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES). Dirá usted que las partes **CONTRATANTES** son: la **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC)**, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo a.i. Lic. Antonio Mullisaca Díaz, designado mediante Resolución Suprema Nº 009538 de 24 de abril de 2013 que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y la Empresa **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP (CWE)**, legalmente representada por el Sr. Wang Jian, en virtud del Testimonio de Poder Nº 2220/2013 otorgado ante Notaría de Fe Pública Nº 69, el 28 de octubre de 2013 en la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de Obra.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO). Dirá usted que la **ENTIDAD**, mediante Resolución Administrativa ABC/PRE/259/2013 de 4 de septiembre de 2013 la MAE, autoriza el inicio del proceso de contratación por Excepción, por lo que se inicia la Contratación por Excepción Nº CEX 013/2013, invitando al **CONTRATISTA** a que presente documentos administrativos y legales, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas. Proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en los artículos 63 al 66 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, realizó el análisis y evaluacion de las mismas, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación INF./COM.CAL./ACC/2013-362 a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad (MAE), el mismo que fue aprobado y con base en el cual se emitió la nota ABC/GNA/SAA/ACC/2013-0491, notificando la Adjudicación al **CONTRATISTA**, al ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD.**

TERCERA.- (OBJETO DEL CONTRATO) El **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios para la **Construcción de la Carretera San Ignacio – Puerto Ganadero: Tramo I San Ignacio – Fátima,** hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el presente contrato y en los documentos que forman parte del presente instrumento legal. En adelante el objeto del contrato se denominará la **OBRA.**

Para garantizar la correcta ejecución y conclusión de la **OBRA** hasta la conclusión del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el trabajo, a suministrar equipo, mano de obra y materiales, así como todo lo necesario, de acuerdo con la Especificaciones Técnicas.

CUARTA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA). El **CONTRATISTA** ejecutará y entregará la obra satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con los ítems de la propuesta adjudicada, los planos del diseño final, la validación del lugar de la obra, las especificaciones técnicas y el cronograma de Ejecución de Obra en el plazo de: Treinta y Dos (32) meses computados a partir de la emisión de la Orden de Proceder por la **ENTIDAD,** o por el **SUPERVISOR.**

El plazo para la movilización del **CONTRATISTA**, realizando los trabajos de instalación de faenas, facilidades para la **SUPERVISIÓN** y propias, forma parte del plazo total de ejecución de la obra, por lo que también se computa a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO) El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución de la **OBRA**, objeto del presente Contrato es de Bs282.024.290,22 (Doscientos Ochenta y Dos Millones Veinticuatro Mil Doscientos Noventa 22/100 Bolivianos).

El precio o valor final de la **OBRA** será el resultante de aplicar los precios unitarios de la propuesta adjudicada, en base a las cantidades de obra que se han establecido en el Formulario de Propuesta.

Queda establecido que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen la provisión de materiales de calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la obra, mismos que deben estar de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas. Este precio también comprende todos los costos de referidos a salarios, leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la obra, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA,** efectuar los trabajos contratados dentro del precio establecido de la obra ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho importe, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato.

SEXTA.- (ANTICIPO). La **ENTIDAD**, podrá otorgar uno o varios anticipos al **PROVEEDOR**, cuya suma no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo. El importe del anticipo será descontado en planillas, hasta cubrir el monto total del anticipo, o que no acredite el correcto uso del anticipo.

El importe de la garantía podrá ser cobrado por la **ENTIDAD** en caso de que el **CONTRATISTA** no haya iniciado la obra, o en caso de que no cuente con el personal y equipos necesarios para la realización de la obra estipulada en el contrato, una vez iniciado éste.

Esta garantía original, podrá ser sustituida periódicamente por otra garantía, cuyo valor deberá ser la diferencia entre el monto otorgado y el monto ejecutado. Las garantías sustitutivas deberán mantener su vigencia en forma continua y hasta la amortización total del anticipo. La amortización del anticipo será con el pago de cada planilla.

El **SUPERVISOR** llevará el control directo de la vigencia y validez de esta garantía, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar a la **ENTIDAD** su ejecución.
El **CONTRATISTA** deberá solicitar anticipo adjuntando a la solicitud la correspondiente Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el 100% del monto solicitado, caso contrario, se tendrá como no solicitado. Las partes podrán acordar la otorgación del anticipo según la necesidad de la obra.

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS). El **CONTRATISTA** garantiza la correcta y fiel ejecución del presente **CONTRATO** en todas sus partes con la Boleta de Garantía Bancaria (Fianza Bancaria) Nº 158777 emitida por el Banco Unión S.A. el 8 de noviembre de 2013, con vigencia hasta el 1 de diciembre de 2016, a la orden de la ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS, por el siete por ciento (7%) del valor del **CONTRATO**, que corresponde a $us2.840.000.- (Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil 00/100 Dólares Americanos) que al Tipo Oficial de Venta a la suscripción del presente contrato (6.96) equivale a Bs19.766.400.- (Diecinueve Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos).

A solo requerimiento por la **ENTIDAD,** el importe de las garantías citadas anteriormente serán ejecutadas en caso de incumplimiento contractual incurrido por el **CONTRATISTA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial

Si se procediera a la Recepción Definitiva de la Obra dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Acta correspondiente, suscrita por ambas partes **CONTRATANTES**, dichas garantías serán devueltas después de la Liquidación del Contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

El **CONTRATISTA**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuantas veces lo requiera el **SUPERVISOR**, por razones justificadas, quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad. El **SUPERVISOR** llevará el control directo de la vigencia de

la garantía en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar a la **ENTIDAD** su ejecución.

OCTAVA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este Contrato y que no estén referidas a trabajos en la obra misma, será enviada:

Al **CONTRATISTA**: ***(registrar el domicilio que señale el CONTRATISTA especificando calle y número del inmueble donde funcionan sus oficinas) (registrar la ciudad)***

A la **ENTIDAD**: Edificio centro de Comunicaciones La Paz Piso 8 de la ciudad de La Paz.

NOVENA.- (DOCUMENTOS DE CONTRATO). Forman parte del presente documento, las especificaciones técnicas, planos y toda otra documentación referente a la Obra y tienen por finalidad complementarse mutuamente, asimismo, constituyen parte esencial del presente contrato los siguientes documentos:

10.1. Especificaciones Técnicas.
10.2. Documentos completos de propuesta del **CONTRATISTA**, Cronograma y Método de Ejecución.
10.3. Fotocopias legalizadas del Poder del Representante del **CONTRATISTA**.
10.4. Originales de:
- Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco, emitido por la Contraloría General del Estado.
- Resolución Administrativa de Contratación por Excepción ABC/PRE/0259/2013 de 4 de septiembre de 2013.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato y Correcta Inversión de Anticipo.

DÉCIMA PRIMERA.- (IDIOMA). El presente Contrato, toda la documentación aplicable al mismo y la que emerja de la ejecución de la obra, debe ser elaborado en idioma castellano.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO). El presente Contrato al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de la Legislación Boliviana, y en especial de las siguientes disposiciones:

- Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS.
- Ley del Presupuesto General aprobado para la gestión.
- Ley de Medio Ambiente No 1333 del 27 de Abril de 2002 y sus reglamentos.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL CONTRATISTA). El **CONTRATISTA**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, o por falta de pago de la obra ejecutada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, a la **SUPERVISIÓN** de la obra, hasta treinta (30) días hábiles posteriores al suceso que motiva el reclamo.

El **SUPERVISOR**, dentro del lapso impostergable de diez (10) días hábiles, de recibido el reclamo, analizará y emitirá su informe de recomendación a la **ENTIDAD** a través del **FISCAL**, para que en el plazo de diez (10) días hábiles pueda aceptar, solicitar su aclaración o rechazar la recomendación, que se comunicará de manera escrita al **CONTRATISTA**.

En caso que el reclamo sea complejo, la **FISCALIZACIÓN** o la dependencia responsable del seguimiento de la obra, podrá solicitar el análisis del reclamo y del informe - recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta a la **SUPERVISIÓN** y de ésta a la **ENTIDAD.**

La **SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

13.1 Eventos compensables de plazo. Los siguientes eventos, serán Eventos Compensables de plazo cuando:

a) La **ENTIDAD** no permita el acceso a alguna parte de la Zona donde se ejecutará la Obra en la Fecha de ejecutar la Orden de Proceder.
b) El **SUPERVISOR** de Obra no entregue los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para ejecución de la Obra.
c) El **SUPERVISOR** de Obra ordene al **CONTRATISTA** poner al descubierto o realizar pruebas adicionales respecto a trabajos que se comprueba no tienen defecto alguno.
d) El **SUPERVISOR** de Obra niegue sin razón la aprobación para efectuar una subcontratación, prevista en la propuesta.
e) Las condiciones del terreno sean mucho peores de lo que razonablemente se habría supuesto antes de la emisión de la Carta de Aceptación, tomando como base la información proporcionada a los licitantes (incluidos los Informes de Investigaciones de la Zona de Obras), información que es de dominio público y la que se obtenga de una inspección ocular de la Zona de Obras.
f) El **SUPERVISOR** de Obra imparta instrucciones para resolver una situación imprevista causada por la **ENTIDAD** o por otros trabajos adicionales necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
g) Autoridades públicas, empresas de servicios públicos o la **ENTIDAD** no trabajan entre las fechas y otras restricciones estipuladas en el Contrato y ocasionen demoras o costos adicionales al **CONTRATISTA**.
h) En el caso de lluvias solo será evento compensable si son de naturaleza extraordinaria y debidamente acreditado. En este caso solo se aplicará la compensación a la zona pluvial, quedando el resto con normal ejecución
i) El **SUPERVISOR** de Obra demore más allá de lo razonable en la emisión del Certificado de Recepción Final.
j) El **SUPERVISOR** de Obra determine que Otros Eventos sean aplicables.
k) Otros Eventos Compensables que constan en el Contrato o que el **SUPERVISOR** de Obra determina que son aplicables.

Si un Evento Compensable impide que los trabajos se concluyan en la Fecha Prevista de Terminación, se prolongará la fecha prevista de conclusión (entrega provisional), según la evaluación y determinación de la **SUPERVISIÓN** técnica.

Tan pronto como el **CONTRATISTA** proporcione información sobre los efectos de cada Evento Compensable en el plazo previsto, el **SUPERVISOR** de Obra evaluará el requerimiento y si corresponde solicitará la ampliación del plazo del Contrato correspondiente.

El **CONTRATISTA** no tendrá derecho a compensación en tiempo si este no hubiera dado aviso dentro de los cinco (5) días hábiles a la **SUPERVISIÓN** de haberse suscitado un Evento Compensable a su favor.

DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Gobierno de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara, mediante disposición legal expresa, la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA**, estarán obligados al cumplimiento de las mismas a partir de su vigencia.

DÉCIMA QUINTA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES). El **CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

El **CONTRATISTA** será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA SEXTA.- (REAJUSTE DE PRECIOS). No procede ningún reajuste de precios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO). La presente minuta, será protocolizada por la **ENTIDAD**. El importe que por concepto de protocolización debe ser pagado por el **CONTRATISTA**.

En caso de que por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento, como documento suficiente a las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATOS). Siempre que el **SUPERVISOR** autoriza la subcontratación para la ejecución de alguna fase de la obra, el **CONTRATISTA** podrá efectuar subcontrataciones que acumuladas no deberán exceder el veinticinco por ciento (25%) del valor total de este Contrato, siendo el **CONTRATISTA** directo y exclusivo responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en la obra.

En ningún caso el **CONTRATISTA** podrá pretender autorización para subcontratos que no hubiesen sido expresamente previstos en su propuesta.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

A su vez, el **CONTRATANTE** se reserva el derecho de suscribir subcontratos en caso de que el **CONTRATISTA** incurra en un atraso injustificado en la ejecución de obras que supere el 10% respecto al Cronograma de ejecución de obra y que deberá ser debidamente acreditado por la Supervisión. Al efecto, el monto de la subcontratación será con cargo económico y a cuenta del presente contrato, para lo cual, las partes se comprometen a suscribir el contrato modificatorio pertinente observando, el procedimiento establecido en el inciso c) de la Clausula Trigésima y la Clausula Trigésima Segunda del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). El **CONTRATISTA** bajo ningún título podrá: ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente previa la aprobación de la **ENTIDAD.**

VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar al **CONTRATISTA** de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, el **SUPERVISOR** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del **CONTRATO**.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y/o desastres naturales).

Se entiende caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en el proceso de ejecución de la obra o de retraso en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de trabajos en obra, dando lugar a demoras en el avance y/o entrega de ella, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **CONTRATISTA** deberá recabar del **FISCAL DE OBRA** un certificado de constancia de la existencia del impedimento, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al **SUPERVISOR** por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos, la ampliación del plazo del Contrato o la exención del pago de penalidades.

En caso de que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante una Orden de Cambio procesada conforme se ha estipulado en la Cláusula Trigésima.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de Fuerza Mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la Obra, por cuanto el **CONTRATISTA** ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el período de movilización.

Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la obra de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del **CONTRATISTA** tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrató concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

21.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto la **ENTIDAD**, como el **CONTRATISTA**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

21.2 Por Resolución del Contrato: Si es que se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA**, voluntariamente acuerdan dentro del marco legal vigente en Bolivia, el siguiente procedimiento para procesar la resolución del Contrato:

21.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al CONTRATISTA. La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento en la iniciación de la obra, si emitida la Orden de Proceder demora más de quince (15) días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos.
b) Disolución del **CONTRATISTA**
c) Por quiebra declarada del **CONTRATISTA**.
d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, sin autorización escrita del **SUPERVISOR**.
e) Por incumplimiento en la movilización a la obra, de acuerdo al Cronograma, del equipo y personal ofertados.
f) Por incumplimientos graves en la ejecución del Contrato.
g) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de ejecución de obra sin que el **CONTRATISTA** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la obra dentro del plazo vigente.
h) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del **SUPERVISOR**.
i) Por subcontratación de una parte de la obra sin que esta haya sido prevista en la propuesta y/o sin contar con la autorización escrita del **SUPERVISOR**.
j) Cuando el porcentaje de atraso en la ejecución de obras, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

2.2.2. Resolución a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles a la ENTIDAD. El **CONTRATISTA**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** o emanadas del **SUPERVISOR** con conocimiento de la **ENTIDAD**, para la suspensión de la ejecución de obras por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** a través del **SUPERVISOR**, pretenda efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin emisión de la necesaria Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de avance de obra aprobado por el **SUPERVISOR**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha de remisión del certificado o planilla de avance de obra por el **FISCAL** a la Entidad.

21.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD. Si en cualquier momento antes de la culminación de la obra objeto del **CONTRATO**, la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la ejecución o conclusión de la obra, o vayan contra los intereses del Estado, la **ENTIDAD** en cualquier momento, mediante carta notariada dirigida al **CONTRATISTA**, suspenderá los trabajos y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **CONTRATISTA** suspenderá el trabajo de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita en el Libro de Ordenes el **SUPERVISOR**.

El **CONTRATISTA** conjuntamente con el **SUPERVISOR**, procederán con la medición del trabajo ejecutado hasta la fecha de suspensión, el avalúo de los materiales en obra que pudieran ser empleados posteriormente, la evaluación de los compromisos que el **CONTRATISTA** tuviera pendiente por compra y otros debidamente documentados.

Asimismo el **SUPERVISOR** liquidará los costos proporcionales que demandase el levantamiento de las instalaciones, desmovilización de maquinaria / equipo y algunos otros gastos que a juicio del **SUPERVISOR** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos el **SUPERVISOR** elaborará la planilla de medición final para el correspondiente pago, en caso que corresponda.

21.4 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, las garantías deben estar plenamente vigentes y la **ENTIDAD** o el **CONTRATISTA** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los trabajos y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requeriente de la Resolución expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los quince (15) días no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **CONTRATISTA**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales imputables al **CONTRATISTA** se consolide en favor de la **ENTIDAD** la garantía de Cumplimiento de **CONTRATO** manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de correcta Inversión del Anticipo hasta que se efectué la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

El **SUPERVISOR** a solicitud de la **ENTIDAD**, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al **CONTRATISTA** por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde.

En este caso no se reconocerá al **CONTRATISTA** gastos de desmovilización de ninguna naturaleza. Con base en la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de obra, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por el **SUPERVISOR**, el **CONTRATISTA** preparará la planilla o Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **CONTRATISTA** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la obra y los compromisos adquiridos por el **CONTRATISTA** para su equipamiento contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La **ENTIDAD** quedará en libertad de continuar la Obra a través de otro **CONTRATISTA**; preferentemente podrá efectuar consulta al proponente calificado en segundo lugar en la licitación, para establecer si mantiene su propuesta y así sucesivamente, siempre que dichas propuestas sean aceptables en precio y plazo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, sometidas a la Jurisdicción Boliviana.

VIGÉSIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO). Los términos y condiciones contenidas en este Contrato no podrán ser modificados unilateralmente, excepto en los casos y mediante los instrumentos previstos de forma expresa en el presente Contrato.

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA.- (REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA). EL **CONTRATISTA** designa como su representante legal en obra, al **SUPERINTENDENTE**, profesional calificado en la propuesta, titulado, con suficiente experiencia en la dirección de Obras similares, que lo califiquen para llevar a cabo de forma satisfactoria la ejecución de la obra.

EL **SUPERINTENDENTE** de obra tendrá residencia en el lugar en que se ejecuta la obra, prestará servicios a tiempo completo y está facultado para:

a) Dirigir la realización de la **OBRA.**
b) Representar al **CONTRATISTA** en la ejecución de la obra durante toda su vigencia.
c) Mantener permanentemente informada a la **SUPERVISION** sobre todos los aspectos relacionados con la obra.
d) Mantener coordinación permanente y efectiva con la Oficina Central del **CONTRATISTA**.
e) Presentar el Organigrama completo del personal del **CONTRATISTA**, asignado a la obra.
f) Es el responsable del control de asistencia, así como de la conducta y ética profesional de todo el personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.

En caso de ausencia temporal de la obra, por causas emergentes del presente contrato, u otras de fuerza mayor o caso fortuito, con conocimiento y autorización de la **ENTIDAD** a través de la **SUPERVISIÓN**; asumirá esas funciones el profesional inmediato inferior, con total autoridad para actuar en legal representación del **CONTRATISTA**.

Esta Suplencia será temporal y no debe exceder los treinta (30) días hábiles, salvo casos de gravedad, caso contrario el **CONTRATISTA** deberá proceder a sustituir al **SUPERINTENDENTE**, presentando a consideración de la **ENTIDAD** una terna de profesionales de similar o mejor calificación que el que será reemplazado.

Una vez que la **ENTIDAD** acepte por escrito al nuevo **SUPERINTENDENTE**, éste recién entrará en ejercicio de la función, cualquier acto anterior es inoponible y se considera incumplimiento grave.

VIGÉSIMA QUINTA.- (LIBRO DE ÓRDENES DE TRABAJO). Bajo su responsabilidad y en la obra, el **CONTRATISTA** llevará un Libro de Órdenes de Trabajo con páginas numeradas y dos copias, el mismo que deberá ser aperturado con participación de Notario de Fe Pública en la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba la Orden de Proceder.

En este libro el **SUPERVISOR** anotará las instrucciones, órdenes y observaciones impartidas al **CONTRATISTA**, que se refieran a los trabajos, cada orden llevará fecha y firma del **SUPERVISOR** y la constancia firmada del Superintendente de Obra de haberla recibido.

El Superintendente de Obra también podrá utilizar el Libro de Órdenes para comunicar al **SUPERVISOR** actividades de la obra, firmando en constancia y el **SUPERVISOR** tomará conocimiento registrando también su firma y respuesta o instrucción si corresponde. Si el **CONTRATISTA** desea representar una orden escrita en el Libro de Ordenes, deberá hacerla conocer a la **ENTIDAD** por intermedio del **SUPERVISOR** en forma escrita en el Libro de Ordenes, dentro de dos (2) días subsiguientes a la fecha de dicha orden, en caso contrario, quedará sobreentendido que el **CONTRATISTA** acepta tácitamente la orden sin derecho a reclamación posterior.

Asimismo, el **CONTRATISTA** esta facultado para hacer conocer al **SUPERVISOR** mediante el Libro de Órdenes, los aspectos del desarrollo de la obra que considere relevantes, como por ejemplo en el caso de los días de lluvia que puedan afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra, el día en que suceda el hecho a efectos de que el **SUPERVISOR** se pronuncie de forma objetiva.

El original del Libro de Órdenes, será entregado a la **ENTIDAD** a tiempo de la Recepción Definitiva de la obra, quedando una copia en poder del **SUPERVISOR** y otra del **CONTRATISTA**. Las comunicaciones

cursadas entre partes, sólo entrarán en vigor cuando sean efectuadas y entregadas por escrito, a través del Libro de Órdenes o notas oficiales.

El **CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener el Libro de Órdenes en el lugar de ejecución de la obra, salvo instrucción escrita del **SUPERVISOR** con conocimiento del **FISCAL DE OBRA.**

VIGÉSIMA SEXTA.- (FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA)

26.1 FISCALIZACIÓN: Los trabajos materia del presente CONTRATO estarán sujetos a la **FISCALIZACIÓN** permanente de la **ENTIDAD**, quien nombrará como **FISCAL DE OBRA** a un Ingeniero Civil quien tendrá a su cargo:

a) Exigir a través del **SUPERVISOR** el cumplimiento del Contrato de Obra.
b) Exigir directamente el cumplimiento del Contrato de **SUPERVISIÓN TÉCNICA**, realizando seguimiento y control de los actos del **SUPERVISOR** en la **SUPERVISIÓN** Técnica de la Obra.
c) Exigir el buen uso de los recursos asignados a la Obra.
d) Tomar conocimiento y en su caso pedir aclaraciones pertinentes sobre los Certificados de Obra aprobados por el **SUPERVISOR**.
e) Coordinar todos los asuntos relacionados con los Contratos de Construcción y **SUPERVISIÓN**.

El **FISCAL** tiene funciones diferentes a las del **SUPERVISOR**, por lo que no está facultado para suplantar en el ejercicio de sus específicas funciones y responsabilidades al **SUPERVISOR**.

26.2 Reemplazo del FISCAL DE OBRAS y SUPERVISOR: En caso de renuncia o muerte del **FISCAL DE OBRAS**, o en caso de que la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA** coincidieran en que el **FISCAL DE OBRA** y/o **SUPERVISOR** no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, un nuevo **FISCAL DE OBRA** y/o **SUPERVISOR** será nombrado por la **ENTIDAD**.

26.3 SUPERVISIÓN TÉCNICA: La **SUPERVISIÓN** de la Obra será realizada por una Firma Consultora contratada para el efecto, denominada en este Contrato el **SUPERVISOR**, con todas las facultades inherentes al buen desempeño de las funciones de **SUPERVISIÓN** e inspección técnica, teniendo entre ellas las siguientes a título indicativo y no limitativo:

a) Organizar y dirigir la oficina regional del **SUPERVISOR** en el mismo lugar de la Obra.
b) Estudiar e interpretar técnicamente los planos y especificaciones para su correcta aplicación por el **CONTRATISTA**.
c) Exigir al **CONTRATISTA** la disponibilidad permanente del Libro de Órdenes de Trabajo, por el cual comunicará al **CONTRATISTA** la iniciación de obra y el proceso de ejecución.
d) Exigir al **CONTRATISTA** los respaldos técnicos necesarios, para procesar planillas o certificados de pago.
e) En caso necesario, podrá proponer y sustentar la introducción de modificaciones en las características técnicas, diseño o detalles de la Obra, que puedan originar modificaciones en los volúmenes o montos de los presupuestos, formulando las debidas justificaciones técnicas y económicas, en Orden de Cambio o en Contrato Modificatorio, para conocimiento y consideración de la **ENTIDAD** a efectos de su aprobación.
f) Realizar mediciones conjuntas con el **CONTRATISTA** de la obra ejecutada y aprobar los Certificados o Planillas de avance de obra.
g) Llevar el control directo de la vigencia y validez de las garantías, a los efectos de requerir oportunamente al **CONTRATISTA** su ampliación (en monto y plazo), o para solicitar a la **ENTIDAD** a través del **FISCAL**, la ejecución de estas cuando corresponda.

Las atribuciones Técnicas de la **SUPERVISIÓN** también están establecidas en sus Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, por lo que deben ser ejercidas por el **SUPERVISOR**.

Para el eficiente cumplimiento de las tareas del **SUPERVISOR**, el **CONTRATISTA** deberá prestarle todas las facilidades sin restricción ni excepción alguna y pondrá a su disposición, todo lo que se indica en los Servicios de Campo del **SUPERVISOR**, en los documentos de Licitación.

La **SUPERVISIÓN** controlará técnicamente el trabajo del **CONTRATISTA** y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del **CONTRATISTA.**

La **SUPERVISIÓN**, podrá ordenar al **CONTRATISTA** que localice un defecto y que exponga y verifique cualquier trabajo que considerare que puede tener algún defecto. En el caso de localizar un defecto la **SUPERVISIÓN** ordenará la corrección del citado defecto.

Será responsabilidad directa de la **SUPERVISIÓN**, el control de calidad y el cumplimiento de las especificaciones del contrato.

26.4 Conformidad de la obra con los planos: Todos los trabajos ejecutados, deberán en todos los casos estar de acuerdo con los detalles indicados en los planos, excepto en los casos dispuestos de otro modo por escrito por la **SUPERVISIÓN**.

26.5 Trabajos topográficos : Consiste en la ejecución de todos los trabajos topográficas destinados a la ejecución, medición y verificación de los trabajos de construcción de la obra, así como en la preservación, conservación y reposición de los mojones, estacas u otros elementos que sirven de referencia planimétrica o altimétrica del diseño de la obra.
La **SUPERVISIÓN** procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo de ejes, nivelación y levantamientos, que servirán de base para la elaboración de órdenes de trabajo.

Los trabajos topográficos serán considerados como una obligación subsidiaria a la ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA**, por lo tanto, su costo está considerado en los precios unitarios contractuales de los ítems de obra que lo utilizan, por lo que, el **CONTRATISTA** está obligado a realizar los trabajos topográficos necesarios para la ejecución de las actividades que así lo ameriten, en caso de divergencia con el **SUPERVISOR**, el **FISCAL DE OBRA** definirá la alternativa correcta.

26.6 Inspección de la calidad de los materiales. Todos los materiales a ser utilizados en la Obra deberán cumplir estrictamente con las Especificaciones Técnicas pertinentes y estarán sujetos a la inspección, examen y ensayos dispuestos por la **SUPERVISIÓN** en cualquier momento y en los lugares de producción y/o utilización en la obra, antes de su incorporación a la misma. Los costos para la realización de ensayos están a cargo del **CONTRATISTA**.

26.7 Suministro de materiales, fuentes de origen. El **CONTRATISTA** deberá proveer todos los materiales requeridos para la realización del Contrato, de fuentes de su elección. Todos los materiales deberán llenar las exigencias de las Especificaciones Técnicas y el **CONTRATISTA** deberá cerciorarse personalmente en forma satisfactoria con respecto a la clase y volumen de trabajo que pueda ser necesario para el aprovisionamiento y transporte de dicho material. Este costo deberá estar considerado en el cálculo del precio unitario del ítem correspondiente.

26.8 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** cumplir con las especificaciones técnicas del Contrato en cualquier fase de los trabajos, garantizando la correcta ejecución de la **OBRA**.

26.9 Almacenamiento y acopio de materiales. Los materiales de construcción deberán acopiarse en zonas limpias y aprobadas por la **SUPERVISIÓN**, de tal forma que se asegure la preservación, calidad y aceptabilidad para la **OBRA**. Los materiales almacenados, serán inspeccionados y aprobados por la **SUPERVISIÓN** antes de su uso en la Obra, para verificar si cumplen los requisitos especificados en el momento de ser utilizados.

Cuando se haya completado la utilización del material acumulado, el sitio de almacenamiento de materiales o superficie del terreno natural deberá ser reacondicionada en la mejor forma posible para que ésta pueda recuperar su condición original, corriendo los gastos por cuenta del **CONTRATISTA**.

26.10 Inspección de la calidad de los trabajos

a) La **SUPERVISIÓN** ejercerá la inspección y control permanente en campo, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en todas las fases del trabajo y en toda o cualquier parte de la obra.
b) El **CONTRATISTA** deberá proporcionar rápidamente y sin cargo adicional alguno, todas las facilidades razonables, mano de obra y materiales necesarios para las inspecciones y ensayos que serán efectuados, de tal manera que no se demore innecesariamente el trabajo.

c) La **SUPERVISIÓN** estará autorizada para llamar la atención del **CONTRATISTA** sobre cualquier discordancia del trabajo con los planos o especificaciones, para suspender todo trabajo mal ejecutado y rechazar material defectuoso. Las instrucciones u observaciones verbales de la **SUPERVISIÓN** deberán ser ratificadas por escrito, en el Libro de Órdenes que para el efecto deberá tener disponible el **CONTRATISTA**.
d) Ningún trabajo será cubierto o puesto fuera de vista sin la previa aprobación de la **SUPERVISIÓN**. El **CONTRATISTA** estará obligado a solicitar dicha aprobación dando aviso a la **SUPERVISIÓN** con la debida anticipación cuando los trabajos se encuentren listos para ser examinados. La infracción de esta condición obligará al **CONTRATISTA** a realizar por su parte todos los trabajos que la **SUPERVISIÓN** considere necesarios para verificar la calidad de la Obra cubierta sin su previa autorización.
e) Es responsabilidad del **CONTRATISTA** cumplir con las especificaciones del Contrato por lo que la presencia o ausencia extraordinaria de la **SUPERVISIÓN** en cualquier fase de los trabajos, no podrá de modo alguno, exonerar al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades para la ejecución de la Obra de acuerdo con el contrato.

26.11 Pruebas: Si la **SUPERVISIÓN** ordena al **CONTRATISTA** realizar alguna prueba que no esté contemplada en las especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el costo de la prueba y las muestras serán de cargo del **CONTRATISTA**. Si no encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento compensable. Una vez determinados los trabajos con defecto, el **CONTRATISTA** deberá proceder a corregirlos a satisfacción de la **SUPERVISIÓN**.

26.12 Corrección de defectos: Dentro del plazo de ejecución de obra, cada vez que se notifique un defecto, el **CONTRATISTA** lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación de la **SUPERVISIÓN**. Toda parte de la Obra que no cumpla con los requerimientos de las especificaciones, planos u otros documentos del Contrato, será considerada trabajo defectuoso. Cualquier trabajo defectuoso observado antes de la recepción definitiva, que sea resultado de mala ejecución, del empleo de materiales inadecuados, deterioro por descuido o cualquier otra causa, será removido y reemplazado en forma satisfactoria para la **SUPERVISIÓN**. La **SUPERVISIÓN** notificará al **CONTRATISTA** todos los defectos que tenga conocimiento antes de la recepción provisional de la obra para que estos sean reparados. Si los defectos no fuesen de importancia y se procediese a la recepción provisional, estas observaciones constarán en el acta respectiva para que sean enmendadas o subsanadas dentro de un plazo de hasta noventa (90) días, previos a la recepción definitiva.

26.13 Defectos no corregidos: Si el **CONTRATISTA** no ha corregido el defecto dentro del plazo especificado en la notificación de la **SUPERVISIÓN** durante la ejecución de la Obra, antes de la recepción provisional o antes de la recepción definitiva, la **SUPERVISIÓN** podrá estimar el precio de la corrección del defecto para ser pagado por el **CONTRATISTA**, o rechazará la recepción provisional o la recepción definitiva, según corresponda.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (MEDICIÓN DE CANTIDADES DE OBRA). Para la medición de las cantidades de Obra ejecutada mensualmente por el **CONTRATISTA**, éste notificará al **SUPERVISOR** con dos (2) días hábiles de anticipación y preparará todo lo necesario para que se realice dicha labor, sin obstáculos y con la exactitud requerida.

Los resultados de las mediciones efectuadas conjuntamente y los cálculos respectivos se consignarán en una planilla especial que será elaborada por el **CONTRATISTA** en dos ejemplares, uno de los cuales será entregado con fecha, en versión definitiva al **SUPERVISOR** para su control y aprobación.
El **CONTRATISTA** preparará el certificado de pago o planilla mensual correspondiente en función de las mediciones realizadas conjuntamente con el **SUPERVISOR**. Las obras deberán medirse netas, excepto cuando los documentos de Contrato prescriban un procedimiento diferente.

Previo análisis y autorización del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** podrá consignar en el certificado de pago mensual aquellos materiales no perecibles que sean almacenados en obra, previa verificación y certificación de parte del **SUPERVISOR**.

No se medirán volúmenes excedentes cuya ejecución no haya sido aprobada por escrito por el **SUPERVISOR**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (FORMA DE PAGO). El pago será paralelo al progreso de la obra, a este fin mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes vencido, el **CONTRATISTA** presentará al **SUPERVISOR**, para su revisión en versión definitiva, una planilla o certificado de pago debidamente firmado, con los respaldos técnicos que el **SUPERVISOR** requiera, con fecha y firmado por el Superintendente de obra, documento que consignará todos los trabajos ejecutados a los precios unitarios establecidos, de acuerdo a la medición efectuada en forma conjunta por el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**.

Se aclara que para el cobro del primer pago el CONTRATISTA deberá establecer una sucursal en el Estado Plurinacional de Bolivia, y para acreditar aquello deberá presentar los siguientes documentos en fotocopia legalizada:

- *Número de Identificación Tributaria (NIT).*
- *Registro en FUNDEMPRESA.*
- *Registro al Sistema Integrado de Pensiones (SIP).*

De no presentar el **CONTRATISTA** la respectiva planilla dentro del plazo previsto, los días de demora serán contabilizados por el **SUPERVISOR** y/o el **FISCAL**, a efectos de deducir los mismos del lapso que la **ENTIDAD** en su caso pueda demorar en ejecutar el pago de la citada planilla.

El **SUPERVISOR**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, después de recibir en versión definitiva el certificado o planilla de pago indicará por escrito su aprobación o devolverá el certificado para que se enmienden los motivos de rechazo, debiendo el **CONTRATISTA**, en este último caso, realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el certificado, con la nueva fecha.

El certificado aprobado por el **SUPERVISOR**, con la fecha de aprobación, será remitido al **FISCAL DE OBRA**, quien luego de tomar conocimiento del mismo, dentro del término de tres (3) días hábiles subsiguientes a su recepción lo devolverá al **SUPERVISOR** si requiere aclaraciones o lo enviara a la dependencia pertinente de la **ENTIDAD** para el pago, con la firma y fecha respectivas. En dicha dependencia se expedirá la orden de pago dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables desde su recepción.

En caso que el certificado de pago fuese devuelto al **SUPERVISOR**, para correcciones o aclaraciones, el **CONTRATISTA** dispondrá de hasta (5) días hábiles para efectuarlas y con la nueva fecha remitir los documentos nuevamente al **SUPERVISOR** y este al **FISCAL DE OBRA**.

El pago de cada certificado o planilla mensual de avance de obra se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de remisión del FISCAL a la dependencia prevista de la **ENTIDAD**, para el pago. El **CONTRATISTA**, recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.

Si el pago del certificado mensual no se realizara dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles computables a partir de la fecha de remisión del **FISCAL** a la dependencia prevista de la **ENTIDAD**, para el pago; el **CONTRATISTA** tendrá derecho a reclamar por el lapso transcurrido desde el día cuarenta y seis (46) hasta el día en que se haga efectivo el pago, la ampliación de plazo por día de atraso.

Si en ese lapso, el pago que se realiza es parcial, el **CONTRATISTA** podrá reclamar la compensación en tiempo por similar porcentaje a la falta de pago.

En caso de que se hubiese pagado parcialmente la planilla o certificado de avance de obra, el reclamo corresponderá al porcentaje que resta por ser pagado.

A este fin el **CONTRATISTA** deberá hacer conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al **SUPERVISOR** dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de haberse hecho efectivo del pago parcial o total de la planilla, quien pondrá de inmediato a conocimiento de la **ENTIDAD**, para que disponga el pago del monto resultante de esta demora y establezca las causas para que asuma los ajustes correspondientes a los efectos de las responsabilidades administrativa y/o civil que emerjan.

En cada caso, el Informe del **SUPERVISOR** consignará también la deducción de los días de demora en la presentación de la planilla en que en su caso hubiese incurrido el **CONTRATISTA**.

En caso de que el **CONTRATISTA**, no presente al **SUPERVISOR** la respectiva planilla de avance de obra hasta treinta (30) días posteriores al plazo previsto en la presente cláusula, el **SUPERVISOR** deberá elaborar la planilla en base a los datos de la medición que le cupo efectuar en forma conjunta con el **CONTRATISTA** y la enviará a este para la firma del Superintendente, con la respectiva llamada de atención por este incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión.

El procedimiento subsiguiente de pago a ser aplicado, será el establecido precedentemente.
VIGÉSIMA NOVENA.- (FACTURACIÓN). El **CONTRATISTA** emitirá la factura correspondiente a favor de la **ENTIDAD** una vez que cada planilla de avance de obra haya sido aprobada por el **SUPERVISOR**. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, la **ENTIDAD** no hará efectivo el pago de la planilla.

TRIGÉSIMA.- (MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS).

30.1 La modificación de obras objeto del presente Contrato podrá efectuarse siempre que se sujete a la aplicación del Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y cuando no afecten la esencia del presente Contrato.

30.2 En el marco legal citado precedentemente, queda establecido que de forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnica, legal y financiera), el **SUPERVISOR**, con la autorización expresa de la **ENTIDAD**, durante el período de ejecución de la obra, podrán efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la obra, (que modifiquen el plazo o el monto de la obra), a efectos que la misma cumpla con el fin previsto.

30.3 El **SUPERVISOR**, previo el trámite respectivo de aprobación podrá introducir modificaciones que consideren estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al **CONTRATISTA** y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones:

a) Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la obra.
b) Incrementar o disminuir cualquier parte de la obra prevista en el Contrato.
c) Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato.

30.4. El **SUPERVISOR** con conocimiento de la **ENTIDAD,** puede ordenar las modificaciones a través de los siguientes instrumentos:

a) Mediante una Orden de Trabajo Cuando la modificación esté referida a un ajuste o redistribución de cantidades de obra, sin que ello signifique cambio sustancial en el diseño de la obra, en las condiciones o en el monto del Contrato. Estas órdenes serán emitidas por el **SUPERVISOR**, mediante carta expresa, o en el Libro de Ordenes, siempre en procura de un eficiente desarrollo y ejecución de la obra. La emisión de Órdenes de Trabajo, no deberán dar lugar a la emisión posterior de Orden de Cambio para el mismo objeto.

b) Mediante Orden de Cambio: La orden de cambio se aplicará cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del contrato o plazos del mismo, donde se pueden introducir modificación de volúmenes o cantidades de obra (no considerados en las especificaciones técnicas), sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni crear nuevos ítems. Una orden de cambio no puede modificar las características sustanciales del diseño. El incremento o disminución mediante Orden de Cambio (una o varias sumadas) solo admite el máximo del diez por ciento (10%) del monto total de Contrato. El documento denominado Orden de Cambio que tendrá número correlativo y fecha del día de emisión, será elaborado con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos), por el **SUPERVISOR** y será puesto a conocimiento y consideración del FISCAL, quien con su recomendación enviará a la Gerencia Nacional Técnica de la **ENTIDAD**, para el procesamiento de su emisión. La Orden de Cambio será firmada por la misma autoridad que firmo el contrato original. Una vez formulada la Orden de Cambio por el **SUPERVISOR**, el proceso de aprobación y suscripción de la misma debe durar como máximo quince (15) días calendario.

En el caso de SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, el **SUPERVISOR** elaborará una Orden de Cambio de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del presente contrato, en este caso, no se considerará el monto por suspensión como parte del cinco por ciento (5%) establecido en el presente inciso.

c) Mediante Contrato Modificatorio Solo en caso extraordinario en que la obra deba ser complementada o por otras circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que determinen una modificación significativa en el diseño de la obra y que signifique un decremento o incremento independiente a la emisión de Ordenes de Cambio, el **SUPERVISOR** podrá formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

Esta modalidad de modificación de la obra solo es admisible hasta el diez por ciento (10%) del monto original del contrato, e independiente de la emisión de Orden (es) de Cambio. Los precios unitarios producto de creación de nuevos ítems deberán ser consensuados entre la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA,** no se podrán incrementar los porcentajes en lo referido a Costos Indirectos. En el caso que signifique una disminución en la obra, deberá concertarse previamente con el **CONTRATISTA**, a efectos de evitar reclamos posteriores. El **SUPERVISOR**, será responsable por la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los nuevos ítems creados.

El informe-recomendación y antecedentes deberán ser cursados por el **SUPERVISOR** al **FISCAL**, quien luego de su análisis y con su recomendación enviará dicha documentación a la Gerencia Nacional Técnica de la **ENTIDAD**, para el procesamiento de su análisis técnico legal y formulación del Contrato, antes de su suscripción, considerando lo establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Recibida la recomendación e informe la MAE podrá instruir la conformación de una comisión técnica que analizará el informe y emitirá recomendación, considerando aspectos técnicos, financieros y de aprobación del Sistema Nacional de Inversión Pública. Aprobado el mismo la MAE instruirá el procesamiento de su emisión. El Contrato Modificatorio será firmado por la misma autoridad que firmó el contrato original

30.5 En todos los casos son responsables por los resultados de la aplicación de los instrumentos de modificación descritos, el **FISCAL DE OBRA**, **SUPERVISOR** y **CONTRATISTA.**

30.6 Asimismo, procederá la suscripción del contrato modificatorio en el marco de lo estipulado en el último párrafo de la Cláusula Décima Octava de este contrato, para lo cual se cumplirá con el procedimiento de la Cláusula Trigésima Segunda y todo lo pertinente en la presente cláusula.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES). Los trabajos adicionales ordenados conforme a una de las modalidades descritas en la cláusula trigésima.- Modificación de las obras, serán pagados según los precios unitarios de la propuesta aceptada y adjudicada, o de acuerdo con lo expresamente establecido en el Contrato Modificatorio, cuando se traten de ítems de nueva creación.

Mensualmente el **CONTRATISTA** consignará los volúmenes ejecutados en el certificado o planilla de pago por avance de obra.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES). Queda convenido entre las partes **CONTRATANTES**, que una vez suscrito el presente contrato, el Cronograma de ejecución de obra propuesto será ajustado en función de la fecha de emisión de la Orden de Proceder, dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la emisión de la Orden de Proceder y será presentado para su aprobación al **SUPERVISOR**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con la presentación en el plazo determinado se tomará como valido el Cronograma de ejecución de obra de su propuesta el cual será actualizado por el **SUPERVISOR** en un plazo de cinco (5) días calendario.

Una vez, aprobado o validado, el Cronograma de ejecución de obra por el **SUPERVISOR,** y aceptado por el **CONTRATANTE**, constituye un documento fundamental del presente Contrato a los fines del control

mensual del AVANCE DE LA OBRA para la aplicación de las retenciones parciales (o multa) correspondiente, así como de control del plazo total.

A los efectos de aplicarse morosidad en la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tener muy en cuenta el plazo estipulado en el Cronograma de ejecución de obra, si se presentase morosidad y atraso respecto al Cronograma de ejecución de obra, se constituirá en mora sin necesidad de ningún previo requerimiento del **CONTRATANTE** obligándose por el sólo hecho del incumplimiento al Cronograma de Ejecución de Obra a pagar, una retención parcial por cada periodo **de atraso acumulativo equivalente a:**

a) El 10% del porcentaje de avance no ejecutado.

El monto de cada retención se aplica a la planilla de cada periodo de atraso y será acumulativa en caso de persistir el atraso en función a los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución de obra. Esta retención podrá ser recuperada por el CONTRATISTA, cuando este recupere el porcentaje de atraso acumulado.

De establecer el **SUPERVISOR** un atraso acumulado en el avance de obras mayor al 10% antes de concluir el plazo de ejecución de obras, el **SUPERVISOR** tendrá la obligación de definir la acciones a seguir con el Contrato, a efectos del procesamiento estas podrán ser la Paralización de las obras en caso de que el atraso en las obras no sean causadas por el **SUPERVISOR** o el **CONTRATISTA,** la ampliación del porcentaje de subcontratación hasta un máximo de 20% del monto del contrato adicionales a lo estipulado en la cláusula DECIMA OCTAVA o la resolución del Contrato, si corresponde, conforme a lo estipulado en este mismo documento.

El objetivo de la ampliación del porcentaje de subcontratación solo se aplicara cuando el **SUPERVISOR** considere que esta decisión servirá para recuperar el porcentaje de atraso y concluir la ejecución de obras en el plazo establecido contractualmente.

Para la ampliación del porcentaje de subcontratación, queda establecido entre partes, que a cargo del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente sin necesidad de ningún previo requerimiento al **CONTRATANTE** la subcontratación de una o varias Empresas para recuperar el retraso, para esto el **SUPERVISOR** en un plazo no mayor a 10 días calendario propondrá una terna de Empresas Constructoras al **CONTRATANTE** para su evaluación, aprobación y autorización, en caso de incumplimiento en el plazo determinado el **CONTRATANTE** definirá la o las Empresas Constructoras para la subcontratación, el **SUPERVISOR** es el directo responsable del cumplimiento del objetivo de la subcontratación.

En caso de Resolución del Contrato cuando el porcentaje de atraso es **mayor o igual al 10%** el **SUPERVISOR** comunicará oficialmente esta situación al **CONTRATANTE** y las retenciones parciales se convierten en multa irreversible.

Si el plazo total fenece sin que se haya concluido la Obra en su integridad y en forma satisfactoria con un porcentaje de atraso menor o igual al 10% el **SUPERVISOR** comunicara oficialmente esta situación al CONTRATANTE y la retención parcial se convertirá en multa irreversible y adicionalmente se aplicaran multas por incumplimiento al contrato hasta la Entrega Provisional, para lo cual se aplicara una multa equivalente al:

a) Equivalente al 0.7 por mil del monto total del Contrato por cada día (calendario) de atraso hasta la Entrega Provisional.

Las retenciones parciales y/o multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **SUPERVISOR**, bajo su directa responsabilidad, de los Certificados o Planillas de pago mensuales o del Certificado de liquidación final, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** ejecute la garantía de Cumplimiento de Contrato y proceda al resarcimiento de datos y perjuicios por medio de la acción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Art. 47 de la Ley 1178.

De establecer el **SUPERVISOR** incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** también se aplicaran las siguientes multas:

Multa por cambio de personal. El **CONTRATISTA** de hará pasible a la multa de 70.000,00 Bs. (Setenta mil 00/100 Bolivianos) toda vez que solicite al **CONTRATANTE**, a través de la **SUPERVISIÓN**, autorización para sustituir a cualquier personal técnico, que habiendo sido evaluado en la calificación técnica de su propuesta, no ingrese a prestar servicios o que prestando servicios, sea sustituido por cualquier causa, excepto incapacidad física del profesional, caso de muerte o rendimiento bajo por causas de salud. En cualquiera de los casos el **CONTRATISTA** deberá acreditar oportunamente con los certificados respectivos la causa aducida.

Multa por llamada de atención. El **CONTRATISTA** de hará pasible a la multa de 15.000,00 Bs. (Quince mil 00/100 Bolivianos) toda vez que el **CONTRATANTE**, haga conocer su tercera llamada de Atención, mediante la Supervisión o la instancia que corresponda en la **ENTIDAD.**

El Supervisor podrá emitir llamada de atención al **CONTRATISTA** por incumplimiento en:

- Incorporación de personal propuesto, en el plazo previsto.
- Incumplimiento en la cantidad y plazo de movilización del equipo comprometido en su propuesta.
- Incumplimiento a las instrucciones impartidas por la **SUPERVISIÓN.**

TRIGÉSIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA).

33.1 El **CONTRATISTA** declara y acepta que es responsable intrínseco en la ejecución y entrega de la **OBRA**, no siendo aquella transmisible o exoneradle por modificaciones al contrato o al probar planillas para fines de pago. A su vez el **CONTRATISTA** garantiza que la **OBRA** y su ejecución se efectúa con los mayores estándares de calidad y diligencia debida.

El **CONTRATISTA** y su representante en la obra están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, especificaciones técnicas y demás documentos de la Obra que le fueron proporcionados.

33.2 En caso existir dudas, hará inmediata y oportunamente una consulta al **SUPERVISOR**, quién le responderá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta si es necesaria, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo.

33.3 En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

33.4 EL **CONTRATISTA** no podrá entregar obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo errores, defectos y omisiones en los planos y especificaciones técnicas, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta.

33.5 Cuando el **CONTRATISTA** incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro del tercer día calendario de recibida la orden correspondiente, el **SUPERVISOR** podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta del **CONTRATISTA**, deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de obra o la liquidación final, según corresponda.

33.6 Queda también establecido que la **ENTIDAD** podrá retener el total o parte del importe de las planillas por avance de obra para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos de la obra y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones del **SUPERVISOR**. Desaparecidas las causales anteriores, la **ENTIDAD** procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de ellas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos.

33.7 Esta retención no creará derechos en favor del **CONTRATISTA** para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

33.8 Durante el tiempo que demanda la ejecución de la Obra el **CONTRATISTA** deberá mantener en el sitio de la misma al Superintendente de Obra (o Ingeniero Residente, si corresponde por el monto del contrato), el personal técnico y la mano de obra necesaria de acuerdo a sus propuestas, con aprobación del **SUPERVISOR**.

33.9 El Superintendente de Obra (o Ingeniero Residente, si corresponde por el monto del contrato) deberá ser necesariamente el profesional, calificado en la propuesta, con experiencia en ejecución de obras similares a las previstas en el presente Contrato y representará al **CONTRATISTA** en el sitio de la ejecución de la obra.

Sin embargo, esta previsión de ningún modo relevará al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades contractuales específicas y generales bajo el presente CONTRATO.

33.10 Personal.- El **CONTRATISTA** deberá emplear el personal técnico clave mencionado en su propuesta y Datos del Contrato, para llevar a cabo las funciones especificadas. El **FISCAL DE OBRA** aprobará el reemplazo del personal clave sólo cuando la calificación, capacidad y experiencia de ellos sean iguales o superiores a las del personal propuesto en la oferta del **CONTRATISTA**. Si el **SUPERVISOR** solicita la remoción de un miembro del personal o integrante de la fuerza laboral del **CONTRATISTA**, indicando las causas que motivan el pedido, el **CONTRATISTA** se ocupará de que dicha persona se retire de la Zona de Obras dentro de siete días y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el contrato.

33.11 Otros CONTRATISTAS.- El **CONTRATISTA** deberá cooperar y compartir la zona de obras con otros **CONTRATISTAS**, autoridades públicas, empresas de servicios y con la **ENTIDAD** en los periodos especificados en la lista de otros **CONTRATISTAS**. La **ENTIDAD** podrá modificar la lista de Otros **CONTRATISTAS**, y notificará al **CONTRATISTA**.

33.12 EL **CONTRATISTA** deberá instalar uno o dos letreros en la obra. En el letrero se registrará que la obra es realizada por la **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC)**, Con Recursos del Tesoro general de la Nación (TGN), tendrá las dimensiones y características de acuerdo al modelo proporcionado por la **ENTIDAD** a través del **SUPERVISOR**.

33.13 El **CONTRATISTA** custodiará todos los materiales, equipo y todo trabajo ejecutado, hasta la Recepción Definitiva de la obra, por la **ENTIDAD**.

33.14 El **CONTRATISTA** mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad en el lugar de la Obra, que prevenga a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por el **CONTRATISTA**, a la terminación de la Obra.

33.15 El **CONTRATISTA** protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la Obra. En caso de que éstos se produzcan deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo indemnizar por daños causados por las obras del **CONTRATISTA** a los propietarios vecinos de la Obra y de toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.

33.16 EL **CONTRATISTA** precautelará de daños a cañerías, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado por su propia cuenta y riesgo.

33.17 El **CONTRATISTA** mantendrá el área de trabajo libre de obstáculos y desperdicios; a la terminación de la obra removerá todos los obstáculos y materiales dejando la obra en estado de limpieza y esmero, a satisfacción del **SUPERVISOR** y de la **ENTIDAD**.

33.18 El **CONTRATISTA** está obligado a dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del pago de las cargas sociales y tributarias contempladas en su propuesta, en el marco de las leyes vigentes, y presentar a requerimiento de la entidad, el respaldo correspondiente.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL). Serán riesgos del **CONTRATISTA** los riesgos por lesiones personales, muerte y pérdida o daño a la propiedad (incluyendo sin limitación alguna, las obras, Planta, materiales y Equipo) desde la fecha de inicio hasta la emisión del certificado de corrección de defectos.

El **CONTRATISTA** deberá contratar seguros a nombre conjunto del **CONTRATISTA** y de la **ENTIDAD** para cubrir eventualidades durante el periodo comprendido entre la fecha de iniciación y el vencimiento del periodo de responsabilidad por defectos, por los montos totales y sumas deducibles, para los siguientes eventos que son de riesgo del **CONTRATISTA**:

34.1 Seguro de la obra: Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** deberá mantener por su cuenta y cargo una Póliza de Seguro adecuada, para asegurar contra todo riesgo, las obras en ejecución, materiales, instalaciones del **SUPERVISOR**, equipos que estime convenientes, vehículos, etc.

34.2 Seguro contra accidentes personales: Los empleados y trabajadores del **CONTRATISTA**, que trabajan en la Obra, deberán estar asegurados contra accidentes personales, incluyendo los riesgos de muerte, invalidez parcial y total o permanente, por montos que sean por lo menos equivalentes al mínimo de las compensaciones exigidas en la Ley Boliviana por accidentes de trabajo.

34.3 Seguro de responsabilidad civil: El **CONTRATISTA**, antes de iniciar la ejecución de la Obra, deberá sin que esto limite sus obligaciones y responsabilidad obtener a su propio costo, coberturas de seguro sobre daños a terceros.

Dicho seguro deberá ser obtenido bajo los términos establecidos en este Contrato para ser aprobados por el **SUPERVISOR**, por un valor no inferior al uno por ciento (1 %) del monto total del Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá entregar al **SUPERVISOR** o al **FISCAL DE OBRA**, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la fecha de iniciación especificada. Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o perjuicio ocasionado.

Si el **CONTRATISTA** no proporciona las pólizas y los certificados exigidos, la **ENTIDAD** podrá contratar los seguros referidos y recuperar las primas pagadas de los pagos que se adeuden al **CONTRATISTA**, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del **CONTRATISTA**.

a) Las pólizas de seguro no podrán modificarse sin la aprobación del **SUPERVISOR** o el **FISCAL DE OBRA**.
b) Ambas partes deberá cumplir con las condiciones de las pólizas de seguro.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (INSPECCIONES) El **CONTRATISTA** deberá permitir al **SUPERVISOR** Técnico, al **FISCAL DE OBRA** y al personal técnico de la **ENTIDAD** o financiador, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la Zona de Obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

La **ENTIDAD** entregará al **CONTRATISTA** la posesión de la totalidad de la Zona de Obras. Si no se entregara la posesión de alguna parte en la fecha del desembolso del anticipo, se considerará que la **ENTIDAD** ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un Evento Compensable.

TRIGÉSIMA SEXTA.- (SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS) La **ENTIDAD** está facultado para suspender temporalmente los trabajos en la obra en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual notificará al **CONTRATISTA** por escrito, por intermedio del **SUPERVISOR**, con una anticipación de cinco días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso al **ENTIDAD** reconocerá en favor del **CONTRATISTA** los gastos en que éste incurriera por conservación y mantenimiento de la obra, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días hábiles. A efectos del pago de estos gastos el **SUPERVISOR** llevará el control respectivo de personal y equipo paralizado, del que realice labores administrativas y elaborará la respectiva Orden de Cambio conteniendo el importe y plazo que en su caso corresponda, para que se sustente el pago y la ampliación del plazo, en ningún caso se reconocerá el pago por equipo paralizado

Asimismo, el **SUPERVISOR** podrá ordenar la suspensión temporal de la obra por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, por la inseguridad total de las obras o de una parte de las mismas o si se presentan situaciones de Fuerza Mayor. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso, cuando el trabajo fuera totalmente suspendido por más de diez (10) días hábiles y la(s) actividad(es) suspendida(s) se encontrará en la ruta crítica del cronograma vigente, el número de días en que los trabajos se encuentren suspendidos se añadirá al plazo del **CONTRATO**, a cuyo efecto el **SUPERVISOR** preparará la respectiva Orden de Cambio.

Para efectos de la elaboración de la Orden de Cambio, se computarán los costos a partir de transcurridos lo diez (10) días hábiles establecidos para el efecto.
También el **CONTRATISTA** puede comunicar al **SUPERVISOR** o a la **ENTIDAD,** la suspensión o paralización temporal de los trabajos en la obra, por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **CONTRATISTA** en la ejecución de la obra.

Si los trabajos se suspenden parcial o totalmente por negligencia del **CONTRATISTA** en observar y cumplir correctamente condiciones de seguridad para el personal o para terceros o por incumplimiento de las órdenes impartidas por el **SUPERVISOR** o por inobservancia de las prescripciones del Contrato, el tiempo que los trabajos permanezcan suspendidos, no merecerá ninguna ampliación de plazo para la entrega de la Obra, ni corresponderá pago alguno por el mantenimiento de la misma.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- (COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS) Una Comisión de Recepción, tendrá actuación obligatoria en todos los procesos de recepción de obras, designada de modo específico para cada proceso de recepción, en razón de la naturaleza de la contratación y la especialidad técnica requerida por los miembros que la constituyan.

La Comisión de Recepción designada por la MAE, estará conformada por personal de línea de la entidad y según su propósito y estará integrada por:
a) El fiscal asignado a la obra.
b) Un representante del Unidad Administrativa
c) Un representante técnico de la Unidad Solicitante.
d) Uno o más servidores públicos que la MAE considere necesarios.

La Comisión de Recepción tiene la responsabilidad de efectuar la recepción, provisional y/o definitiva de las obras contratadas, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación, debiendo dar su conformidad luego de verificar también el cumplimiento de las especificaciones, términos y condiciones del contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- (RECEPCIÓN DE OBRA.) A la conclusión de la obra, el **CONTRATISTA** solicitará a la **SUPERVISIÓN** una inspección conjunta para verificar que todos los trabajos fueron ejecutados y terminados en concordancia con las cláusulas del contrato, planos y especificaciones técnicas y que, en consecuencia, la obra se encuentra en condiciones adecuadas para su entrega.
Cinco días hábiles antes de que fenezca el plazo de ejecución de la obra, o antes, mediante el Libro de órdenes solicitará al **SUPERVISOR** señale día y hora para la realización del Acto de Recepción Provisional de la Obra.

Si la obra, a juicio técnico del **SUPERVISOR** se halla correctamente ejecutada, conforme a los planos documentos del **CONTRATO**, mediante el **FISCAL DE OBRA** hará conocer a la **ENTIDAD** su intención de proceder a la recepción provisional; este proceso no deberá exceder el plazo de tres (3) días hábiles.

La Recepción de la Obra será realizada en dos etapas que se detallan a continuación:

38.1 Recepción Provisional. Esta etapa contempla:

La **Limpieza final de la Obra.** Para la entrega provisional de la obra, el **CONTRATISTA** deberá limpiar y eliminar todos los materiales sobrantes, escombros, basuras y obras temporales de cualquier naturaleza, excepto aquellas que necesite utilizar durante el periodo de garantía. Esta limpieza estará sujeta a la aprobación de la **SUPERVISIÓN**. Este trabajo será considerado como indispensable para la recepción provisional y el cumplimiento del contrato. Si esta actividad no fue incluida de manera independiente en el Presupuesto, no será sujeto de pago directo, debiendo el **CONTRATISTA** incluir su incidencia en el componente de Gastos Generales.

La Recepción Provisional se iniciará cuando el **SUPERVISOR** reciba la carta de aceptación de la **ENTIDAD**, en este caso tiene un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para proceder a dicha Recepción Provisional, de lo cual se dejará constancia escrita en Acta circunstanciada que se levantará al efecto, en la que se harán constar todas las deficiencias, anomalías e imperfecciones que pudieran ser verificadas en esta diligencia, instruyéndose sean subsanadas por el **CONTRATISTA** dentro del periodo de corrección de defectos, computables a partir de la fecha de dicha Recepción Provisional.

El **SUPERVISOR** deberá establecer de forma racional en función al tipo de obra el plazo máximo para la realización de la Recepción Definitiva, mismo que no podrá exceder de ciento ochenta (180) días calendario. La fecha de esta recepción servirá para efectos del cómputo final del plazo de ejecución de la obra. Si a juicio del **SUPERVISOR**, las deficiencias y observaciones anotadas no son de magnitud y el tipo de obra lo permite, podrá autorizar que dicha obra sea utilizada. Empero las anomalías fueran mayores, el **SUPERVISOR** tendrá la facultad de rechazar la recepción provisional y consiguientemente, correrán las multas y sanciones al **CONTRATISTA** hasta que la obra sea entregada en forma satisfactoria.

38.2 Recepción Definitiva. Se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento:

Cinco (5) días hábiles antes de que concluya el plazo previsto para la recepción definitiva, posterior a la entrega provisional, el **CONTRATISTA** mediante carta expresa o en el Libro de Ordenes, solicitará al **SUPERVISOR** el señalamiento de día y hora para la Recepción Definitiva de la obra, haciendo conocer que han sido corregidas las fallas y subsanadas las deficiencias y observaciones señaladas en el Acta de Recepción Provisional (si estas existieron). El **SUPERVISOR** señalará la fecha y hora para el verificativo de este acto y pondrá en conocimiento de la **ENTIDAD**.

La Comisión de Recepción realizará un recorrido e inspección técnica total de la Obra y, si no surgen observaciones, procederá a la redacción y suscripción del Acta de Recepción Definitiva. Ningún otro documento que no sea el Acta de Recepción Definitiva de la Obra podrá considerarse como una admisión de que el contrato, o alguna parte del mismo, ha sido debidamente ejecutado, por tanto, no se podrá considerar que el contrato ha sido completamente ejecutado, mientras no sea suscrita el acta de recepción definitiva de la Obra, en la que conste que la Obra ha sido concluida a entera satisfacción de la **ENTIDAD**, y entregada a esta institución.

Si en la inspección se establece que no se subsanaron o corrigieron las deficiencias observadas, y no se cumplieron los aspectos ambientales contemplados en el proyecto no se procederá a la Recepción Definitiva hasta que la Obra esté concluida a satisfacción y en el lapso que medie desde el día en que debió hacerse efectiva la entrega hasta la fecha en que se realice, correrá la multa pertinente, aplicándose el importe estipulado en la Cláusula Trigésima segunda del presente Contrato.

Si el **SUPERVISOR** no realizará el Acto de Recepción de la Obra en los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación del **CONTRATISTA**, se aplicará el silencio positivo y se entenderá que dicha recepción ha sido realizada sin ninguna observación, debiendo la **ENTIDAD** emitir la certificación de recepción definitiva a requerimiento del **CONTRATISTA**. Si la **ENTIDAD** no elaborase el mencionado documento, la notificación presentada por el **CONTRATISTA** será el instrumento legal que dará por concluida la relación contractual.

Este proceso, desde la presentación de la solicitud por parte del **CONTRATISTA** hasta el día de realización del acto, no debe exceder el plazo de diez (10) días hábiles.

38.3 Devolución de la garantía: Una vez que el **CONTRATISTA** haya cumplido todas sus obligaciones emergentes del Contrato, la **ENTIDAD** procederá a la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, si es que se encuentran libres de todo cargo en las Actas de Recepción Provisional, Definitiva y/o Certificado Final de Pago, después de diez (10) días siguientes a su emisión.

TRIGÉSIMA NOVENA.- (PLANILLA DE LIQUIDACIÓN FINAL) Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de Recepción Definitiva, el **SUPERVISOR** elaborará una planilla de cantidades finales de obra, con base a la Obra efectiva y realmente ejecutada, dicha planilla será cursada al **CONTRATISTA** para que el mismo dentro del plazo de diez (10) días calendario subsiguientes elabore la planilla o Certificado de Liquidación Final conjuntamente con los planos —**AS BUILT**|| y la presente al **SUPERVISOR** en versión definitiva con fecha y firma del Superintendente de Obra.
El **SUPERVISOR** y la **ENTIDAD**, no darán por finalizada la revisión de la liquidación, si el **CONTRATISTA** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos, por lo que el **SUPERVISOR** y la **ENTIDAD** podrán efectuar correcciones en el Certificado de liquidación final y se reservan el derecho de que aún después del pago final, de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **CONTRATISTA**.

El cierre de Contrato deberá ser acreditado con un **CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE OBRA**, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD**, luego de la recepción definitiva y de concluido el trámite precedentemente especificado.

CUADRAGÉSIMA.- (PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA PLANILLA O CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL) Se debe tener presente que deberá descontarse del importe del Certificado Final los siguientes conceptos:

a) Sumas anteriores ya pagadas en los certificados o planillas de avance de obra.
b) Reposición de daños, si hubieren.
c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
d) Las multas y penalidades, si hubieren.

Asimismo, el **CONTRATISTA** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los treinta (30) días de sucedido el hecho que originó el reclamo) y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Preparado así el certificado final y debidamente aprobado por el **SUPERVISOR** en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, éste lo remitirá al **FISCAL DE OBRA**, para su aprobación y conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinentes; caso contrario lo remitirá a la dependencia establecida por la **ENTIDAD** para el procesamiento del pago correspondiente.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente **Contrato** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el **Lic. Antonio Mullisaca Díaz**, en calidad de **Presidente Ejecutivo a.i.**, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el **Sr. Wang Jian,** en representación legal del **CONTRATISTA.**

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad

La Paz, 15 de noviembre de 2013.

Lic. Antonio Mullisaca Diaz
Presidente Ejecutivo a.i.
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

Sr. Wang Jian
CWE
CONTRATISTA

Dr. Gary A. Calderón Gironda
ABOGADO CONSULTOR
GNJ - ABC

DGJ/LFC/GCG
I/2013-23360

ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP (BOLIVIA)
22 MAY 2014
RECIBIDO
La recepción del documento no implica la aceptación de la responsabilidad y la obligación de parte de la empresa.

Trinidad, 22 de mayo de 2014
ABC/GBN/RTE/2014-0050

CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP (BOLIVIA) PROYECTO DE LA CARRETERA SAN IGNACIO - PUERTO GANADERO **COPIA**

CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP (BOLIVIA) PROYECTO DE LA CARRETERA SAN IGNACIO - PUERTO GANADERO **ORIGINAL**

Señor
Jian Wang
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CWE
Presente.-

REF.: **ORDEN DE PROCEDER PROYECTO: CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SAN IGNACIO - PUERTO GANADERO, TRAMO I: SAN IGNACIO - FATIMA , CONTRATO ABC N° 762/13 GNT-SCT-OBR-TGN**

Señor:

Restablecida la transitabilidad en el tramo Trinidad - San Ignacio de Moxos en fecha 21 de mayo de 2014, en cumplimiento a lo establecido en el contrato ABC N° 762/13 GNT-SCT-OBR-TGN, clausula CUARTA, la ENTIDAD, comunica a usted la ORDEN DE PROCEDER del Proyecto: CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SAN IGNACIO - PUERTO GANADERO, TRAMO I: SAN IGNACIO - FATIMA, a partir del día **22 de mayo de 2014**.

Al momento de desearle el mayor de los éxitos en la ejecución de esta importante obra aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Ing. Guevork Ocampo Melgar
GERENTE REGIONAL BENI - ABC

cc ARCHIVO
FZB

1/2014-10025

ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

006625

La Paz, 10 de octubre de 2013
ABC/GNA/SAA/ACC/2013-0491

Señores
CWE CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORPORATION
Calle 15 de Calacoto, Edif. Torre II Dpto. 1C Zona Sur
Teléfono: 680059168
Presente.-

REF.: NOTIFICACION ADJUDICACION CEX Nº 013/2013 CONSTRUCCION DE LA CARRETERA "SAN IGNACIO – PUERTO GANADERO" TRAMO I: SAN IGNACIO – FATIMA; TRAMO II: FATIMA – PUERTO GANADERO

De mi consideración:

De conformidad con el inciso d) del artículo segundo de la Resolución Administrativa ABC/PRE/259/2013 del 4 de septiembre de 2013, mediante la presente notifico a ustedes que, de acuerdo con el Informe de la Comisión de Calificación INF./COM.CAL./ACC./2013-362 de 8 de octubre de 2013, su Empresa ha sido adjudicada para la *Construcción de la Carretera "San Ignacio – Puerto Ganadero" Tramo I: San Ignacio – Fátima; Tramo II: Fátima – Puerto Ganadero*.

Como proponente adjudicado, se les comunica que hasta el **jueves 7 de noviembre de 2013,** deberán presentar la siguiente documentación, en original o fotocopia legalizada o su equivalente del país de origen.

a) Documento de constitución de la empresa, excepto aquellas empresas que se encuentran inscritas en el Registro de Comercio.
b) Matrícula de Comercio actualizada, excepto para proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea.
c) Poder General amplio y suficiente del Representante Legal del proponente con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscrito en el Registro de Comercio, ésta inscripción podrá exceptuarse para otros proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea.
d) Registro Tributario en el país de origen.
e) Certificado de Solvencia Fiscal, emitido por la Contraloría General del Estado (CGE).

Quinua
Bolivia Una a los bolivianos
I/2013-21150

ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE
CARRETERAS

f) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato, siempre y cuando cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; emitida a nombre de la Entidad.
g) Certificados/Documentos que acrediten la Experiencia General y Específica de la Empresa.
h) Certificados/Documentos que acrediten la Experiencia General y Específica del Personal Clave.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Lic. Fidel Mollo Viza
SUB GERENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Administradora Boliviana de Carreteras

GNA/SAA/ACC

Quinua
Una a los bolivianos
1/2013-21150

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTES

ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

ABC
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO FINAL Y SUPERVISIÓN DE LA CARRETERA SAN IGNACIO - PUERTO GANADERO



TRAMO I
SAN IGNACIO – FÁTIMA

CONTRATO ABC Nº 163/13 GNT – SCT – SPV - TGN

FINANCIAMIENTO:

TGN – TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

12 JULIO 2019

connal srl

Beni, julio 2019

SIF.ARD.OFT.v0.12jul19.

CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN IGNACIO - PUERTO GANADERO

TRAMO I SAN IGNACIO FÁTIMA

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

PARTICIPANTES:

Ing. Jorge Alberto Vaca Raslan	**Fiscal de Obra ABC**
Ing. Ricardo Román Herbas	**Miembro Comisión de Recepción ABC Beni**
Lic. Adolfo Yamil Nava Sánchez	**Miembro Comisión de Recepción ABC Beni**
Ing. Gabriel Edgar Collao Aguirre	**Gerente de Proyecto Supervisión**
Ing. Du Hongbo	**Superintendente de Obra**

1. GENERALIDADES

PROYECTO: Construcción de la Carretera San Ignacio - Puerto Ganadero, Tramo I, San Ignacio – Fátima

CONTRATISTA: China International Water& Electric Corp. (CWE)

SUPERVISION: Consultora Nacional CONNAL SRL

FISCALIZACION: Administradora Boliviana de Carreteras (ABC)

FECHA DE INICIO: 22 de mayo de 2014

FECHA DE CONCLUSION: 06 de junio de 2018

FECHA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL: 22 de junio de 2018

2. CONSIDERACIONES CONTRACTUALES

De acuerdo a la cláusula TRIGÉSIMA OCTAVA del Contrato suscrito entre la Administradora de Carreteras y el Contratista China International Water& Electric Corp. para la CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN IGNACIO - PUERTO GANADERO, TRAMO I SAN IGNACIO - FÁTIMA, así como el inciso 38.2 del Contrato de Obra referente a la "RECEPCIÓN DEFINITIVA" de la Obra, conforme a los siguientes antecedentes.

3. ANTECEDENTES

Contrato:	**ABC Nº 762/13 GNT - SCT – OBR – TGN**
Fecha de suscripción del Contrato:	15 de noviembre de 2013
Plazo Original de Construcción:	976 días calendario - 32 meses
Fecha de Recepción de la Orden de Proceder:	22 de mayo de 2014
Ampliación total de plazo:	9,43 meses
Plazo Actualizado:	41,43 meses (1383 días calendario)
Monto Inicial de Contrato:	**Bs 282.024.290,22**
Monto Actualizado de Contrato s/g CM3	**Bs 266.968.512,06**
Anticipo (20% del monto de contrato):	Bs 56.404.858,04
Anticipo asfalto (11,25% del monto del contrato):	Bs 31.722.750,60

Datos Finales del Proyecto:

Nombre: Construcción de la Carretera San Ignacio – Puerto Ganadero, Tramo I San Ignacio – Fátima

Longitud Inicial de la vía: 35,85 km (Prog. km 187+600 – km 223+464)

Longitud Final de la vía: 30,85 km (Prog. km 192+600 – km 223+464)

Cinco kilómetros (5 km) fueron transferidos para su ejecución al Proyecto San Borja – San Ignacio con financiamiento de la CAF.

Ancho de la vía:

Dos carriles de 3.5 m de ancho cada uno, total calzada 7,0 m

Dos bermas a cada lado de 1,50 m

Ancho total de pavimento: 10 m (en tangente)

Tipo de Pavimento:

Carpeta de concreto asfáltico modificado con polímeros

Espesor

Carriles e = 5 cm

Bermas e = 3 cm

La conclusión de la ejecución de la obra fue el día 06 de junio de 2018, en concordancia con el plazo establecido en la Orden de Cambio Nº 5 del Contrato de Construcción.

La Recepción Provisional fue realizada el 22 de junio de 2018. El documento Acta de Recepción Provisional incluía un anexo, que era una planilla de observaciones de campo – pavimento flexible, que debían ser atendidas en el periodo de corrección.

Atendidas y resueltas las observaciones a la obra, mediante carta CWE-CON/2019-014 de fecha 14/junio/2019, el Contratista solicita a la Supervisión Técnica aplicar lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA OCTAVA. - (RECEPCIÓN DE OBRA).

En respuesta a la solicitud del Contratista CWE, se procedió a la inspección conjunta Contratista y Supervisión a los trabajos de corrección ejecutados, se comprobó que fueron atendidas las observaciones establecidas en la Recepción Provisional, y, en consecuencia, la Recepción Definitiva era procedente.

Con carta SIF-0039/ABC-0011/17jun19 la Supervisión recomienda al Fiscal de Obra la Recepción Definitiva del tramo I San Ignacio – Fátima.

El Gerente Regional Beni con carta **ABC/GBN/2019-0061** de fecha 05/07/2019 recibida por la Supervisión el 08/07/2019 comunica que la comisión de recepción definitiva estará en la localidad de Fátima de Moxos (final del proyecto tramo I) el día viernes 12 de julio de 2019 a objeto de realizar el acto de Recepción Definitiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima octava, numeral 38.2 del contrato ABC N° 762/13 GNT-SCT-OBR-TGN.

DESARROLLO DEL ACTO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:

La inspección para la Recepción Definitiva de la Obra fue realizada el día 12 de julio de 2019, basada en la carta **ABC/GBN/2019-0061** de fecha 05/07/2019.

La inspección técnica consistió en recorrer la carretera completamente, verificando la terminación de los trabajos y comprobando las observaciones que previamente fueron registrada por la Supervisión, para que las mismas sean subsanadas en el periodo de corrección, que es el que transcurre desde la Recepción Provisional hasta la Recepción Definitiva.

Concluido el trabajo de inspección, los participantes manifestaron que la obra fue ejecutada en sujeción a lo prescrito en los documentos de contrato, es decir los Diseños, Planos y Especificaciones Técnicas y Especiales, así como a las instrucciones emitidas mediante las Ordenes de Cambio y Contratos Modificatorios, concluyendo que las obras se ejecutaron con la calidad y terminación descrita.

Se adjunta la planilla de Cantidades Finales del Contrato de Obra.

CONCLUSIONES:

El Supervisor en su condición de Responsable Técnico de la correcta ejecución y calidad de la Obra, recomendó a la **Administradora Boliviana de Carreteras (ABC)** que se proceda a la **RECEPCIÓN DEFINITIVA**.

La **ABC,** en virtud de la recomendación del Supervisor, realizó la inspección total de la Obra y, como resultado de dicha inspección manifiesta que la Obra ha sido concluida a entera satisfacción de la **ABC** y, en consecuencia, procede a la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la Obra, en mérito a lo cual suscribe la presente Acta de Constancia a los 12 días del mes de julio de 2019.

POR EL CONTRATISTA Y SUS ESPECIALISTAS, QUE ENTREGAN LA OBRA:

Ing. Du Hongbo
Superintendente de Obra

POR EL SUPERVISOR Y SUS ESPECIALISTAS, QUE ENTREGAN LA OBRA:

Ing. Gabriel Edgar Collao Aguirre
Gerente de Proyecto

POR EL CONTRATANTE ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS QUE RECIBE LA OBRA:

Ing. Jorge Alberto Vaca Raslan
Fiscal de Obra
Regional ABC Beni

Ing. Ricardo Román Herbas
Miembro Comisión de Recepción ABC Beni

Lic. Adolfo Yamil Nava Sánchez
Miembro Comisión de Recepción ABC Beni

San Ignacio de Moxos, 12 de julio de 2019

SUPERVISIÓN

CONNAL SRL

Construcción de la Carretera : San Ignacio Puerto Ganadero
Tramo I : San Ignacio - Fátima

PLANILLA DE CANTIDADES FINALES DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDADES		
			S/ CONTRATO ORIGINAL	S/ ORDEN DE CAMBIO Nº 5	S/ LIQUIDACION FINAL
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.1	DESBOSQUE,DESTRONQUE Y LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETAL	HA	317.43	70.01	6
1.2	EXCAVACION NO CLASIFICADA D<300 M	M3	16,747.33	49,067.22	46,79
1.3	EXCAVACION EN FANGO D<300 M	M3	25,960.00	77,656.49	72,65
1.4	TERRAPLEN CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	1,176,902.82	1,080,828.96	1,071,58
1.5	TERRAPLEN CON MATERIAL DE CORTE	M3	11,723.13	9,790.85	8,92
1.6	RELLENO COMPACTADO EN AREAS DE DEPOSITO	M3	25,960.00	215,354.51	215,37
1.7	SOBREACARREO PARA D>300 M	M3K	1,157,344.94	4,065,331.79	3,833,72
1.8	TRANSPORTE DE MATERIAL DE ACOPIOS	M3K	128,593.88	50,289.49	36,40
1.9	GEOMALLA	M2	300,825.00	119,478.40	119,46
2	PAVIMENTACION				
2.1	SUBRASANTE MEJORADA	M3	205,254.72	197,694.75	197,65
2.2	SUB-BASE GRANULAR	M3	126,212.92	118,300.86	118,20
2.3	BASE MATERIAL GRANULAR	M3	72,598.96	64,357.66	64,24
2.4	IMPRIMACION - EJECUCION	M2	342,193.55	332,396.38	329,69
2.5	RIEGO DE LIGA - EJECUCION	M2	67,012.21	99,718.92	75,19
2.6	CARPETA DE CEMENTO ASFALTICO MEZCLADO EN CALIENTE	M3	20,531.61	15,189.19	14,43
	TRANSPORTE DE ARIDOS	M3*KM	41,906,522.24	42,544,271.62	42,267,19
2.7	SUMINISTRO DE ASF. DILUIDO/EMULSION P/IMPRIMACION	LT	410,632.26	348,131.83	327,19
2.8	SUMINISTRO DE ASF. DILUIDO/EMULSION P/RIEGO DE LIGA	LT	40,207.33	59,591.78	15,59
2.9	SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO	TON	3,079.74	0.00	
2.10	SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO	TON		2,395.78	2,16
3	OBRAS DE DRENAJE				
3.1	CUNETA REVESTIDA EN CORTE, INCLUYE EXCAVACION	ML	89.74	0.00	
3.2a	CORDON CUNETA (HORMIGON TIPO A)	ML		14,741.00	14,72
3.2	CORDON CUNETA (HORMIGON TIPO B)	ML	19,007.88	0.00	
3.3	ARMADURA DE REFUERZO PARA OBRAS DE DRENAJE MENOR	KG	129,621.37	241,744.27	231,10
3.4	HORMIGON SIMPLE TIPO "A" PARA OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	1,710.05	3,141.70	3,05
3.5	HORMIGON SIMPLE TIPO "E" PARA OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	227.81	527.53	31
3.6	HORMIGON CICLOPEO (Hº TIPO E CON MATERIAL GRANULAR)	M3	456.07	1,357.87	1,19
3.7	EXCAVACION NO CLASIF. PARA OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	16,537.63	25,298.11	13,80
3.8	EXC.P/ENCAUCES Y CANALIZ. EN OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	1,217.89	2,301.00	2,28
3.9	RELLENO PARA CIMENTACION DE OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	6,205.09	1,791.03	56
3.10	RELLENO COMPACTADO PARA OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	2,215.86	0.00	
3.11	ALC. SIMPLE DE TUBOS DE HORMIGON ARMADO D=1.00 M	ML	673.33	380.00	31
3.12	SUBDREN LONGITUDINAL EN SUELO, INCLUYE EXCAVACION	ML	73.18	0.00	
3.14	GEODREN	M2	64,575.00	0.00	
3.15	ZAMPEADO C/LOSETAS Y MORTERO DE CEMENTO (E=0.12 M)	M2	4,980.02	0.00	
3.16	ESCOLLERADO CON LOSETAS DE HORMIGON SIMPLE	M2	2,179.76	0.00	
3.17	DEMOLICION DE ALCANTARILLAS	ML	247.79	0.00	
3.18	REMOCION DE ALCANTARILLAS	ML	139.65	336.80	35

SUPERVISIÓN

CONNAL SRL

Construcción de la Carretera : San Ignacio Puerto Ganadero
Tramo I : San Ignacio - Fátima

PLANILLA DE CANTIDADES FINALES DE OBRA

	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDADES		
			S/ CONTRATO ORIGINAL	S/ ORDEN DE CAMBIO N° 5	S/ LIQUIDACION FINAL
	DEMOLICION ESTRUCTURAS DE HORMIGON EXISTENTE	M3	114.61	157.51	1
	RELLENO FLUIDO PARA OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3		5,968.08	5,9
	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
	JARDINERA	M2	15,986.29		
	BORDILLO DE JARDINERA	ML	8,106.02		
	ACERAS	M2	12,440.75		
	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				
	DEFENSAS LATERALES METALICAS (INCLUYE TERMINALES)	ML	2,120.49	5,820.00	5,8
	DELINEADORES DE CALZADA	PZA	130.00	168.00	
	DELINEADORES DE CALZADA 0.90 m	PZA		168.00	1
	DELINEADORES DE CURVA HORIZONTAL	PZA	270.00	268.00	
	DELINEADORES DE CURVA HORIZONTAL 0.45*0.60	PZA		268.00	2
	PINTADO DE SUP. DE RODADURA DE 0.10 M DE ANCHO	ML	213,585.75	0.00	
	SENALIZACION HORIZONTAL CON SIMBOLOS Y LETRAS	M2	2,198.60	1,200.85	1,2
	SENAL PREVENTIVA CUADRANGULAR (0.75 X 0.75 M)	PZA	133.00	0.00	
	SENAL REGLAMENTARIA OCTOGONAL "PARE" (0.75 M) ALTURA	PZA	52.00	0.00	
	SENAL REGLAMENTARIA TRIANGULAR "CEDA" (0.90 M) LADO	PZA	19.00	0.00	
	SENAL REGLAMENTARIA CIRCULAR (0.75 M) DIAMETRO	PZA	158.00	0.00	
	SENAL REG. DE MEDIO AMBIENTE CIRCULAR (0.75 M) DIAM	PZA	35.00	0.00	
	SENAL INFORMATIVA DESTINO-1 PLACA 1.80 X 0.40 M	PZA	12.00	0.00	
	SENAL INFORMATIVA DESTINO-1 PLACA 2.40 X 0.40 M	PZA	36.00	0.00	
	SENAL INFORMATIVA DESTINO-2 PLACAS 2.40 X 0.40 M	PZA	50.00	0.00	
	SENAL INFORMATIVA DESTINO-3 PLACAS 2.40 X 0.40 M	PZA	3.00	0.00	
	SENAL INFORMATIVA 0.55 X 1.20 M	PZA	7.00	0.00	
	SENAL INFORMATIVA DE SERVICIO 0.60 X 0.75 M	PZA	5.00	0.00	
	SENAL ESPECIAL 2.0 X 2.75 M (PESO MAXIMO)	PZA	3.00	0.00	
	TACHA REFLECTIVA DE BORDES (OJOS DE GATO)	PZA	7,320.00	6,064.00	5,7
	TACHAS REFLECTIVAS CENTRALES (OJOS DE GATO)	PZA	3,240.00	2,574.00	2,6
	MOJONES DE KILOMETRAJE	PZA	42.00	31.00	
	SENAL ELEVADA TIPO PORTICO	PZA	2.00	0.00	
	SEÑAL ELEVADA TIPO PÓRTICO (3.0 X 10.50)	UND		1.00	
	PINTADO DE SUP. DE RODADURA DE 0.15 M DE ANCHO	ML		98,774.48	96,1
	SEÑAL PREVENTIVA CUADRANGULAR (1.20 X 1.20 M)	PZA		91.00	
	SEÑAL PREVENTIVA CUADRANGULAR MEDIO AMBIENTE(1.20 X 1.20 M)	PZA		8.00	
	SEÑAL REGLAMENTARIA OCTOGONAL "PARE" (0.90 M) ALTURA	PZA		25.00	
	SEÑAL REGLAMENTARIA TRIANGULAR "CEDA" (1.20 M) LADO	PZA		6.00	
	SEÑAL REGLAMENTARIA CIRCULAR (1.10 M) DIÁMETRO	PZA		0.00	
	SEÑAL REGLAMENTARIA RECTANGULAR (1.0 X 1.45 M)	PZA		128.00	13
	SEÑAL REG. DE MEDIO AMBIENTE CUADRANGULAR (1.00 X 1.00 M)	PZA		0.00	
	SEÑAL REGLAMENTARIA RECTANGULAR MEDIOAMBIENTE (1.0 X 1.45 M)	PZA		28.00	
	SEÑAL INFORMATIVA TURISTICA RECTANGULAR (2.80 X 1.75 M)	PZA		1.00	
	SEÑAL INFORMATIVA DESTINO-1 PLACA 2.3 X 0.90 M	PZA		11.00	
	SEÑAL INFORMATIVA DESTINO-1 PLACA 3.00 X 0.90 M	PZA		18.00	

SUPERVISIÓN

CONNAL SRL

Construcción de la Carretera : San Ignacio Puerto Ganadero
Tramo I : San Ignacio - Fátima

PLANILLA DE CANTIDADES FINALES DE OBRA

	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDADES		
			S/ CONTRATO ORIGINAL	S/ ORDEN DE CAMBIO N° 5	S/ LIQUIDACION FINAL
	SEÑAL INFORMATIVA DESTINO-2 PLACAS 3.00 X 1.80 M	PZA		30.00	
	SEÑAL INFORMATIVA 1.50 X 1.80 M	PZA		4.00	
	SEÑAL INFORMATIVA DE SERVICIO 1.00 X 1.00 M	PZA		6.00	
	ESTACION DE PEAJES				
	AREA CONSTRUIDA ABIERTA	M2	220.00	0.00	
	AREA CONSTRUIDA CERRADA	M2	330.00	0.00	
	ACERAS	M2	2,210.00	0.00	
	SUBRASANTE MEJORADA	M3	3,420.00	0.00	
	SUB-BASE GRANULAR	M3	1,710.00	0.00	
	PAVIMENTO CON LOSETAS DE HORMIGON SIMPLE	M2	10,120.00	0.00	
	PROVISIÓN COLOCACIÓN Y MONTAJE DE CASETA DE PEAJE MOVILES. OFICINA Y VIVIENDA MOVIL MAS EQUIPAMIENTO	GB		1.00	
	SEPARADOR NEW JERSEY	ML	580.00	273.00	2
	ESTACIÓN DE PESAJE				
	ESTACION DE PESAJE	GLB	1.00		
	SERVICIOS PARA LA SUPERVISION				
	SERVICIO DE ALIMENTACION	HDR	14,058.96	23,988.80	26,5
	PROVISION DE GRUPO ELECTROGENO CAPACIDAD DE 50 KVA	PZA	1.00	1.00	
	PROVISION DE VAGONETA DOBLE TRACCION	PZA	1.00	1.00	
	PROVISION DE CAMIONETA DOBLE TRACCION,CABINA DOBLE	PZA	3.00	3.00	
	MANTENIMIENTO, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE	MES	28.00	48.23	
	ALQUILER OFICINA,VIVIENDA Y OTRAS INSTALACIONES	M2/MES	17,931.59	42,942.37	53,6
	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL				
10.1	BARRERA AISLANTE DE RUIDO	KM	1.07	1.70	
10.2	SENALIZACION VIVA	KM	2.14	2.14	
10.3	TRASLADO DE FAUNA	GLB	1.00	0.00	
10.4	ESCARIFICADO DE PLATAFORMA EXISTENTE	M2	33,814.69	30,250.47	28,9
10.5	PERFILADO EN BANCOS DE PRESTAMO LATERAL	M3	267.61	4,638.00	3,3
10.6	REVEGETACIÓN CON GRAMÍNEAS (PASTURAS)	HA		12.00	
10.7	PROGRAMA INTEGRADO DE RELACIONAMIENTO COMUNITARIO	GLB		1.00	
10.8	CERCO CON MADERA CORTADA Y ALAMBRE DE PUAS 5H	ML		4,328.00	4,3
10.9	DISEÑO DE CAMINOS VECINALES	KM		12.10	
11	**MANTENIMIENTO DE LA VIA**				
11.1	HUMEDECIMIENTO DE CALZADA	KM	1,000.00	1,500.00	1,5
11.2	NIVELACION A MAQUINA INCL. LIMPIEZA Y CONFORMACION DE CUNETAS	KM	1,000.00	1,034.86	4
11.3	RECUBRIMIENTO LOCALIZADO C/RIPIO CHANCADO (DMT = 15 KM)	M3	3,130.00	6,317.04	6,0
11.6	DESPEJE DE VIA OBSTRUIDA (DESBARRE)	M3	8,000.00	8,417.07	7,4
11.8	SEÑALIZACIÓN	GLB	1.00	1.00	
12	**DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD**				
12.1	DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD	GLB	1.00	1.00	

公　证　书

（2020）京方圆外经证字第 03698 号

申请人：中国水利电力对外有限公司，住所北京市通州区贡院街 1 号院 1 号楼二层 206-24 室，统一社会信用代码 91110000010000122X8。

法定代表人：李银生，男，1973 年 4 月 3 日出生，公民身份号码 110108197304038918。

公证事项：印鉴

兹证明前面的《关于玻利维亚圣波公路 1 标段建设项目文件的说明》上所盖的中国水利电力对外有限公司之印鉴属实。

中华人民共和国北京市方圆公证处

公证员　刘莹

京市方圆公证处

二〇二〇年十月二十一日

LI05062454

Descripción del Documento del Proyecto de Construcción del Tramo I de la Carretera San Ignacio-Puerto Ganadero de Bolivia

Nuestra empresa participará en la licitación de proyectos de carretera en el Perú. Es necesario presentar el Contrato, la Notificación Adjudicación, la Orden de Proceder y el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto de Construcción del Tramo I de la Carretera San Ignacio-Puerto Ganadero contratado por nuestra empresa en Bolivia. Se adjunta a la presente la copia de los documentos arriba mencionados.

China International Water & Electric Corp.
El 20 de octubre de 2020



ACTA NOTARIAL

(2020) J.F.Y.W.J.Z.Zi Nº 03698

Solicitante: China International Water & Electric Corp., domiciliado en la Calle Gongyuan, Patio 1, Edificio 1, Piso 2, Sala 206-24, Distrito de Tongzhou, Ciudad de Beijing, con Código Unificado de Crédito Social 9111000010000122X8.

Representante Legal: Li Yinsheng, de sexo masculino, nacido el 3 de abril de 1973, con número de Carnet de Identidad de Ciudadano: 110108197304038918.

Asunto Notarial: Sello

Se certifica por la presente que el sello de China International Water & Electric Corp. en la *Descripción del Documento del Proyecto de Construcción del Tramo I de la Carretera San Ignacio-Puerto Ganadero de Bolivia* precedente es auténtico.

Notaría Pública de Fangyuan de la Ciudad de Beijing de la República Popular China

Notario: Liu Ying

El 21 de octubre de 2020

L I 05066134

认字第200240125-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员**刘莹**的签名（印章）属实。

中华人民共和国外交部
领事司一等秘书
二〇二〇年十一月二十日

02188552

EMBAJADA DEL PERU EN LA REPUBLICA POPULAR CHINA
SECCION CONSULAR

Legalizada la firma de: Zhang Lin.

, primera secretaria

del Depto.de Asuntos Consulares del Ministerio de RR. EE. de la República Popular China.

Nota: Se legaliza la firma, mas no el contenido del documento en que dicha firma aparece.

Beijing, 23/11/2020

No. De Orden: IJ83/939
Tarifa: 22C
Derechos Consulares: S/C. 80
M.N. 640

REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN PEKIN
Fecha: NOV-23-2020
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP
LEGALIZACION FIRMA AUT. EXTRJ. PERSONA JURID
Número de Órden: 0001583
Número de Actuación: 939
Número de Tarifa: 22C
Tasa: 80.00 SOLES CONSULARES
640.00 YUAN, RENMINBI

MREAC01834982

EMBAJADA DEL PERU - SECCION CONSULAR - REPUBLICA POPULAR CHINA

Número de hojas
(Nueve)

César Villavicencio
Segundo Secretario
Jefe de la Sección Consular

Construcción de la Carretera : San Ignacio Puerto Ganadero Tramo I: San Ignacio - Fátima

2. ACTA DE RECEPCIÓN

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUYUKUNAWAN RIMANAKUY KAMACHIQ WASI
ANQAXA MARKANAKAMPI TUMPASIÑA KAMANI
MBOROKUA ÑESIRDA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido
(Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió)
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://apostilla.rree.gob.bo/]

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre de 1961)

1. País: Country/Pays:	Bolivia
	El presente documento público This public document / Le présent acte public
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MAGDA JUDITH CASAS YUJRA
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ENCARGADA DE GESITIÓN DOCUMENTAL
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS
	Certificado Certified / Attesté
5. en at/à	LA PAZ
6. el día the/le	03/09/2024
7. por by/ par	INGRID TABATA ILLANES ARTEAGA
8. bajo el número N.º / sous n°	865990
9. sello / Timbre: Seal/ stamp:	
10. Firma: Signature:	FIRMADO DIGITALMENTE

CÓDIGO DE SEGURIDAD ALFANUMÉRICO: ECABBHA4JW

3333089447

1198079

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTES

ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO FINAL Y SUPERVISIÓN DE LA CARRETERA SAN IGNACIO - PUERTO GANADERO



TRAMO I
SAN IGNACIO – FÁTIMA

CONTRATO ABC Nº 163/13 GNT – SCT – SPV - TGN

FINANCIAMIENTO:

TGN – TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

12 JULIO 2019

connal srl

Beni, julio 2019

SIF.ARD.OFT.v0.12jul19.

CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN IGNACIO - PUERTO GANADERO

TRAMO I SAN IGNACIO FÁTIMA

ABC COPIA LEGALIZADA AREA LEGAL
Lic. Denise Pérez ABOGADA
GERENCIA REGIONAL TRINIDAD
Administradora Boliviana de Carreteras

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

PARTICIPANTES:

Ing. Jorge Alberto Vaca Raslan	**Fiscal de Obra ABC**
Ing. Ricardo Román Herbas	**Miembro Comisión de Recepción ABC Beni**
Lic. Adolfo Yamil Nava Sánchez	**Miembro Comisión de Recepción ABC Beni**
Ing. Gabriel Edgar Collao Aguirre	**Gerente de Proyecto Supervisión**
Ing. Du Hongbo	**Superintendente de Obra**

1. GENERALIDADES

PROYECTO: Construcción de la Carretera San Ignacio - Puerto Ganadero, Tramo I, San Ignacio – Fátima

CONTRATISTA: China International Water& Electric Corp. (CWE)

SUPERVISION: Consultora Nacional CONNAL SRL

FISCALIZACION: Administradora Boliviana de Carreteras (ABC)

FECHA DE INICIO: 22 de mayo de 2014

FECHA DE CONCLUSION: 06 de junio de 2018

FECHA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL: 22 de junio de 2018

2. CONSIDERACIONES CONTRACTUALES

De acuerdo a la cláusula TRIGÉSIMA OCTAVA del Contrato suscrito entre la Administradora de Carreteras y el Contratista China International Water& Electric Corp. para la CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN IGNACIO - PUERTO GANADERO, TRAMO I SAN IGNACIO - FÁTIMA, así como el inciso 38.2 del Contrato de Obra referente a la "RECEPCIÓN DEFINITIVA" de la Obra, conforme a los siguientes antecedentes.

3. ANTECEDENTES

Contrato:	**ABC N° 762/13 GNT - SCT – OBR – TGN**
Fecha de suscripción del Contrato:	15 de noviembre de 2013
Plazo Original de Construcción:	976 días calendario - 32 meses
Fecha de Recepción de la Orden de Proceder:	22 de mayo de 2014
Ampliación total de plazo:	9,43 meses
Plazo Actualizado:	41,43 meses (1383 días calendario)
Monto Inicial de Contrato:	**Bs 282.024.290,22**
Monto Actualizado de Contrato s/g CM3	**Bs 266.968.512,06**
Anticipo (20% del monto de contrato):	Bs 56.404.858,04
Anticipo asfalto (11,25% del monto del contrato):	Bs 31.722.750,60

Datos Finales del Proyecto:

Nombre: Construcción de la Carretera San Ignacio – Puerto Ganadero, Tramo I San Ignacio – Fátima

Longitud Inicial de la vía: 35,85 km (Prog. km 187+600 – km 223+464)

Longitud Final de la vía: 30,85 km (Prog. km 192+600 – km 223+464)

Cinco kilómetros (5 km) fueron transferidos para su ejecución al Proyecto San Borja – San Ignacio con financiamiento de la CAF.

Ancho de la vía:

Dos carriles de 3.5 m de ancho cada uno, total calzada 7,0 m

Dos bermas a cada lado de 1,50 m

Ancho total de pavimento: 10 m (en tangente)

Tipo de Pavimento:

Carpeta de concreto asfáltico modificado con polímeros

Espesor

Carriles e = 5 cm

Bermas e = 3 cm

La conclusión de la ejecución de la obra fue el día 06 de junio de 2018, en concordancia con el plazo establecido en la Orden de Cambio N° 5 del Contrato de Construcción.

ABC COPIA LEGALIZADA AREA LEGAL - BENI
E. Denise Perez Ortiz
ABOGADA
GERENCIA REGIONAL BENI
Administradora Boliviana de Carreteras

La Recepción Provisional fue realizada el 22 de junio de 2018. El documento Acta de Recepción Provisional incluía un anexo, que era una planilla de observaciones de campo – pavimento flexible, que debían ser atendidas en el periodo de corrección.

Atendidas y resueltas las observaciones a la obra, mediante carta CWE-CON/2019-014 de fecha 14/junio/2019, el Contratista solicita a la Supervisión Técnica aplicar lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA OCTAVA. - (RECEPCIÓN DE OBRA).

En respuesta a la solicitud del Contratista CWE, se procedió a la inspección conjunta Contratista y Supervisión a los trabajos de corrección ejecutados, se comprobó que fueron atendidas las observaciones establecidas en la Recepción Provisional, y, en consecuencia, la Recepción Definitiva era procedente.

Con carta SIF-0039/ABC-0011/17jun19 la Supervisión recomienda al Fiscal de Obra la Recepción Definitiva del tramo I San Ignacio – Fátima.

El Gerente Regional Beni con carta **ABC/GBN/2019-0061** de fecha 05/07/2019 recibida por la Supervisión el 08/07/2019 comunica que la comisión de recepción definitiva estará en la localidad de Fátima de Moxos (final del proyecto tramo I) el día viernes 12 de julio de 2019 a objeto de realizar el acto de Recepción Definitiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima octava, numeral 38.2 del contrato ABC N° 762/13 GNT-SCT-OBR-TGN.

DESARROLLO DEL ACTO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:

La inspección para la Recepción Definitiva de la Obra fue realizada el día 12 de julio de 2019, basada en la carta **ABC/GBN/2019-0061** de fecha 05/07/2019.

La inspección técnica consistió en recorrer la carretera completamente, verificando la terminación de los trabajos y comprobando las observaciones que previamente fueron registrada por la Supervisión, para que las mismas sean subsanadas en el periodo de corrección, que es el que transcurre desde la Recepción Provisional hasta la Recepción Definitiva.

Concluido el trabajo de inspección, los participantes manifestaron que la obra fue ejecutada en sujeción a lo prescrito en los documentos de contrato, es decir los Diseños, Planos y Especificaciones Técnicas y Especiales, así como a las instrucciones emitidas mediante las Ordenes de Cambio y Contratos Modificatorios, concluyendo que las obras se ejecutaron con la calidad y terminación descrita.

Se adjunta la planilla de Cantidades Finales del Contrato de Obra.

CONCLUSIONES:

El Supervisor en su condición de Responsable Técnico de la correcta ejecución y calidad de la Obra, recomendó a la **Administradora Boliviana de Carreteras (ABC)** que se proceda a la **RECEPCIÓN DEFINITIVA**.

ABC COPIA LEGALIZADA AREA LEGAL
E. Denise Pérez Ortiz
ABOGADA BENI
GERENCIA REGIONAL BENI
Administradora Boliviana de Carreteras

La **ABC**, en virtud de la recomendación del Supervisor, realizó la inspección total de la Obra y, como resultado de dicha inspección manifiesta que la Obra ha sido concluida a entera satisfacción de la **ABC** y, en consecuencia, procede a la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la Obra, en mérito a lo cual suscribe la presente Acta de Constancia a los 12 días del mes de julio de 2019.

ABC COPIA LEGALIZADA
E. Denise Pérez Ortiz
ABOGADA
GERENCIA REGIONAL BENI
Administradora Boliviana de Carreteras

POR EL CONTRATISTA Y SUS ESPECIALISTAS, QUE ENTREGAN LA OBRA:

Ing. Du Hongbo
Superintendente de Obra

POR EL SUPERVISOR Y SUS ESPECIALISTAS, QUE ENTREGAN LA OBRA:

Ing. Gabriel Edgar Collao Aguirre
Gerente de Proyecto

POR EL CONTRATANTE ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS QUE RECIBE LA OBRA:

Ing. Jorge Alberto Vaca Raslan
Fiscal de Obra
Regional ABC Beni

Ing. Ricardo Román Herbas
Miembro Comisión de Recepción ABC Beni

5

ABC
COPIA LEGALIZADA
E. Denise Perez Ortiz
ABOGADA
GERENCIA REGIONAL BENI
Administradora Boliviana de Carreteras

Lic. Adolfo Yamil Nava Sánchez
Miembro Comisión de Recepción ABC Beni

San Ignacio de Moxos, 12 de julio de 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que cursa en los archivos de Gerencia Regional Beni de la Administradora Boliviana de Carreteras, conforme al Art. 1311 del Código Civil, en fecha
Trinidad: 12 agosto /2020
fs 5

E. Denise Perez Ortiz
ABOGADA
GERENCIA REGIONAL BENI
Administradora Boliviana de Carreteras

6

SUPERVISIÓN CONNAL SRL	Construcción de la Carretera : San Ignacio Puerto Ganadero Tramo I : San Ignacio - Fátima PLANILLA DE CANTIDADES FINALES DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDADES		
			S/ CONTRATO ORIGINAL	S/ ORDEN DE CAMBIO N° 5	S/ LIQUIDACION FINAL
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.1	DESBOSQUE,DESTRONQUE Y LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETAL	HA	317.43	70.01	67.17
1.2	EXCAVACION NO CLASIFICADA D<300 M	M3	16,747.33	49,067.22	46,794.95
1.3	EXCAVACION EN FANGO D<300 M	M3	25,960.00	77,656.49	72,656.49
1.4	TERRAPLEN CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	1,176,902.82	1,080,828.96	1,071,588.57
1.5	TERRAPLEN CON MATERIAL DE CORTE	M3	11,723.13	9,790.85	8,923.45
1.6	RELLENO COMPACTADO EN AREAS DE DEPOSITO	M3	25,960.00	215,354.51	215,379.22
1.7	SOBREACARREO PARA D>300 M	M3K	1,157,344.94	4,065,331.79	3,833,723.91
1.8	TRANSPORTE DE MATERIAL DE ACOPIOS	M3K	128,593.88	50,289.49	36,402.46
1.9	GEOMALLA	M2	300,825.00	119,478.40	119,469.18
2	PAVIMENTACION				
2.1	SUBRASANTE MEJORADA	M3	205,254.72	197,694.75	197,657.11
2.2	SUB-BASE GRANULAR	M3	126,212.92	118,300.86	118,208.10
2.3	BASE MATERIAL GRANULAR	M3	72,598.96	64,357.66	64,241.48
2.4	IMPRIMACION - EJECUCION	M2	342,193.55	332,396.38	329,690.34
2.5	RIEGO DE LIGA - EJECUCION	M2	67,012.21	99,718.92	75,198.40
2.6	CARPETA DE CEMENTO ASFALTICO MEZCLADO EN CALIENTE	M3	20,531.61	15,189.19	14,437.71
	TRANSPORTE DE ARIDOS	M3*KM	41,906,522.24	42,544,271.62	42,267,191.53
2.7	SUMINISTRO DE ASF. DILUIDO/EMULSION P/IMPRIMACION	LT	410,632.26	348,131.83	327,196.74
2.8	SUMINISTRO DE ASF. DILUIDO/EMULSION P/RIEGO DE LIGA	LT	40,207.33	59,591.78	15,597.21
2.9	SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO	TON	3,079.74	0.00	-
2.10	SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO	TON		2,395.78	2,160.96
3	OBRAS DE DRENAJE				
3.1	CUNETA REVESTIDA EN CORTE, INCLUYE EXCAVACION	ML	89.74	0.00	-
3.2a	CORDON CUNETA (HORMIGON TIPO A)	ML		14,741.00	14,721.60
3.2	CORDON CUNETA (HORMIGON TIPO B)	ML	19,007.88	0.00	-
3.3	ARMADURA DE REFUERZO PARA OBRAS DE DRENAJE MENOR	KG	129,621.37	241,744.27	231,108.23
3.4	HORMIGON SIMPLE TIPO "A" PARA OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	1,710.05	3,141.70	3,051.44
3.5	HORMIGON SIMPLE TIPO "E" PARA OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	227.81	527.53	311.18
3.6	HORMIGON CICLOPEO (H° TIPO E CON MATERIAL GRANULAR)	M3	456.07	1,357.87	1,194.87
3.7	EXCAVACION NO CLASIF. PARA OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	16,537.63	25,298.11	13,802.16
3.8	EXC.P/ENCAUCES Y CANALIZ. EN OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	1,217.89	2,301.00	2,287.38
3.9	RELLENO PARA CIMENTACION DE OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	6,205.09	1,791.03	564.47
3.10	RELLENO COMPACTADO PARA OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	2,215.86	0.00	-
3.11	ALC. SIMPLE DE TUBOS DE HORMIGON ARMADO D=1.00 M	ML	673.33	380.00	314.00
3.12	SUBDREN LONGITUDINAL EN SUELO, INCLUYE EXCAVACION	ML	73.18	0.00	-
3.14	GEODREN	M2	64,575.00	0.00	-
3.15	ZAMPEADO C/LOSETAS Y MORTERO DE CEMENTO (E=0.12 M)	M2	4,980.02	0.00	-
3.16	ESCOLLERADO CON LOSETAS DE HORMIGON SIMPLE	M2	2,179.76	0.00	-
3.17	DEMOLICION DE ALCANTARILLAS	ML	247.79	0.00	-
3.18	REMOCION DE ALCANTARILLAS	ML	139.65	336.80	350.80

SUPERVISIÓN CONNAL SRL	Construcción de la Carretera : San Ignacio Puerto Ganadero Tramo I : San Ignacio - Fátima **PLANILLA DE CANTIDADES FINALES DE OBRA**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDADES		
			S/ CONTRATO ORIGINAL	S/ ORDEN DE CAMBIO Nº 5	S/ LIQUIDACION FINAL
3.19	DEMOLICION ESTRUCTURAS DE HORMIGON EXISTENTE	M3	114.61	157.51	157.51
3.2	RELLENO FLUIDO PARA OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3		5,968.08	5,941.20
5	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
5.1	JARDINERA	M2	15,986.29		-
5.2	BORDILLO DE JARDINERA	ML	8,106.02		-
5.3	ACERAS	M2	12,440.75		-
6	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL**				
6.1	DEFENSAS LATERALES METALICAS (INCLUYE TERMINALES)	ML	2,120.49	5,820.00	5,820.00
6.2	DELINEADORES DE CALZADA	PZA	130.00	168.00	-
6.2a	DELINEADORES DE CALZADA 0.90 m	PZA		168.00	168.00
6.3	DELINEADORES DE CURVA HORIZONTAL	PZA	270.00	268.00	-
6.3a	DELINEADORES DE CURVA HORIZONTAL 0.45*0.60	PZA		268.00	268.00
6.4	PINTADO DE SUP. DE RODADURA DE 0.10 M DE ANCHO	ML	213,585.75	0.00	-
6.5	SENALIZACION HORIZONTAL CON SIMBOLOS Y LETRAS	M2	2,198.60	1,200.85	1,232.67
6.6	SENAL PREVENTIVA CUADRANGULAR (0.75 X 0.75 M)	PZA	133.00	0.00	-
6.7	SENAL REGLAMENTARIA OCTOGONAL "PARE" (0.75 M) ALTURA	PZA	52.00	0.00	-
6.8	SENAL REGLAMENTARIA TRIANGULAR "CEDA" (0.90 M) LADO	PZA	19.00	0.00	-
6.9	SENAL REGLAMENTARIA CIRCULAR (0.75 M) DIAMETRO	PZA	158.00	0.00	-
6.10	SENAL REG. DE MEDIO AMBIENTE CIRCULAR (0.75 M) DIAM	PZA	35.00	0.00	-
6.11	SENAL INFORMATIVA DESTINO-1 PLACA 1.80 X 0.40 M	PZA	12.00	0.00	-
6.12	SENAL INFORMATIVA DESTINO-1 PLACA 2.40 X 0.40 M	PZA	36.00	0.00	-
6.13	SENAL INFORMATIVA DESTINO-2 PLACAS 2.40 X 0.40 M	PZA	50.00	0.00	-
6.14	SENAL INFORMATIVA DESTINO-3 PLACAS 2.40 X 0.40 M	PZA	3.00	0.00	-
6.15	SENAL INFORMATIVA 0.55 X 1.20 M	PZA	7.00	0.00	-
6.16	SENAL INFORMATIVA DE SERVICIO 0.60 X 0.75 M	PZA	5.00	0.00	-
6.17	SENAL ESPECIAL 2.0 X 2.75 M (PESO MAXIMO)	PZA	3.00	0.00	-
6.18	TACHA REFLECTIVA DE BORDES (OJOS DE GATO)	PZA	7,320.00	6,064.00	5,784.00
6.19	TACHAS REFLECTIVAS CENTRALES (OJOS DE GATO)	PZA	3,240.00	2,574.00	2,642.00
6.20	MOJONES DE KILOMETRAJE	PZA	42.00	31.00	31.00
6.21	SENAL ELEVADA TIPO PORTICO	PZA	2.00	0.00	-
6.21a	SEÑAL ELEVADA TIPO PÓRTICO (3,0 X 10.50)	UND		1.00	1.00
6.22	PINTADO DE SUP. DE RODADURA DE 0.15 M DE ANCHO	ML		98,774.48	96,104.44
6.23	SEÑAL PREVENTIVA CUADRANGULAR (1.20 X 1.20 M)	PZA		91.00	92.00
6.23a	SEÑAL PREVENTIVA CUADRANGULAR MEDIO AMBIENTE(1.20 X 1.20 M)	PZA		8.00	8.00
6.24	SEÑAL REGLAMENTARIA OCTOGONAL "PARE" (0.90 M) ALTURA	PZA		25.00	26.00
6.25	SEÑAL REGLAMENTARIA TRIANGULAR "CEDA" (1.20 M) LADO	PZA		6.00	4.00
6.26	SEÑAL REGLAMENTARIA CIRCULAR (1.10 M) DIÁMETRO	PZA		0.00	-
6.26a	SEÑAL REGLAMENTARIA RECTANGULAR (1.0 X 1.45 M)	PZA		128.00	132.00
6.27	SEÑAL REG. DE MEDIO AMBIENTE CUADRANGULAR (1.00 X 1.00 M)	PZA		0.00	-
6.27a	SEÑAL REGLAMENTARIA RECTANGULAR MEDIOAMBIENTE (1.0 X 1.45 M)	PZA		28.00	28.00
6.27b	SEÑAL INFORMATIVA TURISTICA RECTANGULAR (2.80 X 1,75 M)	PZA		1.00	1.00
6.28	SEÑAL INFORMATIVA DESTINO-1 PLACA 2.3 X 0.90 M	PZA		11.00	11.00
6.29	SEÑAL INFORMATIVA DESTINO-1 PLACA 3.00 X 0.90 M	PZA		18.00	18.00

SUPERVISIÓN CONNAL SRL	Construcción de la Carretera : San Ignacio Puerto Ganadero Tramo I : San Ignacio - Fátima **PLANILLA DE CANTIDADES FINALES DE OBRA**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDADES		
			S/ CONTRATO ORIGINAL	S/ ORDEN DE CAMBIO Nº 5	S/ LIQUIDACION FINAL
6.30	SEÑAL INFORMATIVA DESTINO-2 PLACAS 3.00 X 1.80 M	PZA		30.00	30.00
6.31	SEÑAL INFORMATIVA 1.50 X 1.80 M	PZA		4.00	4.00
6.32	SEÑAL INFORMATIVA DE SERVICIO 1.00 X 1.00 M	PZA		6.00	9.00
7	**ESTACION DE PEAJES**				
7.1	AREA CONSTRUIDA ABIERTA	M2	220.00	0.00	-
7.2	AREA CONSTRUIDA CERRADA	M2	330.00	0.00	-
7.3	ACERAS	M2	2,210.00	0.00	-
7.4	SUBRASANTE MEJORADA	M3	3,420.00	0.00	-
7.5	SUB-BASE GRANULAR	M3	1,710.00	0.00	-
7.6	PAVIMENTO CON LOSETAS DE HORMIGON SIMPLE	M2	10,120.00	0.00	-
-	PROVISIÓN COLOCACIÓN Y MONTAJE DE CASETA DE PEAJE MOVILES, OFICINA Y VIVIENDA MOVIL MAS EQUIPAMIENTO	GB		1.00	1.00
7.7	SEPARADOR NEW JERSEY	ML	580.00	273.00	273.00
8	**ESTACIÓN DE PESAJE**				
8.1	ESTACION DE PESAJE	GLB	1.00		
9	**SERVICIOS PARA LA SUPERVISION**				
9.1	SERVICIO DE ALIMENTACION	HDR	14,058.96	23,988.80	26,551.95
9.2	PROVISION DE GRUPO ELECTROGENO CAPACIDAD DE 50 KVA	PZA	1.00	1.00	0.00
9.3	PROVISION DE VAGONETA DOBLE TRACCION	PZA	1.00	1.00	1.00
9.4	PROVISION DE CAMIONETA DOBLE TRACCION,CABINA DOBLE	PZA	3.00	3.00	3.00
9.6	MANTENIMIENTO, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE	MES	28.00	48.23	59.44
9.7	ALQUILER OFICINA,VIVIENDA Y OTRAS INSTALACIONES	M2/MES	17,931.59	42,942.37	53,687.36
10	**MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL**				
10.1	BARRERA AISLANTE DE RUIDO	KM	1.07	1.70	1.18
10.2	SENALIZACION VIVA	KM	2.14	2.14	2.14
10.3	TRASLADO DE FAUNA	GLB	1.00	0.00	-
10.4	ESCARIFICADO DE PLATAFORMA EXISTENTE	M2	33,814.69	30,250.47	28,957.99
10.5	PERFILADO EN BANCOS DE PRESTAMO LATERAL	M3	267.61	4,638.00	3,358.74
10.6	REVEGETACIÓN CON GRAMÍNEAS (PASTURAS)	HA		12.00	8.15
10.7	PROGRAMA INTEGRADO DE RELACIONAMIENTO COMUNITARIO	GLB		1.00	1.00
10.8	CERCO CON MADERA CORTADA Y ALAMBRE DE PUAS 5H	ML		4,328.00	4,311.00
10.9	DISEÑO DE CAMINOS VECINALES	KM		12.10	12.10
11	**MANTENIMIENTO DE LA VIA**				
11.1	HUMEDECIMIENTO DE CALZADA	KM	1,000.00	1,500.00	1,500.00
11.2	NIVELACION A MAQUINA INCL. LIMPIEZA Y CONFORMACION DE CUNETAS	KM	1,000.00	1,034.86	425.61
11.3	RECUBRIMIENTO LOCALIZADO C/RIPIO CHANCADO (DMT = 15 KM)	M3	3,130.00	6,317.04	6,054.53
11.6	DESPEJE DE VIA OBSTRUIDA (DESBARRE)	M3	8,000.00	8,417.07	7,417.07
11.8	SEÑALIZACIÓN	GLB	1.00	1.00	1.00
12	**DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD**				
12.1	DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD	GLB	1.00	1.00	1.00

Construcción de la Carretera : San Ignacio Puerto Ganadero Tramo II: Fátima - Puerto Ganadero

1. CONTRATO DE OBRA

200240126-001 1/2 ⑤
秘鲁 E D C
2020/12/07 701

公　证　书

中华人民共和国北京市方圆公证处

关于玻利维亚圣波公路2标段建设项目文件的说明

我公司将在秘鲁地区进行公路项目投标，现需提交一份关于我公司在玻利维亚承建的圣波公路2标段建设项目合同书和开工令，后附该项目上述资料复印件。

中国水利电力对外有限公司

2020年10月20日

ABC
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

ABC N° 764/13 GNT-SCT-OBR-TGN

MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA POR EXCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN IGNACIO – PUERTO GANADERO: TRAMO II FÁTIMA – PUERTO GANADERO

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO. En el registro de Escrituras Públicas a su cargo se servirá usted insertar el presente Contrato por Excepción de Obras, para la **Construcción de la Carretera San Ignacio – Puerto Ganadero: Tramo II Fátima – Puerto Ganadero,** de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES). Dirá usted que las partes **CONTRATANTES** son: la **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC)**, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo a.i. Lic. Antonio Mullisaca Díaz, designado mediante Resolución Suprema Nº 009538 de 24 de abril de 2013 que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y la Empresa **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP (CWE)**, legalmente representada por el Sr. Wang Jian, en virtud del Testimonio de Poder Nº 2220/2013 otorgado ante Notaría de Fe Pública Nº 69, el 28 de octubre de 2013 en la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de Obra.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO). Dirá usted que la **ENTIDAD**, mediante Resolución Administrativa ABC/PRE/259/2013 de 4 de septiembre de 2013 la MAE, autoriza el inicio del proceso de contratación por Excepción, por lo que se inicia la Contratación por Excepción Nº CEX 013/2013, invitando al **CONTRATISTA** a que presente documentos administrativos y legales, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas. Proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en los artículos 63 al 66 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación INF./COM.CAL./ACC/2013-362 a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad (MAE), el mismo que fue aprobado y con base en el cual se emitió la nota ABC/GNA/SAA/ACC/2013-0491, notificando la Adjudicación al **CONTRATISTA**, al ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD.**

TERCERA.- (OBJETO DEL CONTRATO) El **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios para la **Construcción de la Carretera San Ignacio – Puerto Ganadero: Tramo II Fátima – Puerto Ganadero**, hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el presente contrato y en los documentos que forman parte del presente instrumento legal. En adelante el objeto del contrato se denominará la **OBRA.**

Para garantizar la correcta ejecución y conclusión de la **OBRA** hasta la conclusión del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el trabajo, a suministrar equipo, mano de obra y materiales, así como todo lo necesario, de acuerdo con la Especificaciones Técnicas.

CUARTA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA). El **CONTRATISTA** ejecutará y entregará la obra satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con los ítems de la propuesta adjudicada, los planos del diseño final, la validación del lugar de la obra, las especificaciones técnicas y el cronograma de Ejecución de Obra en el plazo de: Treinta (30) meses computados a partir de la emisión de la Orden de Proceder por la **ENTIDAD,** o por el **SUPERVISOR.**

El plazo para la movilización del **CONTRATISTA**, realizando los trabajos de instalación de faenas, facilidades para la **SUPERVISIÓN** y propias, forma parte del plazo total de ejecución de la obra, por lo que también se computa a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO) El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución de la **OBRA**, objeto del presente Contrato es de Bs248.917.481,43 (Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno 43/100 Bolivianos).

El precio o valor final de la **OBRA** será el resultante de aplicar los precios unitarios de la propuesta adjudicada, en base a las cantidades de obra que se han establecido en el Formulario de Propuesta.

Queda establecido que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen la provisión de materiales de calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la obra, mismos que deben estar de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas. Este precio también comprende todos los costos de referidos a salarios, leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la obra, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA,** efectuar los trabajos contratados dentro del precio establecido de la obra ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho importe, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato.

SEXTA.- (ANTICIPO). La **ENTIDAD**, podrá otorgar uno o varios anticipos al **PROVEEDOR**, cuya suma no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo. El importe del anticipo será descontado en planillas, hasta cubrir el monto total del anticipo, o que no acredite el correcto uso del anticipo.

El importe de la garantía podrá ser cobrado por la **ENTIDAD** en caso de que el **CONTRATISTA** no haya iniciado la obra, o en caso de que no cuente con el personal y equipos necesarios para la realización de la obra estipulada en el contrato, una vez iniciado éste.

Esta garantía original, podrá ser sustituida periódicamente por otra garantía, cuyo valor deberá ser la diferencia entre el monto otorgado y el monto ejecutado. Las garantías sustitutivas deberán mantener su vigencia en forma continua y hasta la amortización total del anticipo. La amortización del anticipo será con el pago de cada planilla.

El **SUPERVISOR** llevará el control directo de la vigencia y validez de esta garantía, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar a la **ENTIDAD** su ejecución.
El **CONTRATISTA** deberá solicitar anticipo adjuntando a la solicitud la correspondiente Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el 100% del monto solicitado, caso contrario, se tendrá como no solicitado. Las partes podrán acordar la otorgación del anticipo según la necesidad de la obra.

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS). El **CONTRATISTA** garantiza la correcta y fiel ejecución del presente **CONTRATO** en todas sus partes con la Boleta de Garantía Bancaria (Fianza Bancaria) Nº 158776 emitida por el Banco Unión S.A. el 8 de noviembre de 2013, con vigencia hasta el 1 de diciembre de 2016, a la orden de la ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS, por el siete por ciento (7%) del valor del **CONTRATO**, que corresponde a $us2.510.000.- (Dos Millones Quinientos Diez Mil 00/100 Dólares Americanos) que al Tipo Oficial de Venta a la suscripción del presente contrato (6.96) equivale a Bs17.469.600.- (Diecisiete Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos).

A solo requerimiento por la **ENTIDAD,** el importe de las garantías citadas anteriormente serán ejecutadas en caso de incumplimiento contractual incurrido por el **CONTRATISTA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial

Si se procediera a la Recepción Definitiva de la Obra dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Acta correspondiente, suscrita por ambas partes **CONTRATANTES**, dichas garantías serán devueltas después de la Liquidación del Contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

El **CONTRATISTA**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuantas veces lo requiera el **SUPERVISOR**, por razones justificadas, quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad. El **SUPERVISOR** llevará el control directo de la vigencia de

la garantía en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar a la **ENTIDAD** su ejecución.

OCTAVA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este Contrato y que no estén referidas a trabajos en la obra misma, será enviada:

Al **CONTRATISTA**: ***(registrar el domicilio que señale el CONTRATISTA especificando calle y número del inmueble donde funcionan sus oficinas) (registrar la ciudad)***

A la **ENTIDAD**: Edificio centro de Comunicaciones La Paz Piso 8 de la ciudad de La Paz.

NOVENA.- (DOCUMENTOS DE CONTRATO). Forman parte del presente documento, las especificaciones técnicas, planos y toda otra documentación referente a la Obra y tienen por finalidad complementarse mutuamente, asimismo, constituyen parte esencial del presente contrato los siguientes documentos:

10.1. Especificaciones Técnicas.
10.2. Documentos completos de propuesta del **CONTRATISTA**, Cronograma y Método de Ejecución.
10.3. Fotocopias legalizadas del Poder del Representante del **CONTRATISTA**.
10.4. Originales de:
- Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco, emitido por la Contraloría General del Estado.
- Resolución Administrativa de Contratación por Excepción ABC/PRE/0259/2013 de 4 de septiembre de 2013.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato y Correcta Inversión de Anticipo.

DÉCIMA PRIMERA.- (IDIOMA). El presente Contrato, toda la documentación aplicable al mismo y la que emerja de la ejecución de la obra, debe ser elaborado en idioma castellano.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO). El presente Contrato al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de la Legislación Boliviana, y en especial de las siguientes disposiciones:

- Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS.
- Ley del Presupuesto General aprobado para la gestión.
- Ley de Medio Ambiente No 1333 del 27 de Abril de 2002 y sus reglamentos.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL CONTRATISTA). El **CONTRATISTA**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, o por falta de pago de la obra ejecutada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, a la **SUPERVISIÓN** de la obra, hasta treinta (30) días hábiles posteriores al suceso que motiva el reclamo.

El **SUPERVISOR**, dentro del lapso impostergable de diez (10) días hábiles, de recibido el reclamo, analizará y emitirá su informe de recomendación a la **ENTIDAD** a través del **FISCAL**, para que en el plazo de diez (10) días hábiles pueda aceptar, solicitar su aclaración o rechazar la recomendación, que se comunicará de manera escrita al **CONTRATISTA**.

En caso que el reclamo sea complejo, la **FISCALIZACIÓN** o la dependencia responsable del seguimiento de la obra, podrá solicitar el análisis del reclamo y del informe - recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta a la **SUPERVISIÓN** y de ésta a la **ENTIDAD.**

La **SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

13.1 Eventos compensables de plazo. Los siguientes eventos, serán Eventos Compensables de plazo cuando:

a) La **ENTIDAD** no permita el acceso a alguna parte de la Zona donde se ejecutará la Obra en la Fecha de ejecutar la Orden de Proceder.
b) El **SUPERVISOR** de Obra no entregue los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para ejecución de la Obra.
c) El **SUPERVISOR** de Obra ordene al **CONTRATISTA** poner al descubierto o realizar pruebas adicionales respecto a trabajos que se comprueba no tienen defecto alguno.
d) El **SUPERVISOR** de Obra niegue sin razón la aprobación para efectuar una subcontratación, prevista en la propuesta.
e) Las condiciones del terreno sean mucho peores de lo que razonablemente se habría supuesto antes de la emisión de la Carta de Aceptación, tomando como base la información proporcionada a los licitantes (incluidos los Informes de Investigaciones de la Zona de Obras), información que es de dominio público y la que se obtenga de una inspección ocular de la Zona de Obras.
f) El **SUPERVISOR** de Obra imparta instrucciones para resolver una situación imprevista causada por la **ENTIDAD** o por otros trabajos adicionales necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
g) Autoridades públicas, empresas de servicios públicos o la **ENTIDAD** no trabajan entre las fechas y otras restricciones estipuladas en el Contrato y ocasionen demoras o costos adicionales al **CONTRATISTA**.
h) En el caso de lluvias solo será evento compensable si son de naturaleza extraordinaria y debidamente acreditado. En este caso solo se aplicará la compensación a la zona pluvial, quedando el resto con normal ejecución
i) El **SUPERVISOR** de Obra demore más allá de lo razonable en la emisión del Certificado de Recepción Final.
j) El **SUPERVISOR** de Obra determine que Otros Eventos sean aplicables.
k) Otros Eventos Compensables que constan en el Contrato o que el **SUPERVISOR** de Obra determina que son aplicables.

Si un Evento Compensable impide que los trabajos se concluyan en la Fecha Prevista de Terminación, se prolongará la fecha prevista de conclusión (entrega provisional), según la evaluación y determinación de la **SUPERVISIÓN** técnica.

Tan pronto como el **CONTRATISTA** proporcione información sobre los efectos de cada Evento Compensable en el plazo previsto, el **SUPERVISOR** de Obra evaluará el requerimiento y si corresponde solicitará la ampliación del plazo del Contrato correspondiente.

El **CONTRATISTA** no tendrá derecho a compensación en tiempo si este no hubiera dado aviso dentro de los cinco (5) días hábiles a la **SUPERVISIÓN** de haberse suscitado un Evento Compensable a su favor.

DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Gobierno de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara, mediante disposición legal expresa, la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA**, estarán obligados al cumplimiento de las mismas a partir de su vigencia.

DÉCIMA QUINTA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES). El **CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

El **CONTRATISTA** será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA SEXTA.- (REAJUSTE DE PRECIOS). No procede ningún reajuste de precios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO). La presente minuta, será protocolizada por la **ENTIDAD**. El importe que por concepto de protocolización debe ser pagado por el **CONTRATISTA**.

En caso de que por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento, como documento suficiente a las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATOS). Siempre que el **SUPERVISOR** autoriza la subcontratación para la ejecución de alguna fase de la obra, el **CONTRATISTA** podrá efectuar subcontrataciones que acumuladas no deberán exceder el veinticinco por ciento (25%) del valor total de este Contrato, siendo el **CONTRATISTA** directo y exclusivo responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en la obra.

En ningún caso el **CONTRATISTA** podrá pretender autorización para subcontratos que no hubiesen sido expresamente previstos en su propuesta.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

A su vez, el **CONTRATANTE** se reserva el derecho de suscribir subcontratos en caso de que el **CONTRATISTA** incurra en un atraso injustificado en la ejecución de obras que supere el 10% respecto al Cronograma de ejecución de obra y que deberá ser debidamente acreditado por la Supervisión. Al efecto, el monto de la subcontratación será con cargo económico y a cuenta del presente contrato, para lo cual, las partes se comprometen a suscribir el contrato modificatorio pertinente observando, el procedimiento establecido en el inciso c) de la Clausula Trigésima y la Clausula Trigésima Segunda del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). El **CONTRATISTA** bajo ningún título podrá: ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente previa la aprobación de la **ENTIDAD.**

VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar al **CONTRATISTA** de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, el **SUPERVISOR** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del **CONTRATO**.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y/o desastres naturales).

Se entiende caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en el proceso de ejecución de la obra o de retraso en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de trabajos en obra, dando lugar a demoras en el avance y/o entrega de ella, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **CONTRATISTA** deberá recabar del **FISCAL DE OBRA** un certificado de constancia de la existencia del impedimento, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al **SUPERVISOR** por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos, la ampliación del plazo del Contrato o la exención del pago de penalidades.

En caso de que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante una Orden de Cambio procesada conforme se ha estipulado en la Cláusula Trigésima.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de Fuerza Mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la Obra, por cuanto el **CONTRATISTA** ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el período de movilización.

Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la obra de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del **CONTRATISTA** tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrató concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

21.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto la **ENTIDAD**, como el **CONTRATISTA**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

21.2 Por Resolución del Contrato: Si es que se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA**, voluntariamente acuerdan dentro del marco legal vigente en Bolivia, el siguiente procedimiento para procesar la resolución del Contrato:

21.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al CONTRATISTA. La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento en la iniciación de la obra, si emitida la Orden de Proceder demora más de quince (15) días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos.
b) Disolución del **CONTRATISTA**
c) Por quiebra declarada del **CONTRATISTA**.
d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, sin autorización escrita del **SUPERVISOR**.
e) Por incumplimiento en la movilización a la obra, de acuerdo al Cronograma, del equipo y personal ofertados.
f) Por incumplimientos graves en la ejecución del Contrato.
g) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de ejecución de obra sin que el **CONTRATISTA** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la obra dentro del plazo vigente.
h) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del **SUPERVISOR**.
i) Por subcontratación de una parte de la obra sin que esta haya sido prevista en la propuesta y/o sin contar con la autorización escrita del **SUPERVISOR**.
j) Cuando el porcentaje de atraso en la ejecución de obras, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

2.2.2. Resolución a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles a la ENTIDAD. El **CONTRATISTA**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** o emanadas del **SUPERVISOR** con conocimiento de la **ENTIDAD**, para la suspensión de la ejecución de obras por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** a través del **SUPERVISOR**, pretenda efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin emisión de la necesaria Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de avance de obra aprobado por el **SUPERVISOR**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha de remisión del certificado o planilla de avance de obra por el **FISCAL** a la Entidad.

21.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD. Si en cualquier momento antes de la culminación de la obra objeto del **CONTRATO**, la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la ejecución o conclusión de la obra, o vayan contra los intereses del Estado, la **ENTIDAD** en cualquier momento, mediante carta notariada dirigida al **CONTRATISTA**, suspenderá los trabajos y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **CONTRATISTA** suspenderá el trabajo de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita en el Libro de Ordenes el **SUPERVISOR**.

El **CONTRATISTA** conjuntamente con el **SUPERVISOR**, procederán con la medición del trabajo ejecutado hasta la fecha de suspensión, el avalúo de los materiales en obra que pudieran ser empleados posteriormente, la evaluación de los compromisos que el **CONTRATISTA** tuviera pendiente por compra y otros debidamente documentados.

Asimismo el **SUPERVISOR** liquidará los costos proporcionales que demandase el levantamiento de las instalaciones, desmovilización de maquinaria / equipo y algunos otros gastos que a juicio del **SUPERVISOR** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos el **SUPERVISOR** elaborará la planilla de medición final para el correspondiente pago, en caso que corresponda.

21.4 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, las garantías deben estar plenamente vigentes y la **ENTIDAD** o el **CONTRATISTA** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los trabajos y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requeriente de la Resolución expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los quince (15) días no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **CONTRATISTA**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales imputables al **CONTRATISTA** se consolide en favor de la **ENTIDAD** la garantía de Cumplimiento de **CONTRATO** manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de correcta Inversión del Anticipo hasta que se efectué la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

El **SUPERVISOR** a solicitud de la **ENTIDAD**, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al **CONTRATISTA** por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde.

En este caso no se reconocerá al **CONTRATISTA** gastos de desmovilización de ninguna naturaleza. Con base en la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de obra, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por el **SUPERVISOR**, el **CONTRATISTA** preparará la planilla o Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **CONTRATISTA** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la obra y los compromisos adquiridos por el **CONTRATISTA** para su equipamiento contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La **ENTIDAD** quedará en libertad de continuar la Obra a través de otro **CONTRATISTA**; preferentemente podrá efectuar consulta al proponente calificado en segundo lugar en la licitación, para establecer si mantiene su propuesta y así sucesivamente, siempre que dichas propuestas sean aceptables en precio y plazo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, sometidas a la Jurisdicción Boliviana.

VIGÉSIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO). Los términos y condiciones contenidas en este Contrato no podrán ser modificados unilateralmente, excepto en los casos y mediante los instrumentos previstos de forma expresa en el presente Contrato.

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA.- (REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA). EL **CONTRATISTA** designa como su representante legal en obra, al **SUPERINTENDENTE**, profesional calificado en la propuesta, titulado, con suficiente experiencia en la dirección de Obras similares, que lo califiquen para llevar a cabo de forma satisfactoria la ejecución de la obra.

EL **SUPERINTENDENTE** de obra tendrá residencia en el lugar en que se ejecuta la obra, prestará servicios a tiempo completo y está facultado para:

a) Dirigir la realización de la **OBRA.**
b) Representar al **CONTRATISTA** en la ejecución de la obra durante toda su vigencia.
c) Mantener permanentemente informada a la **SUPERVISION** sobre todos los aspectos relacionados con la obra.
d) Mantener coordinación permanente y efectiva con la Oficina Central del **CONTRATISTA**.
e) Presentar el Organigrama completo del personal del **CONTRATISTA**, asignado a la obra.
f) Es el responsable del control de asistencia, así como de la conducta y ética profesional de todo el personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.

En caso de ausencia temporal de la obra, por causas emergentes del presente contrato, u otras de fuerza mayor o caso fortuito, con conocimiento y autorización de la **ENTIDAD** a través de la **SUPERVISIÓN**; asumirá esas funciones el profesional inmediato inferior, con total autoridad para actuar en legal representación del **CONTRATISTA**.

Esta Suplencia será temporal y no debe exceder los treinta (30) días hábiles, salvo casos de gravedad, caso contrario el **CONTRATISTA** deberá proceder a sustituir al **SUPERINTENDENTE**, presentando a consideración de la **ENTIDAD** una terna de profesionales de similar o mejor calificación que el que será reemplazado.

Una vez que la **ENTIDAD** acepte por escrito al nuevo **SUPERINTENDENTE**, éste recién entrará en ejercicio de la función, cualquier acto anterior es inoponible y se considera incumplimiento grave.

VIGÉSIMA QUINTA.- (LIBRO DE ÓRDENES DE TRABAJO). Bajo su responsabilidad y en la obra, el **CONTRATISTA** llevará un Libro de Órdenes de Trabajo con páginas numeradas y dos copias, el mismo que deberá ser aperturado con participación de Notario de Fe Pública en la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba la Orden de Proceder.

En este libro el **SUPERVISOR** anotará las instrucciones, órdenes y observaciones impartidas al **CONTRATISTA**, que se refieran a los trabajos, cada orden llevará fecha y firma del **SUPERVISOR** y la constancia firmada del Superintendente de Obra de haberla recibido.

El Superintendente de Obra también podrá utilizar el Libro de Órdenes para comunicar al **SUPERVISOR** actividades de la obra, firmando en constancia y el **SUPERVISOR** tomará conocimiento registrando también su firma y respuesta o instrucción si corresponde. Si el **CONTRATISTA** desea representar una orden escrita en el Libro de Ordenes, deberá hacerla conocer a la **ENTIDAD** por intermedio del **SUPERVISOR** en forma escrita en el Libro de Ordenes, dentro de dos (2) días subsiguientes a la fecha de dicha orden, en caso contrario, quedará sobreentendido que el **CONTRATISTA** acepta tácitamente la orden sin derecho a reclamación posterior.

Asimismo, el **CONTRATISTA** esta facultado para hacer conocer al **SUPERVISOR** mediante el Libro de Órdenes, los aspectos del desarrollo de la obra que considere relevantes, como por ejemplo en el caso de los días de lluvia que puedan afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra, el día en que suceda el hecho a efectos de que el **SUPERVISOR** se pronuncie de forma objetiva.

El original del Libro de Órdenes, será entregado a la **ENTIDAD** a tiempo de la Recepción Definitiva de la obra, quedando una copia en poder del **SUPERVISOR** y otra del **CONTRATISTA**. Las comunicaciones

cursadas entre partes, sólo entrarán en vigor cuando sean efectuadas y entregadas por escrito, a través del Libro de Órdenes o notas oficiales.

El **CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener el Libro de Órdenes en el lugar de ejecución de la obra, salvo instrucción escrita del **SUPERVISOR** con conocimiento del **FISCAL DE OBRA.**

VIGÉSIMA SEXTA.- (FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA)

26.1 FISCALIZACIÓN: Los trabajos materia del presente CONTRATO estarán sujetos a la **FISCALIZACIÓN** permanente de la **ENTIDAD**, quien nombrará como **FISCAL DE OBRA** a un Ingeniero Civil quien tendrá a su cargo:

a) Exigir a través del **SUPERVISOR** el cumplimiento del Contrato de Obra.
b) Exigir directamente el cumplimiento del Contrato de **SUPERVISIÓN TÉCNICA**, realizando seguimiento y control de los actos del **SUPERVISOR** en la **SUPERVISIÓN** Técnica de la Obra.
c) Exigir el buen uso de los recursos asignados a la Obra.
d) Tomar conocimiento y en su caso pedir aclaraciones pertinentes sobre los Certificados de Obra aprobados por el **SUPERVISOR**.
e) Coordinar todos los asuntos relacionados con los Contratos de Construcción y **SUPERVISIÓN**.

El **FISCAL** tiene funciones diferentes a las del **SUPERVISOR**, por lo que no está facultado para suplantar en el ejercicio de sus específicas funciones y responsabilidades al **SUPERVISOR**.

26.2 Reemplazo del FISCAL DE OBRAS y SUPERVISOR: En caso de renuncia o muerte del **FISCAL DE OBRAS**, o en caso de que la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA** coincidieran en que el **FISCAL DE OBRA** y/o **SUPERVISOR** no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, un nuevo **FISCAL DE OBRA** y/o **SUPERVISOR** será nombrado por la **ENTIDAD**.

26.3 SUPERVISIÓN TÉCNICA: La **SUPERVISIÓN** de la Obra será realizada por una Firma Consultora contratada para el efecto, denominada en este Contrato el **SUPERVISOR**, con todas las facultades inherentes al buen desempeño de las funciones de **SUPERVISIÓN** e inspección técnica, teniendo entre ellas las siguientes a título indicativo y no limitativo:

a) Organizar y dirigir la oficina regional del **SUPERVISOR** en el mismo lugar de la Obra.
b) Estudiar e interpretar técnicamente los planos y especificaciones para su correcta aplicación por el **CONTRATISTA**.
c) Exigir al **CONTRATISTA** la disponibilidad permanente del Libro de Órdenes de Trabajo, por el cual comunicará al **CONTRATISTA** la iniciación de obra y el proceso de ejecución.
d) Exigir al **CONTRATISTA** los respaldos técnicos necesarios, para procesar planillas o certificados de pago.
e) En caso necesario, podrá proponer y sustentar la introducción de modificaciones en las características técnicas, diseño o detalles de la Obra, que puedan originar modificaciones en los volúmenes o montos de los presupuestos, formulando las debidas justificaciones técnicas y económicas, en Orden de Cambio o en Contrato Modificatorio, para conocimiento y consideración de la **ENTIDAD** a efectos de su aprobación.
f) Realizar mediciones conjuntas con el **CONTRATISTA** de la obra ejecutada y aprobar los Certificados o Planillas de avance de obra.
g) Llevar el control directo de la vigencia y validez de las garantías, a los efectos de requerir oportunamente al **CONTRATISTA** su ampliación (en monto y plazo), o para solicitar a la **ENTIDAD** a través del **FISCAL**, la ejecución de estas cuando corresponda.

Las atribuciones Técnicas de la **SUPERVISIÓN** también están establecidas en sus Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, por lo que deben ser ejercidas por el **SUPERVISOR**.

Para el eficiente cumplimiento de las tareas del **SUPERVISOR**, el **CONTRATISTA** deberá prestarle todas las facilidades sin restricción ni excepción alguna y pondrá a su disposición, todo lo que se indica en los Servicios de Campo del **SUPERVISOR**, en los documentos de Licitación.

La **SUPERVISIÓN** controlará técnicamente el trabajo del **CONTRATISTA** y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del **CONTRATISTA.**

La **SUPERVISIÓN**, podrá ordenar al **CONTRATISTA** que localice un defecto y que exponga y verifique cualquier trabajo que considerare que puede tener algún defecto. En el caso de localizar un defecto la **SUPERVISIÓN** ordenará la corrección del citado defecto.

Será responsabilidad directa de la **SUPERVISIÓN**, el control de calidad y el cumplimiento de las especificaciones del contrato.

26.4 Conformidad de la obra con los planos: Todos los trabajos ejecutados, deberán en todos los casos estar de acuerdo con los detalles indicados en los planos, excepto en los casos dispuestos de otro modo por escrito por la **SUPERVISIÓN**.

26.5 Trabajos topográficos : Consiste en la ejecución de todos los trabajos topográficas destinados a la ejecución, medición y verificación de los trabajos de construcción de la obra, así como en la preservación, conservación y reposición de los mojones, estacas u otros elementos que sirven de referencia planimétrica o altimétrica del diseño de la obra.
La **SUPERVISIÓN** procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo de ejes, nivelación y levantamientos, que servirán de base para la elaboración de órdenes de trabajo.

Los trabajos topográficos serán considerados como una obligación subsidiaria a la ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA**, por lo tanto, su costo está considerado en los precios unitarios contractuales de los ítems de obra que lo utilizan, por lo que, el **CONTRATISTA** está obligado a realizar los trabajos topográficos necesarios para la ejecución de las actividades que así lo ameriten, en caso de divergencia con el **SUPERVISOR**, el **FISCAL DE OBRA** definirá la alternativa correcta.

26.6 Inspección de la calidad de los materiales. Todos los materiales a ser utilizados en la Obra deberán cumplir estrictamente con las Especificaciones Técnicas pertinentes y estarán sujetos a la inspección, examen y ensayos dispuestos por la **SUPERVISIÓN** en cualquier momento y en los lugares de producción y/o utilización en la obra, antes de su incorporación a la misma. Los costos para la realización de ensayos están a cargo del **CONTRATISTA**.

26.7 Suministro de materiales, fuentes de origen. El **CONTRATISTA** deberá proveer todos los materiales requeridos para la realización del Contrato, de fuentes de su elección. Todos los materiales deberán llenar las exigencias de las Especificaciones Técnicas y el **CONTRATISTA** deberá cerciorarse personalmente en forma satisfactoria con respecto a la clase y volumen de trabajo que pueda ser necesario para el aprovisionamiento y transporte de dicho material. Este costo deberá estar considerado en el cálculo del precio unitario del ítem correspondiente.

26.8 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** cumplir con las especificaciones técnicas del Contrato en cualquier fase de los trabajos, garantizando la correcta ejecución de la **OBRA**.

26.9 Almacenamiento y acopio de materiales. Los materiales de construcción deberán acopiarse en zonas limpias y aprobadas por la **SUPERVISIÓN**, de tal forma que se asegure la preservación, calidad y aceptabilidad para la **OBRA**. Los materiales almacenados, serán inspeccionados y aprobados por la **SUPERVISIÓN** antes de su uso en la Obra, para verificar si cumplen los requisitos especificados en el momento de ser utilizados.

Cuando se haya completado la utilización del material acumulado, el sitio de almacenamiento de materiales o superficie del terreno natural deberá ser reacondicionada en la mejor forma posible para que ésta pueda recuperar su condición original, corriendo los gastos por cuenta del **CONTRATISTA**.

26.10 Inspección de la calidad de los trabajos

a) La **SUPERVISIÓN** ejercerá la inspección y control permanente en campo, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en todas las fases del trabajo y en toda o cualquier parte de la obra.
b) El **CONTRATISTA** deberá proporcionar rápidamente y sin cargo adicional alguno, todas las facilidades razonables, mano de obra y materiales necesarios para las inspecciones y ensayos que serán efectuados, de tal manera que no se demore innecesariamente el trabajo.

c) La **SUPERVISIÓN** estará autorizada para llamar la atención del **CONTRATISTA** sobre cualquier discordancia del trabajo con los planos o especificaciones, para suspender todo trabajo mal ejecutado y rechazar material defectuoso. Las instrucciones u observaciones verbales de la **SUPERVISIÓN** deberán ser ratificadas por escrito, en el Libro de Órdenes que para el efecto deberá tener disponible el **CONTRATISTA**.
d) Ningún trabajo será cubierto o puesto fuera de vista sin la previa aprobación de la **SUPERVISIÓN**. El **CONTRATISTA** estará obligado a solicitar dicha aprobación dando aviso a la **SUPERVISIÓN** con la debida anticipación cuando los trabajos se encuentren listos para ser examinados. La infracción de esta condición obligará al **CONTRATISTA** a realizar por su parte todos los trabajos que la **SUPERVISIÓN** considere necesarios para verificar la calidad de la Obra cubierta sin su previa autorización.
e) Es responsabilidad del **CONTRATISTA** cumplir con las especificaciones del Contrato por lo que la presencia o ausencia extraordinaria de la **SUPERVISIÓN** en cualquier fase de los trabajos, no podrá de modo alguno, exonerar al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades para la ejecución de la Obra de acuerdo con el contrato.

26.11 Pruebas: Si la **SUPERVISIÓN** ordena al **CONTRATISTA** realizar alguna prueba que no esté contemplada en las especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el costo de la prueba y las muestras serán de cargo del **CONTRATISTA**. Si no encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento compensable. Una vez determinados los trabajos con defecto, el **CONTRATISTA** deberá proceder a corregirlos a satisfacción de la **SUPERVISIÓN**.

26.12 Corrección de defectos: Dentro del plazo de ejecución de obra, cada vez que se notifique un defecto, el **CONTRATISTA** lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación de la **SUPERVISIÓN**. Toda parte de la Obra que no cumpla con los requerimientos de las especificaciones, planos u otros documentos del Contrato, será considerada trabajo defectuoso. Cualquier trabajo defectuoso observado antes de la recepción definitiva, que sea resultado de mala ejecución, del empleo de materiales inadecuados, deterioro por descuido o cualquier otra causa, será removido y reemplazado en forma satisfactoria para la **SUPERVISIÓN**. La **SUPERVISIÓN** notificará al **CONTRATISTA** todos los defectos que tenga conocimiento antes de la recepción provisional de la obra para que estos sean reparados. Si los defectos no fuesen de importancia y se procediese a la recepción provisional, estas observaciones constarán en el acta respectiva para que sean enmendadas o subsanadas dentro de un plazo de hasta noventa (90) días, previos a la recepción definitiva.

26.13 Defectos no corregidos: Si el **CONTRATISTA** no ha corregido el defecto dentro del plazo especificado en la notificación de la **SUPERVISIÓN** durante la ejecución de la Obra, antes de la recepción provisional o antes de la recepción definitiva, la **SUPERVISIÓN** podrá estimar el precio de la corrección del defecto para ser pagado por el **CONTRATISTA**, o rechazará la recepción provisional o la recepción definitiva, según corresponda.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (MEDICIÓN DE CANTIDADES DE OBRA). Para la medición de las cantidades de Obra ejecutada mensualmente por el **CONTRATISTA**, éste notificará al **SUPERVISOR** con dos (2) días hábiles de anticipación y preparará todo lo necesario para que se realice dicha labor, sin obstáculos y con la exactitud requerida.

Los resultados de las mediciones efectuadas conjuntamente y los cálculos respectivos se consignarán en una planilla especial que será elaborada por el **CONTRATISTA** en dos ejemplares, uno de los cuales será entregado con fecha, en versión definitiva al **SUPERVISOR** para su control y aprobación.
El **CONTRATISTA** preparará el certificado de pago o planilla mensual correspondiente en función de las mediciones realizadas conjuntamente con el **SUPERVISOR**. Las obras deberán medirse netas, excepto cuando los documentos de Contrato prescriban un procedimiento diferente.

Previo análisis y autorización del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** podrá consignar en el certificado de pago mensual aquellos materiales no perecibles que sean almacenados en obra, previa verificación y certificación de parte del **SUPERVISOR**.

No se medirán volúmenes excedentes cuya ejecución no haya sido aprobada por escrito por el **SUPERVISOR**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (FORMA DE PAGO). El pago será paralelo al progreso de la obra, a este fin mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes vencido, el **CONTRATISTA** presentará al **SUPERVISOR**, para su revisión en versión definitiva, una planilla o certificado de pago debidamente firmado, con los respaldos técnicos que el **SUPERVISOR** requiera, con fecha y firmado por el Superintendente de obra, documento que consignará todos los trabajos ejecutados a los precios unitarios establecidos, de acuerdo a la medición efectuada en forma conjunta por el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**.

Se aclara que para el cobro del primer pago el CONTRATISTA deberá establecer una sucursal en el Estado Plurinacional de Bolivia, y para acreditar aquello deberá presentar los siguientes documentos en fotocopia legalizada:

- *Número de Identificación Tributaria (NIT).*
- *Registro en FUNDEMPRESA.*
- *Registro al Sistema Integrado de Pensiones (SIP).*

De no presentar el **CONTRATISTA** la respectiva planilla dentro del plazo previsto, los días de demora serán contabilizados por el **SUPERVISOR** y/o el **FISCAL**, a efectos de deducir los mismos del lapso que la **ENTIDAD** en su caso pueda demorar en ejecutar el pago de la citada planilla.

El **SUPERVISOR**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, después de recibir en versión definitiva el certificado o planilla de pago indicará por escrito su aprobación o devolverá el certificado para que se enmienden los motivos de rechazo, debiendo el **CONTRATISTA**, en este último caso, realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el certificado, con la nueva fecha.

El certificado aprobado por el **SUPERVISOR**, con la fecha de aprobación, será remitido al **FISCAL DE OBRA**, quien luego de tomar conocimiento del mismo, dentro del término de tres (3) días hábiles subsiguientes a su recepción lo devolverá al **SUPERVISOR** si requiere aclaraciones o lo enviara a la dependencia pertinente de la **ENTIDAD** para el pago, con la firma y fecha respectivas. En dicha dependencia se expedirá la orden de pago dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables desde su recepción.

En caso que el certificado de pago fuese devuelto al **SUPERVISOR**, para correcciones o aclaraciones, el **CONTRATISTA** dispondrá de hasta (5) días hábiles para efectuarlas y con la nueva fecha remitir los documentos nuevamente al **SUPERVISOR** y este al **FISCAL DE OBRA**.

El pago de cada certificado o planilla mensual de avance de obra se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de remisión del FISCAL a la dependencia prevista de la **ENTIDAD**, para el pago. El **CONTRATISTA**, recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.

Si el pago del certificado mensual no se realizara dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles computables a partir de la fecha de remisión del **FISCAL** a la dependencia prevista de la **ENTIDAD**, para el pago; el **CONTRATISTA** tendrá derecho a reclamar por el lapso transcurrido desde el día cuarenta y seis (46) hasta el día en que se haga efectivo el pago, la ampliación de plazo por día de atraso.

Si en ese lapso, el pago que se realiza es parcial, el **CONTRATISTA** podrá reclamar la compensación en tiempo por similar porcentaje a la falta de pago.

En caso de que se hubiese pagado parcialmente la planilla o certificado de avance de obra, el reclamo corresponderá al porcentaje que resta por ser pagado.

A este fin el **CONTRATISTA** deberá hacer conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al **SUPERVISOR** dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de haberse hecho efectivo del pago parcial o total de la planilla, quien pondrá de inmediato a conocimiento de la **ENTIDAD**, para que disponga el pago del monto resultante de esta demora y establezca las causas para que asuma los ajustes correspondientes a los efectos de las responsabilidades administrativa y/o civil que emerjan.

En cada caso, el Informe del **SUPERVISOR** consignará también la deducción de los días de demora en la presentación de la planilla en que en su caso hubiese incurrido el **CONTRATISTA**.

En caso de que el **CONTRATISTA**, no presente al **SUPERVISOR** la respectiva planilla de avance de obra hasta treinta (30) días posteriores al plazo previsto en la presente cláusula, el **SUPERVISOR** deberá elaborar la planilla en base a los datos de la medición que le cupo efectuar en forma conjunta con el **CONTRATISTA** y la enviará a este para la firma del Superintendente, con la respectiva llamada de atención por este incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión.

El procedimiento subsiguiente de pago a ser aplicado, será el establecido precedentemente.
VIGÉSIMA NOVENA.- (FACTURACIÓN). El **CONTRATISTA** emitirá la factura correspondiente a favor de la **ENTIDAD** una vez que cada planilla de avance de obra haya sido aprobada por el **SUPERVISOR**. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, la **ENTIDAD** no hará efectivo el pago de la planilla.

TRIGÉSIMA.- (MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS).

30.1 La modificación de obras objeto del presente Contrato podrá efectuarse siempre que se sujete a la aplicación del Artículo 89 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y cuando no afecten la esencia del presente Contrato.

30.2 En el marco legal citado precedentemente, queda establecido que de forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnica, legal y financiera), el **SUPERVISOR**, con la autorización expresa de la **ENTIDAD**, durante el período de ejecución de la obra, podrán efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la obra, (que modifiquen el plazo o el monto de la obra), a efectos que la misma cumpla con el fin previsto.

30.3 El **SUPERVISOR**, previo el trámite respectivo de aprobación podrá introducir modificaciones que consideren estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al **CONTRATISTA** y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones:

a) Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la obra.
b) Incrementar o disminuir cualquier parte de la obra prevista en el Contrato.
c) Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato.

30.4. El **SUPERVISOR** con conocimiento de la **ENTIDAD,** puede ordenar las modificaciones a través de los siguientes instrumentos:

a) Mediante una Orden de Trabajo Cuando la modificación esté referida a un ajuste o redistribución de cantidades de obra, sin que ello signifique cambio sustancial en el diseño de la obra, en las condiciones o en el monto del Contrato. Estas órdenes serán emitidas por el **SUPERVISOR**, mediante carta expresa, o en el Libro de Ordenes, siempre en procura de un eficiente desarrollo y ejecución de la obra. La emisión de Órdenes de Trabajo, no deberán dar lugar a la emisión posterior de Orden de Cambio para el mismo objeto.

b) Mediante Orden de Cambio: La orden de cambio se aplicará cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del contrato o plazos del mismo, donde se pueden introducir modificación de volúmenes o cantidades de obra (no considerados en las especificaciones técnicas), sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni crear nuevos ítems. Una orden de cambio no puede modificar las características sustanciales del diseño. El incremento o disminución mediante Orden de Cambio (una o varias sumadas) solo admite el máximo del diez por ciento (10%) del monto total de Contrato. El documento denominado Orden de Cambio que tendrá número correlativo y fecha del día de emisión, será elaborado con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos), por el **SUPERVISOR** y será puesto a conocimiento y consideración del FISCAL, quien con su recomendación enviará a la Gerencia Nacional Técnica de la **ENTIDAD**, para el procesamiento de su emisión. La Orden de Cambio será firmada por la misma autoridad que firmo el contrato original. Una vez formulada la Orden de Cambio por el **SUPERVISOR**, el proceso de aprobación y suscripción de la misma debe durar como máximo quince (15) días calendario.

En el caso de SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, el **SUPERVISOR** elaborará una Orden de Cambio de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del presente contrato, en este caso, no se considerará el monto por suspensión como parte del cinco por ciento (5%) establecido en el presente inciso.

c) Mediante Contrato Modificatorio Solo en caso extraordinario en que la obra deba ser complementada o por otras circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que determinen una modificación significativa en el diseño de la obra y que signifique un decremento o incremento independiente a la emisión de Ordenes de Cambio, el **SUPERVISOR** podrá formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

Esta modalidad de modificación de la obra solo es admisible hasta el diez por ciento (10%) del monto original del contrato, e independiente de la emisión de Orden (es) de Cambio. Los precios unitarios producto de creación de nuevos ítems deberán ser consensuados entre la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA,** no se podrán incrementar los porcentajes en lo referido a Costos Indirectos. En el caso que signifique una disminución en la obra, deberá concertarse previamente con el **CONTRATISTA**, a efectos de evitar reclamos posteriores. El **SUPERVISOR**, será responsable por la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los nuevos ítems creados.

El informe-recomendación y antecedentes deberán ser cursados por el **SUPERVISOR** al **FISCAL**, quien luego de su análisis y con su recomendación enviará dicha documentación a la Gerencia Nacional Técnica de la **ENTIDAD**, para el procesamiento de su análisis técnico legal y formulación del Contrato, antes de su suscripción, considerando lo establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Recibida la recomendación e informe la MAE podrá instruir la conformación de una comisión técnica que analizará el informe y emitirá recomendación, considerando aspectos técnicos, financieros y de aprobación del Sistema Nacional de Inversión Pública. Aprobado el mismo la MAE instruirá el procesamiento de su emisión. El Contrato Modificatorio será firmado por la misma autoridad que firmó el contrato original

30.5 En todos los casos son responsables por los resultados de la aplicación de los instrumentos de modificación descritos, el **FISCAL DE OBRA**, **SUPERVISOR** y **CONTRATISTA.**

30.6 Asimismo, procederá la suscripción del contrato modificatorio en el marco de lo estipulado en el último párrafo de la Cláusula Décima Octava de este contrato, para lo cual se cumplirá con el procedimiento de la Cláusula Trigésima Segunda y todo lo pertinente en la presente cláusula.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES). Los trabajos adicionales ordenados conforme a una de las modalidades descritas en la cláusula trigésima.- Modificación de las obras, serán pagados según los precios unitarios de la propuesta aceptada y adjudicada, o de acuerdo con lo expresamente establecido en el Contrato Modificatorio, cuando se traten de ítems de nueva creación.

Mensualmente el **CONTRATISTA** consignará los volúmenes ejecutados en el certificado o planilla de pago por avance de obra.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES). Queda convenido entre las partes **CONTRATANTES**, que una vez suscrito el presente contrato, el Cronograma de ejecución de obra propuesto será ajustado en función de la fecha de emisión de la Orden de Proceder, dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la emisión de la Orden de Proceder y será presentado para su aprobación al **SUPERVISOR**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con la presentación en el plazo determinado se tomará como valido el Cronograma de ejecución de obra de su propuesta el cual será actualizado por el **SUPERVISOR** en un plazo de cinco (5) días calendario.

Una vez, aprobado o validado, el Cronograma de ejecución de obra por el **SUPERVISOR,** y aceptado por el **CONTRATANTE**, constituye un documento fundamental del presente Contrato a los fines del control

mensual del AVANCE DE LA OBRA para la aplicación de las retenciones parciales (o multa) correspondiente, así como de control del plazo total.

A los efectos de aplicarse morosidad en la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tener muy en cuenta el plazo estipulado en el Cronograma de ejecución de obra, si se presentase morosidad y atraso respecto al Cronograma de ejecución de obra, se constituirá en mora sin necesidad de ningún previo requerimiento del **CONTRATANTE** obligándose por el sólo hecho del incumplimiento al Cronograma de Ejecución de Obra a pagar, una retención parcial por cada periodo **de atraso acumulativo equivalente a:**

a) El 10% del porcentaje de avance no ejecutado.

El monto de cada retención se aplica a la planilla de cada periodo de atraso y será acumulativa en caso de persistir el atraso en función a los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución de obra. Esta retención podrá ser recuperada por el CONTRATISTA, cuando este recupere el porcentaje de atraso acumulado.

De establecer el **SUPERVISOR** un atraso acumulado en el avance de obras mayor al 10% antes de concluir el plazo de ejecución de obras, el **SUPERVISOR** tendrá la obligación de definir la acciones a seguir con el Contrato, a efectos del procesamiento estas podrán ser la Paralización de las obras en caso de que el atraso en las obras no sean causadas por el **SUPERVISOR** o el **CONTRATISTA,** la ampliación del porcentaje de subcontratación hasta un máximo de 20% del monto del contrato adicionales a lo estipulado en la cláusula DECIMA OCTAVA o la resolución del Contrato, si corresponde, conforme a lo estipulado en este mismo documento.

El objetivo de la ampliación del porcentaje de subcontratación solo se aplicara cuando el **SUPERVISOR** considere que esta decisión servirá para recuperar el porcentaje de atraso y concluir la ejecución de obras en el plazo establecido contractualmente.

Para la ampliación del porcentaje de subcontratación, queda establecido entre partes, que a cargo del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente sin necesidad de ningún previo requerimiento al **CONTRATANTE** la subcontratación de una o varias Empresas para recuperar el retraso, para esto el **SUPERVISOR** en un plazo no mayor a 10 días calendario propondrá una terna de Empresas Constructoras al **CONTRATANTE** para su evaluación, aprobación y autorización, en caso de incumplimiento en el plazo determinado el **CONTRATANTE** definirá la o las Empresas Constructoras para la subcontratación, el **SUPERVISOR** es el directo responsable del cumplimiento del objetivo de la subcontratación.

En caso de Resolución del Contrato cuando el porcentaje de atraso es **mayor o igual al 10%** el **SUPERVISOR** comunicará oficialmente esta situación al **CONTRATANTE** y las retenciones parciales se convierten en multa irreversible.

Si el plazo total fenece sin que se haya concluido la Obra en su integridad y en forma satisfactoria con un porcentaje de atraso menor o igual al 10% el **SUPERVISOR** comunicara oficialmente esta situación al CONTRATANTE y la retención parcial se convertirá en multa irreversible y adicionalmente se aplicaran multas por incumplimiento al contrato hasta la Entrega Provisional, para lo cual se aplicara una multa equivalente al:

a) Equivalente al 0.7 por mil del monto total del Contrato por cada día (calendario) de atraso hasta la Entrega Provisional.

Las retenciones parciales y/o multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **SUPERVISOR**, bajo su directa responsabilidad, de los Certificados o Planillas de pago mensuales o del Certificado de liquidación final, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** ejecute la garantía de Cumplimiento de Contrato y proceda al resarcimiento de datos y perjuicios por medio de la acción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Art. 47 de la Ley 1178.

De establecer el **SUPERVISOR** incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** también se aplicaran las siguientes multas:

Multa por cambio de personal. El **CONTRATISTA** de hará pasible a la multa de 70.000,00 Bs. (Setenta mil 00/100 Bolivianos) toda vez que solicite al **CONTRATANTE**, a través de la **SUPERVISIÓN**, autorización para sustituir a cualquier personal técnico, que habiendo sido evaluado en la calificación técnica de su propuesta, no ingrese a prestar servicios o que prestando servicios, sea sustituido por cualquier causa, excepto incapacidad física del profesional, caso de muerte o rendimiento bajo por causas de salud. En cualquiera de los casos el **CONTRATISTA** deberá acreditar oportunamente con los certificados respectivos la causa aducida.

Multa por llamada de atención. El **CONTRATISTA** de hará pasible a la multa de 15.000,00 Bs. (Quince mil 00/100 Bolivianos) toda vez que el **CONTRATANTE**, haga conocer su tercera llamada de Atención, mediante la Supervisión o la instancia que corresponda en la **ENTIDAD.**

El Supervisor podrá emitir llamada de atención al **CONTRATISTA** por incumplimiento en:

- Incorporación de personal propuesto, en el plazo previsto.
- Incumplimiento en la cantidad y plazo de movilización del equipo comprometido en su propuesta.
- Incumplimiento a las instrucciones impartidas por la **SUPERVISIÓN.**

TRIGÉSIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA).

33.1 El **CONTRATISTA** declara y acepta que es responsable intrínseco en la ejecución y entrega de la **OBRA**, no siendo aquella transmisible o exoneradle por modificaciones al contrato o al probar planillas para fines de pago. A su vez el **CONTRATISTA** garantiza que la **OBRA** y su ejecución se efectúa con los mayores estándares de calidad y diligencia debida.

El **CONTRATISTA** y su representante en la obra están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, especificaciones técnicas y demás documentos de la Obra que le fueron proporcionados.

33.2 En caso existir dudas, hará inmediata y oportunamente una consulta al **SUPERVISOR**, quién le responderá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta si es necesaria, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo.

33.3 En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

33.4 EL **CONTRATISTA** no podrá entregar obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo errores, defectos y omisiones en los planos y especificaciones técnicas, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta.

33.5 Cuando el **CONTRATISTA** incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro del tercer día calendario de recibida la orden correspondiente, el **SUPERVISOR** podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta del **CONTRATISTA**, deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de obra o la liquidación final, según corresponda.

33.6 Queda también establecido que la **ENTIDAD** podrá retener el total o parte del importe de las planillas por avance de obra para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos de la obra y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones del **SUPERVISOR**. Desaparecidas las causales anteriores, la **ENTIDAD** procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de ellas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos.

33.7 Esta retención no creará derechos en favor del **CONTRATISTA** para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

33.8 Durante el tiempo que demanda la ejecución de la Obra el **CONTRATISTA** deberá mantener en el sitio de la misma al Superintendente de Obra (o Ingeniero Residente, si corresponde por el monto del contrato), el personal técnico y la mano de obra necesaria de acuerdo a sus propuestas, con aprobación del **SUPERVISOR**.

33.9 El Superintendente de Obra (o Ingeniero Residente, si corresponde por el monto del contrato) deberá ser necesariamente el profesional, calificado en la propuesta, con experiencia en ejecución de obras similares a las previstas en el presente Contrato y representará al **CONTRATISTA** en el sitio de la ejecución de la obra.

Sin embargo, esta previsión de ningún modo relevará al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades contractuales específicas y generales bajo el presente CONTRATO.

33.10 Personal.- El **CONTRATISTA** deberá emplear el personal técnico clave mencionado en su propuesta y Datos del Contrato, para llevar a cabo las funciones especificadas. El **FISCAL DE OBRA** aprobará el reemplazo del personal clave sólo cuando la calificación, capacidad y experiencia de ellos sean iguales o superiores a las del personal propuesto en la oferta del **CONTRATISTA**. Si el **SUPERVISOR** solicita la remoción de un miembro del personal o integrante de la fuerza laboral del **CONTRATISTA**, indicando las causas que motivan el pedido, el **CONTRATISTA** se ocupará de que dicha persona se retire de la Zona de Obras dentro de siete días y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el contrato.

33.11 Otros CONTRATISTAS.- El **CONTRATISTA** deberá cooperar y compartir la zona de obras con otros **CONTRATISTAS**, autoridades públicas, empresas de servicios y con la **ENTIDAD** en los periodos especificados en la lista de otros **CONTRATISTAS**. La **ENTIDAD** podrá modificar la lista de Otros **CONTRATISTAS**, y notificará al **CONTRATISTA**.

33.12 EL **CONTRATISTA** deberá instalar uno o dos letreros en la obra. En el letrero se registrará que la obra es realizada por la **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC)**, Con Recursos del Tesoro general de la Nación (TGN), tendrá las dimensiones y características de acuerdo al modelo proporcionado por la **ENTIDAD** a través del **SUPERVISOR**.

33.13 El **CONTRATISTA** custodiará todos los materiales, equipo y todo trabajo ejecutado, hasta la Recepción Definitiva de la obra, por la **ENTIDAD**.

33.14 El **CONTRATISTA** mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad en el lugar de la Obra, que prevenga a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por el **CONTRATISTA**, a la terminación de la Obra.

33.15 El **CONTRATISTA** protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la Obra. En caso de que éstos se produzcan deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo indemnizar por daños causados por las obras del **CONTRATISTA** a los propietarios vecinos de la Obra y de toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.

33.16 EL **CONTRATISTA** precautelará de daños a cañerías, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado por su propia cuenta y riesgo.

33.17 El **CONTRATISTA** mantendrá el área de trabajo libre de obstáculos y desperdicios; a la terminación de la obra removerá todos los obstáculos y materiales dejando la obra en estado de limpieza y esmero, a satisfacción del **SUPERVISOR** y de la **ENTIDAD**.

33.18 El **CONTRATISTA** está obligado a dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del pago de las cargas sociales y tributarias contempladas en su propuesta, en el marco de las leyes vigentes, y presentar a requerimiento de la entidad, el respaldo correspondiente.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL). Serán riesgos del **CONTRATISTA** los riesgos por lesiones personales, muerte y pérdida o daño a la propiedad (incluyendo sin limitación alguna, las obras, Planta, materiales y Equipo) desde la fecha de inicio hasta la emisión del certificado de corrección de defectos.

El **CONTRATISTA** deberá contratar seguros a nombre conjunto del **CONTRATISTA** y de la **ENTIDAD** para cubrir eventualidades durante el periodo comprendido entre la fecha de iniciación y el vencimiento del periodo de responsabilidad por defectos, por los montos totales y sumas deducibles, para los siguientes eventos que son de riesgo del **CONTRATISTA**:

34.1 Seguro de la obra: Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** deberá mantener por su cuenta y cargo una Póliza de Seguro adecuada, para asegurar contra todo riesgo, las obras en ejecución, materiales, instalaciones del **SUPERVISOR**, equipos que estime convenientes, vehículos, etc.

34.2 Seguro contra accidentes personales: Los empleados y trabajadores del **CONTRATISTA**, que trabajan en la Obra, deberán estar asegurados contra accidentes personales, incluyendo los riesgos de muerte, invalidez parcial y total o permanente, por montos que sean por lo menos equivalentes al mínimo de las compensaciones exigidas en la Ley Boliviana por accidentes de trabajo.

34.3 Seguro de responsabilidad civil: El **CONTRATISTA**, antes de iniciar la ejecución de la Obra, deberá sin que esto limite sus obligaciones y responsabilidad obtener a su propio costo, coberturas de seguro sobre daños a terceros.

Dicho seguro deberá ser obtenido bajo los términos establecidos en este Contrato para ser aprobados por el **SUPERVISOR**, por un valor no inferior al uno por ciento (1 %) del monto total del Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá entregar al **SUPERVISOR** o al **FISCAL DE OBRA**, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la fecha de iniciación especificada. Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o perjuicio ocasionado.

Si el **CONTRATISTA** no proporciona las pólizas y los certificados exigidos, la **ENTIDAD** podrá contratar los seguros referidos y recuperar las primas pagadas de los pagos que se adeuden al **CONTRATISTA**, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del **CONTRATISTA**.

a) Las pólizas de seguro no podrán modificarse sin la aprobación del **SUPERVISOR** o el **FISCAL DE OBRA**.
b) Ambas partes deberá cumplir con las condiciones de las pólizas de seguro.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (INSPECCIONES) El **CONTRATISTA** deberá permitir al **SUPERVISOR** Técnico, al **FISCAL DE OBRA** y al personal técnico de la **ENTIDAD** o financiador, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la Zona de Obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

La **ENTIDAD** entregará al **CONTRATISTA** la posesión de la totalidad de la Zona de Obras. Si no se entregara la posesión de alguna parte en la fecha del desembolso del anticipo, se considerará que la **ENTIDAD** ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un Evento Compensable.

TRIGÉSIMA SEXTA.- (SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS) La **ENTIDAD** está facultado para suspender temporalmente los trabajos en la obra en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual notificará al **CONTRATISTA** por escrito, por intermedio del **SUPERVISOR**, con una anticipación de cinco días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso al **ENTIDAD** reconocerá en favor del **CONTRATISTA** los gastos en que éste incurriera por conservación y mantenimiento de la obra, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días hábiles. A efectos del pago de estos gastos el **SUPERVISOR** llevará el control respectivo de personal y equipo paralizado, del que realice labores administrativas y elaborará la respectiva Orden de Cambio conteniendo el importe y plazo que en su caso corresponda, para que se sustente el pago y la ampliación del plazo, en ningún caso se reconocerá el pago por equipo paralizado

Asimismo, el **SUPERVISOR** podrá ordenar la suspensión temporal de la obra por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, por la inseguridad total de las obras o de una parte de las mismas o si se presentan situaciones de Fuerza Mayor. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso, cuando el trabajo fuera totalmente suspendido por más de diez (10) días hábiles y la(s) actividad(es) suspendida(s) se encontrará en la ruta crítica del cronograma vigente, el número de días en que los trabajos se encuentren suspendidos se añadirá al plazo del **CONTRATO**, a cuyo efecto el **SUPERVISOR** preparará la respectiva Orden de Cambio.

Para efectos de la elaboración de la Orden de Cambio, se computarán los costos a partir de transcurridos lo diez (10) días hábiles establecidos para el efecto.
También el **CONTRATISTA** puede comunicar al **SUPERVISOR** o a la **ENTIDAD,** la suspensión o paralización temporal de los trabajos en la obra, por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **CONTRATISTA** en la ejecución de la obra.

Si los trabajos se suspenden parcial o totalmente por negligencia del **CONTRATISTA** en observar y cumplir correctamente condiciones de seguridad para el personal o para terceros o por incumplimiento de las órdenes impartidas por el **SUPERVISOR** o por inobservancia de las prescripciones del Contrato, el tiempo que los trabajos permanezcan suspendidos, no merecerá ninguna ampliación de plazo para la entrega de la Obra, ni corresponderá pago alguno por el mantenimiento de la misma.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- (COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS) Una Comisión de Recepción, tendrá actuación obligatoria en todos los procesos de recepción de obras, designada de modo específico para cada proceso de recepción, en razón de la naturaleza de la contratación y la especialidad técnica requerida por los miembros que la constituyan.

La Comisión de Recepción designada por la MAE, estará conformada por personal de línea de la entidad y según su propósito y estará integrada por:
a) El fiscal asignado a la obra.
b) Un representante del Unidad Administrativa
c) Un representante técnico de la Unidad Solicitante.
d) Uno o más servidores públicos que la MAE considere necesarios.

La Comisión de Recepción tiene la responsabilidad de efectuar la recepción, provisional y/o definitiva de las obras contratadas, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación, debiendo dar su conformidad luego de verificar también el cumplimiento de las especificaciones, términos y condiciones del contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- (RECEPCIÓN DE OBRA.) A la conclusión de la obra, el **CONTRATISTA** solicitará a la **SUPERVISIÓN** una inspección conjunta para verificar que todos los trabajos fueron ejecutados y terminados en concordancia con las cláusulas del contrato, planos y especificaciones técnicas y que, en consecuencia, la obra se encuentra en condiciones adecuadas para su entrega.
Cinco días hábiles antes de que fenezca el plazo de ejecución de la obra, o antes, mediante el Libro de órdenes solicitará al **SUPERVISOR** señale día y hora para la realización del Acto de Recepción Provisional de la Obra.

Si la obra, a juicio técnico del **SUPERVISOR** se halla correctamente ejecutada, conforme a los planos documentos del **CONTRATO**, mediante el **FISCAL DE OBRA** hará conocer a la **ENTIDAD** su intención de proceder a la recepción provisional; este proceso no deberá exceder el plazo de tres (3) días hábiles.

La Recepción de la Obra será realizada en dos etapas que se detallan a continuación:

38.1 Recepción Provisional. Esta etapa contempla:

La **Limpieza final de la Obra.** Para la entrega provisional de la obra, el **CONTRATISTA** deberá limpiar y eliminar todos los materiales sobrantes, escombros, basuras y obras temporales de cualquier naturaleza, excepto aquellas que necesite utilizar durante el periodo de garantía. Esta limpieza estará sujeta a la aprobación de la **SUPERVISIÓN**. Este trabajo será considerado como indispensable para la recepción provisional y el cumplimiento del contrato. Si esta actividad no fue incluida de manera independiente en el Presupuesto, no será sujeto de pago directo, debiendo el **CONTRATISTA** incluir su incidencia en el componente de Gastos Generales.

La Recepción Provisional se iniciará cuando el **SUPERVISOR** reciba la carta de aceptación de la **ENTIDAD**, en este caso tiene un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para proceder a dicha Recepción Provisional, de lo cual se dejará constancia escrita en Acta circunstanciada que se levantará al efecto, en la que se harán constar todas las deficiencias, anomalías e imperfecciones que pudieran ser verificadas en esta diligencia, instruyéndose sean subsanadas por el **CONTRATISTA** dentro del periodo de corrección de defectos, computables a partir de la fecha de dicha Recepción Provisional.

El **SUPERVISOR** deberá establecer de forma racional en función al tipo de obra el plazo máximo para la realización de la Recepción Definitiva, mismo que no podrá exceder de ciento ochenta (180) días calendario. La fecha de esta recepción servirá para efectos del cómputo final del plazo de ejecución de la obra. Si a juicio del **SUPERVISOR**, las deficiencias y observaciones anotadas no son de magnitud y el tipo de obra lo permite, podrá autorizar que dicha obra sea utilizada. Empero las anomalías fueran mayores, el **SUPERVISOR** tendrá la facultad de rechazar la recepción provisional y consiguientemente, correrán las multas y sanciones al **CONTRATISTA** hasta que la obra sea entregada en forma satisfactoria.

38.2 Recepción Definitiva. Se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento:

Cinco (5) días hábiles antes de que concluya el plazo previsto para la recepción definitiva, posterior a la entrega provisional, el **CONTRATISTA** mediante carta expresa o en el Libro de Ordenes, solicitará al **SUPERVISOR** el señalamiento de día y hora para la Recepción Definitiva de la obra, haciendo conocer que han sido corregidas las fallas y subsanadas las deficiencias y observaciones señaladas en el Acta de Recepción Provisional (si estas existieron). El **SUPERVISOR** señalará la fecha y hora para el verificativo de este acto y pondrá en conocimiento de la **ENTIDAD**.

La Comisión de Recepción realizará un recorrido e inspección técnica total de la Obra y, si no surgen observaciones, procederá a la redacción y suscripción del Acta de Recepción Definitiva. Ningún otro documento que no sea el Acta de Recepción Definitiva de la Obra podrá considerarse como una admisión de que el contrato, o alguna parte del mismo, ha sido debidamente ejecutado, por tanto, no se podrá considerar que el contrato ha sido completamente ejecutado, mientras no sea suscrita el acta de recepción definitiva de la Obra, en la que conste que la Obra ha sido concluida a entera satisfacción de la **ENTIDAD**, y entregada a esta institución.

Si en la inspección se establece que no se subsanaron o corrigieron las deficiencias observadas, y no se cumplieron los aspectos ambientales contemplados en el proyecto no se procederá a la Recepción Definitiva hasta que la Obra esté concluida a satisfacción y en el lapso que medie desde el día en que debió hacerse efectiva la entrega hasta la fecha en que se realice, correrá la multa pertinente, aplicándose el importe estipulado en la Cláusula Trigésima segunda del presente Contrato.

Si el **SUPERVISOR** no realizará el Acto de Recepción de la Obra en los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación del **CONTRATISTA**, se aplicará el silencio positivo y se entenderá que dicha recepción ha sido realizada sin ninguna observación, debiendo la **ENTIDAD** emitir la certificación de recepción definitiva a requerimiento del **CONTRATISTA**. Si la **ENTIDAD** no elaborase el mencionado documento, la notificación presentada por el **CONTRATISTA** será el instrumento legal que dará por concluida la relación contractual.

Este proceso, desde la presentación de la solicitud por parte del **CONTRATISTA** hasta el día de realización del acto, no debe exceder el plazo de diez (10) días hábiles.

38.3 Devolución de la garantía: Una vez que el **CONTRATISTA** haya cumplido todas sus obligaciones emergentes del Contrato, la **ENTIDAD** procederá a la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, si es que se encuentran libres de todo cargo en las Actas de Recepción Provisional, Definitiva y/o Certificado Final de Pago, después de diez (10) días siguientes a su emisión.

TRIGÉSIMA NOVENA.- (PLANILLA DE LIQUIDACIÓN FINAL) Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de Recepción Definitiva, el **SUPERVISOR** elaborará una planilla de cantidades finales de obra, con base a la Obra efectiva y realmente ejecutada, dicha planilla será cursada al **CONTRATISTA** para que el mismo dentro del plazo de diez (10) días calendario subsiguientes elabore la planilla o Certificado de Liquidación Final conjuntamente con los planos —**AS BUILT**‖ y la presente al **SUPERVISOR** en versión definitiva con fecha y firma del Superintendente de Obra.
El **SUPERVISOR** y la **ENTIDAD**, no darán por finalizada la revisión de la liquidación, si el **CONTRATISTA** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos, por lo que el **SUPERVISOR** y la **ENTIDAD** podrán efectuar correcciones en el Certificado de liquidación final y se reservan el derecho de que aún después del pago final, de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **CONTRATISTA**.

El cierre de Contrato deberá ser acreditado con un **CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE OBRA**, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD**, luego de la recepción definitiva y de concluido el trámite precedentemente especificado.

CUADRAGÉSIMA.- (PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA PLANILLA O CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL) Se debe tener presente que deberá descontarse del importe del Certificado Final los siguientes conceptos:

a) Sumas anteriores ya pagadas en los certificados o planillas de avance de obra.
b) Reposición de daños, si hubieren.
c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
d) Las multas y penalidades, si hubieren.

Asimismo, el **CONTRATISTA** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los treinta (30) días de sucedido el hecho que originó el reclamo) y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Preparado así el certificado final y debidamente aprobado por el **SUPERVISOR** en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, éste lo remitirá al **FISCAL DE OBRA**, para su aprobación y conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinentes; caso contrario lo remitirá a la dependencia establecida por la **ENTIDAD** para el procesamiento del pago correspondiente.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente **Contrato** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el **Lic. Antonio Mullisaca Díaz**, en calidad de **Presidente Ejecutivo a.i.**, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el **Sr. Wang Jian,** en representación legal del **CONTRATISTA.**

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad

La Paz, 15 de noviembre de 2013.

Lic. Antonio Mullisaca Díaz
Presidente Ejecutivo a.i.
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

Sr. Wang Jian
CWE
CONTRATISTA

Dr. Gary A. Calderón Gironda
ABOGADO CONSULTOR
GNJ - ABC

Abog. Luis Fernando Concha Flores
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Administradora Boliviana de Carreteras

DGJ/LFC/GCG
I/2013-23360

ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP (BOLIVIA)
PROYECTO DE LA CARRETERA
SAN IGNACIO - PUERTO GANADERO
22 MAY 2014
RECIBIDO
Por:
La recepción del documento no implica la aceptación de la responsabilidad y o obligación de pago de la empresa.

Trinidad, 22 de mayo de 2014
ABC/GBN/RTE/2014-0049

CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP (BOLIVIA)
PROYECTO DE LA CARRETERA
SAN IGNACIO - PUERTO GANADERO
ORIGINAL

CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP (BOLIVIA)
PROYECTO DE LA CARRETERA
SAN IGNACIO - PUERTO GANADERO
COPIA

Señor
Jian Wang
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CWE
Presente.-

REF.: **ORDEN DE PROCEDER PROYECTO: CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SAN IGNACIO – PUERTO GANADERO, TRAMO II: FATIMA - PUERTO GANADERO , CONTRATO ABC N° 764/13 GNT-SCT-OBR-TGN**

Señor:

Restablecida la transitabilidad en el tramo Trinidad - San Ignacio de Moxos en fecha 21 de mayo de 2014, en cumplimiento a lo establecido en el contrato ABC N° 764/13 GNT-SCT-OBR-TGN, clausula CUARTA, la ENTIDAD, comunica a usted la ORDEN DE PROCEDER del Proyecto: CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SAN IGNACIO - PUERTO GANADERO, TRAMO II: FATIMA - PUERTO GANADERO, a partir del día **22 de mayo de 2014**.

Al momento de desearle el mayor de los éxitos en la ejecución de esta importante obra aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Ing. Gueyork Ocampo Melgar
GERENTE REGIONAL BENI - ABC

cc ARCHIVO
FZB

1/2014-10021

公　证　书

（2020）京方圆外经证字第 03699 号

申请人：中国水利电力对外有限公司，住所北京市通州区贡院街 1 号院 1 号楼二层 206-24 室，统一社会信用代码 91110000010000122X8。

法定代表人：李银生，男，1973 年 4 月 3 日出生，公民身份号码 110108197304038918。

公证事项：印鉴

兹证明前面的《关于玻利维亚圣波公路 2 标段建设项目文件的说明》上所盖的中国水利电力对外有限公司之印鉴属实。

中华人民共和国北京市方圆公证处

公证员 刘莹

二〇二〇年十月二十一日

京市方圆公证处 1100000182561

LI05062456

Descripción del Documento del Proyecto de Construcción del Tramo II de la Carretera San Ignacio-Puerto Ganadero de Bolivia

Nuestra empresa participará en la licitación de proyectos de carretera en el Perú. Es necesario presentar el Contrato y la Orden de Proceder del Proyecto de Construcción del Tramo II de la Carretera San Ignacio-Puerto Ganadero contratado por nuestra empresa en Bolivia. Se adjunta a la presente la copia de los documentos arriba mencionados.

China International Water & Electric Corp.
El 20 de octubre de 2020

翻译专用章
TRANS SEAL

ACTA NOTARIAL

(2020) J.F.Y.W.J.Z.Zi Nº 03699

Solicitante: China International Water & Electric Corp., domiciliado en la Calle Gongyuan, Patio 1, Edificio 1, Piso 2, Sala 206-24, Distrito de Tongzhou, Ciudad de Beijing, con Código Unificado de Crédito Social 9111000010000122X8.

Representante Legal: Li Yinsheng, de sexo masculino, nacido el 3 de abril de 1973, con número de Carnet de Identidad de Ciudadano: 110108197304038918.

Asunto Notarial: Sello

Se certifica por la presente que el sello de China International Water & Electric Corp. en la *Descripción del Documento del Proyecto de Construcción del Tramo II de la Carretera San Ignacio-Puerto Ganadero de Bolivia* precedente es auténtico.

Notaría Pública de Fangyuan de la Ciudad de Beijing de la República Popular China

Notario: Liu Ying

El 21 de octubre de 2020

L I 05066136

认字第200240126-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员**刘莹**的签名（印章）属实。

中华人民共和国外交部
领事司一等秘书
二〇二〇年十一月二十日

02188173

EMBAJADA DEL PERU EN LA REPUBLICA POPULAR CHINA
SECCION CONSULAR

Legalizada la firma de: Zhang Jin
, primera secretaria.
del Depto.de Asuntos Consulares del Ministerio de RR. EE. de la República Popular China.

Nota: Se legaliza la firma, mas no el contenido del documento en que dicha firma aparece.

Beijing, 23/11/2020

No. De Orden: 1597/953
Tarifa: 22C
Derechos Consulares: S/C. 80
M.N. 640

REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN PEKIN
Fecha: NOV-23-2020
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP
LEGALIZACION FIRMA AUT. EXTRJ. PERSONA JURID
Número de Órden: 0001597
Número de Actuación: 953
Número de Tarifa: 22C
Tasa: 80.00 SOLES CONSULARES
640.00 YUAN, RENMINBI

MREAC01834996

EMBAJADA DEL PERU - SECCION CONSULAR - REPUBLICA POPULAR CHINA

Número de hojas
Uno.

César Villavicencio
Segundo Secretario
Jefe de la Sección Consular

2. ACTA DE RECEPCIÓN

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUYUKUNAWAN RIMANAKUY KAMACHIQ WASI
ANQAXA MARKANAKAMPI TUMPASIÑA KAMANI
MBOROKUA ÑESIROA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido
(Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió)
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://apostilla.rree.gob.bo/]

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre de 1961)

1. País:
Country/Pays: Bolivia

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por
has been signed by
a été signé par MAGDA JUDITH CASAS YUJRA

3. quien actúa en calidad de
acting in the capacity of
agissant en qualité de ENCARGADA DE GESITIÓN DOCUMENTAL

4. y está revestido del sello / timbre de
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

Certificado
Certified / Attesté

5. en
at/à LA PAZ

6. el día
the/le 03/09/2024

7. por
by/ par INGRID TABATA ILLANES ARTEAGA

8. bajo el número
N.º / sous n° 865991

9. sello / Timbre:
Seal/ stamp:

10. Firma: FIRMADO DIGITALMENTE
Signature:

CÓDIGO DE SEGURIDAD ALFANUMÉRICO: ZSZZHYHQ7Q

3333089447

1198078

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
VICEMINISTERIO DE TRANSPORTES

DEPARTAMENTO DEL BENI

ABC COPIA LEGALIZADA AREA LEGAL - BENI

CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN IGNACIO DE MOXOS – PUERTO GANADERO TRAMO II: "FATIMA – PUERTO GANADERO"



ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATANTE: ABC Administradora Boliviana de Carreteras

CONTRASTISTA:

SUPERVISIÓN: CAEM ISO 9001:2008

OCTUBRE - 2020

A B C
COPIA LEGALIZADA
A.B.C. LEGAL BENI

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CARRETERA SAN IGNACIO - PUERTO GANADERO

"TRAMO II: FATIMA – GANADERO"

CONTENIDO

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA 3
1. CONSIDERACIONES CONTRACTUALES. 3
2. ANTECEDENTES. 3
3. DESARROLLO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA 4
4. CONCLUSIONES 5
5. CONFORMIDAD 6

ABC COPIA LEGALIZADA AREA LEGAL - BENI

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

SEGÚN CONTRATO ABC Nº764/13 GNT-SCT-OBR-TGN

PROYECTO:	**CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN IGNACIO-PUERTO GANADERO TRAMO II: FÁTIMA – PUERTO GANADERO**
UBICACIÓN:	**PROVINCIA DE MOXOS DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**
CONTRATANTE:	**ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS-ABC**
SUPERVISOR:	**CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO (CAEM LTDA.)**
CONTRATISTA:	**CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC. CORP. (CWE)**
FECHA DE INICIO:	**22 de mayo de 2014**
FECHA DE CONCLUSIÓN:	**29 de mayo de 2019**
FECHA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL:	**09 de agosto de 2019**

ASISTENTES					
Empresa	***Nombre***	***I***	***P***	***T***	***Cargo***
ABC	Ing. Julio Alberto Gutiérrez		X		Gerente regional ABC-Beni
ABC	Ing. Jorge Alberto Vaca Raslan		X		Fiscal de Obra ABC-Beni
ABC	Ing. José Moises Paco Bohorquez		X		Fiscal Ambiental ABC-Beni
ABC	Ing. Enrique Alexis Bello Vaca		X		Comisión ABC
ABC	Inez Mendoza Cabau		X		Comisión ABC
CAEM	Ing. Carlos Héctor Paravicini García		X		Gerente de Proyecto de Supervisión
CWE	Ing. Zhang Zhao Xu		X		Superintendente de Obra

I: Invitado, P: Presente, T: Transmitido

18

ABC COPIA LEGALIZADA AREA LEGAL - BENI

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

1. CONSIDERACIONES CONTRACTUALES.

De acuerdo a la cláusula TRIGESIMA OCTAVA. - (RECEPCIÓN DE OBRA), Inciso 38.2 ***RECEPCIÓN DEFINITIVA***, del Contrato suscrito entre la Administradora Boliviana de Carreteras y el Contratista "China International Water & Electric Corp., para la **CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN IGNACIO – PUERTO GANADERO, TRAMO II: "FATIMA – PUERTO GANADERO"**, se procede a la ***"RECEPCIÓN DEFINITIVA"*** de la Obra, conforme a los siguientes antecedentes.

2. ANTECEDENTES.

Datos del Contrato	
Contrato:	ABC Nº764/13 GNT-SCT-OBR-TGN
Fecha de Suscripción de Contrato:	15 de noviembre de 2013
Plazo Original de Construcción:	915 días calendario – 30 meses
Fecha de Recepción de la Orden de Proceder:	22 de mayo de 2014
Fecha Original de Conclusión de Obra:	22 de noviembre de 2016
Monto de Contrato Original:	Bs. 248,917,481.43
Monto de Contrato (Según CM Nº3):	Bs. 286,255,103.64
Anticipo (20% del monto del contrato original):	Bs. 49,783,496.29
Anticipo Especial Compra Cemento Asfaltico	Bs. 32,122,796.50
Ampliación Total de Plazo:	918 días calendario – 30.10 meses
Plazo Actualizado:	29 de mayo de 2019
Datos del Proyecto	
Nombre:	Tramo II: Fátima – Puerto Ganadero
Longitud Inicial de la vía:	36.28 Km. (Progresiva 222+200 – Progresiva 258+480)
Longitud Final de la vía:	28.80 Km. (Progresiva 222+200 – Progresiva 251+000)
Observaciones:	El recorte del tramo, se justifica debido a las modificaciones de la rasante del proyecto con respecto al proyecto inicial e incremento y/o modificación de obras de drenaje transversal. Asimismo, uso de bancos de préstamo no considerados en el proyecto original.

ABC COPIA LEGALIZADA AREA LEGAL BENI

Velocidad de Diseño:	80 km/hr.
Ancho de la vía:	Dos carriles de 3.50 m. de ancho, total calzada 7.00 m. Dos bermas de 1.50 m. de ancho Ancho total de la plataforma 10.0 metros (en tangente)
Tipo de Pavimento:	Carpeta de concreto asfaltico modificado con polímeros
Espesor de Pavimento:	Espesor para los carriles de 5.00 cm. Espesor para las bermas de 3.00 cm. en tangente Espesor para las bermas de 5.00 cm. en curvas
Espesor del Paquete:	Espesor para la Capa Base de 20.00 cm. Espesor para la Capa Sub Base de 30.00 cm. Espesor para la Capa Sub Rasante Mejorada de 40.00 cm.

De acuerdo con lo estipulado en la Orden de Cambio Nº14 del Contrato de Construcción, se estableció que la fecha de conclusión de la obra de construcción fue el 29 de mayo de 2019.

Mediante carta CWE-CAEM/2019-040 de fecha 23 de mayo de 2019, el Contratista solicita a la Supervisión Técnica aplicar lo establecido en la cláusula **TRIGESIMA OCTAVA. - (RECEPCIÓN DE OBRA)**.

En respuesta a la solicitud del Contratista CWE, en fecha 27 de mayo de 2019 se procedió a la inspección conjunta (Contratista y Supervisión) a los trabajos ejecutados hasta la fecha, se comprobó que la ejecución de la carpeta de concreto asfaltico en la vía principal (progresiva de inicio 222+200 a progresiva final 251+000), la señalización horizontal y la señalización vertical están concluidas. Por la tanto, la Recepción Provisional de la obra era procedente y la conformidad del Acta de Recepción Provisional se rúbrica en fecha 09 de agosto de 2019.

3. DESARROLLO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

La inspección para la Recepción Definitiva de la Obra fue realizada el día 28 de octubre de 2020, fecha definida por la **ADMINSTRACION BOLIVIANA DE CARRETERAS - ABC** según carta ABC/GBN/RTE/2020-0592, basada en el Acta de Recepción Provisional de Obra, como antecedente, las notas SUP-FATGAN/002/2020, SUP-FATGAN/014/2020 y SUP-FATGAN/021/2020 de Supervisión, dirigida al Fiscal de Obra, donde la Supervisión manifiesta y recomienda proceder a la ***RECEPCIÓN DEFINITIVA*** de la Obra.

A B C COPIA LEGALIZADA AREA SANTA ANA DEL BENI

La inspección técnica consistió en recorrer la carretera completamente, verificando la conclusión de los trabajos y comprobando que todas las observaciones realizadas en la Recepción Provisional, han sido subsanadas por el Contratista; así como los trabajos pertinentes de mantenimiento y corrección de afectaciones que haya sufrido la carretera en el periodo comprendido entre la Recepción Provisional y Recepción Definitiva.

Finalizado el trabajo de inspección, los participantes manifestaron que la obra fue ejecutada en sujeción a lo prescrito en los documentos de contrato; es decir los Diseños, Planos y Especificaciones Técnicas Generales – Especiales. Así como a las instrucciones emitidas mediante el Libro de Ordenes, Ordenes de Trabajo, Ordenes de Cambio y Contratos Modificatorios. Concluyendo que las obras se ejecutaron con la calidad y terminación descrita, donde todas las observaciones realizadas, fueron subsanadas dentro del periodo de corrección establecido contractualmente.

4. CONCLUSIONES

En consecuencia, habiendo recibido la **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS - ABC** la recomendación del Supervisor, en su condición de Responsable Técnico de la correcta ejecución y calidad de la obra, se procede con la ***RECEPCIÓN DEFINITIVA*** de la ***CARRETERA SAN IGNACIO-PUERTO GANADERO TRAMO II: FÁTIMA-PUERTO GANADERO***, teniendo en cuenta que el proyecto ha sido concluido satisfactoriamente. La **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE Carreteras - ABC**, emitió su aprobación para que se efectúe la ***RECEPCIÓN DEFINITIVA.***

Se deja en constancia que las observaciones formuladas para su corrección y los trabajos que debían ser completados, fueron subsanadas por el Contratista.

Así mismo, cumplió con lo dispuesto en la cláusula **TRIGESIMA TERCERA. - (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA), numeral 33.13** El **CONTRATISTA** custodiará todos los materiales, equipo y todo trabajo ejecutado hasta la ***RECEPCIÓN DEFINITIVA*** de la obra por la **ENTIDAD.**

En consecuencia, la Supervisión **(CAEM LTDA)**, cumplidas todas las condiciones contractuales procede a la ***RECEPCIÓN DEFINITIVA*** de la obra, en mérito a lo cual se suscribe la presente Acta de Constancia, en el Campamento de Fátima a los 28 días del mes de octubre de 2020.

ABC
COPIA LEGALIZADA
AREA LEGAL - BENI

5. CONFORMIDAD

En conformidad a todo lo indicado anteriormente, las partes firman la presente Acta:

POR EL CONTRATISTA QUE ENTREGA DEFINITIVAMENTE LA OBRA:

Ing. Zhang Zhao Xu
Superintendente de Obra
CONTRATISTA
CONSTRUCTORA "CHINA INTERNATIONAL WATER&ELECTRIC CORP-CWE"
Fecha: 28/10/2020

POR LA SUPERVISIÓN QUE ENTREGA DEFINITIVAMENTE LA OBRA:

Ing. Carlos H. Paravicini G.
Gerente de Proyecto
SUPERVISIÓN TÉCNICA
CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO (CAEM LTDA.)
Fecha: 28/10/2020

ABC COPIA LEGALIZADA AREA LEGAL - BENI

POR EL CONTRATANTE QUE RECIBE DEFINITIVAMENTE LA OBRA: ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS - ABC:

Ing. Enrique Alexis Belle Vaca.
Comisión – ABC Regional Beni
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS-ABC
Fecha: 28/10/2020

Inez Mendoza Cabau.
Comisión – ABC Regional Beni
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS-ABC
Fecha: 28/10/2020

Ing. José Moises Paco Bohorquez.
Fiscal Ambiental – ABC Regional Beni
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS-ABC
Fecha: 28/10/2020

Ing. Jorge Alberto Vaca Raslan.
Fiscal de Obra – ABC Regional Beni
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS-ABC
Fecha: 28/10/2020

Ing. Julio Alberto Gutiérrez
Gerente Regional - ABC Beni
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS
Fecha: 28/10/2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL que cursa en los archivos de Gerencia Regional Beni de la Administradora Boliviana de Carreteras, conforme al Art. 1311 del Código Civil, en fecha Trinidad: 24 / abril / 2024

E. Denise Perez Ortiz
ABOGADA
GERENCIA REGIONAL BENI
Administradora Boliviana de Carreteras

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS

VICE-MINISTERIO DE TRANSPORTE

ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA CARRETERA TRAMO II FATIMA - PUERTO GANADERO

PLANILLA DE CANTIDADES FINALES

CONSTRATISTA:

SUPERVISION: CAEM Ltda.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDADES		
			CONTRATO ORIGINAL	ORDEN DE TRABAJO N° 6	LIQUIDACIÓN FINAL
1	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
1.1	DESBOSQUE,DESTRONQUE Y LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETAL	HA	284.98	70.64	69.44
1.2	EXCAVACION NO CLASIFICADA D<300 M	M3	14 562.99	41 656.78	41 656.79
1.3	EXCAVACION EN FANGO D<300 M	M3	25 153.60	171 942.43	171 943.13
1.4	TERRAPLEN CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	1 207 606.90	1 697 192.92	1 697 046.14
1.5	TERRAPLEN CON MATERIAL DE CORTE	M3	10 193.25	0.00	0.00
1.6	RELLENO COMPACTADO EN AREAS DE DEPOSITO	M3	25 153.60	128 306.88	128 392.59
1.7	SOBREACARREO PARA D>300 M	M3K	834 729.24	4 431 047.36	4 428 130.28
1.8	TRANSPORTE DE MATERIAL DE ACOPIOS	M3K	92 747.69	1 404 548.78	1 394 181.13
1.9	GEOMALLA	M2	7 875.00	132 830.00	132 830.00
2	**PAVIMENTACION**				
2.1	SUBRASANTE MEJORADA	M3	201 531.02	158 704.92	158 782.56
2.2	SUB-BASE GRANULAR	M3	122 742.66	102 333.33	102 309.69
2.3	BASE MATERIAL GRANULAR	M3	71 737.74	62 135.19	62 126.77
2.4	IMPRIMACION - EJECUCION	M2	331 540.52	307 206.77	307 122.18
2.5	RIEGO DE LIGA - EJECUCION	M2	65 924.53	11 000.00	11 000.00
2.6	CARPETA DE CEMENTO ASFALTICO MEZCLADO EN CALIENTE	M3	19 892.43	13 159.41	13 172.06
2.10	TRANSPORTE DE ARIDOS	M3*KM	33 889 220.56	27 693 754.62	27 692 165.84
2.7	SUMINISTRO DE ASF. DILUIDO/EMULSION P/IMPRIMACION	LT	397 848.62	323 364.99	323 279.29
2.8	SUMINISTRO DE ASF. DILUIDO/EMULSION P/RIEGO DE LIGA	LT	39 554.72	966.91	966.93
2.9	SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO	TON	2 983.86	0.00	0.00
2.11.	SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO MEJORADO CON POLIMEROS	TON		1 853.72	1 849.43
3	**OBRAS DE DRENAJE**				
3.1	CUNETA REVESTIDA EN CORTE, INCLUYE EXCAVACION	ML	78.26	0.00	0.00
3.2	CORDON CUNETA (HORMIGON TIPO B)	ML	7 382.13	5 680.73	5 680.73
3.3.	ARMADURA DE REFUERZO PARA OBRAS DE DRENAJE MENOR	KG	327 444.44	625 935.44	626 336.63
3.4	HORMIGON SIMPLE TIPO "A" PARA OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	4 603.20	9 266.99	9 270.20
3.5	HORMIGON SIMPLE TIPO "E" PARA OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	383.57	751.16	782.67
3.6	HORMIGON CICLOPEO (H° TIPO E CON MATERIAL GRANULAR)	M3	206.66	29.04	29.04
3.7	EXCAVACION NO CLASIF. PARA OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	23 714.04	27 665.27	27 665.27
3.8	EXC.P/ENCAUCES Y CANALIZ. EN OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	2 842.63	1 716.10	1 718.27
3.9	RELLENO PARA CIMENTACION DE OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	7 643.10	2 268.10	2 268.15
3.10	RELLENO COMPACTADO PARA OBRAS DE DRENAJE MENOR	M3	4 749.37	776.67	776.67
3.11	ALC. SIMPLE DE TUBOS DE HORMIGON ARMADO D=1.00 M	ML	241.36	39.00	39.00
3.12	SUBDREN LONGITUDINAL EN SUELO, INCLUYE EXCAVACION	ML	63.82	0.00	0.00
3.13	SUB DREN TRANSVERSAL	ML	45.00	0.00	0.00
3.14	GEODREN	M2	100 805.00	0.00	0.00
3.15	ZAMPEADO C/LOSETAS Y MORTERO DE CEMENTO (E=0.12 M)	M2	6 469.97	0.00	0.00
3.16	ESCOLLERADO CON LOSETAS DE HORMIGON SIMPLE	M2	3 040.24	0.00	0.00
3.17	DEMOLICION DE ALCANTARILLAS	ML	505.21	0.00	0.00
3.18	REMOCION DE ALCANTARILLAS	ML	380.35	548.31	608.11
3.19	DEMOLICION ESTRUCTURAS DE HORMIGON EXISTENTE	M3	455.39	343.81	343.81
3.20	RELLENO FLUIDO	M3		6 813.69	6 826.67
5	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
5.1	JARDINERA	M2	773.71	542.43	542.43
5.2	BORDILLO DE JARDINERA	ML	733.98	641.30	641.30
5.3	ACERAS	M2	1 529.25	2 065.67	2 065.67
6	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL**				
6.1	DEFENSAS LATERALES METALICAS (INCLUYE TERMINALES)	ML	5 284.51	5 418.00	5 418.00
6.2	DELINEADORES DE CALZADA	PZA	129.00	0.00	0.00
6.3	DELINEADORES DE CURVA HORIZONTAL	PZA	158.00	0.00	0.00
6.4	PINTADO DE SUP. DE RODADURA DE 0.10 M DE ANCHO	ML	23 011.25	0.00	0.00
6.5	SENALIZACION HORIZONTAL CON SIMBOLOS Y LETRAS	M2	783.41	783.41	539.54
6.6	SENAL PREVENTIVA CUADRANGULAR (0.75 X 0.75 M)	PZA	69.00	0.00	0.00
6.7	SENAL REGLAMENTARIA OCTOGONAL "PARE" (0.75 M) ALTURA	PZA	18.00	0.00	0.00
6.8	SENAL REGLAMENTARIA TRIANGULAR "CEDA" (0.90 M) LADO	PZA	4.00	0.00	0.00
6.9	SENAL REGLAMENTARIA CIRCULAR (0.75 M) DIAMETRO	PZA	80.00	0.00	0.00

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS

VICE-MINISTERIO DE TRANSPORTE

ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA CARRETERA TRAMO II FATIMA - PUERTO GANADERO

PLANILLA DE CANTIDADES FINALES

CONSTRATISTA:

SUPERVISION: CAEM Ltda

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDADES		
			CONTRATO ORIGINAL	ORDEN DE TRABAJO Nº 6	LIQUIDACIÓN FINAL
6.10	SENAL REG. DE MEDIO AMBIENTE CIRCULAR (0.75 M) DIAM	PZA	75.00	0.00	0.00
6.11	SENAL INFORMATIVA DESTINO-1 PLACA 1.80 X 0.40 M	PZA	4.00	0.00	0.00
6.12	SENAL INFORMATIVA DESTINO-1 PLACA 2.40 X 0.40 M	PZA	20.00	0.00	0.00
6.13	SENAL INFORMATIVA DESTINO-2 PLACAS 2.40 X 0.40 M	PZA	15.00	0.00	0.00
6.15	SENAL INFORMATIVA 0.55 X 1.20 M	PZA	2.00	0.00	0.00
6.16	SENAL INFORMATIVA DE SERVICIO 0.60 X 0.75 M	PZA	1.00	0.00	0.00
6.17	SENAL ESPECIAL 2.0 X 2.75 M (PESO MAXIMO)	PZA	1.00	0.00	0.00
6.18	TACHA REFLECTIVA DE BORDES (OJOS DE GATO)	PZA	8 136.00	6 877.00	6 890 00
6.19	TACHAS REFLECTIVAS CENTRALES (OJOS DE GATO)	PZA	3 648.00	3 856.00	3 582.00
6.20	MOJONES DE KILOMETRAJE	PZA	42.00	32.00	32.00
6.21	SEÑAL ELEVADA TIPO PORTICO	PZA	1.00	0.00	0.00
6.2a	DELINEADORES DE CALZADA	PZA		221.00	221.00
6.3a	DELINEADORES DE CURVA HORIZONTAL (0.6 X 0.45)	PZA		88.00	88.00
6.4a	PINTADO DE SUP. DE RODADURA DE 0.15 M DE ANCHO	ML		81 107.65	87 324.56
6.6a	SEÑAL PREVENTIVA CUADRANGULAR (1.20 X 1.20 M)	PZA		76.00	76.00
6.7a	SEÑAL REGLAMENTARIA OCTOGONAL "PARE" (0.90 M) ALTURA	PZA		17.00	17.00
6.8a	SEÑAL REGLAMENTARIA TRIANGULAR "CEDA" (1.20 M) LADO	PZA		0.00	0.00
6.9a	SEÑAL REGLAMENTARIA CIRCULAR (1.10 M) DIAMETRO	PZA		0.00	0.00
6.11a	SEÑAL INFORMATIVA DESTINO-1 PLACA 2.3 X 0.90 M	PZA		0.00	0.00
6.12a	SEÑAL INFORMATIVA DESTINO-1 PLACA 3.00 X 0.90 M	PZA		24.00	24.00
6.13a	SEÑAL INFORMATIVA DESTINO-2 PLACAS 3.00 X 1.80 M	PZA		11.00	11.00
6.15a	SEÑAL INFORMATIVA 1.50 X 1.80 M	PZA		0.00	0.00
6.16a	SEÑAL INFORMATIVA DE SERVICIO 1.00 X 1.00 M	PZA		4.00	4.00
6.17a	SEÑAL ESPECIAL 3.0 X 4.0 M	PZA		0.00	0.00
6.21a	SEÑAL ELEVADA TIPO PORTICO (10.50 X 3.00 M)	PZA		0.00	0.00
6.22	SEÑAL PREVENTIVA CUADRANGULAR MEDIO AMBIENTE (1.20 X 1.20 M	PZA		9.00	9.00
6.23	SEÑAL REGLAMENTARIA RECTANGULAR (1.00 X 1.45 M)	PZA		72.00	72.00
6.24	SEÑAL REGLAMENTARIA RECTANGULAR MEDIO AMBIENTE (1.00 X 1.4	PZA		24.00	24.00
6.25	SEÑAL REGLAMENTARIA CUADRANGULAR MEDIO AMBIENTE (1.00 X 1	PZA		36.00	36.00
6.26	SEÑAL INFORMATIVA TURISTICA (2.80 X 1.75 M)	PZA		2.00	2.00
9	**SERVICIOS PARA LA SUPERVISION**				
9.1	SERVICIO DE ALIMENTACION	HDR	12 261.04	41 023.85	40 887.35
9.3	PROVISION DE VAGONETA DOBLE TRACCION	PZA	1.00	1.00	1.00
9.4	PROVISION DE CAMIONETA DOBLE TRACCION,CABINA DOBLE	PZA	3.00	3.00	3.00
9.6	MANTENIMIENTO, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE	MES	26.00	67.94	67.94
9.7	ALQUILER OFICINA,VIVIENDA Y OTRAS INSTALACIONES	M2/MES	15 638.41	71 087.34	71 087.34
SUB TOTAL DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISION		**Bs.**			
10	**MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL**				
10.1	BARRERA AISLANTE DE RUIDO	KM	0.93	0.00	0.00
10.2	SENALIZACION VIVA	KM	1.86	0.00	0.00
10.3	TRASLADO DE FAUNA	GLB	1.86	1.86	1.86
10.4	ESCARIFICADO DE PLATAFORMA EXISTENTE	M2	29 490.31	0.00	0 00
10.5	PERFILADO EN BANCOS DE PRESTAMO LATERAL	M3	233.39	233.39	233.39
10.6	PASIVOS AMBIENTALES	GLB		1.53	1.53
10.7	MONITOREO AMBIENTAL	GLB		1.38	1.6779
10.8	MONITOREO, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ARQUEOLÓGICA	GLB		1.76	1.76
11	**MANTENIMIENTO DE LA VIA**				
11.1	HUMEDECIMIENTO DE CALZADA	KM	800.00	249.85	249.85
11.2	NIVELACION A MAQUINA INCL. LIMPIEZA Y CONFORMACION DE CUNET	KM	800.00	614.19	614.18
11.3	RECUBRIMIENTO LOCALIZADO C/RIPIO CHANCADO (DMT = 15 KM)	M3	2 262.83	25 777.82	25 786.66
11.6	DESPEJE DE VIA OBSTRUIDA (DESBARRE)	M3	4 000.00	8 608.72	8 608 72
11.7	MEJORAMIENTO DE PUERTOS	M3	5 000 00	225.00	225.00
11.8	SEÑALIZACIÓN	GLB	1.00	1.00	1 00
12	**DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD**				
12.1	DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD	GLB	1.00	1.00	1.00